BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

Boletín Diario

Miércoles, 13 de Mayo de 2026

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

MERCADO DE CAPITALES

AÑO LXXXIX - 18,829 – 13/05/2026

En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32o inc. g) Ley 26.831

OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO

PRIVADOS

Especie	Plazo	Hora	Cantidad	$	Precio		Efectivo	Var.
MAV	Cdo.Inm.	12:58	2000		12300,000		24600000,00	
Totales:			**2000**				**24600000,00**	**s/c**

Resumen estadístico — Fuente: MAV

	Valor Nominal	Valor Efectivo
PRIVADOS $	2000	24.600.000,00
CAUCIONES $	2308	64.035.632.228,46
CAUCIONES U$S	83	3.373.289,41
Totales $		**64.060.232.228,46**

Resumen Cauciones Bursátiles - Operado en $ — Fuente: MAV

Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro
1	14/05/2026	19,74	1945	61.121.468.199,77	61.154.516.607,98
2	15/05/2026	21,00	56	620.364.667,75	621.078.525,96
7	20/05/2026	22,13	284	2.212.733.888,85	2.222.126.506,67
14	27/05/2026	21,89	23	37.594.911,74	37.910.587,85
	Totales:	$	2308	63.992.161.668,11	64.035.632.228,46

Resumen Cauciones Bursátiles - Operado en U$S — Fuente: MAV

Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro
1	14/05/2026	1,07	45	1.921.106,62	1.921.163,19
7	20/05/2026	2,61	25	932.199,68	932.665,95
15	28/05/2026	4,00	11	516.737,00	517.586,43
30	12/06/2026	2,95	2	1.869,30	1.873,84
	Totales:	U$S	83	3.371.912,60	3.373.289,41

Negociación de Cheques de Pago Diferido — Fuente: MAV

Totales Operados		13/05/2026		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	**Plazo**	**Tasa Mínima**	**Tasa Máxima**	**Tasa Promedio**	**Monto Nominal**	**Monto Liquidado**	**Cant. Cheques**
Cheques de Pago Diferido Avalado $							
21/05/2026	8	22,00	22,00	22,00	94.050,00	93.374,63	1
30/06/2026	48	22,00	22,00	22,00	1.713.546,00	1.664.389,51	2
17/07/2026	65	22,00	22,00	22,00	380.188,05	365.219,07	1
20/10/2026	160	27,00	27,00	27,00	7.000.000,00	6.255.049,33	1
					9.187.784,05	**8.378.032,54**	**5**

Negociación de Cheques de Pago Diferido — Fuente: MAV

Totales Operados		13/05/2026		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	**Plazo**	**Tasa Mínima**	**Tasa Máxima**	**Tasa Promedio**	**Monto Nominal**	**Monto Liquidado**	**Cant. Cheques**
Cheques de Pago Diferido No Garantizado $							
22/05/2026	9	27,00	65,00	40,67	83.847.763,91	82.457.601,00	3
23/05/2026	10	65,00	65,00	65,00	43.549.300,00	42.489.961,24	1
26/05/2026	13	30,00	30,00	30,00	5.000.000,00	4.943.120,26	1
27/05/2026	14	30,00	30,00	30,00	5.000.000,00	4.939.106,90	1
28/05/2026	15	65,00	65,00	65,00	25.000.000,00	24.223.520,04	1
29/05/2026	16	25,25	25,25	25,25	10.000.000,00	9.870.266,84	1
31/05/2026	18	25,25	25,25	25,25	4.450.000,00	4.389.271,72	1
03/06/2026	21	25,25	65,00	45,13	22.000.000,00	21.306.837,39	2
04/06/2026	22	25,25	25,25	25,25	4.450.000,00	4.374.347,75	1
11/06/2026	29	65,00	65,00	65,00	40.000.000,00	37.779.790,40	2
12/06/2026	30	65,00	65,00	65,00	40.000.000,00	37.716.352,36	2
13/06/2026	31	65,00	65,00	65,00	40.000.000,00	37.653.127,02	2
16/06/2026	34	30,00	30,00	30,00	4.886.928,80	4.750.277,00	1
19/06/2026	37	25,25	29,00	27,13	23.500.000,00	22.789.720,22	2
21/06/2026	39	30,00	30,00	30,00	60.000.000,00	58.043.996,82	1
24/06/2026	42	65,00	65,00	65,00	25.000.000,00	23.221.783,94	1

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		13/05/2026		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido No Garantizado $							
25/06/2026	43	65,00	65,00	65,00	25.000.000,00	23.107.115,73	1
26/06/2026	44	30,00	30,00	30,00	20.565.494,54	19.800.594,85	1
27/06/2026	45	25,25	25,25	25,25	4.600.000,00	4.452.163,77	1
30/06/2026	48	30,00	30,00	30,00	10.100.000,00	9.708.980,78	2
01/07/2026	49	25,25	25,25	25,25	6.500.000,00	6.282.687,85	1
11/07/2026	59	25,25	25,25	25,25	2.800.000,00	2.684.845,86	1
21/07/2026	69	29,00	32,00	30,50	19.714.273,26	18.609.595,41	2
24/07/2026	72	29,00	29,00	29,00	17.076.712,34	16.116.354,24	1
25/07/2026	73	30,00	30,00	30,00	5.000.000,00	4.706.034,04	1
11/08/2026	90	25,25	25,25	25,25	3.250.000,00	3.057.522,67	1
13/08/2026	92	25,25	25,25	25,25	3.000.000,00	2.813.174,39	1
18/08/2026	97	25,25	25,25	25,25	3.250.000,00	3.043.656,75	1
25/08/2026	104	30,50	34,00	31,67	40.344.206,55	36.948.333,13	3
31/08/2026	110	34,00	34,00	34,00	21.471.159,04	19.442.723,65	1
29/09/2026	139	34,00	34,00	34,00	12.740.983,27	11.261.827,12	2
					632.096.821,71	**602.984.691,14**	**43**

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		13/05/2026		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado $							
20/05/2026	7	21,00	22,00	21,92	69.376.082,82	69.048.495,24	12
21/05/2026	8	18,00	22,00	21,50	23.655.394,69	23.486.848,88	8
22/05/2026	9	18,00	28,00	21,78	49.617.341,77	49.232.324,07	23
23/05/2026	10	19,90	20,50	20,20	2.199.320,18	2.182.469,89	2
24/05/2026	11	22,00	22,00	22,00	723.694,66	717.638,97	1
25/05/2026	12	18,00	20,00	18,67	20.866.892,34	20.713.449,63	3
27/05/2026	14	18,00	26,00	20,36	89.299.256,79	88.633.644,42	8
28/05/2026	15	18,00	28,00	21,50	76.170.148,44	75.423.834,42	6
29/05/2026	16	17,99	31,00	23,25	63.314.285,32	62.528.541,41	10
30/05/2026	17	18,00	25,00	22,00	5.773.978,62	5.708.015,96	7
31/05/2026	18	22,00	22,00	22,00	514.500,00	508.371,68	1
01/06/2026	19	18,00	31,00	21,13	20.355.381,36	20.144.685,83	6
02/06/2026	20	19,50	22,00	20,75	11.527.519,26	11.397.479,25	2
03/06/2026	21	18,29	31,00	22,68	41.221.163,67	40.688.048,40	7
04/06/2026	22	18,29	26,95	21,46	35.353.358,32	34.870.450,16	10
05/06/2026	23	18,00	25,00	19,83	78.417.252,78	77.341.844,31	20
06/06/2026	24	18,29	22,00	19,10	29.418.322,27	29.002.410,26	10
07/06/2026	25	18,29	24,00	20,25	189.875.602,58	187.150.089,57	10
08/06/2026	26	17,30	24,00	18,68	113.524.979,76	111.979.843,46	29
09/06/2026	27	17,30	24,00	19,65	41.074.899,74	40.440.979,23	9
10/06/2026	28	17,30	28,00	21,03	172.065.797,20	169.251.463,06	18
11/06/2026	29	17,30	24,00	19,58	22.180.300,70	21.811.428,43	8
12/06/2026	30	17,30	25,00	20,81	186.119.779,50	182.871.345,27	22
13/06/2026	31	17,30	25,49	21,16	11.710.859,97	11.465.684,34	5
14/06/2026	32	18,29	19,00	18,53	14.631.000,00	14.371.590,88	3
15/06/2026	33	18,00	23,00	20,50	59.670.687,63	58.506.410,20	12
16/06/2026	34	17,30	25,00	19,25	114.705.036,93	112.430.022,06	10
17/06/2026	35	17,30	23,00	19,68	156.018.159,49	153.228.799,67	9
18/06/2026	36	17,30	21,00	17,75	30.921.490,22	30.332.148,73	13
19/06/2026	37	18,00	29,00	21,31	124.270.913,54	121.790.004,01	9
20/06/2026	38	18,00	25,00	21,28	84.853.091,16	82.888.474,58	9
21/06/2026	39	19,00	20,50	20,13	16.576.700,98	16.219.700,71	4
22/06/2026	40	17,30	22,00	19,06	138.773.849,68	135.796.967,75	17
23/06/2026	41	17,30	22,99	19,53	93.984.771,44	91.892.216,96	7
24/06/2026	42	18,29	28,00	22,12	83.049.601,91	80.920.405,48	10
25/06/2026	43	19,00	25,00	20,16	207.151.874,24	202.092.268,68	10
26/06/2026	44	19,00	26,00	20,81	236.922.381,81	230.936.853,41	15

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		13/05/2026		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado $							
27/06/2026	45	18,00	25,49	21,40	132.173.502,97	128.729.075,69	17
28/06/2026	46	20,50	24,00	22,25	17.503.703,82	16.970.873,19	2
29/06/2026	47	18,00	24,00	20,94	117.536.201,92	114.364.652,05	6
30/06/2026	48	18,00	28,00	21,16	84.867.240,14	82.204.387,37	20
01/07/2026	49	19,00	28,00	22,56	76.842.263,62	74.515.478,00	8
02/07/2026	50	19,00	28,00	22,42	25.730.554,40	24.965.477,04	4
03/07/2026	51	17,99	27,00	21,07	76.130.295,50	73.974.562,32	7
04/07/2026	52	18,00	29,00	24,23	52.117.006,18	50.406.320,85	6
05/07/2026	53	18,00	28,00	22,64	36.276.923,30	35.258.727,92	7
06/07/2026	54	18,00	29,00	21,58	56.435.500,82	54.738.942,66	12
07/07/2026	55	19,00	24,00	21,65	52.701.401,86	50.870.116,17	13
08/07/2026	56	19,00	28,00	22,23	46.395.349,27	44.707.051,55	10
09/07/2026	57	18,00	26,00	21,38	40.112.512,44	38.658.659,21	4
10/07/2026	58	19,90	28,00	22,54	92.333.258,25	88.989.273,36	9
11/07/2026	59	18,00	27,00	21,83	73.705.138,48	70.986.343,86	6
12/07/2026	60	18,00	31,00	22,73	24.395.689,00	23.310.779,51	6
13/07/2026	61	18,00	29,00	22,54	733.479.486,19	704.757.722,33	21
14/07/2026	62	19,00	27,00	22,28	68.265.711,56	65.722.243,94	10
15/07/2026	63	18,00	29,00	22,54	456.367.546,66	440.399.772,49	12
16/07/2026	64	18,00	28,00	21,55	60.414.333,67	57.843.483,55	8
17/07/2026	65	18,00	29,00	22,00	72.807.201,28	70.013.623,29	10
18/07/2026	66	19,00	29,00	23,71	47.703.506,62	45.503.804,46	7
19/07/2026	67	20,50	22,00	21,25	3.612.804,00	3.474.432,91	2
20/07/2026	68	18,00	25,00	21,10	125.897.107,68	120.920.288,92	10
21/07/2026	69	19,00	27,00	22,46	90.973.419,74	86.981.870,32	9
22/07/2026	70	19,90	29,00	22,83	80.694.635,63	76.994.011,36	8
23/07/2026	71	19,00	29,00	23,68	41.351.741,64	39.465.769,80	10
24/07/2026	72	18,00	27,00	22,47	116.325.764,34	111.290.286,40	9
25/07/2026	73	18,00	23,00	20,89	12.843.855,89	12.313.506,57	5
26/07/2026	74	19,00	26,00	21,88	32.235.286,71	30.916.257,06	4
27/07/2026	75	18,00	29,00	23,35	211.676.879,72	202.167.338,43	11
28/07/2026	76	18,00	27,00	22,13	112.492.560,49	107.215.379,41	9
29/07/2026	77	19,00	25,00	21,95	106.305.996,95	101.419.411,35	7
30/07/2026	78	18,00	27,00	22,55	115.599.947,58	109.893.171,60	12
31/07/2026	79	18,00	32,00	24,16	145.254.300,61	137.856.848,13	14
01/08/2026	80	20,00	28,00	23,80	131.019.015,04	124.675.282,03	5
02/08/2026	81	21,00	27,00	24,00	9.290.593,42	8.775.140,90	2
03/08/2026	82	18,00	27,00	21,94	209.561.866,92	199.716.040,33	8
04/08/2026	83	22,00	28,00	25,11	163.720.816,07	155.154.317,00	8
05/08/2026	84	18,00	27,00	23,18	247.019.756,69	234.411.261,84	15
06/08/2026	85	19,90	29,00	23,58	238.887.254,18	225.837.864,87	9
07/08/2026	86	18,00	28,00	23,12	136.710.452,01	129.130.465,58	14
08/08/2026	87	19,00	27,00	22,37	78.421.515,92	74.156.285,34	9
09/08/2026	88	20,50	27,00	23,00	3.832.266,25	3.616.137,86	3
10/08/2026	89	18,00	27,00	22,38	159.947.393,00	151.717.623,24	13
11/08/2026	90	19,50	29,00	24,64	143.285.725,49	134.441.258,81	14
12/08/2026	91	19,00	28,50	23,73	164.756.151,42	155.210.545,22	12
13/08/2026	92	20,00	28,00	23,76	175.954.409,00	165.335.181,81	11
14/08/2026	93	19,90	27,00	22,98	93.394.127,15	87.989.698,91	11
15/08/2026	94	20,50	29,00	23,85	54.018.613,74	50.853.253,24	12
16/08/2026	95	21,75	27,00	24,92	58.293.751,25	54.548.655,06	3
17/08/2026	96	21,00	27,00	22,96	31.985.381,25	30.199.167,24	7
18/08/2026	97	20,50	31,00	25,79	28.935.459,00	27.046.615,30	6
19/08/2026	98	18,00	30,00	22,42	30.808.922,50	28.885.035,37	6
20/08/2026	99	23,00	32,00	25,63	39.294.206,01	36.573.881,71	8
21/08/2026	100	19,90	27,00	22,73	93.100.205,36	87.845.881,99	8
22/08/2026	101	20,50	27,00	22,67	6.206.306,10	5.831.299,29	3
23/08/2026	102	20,00	23,00	21,66	6.760.215,82	6.364.220,74	3
24/08/2026	103	20,50	22,69	21,97	89.240.539,85	83.842.853,93	5

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		13/05/2026		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado $							
25/08/2026	104	21,99	29,00	25,44	63.054.078,31	58.593.477,70	9
26/08/2026	105	21,99	30,00	25,50	41.639.300,00	38.757.955,75	4
27/08/2026	106	20,50	29,00	23,71	23.172.593,21	21.558.070,66	7
28/08/2026	107	18,00	30,00	23,97	85.516.534,54	79.720.423,95	19
29/08/2026	108	18,00	27,00	22,08	30.521.779,82	28.517.461,58	6
30/08/2026	109	19,90	29,00	23,38	112.507.456,61	105.367.515,11	17
31/08/2026	110	19,90	30,00	23,68	60.326.242,15	56.229.838,15	15
01/09/2026	111	20,00	30,00	24,86	84.649.200,79	79.109.784,62	7
02/09/2026	112	23,97	30,00	26,87	10.389.985,00	9.568.351,97	4
03/09/2026	113	21,50	29,00	24,92	28.526.367,04	26.366.492,86	6
04/09/2026	114	20,00	30,00	25,24	98.287.063,07	91.485.878,22	8
05/09/2026	115	19,90	28,00	23,43	24.222.365,78	22.490.957,21	9
06/09/2026	116	19,90	19,90	19,90	465.028,04	436.919,17	1
07/09/2026	117	19,90	30,00	24,94	57.582.624,88	53.149.866,32	10
08/09/2026	118	19,90	29,00	23,53	110.060.682,50	102.608.606,44	13
09/09/2026	119	22,99	29,00	25,80	26.150.000,00	24.106.966,32	5
10/09/2026	120	22,00	32,00	25,20	60.841.026,75	56.004.827,99	10
11/09/2026	121	20,50	29,00	25,08	33.689.513,49	30.920.760,31	6
12/09/2026	122	20,00	25,00	22,62	20.292.695,05	18.819.680,47	7
13/09/2026	123	20,00	23,99	22,25	32.368.918,75	30.079.610,17	4
14/09/2026	124	21,50	24,99	23,50	6.186.272,75	5.714.350,01	3
15/09/2026	125	19,90	29,00	23,24	84.935.051,75	78.719.660,63	12
16/09/2026	126	24,00	24,00	24,00	10.000.000,00	9.229.290,99	1
17/09/2026	127	24,00	27,00	25,33	17.800.000,00	16.341.332,29	3
18/09/2026	128	20,50	28,00	24,00	56.457.529,46	51.874.629,85	5
19/09/2026	129	21,50	25,00	23,50	8.520.622,50	7.836.997,74	3
20/09/2026	130	24,00	24,49	24,25	11.798.775,00	10.851.999,29	2
21/09/2026	131	20,50	28,00	24,62	37.612.306,14	34.487.935,96	4
22/09/2026	132	20,50	29,00	25,37	40.172.775,00	36.768.471,46	8
23/09/2026	133	20,00	28,00	24,75	16.206.392,00	14.785.541,46	4
24/09/2026	134	20,50	26,00	23,50	15.199.839,85	13.928.049,41	3
25/09/2026	135	22,99	28,00	26,00	50.690.442,83	46.000.911,95	4
26/09/2026	136	20,50	20,50	20,50	839.814,82	778.999,50	1
27/09/2026	137	24,00	24,00	24,00	8.800.000,00	8.063.058,54	1
28/09/2026	138	25,00	28,00	26,50	14.000.000,00	12.688.725,54	2
29/09/2026	139	23,00	26,00	25,00	211.018.160,00	193.736.772,79	3
30/09/2026	140	20,50	32,00	25,64	134.041.260,33	123.015.077,61	7
01/10/2026	141	26,00	26,00	26,00	6.000.000,00	5.441.804,99	1
02/10/2026	142	22,99	28,00	25,00	105.650.000,00	95.644.083,88	4
04/10/2026	144	26,95	27,00	26,97	14.432.596,00	13.026.556,99	3
05/10/2026	145	26,95	26,95	26,95	4.528.197,92	4.087.559,05	1
06/10/2026	146	26,50	26,50	26,50	10.000.000,00	9.035.659,91	1
07/10/2026	147	19,90	29,00	25,30	6.600.000,00	5.930.655,71	3
09/10/2026	149	19,00	24,49	21,75	167.748.615,41	155.315.929,19	2
10/10/2026	150	20,50	28,00	24,25	26.839.814,82	24.025.923,96	2
11/10/2026	151	24,49	24,49	24,49	3.005.688,23	2.724.202,71	1
12/10/2026	152	25,00	25,00	25,00	4.000.000,00	3.618.339,53	1
13/10/2026	153	24,49	26,50	25,50	13.005.688,23	11.718.559,67	2
14/10/2026	154	29,00	29,00	29,00	4.600.000,00	4.095.621,42	1
15/10/2026	155	24,49	27,00	25,75	28.005.688,23	25.086.626,09	2
16/10/2026	156	24,00	25,00	24,33	58.768.015,00	53.116.764,53	3
17/10/2026	157	24,49	24,49	24,49	3.005.688,23	2.714.298,94	1
19/10/2026	159	24,00	26,00	24,83	15.005.688,23	13.500.798,64	3
20/10/2026	160	24,00	32,00	27,00	23.760.000,00	21.197.467,99	5
21/10/2026	161	24,00	29,00	26,00	18.800.000,00	16.797.450,82	4
22/10/2026	162	24,00	26,00	25,33	12.810.000,00	11.477.332,75	3
23/10/2026	163	24,00	24,00	24,00	2.000.000,00	1.803.181,50	1
25/10/2026	165	25,00	25,00	25,00	12.690.362,50	11.387.786,88	1
26/10/2026	166	24,00	26,00	25,33	12.810.000,00	11.462.879,03	3

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		13/05/2026		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado $							
27/10/2026	167	26,50	27,00	26,75	20.000.000,00	17.807.502,72	2
28/10/2026	168	26,00	29,00	27,67	8.368.152,83	7.394.704,38	3
29/10/2026	169	23,00	27,00	25,00	202.818.160,00	182.834.669,73	2
30/10/2026	170	27,00	27,00	27,00	25.000.000,00	22.149.133,45	1
31/10/2026	171	23,97	23,97	23,97	57.710.740,39	51.792.516,01	1
01/11/2026	172	26,00	26,00	26,00	6.000.000,00	5.338.338,53	1
02/11/2026	173	24,00	27,50	25,83	16.900.000,00	14.990.234,35	3
03/11/2026	174	26,00	28,00	27,13	32.400.000,00	28.645.595,91	4
04/11/2026	175	26,95	27,50	27,13	15.492.656,00	13.661.206,08	3
05/11/2026	176	25,00	27,50	26,48	30.428.197,92	26.948.952,28	3
06/11/2026	177	24,00	28,00	26,63	52.400.000,00	46.601.998,99	4
09/11/2026	180	26,00	30,00	27,83	49.500.000,00	43.202.364,53	3
10/11/2026	181	26,00	28,00	27,13	51.710.000,00	45.500.622,01	4
11/11/2026	182	26,00	27,50	26,75	11.500.000,00	10.110.051,32	2
12/11/2026	183	25,00	27,50	26,17	15.710.000,00	13.823.485,97	3
13/11/2026	184	24,00	27,50	25,50	42.760.000,00	37.902.259,90	3
14/11/2026	185	24,00	24,00	24,00	17.000.000,00	15.129.718,13	1
16/11/2026	187	25,00	27,50	26,17	13.360.000,00	11.724.590,60	3
17/11/2026	188	25,00	28,00	26,63	23.570.000,00	20.635.773,62	4
18/11/2026	189	25,00	27,50	26,17	13.360.000,00	11.709.344,01	3
19/11/2026	190	25,00	27,50	26,13	14.178.000,00	12.397.653,40	4
20/11/2026	191	26,50	27,50	27,00	16.850.000,00	14.715.828,22	2
23/11/2026	194	25,00	25,00	25,00	16.860.000,00	14.864.492,75	2
24/11/2026	195	25,00	28,00	27,13	25.518.152,83	22.226.361,76	4
25/11/2026	196	25,00	27,50	25,83	25.858.435,00	22.671.295,85	3
26/11/2026	197	25,00	27,50	26,25	12.760.000,00	11.108.522,66	2
27/11/2026	198	24,00	27,50	25,50	42.760.000,00	37.583.877,97	3
30/11/2026	201	25,00	27,50	26,25	11.850.000,00	10.294.767,35	2
04/12/2026	205	24,00	26,95	25,97	34.592.656,00	30.321.050,77	3
05/12/2026	206	26,95	26,95	26,95	4.528.197,92	3.917.827,27	1
07/12/2026	208	27,00	27,00	27,00	1.500.000,00	1.297.485,60	1
11/12/2026	212	24,00	24,00	24,00	30.000.000,00	26.269.072,07	1
12/12/2026	213	25,00	25,00	25,00	4.000.000,00	3.484.486,87	1
18/12/2026	219	24,00	24,00	24,00	30.000.000,00	26.163.624,20	1
20/12/2026	221	26,50	26,50	26,50	5.950.000,00	5.120.904,51	1
25/12/2026	226	25,00	25,00	25,00	14.032.706,25	12.122.929,66	1
28/12/2026	229	28,00	28,00	28,00	2.000.000,00	1.700.046,58	1
30/12/2026	231	25,00	25,00	25,00	950.000,00	817.806,60	1
04/01/2027	236	26,95	26,95	26,95	4.592.656,00	3.908.675,30	2
05/01/2027	237	26,95	26,95	26,95	4.528.197,92	3.851.396,72	1
08/01/2027	240	24,00	24,00	24,00	50.000.000,00	43.087.165,93	1
15/01/2027	247	24,00	24,00	24,00	50.000.000,00	42.916.941,02	1
20/01/2027	252	26,50	26,50	26,50	5.950.000,00	5.026.675,46	1
25/01/2027	257	25,00	25,00	25,00	14.515.950,00	12.336.022,70	1
30/01/2027	262	26,00	26,00	26,00	950.000,00	799.147,27	1
04/02/2027	267	26,95	26,95	26,95	4.592.656,00	3.824.558,84	2
05/02/2027	268	24,00	26,95	25,48	54.528.197,92	46.135.543,15	2
20/02/2027	283	26,50	26,50	26,50	5.950.000,00	4.926.949,34	1
25/02/2027	288	25,00	25,00	25,00	14.999.193,75	12.506.466,52	1
04/03/2027	295	26,95	26,95	26,95	4.592.656,00	3.764.379,14	2
05/03/2027	296	26,95	26,95	26,95	4.528.197,92	3.709.301,10	1
20/03/2027	311	26,50	26,50	26,50	5.950.000,00	4.831.103,25	1
25/03/2027	316	25,00	25,00	25,00	15.482.437,50	12.691.947,64	1
04/04/2027	326	26,95	26,95	26,95	4.592.656,00	3.697.252,38	2
25/04/2027	347	25,00	25,00	25,00	15.965.681,25	12.885.513,89	1
02/05/2027	354	26,95	26,95	26,95	2.296.328,00	1.818.362,66	1
04/05/2027	356	26,95	26,95	26,95	2.296.328,00	1.817.300,13	1
07/05/2027	359	25,00	25,00	25,00	16.448.925,00	13.180.807,08	1
					12.315.434.101,55	**11.653.584.500,24**	**1268**

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		13/05/2026		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Garantizado $							
28/05/2026	15	25,00	25,00	25,00	1.124.648,40	1.110.200,58	1
29/05/2026	16	19,00	22,00	20,50	10.250.000,00	10.141.971,92	2
30/05/2026	17	19,00	22,00	20,40	30.542.867,77	30.200.076,14	5
01/06/2026	19	19,00	19,00	19,00	6.500.000,00	6.433.026,03	1
02/06/2026	20	19,00	22,00	20,67	8.031.129,68	7.934.678,45	3
03/06/2026	21	20,00	25,00	21,80	23.566.360,03	23.232.354,03	5
04/06/2026	22	19,00	22,00	20,67	6.736.894,66	6.646.790,23	3
05/06/2026	23	19,00	25,00	21,67	11.800.000,00	11.627.180,51	6
06/06/2026	24	19,00	22,00	20,80	10.546.724,13	10.388.392,78	5
07/06/2026	25	19,00	19,00	19,00	1.195.000,00	1.178.437,31	1
08/06/2026	26	19,00	22,00	20,40	7.331.271,70	7.221.117,12	5
09/06/2026	27	21,00	22,00	21,67	8.915.034,65	8.767.539,30	6
10/06/2026	28	19,00	22,00	20,67	14.910.695,01	14.676.103,89	6
11/06/2026	29	19,00	20,00	19,33	40.205.346,00	39.476.046,88	3
12/06/2026	30	20,00	25,00	22,00	5.226.016,29	5.119.446,96	3
13/06/2026	31	20,00	21,00	20,50	11.000.000,00	10.783.787,88	2
14/06/2026	32	19,00	19,00	19,00	5.000.000,00	4.910.534,10	1
15/06/2026	33	20,00	20,00	20,00	30.681.595,90	30.103.894,68	2
16/06/2026	34	19,00	20,00	19,75	9.400.000,00	9.221.987,73	4
17/06/2026	35	19,00	22,00	20,33	23.641.411,15	23.167.765,95	6
18/06/2026	36	19,00	21,00	20,00	9.300.000,00	9.104.707,15	3
19/06/2026	37	19,00	21,00	20,50	20.200.373,00	19.750.877,88	4
20/06/2026	38	19,00	21,00	20,67	19.124.212,47	18.696.588,00	6
22/06/2026	40	19,00	19,00	19,00	2.400.000,00	2.349.848,44	1
23/06/2026	41	19,00	19,00	19,00	5.810.809,36	5.686.485,65	2
25/06/2026	43	22,00	22,00	22,00	1.200.000,00	1.167.626,36	1
26/06/2026	44	19,00	22,00	21,00	6.345.292,93	6.177.623,70	3
27/06/2026	45	22,00	22,00	22,00	1.200.000,00	1.166.258,39	1
28/06/2026	46	22,00	22,00	22,00	3.200.000,00	3.110.022,37	1
29/06/2026	47	19,00	24,00	21,67	3.200.000,00	3.111.285,20	3
30/06/2026	48	19,00	22,00	21,00	5.401.600,00	5.250.458,88	3
11/07/2026	59	21,00	21,00	21,00	200.000,00	193.111,48	1
14/07/2026	62	21,00	21,50	21,25	40.200.000,00	38.761.734,53	2
17/07/2026	65	21,00	21,00	21,00	200.000,00	192.469,94	1
20/07/2026	68	21,00	21,00	21,00	200.000,00	192.363,44	1
23/07/2026	71	21,00	21,00	21,00	200.000,00	191.832,66	1
26/07/2026	74	21,00	21,00	21,00	200.000,00	191.621,17	1
29/07/2026	77	21,00	21,00	21,00	200.000,00	191.410,14	1
28/08/2026	107	30,00	30,00	30,00	32.000.000,00	29.346.733,67	1
					417.387.283,13	**407.174.391,52**	**107**

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		13/05/2026		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido No Garantizado $							
19/05/2026	6	40,00	40,00	40,00	14.970.000,00	14.839.896,79	6
20/05/2026	7	20,00	45,00	31,50	63.829.340,14	63.303.939,19	10
21/05/2026	8	27,00	27,00	27,00	1.474.892,50	1.460.844,38	1
22/05/2026	9	27,00	41,00	31,31	131.704.749,99	130.125.122,81	8
23/05/2026	10	20,00	40,00	28,00	18.115.750,22	17.870.731,85	4
24/05/2026	11	20,00	20,00	20,00	4.282.529,73	4.247.617,80	1
25/05/2026	12	20,00	31,50	25,75	5.185.767,93	5.131.432,03	2
26/05/2026	13	20,00	32,00	24,00	8.441.301,08	8.358.286,06	3
27/05/2026	14	20,00	31,00	23,75	46.408.152,33	45.914.239,73	4
28/05/2026	15	23,25	28,00	24,83	1.006.530.457,23	994.490.991,39	3
29/05/2026	16	20,00	43,00	31,44	217.447.206,26	214.223.285,58	8

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		13/05/2026		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido No Garantizado $							
30/05/2026	17	26,50	33,00	29,17	567.091.578,37	558.390.914,98	3
31/05/2026	18	32,00	32,00	32,00	18.922.460,02	18.580.377,45	1
01/06/2026	19	24,00	35,00	29,36	1.206.658.393,09	1.190.108.178,48	11
02/06/2026	20	28,00	28,00	28,00	62.000.000,00	60.971.009,81	1
03/06/2026	21	26,50	39,00	33,92	2.062.277.928,90	2.016.589.388,47	6
04/06/2026	22	24,00	38,00	29,62	1.792.809.271,78	1.751.393.815,86	16
05/06/2026	23	28,00	35,00	32,67	46.632.706,40	45.563.194,48	3
06/06/2026	24	33,00	38,00	35,00	59.693.383,90	58.201.397,52	4
07/06/2026	25	26,00	26,00	26,00	7.068.600,00	6.930.372,30	1
08/06/2026	26	25,50	36,00	27,89	5.053.000.000,00	4.959.022.060,04	19
09/06/2026	27	24,00	43,00	28,05	15.072.747.585,52	14.742.086.581,91	19
10/06/2026	28	24,00	61,00	54,85	853.465.095,00	822.891.847,84	27
11/06/2026	29	24,00	60,00	36,13	103.140.262,00	99.540.284,59	8
12/06/2026	30	17,50	61,00	36,71	1.178.702.852,97	1.149.502.072,52	29
13/06/2026	31	28,00	65,00	40,31	251.348.605,19	239.833.282,69	13
14/06/2026	32	40,00	40,00	40,00	6.071.932,25	5.841.474,09	4
15/06/2026	33	28,00	78,00	37,53	106.365.109,56	101.936.476,86	15
16/06/2026	34	24,00	78,00	35,94	354.712.248,11	342.122.968,98	16
17/06/2026	35	24,00	66,00	37,17	211.443.632,00	204.490.793,75	6
18/06/2026	36	28,00	66,00	38,20	110.835.115,28	106.270.409,12	10
19/06/2026	37	28,00	70,00	37,64	263.520.155,83	253.354.393,05	11
20/06/2026	38	28,00	60,00	34,00	117.192.114,30	113.200.256,22	8
21/06/2026	39	20,00	47,00	31,67	515.276.753,43	503.458.420,51	3
22/06/2026	40	28,00	47,00	32,90	168.434.237,90	162.213.509,28	10
23/06/2026	41	27,50	47,00	31,65	67.116.832,62	64.597.619,35	10
24/06/2026	42	28,00	47,00	32,63	102.481.305,83	98.625.611,18	8
25/06/2026	43	29,00	55,00	38,00	77.091.104,20	73.414.470,91	8
26/06/2026	44	28,00	55,00	38,06	213.330.371,83	203.499.405,78	16
27/06/2026	45	26,50	43,00	31,58	74.390.422,48	71.317.066,42	6
28/06/2026	46	39,00	39,00	39,00	1.300.000,00	1.235.323,21	1
29/06/2026	47	26,50	56,00	35,83	237.529.358,64	227.666.331,79	9
30/06/2026	48	26,50	65,00	34,68	1.050.199.785,11	1.006.056.076,06	20
01/07/2026	49	26,00	39,00	32,43	1.152.918.663,71	1.109.701.645,22	7
02/07/2026	50	32,00	60,00	39,14	793.600.000,00	754.801.418,51	7
03/07/2026	51	26,50	60,00	41,25	139.264.132,70	130.191.445,36	10
04/07/2026	52	34,00	37,00	35,50	48.770.320,70	46.252.615,62	2
05/07/2026	53	26,50	26,50	26,50	245.345.900,31	235.760.461,29	3
06/07/2026	54	35,00	60,00	48,00	200.000.000,00	186.336.508,68	4
07/07/2026	55	27,50	43,00	35,92	22.291.556,48	21.105.058,56	6
08/07/2026	56	30,00	60,00	42,67	201.500.000,00	186.648.961,37	6
09/07/2026	57	34,00	37,00	35,50	7.900.000,00	7.450.594,28	2
10/07/2026	58	26,00	60,00	47,17	450.031.632,17	420.542.590,80	6
11/07/2026	59	31,00	38,00	34,75	57.928.955,30	54.758.929,81	4
12/07/2026	60	28,00	39,00	32,57	111.952.694,94	105.802.310,24	7
13/07/2026	61	28,00	60,00	34,25	4.955.283.228,49	4.715.294.815,89	18
14/07/2026	62	27,50	34,00	30,88	115.423.638,51	109.633.591,02	4
15/07/2026	63	32,00	40,00	35,57	993.850.000,00	940.175.655,77	7
16/07/2026	64	30,00	37,00	34,75	41.502.227,74	39.023.252,73	4
17/07/2026	65	30,00	43,00	36,14	254.131.713,21	238.092.845,12	14
18/07/2026	66	31,00	39,00	35,00	1.306.637,30	1.226.577,36	2
20/07/2026	68	28,00	39,00	33,83	139.496.950,73	131.017.408,72	9
21/07/2026	69	26,50	43,00	36,38	132.263.062,46	123.614.553,25	4
22/07/2026	70	32,00	48,00	37,60	134.208.044,18	124.547.479,22	5
23/07/2026	71	29,00	39,00	32,75	63.400.741,98	59.311.676,33	4
24/07/2026	72	25,50	45,00	34,50	150.482.852,06	141.705.584,98	9
25/07/2026	73	31,00	35,00	33,00	4.353.394,19	4.060.009,75	2
26/07/2026	74	39,00	39,00	39,00	863.104,34	797.491,54	1
27/07/2026	75	29,00	45,00	33,58	84.972.070,56	79.472.910,41	6
28/07/2026	76	29,00	45,00	35,71	113.846.756,89	106.149.774,81	7

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		13/05/2026		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido No Garantizado $							
29/07/2026	77	34,00	45,00	37,67	64.000.000,00	59.532.294,84	3
30/07/2026	78	34,00	35,00	34,50	53.546.756,89	49.740.047,69	2
31/07/2026	79	30,00	42,00	33,81	139.470.186,13	129.603.581,54	13
01/08/2026	80	35,00	39,00	37,00	7.146.756,89	6.585.868,43	2
03/08/2026	82	26,00	60,00	33,56	162.825.333,54	149.920.104,25	16
04/08/2026	83	31,90	55,00	38,86	104.785.010,40	95.002.102,47	8
05/08/2026	84	34,00	55,00	39,00	135.610.412,81	123.466.957,66	6
06/08/2026	85	34,00	55,00	38,29	141.010.412,80	128.068.516,31	7
07/08/2026	86	31,50	55,00	41,08	69.901.169,63	62.419.525,42	6
09/08/2026	88	39,00	39,00	39,00	319.392,81	291.089,35	1
10/08/2026	89	29,00	55,00	40,14	163.000.000,00	148.070.319,54	7
11/08/2026	90	30,00	55,00	37,08	408.169.306,92	376.379.747,14	6
12/08/2026	91	28,00	55,00	40,25	57.657.555,00	50.920.242,65	4
13/08/2026	92	39,00	55,00	51,00	61.800.000,00	54.188.164,10	4
14/08/2026	93	28,00	55,00	46,00	62.759.890,34	54.874.596,96	3
15/08/2026	94	39,00	39,00	39,00	480.254,00	434.312,11	2
17/08/2026	96	35,00	39,00	36,33	15.300.000,00	13.961.827,76	3
18/08/2026	97	31,50	55,00	47,10	44.015.546,18	39.511.796,29	5
19/08/2026	98	31,50	55,00	46,30	48.778.311,82	43.876.216,11	5
20/08/2026	99	31,50	39,00	36,50	24.168.552,76	22.197.129,85	3
21/08/2026	100	31,50	31,50	31,50	32.435.600,57	29.787.754,80	1
23/08/2026	102	39,00	39,00	39,00	3.920.741,98	3.525.239,12	1
24/08/2026	103	31,50	55,00	39,13	156.294.808,22	138.716.930,60	4
25/08/2026	104	31,50	31,50	31,50	21.913.187,10	20.092.478,28	1
26/08/2026	105	55,00	55,00	55,00	50.000.000,00	43.113.630,99	1
27/08/2026	106	32,00	55,00	39,67	60.000.000,00	52.070.318,02	3
28/08/2026	107	35,00	55,00	43,00	56.300.000,00	48.571.885,53	3
29/08/2026	108	39,00	39,00	39,00	175.009,57	156.304,43	1
30/08/2026	109	39,00	39,00	39,00	130.254,00	116.332,36	1
31/08/2026	110	22,00	55,00	24,16	263.327.023,50	243.262.006,96	19
01/09/2026	111	22,00	55,00	25,16	433.316.516,21	398.944.823,51	19
02/09/2026	112	32,00	55,00	43,50	85.000.000,00	72.905.741,85	2
03/09/2026	113	32,00	55,00	42,00	86.300.000,00	73.787.393,91	3
04/09/2026	114	32,00	55,00	40,67	96.100.000,00	82.512.712,50	3
05/09/2026	115	32,00	39,00	36,67	5.880.254,00	5.308.592,22	3
06/09/2026	116	34,00	34,00	34,00	5.588.870,00	5.031.168,43	1
07/09/2026	117	39,00	55,00	44,33	81.026.943,83	68.833.869,93	3
08/09/2026	118	55,00	55,00	55,00	80.000.000,00	67.835.985,60	1
09/09/2026	119	55,00	55,00	55,00	50.000.000,00	42.343.387,47	1
10/09/2026	120	32,00	55,00	43,50	159.125.000,00	140.684.783,33	2
11/09/2026	121	55,00	55,00	55,00	50.000.000,00	42.128.347,18	1
14/09/2026	124	32,00	32,00	32,00	20.102.414,06	18.102.687,09	1
15/09/2026	125	39,00	39,00	39,00	130.254,00	114.690,64	1
16/09/2026	126	35,00	35,00	35,00	5.000.000,00	4.453.391,90	1
17/09/2026	127	39,00	39,00	39,00	1.300.000,00	1.140.378,28	1
18/09/2026	128	39,00	39,00	39,00	500.000,00	438.196,31	1
20/09/2026	130	39,00	39,00	39,00	130.254,00	114.046,85	1
23/09/2026	133	35,00	35,00	35,00	5.000.000,00	4.426.925,41	1
28/09/2026	138	35,00	55,00	43,00	56.300.000,00	46.880.086,67	3
29/09/2026	139	55,00	55,00	55,00	50.000.000,00	41.289.592,76	1
30/09/2026	140	35,00	55,00	43,00	55.130.254,00	45.752.144,40	3
01/10/2026	141	55,00	55,00	55,00	50.000.000,00	41.085.096,80	1
02/10/2026	142	55,00	55,00	55,00	50.000.000,00	41.034.288,93	1
05/10/2026	145	55,00	55,00	55,00	50.000.000,00	40.983.606,56	1
06/10/2026	146	39,00	55,00	47,00	53.750.000,00	44.171.008,16	2
07/10/2026	147	55,00	55,00	55,00	50.000.000,00	40.882.616,49	1
08/10/2026	148	39,00	55,00	47,00	53.750.000,00	43.905.213,03	2
09/10/2026	149	55,00	55,00	55,00	50.000.000,00	40.632.305,47	1
14/10/2026	154	39,00	39,00	39,00	3.750.000,00	3.214.235,39	1

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		13/05/2026		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido No Garantizado $							
15/10/2026	155	39,00	39,00	39,00	3.750.000,00	3.205.428,44	1
20/10/2026	160	39,00	39,00	39,00	3.750.000,00	3.196.669,62	1
22/10/2026	162	39,00	39,00	39,00	3.750.000,00	3.185.065,39	1
27/10/2026	167	39,00	39,00	39,00	3.750.000,00	3.176.417,35	1
29/10/2026	169	39,00	39,00	39,00	3.750.000,00	3.164.959,42	1
03/11/2026	174	39,00	39,00	39,00	3.750.000,00	3.156.420,07	1
05/11/2026	176	39,00	39,00	39,00	3.750.000,00	3.142.289,77	1
10/11/2026	181	39,00	39,00	39,00	3.750.000,00	3.136.673,01	1
11/11/2026	182	57,00	57,00	57,00	5.348.200,00	4.154.450,07	1
12/11/2026	183	39,00	39,00	39,00	3.750.000,00	3.125.499,51	1
17/11/2026	188	39,00	39,00	39,00	3.750.000,00	3.117.171,49	1
					48.287.398.062,83	**46.515.503.622,52**	**747**

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		13/05/2026		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
FCE $							
20/05/2026	7	22,00	22,00	22,00	119.831.203,94	119.256.160,53	2
22/05/2026	9	26,50	26,50	26,50	149.174.094,40	147.779.300,72	1
24/05/2026	11	30,00	30,00	30,00	3.193.280,08	3.159.520,82	1
27/05/2026	14	25,00	25,00	25,00	13.468.618,05	13.331.649,05	1
28/05/2026	15	25,00	25,00	25,00	38.060.810,97	37.648.227,65	1
29/05/2026	16	16,99	16,99	16,99	15.894.748,01	15.762.678,36	1
30/05/2026	17	16,99	28,00	24,33	111.209.639,67	110.013.716,31	3
01/06/2026	19	22,00	22,00	22,00	10.379.597,28	10.262.075,43	1
02/06/2026	20	16,99	21,50	20,00	149.281.673,42	147.833.144,84	3
03/06/2026	21	17,97	17,97	17,97	58.510.037,78	57.911.298,42	1
04/06/2026	22	16,99	17,97	17,48	332.837.333,15	329.360.315,87	2
05/06/2026	23	19,00	25,00	22,00	56.091.750,15	55.284.072,63	2
06/06/2026	24	16,99	16,99	16,99	64.651.936,44	63.878.844,90	1
07/06/2026	25	22,50	30,00	25,00	96.401.400,70	94.803.659,82	3
08/06/2026	26	16,99	16,99	16,99	44.555.056,51	44.022.278,39	1
11/06/2026	29	17,95	25,50	20,07	368.733.767,97	363.216.506,81	4
12/06/2026	30	25,50	25,50	25,50	9.768.330,00	9.548.198,25	1
17/06/2026	35	22,98	22,98	22,98	63.107.848,68	61.747.210,83	1
19/06/2026	37	21,00	22,98	21,99	18.760.085,99	18.317.779,63	2
03/07/2026	51	27,00	27,00	27,00	54.257.171,71	52.173.106,25	3
04/07/2026	52	25,00	27,00	26,00	41.987.542,19	40.442.532,28	2
05/07/2026	53	30,00	30,00	30,00	263.509.848,21	252.311.370,94	1
07/07/2026	55	27,00	27,00	27,00	14.341.517,71	13.771.056,41	1
10/07/2026	58	30,00	30,00	30,00	10.656.101,67	10.147.344,40	1
29/07/2026	77	28,90	28,90	28,90	56.146.506,40	52.920.118,98	1
02/08/2026	81	28,90	28,90	28,90	78.894.818,64	74.084.787,69	2
08/08/2026	87	28,00	28,00	28,00	26.842.563,03	25.109.009,50	1
13/08/2026	92	28,00	28,00	28,00	5.450.008,23	5.087.083,17	1
15/08/2026	94	28,00	28,00	28,00	11.677.955,00	10.861.414,67	1
					2.287.675.245,98	**2.240.044.463,55**	**46**

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		13/05/2026		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
FCEU$S							
21/06/2026	39	5,32	5,59	5,46	191.892,11	190.726,80	5
16/07/2026	64	10,00	10,00	10,00	6.343,80	6.234,48	1
					198.235,91	**196.961,28**	**6**

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		13/05/2026		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Pagarés Pesos $							
11/08/2026	90	21,00	21,00	21,00	400.000.000,00	380.307.371,72	1
					400.000.000,00	**380.307.371,72**	**1**

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		13/05/2026		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Pagarés DolarU$S							
15/12/2026	216	6,00	6,00	6,00	23.000,00	22.207,82	1
					23.000,00	**22.207,82**	**1**

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		13/05/2026		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido AvaladoU$D							
09/11/2026	180	6,50	6,50	6,50	50.000,00	48.438,68	1
28/11/2026	199	7,00	7,00	7,00	60.000,00	57.751,64	1
08/12/2026	209	7,00	7,00	7,00	60.000,00	57.655,86	1
18/12/2026	219	7,00	7,00	7,00	60.000,00	57.539,21	1
19/03/2027	310	7,70	8,00	7,85	170.000,00	159.266,91	2
30/04/2027	352	6,00	6,00	6,00	25.000,00	23.621,54	1
06/05/2027	358	6,00	6,00	6,00	25.000,00	23.599,54	1
15/05/2027	367	7,00	7,00	7,00	100.000,00	93.374,26	1
					550.000,00	**521.247,64**	**9**

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		13/05/2026		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido AvaladoDOL							
07/07/2026	55	6,00	6,00	6,00	100.000,00	99.071,71	1
14/07/2026	62	6,00	6,00	6,00	100.000,00	98.975,00	1
18/09/2026	128	7,00	7,00	7,00	20.000,00	19.509,85	1
20/09/2026	130	7,00	7,00	7,00	17.332,00	16.904,07	1
30/09/2026	140	7,00	7,00	7,00	42.000,00	40.894,18	1
15/10/2026	155	7,00	7,00	7,00	20.025,00	19.436,06	1
20/10/2026	160	7,00	7,00	7,00	10.666,00	10.346,53	1
25/10/2026	165	7,00	7,00	7,00	20.000,00	19.379,33	1
27/10/2026	167	7,00	7,00	7,00	18.888,00	18.298,44	1
03/11/2026	174	7,00	7,00	7,00	18.000,00	17.415,51	1
15/11/2026	186	7,50	7,50	7,50	32.500,00	31.291,22	1
07/12/2026	208	7,00	7,00	7,00	24.500,00	23.547,15	1
12/12/2026	213	7,50	7,50	7,50	32.500,00	31.118,84	1
14/12/2026	215	7,00	7,00	7,00	24.500,00	23.525,47	1
18/12/2026	219	7,00	7,00	7,00	21.000,00	20.142,43	1
20/01/2027	252	5,49	5,49	5,49	45.000,00	43.344,07	1
20/04/2027	342	5,49	5,49	5,49	45.000,00	42.786,18	1
05/05/2027	357	7,00	7,00	7,00	18.500,00	17.311,44	1
11/05/2027	363	6,00	6,00	6,00	150.000,00	141.509,43	2
12/05/2027	364	7,00	7,00	7,00	18.500,00	17.289,72	1
14/05/2027	366	5,40	5,40	5,40	20.000,00	18.964,68	1
17/05/2027	369	6,00	6,00	6,00	500.000,00	471.332,64	1
18/05/2027	370	6,00	6,00	6,00	500.000,00	471.259,62	1
19/05/2027	371	6,00	6,00	6,00	500.000,00	471.186,62	1
					2.298.911,00	**2.184.840,19**	**25**

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		13/05/2026		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Pagarés Pesos $							
14/07/2026	62	21,00	21,00	21,00	4.000.000,00	3.862.229,51	1
16/07/2026	64	18,99	18,99	18,99	800.000.000,00	774.220.370,72	2
					804.000.000,00	**778.082.600,23**	**3**

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		13/05/2026		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Pagarés Pesos $							
20/05/2026	7	25,00	31,20	29,97	15.629.420.000,00	15.538.251.307,73	8
21/05/2026	8	25,00	25,00	25,00	159.300.000,00	158.324.029,95	3
28/05/2026	15	26,00	26,00	26,00	2.003.000,00	1.980.428,54	1
02/06/2026	20	36,00	36,00	36,00	291.519.964,00	285.604.431,12	1
05/06/2026	23	36,00	36,00	36,00	872.418.903,00	850.606.100,01	1
08/06/2026	26	36,00	36,00	36,00	4.485.283.138,00	4.368.937.727,76	2
09/06/2026	27	32,00	32,00	32,00	797.300.000,00	778.863.344,38	4
10/06/2026	28	38,00	38,00	38,00	2.652.955.260,00	2.575.205.228,23	1
11/06/2026	29	38,55	38,55	38,55	2.340.863,76	2.268.971,55	1
12/06/2026	30	32,00	35,00	33,50	245.000.000,00	237.669.036,65	2
15/06/2026	33	25,50	45,00	38,21	15.499.300.000,00	14.977.482.178,03	7
16/06/2026	34	24,45	32,00	26,37	12.247.000.000,00	11.962.972.764,21	9
17/06/2026	35	22,75	34,50	25,96	5.814.000.000,00	5.671.931.419,96	6
19/06/2026	37	25,50	25,50	25,50	1.000.000.000,00	973.476.109,87	1
24/06/2026	42	21,00	32,00	28,33	216.630.000,00	210.738.287,63	3
25/06/2026	43	21,00	40,00	30,50	1.653.130.000,00	1.579.269.045,46	2
01/07/2026	49	55,00	55,00	55,00	40.000.000,00	37.197.452,23	1
11/07/2026	59	37,00	37,00	37,00	2.875.306.500,00	2.705.281.415,86	1
13/07/2026	61	30,00	39,20	34,60	1.002.417.638,20	953.778.698,26	2
14/07/2026	62	22,00	43,00	32,50	1.045.000.000,00	1.005.307.457,92	2
15/07/2026	63	25,50	25,50	25,50	2.000.000.000,00	1.915.683.676,07	1
11/08/2026	90	24,00	39,80	31,60	1.373.637.554,00	1.281.458.528,13	3
12/08/2026	91	35,00	35,00	35,00	107.100.000,00	98.504.472,72	1
13/08/2026	92	26,00	26,00	26,00	283.000.000,00	265.417.030,69	1
14/08/2026	93	26,00	26,00	26,00	483.300.066,00	452.365.689,04	3
01/09/2026	111	30,00	30,00	30,00	250.000.000,00	228.926.241,85	1
03/09/2026	113	30,00	30,00	30,00	250.000.000,00	228.582.164,34	1
08/09/2026	118	30,00	30,00	30,00	250.000.000,00	227.726.478,66	1
10/09/2026	120	40,44	40,44	40,44	2.264.169,05	1.996.513,69	1
14/09/2026	124	30,00	41,00	35,50	1.250.000.000,00	1.104.449.513,58	2
14/10/2026	154	41,18	41,18	41,18	2.571.426,66	2.188.682,97	1
10/11/2026	181	41,78	43,48	42,63	290.946.078,82	239.530.647,31	2
10/12/2026	211	20,00	20,00	20,00	55.650.000,00	49.858.247,42	1
17/12/2026	218	20,00	20,00	20,00	55.650.000,00	49.687.500,00	1
					73.184.444.561,49	**71.021.520.821,82**	**78**

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		13/05/2026		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Pagarés DolarU$S							
10/06/2026	28	9,00	9,00	9,00	10.880,00	10.800,11	1
10/07/2026	58	9,00	9,00	9,00	10.880,00	10.713,57	1
10/08/2026	89	9,00	9,00	9,00	10.880,00	10.641,23	1
05/09/2026	115	5,00	5,00	5,00	750.000,00	737.970,08	1
10/09/2026	120	9,00	9,00	9,00	10.880,00	10.557,21	1
10/10/2026	150	9,00	9,00	9,00	10.880,00	10.479,48	1
10/11/2026	181	9,00	9,00	9,00	10.880,00	10.410,26	1
10/12/2026	211	9,00	9,00	9,00	10.880,00	10.332,25	1
10/01/2027	242	9,00	9,00	9,00	10.880,00	10.260,17	1

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		13/05/2026		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Pagarés DolarU$S							
10/02/2027	273	9,00	9,00	9,00	10.880,00	10.189,10	1
10/03/2027	301	9,00	9,00	9,00	10.880,00	10.123,64	1
10/04/2027	332	9,00	9,00	9,00	10.880,00	10.047,57	1
10/05/2027	362	9,00	9,00	9,00	10.880,00	9.983,91	1
10/06/2027	393	9,00	9,00	9,00	10.880,00	9.909,91	1
10/07/2027	423	9,00	9,00	9,00	10.880,00	9.843,59	1
10/08/2027	454	9,00	9,00	9,00	10.880,00	9.780,32	1
10/09/2027	485	9,00	9,00	9,00	10.880,00	9.709,30	1
10/10/2027	515	9,00	9,00	9,00	10.880,00	9.645,62	1
10/11/2027	546	9,00	9,00	9,00	10.880,00	9.584,86	1
10/12/2027	576	9,00	9,00	9,00	10.880,00	9.518,70	1
10/01/2028	607	9,00	9,00	9,00	10.880,00	9.459,52	1
10/02/2028	638	9,00	9,00	9,00	10.880,00	9.393,06	1
10/03/2028	667	9,00	9,00	9,00	10.880,00	9.335,43	1
10/04/2028	698	9,00	9,00	9,00	10.880,00	9.278,50	1
10/05/2028	728	9,00	9,00	9,00	10.880,00	9.220,34	1
					1.011.120,00	**977.187,73**	**25**

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		13/05/2026		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido No GarantizadoU$D							
20/05/2026	7	0,00	0,00	0,00	202.000,00	202.000,00	2
08/06/2026	26	7,00	7,00	7,00	25.300.000,00	25.164.868,10	2
07/08/2026	86	11,00	11,00	11,00	107.000,00	104.174,45	1
16/09/2026	126	0,00	0,00	0,00	201.800,00	201.800,00	2
20/09/2026	130	8,00	8,00	8,00	50.000,00	48.583,75	1
21/09/2026	131	8,00	8,00	8,00	50.000,00	48.583,75	1
22/09/2026	132	8,00	8,00	8,00	50.000,00	48.573,41	1
24/09/2026	134	8,00	8,00	8,00	50.000,00	48.532,07	1
02/12/2026	203	0,00	0,00	0,00	55.000,00	55.000,00	1
22/12/2026	223	9,00	9,00	9,00	20.000,00	18.931,04	1
19/03/2027	310	9,00	9,00	9,00	20.000,00	18.562,78	1
19/04/2027	341	9,00	9,00	9,00	20.000,00	18.440,40	1
12/05/2027	364	11,00	11,00	11,00	331.032,00	298.227,02	2
13/05/2027	365	3,00	3,00	3,00	105.400,00	102.305,61	1
21/05/2027	373	4,00	4,00	4,00	9.660.000,00	9.276.731,21	1
					36.222.232,00	**35.655.313,59**	**19**

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		13/05/2026		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido No GarantizadoDOL							
20/05/2026	7	0,00	0,00	0,00	100.500,00	100.500,00	1
22/05/2026	9	16,27	16,27	16,27	50.000,00	49.711,93	1
26/05/2026	13	0,00	0,00	0,00	100.500,00	100.500,00	1
12/06/2026	30	3,50	3,50	3,50	10.000.000,00	9.966.550,62	2
29/06/2026	47	6,50	6,50	6,50	130.000,00	128.875,43	1
06/07/2026	54	6,50	6,50	6,50	115.000,00	113.864,47	1
10/07/2026	58	9,00	9,00	9,00	200.000,00	196.940,67	1
17/07/2026	65	9,00	9,00	9,00	255.000,00	250.734,09	1
21/07/2026	69	9,00	9,00	9,00	120.000,00	117.935,32	1
10/08/2026	89	10,00	15,00	12,50	217.700,00	211.024,52	2
18/08/2026	97	12,00	12,00	12,00	6.500,00	6.295,11	1
31/08/2026	110	10,00	10,00	10,00	100.000,00	97.022,86	1
08/09/2026	118	10,00	10,00	10,00	100.000,00	96.816,98	1
09/09/2026	119	9,00	9,00	9,00	100.000,00	97.102,88	1

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		13/05/2026		Cheques de Pago Diferido $			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido No GarantizadoDOL							
12/09/2026	122	9,00	9,00	9,00	200.000,00	194.019,93	1
23/10/2026	163	6,50	6,50	6,50	50.000,00	48.555,96	1
30/10/2026	170	6,50	6,50	6,50	50.000,00	48.497,25	1
06/11/2026	177	6,50	6,50	6,50	50.000,00	48.430,33	1
09/11/2026	180	0,00	0,00	0,00	201.400,00	201.400,00	2
13/11/2026	184	6,50	6,50	6,50	50.000,00	48.380,26	1
20/11/2026	191	6,50	6,50	6,50	50.000,00	48.313,65	1
27/11/2026	198	6,50	6,50	6,50	50.000,00	48.263,82	1
10/02/2027	273	14,00	14,00	14,00	165.291,00	149.571,63	3
28/04/2027	350	8,00	8,00	8,00	110.000,00	102.121,28	2
13/05/2027	365	5,00	5,00	5,00	1.769.250,00	1.684.121,14	2
28/04/2028	716	8,00	8,00	8,00	70.000,00	60.447,62	2
18/04/2029	1071	7,75	7,75	7,75	245.000,00	199.539,22	2
					14.656.141,00	**14.415.536,97**	**36**

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
13/05/2026	11:29	1457422	CH.DIF. Avalado	$	103	24/08/2026	NACION		*ACI240800150	22,69	40.000.000,00
13/05/2026	11:29	1457481	CH.DIF. Avalado	$	40	22/06/2026	SANTANDER		*BIN220600087	21,90	24.778.548,98
13/05/2026	11:29	1457497	CH.DIF. Avalado	$	54	06/07/2026	GALICIA		*AFB060700008	25,00	3.197.036,74
13/05/2026	11:29	1457497	CH.DIF. Avalado	$	62	14/07/2026	GALICIA		*AFB140700011	25,00	8.556.880,00
13/05/2026	11:29	1457498	CH.DIF. Avalado	$	57	09/07/2026	GALICIA		*FGC090700016	26,00	7.000.000,00
13/05/2026	11:29	1457500	CH.DIF. Avalado	$	55	07/07/2026	CREDICOOP		*ARP070700257	22,00	25.000.000,00
13/05/2026	11:29	1457500	CH.DIF. Avalado	$	56	08/07/2026	CREDICOOP		*ARP080700225	22,00	25.000.000,00
13/05/2026	11:29	1457500	CH.DIF. Avalado	$	57	09/07/2026	CREDICOOP		*ARP090700121	22,00	25.000.000,00
13/05/2026	11:29	1457500	CH.DIF. Avalado	$	58	10/07/2026	CREDICOOP		*ARP100700252	22,00	25.000.000,00
13/05/2026	11:29	1457500	CH.DIF. Avalado	$	62	14/07/2026	CREDICOOP		*ARP140700239	22,00	25.000.000,00
13/05/2026	11:29	1457547	CH.DIF. Avalado	DOL	366	14/05/2027	PAGARE D.		#UAR140570004	5,40	20.000,00
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	356	04/05/2027	BAPRO		*POT040500103	26,95	2.296.328,00
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	22	04/06/2026	BAPRO		*POT040600082	26,95	2.296.328,00
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	22	04/06/2026	LA PAMPA		*POT040600083	26,95	2.296.329,50
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	52	04/07/2026	BAPRO		*POT040700077	26,95	2.296.328,00
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	52	04/07/2026	LA PAMPA		*POT040700078	26,95	2.296.328,00
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	83	04/08/2026	LA PAMPA		*POT040800082	26,95	2.296.328,00
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	83	04/08/2026	BAPRO		*POT040800083	26,95	2.296.328,00
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	114	04/09/2026	BAPRO		*POT040900056	26,95	2.296.328,00
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	114	04/09/2026	LA PAMPA		*POT040900057	26,95	2.296.328,00
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	144	04/10/2026	BAPRO		*POT041000046	26,95	2.296.328,00
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	144	04/10/2026	LA PAMPA		*POT041000047	26,95	2.296.328,00
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	175	04/11/2026	LA PAMPA		*POT041100053	26,95	2.296.328,00
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	84	05/08/2026	BAPRO		*POT050800079	26,95	4.528.197,92
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	115	05/09/2026	BAPRO		*POT050900061	26,95	4.528.197,92
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	145	05/10/2026	BAPRO		*POT051000048	26,95	4.528.197,92
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	354	02/05/2027	LA PAMPA		*POT020500125	26,95	2.296.328,00
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	236	04/01/2027	BAPRO		*POT040100062	26,95	2.296.328,00
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	236	04/01/2027	LA PAMPA		*POT040100063	26,95	2.296.328,00
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	267	04/02/2027	LA PAMPA		*POT040200046	26,95	2.296.328,00
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	267	04/02/2027	BAPRO		*POT040200047	26,95	2.296.328,00
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	295	04/03/2027	LA PAMPA		*POT040300075	26,95	2.296.328,00
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	295	04/03/2027	BAPRO		*POT040300076	26,95	2.296.328,00
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	326	04/04/2027	BAPRO		*POT040400098	26,95	2.296.328,00
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	326	04/04/2027	LA PAMPA		*POT040400099	26,95	2.296.328,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	175	04/11/2026	BAPRO		*POT041100054	26,95	2.296.328,00
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	205	04/12/2026	BAPRO		*POT041200058	26,95	2.296.328,00
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	205	04/12/2026	LA PAMPA		*POT041200059	26,95	2.296.328,00
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	237	05/01/2027	BAPRO		*POT050100107	26,95	4.528.197,92
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	268	05/02/2027	BAPRO		*POT050200068	26,95	4.528.197,92
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	296	05/03/2027	BAPRO		*POT050300073	26,95	4.528.197,92
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	176	05/11/2026	BAPRO		*POT051100060	26,95	4.528.197,92
13/05/2026	11:35	1457520	CH.DIF. Avalado	$	206	05/12/2026	BAPRO		*POT051200077	26,95	4.528.197,92
13/05/2026	11:35	1457564	CH.DIF. Avalado	$	33	15/06/2026	SANTANDER		*ACI150600370	21,00	1.346.803,63
13/05/2026	11:35	1457564	CH.DIF. Avalado	$	81	02/08/2026	BANCO DINO S.A.		*ACI020800168	21,00	1.790.593,42
13/05/2026	11:35	1457564	CH.DIF. Avalado	$	62	14/07/2026	GALICIA		*ACI140700245	21,00	1.198.552,98
13/05/2026	11:35	1457564	CH.DIF. Avalado	$	36	18/06/2026	SUPERVIL.		*ACI180600282	21,00	1.455.191,57
13/05/2026	11:35	1457564	CH.DIF. Avalado	$	73	25/07/2026	GALICIA		*ACI250700352	21,00	1.198.552,98
13/05/2026	11:35	1457564	CH.DIF. Avalado	$	14	27/05/2026	SUPERVIL.		*ACI270500405	21,00	228.444,50
13/05/2026	11:35	1457564	CH.DIF. Avalado	$	76	28/07/2026	GALICIA		*ACI280700234	21,00	592.701,50
13/05/2026	11:35	1457564	CH.DIF. Avalado	$	17	30/05/2026	SUPERVIL.		*ACI300500486	21,00	232.084,80
13/05/2026	11:35	1457564	CH.DIF. Avalado	$	48	30/06/2026	GALICIA		*ACI300600608	21,00	1.198.552,98
13/05/2026	11:36	1457490	CH.DIF. Avalado	$	51	03/07/2026	GALICIA		*RES030700017	27,00	10.000.000,00
13/05/2026	11:38	1457493	CH.DIF. Avalado	$	76	28/07/2026	LA RIOJA		*FLR280700027	18,00	500.000,00
13/05/2026	11:38	1457493	CH.DIF. Avalado	$	78	30/07/2026	LA RIOJA		*FLR300700024	18,00	500.000,00
13/05/2026	11:39	1457496	CH.DIF. Avalado	$	92	13/08/2026	GALICIA		*FGC130800025	28,00	5.000.000,00
13/05/2026	11:40	1457488	CH.DIF. Avalado	$	71	23/07/2026	GALICIA		*RES230700026	26,00	10.000.000,00
13/05/2026	11:40	1457488	CH.DIF. Avalado	$	72	24/07/2026	GALICIA		*RES240700022	26,00	10.000.000,00
13/05/2026	11:40	1457488	CH.DIF. Avalado	$	75	27/07/2026	GALICIA		*RES270700018	26,00	10.000.000,00
13/05/2026	11:49	1457554	CH.DIF. Avalado	$	84	05/08/2026	GALICIA		*FIN050800030	20,00	15.000.000,00
13/05/2026	11:49	1457554	CH.DIF. Avalado	$	85	06/08/2026	GALICIA		*FIN060800033	20,00	15.000.000,00
13/05/2026	11:53	1457550	CH.DIF. Avalado	$	83	04/08/2026	GALICIA		*MIL040800026	27,00	5.000.000,00
13/05/2026	11:53	1457550	CH.DIF. Avalado	$	71	23/07/2026	GALICIA		*MIL230700030	27,00	5.000.000,00
13/05/2026	11:54	1457545	CH.DIF. Avalado	$	78	30/07/2026	MACRO		*MIL300700032	27,00	10.000.000,00
13/05/2026	11:54	1457545	CH.DIF. Avalado	$	79	31/07/2026	MACRO		*MIL310700030	27,00	10.000.000,00
13/05/2026	11:54	1457557	CH.DIF. Avalado	$	81	02/08/2026	PATAGONIA		*MIL020800024	27,00	7.500.000,00
13/05/2026	11:54	1457558	CH.DIF. Avalado	$	84	05/08/2026	GALICIA		*MIL050800018	27,00	7.000.000,00
13/05/2026	11:55	1457552	CH.DIF. Avalado	$	87	08/08/2026	SANTANDER		*MIL080800035	27,00	2.000.000,00
13/05/2026	11:55	1457552	CH.DIF. Avalado	$	100	21/08/2026	SANTANDER		*MIL210800024	27,00	2.000.000,00
13/05/2026	11:55	1457552	CH.DIF. Avalado	$	90	11/08/2026	SANTANDER		*MIL110800028	27,00	2.000.000,00
13/05/2026	11:55	1457552	CH.DIF. Avalado	$	97	18/08/2026	SANTANDER		*MIL180800037	27,00	2.000.000,00
13/05/2026	11:55	1457552	CH.DIF. Avalado	$	88	09/08/2026	SANTANDER		*MIL090800027	27,00	2.000.000,00
13/05/2026	11:55	1457552	CH.DIF. Avalado	$	89	10/08/2026	SANTANDER		*MIL100800027	27,00	2.000.000,00
13/05/2026	11:55	1457552	CH.DIF. Avalado	$	94	15/08/2026	SANTANDER		*MIL150800035	27,00	2.000.000,00
13/05/2026	11:55	1457552	CH.DIF. Avalado	$	95	16/08/2026	SANTANDER		*MIL160800025	27,00	2.000.000,00
13/05/2026	11:55	1457552	CH.DIF. Avalado	$	96	17/08/2026	SANTANDER		*MIL170800019	27,00	2.000.000,00
13/05/2026	11:55	1457552	CH.DIF. Avalado	$	101	22/08/2026	SANTANDER		*MIL220800030	27,00	2.000.000,00
13/05/2026	11:55	1457552	CH.DIF. Avalado	$	86	07/08/2026	SANTANDER		*MIL070800024	27,00	2.000.000,00
13/05/2026	11:55	1457552	CH.DIF. Avalado	$	93	14/08/2026	SANTANDER		*MIL140800024	27,00	2.000.000,00
13/05/2026	11:55	1457555	CH.DIF. Avalado	$	92	13/08/2026	GALICIA		*MIL130800026	27,00	10.000.000,00
13/05/2026	11:55	1457553	CH.DIF. Avalado	$	94	15/08/2026	SUPERVIL.		*MIL150800036	29,00	9.100.000,00
13/05/2026	11:55	1457553	CH.DIF. Avalado	$	104	25/08/2026	SUPERVIL.		*MIL250800028	29,00	9.100.000,00
13/05/2026	11:55	1457553	CH.DIF. Avalado	$	107	28/08/2026	SUPERVIL.		*MIL280800031	29,00	2.700.000,00
13/05/2026	11:56	1457594	CH.DIF. Avalado	$	31	13/06/2026	NACION		*ARP130600237	25,49	3.400.000,00
13/05/2026	11:56	1457594	CH.DIF. Avalado	$	45	27/06/2026	NACION		*ARP270600213	25,49	3.400.000,00
13/05/2026	11:56	1457594	CH.DIF. Avalado	$	15	28/05/2026	NACION		*ARP280500246	25,49	2.389.600,00
13/05/2026	11:56	1457594	CH.DIF. Avalado	$	80	01/08/2026	CREDICOOP		*ARP010800180	25,49	5.502.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
13/05/2026	11:56	1457594	CH.DIF. Avalado	$	86	07/08/2026	CREDICOOP		*ARP070800202	25,49	5.502.000,00
13/05/2026	11:56	1457594	CH.DIF. Avalado	$	91	12/08/2026	CREDICOOP		*ARP120800219	25,49	5.501.000,00
13/05/2026	12:01	1457503	CH.DIF. Avalado	$	26	08/06/2026	GALICIA		*MOV080600048	22,00	290.966,66
13/05/2026	12:01	1457503	CH.DIF. Avalado	$	56	08/07/2026	GALICIA		*MOV080700058	22,00	290.966,68
13/05/2026	12:01	1457503	CH.DIF. Avalado	$	30	12/06/2026	FRANCES		*MOV120600056	22,00	668.640,00
13/05/2026	12:01	1457503	CH.DIF. Avalado	$	60	12/07/2026	MACRO		*MOV120700068	22,00	1.812.895,00
13/05/2026	12:01	1457503	CH.DIF. Avalado	$	60	12/07/2026	FRANCES		*MOV120700069	22,00	668.640,00
13/05/2026	12:01	1457503	CH.DIF. Avalado	$	91	12/08/2026	MACRO		*MOV120800069	22,00	1.812.895,00
13/05/2026	12:01	1457503	CH.DIF. Avalado	$	122	12/09/2026	MACRO		*MOV120900071	22,00	1.812.895,00
13/05/2026	12:01	1457503	CH.DIF. Avalado	$	38	20/06/2026	GALICIA		*MOV200600055	22,00	5.000.000,00
13/05/2026	12:01	1457503	CH.DIF. Avalado	$	48	30/06/2026	MACRO		*MOV300600147	22,00	1.812.895,00
13/05/2026	12:01	1457605	CH.DIF. Avalado	$	51	03/07/2026	CHACO		*BIS030700099	18,00	1.222.705,00
13/05/2026	12:01	1457605	CH.DIF. Avalado	$	57	09/07/2026	CREDICOOP		*BIS090700089	18,00	1.216.372,00
13/05/2026	12:01	1457605	CH.DIF. Avalado	$	63	15/07/2026	GALICIA		*BIS150700144	18,00	1.514.910,00
13/05/2026	12:01	1457605	CH.DIF. Avalado	$	65	17/07/2026	GALICIA		*BIS170700135	18,00	3.561.617,00
13/05/2026	12:01	1457605	CH.DIF. Avalado	$	68	20/07/2026	LA PAMPA		*BIS200700129	18,00	2.073.386,80
13/05/2026	12:01	1457605	CH.DIF. Avalado	$	48	30/06/2026	FRANCES		*BIS300600561	18,00	1.928.023,00
13/05/2026	12:06	1457486	CH.DIF. Avalado	$	91	12/08/2026	SANTANDER		*PRO120800018	25,00	8.000.000,00
13/05/2026	12:08	1457436	CH.DIF. Avalado	$	99	20/08/2026	PATAGONIA		*AFB200800012	27,00	14.554.319,08
13/05/2026	12:08	1457436	CH.DIF. Avalado	$	107	28/08/2026	GALICIA		*AFB280800015	27,00	11.624.915,41
13/05/2026	12:09	1457604	CH.DIF. Avalado	$	27	09/06/2026	SUPERVIL.		*ARP090600231	24,00	10.000.000,00
13/05/2026	12:09	1457604	CH.DIF. Avalado	$	30	12/06/2026	SUPERVIL.		*ARP120600251	24,00	6.000.000,00
13/05/2026	12:09	1457483	CH.DIF. Avalado	$	150	10/10/2026	BAPRO		*PRO101000016	28,00	26.000.000,00
13/05/2026	12:11	1457610	CH.DIF. Avalado	DOL	219	18/12/2026	PAGARE D.		#UNO181260001	7,00	21.000,00
13/05/2026	12:13	1457614	CH.DIF. Avalado	DOL	357	05/05/2027	PAGARE D.		#UFM050570001	7,00	18.500,00
13/05/2026	12:13	1457614	CH.DIF. Avalado	DOL	364	12/05/2027	PAGARE D.		#UFM120570002	7,00	18.500,00
13/05/2026	12:14	1457582	CH.DIF. Avalado	$	106	27/08/2026	FRANCES		*RIG270800029	29,00	7.500.000,00
13/05/2026	12:14	1457583	CH.DIF. Avalado	$	125	15/09/2026	GALICIA		*RIG150900026	29,00	5.000.000,00
13/05/2026	12:14	1457583	CH.DIF. Avalado	$	107	28/08/2026	GALICIA		*RIG280800032	29,00	5.000.000,00
13/05/2026	12:14	1457584	CH.DIF. Avalado	$	113	03/09/2026	FRANCES		*RIG030900020	29,00	7.500.000,00
13/05/2026	12:14	1457584	CH.DIF. Avalado	$	117	07/09/2026	FRANCES		*RIG070900017	29,00	5.000.000,00
13/05/2026	12:15	1457619	CH.DIF. Avalado	U$D	199	28/11/2026	PAGARE D.		#URE281160001	7,00	60.000,00
13/05/2026	12:15	1457621	CH.DIF. Avalado	U$D	219	18/12/2026	PAGARE D.		#URE181260001	7,00	60.000,00
13/05/2026	12:15	1457622	CH.DIF. Avalado	U$D	209	08/12/2026	PAGARE D.		#URE081260001	7,00	60.000,00
13/05/2026	12:16	1457479	CH.DIF. Avalado	$	42	24/06/2026	GALICIA		*ARG240600004	28,00	26.850.987,11
13/05/2026	12:16	1457479	CH.DIF. Avalado	$	16	29/05/2026	CREDICOOP		*ARG290500006	28,00	17.819.480,35
13/05/2026	12:16	1457479	CH.DIF. Avalado	$	48	30/06/2026	GALICIA		*ARG300600007	28,00	26.850.987,11
13/05/2026	12:17	1457587	CH.DIF. Avalado	$	94	15/08/2026	NACION		*CMP150800040	21,00	25.000.000,00
13/05/2026	12:17	1457587	CH.DIF. Avalado	$	125	15/09/2026	NACION		*CMP150900040	21,00	26.000.000,00
13/05/2026	12:20	1457470	CH.DIF. Avalado	$	93	14/08/2026	NACION		*ARP140800260	24,99	4.400.000,00
13/05/2026	12:20	1457470	CH.DIF. Avalado	$	124	14/09/2026	NACION		*ARP140900164	24,99	4.400.000,00
13/05/2026	12:20	1457470	CH.DIF. Avalado	$	131	21/09/2026	NACION		*ARP210900156	24,99	4.500.000,00
13/05/2026	12:20	1457470	CH.DIF. Avalado	$	105	26/08/2026	NACION		*ARP260800217	24,99	4.400.000,00
13/05/2026	12:22	1457627	CH.DIF. Avalado	$	84	05/08/2026	MACRO		*ARP050800206	25,00	11.416.666,67
13/05/2026	12:22	1457627	CH.DIF. Avalado	$	56	08/07/2026	MACRO		*ARP080700224	25,00	11.416.666,67
13/05/2026	12:22	1457627	CH.DIF. Avalado	$	91	12/08/2026	MACRO		*ARP120800218	25,00	11.416.666,67
13/05/2026	12:22	1457627	CH.DIF. Avalado	$	63	15/07/2026	MACRO		*ARP150700348	25,00	11.416.666,67
13/05/2026	12:22	1457627	CH.DIF. Avalado	$	70	22/07/2026	MACRO		*ARP220700254	25,00	11.416.666,67
13/05/2026	12:22	1457627	CH.DIF. Avalado	$	77	29/07/2026	MACRO		*ARP290700236	25,00	11.416.666,67
13/05/2026	12:26	1457413	CH.DIF. Avalado	$	115	05/09/2026	SANTA FE		*CRE050900124	28,00	2.228.149,00
13/05/2026	12:26	1457413	CH.DIF. Avalado	$	9	22/05/2026	FRANCES		*CRE220500187	28,00	1.548.857,88
13/05/2026	12:26	1457413	CH.DIF. Avalado	$	195	24/11/2026	ICBC		*CRE241100124	28,00	2.758.152,83
13/05/2026	12:26	1457413	CH.DIF. Avalado	$	135	25/09/2026	ICBC		*CRE250900122	28,00	2.758.152,83

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
13/05/2026	12:26	1457413	CH.DIF. Avalado	$	15	28/05/2026	GALICIA		*CRE280500176	28,00	6.000.000,00
13/05/2026	12:26	1457413	CH.DIF. Avalado	$	168	28/10/2026	ICBC		*CRE281000130	28,00	2.758.152,83
13/05/2026	12:30	1457588	CH.DIF. Avalado	$	142	02/10/2026	SANTANDER		*AVU021000020	28,00	60.000.000,00
13/05/2026	12:30	1457588	CH.DIF. Avalado	$	135	25/09/2026	SANTANDER		*AVU250900036	28,00	32.500.000,00
13/05/2026	12:32	1457696	CH.DIF. Avalado	$	80	01/08/2026	BAPRO		*CVA010800006	25,00	50.000.000,00
13/05/2026	12:32	1457696	CH.DIF. Avalado	$	70	22/07/2026	BAPRO		*CVA220700011	25,00	50.000.000,00
13/05/2026	12:32	1457696	CH.DIF. Avalado	$	75	27/07/2026	BAPRO		*CVA270700010	25,00	50.000.000,00
13/05/2026	12:32	1457697	CH.DIF. Avalado	$	85	06/08/2026	BAPRO		*CVA060800007	26,00	50.000.000,00
13/05/2026	12:32	1457697	CH.DIF. Avalado	$	90	11/08/2026	BAPRO		*CVA110800015	26,00	50.000.000,00
13/05/2026	12:32	1457697	CH.DIF. Avalado	$	95	16/08/2026	BAPRO		*CVA160800011	26,00	50.000.000,00
13/05/2026	12:34	1457517	CH.DIF. Avalado	$	89	10/08/2026	LA PAMPA		*POT100800092	21,90	6.000.000,00
13/05/2026	12:35	1457670	CH.DIF. Avalado	$	100	21/08/2026	GALICIA		*ARP210800182	26,00	6.250.000,00
13/05/2026	12:35	1457567	CH.DIF. Avalado	$	93	14/08/2026	GALICIA		*ACI140800233	22,00	6.040.000,00
13/05/2026	12:35	1457567	CH.DIF. Avalado	$	125	15/09/2026	GALICIA		*ACI150900385	22,00	6.036.681,63
13/05/2026	12:35	1457567	CH.DIF. Avalado	$	65	17/07/2026	GALICIA		*ACI170700247	22,00	6.040.000,00
13/05/2026	12:41	1457537	CH.DIF. Avalado	$	53	05/07/2026	LA PAMPA		*POT050700080	23,00	736.750,00
13/05/2026	12:41	1457537	CH.DIF. Avalado	$	84	05/08/2026	LA PAMPA		*POT050800080	23,00	755.650,00
13/05/2026	12:41	1457537	CH.DIF. Avalado	$	115	05/09/2026	LA PAMPA		*POT050900062	23,00	702.526,75
13/05/2026	12:41	1457537	CH.DIF. Avalado	$	55	07/07/2026	LA PAMPA		*POT070700090	23,00	736.750,00
13/05/2026	12:41	1457537	CH.DIF. Avalado	$	86	07/08/2026	LA PAMPA		*POT070800073	23,00	755.650,00
13/05/2026	12:41	1457537	CH.DIF. Avalado	$	117	07/09/2026	LA PAMPA		*POT070900045	23,00	702.526,75
13/05/2026	12:41	1457537	CH.DIF. Avalado	$	28	10/06/2026	LA PAMPA		*POT100600135	23,00	719.250,00
13/05/2026	12:41	1457537	CH.DIF. Avalado	$	58	10/07/2026	LA PAMPA		*POT100700130	23,00	736.750,00
13/05/2026	12:41	1457537	CH.DIF. Avalado	$	89	10/08/2026	LA PAMPA		*POT100800093	23,00	755.650,00
13/05/2026	12:41	1457537	CH.DIF. Avalado	$	120	10/09/2026	LA PAMPA		*POT100900071	23,00	702.526,75
13/05/2026	12:41	1457537	CH.DIF. Avalado	$	31	13/06/2026	LA PAMPA		*POT130600080	23,00	719.250,00
13/05/2026	12:41	1457537	CH.DIF. Avalado	$	61	13/07/2026	LA PAMPA		*POT130700081	23,00	736.750,00
13/05/2026	12:41	1457537	CH.DIF. Avalado	$	92	13/08/2026	LA PAMPA		*POT130800053	23,00	755.650,00
13/05/2026	12:41	1457537	CH.DIF. Avalado	$	123	13/09/2026	LA PAMPA		*POT130900062	23,00	702.526,75
13/05/2026	12:41	1457537	CH.DIF. Avalado	$	23	05/06/2026	LA PAMPA		*POT050600120	23,00	719.250,00
13/05/2026	12:41	1457537	CH.DIF. Avalado	$	25	07/06/2026	LA PAMPA		*POT070600085	23,00	719.250,00
13/05/2026	12:41	1457631	CH.DIF. Avalado	$	55	07/07/2026	SANTANDER		*ACI070700220	22,00	767.588,00
13/05/2026	12:41	1457631	CH.DIF. Avalado	$	55	07/07/2026	SANTANDER		*ACI070700221	22,00	1.862.422,00
13/05/2026	12:41	1457631	CH.DIF. Avalado	$	55	07/07/2026	LA PAMPA		*ACI070700222	22,00	419.322,51
13/05/2026	12:41	1457631	CH.DIF. Avalado	$	55	07/07/2026	ICBC		*ACI070700223	22,00	182.500,00
13/05/2026	12:41	1457631	CH.DIF. Avalado	$	55	07/07/2026	SANTANDER		*ACI070700224	22,00	1.162.429,46
13/05/2026	12:42	1457590	CH.DIF. Avalado	$	86	07/08/2026	NACION		*CMP070800027	23,99	4.500.000,00
13/05/2026	12:44	1457673	CH.DIF. Avalado	$	112	02/09/2026	BAPRO		*ARP020900168	25,50	4.000.000,00
13/05/2026	12:44	1457673	CH.DIF. Avalado	$	104	25/08/2026	BAPRO		*ARP250800239	25,50	4.000.000,00
13/05/2026	12:45	1457728	CH.DIF. Avalado	$	82	03/08/2026	GALICIA		*MIL030800017	27,00	3.875.000,00
13/05/2026	12:45	1457728	CH.DIF. Avalado	$	62	14/07/2026	GALICIA		*MIL140700054	27,00	3.900.000,00
13/05/2026	12:45	1457728	CH.DIF. Avalado	$	66	18/07/2026	GALICIA		*MIL180700045	27,00	3.875.000,00
13/05/2026	12:45	1457728	CH.DIF. Avalado	$	72	24/07/2026	GALICIA		*MIL240700034	27,00	3.900.000,00
13/05/2026	12:47	1457694	CH.DIF. Avalado	$	41	23/06/2026	MACRO		*CRE230600167	22,99	25.000.000,00
13/05/2026	12:47	1457694	CH.DIF. Avalado	$	45	27/06/2026	MACRO		*CRE270600126	22,99	25.000.000,00
13/05/2026	12:48	1457703	CH.DIF. Avalado	$	144	04/10/2026	SANTA FE		*ARP041000178	27,00	9.839.940,00
13/05/2026	12:48	1457549	CH.DIF. Avalado	$	90	11/08/2026	GALICIA		*MIL110800027	27,00	20.000.000,00
13/05/2026	12:50	1457437	CH.DIF. Avalado	$	108	29/08/2026	MACRO		*NOV290800045	27,00	10.000.000,00
13/05/2026	12:50	1457445	CH.DIF. Avalado	$	110	31/08/2026	MACRO		*AFB310800006	27,00	10.000.000,00
13/05/2026	12:51	1457507	CH.DIF. Avalado	$	59	11/07/2026	GALICIA		*ACI110700276	20,50	10.534.999,06
13/05/2026	12:51	1457507	CH.DIF. Avalado	$	44	26/06/2026	GALICIA		*ACI260600247	20,50	85.376.542,36
13/05/2026	12:52	1457455	CH.DIF. Avalado	$	132	22/09/2026	MACRO		*CVA220900015	28,00	1.390.000,00
13/05/2026	12:52	1457455	CH.DIF. Avalado	$	133	23/09/2026	MACRO		*CVA230900013	28,00	1.390.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
13/05/2026	12:52	1457432	CH.DIF. Avalado	$	131	21/09/2026	MACRO		*CVA210900003	28,00	1.390.000,00
13/05/2026	12:52	1457699	CH.DIF. Avalado	$	120	10/09/2026	SUPERVIL.		*ARP100900264	23,99	5.000.000,00
13/05/2026	12:52	1457699	CH.DIF. Avalado	$	121	11/09/2026	SUPERVIL.		*ARP110900228	23,99	5.000.000,00
13/05/2026	12:52	1457699	CH.DIF. Avalado	$	122	12/09/2026	SUPERVIL.		*ARP120900209	23,99	5.000.000,00
13/05/2026	12:52	1457699	CH.DIF. Avalado	$	123	13/09/2026	SUPERVIL.		*ARP130900155	23,99	5.000.000,00
13/05/2026	12:54	1457732	CH.DIF. Avalado	$	30	12/06/2026	GALICIA		*POT120600104	21,00	4.633.070,36
13/05/2026	12:54	1457732	CH.DIF. Avalado	$	30	12/06/2026	GALICIA		*POT120600105	21,00	4.633.070,36
13/05/2026	12:54	1457732	CH.DIF. Avalado	$	30	12/06/2026	GALICIA		*POT120600106	21,00	4.633.070,36
13/05/2026	12:54	1457732	CH.DIF. Avalado	$	30	12/06/2026	GALICIA		*POT120600107	21,00	4.633.070,36
13/05/2026	12:54	1457747	CH.DIF. Avalado	$	25	07/06/2026	GALICIA		*POT070600086	20,00	145.369.686,76
13/05/2026	13:01	1457633	CH.DIF. Avalado	$	252	20/01/2027	GALICIA		*ACI200100420	26,50	5.950.000,00
13/05/2026	13:01	1457633	CH.DIF. Avalado	$	283	20/02/2027	GALICIA		*ACI200200447	26,50	5.950.000,00
13/05/2026	13:01	1457633	CH.DIF. Avalado	$	311	20/03/2027	GALICIA		*ACI200300381	26,50	5.950.000,00
13/05/2026	13:01	1457633	CH.DIF. Avalado	$	160	20/10/2026	GALICIA		*ACI201000366	26,50	5.950.000,00
13/05/2026	13:01	1457633	CH.DIF. Avalado	$	191	20/11/2026	GALICIA		*ACI201100293	26,50	5.950.000,00
13/05/2026	13:01	1457633	CH.DIF. Avalado	$	221	20/12/2026	GALICIA		*ACI201200400	26,50	5.950.000,00
13/05/2026	13:03	1457735	CH.DIF. Avalado	$	160	20/10/2026	PATAGONIA		ARPY201000147	27,00	7.000.000,00
13/05/2026	13:04	1457777	CH.DIF. Avalado	$	9	22/05/2026	GALICIA		*AFB220500016	20,00	5.000.000,00
13/05/2026	13:04	1457777	CH.DIF. Avalado	$	12	25/05/2026	GALICIA		*AFB250500006	20,00	8.000.000,00
13/05/2026	13:05	1457778	CH.DIF. Avalado	$	61	13/07/2026	GALICIA		*AFB130700005	25,00	3.000.000,00
13/05/2026	13:07	1457596	CH.DIF. Avalado	$	15	28/05/2026	GALICIA		*BMA280500035	19,00	58.780.966,45
13/05/2026	13:08	1457766	CH.DIF. Avalado	$	108	29/08/2026	FRANCES		*FLR290800033	18,00	750.000,00
13/05/2026	13:08	1457749	CH.DIF. Avalado	$	40	22/06/2026	CREDICOOP		*FGT220600001	18,00	20.000.000,00
13/05/2026	13:10	1457787	CH.DIF. Avalado	$	111	01/09/2026	GALICIA		*ARP010900161	25,50	10.000.000,00
13/05/2026	13:12	1457460	CH.DIF. Avalado	$	107	28/08/2026	MACRO		*MOV280800062	24,00	10.000.000,00
13/05/2026	13:12	1457460	CH.DIF. Avalado	$	106	27/08/2026	MACRO		*MOV270800058	24,00	10.000.000,00
13/05/2026	13:12	1457784	CH.DIF. Avalado	$	114	04/09/2026	SUPERVIL.		*ACI040900203	20,00	50.000.000,00
13/05/2026	13:12	1457784	CH.DIF. Avalado	$	100	21/08/2026	SUPERVIL.		*ACI210800301	20,00	50.000.000,00
13/05/2026	13:13	1457792	CH.DIF. Avalado	$	97	18/08/2026	GALICIA		*ARP180800238	25,50	10.000.000,00
13/05/2026	13:14	1457572	CH.DIF. Avalado	DOL	55	07/07/2026	PAGARE D.		#UNO070760001	6,00	100.000,00
13/05/2026	13:14	1457577	CH.DIF. Avalado	DOL	62	14/07/2026	PAGARE D.		#UNO140760001	6,00	100.000,00
13/05/2026	13:14	1457794	CH.DIF. Avalado	$	118	08/09/2026	GALICIA		*ARP080900175	26,00	10.000.000,00
13/05/2026	13:17	1457797	CH.DIF. Avalado	$	117	07/09/2026	SUPERVIL.		*ARP070900149	26,00	5.000.000,00
13/05/2026	13:17	1457797	CH.DIF. Avalado	$	118	08/09/2026	SUPERVIL.		*ARP080900176	26,00	5.000.000,00
13/05/2026	13:17	1457797	CH.DIF. Avalado	$	119	09/09/2026	SUPERVIL.		*ARP090900226	26,00	5.000.000,00
13/05/2026	13:28	1457803	CH.DIF. Avalado	$	78	30/07/2026	GALICIA		*CRE300700157	26,00	14.911.300,00
13/05/2026	13:29	1457710	CH.DIF. Avalado	$	64	16/07/2026	SUPERVIL.		*CUY160700027	18,00	3.000.000,00
13/05/2026	13:31	1457715	CH.DIF. Avalado	$	22	04/06/2026	GALICIA		*CRE040600104	24,00	1.699.763,92
13/05/2026	13:31	1457715	CH.DIF. Avalado	$	23	05/06/2026	CORDOBA		*CRE050600133	24,00	544.407,07
13/05/2026	13:31	1457715	CH.DIF. Avalado	$	25	07/06/2026	SANTANDER		*CRE070600145	24,00	613.226,72
13/05/2026	13:31	1457715	CH.DIF. Avalado	$	28	10/06/2026	COMAFI		*CRE100600188	24,00	830.000,00
13/05/2026	13:31	1457715	CH.DIF. Avalado	$	29	11/06/2026	SANTANDER		*CRE110600116	24,00	207.912,24
13/05/2026	13:31	1457715	CH.DIF. Avalado	$	30	12/06/2026	HIPOTEC.		*CRE120600168	24,00	345.222,75
13/05/2026	13:31	1457715	CH.DIF. Avalado	$	52	04/07/2026	GALICIA		*CRE040700090	24,00	1.699.763,92
13/05/2026	13:31	1457715	CH.DIF. Avalado	$	53	05/07/2026	CORDOBA		*CRE050700070	24,00	544.407,07
13/05/2026	13:31	1457715	CH.DIF. Avalado	$	55	07/07/2026	NACION		*CRE070700095	24,00	881.577,64
13/05/2026	13:31	1457715	CH.DIF. Avalado	$	58	10/07/2026	COMAFI		*CRE100700185	24,00	830.000,00
13/05/2026	13:31	1457715	CH.DIF. Avalado	$	61	13/07/2026	HIPOTEC.		*CRE130700068	24,00	345.222,75
13/05/2026	13:31	1457715	CH.DIF. Avalado	$	61	13/07/2026	SANTANDER		*CRE130700069	24,00	207.912,24
13/05/2026	13:31	1457715	CH.DIF. Avalado	$	47	29/06/2026	CREDICOOP		*CRE290600122	24,00	33.946.072,31
13/05/2026	13:32	1457706	CH.DIF. Avalado	$	114	04/09/2026	GALICIA		*NOV040900040	27,00	25.000.000,00
13/05/2026	13:32	1457717	CH.DIF. Avalado	$	45	27/06/2026	SANTANDER		*CRE270600125	24,00	12.192.213,97
13/05/2026	13:32	1457717	CH.DIF. Avalado	$	46	28/06/2026	SANTANDER		*CRE280600106	24,00	16.879.409,83

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
13/05/2026	13:32	1457717	CH.DIF. Avalado	$	48	30/06/2026	SANTANDER		*CRE300600416	24,00	20.088.424,30
13/05/2026	13:32	1457540	CH.DIF. Avalado	$	129	19/09/2026	NACION		*ACI190900188	24,00	2.404.572,50
13/05/2026	13:32	1457540	CH.DIF. Avalado	$	98	19/08/2026	NACION		*ACI190800265	24,00	2.404.572,50
13/05/2026	13:33	1457830	CH.DIF. Avalado	$	64	16/07/2026	CREDICOOP		*RIG160700040	28,00	26.833.101,53
13/05/2026	13:33	1457832	CH.DIF. Avalado	$	42	24/06/2026	SANTANDER		*RIG240600043	28,00	1.088.473,53
13/05/2026	13:33	1457718	CH.DIF. Avalado	$	82	03/08/2026	GALICIA		*CRE030800057	24,00	1.699.763,92
13/05/2026	13:33	1457718	CH.DIF. Avalado	$	83	04/08/2026	CORDOBA		*CRE040800099	24,00	544.407,07
13/05/2026	13:33	1457718	CH.DIF. Avalado	$	114	04/09/2026	CORDOBA		*CRE040900076	24,00	544.407,07
13/05/2026	13:33	1457718	CH.DIF. Avalado	$	89	10/08/2026	COMAFI		*CRE100800106	24,00	851.743,00
13/05/2026	13:33	1457718	CH.DIF. Avalado	$	90	11/08/2026	SANTANDER		*CRE110800126	24,00	207.912,24
13/05/2026	13:33	1457718	CH.DIF. Avalado	$	91	12/08/2026	HIPOTEC.		*CRE120800113	24,00	345.222,75
13/05/2026	13:33	1457718	CH.DIF. Avalado	$	124	14/09/2026	HIPOTEC.		*CRE140900095	24,00	345.222,75
13/05/2026	13:33	1457834	CH.DIF. Avalado	$	42	24/06/2026	SANTANDER		*RIG240600042	28,00	607.162,29
13/05/2026	13:34	1457435	CH.DIF. Avalado	$	28	10/06/2026	SANTANDER		*PRO100600014	25,00	1.519.961,00
13/05/2026	13:34	1457435	CH.DIF. Avalado	$	38	20/06/2026	ICBC		*PRO200600027	25,00	23.951.231,00
13/05/2026	13:34	1457435	CH.DIF. Avalado	$	68	20/07/2026	ICBC		*PRO200700011	25,00	23.951.231,00
13/05/2026	13:34	1457435	CH.DIF. Avalado	$	43	25/06/2026	SANTANDER		*PRO250600026	25,00	1.519.961,00
13/05/2026	13:34	1457435	CH.DIF. Avalado	$	45	27/06/2026	PATAGONIA		*PRO270600012	25,00	1.153.829,00
13/05/2026	13:34	1457435	CH.DIF. Avalado	$	16	29/05/2026	CREDICOOP		*PRO290500020	25,00	368.400,02
13/05/2026	13:34	1457435	CH.DIF. Avalado	$	17	30/05/2026	GALICIA		*PRO300500016	25,00	175.875,62
13/05/2026	13:35	1457811	CH.DIF. Avalado	$	87	08/08/2026	CREDICOOP		*NOV080800044	25,00	20.000.000,00
13/05/2026	13:36	1457807	CH.DIF. Avalado	$	174	03/11/2026	GALICIA		*ARP031100183	28,00	10.000.000,00
13/05/2026	13:36	1457807	CH.DIF. Avalado	$	181	10/11/2026	GALICIA		*ARP101100301	28,00	10.000.000,00
13/05/2026	13:36	1457807	CH.DIF. Avalado	$	188	17/11/2026	GALICIA		*ARP171100226	28,00	10.000.000,00
13/05/2026	13:36	1457807	CH.DIF. Avalado	$	195	24/11/2026	GALICIA		*ARP241100247	28,00	10.000.000,00
13/05/2026	13:36	1457844	CH.DIF. Avalado	$	19	01/06/2026	MACRO		*COI010600004	31,00	501.061,37
13/05/2026	13:36	1457844	CH.DIF. Avalado	$	16	29/05/2026	GALICIA		*COI290500006	31,00	3.068.197,00
13/05/2026	13:36	1457844	CH.DIF. Avalado	$	21	03/06/2026	MACRO		*COI030600004	31,00	3.000.000,00
13/05/2026	13:36	1457844	CH.DIF. Avalado	$	60	12/07/2026	GALICIA		*COI120700002	31,00	15.000.000,00
13/05/2026	13:40	1457847	CH.DIF. Avalado	$	42	24/06/2026	GALICIA		*CMF240600146	20,00	7.572.579,74
13/05/2026	13:40	1457847	CH.DIF. Avalado	$	44	26/06/2026	GALICIA		*CMF260600065	20,00	4.419.332,43
13/05/2026	13:40	1457847	CH.DIF. Avalado	$	44	26/06/2026	GALICIA		*CMF260600066	20,00	4.419.332,43
13/05/2026	13:40	1457847	CH.DIF. Avalado	$	44	26/06/2026	GALICIA		*CMF260600067	20,00	4.419.332,43
13/05/2026	13:40	1457847	CH.DIF. Avalado	$	44	26/06/2026	GALICIA		*CMF260600068	20,00	4.419.332,43
13/05/2026	13:40	1457847	CH.DIF. Avalado	$	44	26/06/2026	GALICIA		*CMF260600069	20,00	4.419.332,43
13/05/2026	13:40	1457457	CH.DIF. Avalado	$	111	01/09/2026	MACRO		*INP010900041	30,00	10.000.000,00
13/05/2026	13:40	1457769	CH.DIF. Avalado	$	105	26/08/2026	GALICIA		*INP260800069	30,00	5.000.000,00
13/05/2026	13:40	1457769	CH.DIF. Avalado	$	112	02/09/2026	GALICIA		*INP020900037	30,00	5.000.000,00
13/05/2026	13:40	1457769	CH.DIF. Avalado	$	114	04/09/2026	GALICIA		*INP040900034	30,00	5.000.000,00
13/05/2026	13:40	1457769	CH.DIF. Avalado	$	117	07/09/2026	GALICIA		*INP070900030	30,00	5.000.000,00
13/05/2026	13:40	1457769	CH.DIF. Avalado	$	107	28/08/2026	GALICIA		*INP280800044	30,00	5.000.000,00
13/05/2026	13:40	1457769	CH.DIF. Avalado	$	110	31/08/2026	GALICIA		*INP310800070	30,00	5.000.000,00
13/05/2026	13:42	1457846	CH.DIF. Avalado	$	43	25/06/2026	CORRIENT.		*ARP250600323	19,99	150.000.000,00
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	24	06/06/2026	BAPRO		*ARP060600169	20,50	526.668,00
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	28	10/06/2026	GALICIA		*ARP100600356	20,50	2.716.167,28
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	59	11/07/2026	FRANCES		*ARP110700230	20,50	70.139,42
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	33	15/06/2026	BAPRO		*ARP150600317	20,50	560.000,00
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	38	20/06/2026	MACRO		*ARP200600360	20,50	807.000,00
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	131	21/09/2026	ICBC		*ARP210900155	20,50	1.722.306,14
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	101	22/08/2026	ICBC		*ARP220800229	20,50	1.722.306,10
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	15	28/05/2026	MACRO		*ARP280500247	20,50	3.294.581,97
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	150	10/10/2026	FRANCES		*ARP101000303	20,50	839.814,82
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	122	12/09/2026	FRANCES		*ARP120900210	20,50	839.814,82

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	136	26/09/2026	FRANCES		*ARP260900210	20,50	839.814,82
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	80	01/08/2026	FRANCES		*ARP010800181	20,50	832.814,82
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	52	04/07/2026	FRANCES		*ARP040700192	20,50	839.814,82
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	56	08/07/2026	FRANCES		*ARP080700226	20,50	3.572.058,42
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	87	08/08/2026	FRANCES		*ARP080800216	20,50	3.572.058,42
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	58	10/07/2026	NACION		*ARP100700253	20,50	2.068.000,00
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	94	15/08/2026	FRANCES		*ARP150800260	20,50	832.814,82
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	66	18/07/2026	FRANCES		*ARP180700227	20,50	832.814,82
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	39	21/06/2026	SANTANDER		*ARP210600147	20,50	2.728.865,00
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	69	21/07/2026	SANTANDER		*ARP210700218	20,50	2.728.865,74
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	43	25/06/2026	NACION		*ARP250600322	20,50	2.068.000,00
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	73	25/07/2026	NACION		*ARP250700246	20,50	2.068.000,00
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	44	26/06/2026	SANTANDER		*ARP260600237	20,50	2.285.000,00
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	46	28/06/2026	FRANCES		*ARP280600182	20,50	624.293,99
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	76	28/07/2026	SANTANDER		*ARP280700242	20,50	2.285.000,00
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	76	28/07/2026	FRANCES		*ARP280700243	20,50	624.293,99
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	107	28/08/2026	FRANCES		*ARP280800218	20,50	3.572.058,41
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	107	28/08/2026	FRANCES		*ARP280800219	20,50	624.294,00
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	108	29/08/2026	FRANCES		*ARP290800189	20,50	839.814,82
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	48	30/06/2026	CREDICOOP		*ARP300600543	20,50	2.552.760,17
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	79	31/07/2026	GALICIA		*ARP310700289	20,50	5.567.635,83
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	24	06/06/2026	FRANCES		*ARP060600170	20,50	839.814,82
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	26	08/06/2026	CREDICOOP		*ARP080600217	20,50	3.000.000,00
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	26	08/06/2026	FRANCES		*ARP080600218	20,50	3.572.058,42
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	33	15/06/2026	CREDICOOP		*ARP150600318	20,50	3.000.000,00
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	38	20/06/2026	FRANCES		*ARP200600361	20,50	839.814,82
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	39	21/06/2026	SANTANDER		*ARP210600146	20,50	2.048.888,93
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	9	22/05/2026	SANTANDER		*ARP220500283	20,50	2.728.865,00
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	9	22/05/2026	SANTANDER		*ARP220500284	20,50	2.048.888,93
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	10	23/05/2026	FRANCES		*ARP230500200	20,50	839.814,82
13/05/2026	13:43	1457511	CH.DIF. Avalado	$	16	29/05/2026	SANTANDER		*ARP290500241	20,50	2.285.000,00
13/05/2026	13:43	1457522	CH.DIF. Avalado	$	87	08/08/2026	GALICIA		*NOV080800043	25,00	28.483.800,00
13/05/2026	13:44	1457836	CH.DIF. Avalado	$	62	14/07/2026	GALICIA		*ARP140700240	20,75	12.500.000,00
13/05/2026	13:44	1457836	CH.DIF. Avalado	$	68	20/07/2026	GALICIA		*ARP200700288	20,75	15.000.000,00
13/05/2026	13:44	1457836	CH.DIF. Avalado	$	75	27/07/2026	GALICIA		*ARP270700203	20,75	15.000.000,00
13/05/2026	13:44	1457836	CH.DIF. Avalado	$	76	28/07/2026	GALICIA		*ARP280700244	20,75	15.000.000,00
13/05/2026	13:44	1457836	CH.DIF. Avalado	$	77	29/07/2026	GALICIA		*ARP290700237	20,75	10.000.000,00
13/05/2026	13:44	1457836	CH.DIF. Avalado	$	63	15/07/2026	GALICIA		*ARP150700349	20,75	10.000.000,00
13/05/2026	13:44	1457836	CH.DIF. Avalado	$	64	16/07/2026	GALICIA		*ARP160700234	20,75	10.000.000,00
13/05/2026	13:44	1457836	CH.DIF. Avalado	$	69	21/07/2026	GALICIA		*ARP210700219	20,75	15.000.000,00
13/05/2026	13:44	1457836	CH.DIF. Avalado	$	70	22/07/2026	GALICIA		*ARP220700255	20,75	10.000.000,00
13/05/2026	13:44	1457836	CH.DIF. Avalado	$	71	23/07/2026	GALICIA		*ARP230700203	20,75	10.000.000,00
13/05/2026	13:44	1457836	CH.DIF. Avalado	$	78	30/07/2026	GALICIA		*ARP300700232	20,75	12.500.000,00
13/05/2026	13:46	1457714	CH.DIF. Avalado	$	162	22/10/2026	MACRO		*CMP221000023	26,00	10.000.000,00
13/05/2026	13:46	1457714	CH.DIF. Avalado	$	166	26/10/2026	MACRO		*CMP261000019	26,00	10.000.000,00
13/05/2026	13:46	1457714	CH.DIF. Avalado	$	159	19/10/2026	MACRO		*CMP191000017	26,00	10.000.000,00
13/05/2026	13:47	1457828	CH.DIF. Avalado	$	161	21/10/2026	MACRO		*POT211000066	27,00	10.000.000,00
13/05/2026	13:47	1457828	CH.DIF. Avalado	$	167	27/10/2026	MACRO		*POT271000097	27,00	10.000.000,00
13/05/2026	13:47	1457828	CH.DIF. Avalado	$	169	29/10/2026	MACRO		*POT291000067	27,00	10.000.000,00
13/05/2026	13:48	1457720	CH.DIF. Avalado	$	28	10/06/2026	GALICIA		*CMF100600216	19,00	24.779.119,75
13/05/2026	13:48	1457720	CH.DIF. Avalado	$	28	10/06/2026	GALICIA		*CMF100600217	19,00	24.779.119,75
13/05/2026	13:49	1457859	CH.DIF. Avalado	$	49	01/07/2026	CREDICOOP		*BIS010700076	23,97	450.000,00
13/05/2026	13:49	1457859	CH.DIF. Avalado	$	112	02/09/2026	BAPRO		*BIS020900063	23,97	639.985,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
13/05/2026	13:49	1457859	CH.DIF. Avalado	$	29	11/06/2026	BAPRO		*BIS110600098	23,97	300.000,00
13/05/2026	13:49	1457859	CH.DIF. Avalado	$	30	12/06/2026	BAPRO		*BIS120600173	23,97	500.000,00
13/05/2026	13:49	1457859	CH.DIF. Avalado	$	122	12/09/2026	BAPRO		*BIS120900157	23,97	639.985,23
13/05/2026	13:49	1457859	CH.DIF. Avalado	$	44	26/06/2026	BAPRO		*BIS260600169	23,97	301.315,50
13/05/2026	13:49	1457859	CH.DIF. Avalado	$	14	27/05/2026	MACRO		*BIS270500145	23,97	1.127.000,00
13/05/2026	13:49	1457859	CH.DIF. Avalado	$	17	30/05/2026	LA PAMPA		*BIS300500275	23,97	470.000,00
13/05/2026	13:49	1457859	CH.DIF. Avalado	$	171	31/10/2026	CREDICOOP		*BIS311000350	23,97	57.710.740,39
13/05/2026	13:49	1457859	CH.DIF. Avalado	$	94	15/08/2026	GALICIA		*BIS150800167	23,97	253.627,67
13/05/2026	13:49	1457541	CH.DIF. Avalado	$	38	20/06/2026	GALICIA		*FDE200600034	25,00	5.000.000,00
13/05/2026	13:49	1457541	CH.DIF. Avalado	$	79	31/07/2026	MACRO		*FDE310700036	25,00	1.818.412,20
13/05/2026	13:50	1457574	CH.DIF. Avalado	$	113	03/09/2026	FRANCES		*FDE030900020	27,00	5.000.000,00
13/05/2026	13:50	1457574	CH.DIF. Avalado	$	120	10/09/2026	FRANCES		*FDE100900033	27,00	6.000.000,00
13/05/2026	13:51	1457438	CH.DIF. Avalado	$	31	13/06/2026	MACRO		*FLR130600032	18,00	1.050.000,00
13/05/2026	13:51	1457438	CH.DIF. Avalado	$	61	13/07/2026	MACRO		*FLR130700024	18,00	1.050.000,00
13/05/2026	13:52	1457864	CH.DIF. Avalado	$	70	22/07/2026	BAPRO		*BIS220700103	20,50	1.861.479,96
13/05/2026	13:52	1457864	CH.DIF. Avalado	$	72	24/07/2026	FRANCES		*BIS240700140	20,50	1.399.839,85
13/05/2026	13:52	1457864	CH.DIF. Avalado	$	88	09/08/2026	MACRO		*BIS090800063	20,50	428.916,25
13/05/2026	13:52	1457864	CH.DIF. Avalado	$	90	11/08/2026	BAPRO		*BIS110800080	20,50	544.000,00
13/05/2026	13:52	1457864	CH.DIF. Avalado	$	121	11/09/2026	BAPRO		*BIS110900086	20,50	539.513,49
13/05/2026	13:52	1457864	CH.DIF. Avalado	$	97	18/08/2026	MACRO		*BIS180800091	20,50	2.777.223,00
13/05/2026	13:52	1457864	CH.DIF. Avalado	$	128	18/09/2026	MACRO		*BIS180900126	20,50	2.808.754,46
13/05/2026	13:52	1457864	CH.DIF. Avalado	$	101	22/08/2026	BAPRO		*BIS220800127	20,50	2.484.000,00
13/05/2026	13:52	1457864	CH.DIF. Avalado	$	132	22/09/2026	BAPRO		*BIS220900108	20,50	2.484.000,00
13/05/2026	13:52	1457864	CH.DIF. Avalado	$	103	24/08/2026	FRANCES		*BIS240800070	20,50	1.399.839,85
13/05/2026	13:52	1457864	CH.DIF. Avalado	$	134	24/09/2026	FRANCES		*BIS240900090	20,50	1.399.839,85
13/05/2026	13:52	1457864	CH.DIF. Avalado	$	109	30/08/2026	GALICIA		*BIS300800171	20,50	63.009.758,80
13/05/2026	13:52	1457864	CH.DIF. Avalado	$	55	07/07/2026	BAPRO		*BIS070700108	20,50	544.000,00
13/05/2026	13:52	1457864	CH.DIF. Avalado	$	27	09/06/2026	MACRO		*BIS090600140	20,50	428.916,25
13/05/2026	13:52	1457864	CH.DIF. Avalado	$	66	18/07/2026	MACRO		*BIS180700120	20,50	2.745.691,80
13/05/2026	13:52	1457864	CH.DIF. Avalado	$	48	30/06/2026	BANCO DINO S.A.		*BIS300600562	20,50	412.399,45
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	78	30/07/2026	BAPRO		*BIS300700126	19,90	125.234,00
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	79	31/07/2026	MACRO		*BIS310700318	19,90	1.026.071,31
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	90	11/08/2026	NACION		*BIS110800079	19,90	900.258,25
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	75	27/07/2026	CREDICOOP		*BIS270700095	19,90	152.138,42
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	75	27/07/2026	CREDICOOP		*BIS270700096	19,90	152.138,42
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	84	05/08/2026	GALICIA		*BIS050800109	19,90	25.766.159,04
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	85	06/08/2026	NACION		*BIS060800058	19,90	465.028,04
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	86	07/08/2026	NACION		*BIS070800102	19,90	900.258,25
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	86	07/08/2026	NACION		*BIS070800103	19,90	565.679,76
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	147	07/10/2026	NACION		*BIS071000085	19,90	500.000,00
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	87	08/08/2026	CORDOBA		*BIS080800101	19,90	1.038.973,00
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	87	08/08/2026	CREDICOOP		*BIS080800102	19,90	116.025,00
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	118	08/09/2026	CORDOBA		*BIS080900095	19,90	1.038.973,00
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	93	14/08/2026	BAPRO		*BIS140800092	19,90	653.370,12
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	125	15/09/2026	BAPRO		*BIS150900162	19,90	653.370,12
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	100	21/08/2026	SANTANDER		*BIS210800106	19,90	1.359.505,36
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	109	30/08/2026	BAPRO		*BIS300800170	19,90	125.233,30
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	79	31/07/2026	GALICIA		*BIS310700319	19,90	983.331,00
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	110	31/08/2026	GALICIA		*BIS310800162	19,90	983.331,58
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	110	31/08/2026	MACRO		*BIS310800163	19,90	1.026.071,31
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	110	31/08/2026	MACRO		*BIS310800164	19,90	12.271.563,26
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	115	05/09/2026	CREDICOOP		*BIS050900145	19,90	116.025,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	116	06/09/2026	NACION		*BIS060900079	19,90	465.028,04
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	117	07/09/2026	NACION		*BIS070900077	19,90	500.000,00
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	54	06/07/2026	NACION		*BIS060700066	19,90	465.028,04
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	55	07/07/2026	NACION		*BIS070700107	19,90	900.258,25
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	26	08/06/2026	CORDOBA		*BIS080600106	19,90	1.038.973,00
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	56	08/07/2026	CREDICOOP		*BIS080700085	19,90	116.025,00
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	56	08/07/2026	CORDOBA		*BIS080700086	19,90	1.038.973,00
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	58	10/07/2026	NACION		*BIS100700165	19,90	900.258,25
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	64	16/07/2026	BAPRO		*BIS160700115	19,90	614.167,92
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	40	22/06/2026	SANTANDER		*BIS220600107	19,90	1.359.505,36
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	70	22/07/2026	SANTANDER		*BIS220700104	19,90	1.359.505,36
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	10	23/05/2026	SANTANDER		*BIS230500112	19,90	1.359.505,36
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	14	27/05/2026	CREDICOOP		*BIS270500144	19,90	152.138,42
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	45	27/06/2026	CREDICOOP		*BIS270600150	19,90	152.138,42
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	48	30/06/2026	BAPRO		*BIS300600563	19,90	125.234,00
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	48	30/06/2026	GALICIA		*BIS300600564	19,90	983.331,00
13/05/2026	13:52	1457865	CH.DIF. Avalado	$	48	30/06/2026	MACRO		*BIS300600565	19,90	974.837,03
13/05/2026	13:52	1457824	CH.DIF. Avalado	$	14	27/05/2026	FRANCES		*POT270500124	18,00	18.748.006,71
13/05/2026	13:52	1457824	CH.DIF. Avalado	$	14	27/05/2026	FRANCES		*POT270500125	18,00	18.748.006,70
13/05/2026	13:52	1457824	CH.DIF. Avalado	$	14	27/05/2026	FRANCES		*POT270500127	18,00	18.748.006,71
13/05/2026	13:52	1457824	CH.DIF. Avalado	$	16	29/05/2026	FRANCES		*POT290500130	18,00	16.000.000,00
13/05/2026	13:52	1457824	CH.DIF. Avalado	$	16	29/05/2026	BAPRO		*POT290500131	18,00	1.600.000,00
13/05/2026	13:52	1457824	CH.DIF. Avalado	$	14	27/05/2026	GALICIA		*POT270500126	18,00	29.447.653,75
13/05/2026	13:53	1457861	CH.DIF. Avalado	$	48	30/06/2026	CREDICOOP		*BIS300600566	19,50	628.937,00
13/05/2026	13:54	1457825	CH.DIF. Avalado	$	132	22/09/2026	GALICIA		*ARP220900242	26,00	10.000.000,00
13/05/2026	13:54	1457872	CH.DIF. Avalado	$	112	02/09/2026	FRANCES		*AVU020900027	28,00	750.000,00
13/05/2026	13:56	1457866	CH.DIF. Avalado	$	61	13/07/2026	SUPERVIL.		*CRE130700067	24,00	70.000.000,00
13/05/2026	13:57	1457842	CH.DIF. Avalado	$	104	25/08/2026	GALICIA		*ARP250800243	25,50	10.000.000,00
13/05/2026	13:57	1457523	CH.DIF. Avalado	$	91	12/08/2026	GALICIA		*NOV120800051	24,00	50.000.000,00
13/05/2026	13:57	1457523	CH.DIF. Avalado	$	92	13/08/2026	GALICIA		*NOV130800045	24,00	50.000.000,00
13/05/2026	13:58	1457774	CH.DIF. Avalado	$	7	20/05/2026	FRANCES		*BIN200500165	21,00	24.561.084,74
13/05/2026	13:58	1457823	CH.DIF. Avalado	$	125	15/09/2026	GALICIA		*ARP150900267	21,50	10.000.000,00
13/05/2026	14:00	1457843	CH.DIF. Avalado	$	139	29/09/2026	GALICIA		*ARP290900218	25,99	10.000.000,00
13/05/2026	14:01	1457562	CH.DIF. Avalado	$	24	06/06/2026	BANCO DINO S.A.		*POT060600082	22,00	6.477.382,65
13/05/2026	14:01	1457791	CH.DIF. Avalado	$	119	09/09/2026	MACRO		*CRE090900093	27,00	5.000.000,00
13/05/2026	14:01	1457791	CH.DIF. Avalado	$	127	17/09/2026	MACRO		*CRE170900119	27,00	5.000.000,00
13/05/2026	14:01	1457791	CH.DIF. Avalado	$	140	30/09/2026	MACRO		*CRE300900346	27,00	5.000.000,00
13/05/2026	14:01	1457814	CH.DIF. Avalado	$	23	05/06/2026	SANTANDER		*FDE050600049	25,00	11.120.675,28
13/05/2026	14:01	1457814	CH.DIF. Avalado	$	65	17/07/2026	MACRO		*FDE170700031	25,00	3.097.600,00
13/05/2026	14:01	1457781	CH.DIF. Avalado	$	117	07/09/2026	MACRO		*CRE070900069	26,00	5.000.000,00
13/05/2026	14:01	1457781	CH.DIF. Avalado	$	120	10/09/2026	MACRO		*CRE100900139	26,00	5.000.000,00
13/05/2026	14:01	1457781	CH.DIF. Avalado	$	134	24/09/2026	MACRO		*CRE240900099	26,00	5.000.000,00
13/05/2026	14:01	1457612	CH.DIF. Avalado	$	30	12/06/2026	CREDICOOP		*ACE120600097	25,00	2.500.000,00
13/05/2026	14:01	1457612	CH.DIF. Avalado	$	37	19/06/2026	CREDICOOP		*ACE190600063	25,00	2.500.000,00
13/05/2026	14:05	1457810	CH.DIF. Avalado	$	21	03/06/2026	SANTANDER		*NOV030600042	24,00	14.266.781,20
13/05/2026	14:05	1457877	CH.DIF. Avalado	$	111	01/09/2026	SANTANDER		*ACI010900196	20,00	50.000.000,00
13/05/2026	14:05	1457877	CH.DIF. Avalado	$	82	03/08/2026	SANTANDER		*ACI030800131	20,00	50.000.000,00
13/05/2026	14:05	1457877	CH.DIF. Avalado	$	89	10/08/2026	SANTANDER		*ACI100800279	20,00	50.000.000,00
13/05/2026	14:05	1457877	CH.DIF. Avalado	$	75	27/07/2026	SANTANDER		*ACI270700185	20,00	50.000.000,00
13/05/2026	14:05	1457877	CH.DIF. Avalado	$	118	08/09/2026	SANTANDER		*ACI080900160	20,00	50.000.000,00
13/05/2026	14:07	1457862	CH.DIF. Avalado	$	80	01/08/2026	GALICIA		*BIS010800058	20,00	72.684.200,22
13/05/2026	14:07	1457862	CH.DIF. Avalado	$	89	10/08/2026	GALICIA		*BIS100800110	20,00	2.340.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
13/05/2026	14:07	1457862	CH.DIF. Avalado	$	92	13/08/2026	GALICIA		*BIS130800070	20,00	1.666.392,00
13/05/2026	14:07	1457862	CH.DIF. Avalado	$	123	13/09/2026	GALICIA		*BIS130900103	20,00	1.666.392,00
13/05/2026	14:07	1457862	CH.DIF. Avalado	$	102	23/08/2026	GALICIA		*BIS230800097	20,00	1.666.392,00
13/05/2026	14:07	1457862	CH.DIF. Avalado	$	133	23/09/2026	GALICIA		*BIS230900110	20,00	1.666.392,00
13/05/2026	14:14	1457474	CH.DIF. Avalado	$	229	28/12/2026	CREDICOOP		*ACI281200337	28,00	2.000.000,00
13/05/2026	14:15	1457932	CH.DIF. Avalado	$	61	13/07/2026	GALICIA		*ARP130700178	22,00	15.000.000,00
13/05/2026	14:18	1457693	CH.DIF. Avalado	$	176	05/11/2026	CREDICOOP		*ACI051100266	25,00	15.000.000,00
13/05/2026	14:18	1457478	CH.DIF. Avalado	$	180	09/11/2026	COMAFI		*AAR091100028	30,00	38.000.000,00
13/05/2026	14:19	1457716	CH.DIF. Avalado	$	23	05/06/2026	SANTANDER		*GAR050600345	22,00	437.741,59
13/05/2026	14:20	1457931	CH.DIF. Avalado	$	19	01/06/2026	SUPERVIL.		*ACI010600264	19,50	10.000.000,00
13/05/2026	14:20	1457931	CH.DIF. Avalado	$	20	02/06/2026	GALICIA		*ACI020600210	19,50	10.000.000,00
13/05/2026	14:20	1457931	CH.DIF. Avalado	$	21	03/06/2026	SUPERVIL.		*ACI030600196	19,50	10.000.000,00
13/05/2026	14:20	1457931	CH.DIF. Avalado	$	22	04/06/2026	GALICIA		*ACI040600217	19,50	10.000.000,00
13/05/2026	14:20	1457931	CH.DIF. Avalado	$	23	05/06/2026	SUPERVIL.		*ACI050600251	19,50	10.000.000,00
13/05/2026	14:20	1457931	CH.DIF. Avalado	$	26	08/06/2026	SUPERVIL.		*ACI080600166	19,50	10.000.000,00
13/05/2026	14:20	1457931	CH.DIF. Avalado	$	27	09/06/2026	GALICIA		*ACI090600263	19,50	10.000.000,00
13/05/2026	14:20	1457931	CH.DIF. Avalado	$	28	10/06/2026	SUPERVIL.		*ACI100600377	19,50	10.000.000,00
13/05/2026	14:20	1457931	CH.DIF. Avalado	$	29	11/06/2026	GALICIA		*ACI110600241	19,50	10.000.000,00
13/05/2026	14:20	1457931	CH.DIF. Avalado	$	30	12/06/2026	SUPERVIL.		*ACI120600304	19,50	11.500.000,00
13/05/2026	14:20	1457931	CH.DIF. Avalado	$	33	15/06/2026	GALICIA		*ACI150600369	19,50	10.000.000,00
13/05/2026	14:20	1457931	CH.DIF. Avalado	$	34	16/06/2026	SUPERVIL.		*ACI160600239	19,50	10.000.000,00
13/05/2026	14:20	1457931	CH.DIF. Avalado	$	35	17/06/2026	GALICIA		*ACI170600254	19,50	10.000.000,00
13/05/2026	14:20	1457931	CH.DIF. Avalado	$	36	18/06/2026	SUPERVIL.		*ACI180600281	19,50	10.000.000,00
13/05/2026	14:20	1457931	CH.DIF. Avalado	$	37	19/06/2026	GALICIA		*ACI190600214	19,50	10.000.000,00
13/05/2026	14:20	1457931	CH.DIF. Avalado	$	40	22/06/2026	GALICIA		*ACI220600205	19,50	10.000.000,00
13/05/2026	14:20	1457931	CH.DIF. Avalado	$	41	23/06/2026	SUPERVIL.		*ACI230600226	19,50	10.000.000,00
13/05/2026	14:20	1457931	CH.DIF. Avalado	$	42	24/06/2026	GALICIA		*ACI240600224	19,50	10.000.000,00
13/05/2026	14:20	1457931	CH.DIF. Avalado	$	43	25/06/2026	SUPERVIL.		*ACI250600247	19,50	10.000.000,00
13/05/2026	14:20	1457931	CH.DIF. Avalado	$	44	26/06/2026	GALICIA		*ACI260600246	19,50	11.500.000,00
13/05/2026	14:20	1457833	CH.DIF. Avalado	$	61	13/07/2026	SANTANDER		*ACI130700162	21,75	4.756.643,66
13/05/2026	14:20	1457833	CH.DIF. Avalado	$	63	15/07/2026	SANTANDER		*ACI150700388	21,75	4.756.643,66
13/05/2026	14:20	1457833	CH.DIF. Avalado	$	94	15/08/2026	SANTANDER		*ACI150800316	21,75	6.293.751,25
13/05/2026	14:20	1457833	CH.DIF. Avalado	$	64	16/07/2026	SANTANDER		*ACI160700200	21,75	4.756.643,66
13/05/2026	14:20	1457833	CH.DIF. Avalado	$	95	16/08/2026	SANTANDER		*ACI160800174	21,75	6.293.751,25
13/05/2026	14:20	1457833	CH.DIF. Avalado	$	96	17/08/2026	SANTANDER		*ACI170800136	21,75	6.293.751,25
13/05/2026	14:20	1457833	CH.DIF. Avalado	$	97	18/08/2026	SANTANDER		*ACI180800194	21,75	4.558.236,00
13/05/2026	14:20	1457938	CH.DIF. Avalado	$	91	12/08/2026	BIND		*RIG120800055	28,50	20.000.000,00
13/05/2026	14:22	1457611	CH.DIF. Avalado	$	119	09/09/2026	GALICIA		*ZOF090900001	29,00	5.000.000,00
13/05/2026	14:22	1457611	CH.DIF. Avalado	$	121	11/09/2026	GALICIA		*ZOF110900001	29,00	5.000.000,00
13/05/2026	14:26	1457925	CH.DIF. Avalado	$	146	06/10/2026	GALICIA		*ARP061000156	26,50	10.000.000,00
13/05/2026	14:26	1457925	CH.DIF. Avalado	$	153	13/10/2026	GALICIA		*ARP131000210	26,50	10.000.000,00
13/05/2026	14:26	1457925	CH.DIF. Avalado	$	160	20/10/2026	GALICIA		*ARP201000272	26,50	10.000.000,00
13/05/2026	14:26	1457925	CH.DIF. Avalado	$	167	27/10/2026	GALICIA		*ARP271000229	26,50	10.000.000,00
13/05/2026	14:27	1457937	CH.DIF. Avalado	$	120	10/09/2026	MACRO		*AFD100900021	26,00	20.000.000,00
13/05/2026	14:27	1457434	CH.DIF. Avalado	$	109	30/08/2026	MACRO		*FDE300800027	29,00	10.000.000,00
13/05/2026	14:27	1457946	CH.DIF. Avalado	$	53	05/07/2026	CREDICOOP		*RES050700025	28,00	2.620.000,00
13/05/2026	14:27	1457946	CH.DIF. Avalado	$	50	02/07/2026	CREDICOOP		*RES020700018	28,00	2.375.000,00
13/05/2026	14:27	1457946	CH.DIF. Avalado	$	58	10/07/2026	CREDICOOP		*RES100700031	28,00	2.430.000,00
13/05/2026	14:29	1457745	CH.DIF. Avalado	U$D	310	19/03/2027	PAGARE D.		#UAR190370002	8,00	90.000,00
13/05/2026	14:31	1457968	CH.DIF. Avalado	$	194	23/11/2026	FRANCES		*CRE231100085	25,00	15.000.000,00
13/05/2026	14:32	1457969	CH.DIF. Avalado	$	184	13/11/2026	GALICIA		*ARP131100209	25,00	1.860.000,00
13/05/2026	14:32	1457969	CH.DIF. Avalado	$	188	17/11/2026	GALICIA		*ARP171100227	25,00	1.860.000,00
13/05/2026	14:32	1457969	CH.DIF. Avalado	$	190	19/11/2026	GALICIA		*ARP191100225	25,00	1.860.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
13/05/2026	14:32	1457969	CH.DIF. Avalado	$	194	23/11/2026	GALICIA		*ARP231100190	25,00	1.860.000,00
13/05/2026	14:32	1457969	CH.DIF. Avalado	$	196	25/11/2026	GALICIA		*ARP251100299	25,00	1.860.000,00
13/05/2026	14:32	1457969	CH.DIF. Avalado	$	197	26/11/2026	GALICIA		*ARP261100247	25,00	1.860.000,00
13/05/2026	14:32	1457969	CH.DIF. Avalado	$	187	16/11/2026	GALICIA		*ARP161100198	25,00	1.860.000,00
13/05/2026	14:32	1457969	CH.DIF. Avalado	$	189	18/11/2026	GALICIA		*ARP181100242	25,00	1.860.000,00
13/05/2026	14:32	1457969	CH.DIF. Avalado	$	195	24/11/2026	GALICIA		*ARP241100248	25,00	1.860.000,00
13/05/2026	14:32	1457969	CH.DIF. Avalado	$	198	27/11/2026	GALICIA		*ARP271100280	25,00	1.860.000,00
13/05/2026	14:32	1457408	CH.DIF. Avalado	$	129	19/09/2026	CORDOBA		*ARP190900198	25,00	4.675.000,00
13/05/2026	14:32	1457972	CH.DIF. Avalado	$	40	22/06/2026	GALICIA		*POT220600088	19,90	10.000.000,00
13/05/2026	14:32	1457972	CH.DIF. Avalado	$	41	23/06/2026	GALICIA		*POT230600091	19,90	10.000.000,00
13/05/2026	14:32	1457972	CH.DIF. Avalado	$	42	24/06/2026	GALICIA		*POT240600135	19,90	15.000.000,00
13/05/2026	14:32	1457972	CH.DIF. Avalado	$	43	25/06/2026	GALICIA		*POT250600115	19,90	10.000.000,00
13/05/2026	14:34	1457744	CH.DIF. Avalado	U$D	310	19/03/2027	PAGARE D.		#UAR190370001	7,70	80.000,00
13/05/2026	14:36	1457449	CH.DIF. Avalado	$	174	03/11/2026	FRANCES		*ACI031100223	27,00	7.000.000,00
13/05/2026	14:37	1457981	CH.DIF. Avalado	$	84	05/08/2026	CREDICOOP		*TRD050800026	25,00	20.000.000,00
13/05/2026	14:37	1457981	CH.DIF. Avalado	$	117	07/09/2026	CREDICOOP		*TRD070900029	25,00	30.000.000,00
13/05/2026	14:37	1457981	CH.DIF. Avalado	$	131	21/09/2026	CREDICOOP		*TRD210900025	25,00	30.000.000,00
13/05/2026	14:37	1457981	CH.DIF. Avalado	$	105	26/08/2026	CREDICOOP		*TRD260800026	25,00	30.000.000,00
13/05/2026	14:38	1457936	CH.DIF. Avalado	DOL	363	11/05/2027	PAGARE D.		#UAR110570001	6,00	50.000,00
13/05/2026	14:38	1457934	CH.DIF. Avalado	DOL	363	11/05/2027	PAGARE D.		#UAR110570002	6,00	100.000,00
13/05/2026	14:39	1457988	CH.DIF. Avalado	$	53	05/07/2026	MACRO		*ACI050700172	21,00	998.940,79
13/05/2026	14:39	1457988	CH.DIF. Avalado	$	30	12/06/2026	SUPERVIL.		*ACI120600305	21,00	943.000,00
13/05/2026	14:39	1457988	CH.DIF. Avalado	$	35	17/06/2026	SUPERVIL.		*ACI170600255	21,00	1.100.000,00
13/05/2026	14:39	1457988	CH.DIF. Avalado	$	37	19/06/2026	SUPERVIL.		*ACI190600215	21,00	1.100.000,00
13/05/2026	14:39	1457988	CH.DIF. Avalado	$	38	20/06/2026	SUPERVIL.		*ACI200600324	21,00	1.275.000,00
13/05/2026	14:39	1457988	CH.DIF. Avalado	$	42	24/06/2026	SUPERVIL.		*ACI240600225	21,00	1.209.000,00
13/05/2026	14:39	1457988	CH.DIF. Avalado	$	44	26/06/2026	SUPERVIL.		*ACI260600248	21,00	1.209.000,00
13/05/2026	14:39	1457988	CH.DIF. Avalado	$	45	27/06/2026	SUPERVIL.		*ACI270600200	21,00	943.000,00
13/05/2026	14:40	1457695	CH.DIF. Avalado	$	26	08/06/2026	BAPRO		*TRD080600025	24,00	210.659,50
13/05/2026	14:40	1457695	CH.DIF. Avalado	$	28	10/06/2026	BAPRO		*TRD100600045	24,00	397.000,00
13/05/2026	14:40	1457695	CH.DIF. Avalado	$	23	05/06/2026	BAPRO		*TRD050600026	24,00	147.500,00
13/05/2026	14:40	1457695	CH.DIF. Avalado	$	54	06/07/2026	BAPRO		*TRD060700021	24,00	397.000,00
13/05/2026	14:40	1457695	CH.DIF. Avalado	$	53	05/07/2026	BAPRO		*TRD050700012	24,00	147.500,00
13/05/2026	14:40	1457695	CH.DIF. Avalado	$	84	05/08/2026	BAPRO		*TRD050800025	24,00	147.500,00
13/05/2026	14:40	1457695	CH.DIF. Avalado	$	56	08/07/2026	BAPRO		*TRD080700019	24,00	210.659,50
13/05/2026	14:40	1457695	CH.DIF. Avalado	$	87	08/08/2026	BAPRO		*TRD080800016	24,00	210.659,50
13/05/2026	14:40	1457695	CH.DIF. Avalado	$	118	08/09/2026	BAPRO		*TRD080900028	24,00	210.659,50
13/05/2026	14:43	1457602	CH.DIF. Avalado	$	86	07/08/2026	BAPRO		*CMP070800026	22,00	19.000.000,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	110	31/08/2026	FRANCES		*MOV310800092	24,00	1.000.000,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	110	31/08/2026	NACION		*MOV310800093	24,00	3.430.133,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	110	31/08/2026	GALICIA		*MOV310800095	24,00	7.500.000,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	110	31/08/2026	BAPRO		*MOV310800096	24,00	2.500.000,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	110	31/08/2026	CREDICOOP		*MOV310800098	24,00	4.000.000,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	106	27/08/2026	SUPERVIL.		*MOV270800055	24,00	931.965,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	106	27/08/2026	SANTANDER		*MOV270800056	24,00	564.000,21
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	107	28/08/2026	GALICIA		*MOV280800057	24,00	670.000,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	107	28/08/2026	SUPERVIL.		*MOV280800058	24,00	931.965,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	107	28/08/2026	MACRO		*MOV280800059	24,00	5.000.000,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	107	28/08/2026	CREDICOOP		*MOV280800060	24,00	1.303.893,87
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	107	28/08/2026	GALICIA		*MOV280800061	24,00	1.179.450,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	108	29/08/2026	SUPERVIL.		*MOV290800062	24,00	931.965,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	109	30/08/2026	SANTANDER		*MOV300800089	24,00	3.200.594,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	109	30/08/2026	SUPERVIL.		*MOV300800090	24,00	5.606.744,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	109	30/08/2026	SANTANDER		*MOV300800091	24,00	3.200.594,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	109	30/08/2026	SUPERVIL.		*MOV300800092	24,00	4.000.000,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	109	30/08/2026	SUPERVIL.		*MOV300800093	24,00	931.965,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	109	30/08/2026	SUPERVIL.		*MOV300800094	24,00	1.000.000,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	109	30/08/2026	GALICIA		*MOV300800095	24,00	6.267.942,62
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	110	31/08/2026	SANTANDER		*MOV310800094	24,00	3.500.000,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	110	31/08/2026	SANTANDER		*MOV310800097	24,00	3.500.000,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	110	31/08/2026	SUPERVIL.		*MOV310800099	24,00	931.965,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	90	11/08/2026	MACRO		*MOV110800063	24,00	7.051.652,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	90	11/08/2026	CREDICOOP		*MOV110800064	24,00	1.299.000,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	91	12/08/2026	SUPERVIL.		*MOV120800068	24,00	931.965,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	92	13/08/2026	SUPERVIL.		*MOV130800053	24,00	931.965,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	93	14/08/2026	GALICIA		*MOV140800055	24,00	670.000,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	93	14/08/2026	GALICIA		*MOV140800056	24,00	1.180.000,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	93	14/08/2026	CREDICOOP		*MOV140800057	24,00	1.299.000,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	94	15/08/2026	SANTANDER		*MOV150800052	24,00	1.584.744,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	94	15/08/2026	GALICIA		*MOV150800053	24,00	524.790,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	94	15/08/2026	MACRO		*MOV150800054	24,00	4.047.000,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	94	15/08/2026	SANTANDER		*MOV150800055	24,00	1.041.886,00
13/05/2026	14:47	1457748	CH.DIF. Avalado	$	94	15/08/2026	SUPERVIL.		*MOV150800056	24,00	1.000.000,00
13/05/2026	14:48	1457905	CH.DIF. Avalado	$	33	15/06/2026	SUPERVIL.		*TRD150600042	23,00	6.000.000,00
13/05/2026	14:48	1457905	CH.DIF. Avalado	$	35	17/06/2026	SUPERVIL.		*TRD170600032	23,00	6.111.348,77
13/05/2026	14:48	1457603	CH.DIF. Avalado	$	89	10/08/2026	CHACO		*FGC100800023	18,00	10.000.000,00
13/05/2026	14:48	1457505	CH.DIF. Avalado	$	98	19/08/2026	CREDICOOP		*FGC190800040	18,00	10.000.000,00
13/05/2026	14:48	1457939	CH.DIF. Avalado	$	51	03/07/2026	SANTANDER		*MOV030700047	22,00	780.000,00
13/05/2026	14:48	1457939	CH.DIF. Avalado	$	54	06/07/2026	MACRO		*MOV060700032	22,00	2.210.420,56
13/05/2026	14:48	1457939	CH.DIF. Avalado	$	56	08/07/2026	NACION		*MOV080700057	22,00	850.000,00
13/05/2026	14:48	1457939	CH.DIF. Avalado	$	64	16/07/2026	MACRO		*MOV160700043	22,00	2.210.420,56
13/05/2026	14:48	1457939	CH.DIF. Avalado	$	45	27/06/2026	FRANCES		*MOV270600068	22,00	500.000,00
13/05/2026	14:48	1457939	CH.DIF. Avalado	$	84	05/08/2026	MACRO		*MOV050800056	22,00	2.210.420,56
13/05/2026	14:48	1457939	CH.DIF. Avalado	$	74	26/07/2026	MACRO		*MOV260700043	22,00	2.210.420,56
13/05/2026	14:49	1457940	CH.DIF. Avalado	$	8	21/05/2026	ICBC		MOVI210500005	22,00	94.050,00
13/05/2026	14:49	1457940	CH.DIF. Avalado	$	65	17/07/2026	CORRIENT.		MOVI170700009	22,00	380.188,05
13/05/2026	14:49	1457940	CH.DIF. Avalado	$	48	30/06/2026	CORRIENT.		MOVI300600034	22,00	1.190.800,00
13/05/2026	14:49	1457940	CH.DIF. Avalado	$	48	30/06/2026	CORRIENT.		MOVI300600035	22,00	522.746,00
13/05/2026	14:49	1457901	CH.DIF. Avalado	$	173	02/11/2026	GALICIA		*FGC021100015	24,00	2.000.000,00
13/05/2026	14:49	1457901	CH.DIF. Avalado	$	161	21/10/2026	GALICIA		*FGC211000033	24,00	2.000.000,00
13/05/2026	14:49	1457901	CH.DIF. Avalado	$	166	26/10/2026	GALICIA		*FGC261000017	24,00	2.000.000,00
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	19	01/06/2026	CIUDAD		*BIN010600108	18,29	207.716,13
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	21	03/06/2026	CREDICOOP		*BIN030600093	18,29	11.056.470,84
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	22	04/06/2026	MACRO		*BIN040600099	18,29	795.392,44
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	22	04/06/2026	GALICIA		*BIN040600100	18,29	1.790.572,17
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	22	04/06/2026	GALICIA		*BIN040600101	18,29	8.422.199,24
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	22	04/06/2026	GALICIA		*BIN040600102	18,29	6.212.899,65
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	23	05/06/2026	COMAFI		*BIN050600133	18,29	676.239,13
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	23	05/06/2026	MACRO		*BIN050600134	18,29	891.835,00
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	23	05/06/2026	FRANCES		*BIN050600135	18,29	11.333.621,31
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	23	05/06/2026	CREDICOOP		*BIN050600136	18,29	6.901.055,73
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	23	05/06/2026	GALICIA		*BIN050600137	18,29	4.000.000,00
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	23	05/06/2026	FRANCES		*BIN050600138	18,29	1.681.218,05
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	23	05/06/2026	CREDICOOP		*BIN050600139	18,29	1.157.241,50
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	23	05/06/2026	SANTANDER		*BIN050600140	18,29	8.023.515,35
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	23	05/06/2026	GALICIA		*BIN050600141	18,29	1.181.573,60

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	23	05/06/2026	CREDICOOP		*BIN050600142	18,29	4.351.345,27
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	23	05/06/2026	CREDICOOP		*BIN050600143	18,29	1.411.000,00
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	24	06/06/2026	SANTANDER		*BIN060600081	18,29	645.987,41
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	24	06/06/2026	BAPRO		*BIN060600082	18,29	449.559,94
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	24	06/06/2026	SUPERVIL.		*BIN060600083	18,29	433.370,28
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	26	08/06/2026	ICBC		*BIN080600093	18,29	3.838.168,00
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	26	08/06/2026	CREDICOOP		*BIN080600094	18,29	3.751.851,73
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	24	06/06/2026	GALICIA		*BIN060600084	18,29	2.104.642,65
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	24	06/06/2026	SANTANDER		*BIN060600085	18,29	11.845.984,93
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	24	06/06/2026	BAPRO		*BIN060600086	18,29	388.435,87
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	24	06/06/2026	SANTANDER		*BIN060600087	18,29	5.706.475,72
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	25	07/06/2026	GALICIA		*BIN070600074	18,29	791.786,77
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	25	07/06/2026	SANTANDER		*BIN070600075	18,29	6.107.544,45
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	25	07/06/2026	BAPRO		*BIN070600076	18,29	8.323.139,78
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	25	07/06/2026	GALICIA		*BIN070600077	18,29	17.970.000,00
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	25	07/06/2026	SANTANDER		*BIN070600078	18,29	7.300.553,34
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	26	08/06/2026	CREDICOOP		*BIN080600095	18,29	618.043,06
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	27	09/06/2026	GALICIA		*BIN090600074	18,29	2.500.000,00
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	27	09/06/2026	GALICIA		*BIN090600075	18,29	1.500.000,00
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	28	10/06/2026	SANTANDER		*BIN100600138	18,29	3.586.298,01
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	29	11/06/2026	NEUQUEN		*BIN110600079	18,29	721.492,46
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	32	14/06/2026	FORMOSA		*BIN140600072	18,29	1.222.000,00
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	32	14/06/2026	GALICIA		*BIN140600073	18,29	2.409.000,00
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	34	16/06/2026	CHACO		*BIN160600093	18,29	1.400.000,00
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	35	17/06/2026	MACRO		*BIN170600085	18,29	927.650,72
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	37	19/06/2026	GALICIA		*BIN190600063	18,29	2.416.216,49
13/05/2026	14:49	1457876	CH.DIF. Avalado	$	42	24/06/2026	FRANCES		*BIN240600107	18,29	15.877.135,24
13/05/2026	14:50	1457652	CH.DIF. Avalado	$	84	05/08/2026	SUPERVIL.		*INP050800059	27,00	17.600.000,00
13/05/2026	14:50	1457652	CH.DIF. Avalado	$	104	25/08/2026	SUPERVIL.		*INP250800065	27,00	19.000.000,00
13/05/2026	14:50	1457652	CH.DIF. Avalado	$	76	28/07/2026	SUPERVIL.		*INP280700074	27,00	17.000.000,00
13/05/2026	14:50	1457890	CH.DIF. Avalado	$	34	16/06/2026	SANTANDER		*POT160600102	19,50	2.800.000,00
13/05/2026	14:50	1457890	CH.DIF. Avalado	$	38	20/06/2026	MACRO		*POT200600128	19,50	2.000.000,00
13/05/2026	14:50	1457890	CH.DIF. Avalado	$	40	22/06/2026	SANTANDER		*POT220600087	19,50	1.322.000,00
13/05/2026	14:50	1457890	CH.DIF. Avalado	$	42	24/06/2026	SANTANDER		*POT240600134	19,50	1.844.264,00
13/05/2026	14:50	1457890	CH.DIF. Avalado	$	43	25/06/2026	CREDICOOP		*POT250600113	19,50	1.000.000,00
13/05/2026	14:50	1457890	CH.DIF. Avalado	$	43	25/06/2026	MACRO		*POT250600114	19,50	1.000.000,00
13/05/2026	14:50	1457997	CH.DIF. Avalado	$	63	15/07/2026	GALICIA		*BCM150700007	18,99	323.199.987,33
13/05/2026	14:51	1458010	CH.DIF. Avalado	$	115	05/09/2026	CMF		*BCM050900005	20,00	4.000.000,00
13/05/2026	14:51	1458010	CH.DIF. Avalado	$	122	12/09/2026	CMF		*BCM120900011	20,00	4.000.000,00
13/05/2026	14:54	1458020	CH.DIF. Avalado	$	67	19/07/2026	LA PAMPA		*POT190700076	22,00	1.368.250,00
13/05/2026	14:55	1458029	CH.DIF. Avalado	$	45	27/06/2026	BAPRO		*BIS270600155	19,00	2.336.776,86
13/05/2026	14:56	1458015	CH.DIF. Avalado	$	49	01/07/2026	LA PAMPA		*POT010700178	21,50	1.368.250,00
13/05/2026	14:56	1458015	CH.DIF. Avalado	$	111	01/09/2026	LA PAMPA		*POT010900079	21,50	1.441.050,00
13/05/2026	14:56	1458015	CH.DIF. Avalado	$	82	03/08/2026	LA PAMPA		*POT030800049	21,50	1.403.350,00
13/05/2026	14:56	1458015	CH.DIF. Avalado	$	113	03/09/2026	LA PAMPA		*POT030900043	21,50	1.441.050,00
13/05/2026	14:56	1458015	CH.DIF. Avalado	$	54	06/07/2026	LA PAMPA		*POT060700055	21,50	1.368.250,00
13/05/2026	14:56	1458015	CH.DIF. Avalado	$	118	08/09/2026	LA PAMPA		*POT080900080	21,50	1.441.050,00
13/05/2026	14:56	1458015	CH.DIF. Avalado	$	88	09/08/2026	LA PAMPA		*POT090800059	21,50	1.403.350,00
13/05/2026	14:56	1458015	CH.DIF. Avalado	$	58	10/07/2026	LA PAMPA		*POT100700131	21,50	1.368.250,00
13/05/2026	14:56	1458015	CH.DIF. Avalado	$	30	12/06/2026	LA PAMPA		*POT120600111	21,50	1.335.750,00
13/05/2026	14:56	1458015	CH.DIF. Avalado	$	62	14/07/2026	LA PAMPA		*POT140700077	21,50	1.368.250,00
13/05/2026	14:56	1458015	CH.DIF. Avalado	$	93	14/08/2026	LA PAMPA		*POT140800056	21,50	1.403.350,00
13/05/2026	14:56	1458015	CH.DIF. Avalado	$	124	14/09/2026	LA PAMPA		*POT140900060	21,50	1.441.050,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
13/05/2026	14:56	1458015	CH.DIF. Avalado	$	33	15/06/2026	LA PAMPA		*POT150600137	21,50	1.335.750,00
13/05/2026	14:56	1458015	CH.DIF. Avalado	$	37	19/06/2026	LA PAMPA		*POT190600085	21,50	1.335.750,00
13/05/2026	14:56	1458015	CH.DIF. Avalado	$	98	19/08/2026	LA PAMPA		*POT190800085	21,50	1.403.350,00
13/05/2026	14:56	1458015	CH.DIF. Avalado	$	129	19/09/2026	LA PAMPA		*POT190900075	21,50	1.441.050,00
13/05/2026	14:56	1458015	CH.DIF. Avalado	$	40	22/06/2026	LA PAMPA		*POT220600089	21,50	1.335.750,00
13/05/2026	14:56	1458015	CH.DIF. Avalado	$	45	27/06/2026	LA PAMPA		*POT270600084	21,50	1.335.750,00
13/05/2026	14:56	1458015	CH.DIF. Avalado	$	106	27/08/2026	LA PAMPA		*POT270800057	21,50	1.403.350,00
13/05/2026	14:57	1458030	CH.DIF. Avalado	$	19	01/06/2026	GALICIA		*BIS010600091	18,00	8.883.094,00
13/05/2026	14:57	1458030	CH.DIF. Avalado	$	23	05/06/2026	GALICIA		*BIS050600163	18,00	3.772.947,50
13/05/2026	14:57	1458030	CH.DIF. Avalado	$	23	05/06/2026	GALICIA		*BIS050600164	18,00	8.883.094,00
13/05/2026	14:57	1458030	CH.DIF. Avalado	$	84	05/08/2026	GALICIA		*BIS050800110	18,00	3.772.947,50
13/05/2026	14:57	1458030	CH.DIF. Avalado	$	61	13/07/2026	MACRO		*BIS130700079	18,00	6.000.000,00
13/05/2026	14:57	1458030	CH.DIF. Avalado	$	33	15/06/2026	GALICIA		*BIS150600179	18,00	5.149.847,95
13/05/2026	14:57	1458030	CH.DIF. Avalado	$	12	25/05/2026	CREDICOOP		*BIS250500123	18,00	3.983.798,34
13/05/2026	14:57	1458030	CH.DIF. Avalado	$	12	25/05/2026	GALICIA		*BIS250500124	18,00	8.883.094,00
13/05/2026	14:57	1458030	CH.DIF. Avalado	$	73	25/07/2026	FRANCES		*BIS250700150	18,00	3.387.092,16
13/05/2026	14:57	1458030	CH.DIF. Avalado	$	107	28/08/2026	MACRO		*BIS280800107	18,00	6.287.134,48
13/05/2026	14:57	1458024	CH.DIF. Avalado	$	89	10/08/2026	SANTANDER		*FDE100800029	27,00	30.000.000,00
13/05/2026	14:57	1458024	CH.DIF. Avalado	$	69	21/07/2026	SANTANDER		*FDE210700021	27,00	30.000.000,00
13/05/2026	14:57	1458024	CH.DIF. Avalado	$	79	31/07/2026	SANTANDER		*FDE310700037	27,00	30.000.000,00
13/05/2026	14:57	1458028	CH.DIF. Avalado	$	66	18/07/2026	GALICIA		*FDE180700029	27,00	12.500.000,00
13/05/2026	14:58	1458037	CH.DIF. Avalado	$	61	13/07/2026	BAPRO		*CRE130700070	24,00	529.368.000,00
13/05/2026	15:00	1457909	CH.DIF. Avalado	$	61	13/07/2026	CHACO		*FGC130700021	27,00	22.000.000,00
13/05/2026	15:01	1458042	CH.DIF. Avalado	$	49	01/07/2026	SANTANDER		*FDE010700033	27,00	30.000.000,00
13/05/2026	15:01	1458042	CH.DIF. Avalado	$	59	11/07/2026	SANTANDER		*FDE110700029	27,00	30.000.000,00
13/05/2026	15:02	1458016	CH.DIF. Avalado	$	65	17/07/2026	NACION		*ARP170700237	22,49	15.000.000,00
13/05/2026	15:02	1458016	CH.DIF. Avalado	$	72	24/07/2026	NACION		*ARP240700196	22,49	20.000.000,00
13/05/2026	15:02	1458016	CH.DIF. Avalado	$	55	07/07/2026	NACION		*ARP070700258	22,49	15.000.000,00
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	45	27/06/2026	MACRO		*BIS270600151	20,50	5.000.000,00
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	118	08/09/2026	NACION		*BIS080900096	20,50	1.870.000,00
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	125	15/09/2026	SANTA FE		*BIS150900163	20,50	201.000,00
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	37	19/06/2026	NACION		*BIS190600130	20,50	1.798.947,05
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	70	22/07/2026	LA PAMPA		*BIS220700105	20,50	462.000,00
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	106	27/08/2026	NACION		*BIS270800090	20,50	2.273.278,00
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	77	29/07/2026	MACRO		*BIS290700087	20,50	648.765,28
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	48	30/06/2026	NACION		*BIS300600567	20,50	872.856,22
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	48	30/06/2026	CREDICOOP		*BIS300600568	20,50	565.426,49
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	117	07/09/2026	SANTANDER		*BIS070900078	20,50	1.587.500,00
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	33	15/06/2026	GALICIA		*BIS150600181	20,50	2.500.000,00
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	65	17/07/2026	BAPRO		*BIS170700136	20,50	1.107.984,28
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	45	27/06/2026	NACION		*BIS270600152	20,50	973.500,00
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	45	27/06/2026	ICBC		*BIS270600153	20,50	2.524.346,00
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	45	27/06/2026	NACION		*BIS270600154	20,50	1.162.220,00
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	48	30/06/2026	NACION		*BIS300600569	20,50	1.162.220,00
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	48	30/06/2026	BICA		*BIS300600570	20,50	369.709,17
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	140	30/09/2026	MACRO		*BIS300900332	20,50	68.741.260,33
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	51	03/07/2026	NACION		*BIS030700100	20,50	2.244.554,00
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	53	05/07/2026	NACION		*BIS050700088	20,50	2.244.554,00
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	54	06/07/2026	ICBC		*BIS060700067	20,50	4.959.451,86
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	55	07/07/2026	NACION		*BIS070700109	20,50	2.244.554,00
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	27	09/06/2026	NACION		*BIS090600141	20,50	1.798.947,05
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	60	12/07/2026	NACION		*BIS120700076	20,50	2.244.554,00
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	61	13/07/2026	NACION		*BIS130700080	20,50	2.244.554,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	92	13/08/2026	NACION		*BIS130800071	20,50	852.000,00
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	62	14/07/2026	NACION		*BIS140700122	20,50	2.244.554,00
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	33	15/06/2026	NACION		*BIS150600180	20,50	1.798.947,05
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	125	15/09/2026	SANTA FE		*BIS150900164	20,50	6.000.000,00
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	125	15/09/2026	NACION		*BIS150900165	20,50	6.294.000,00
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	67	19/07/2026	NACION		*BIS190700076	20,50	2.244.554,00
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	98	19/08/2026	NACION		*BIS190800083	20,50	1.000.500,00
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	98	19/08/2026	CREDICOOP		*BIS190800084	20,50	1.000.500,00
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	68	20/07/2026	NACION		*BIS200700130	20,50	2.244.554,00
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	39	21/06/2026	NACION		*BIS210600098	20,50	1.798.947,05
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	69	21/07/2026	NACION		*BIS210700105	20,50	2.244.554,00
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	72	24/07/2026	NACION		*BIS240700141	20,50	2.244.554,00
13/05/2026	15:05	1458027	CH.DIF. Avalado	$	74	26/07/2026	NACION		*BIS260700085	20,50	17.924.866,15
13/05/2026	15:05	1458060	CH.DIF. Avalado	$	37	19/06/2026	MACRO		*CUY190600024	29,00	2.120.000,00
13/05/2026	15:05	1457412	CH.DIF. Avalado	$	54	06/07/2026	NACION		*AVU060700018	29,00	4.600.000,00
13/05/2026	15:05	1457412	CH.DIF. Avalado	$	85	06/08/2026	NACION		*AVU060800036	29,00	4.600.000,00
13/05/2026	15:05	1457412	CH.DIF. Avalado	$	90	11/08/2026	NACION		*AVU110800043	29,00	4.600.000,00
13/05/2026	15:05	1457412	CH.DIF. Avalado	$	61	13/07/2026	NACION		*AVU130700026	29,00	4.600.000,00
13/05/2026	15:05	1457412	CH.DIF. Avalado	$	70	22/07/2026	NACION		*AVU220700037	29,00	4.600.000,00
13/05/2026	15:05	1457412	CH.DIF. Avalado	$	75	27/07/2026	NACION		*AVU270700027	29,00	4.600.000,00
13/05/2026	15:05	1457412	CH.DIF. Avalado	$	111	01/09/2026	NACION		*AVU010900045	29,00	4.600.000,00
13/05/2026	15:05	1457412	CH.DIF. Avalado	$	147	07/10/2026	NACION		*AVU071000036	29,00	4.600.000,00
13/05/2026	15:05	1457412	CH.DIF. Avalado	$	118	08/09/2026	NACION		*AVU080900043	29,00	4.600.000,00
13/05/2026	15:05	1457412	CH.DIF. Avalado	$	154	14/10/2026	NACION		*AVU141000039	29,00	4.600.000,00
13/05/2026	15:05	1457412	CH.DIF. Avalado	$	125	15/09/2026	NACION		*AVU150900052	29,00	4.600.000,00
13/05/2026	15:05	1457412	CH.DIF. Avalado	$	97	18/08/2026	NACION		*AVU180800041	29,00	4.600.000,00
13/05/2026	15:05	1457412	CH.DIF. Avalado	$	161	21/10/2026	NACION		*AVU211000047	29,00	4.800.000,00
13/05/2026	15:05	1457412	CH.DIF. Avalado	$	132	22/09/2026	NACION		*AVU220900037	29,00	4.600.000,00
13/05/2026	15:05	1457412	CH.DIF. Avalado	$	104	25/08/2026	NACION		*AVU250800031	29,00	4.600.000,00
13/05/2026	15:05	1457412	CH.DIF. Avalado	$	168	28/10/2026	NACION		*AVU281000038	29,00	4.800.000,00
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	7	20/05/2026	MACRO		*MOV200500077	22,00	566.513,27
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	7	20/05/2026	BAPRO		*MOV200500082	22,00	1.245.318,00
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	7	20/05/2026	SANTANDER		*MOV200500073	22,00	564.340,97
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	7	20/05/2026	GALICIA		*MOV200500074	22,00	13.620.000,00
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	7	20/05/2026	CREDICOOP		*MOV200500075	22,00	3.031.103,94
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	7	20/05/2026	FRANCES		*MOV200500076	22,00	15.877.135,24
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	7	20/05/2026	SUPERVIL.		*MOV200500078	22,00	1.273.858,66
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	7	20/05/2026	ICBC		*MOV200500079	22,00	976.328,00
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	7	20/05/2026	CORRIENT.		*MOV200500080	22,00	1.618.800,00
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	7	20/05/2026	FRANCES		*MOV200500081	22,00	527.600,00
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	7	20/05/2026	NACION		*MOV200500083	22,00	5.514.000,00
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	8	21/05/2026	BAPRO		*MOV210500049	22,00	291.882,74
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	8	21/05/2026	FRANCES		*MOV210500050	22,00	527.600,00
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	8	21/05/2026	GALICIA		*MOV210500051	22,00	1.856.554,55
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	8	21/05/2026	GALICIA		*MOV210500052	22,00	2.300.000,00
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	8	21/05/2026	CREDICOOP		*MOV210500053	22,00	3.384.624,55
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	8	21/05/2026	GALICIA		*MOV210500054	22,00	14.006.003,86
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	9	22/05/2026	MACRO		*MOV220500078	22,00	1.050.000,00
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	9	22/05/2026	GALICIA		*MOV220500079	22,00	2.213.096,64
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	9	22/05/2026	GALICIA		*MOV220500080	22,00	2.300.000,00
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	9	22/05/2026	GALICIA		*MOV220500081	22,00	3.995.080,36
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	9	22/05/2026	CREDICOOP		*MOV220500082	22,00	5.000.000,00
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	9	22/05/2026	SANTANDER		*MOV220500083	22,00	616.475,21

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	9	22/05/2026	FRANCES		*MOV220500084	22,00	1.750.000,00
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	9	22/05/2026	CREDICOOP		*MOV220500085	22,00	1.500.000,00
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	9	22/05/2026	MACRO		*MOV220500086	22,00	637.362,96
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	9	22/05/2026	NACION		*MOV220500087	22,00	1.200.000,00
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	9	22/05/2026	CREDICOOP		*MOV220500088	22,00	3.162.850,99
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	9	22/05/2026	GALICIA		*MOV220500089	22,00	8.075.807,32
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	9	22/05/2026	NACION		*MOV220500090	22,00	608.908,23
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	9	22/05/2026	MACRO		*MOV220500091	22,00	922.817,72
13/05/2026	15:05	1457723	CH.DIF. Avalado	$	9	22/05/2026	CREDICOOP		*MOV220500092	22,00	2.650.946,48
13/05/2026	15:07	1458038	CH.DIF. Avalado	$	142	02/10/2026	MACRO		*FIN021000024	25,00	5.000.000,00
13/05/2026	15:11	1458022	CH.DIF. Avalado	$	201	30/11/2026	PATAGONIA		*FLR301100034	25,00	950.000,00
13/05/2026	15:11	1458022	CH.DIF. Avalado	$	231	30/12/2026	PATAGONIA		*FLR301200035	25,00	950.000,00
13/05/2026	15:12	1458023	CH.DIF. Avalado	$	262	30/01/2027	PATAGONIA		*FLR300100038	26,00	950.000,00
13/05/2026	15:13	1458083	CH.DIF. Avalado	$	30	12/06/2026	CREDICOOP		*BIS120600174	18,00	100.000.000,00
13/05/2026	15:13	1458083	CH.DIF. Avalado	$	35	17/06/2026	CREDICOOP		*BIS170600108	18,00	100.000.000,00
13/05/2026	15:13	1458083	CH.DIF. Avalado	$	37	19/06/2026	CREDICOOP		*BIS190600131	18,00	100.000.000,00
13/05/2026	15:13	1458052	CH.DIF. Avalado	$	49	01/07/2026	SANTANDER		*RIG010700029	28,00	900.000,00
13/05/2026	15:13	1458052	CH.DIF. Avalado	$	56	08/07/2026	SANTANDER		*RIG080700024	28,00	900.000,00
13/05/2026	15:13	1458050	CH.DIF. Avalado	$	80	01/08/2026	GALICIA		*RIG010800020	28,00	2.000.000,00
13/05/2026	15:13	1458050	CH.DIF. Avalado	$	79	31/07/2026	GALICIA		*RIG310700033	28,00	2.000.000,00
13/05/2026	15:14	1457881	CH.DIF. Avalado	$	174	03/11/2026	BIND		*MOV031100043	27,50	10.900.000,00
13/05/2026	15:14	1457881	CH.DIF. Avalado	$	175	04/11/2026	BIND		*MOV041100056	27,50	10.900.000,00
13/05/2026	15:14	1457881	CH.DIF. Avalado	$	177	06/11/2026	BIND		*MOV061100052	27,50	10.900.000,00
13/05/2026	15:14	1457881	CH.DIF. Avalado	$	180	09/11/2026	BIND		*MOV091100042	27,50	10.900.000,00
13/05/2026	15:14	1457881	CH.DIF. Avalado	$	181	10/11/2026	BIND		*MOV101100073	27,50	10.900.000,00
13/05/2026	15:14	1457881	CH.DIF. Avalado	$	182	11/11/2026	BIND		*MOV111100057	27,50	10.900.000,00
13/05/2026	15:14	1457881	CH.DIF. Avalado	$	183	12/11/2026	BIND		*MOV121100044	27,50	10.900.000,00
13/05/2026	15:14	1457881	CH.DIF. Avalado	$	184	13/11/2026	BIND		*MOV131100047	27,50	10.900.000,00
13/05/2026	15:14	1457881	CH.DIF. Avalado	$	187	16/11/2026	BIND		*MOV161100085	27,50	10.900.000,00
13/05/2026	15:14	1457881	CH.DIF. Avalado	$	188	17/11/2026	BIND		*MOV171100062	27,50	10.900.000,00
13/05/2026	15:14	1457881	CH.DIF. Avalado	$	189	18/11/2026	BIND		*MOV181100064	27,50	10.900.000,00
13/05/2026	15:14	1457881	CH.DIF. Avalado	$	190	19/11/2026	BIND		*MOV191100040	27,50	10.900.000,00
13/05/2026	15:14	1457881	CH.DIF. Avalado	$	191	20/11/2026	BIND		*MOV201100056	27,50	10.900.000,00
13/05/2026	15:14	1457881	CH.DIF. Avalado	$	195	24/11/2026	BIND		*MOV241100061	27,50	10.900.000,00
13/05/2026	15:14	1457881	CH.DIF. Avalado	$	196	25/11/2026	BIND		*MOV251100084	27,50	10.900.000,00
13/05/2026	15:14	1457881	CH.DIF. Avalado	$	197	26/11/2026	BIND		*MOV261100038	27,50	10.900.000,00
13/05/2026	15:14	1457881	CH.DIF. Avalado	$	198	27/11/2026	BIND		*MOV271100059	27,50	10.900.000,00
13/05/2026	15:14	1457881	CH.DIF. Avalado	$	201	30/11/2026	BIND		*MOV301100114	27,50	10.900.000,00
13/05/2026	15:14	1457881	CH.DIF. Avalado	$	173	02/11/2026	BIND		*MOV021100051	27,50	10.900.000,00
13/05/2026	15:14	1457881	CH.DIF. Avalado	$	176	05/11/2026	BIND		*MOV051100059	27,50	10.900.000,00
13/05/2026	15:14	1457472	CH.DIF. Avalado	$	71	23/07/2026	COMAFI		*INP230700048	29,00	1.450.000,00
13/05/2026	15:14	1457472	CH.DIF. Avalado	$	75	27/07/2026	COMAFI		*INP270700053	29,00	1.450.000,00
13/05/2026	15:16	1457770	CH.DIF. Avalado	$	28	10/06/2026	GALICIA		*INP100600109	28,00	15.000.000,00
13/05/2026	15:16	1457770	CH.DIF. Avalado	$	16	29/05/2026	GALICIA		*INP290500058	28,00	15.000.000,00
13/05/2026	15:20	1458071	CH.DIF. Avalado	$	86	07/08/2026	SUPERVIL.		*CUY070800038	27,00	20.000.000,00
13/05/2026	15:20	1458072	CH.DIF. Avalado	$	86	07/08/2026	SUPERVIL.		*CUY070800037	27,00	20.000.000,00
13/05/2026	15:23	1458101	CH.DIF. Avalado	$	111	01/09/2026	SANTANDER		*MOV010900075	22,00	2.008.150,79
13/05/2026	15:23	1458101	CH.DIF. Avalado	$	30	12/06/2026	MACRO		*MOV120600058	22,00	3.173.392,71
13/05/2026	15:23	1458101	CH.DIF. Avalado	$	61	13/07/2026	FRANCES		*MOV130700052	22,00	1.997.010,83
13/05/2026	15:23	1458101	CH.DIF. Avalado	$	61	13/07/2026	MACRO		*MOV130700053	22,00	3.173.392,71
13/05/2026	15:23	1458101	CH.DIF. Avalado	$	70	22/07/2026	HIPOTEC.		*MOV220700079	22,00	994.983,64
13/05/2026	15:23	1458101	CH.DIF. Avalado	$	19	01/06/2026	FORMOSA		*MOV010600048	22,00	154.066,86
13/05/2026	15:23	1458101	CH.DIF. Avalado	$	25	07/06/2026	SUPERVIL.		*MOV070600043	22,00	1.823.537,76

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
13/05/2026	15:23	1458101	CH.DIF. Avalado	$	25	07/06/2026	MACRO		*MOV070600044	22,00	856.877,00
13/05/2026	15:23	1458101	CH.DIF. Avalado	$	26	08/06/2026	FRANCES		*MOV080600049	22,00	3.141.062,39
13/05/2026	15:23	1458101	CH.DIF. Avalado	$	30	12/06/2026	GALICIA		*MOV120600057	22,00	149.976,50
13/05/2026	15:23	1458101	CH.DIF. Avalado	$	35	17/06/2026	BAPRO		*MOV170600064	22,00	479.160,00
13/05/2026	15:23	1458101	CH.DIF. Avalado	$	8	21/05/2026	CORRIENT.		*MOV210500055	22,00	270.122,71
13/05/2026	15:23	1458101	CH.DIF. Avalado	$	9	22/05/2026	MACRO		*MOV220500093	22,00	1.000.000,00
13/05/2026	15:23	1458101	CH.DIF. Avalado	$	11	24/05/2026	BERSA		*MOV240500061	22,00	723.694,66
13/05/2026	15:23	1458101	CH.DIF. Avalado	$	45	27/06/2026	SANTANDER		*MOV270600069	22,00	2.506.000,00
13/05/2026	15:23	1458101	CH.DIF. Avalado	$	45	27/06/2026	GALICIA		*MOV270600070	22,00	5.019.180,72
13/05/2026	15:23	1458101	CH.DIF. Avalado	$	16	29/05/2026	FRANCES		*MOV290500084	22,00	181.500,00
13/05/2026	15:23	1458101	CH.DIF. Avalado	$	23	05/06/2026	GALICIA		*MOV050600061	22,00	1.182.992,40
13/05/2026	15:23	1458101	CH.DIF. Avalado	$	9	22/05/2026	CREDICOOP		*MOV220500094	22,00	151.439,00
13/05/2026	15:23	1458101	CH.DIF. Avalado	$	40	22/06/2026	HIPOTEC.		*MOV220600065	22,00	998.000,00
13/05/2026	15:23	1458101	CH.DIF. Avalado	$	18	31/05/2026	SUPERVIL.		*MOV310500089	22,00	514.500,00
13/05/2026	15:26	1458108	CH.DIF. Avalado	$	84	05/08/2026	MACRO		*CRE050800108	23,00	6.000.000,00
13/05/2026	15:26	1458108	CH.DIF. Avalado	$	89	10/08/2026	MACRO		*CRE100800107	23,00	6.000.000,00
13/05/2026	15:27	1458110	CH.DIF. Avalado	$	115	05/09/2026	BIND		*CRE050900125	25,00	4.000.000,00
13/05/2026	15:27	1458110	CH.DIF. Avalado	$	118	08/09/2026	BIND		*CRE080900079	25,00	4.000.000,00
13/05/2026	15:27	1458110	CH.DIF. Avalado	$	120	10/09/2026	BIND		*CRE100900140	25,00	4.000.000,00
13/05/2026	15:27	1458110	CH.DIF. Avalado	$	122	12/09/2026	BIND		*CRE120900087	25,00	4.000.000,00
13/05/2026	15:27	1458110	CH.DIF. Avalado	$	125	15/09/2026	BIND		*CRE150900167	25,00	4.000.000,00
13/05/2026	15:27	1458110	CH.DIF. Avalado	$	127	17/09/2026	BIND		*CRE170900120	25,00	4.000.000,00
13/05/2026	15:27	1458110	CH.DIF. Avalado	$	132	22/09/2026	BIND		*CRE220900109	25,00	4.000.000,00
13/05/2026	15:27	1458110	CH.DIF. Avalado	$	138	28/09/2026	BIND		*CRE280900105	25,00	4.000.000,00
13/05/2026	15:27	1458110	CH.DIF. Avalado	$	140	30/09/2026	BIND		*CRE300900347	25,00	4.000.000,00
13/05/2026	15:27	1457987	CH.DIF. Avalado	$	86	07/08/2026	GALICIA		*ARP070800203	22,00	1.500.000,00
13/05/2026	15:27	1457987	CH.DIF. Avalado	$	90	11/08/2026	GALICIA		*ARP110800186	22,00	2.000.000,00
13/05/2026	15:27	1457987	CH.DIF. Avalado	$	78	30/07/2026	GALICIA		*ARP300700233	22,00	1.500.000,00
13/05/2026	15:28	1458116	CH.DIF. Avalado	$	177	06/11/2026	COMAFI		*CMF061100048	28,00	2.500.000,00
13/05/2026	15:29	1457982	CH.DIF. Avalado	$	100	21/08/2026	SUPERVIL.		*CRE210800098	23,50	7.500.000,00
13/05/2026	15:29	1457982	CH.DIF. Avalado	$	107	28/08/2026	SUPERVIL.		*CRE280800101	23,50	7.500.000,00
13/05/2026	15:30	1457581	CH.DIF. Avalado	$	66	18/07/2026	GALICIA		*INP180700068	29,00	16.000.000,00
13/05/2026	15:30	1457586	CH.DIF. Avalado	$	63	15/07/2026	GALICIA		*INP150700113	29,00	16.000.000,00
13/05/2026	15:30	1457586	CH.DIF. Avalado	$	52	04/07/2026	GALICIA		*INP040700056	29,00	16.000.000,00
13/05/2026	15:33	1457979	CH.DIF. Avalado	$	149	09/10/2026	MACRO		*ARP091000199	24,49	3.005.688,23
13/05/2026	15:33	1457979	CH.DIF. Avalado	$	151	11/10/2026	MACRO		*ARP111000157	24,49	3.005.688,23
13/05/2026	15:33	1457979	CH.DIF. Avalado	$	155	15/10/2026	MACRO		*ARP151000225	24,49	3.005.688,23
13/05/2026	15:33	1457979	CH.DIF. Avalado	$	157	17/10/2026	MACRO		*ARP171000200	24,49	3.005.688,23
13/05/2026	15:33	1457979	CH.DIF. Avalado	$	159	19/10/2026	MACRO		*ARP191000160	24,49	3.005.688,23
13/05/2026	15:33	1457979	CH.DIF. Avalado	$	130	20/09/2026	GALICIA		*ARP200900250	24,49	2.998.775,00
13/05/2026	15:33	1457979	CH.DIF. Avalado	$	132	22/09/2026	GALICIA		*ARP220900243	24,49	2.998.775,00
13/05/2026	15:33	1457979	CH.DIF. Avalado	$	153	13/10/2026	MACRO		*ARP131000211	24,49	3.005.688,23
13/05/2026	15:33	1457979	CH.DIF. Avalado	$	128	18/09/2026	GALICIA		*ARP180900215	24,49	2.998.775,00
13/05/2026	15:34	1458066	CH.DIF. Avalado	$	140	30/09/2026	ICBC		*ACI300900473	23,99	17.500.000,00
13/05/2026	15:34	1457908	CH.DIF. Avalado	$	61	13/07/2026	CHACO		*FGC130700022	25,00	6.000.000,00
13/05/2026	15:34	1458146	CH.DIF. Avalado	$	141	01/10/2026	MACRO		*AAR011000017	26,00	6.000.000,00
13/05/2026	15:34	1458146	CH.DIF. Avalado	$	172	01/11/2026	MACRO		*AAR011100017	26,00	6.000.000,00
13/05/2026	15:34	1458146	CH.DIF. Avalado	$	63	15/07/2026	MACRO		*AAR150700050	26,00	6.000.000,00
13/05/2026	15:35	1457999	CH.DIF. Avalado	DOL	186	15/11/2026	PAGARE D.		#UCU151160001	7,50	32.500,00
13/05/2026	15:35	1458001	CH.DIF. Avalado	DOL	213	12/12/2026	PAGARE D.		#UCU121260001	7,50	32.500,00
13/05/2026	15:37	1457970	CH.DIF. Avalado	$	181	10/11/2026	NACION		*ACI101100321	26,00	810.000,00
13/05/2026	15:37	1457970	CH.DIF. Avalado	$	183	12/11/2026	NACION		*ACI121100204	26,00	810.000,00
13/05/2026	15:37	1457970	CH.DIF. Avalado	$	188	17/11/2026	NACION		*ACI171100226	26,00	810.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
13/05/2026	15:37	1457970	CH.DIF. Avalado	$	190	19/11/2026	NACION		*ACI191100190	26,00	818.000,00
13/05/2026	15:37	1457970	CH.DIF. Avalado	$	160	20/10/2026	NACION		*ACI201000363	26,00	810.000,00
13/05/2026	15:37	1457970	CH.DIF. Avalado	$	162	22/10/2026	NACION		*ACI221000235	26,00	810.000,00
13/05/2026	15:37	1457970	CH.DIF. Avalado	$	166	26/10/2026	NACION		*ACI261000163	26,00	810.000,00
13/05/2026	15:37	1457970	CH.DIF. Avalado	$	168	28/10/2026	NACION		*ACI281000197	26,00	810.000,00
13/05/2026	15:37	1457970	CH.DIF. Avalado	$	189	18/11/2026	NACION		*ACI181100216	26,00	600.000,00
13/05/2026	15:37	1457970	CH.DIF. Avalado	$	180	09/11/2026	NACION		*ACI091100242	26,00	600.000,00
13/05/2026	15:37	1457970	CH.DIF. Avalado	$	182	11/11/2026	NACION		*ACI111100236	26,00	600.000,00
13/05/2026	15:37	1457970	CH.DIF. Avalado	$	187	16/11/2026	NACION		*ACI161100167	26,00	600.000,00
13/05/2026	15:37	1457970	CH.DIF. Avalado	$	190	19/11/2026	NACION		*ACI191100191	26,00	600.000,00
13/05/2026	15:39	1457643	CH.DIF. Avalado	$	119	09/09/2026	FRANCES		*AFD090900026	24,00	8.000.000,00
13/05/2026	15:41	1458105	CH.DIF. Avalado	DOL	174	03/11/2026	PAGARE D.		#UVA031160002	7,00	18.000,00
13/05/2026	15:41	1458111	CH.DIF. Avalado	DOL	167	27/10/2026	PAGARE D.		#UVA271060001	7,00	18.888,00
13/05/2026	15:41	1458136	CH.DIF. Avalado	DOL	155	15/10/2026	PAGARE D.		#UVA151060004	7,00	20.025,00
13/05/2026	15:41	1458136	CH.DIF. Avalado	DOL	128	18/09/2026	PAGARE D.		#UVA180960001	7,00	20.000,00
13/05/2026	15:41	1458136	CH.DIF. Avalado	DOL	160	20/10/2026	PAGARE D.		#UVA201060006	7,00	10.666,00
13/05/2026	15:42	1458090	CH.DIF. Avalado	$	51	03/07/2026	ICBC		*GAR030700256	17,99	53.059.022,88
13/05/2026	15:42	1458090	CH.DIF. Avalado	$	16	29/05/2026	ICBC		*GAR290500379	17,99	4.989.352,33
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	113	03/09/2026	BERSA		*ARP030900138	23,00	1.785.317,04
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	115	05/09/2026	BERSA		*ARP050900276	23,00	653.723,86
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	115	05/09/2026	NACION		*ARP050900277	23,00	2.993.743,25
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	117	07/09/2026	CORDOBA		*ARP070900150	23,00	3.292.598,13
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	118	08/09/2026	BAPRO		*ARP080900177	23,00	7.000.000,00
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	120	10/09/2026	MACRO		*ARP100900265	23,00	1.338.500,00
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	99	20/08/2026	NACION		*ARP200800269	23,00	1.072.343,75
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	99	20/08/2026	FRANCES		*ARP200800270	23,00	2.450.000,00
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	99	20/08/2026	BAPRO		*ARP200800271	23,00	7.000.000,00
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	102	23/08/2026	MACRO		*ARP230800185	23,00	2.286.323,82
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	104	25/08/2026	MACRO		*ARP250800244	23,00	1.139.160,81
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	104	25/08/2026	MACRO		*ARP250800245	23,00	500.000,00
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	106	27/08/2026	MACRO		*ARP270800196	23,00	500.000,00
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	107	28/08/2026	GALICIA		*ARP280800221	23,00	3.302.817,00
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	107	28/08/2026	CORDOBA		*ARP280800222	23,00	1.889.941,51
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	107	28/08/2026	CORDOBA		*ARP280800223	23,00	5.780.064,86
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	109	30/08/2026	NACION		*ARP300800191	23,00	1.109.090,00
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	109	30/08/2026	MACRO		*ARP300800192	23,00	2.358.712,00
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	109	30/08/2026	GALICIA		*ARP300800193	23,00	1.000.000,00
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	109	30/08/2026	MACRO		*ARP300800194	23,00	1.583.333,00
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	109	30/08/2026	GALICIA		*ARP300800195	23,00	2.500.000,00
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	109	30/08/2026	GALICIA		*ARP300800196	23,00	1.613.489,89
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	110	31/08/2026	MACRO		*ARP310800290	23,00	683.178,00
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	99	20/08/2026	CORDOBA		*ARP200800272	23,00	2.876.858,97
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	99	20/08/2026	CORDOBA		*ARP200800273	23,00	1.340.684,21
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	94	15/08/2026	MACRO		*ARP150800261	23,00	2.340.000,00
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	96	17/08/2026	BAPRO		*ARP170800122	23,00	1.254.000,00
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	96	17/08/2026	MACRO		*ARP170800123	23,00	2.375.000,00
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	96	17/08/2026	GALICIA		*ARP170800124	23,00	2.062.630,00
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	71	23/07/2026	CORDOBA		*ARP230700205	23,00	1.458.767,61
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	71	23/07/2026	SANTA FE		*ARP230700206	23,00	1.750.000,00
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	72	24/07/2026	CORDOBA		*ARP240700197	23,00	1.458.767,61
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	73	25/07/2026	MACRO		*ARP250700248	23,00	1.190.210,75
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	77	29/07/2026	SANTA FE		*ARP290700238	23,00	1.750.000,00
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	78	30/07/2026	CREDICOOP		*ARP300700234	23,00	3.051.712,58

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	78	30/07/2026	NACION		*ARP300700235	23,00	3.450.000,00
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	78	30/07/2026	BAPRO		*ARP300700236	23,00	1.232.416,00
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	78	30/07/2026	BAPRO		*ARP300700237	23,00	1.838.720,00
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	79	31/07/2026	MACRO		*ARP310700290	23,00	216.285,27
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	79	31/07/2026	MACRO		*ARP310700291	23,00	938.000,00
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	79	31/07/2026	MACRO		*ARP310700292	23,00	2.214.000,00
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	62	14/07/2026	NEUQUEN		*ARP140700241	23,00	497.474,58
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	65	17/07/2026	SUPERVIL.		*ARP170700238	23,00	7.000.000,00
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	66	18/07/2026	SANTA FE		*ARP180700228	23,00	1.750.000,00
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	68	20/07/2026	SANTA FE		*ARP200700289	23,00	1.305.333,00
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	68	20/07/2026	SANTA FE		*ARP200700290	23,00	1.000.000,00
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	71	23/07/2026	SUPERVIL.		*ARP230700204	23,00	7.022.289,82
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	71	23/07/2026	CORDOBA		*ARP230700207	23,00	1.340.684,21
13/05/2026	15:43	1458155	CH.DIF. Avalado	$	71	23/07/2026	CORDOBA		*ARP230700208	23,00	330.000,00
13/05/2026	15:46	1457469	CH.DIF. Avalado	$	97	18/08/2026	CREDICOOP		*ARG180800002	31,00	5.000.000,00
13/05/2026	15:46	1457469	CH.DIF. Avalado	$	99	20/08/2026	CREDICOOP		*ARG200800001	31,00	5.000.000,00
13/05/2026	15:46	1457575	CH.DIF. Avalado	U$S	216	15/12/2026	PAGARE D.		#UAB151260001	6,00	23.000,00
13/05/2026	15:46	1458165	CH.DIF. Avalado	$	85	06/08/2026	GALICIA		*ARP060800173	22,40	10.000.000,00
13/05/2026	15:46	1458165	CH.DIF. Avalado	$	69	21/07/2026	GALICIA		*ARP210700220	22,40	10.000.000,00
13/05/2026	15:46	1458165	CH.DIF. Avalado	$	72	24/07/2026	GALICIA		*ARP240700198	22,40	10.000.000,00
13/05/2026	15:46	1458165	CH.DIF. Avalado	$	76	28/07/2026	GALICIA		*ARP280700245	22,40	10.000.000,00
13/05/2026	15:46	1458165	CH.DIF. Avalado	$	77	29/07/2026	GALICIA		*ARP290700239	22,40	10.000.000,00
13/05/2026	15:48	1457951	CH.DIF. Avalado	U$D	358	06/05/2027	PAGARE D.		#UCN060570001	6,00	25.000,00
13/05/2026	15:48	1457951	CH.DIF. Avalado	U$D	352	30/04/2027	PAGARE D.		#UCN300470002	6,00	25.000,00
13/05/2026	15:48	1458107	CH.DIF. Avalado	$	93	14/08/2026	BAPRO		*FIN140800034	20,49	20.000.000,00
13/05/2026	15:48	1458107	CH.DIF. Avalado	$	100	21/08/2026	BAPRO		*FIN210800024	20,49	20.000.000,00
13/05/2026	15:49	1458142	CH.DIF. Avalado	$	100	21/08/2026	SUPERVIL.		*ARP210800181	21,99	2.840.700,00
13/05/2026	15:49	1458142	CH.DIF. Avalado	$	102	23/08/2026	SUPERVIL.		*ARP230800184	21,99	2.807.500,00
13/05/2026	15:49	1458142	CH.DIF. Avalado	$	103	24/08/2026	SUPERVIL.		*ARP240800166	21,99	2.840.700,00
13/05/2026	15:49	1458142	CH.DIF. Avalado	$	104	25/08/2026	SUPERVIL.		*ARP250800242	21,99	2.840.700,00
13/05/2026	15:49	1458142	CH.DIF. Avalado	$	105	26/08/2026	SUPERVIL.		*ARP260800215	21,99	2.239.300,00
13/05/2026	15:49	1458151	CH.DIF. Avalado	$	107	28/08/2026	GALICIA		*ARP280800220	21,99	10.000.000,00
13/05/2026	15:49	1457482	CH.DIF. Avalado	$	85	06/08/2026	SANTANDER		*INP060800059	28,00	26.000.000,00
13/05/2026	15:49	1457482	CH.DIF. Avalado	$	86	07/08/2026	SANTANDER		*INP070800034	28,00	26.000.000,00
13/05/2026	15:49	1457482	CH.DIF. Avalado	$	92	13/08/2026	SANTANDER		*INP130800053	28,00	26.000.000,00
13/05/2026	15:49	1457482	CH.DIF. Avalado	$	83	04/08/2026	SANTANDER		*INP040800039	28,00	26.000.000,00
13/05/2026	15:49	1457482	CH.DIF. Avalado	$	90	11/08/2026	SANTANDER		*INP110800051	28,00	26.000.000,00
13/05/2026	15:49	1457475	CH.DIF. Avalado	$	69	21/07/2026	SUPERVIL.		*INP210700081	27,00	12.000.000,00
13/05/2026	15:50	1458173	CH.DIF. Avalado	$	30	12/06/2026	FRANCES		*CRE120600169	22,00	2.000.000,00
13/05/2026	15:50	1458173	CH.DIF. Avalado	$	44	26/06/2026	FRANCES		*CRE260600135	22,00	2.053.861,80
13/05/2026	15:50	1458173	CH.DIF. Avalado	$	48	30/06/2026	MACRO		*CRE300600417	22,00	1.031.822,40
13/05/2026	15:50	1458173	CH.DIF. Avalado	$	22	04/06/2026	FRANCES		*CRE040600105	22,00	1.663.334,40
13/05/2026	15:50	1458173	CH.DIF. Avalado	$	26	08/06/2026	SANTANDER		*CRE080600091	22,00	2.806.801,00
13/05/2026	15:50	1458173	CH.DIF. Avalado	$	17	30/05/2026	MACRO		*CRE300500230	22,00	1.031.822,40
13/05/2026	15:50	1458173	CH.DIF. Avalado	$	17	30/05/2026	FRANCES		*CRE300500231	22,00	1.162.106,40
13/05/2026	15:50	1458173	CH.DIF. Avalado	$	17	30/05/2026	MACRO		*CRE300500232	22,00	1.031.822,40
13/05/2026	15:51	1458174	CH.DIF. Avalado	$	47	29/06/2026	CITI		*CRE290600123	22,99	21.701.566,84
13/05/2026	15:51	1457640	CH.DIF. Avalado	$	111	01/09/2026	FRANCES		*FID010900017	26,00	6.600.000,00
13/05/2026	15:51	1457640	CH.DIF. Avalado	$	118	08/09/2026	FRANCES		*FID080900027	26,00	5.100.000,00
13/05/2026	15:51	1457640	CH.DIF. Avalado	$	125	15/09/2026	FRANCES		*FID150900042	26,00	7.350.000,00
13/05/2026	15:51	1457640	CH.DIF. Avalado	$	132	22/09/2026	FRANCES		*FID220900033	26,00	5.900.000,00
13/05/2026	15:51	1457640	CH.DIF. Avalado	$	139	29/09/2026	FRANCES		*FID290900026	26,00	8.200.000,00
13/05/2026	15:52	1458193	CH.DIF. Avalado	$	27	09/06/2026	BANCO		*POT090600087	19,50	6.896.140,44

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
							DINO S.A.				
13/05/2026	15:52	1458193	CH.DIF. Avalado	$	57	09/07/2026	BANCO DINO S.A.		*POT090700045	19,50	6.896.140,44
13/05/2026	15:55	1457759	CH.DIF. Avalado	$	89	10/08/2026	MACRO		*FID100800019	25,00	8.000.000,00
13/05/2026	15:56	1457526	CH.DIF. Avalado	$	91	12/08/2026	GALICIA		*NOV120800050	24,00	50.000.000,00
13/05/2026	15:56	1457526	CH.DIF. Avalado	$	92	13/08/2026	GALICIA		*NOV130800044	24,00	50.000.000,00
13/05/2026	15:57	1457949	CH.DIF. Avalado	$	63	15/07/2026	NACION		*CUY150700034	26,00	5.000.000,00
13/05/2026	15:57	1457949	CH.DIF. Avalado	$	69	21/07/2026	NACION		*CUY210700032	26,00	5.000.000,00
13/05/2026	15:57	1457949	CH.DIF. Avalado	$	76	28/07/2026	NACION		*CUY280700029	26,00	5.000.000,00
13/05/2026	15:58	1457805	CH.DIF. Avalado	$	142	02/10/2026	SUPERVIL.		*ACI021000169	24,00	37.500.000,00
13/05/2026	15:58	1457805	CH.DIF. Avalado	$	205	04/12/2026	SUPERVIL.		*ACI041200183	24,00	30.000.000,00
13/05/2026	15:58	1457805	CH.DIF. Avalado	$	268	05/02/2027	SUPERVIL.		*ACI050200280	24,00	50.000.000,00
13/05/2026	15:58	1457805	CH.DIF. Avalado	$	177	06/11/2026	SUPERVIL.		*ACI061100182	24,00	37.500.000,00
13/05/2026	15:58	1457805	CH.DIF. Avalado	$	240	08/01/2027	SUPERVIL.		*ACI080100207	24,00	50.000.000,00
13/05/2026	15:58	1457805	CH.DIF. Avalado	$	212	11/12/2026	SUPERVIL.		*ACI111200366	24,00	30.000.000,00
13/05/2026	15:58	1457805	CH.DIF. Avalado	$	184	13/11/2026	SUPERVIL.		*ACI131100316	24,00	30.000.000,00
13/05/2026	15:58	1457805	CH.DIF. Avalado	$	93	14/08/2026	SUPERVIL.		*ACI140800232	24,00	50.000.000,00
13/05/2026	15:58	1457805	CH.DIF. Avalado	$	247	15/01/2027	SUPERVIL.		*ACI150100488	24,00	50.000.000,00
13/05/2026	15:58	1457805	CH.DIF. Avalado	$	156	16/10/2026	SUPERVIL.		*ACI161000207	24,00	37.500.000,00
13/05/2026	15:58	1457805	CH.DIF. Avalado	$	128	18/09/2026	SUPERVIL.		*ACI180900165	24,00	37.500.000,00
13/05/2026	15:58	1457805	CH.DIF. Avalado	$	219	18/12/2026	SUPERVIL.		*ACI181200259	24,00	30.000.000,00
13/05/2026	15:58	1457805	CH.DIF. Avalado	$	198	27/11/2026	SUPERVIL.		*ACI271100227	24,00	30.000.000,00
13/05/2026	15:58	1458210	CH.DIF. Avalado	$	113	03/09/2026	BIND		*CRE030900076	25,00	4.000.000,00
13/05/2026	15:59	1458177	CH.DIF. Avalado	$	68	20/07/2026	CREDICOOP		*CRE200700134	22,30	47.322.602,88
13/05/2026	15:59	1458177	CH.DIF. Avalado	$	72	24/07/2026	CREDICOOP		*CRE240700130	22,30	47.322.602,88
13/05/2026	15:59	1458177	CH.DIF. Avalado	$	75	27/07/2026	CREDICOOP		*CRE270700099	22,30	47.322.602,88
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	26	08/06/2026	GALICIA		*POT080600068	17,30	4.000.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	26	08/06/2026	GALICIA		*POT080600069	17,30	1.500.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	26	08/06/2026	GALICIA		*POT080600070	17,30	1.500.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	26	08/06/2026	GALICIA		*POT080600071	17,30	4.000.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	26	08/06/2026	GALICIA		*POT080600073	17,30	4.000.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	26	08/06/2026	GALICIA		*POT080600074	17,30	1.500.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	26	08/06/2026	GALICIA		*POT080600075	17,30	4.000.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	26	08/06/2026	GALICIA		*POT080600076	17,30	4.000.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	26	08/06/2026	GALICIA		*POT080600077	17,30	1.500.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	26	08/06/2026	GALICIA		*POT080600078	17,30	4.000.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	28	10/06/2026	GALICIA		*POT100600136	17,30	4.000.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	30	12/06/2026	CREDICOOP		*POT120600108	17,30	2.798.710,83
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	31	13/06/2026	CREDICOOP		*POT130600081	17,30	1.541.609,97
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	26	08/06/2026	GALICIA		*POT080600072	17,30	4.000.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	26	08/06/2026	GALICIA		*POT080600079	17,30	4.000.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	26	08/06/2026	GALICIA		*POT080600080	17,30	4.000.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	26	08/06/2026	GALICIA		*POT080600081	17,30	4.000.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	26	08/06/2026	GALICIA		*POT080600082	17,30	4.950.896,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	27	09/06/2026	GALICIA		*POT090600086	17,30	4.950.896,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	28	10/06/2026	CREDICOOP		*POT100600137	17,30	4.400.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	28	10/06/2026	GALICIA		*POT100600138	17,30	4.950.896,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	29	11/06/2026	GALICIA		*POT110600074	17,30	4.950.896,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	29	11/06/2026	GALICIA		*POT110600075	17,30	1.500.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	29	11/06/2026	GALICIA		*POT110600076	17,30	1.500.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	30	12/06/2026	GALICIA		*POT120600110	17,30	4.950.898,40
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	34	16/06/2026	GALICIA		*POT160600098	17,30	4.000.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	34	16/06/2026	GALICIA		*POT160600099	17,30	4.000.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	34	16/06/2026	GALICIA		*POT160600100	17,30	4.000.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	34	16/06/2026	GALICIA		*POT160600101	17,30	4.000.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	35	17/06/2026	SUPERVIL.		*POT170600087	17,30	10.000.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	36	18/06/2026	GALICIA		*POT180600107	17,30	1.500.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	36	18/06/2026	GALICIA		*POT180600108	17,30	1.500.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	36	18/06/2026	GALICIA		*POT180600109	17,30	1.500.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	36	18/06/2026	GALICIA		*POT180600110	17,30	1.500.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	36	18/06/2026	GALICIA		*POT180600111	17,30	1.500.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	36	18/06/2026	GALICIA		*POT180600112	17,30	1.500.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	36	18/06/2026	CREDICOOP		*POT180600113	17,30	4.466.298,65
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	36	18/06/2026	GALICIA		*POT180600114	17,30	1.500.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	36	18/06/2026	GALICIA		*POT180600115	17,30	1.500.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	36	18/06/2026	GALICIA		*POT180600116	17,30	1.500.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	36	18/06/2026	GALICIA		*POT180600117	17,30	1.500.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	40	22/06/2026	GALICIA		*POT220600081	17,30	1.500.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	40	22/06/2026	GALICIA		*POT220600082	17,30	1.500.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	40	22/06/2026	GALICIA		*POT220600083	17,30	1.500.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	40	22/06/2026	GALICIA		*POT220600084	17,30	1.500.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	40	22/06/2026	GALICIA		*POT220600085	17,30	1.500.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	40	22/06/2026	GALICIA		*POT220600086	17,30	1.500.000,00
13/05/2026	15:59	1458147	CH.DIF. Avalado	$	41	23/06/2026	SUPERVIL.		*POT230600090	17,30	10.000.000,00
13/05/2026	16:00	1458149	CH.DIF. Avalado	$	30	12/06/2026	PATAGONIA		*POT120600109	17,30	6.925.606,87
13/05/2026	16:00	1457477	CH.DIF. Avalado	$	98	19/08/2026	CORDOBA		*ACE190800066	30,00	15.000.000,00
13/05/2026	16:00	1457733	CH.DIF. Avalado	$	118	08/09/2026	SAN JUAN		*CUY080900020	24,00	8.800.000,00
13/05/2026	16:00	1457733	CH.DIF. Avalado	$	120	10/09/2026	SAN JUAN		*CUY100900030	24,00	8.800.000,00
13/05/2026	16:00	1457733	CH.DIF. Avalado	$	125	15/09/2026	SAN JUAN		*CUY150900028	24,00	8.800.000,00
13/05/2026	16:00	1457733	CH.DIF. Avalado	$	127	17/09/2026	SAN JUAN		*CUY170900026	24,00	8.800.000,00
13/05/2026	16:00	1457733	CH.DIF. Avalado	$	130	20/09/2026	SAN JUAN		*CUY200900017	24,00	8.800.000,00
13/05/2026	16:00	1457733	CH.DIF. Avalado	$	132	22/09/2026	SAN JUAN		*CUY220900021	24,00	8.800.000,00
13/05/2026	16:00	1457733	CH.DIF. Avalado	$	134	24/09/2026	SAN JUAN		*CUY240900022	24,00	8.800.000,00
13/05/2026	16:00	1457733	CH.DIF. Avalado	$	137	27/09/2026	SAN JUAN		*CUY270900018	24,00	8.800.000,00
13/05/2026	16:00	1457733	CH.DIF. Avalado	$	140	30/09/2026	SAN JUAN		*CUY300900053	24,00	8.800.000,00
13/05/2026	16:00	1457733	CH.DIF. Avalado	$	113	03/09/2026	SAN JUAN		*CUY030900020	24,00	8.800.000,00
13/05/2026	16:01	1458178	CH.DIF. Avalado	$	185	14/11/2026	CORRIENT.		*ACI141100248	24,00	17.000.000,00
13/05/2026	16:02	1458223	CH.DIF. Avalado	$	38	20/06/2026	SANTANDER		*ARP200600362	19,99	8.000.000,00
13/05/2026	16:02	1458223	CH.DIF. Avalado	$	41	23/06/2026	SANTANDER		*ARP230600229	19,99	7.000.000,00
13/05/2026	16:02	1458223	CH.DIF. Avalado	$	44	26/06/2026	SANTANDER		*ARP260600238	19,99	7.000.000,00
13/05/2026	16:02	1457975	CH.DIF. Avalado	$	161	21/10/2026	GALICIA		*CMP211000025	24,00	2.000.000,00
13/05/2026	16:02	1457975	CH.DIF. Avalado	$	162	22/10/2026	GALICIA		*CMP221000022	24,00	2.000.000,00
13/05/2026	16:02	1457975	CH.DIF. Avalado	$	163	23/10/2026	GALICIA		*CMP231000018	24,00	2.000.000,00
13/05/2026	16:02	1457975	CH.DIF. Avalado	$	156	16/10/2026	GALICIA		*CMP161000029	24,00	2.000.000,00
13/05/2026	16:02	1457975	CH.DIF. Avalado	$	159	19/10/2026	GALICIA		*CMP191000016	24,00	2.000.000,00
13/05/2026	16:02	1457975	CH.DIF. Avalado	$	160	20/10/2026	GALICIA		*CMP201000036	24,00	2.000.000,00
13/05/2026	16:03	1458222	CH.DIF. Avalado	$	86	07/08/2026	CREDICOOP		*CUY070800036	18,00	20.000.000,00
13/05/2026	16:03	1458222	CH.DIF. Avalado	$	82	03/08/2026	CREDICOOP		*CUY030800026	18,00	20.000.000,00
13/05/2026	16:03	1458222	CH.DIF. Avalado	$	65	17/07/2026	CREDICOOP		*CUY170700036	18,00	20.000.000,00
13/05/2026	16:03	1458222	CH.DIF. Avalado	$	68	20/07/2026	CREDICOOP		*CUY200700035	18,00	20.000.000,00
13/05/2026	16:03	1458222	CH.DIF. Avalado	$	72	24/07/2026	CREDICOOP		*CUY240700038	18,00	20.000.000,00
13/05/2026	16:03	1458222	CH.DIF. Avalado	$	75	27/07/2026	CREDICOOP		*CUY270700041	18,00	20.000.000,00
13/05/2026	16:03	1458222	CH.DIF. Avalado	$	79	31/07/2026	CREDICOOP		*CUY310700041	18,00	20.000.000,00
13/05/2026	16:03	1458222	CH.DIF. Avalado	$	54	06/07/2026	CREDICOOP		*CUY060700027	18,00	20.000.000,00
13/05/2026	16:03	1458222	CH.DIF. Avalado	$	59	11/07/2026	CREDICOOP		*CUY110700016	18,00	20.000.000,00
13/05/2026	16:03	1458222	CH.DIF. Avalado	$	61	13/07/2026	CREDICOOP		*CUY130700040	18,00	20.000.000,00
13/05/2026	16:03	1457635	CH.DIF. Avalado	$	9	22/05/2026	GALICIA		*FID220500033	20,00	300.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
13/05/2026	16:05	1458228	CH.DIF. Avalado	$	26	08/06/2026	SANTANDER		*FOB080600014	18,00	305.500,00
13/05/2026	16:05	1458228	CH.DIF. Avalado	$	63	15/07/2026	BAPRO		*FOB150700017	18,00	479.339,00
13/05/2026	16:05	1458228	CH.DIF. Avalado	$	9	22/05/2026	GALICIA		*FOB220500032	18,00	1.155.945,05
13/05/2026	16:05	1458228	CH.DIF. Avalado	$	47	29/06/2026	GALICIA		*FOB290600010	18,00	380.000,00
13/05/2026	16:05	1458228	CH.DIF. Avalado	$	17	30/05/2026	BAPRO		*FOB300500039	18,00	1.670.267,00
13/05/2026	16:05	1458228	CH.DIF. Avalado	$	19	01/06/2026	BAPRO		*FOB010600015	18,00	609.443,00
13/05/2026	16:05	1458228	CH.DIF. Avalado	$	54	06/07/2026	BAPRO		*FOB060700009	18,00	414.300,00
13/05/2026	16:05	1458228	CH.DIF. Avalado	$	30	12/06/2026	SANTANDER		*FOB120600016	18,00	796.300,00
13/05/2026	16:05	1458228	CH.DIF. Avalado	$	60	12/07/2026	SANTANDER		*FOB120700008	18,00	669.600,00
13/05/2026	16:05	1458228	CH.DIF. Avalado	$	33	15/06/2026	BAPRO		*FOB150600009	18,00	479.339,00
13/05/2026	16:05	1458228	CH.DIF. Avalado	$	8	21/05/2026	MACRO		*FOB210500010	18,00	1.018.606,28
13/05/2026	16:05	1458228	CH.DIF. Avalado	$	15	28/05/2026	NACION		*FOB280500022	18,00	705.000,02
13/05/2026	16:05	1458228	CH.DIF. Avalado	$	15	28/05/2026	CREDICOOP		*FOB280500023	18,00	5.000.000,00
13/05/2026	16:08	1458230	CH.DIF. Avalado	$	86	07/08/2026	MACRO		*ACI070800181	19,50	5.748.402,00
13/05/2026	16:08	1458230	CH.DIF. Avalado	$	90	11/08/2026	MACRO		*ACI110800203	19,50	5.748.402,00
13/05/2026	16:08	1458231	CH.DIF. Avalado	$	49	01/07/2026	GALICIA		*BMA010700026	19,00	24.300.000,00
13/05/2026	16:08	1458231	CH.DIF. Avalado	$	35	17/06/2026	GALICIA		*BMA170600021	19,00	24.400.000,00
13/05/2026	16:08	1458231	CH.DIF. Avalado	$	43	25/06/2026	GALICIA		*BMA250600035	19,00	24.300.000,00
13/05/2026	16:10	1458201	CH.DIF. Avalado	$	83	04/08/2026	FRANCES		*ARP040800169	22,00	5.000.000,00
13/05/2026	16:10	1458201	CH.DIF. Avalado	$	89	10/08/2026	FRANCES		*ARP100800234	22,00	5.000.000,00
13/05/2026	16:10	1458201	CH.DIF. Avalado	$	96	17/08/2026	FRANCES		*ARP170800125	22,00	5.000.000,00
13/05/2026	16:10	1458201	CH.DIF. Avalado	$	103	24/08/2026	FRANCES		*ARP240800168	22,00	5.000.000,00
13/05/2026	16:10	1458201	CH.DIF. Avalado	$	108	29/08/2026	FRANCES		*ARP290800190	22,00	5.000.000,00
13/05/2026	16:10	1458239	CH.DIF. Avalado	$	31	13/06/2026	SUPERVIL.		*ARP130600238	22,00	5.000.000,00
13/05/2026	16:10	1458239	CH.DIF. Avalado	$	61	13/07/2026	SUPERVIL.		*ARP130700179	22,00	5.000.000,00
13/05/2026	16:11	1458243	CH.DIF. Avalado	$	87	08/08/2026	GALICIA		*BIN080800086	21,00	13.000.000,00
13/05/2026	16:11	1458243	CH.DIF. Avalado	$	118	08/09/2026	GALICIA		*BIN080900074	21,00	11.000.000,00
13/05/2026	16:11	1458243	CH.DIF. Avalado	$	96	17/08/2026	GALICIA		*BIN170800043	21,00	13.000.000,00
13/05/2026	16:11	1458243	CH.DIF. Avalado	$	108	29/08/2026	GALICIA		*BIN290800063	21,00	13.000.000,00
13/05/2026	16:11	1458232	CH.DIF. Avalado	$	68	20/07/2026	GALICIA		*ARP200700291	21,49	10.000.000,00
13/05/2026	16:16	1457487	CH.DIF. Avalado	$	90	11/08/2026	MACRO		*INP110800050	28,00	20.000.000,00
13/05/2026	16:17	1458250	CH.DIF. Avalado	$	33	15/06/2026	NACION		*ARP150600319	22,00	8.500.000,00
13/05/2026	16:17	1458250	CH.DIF. Avalado	$	34	16/06/2026	NACION		*ARP160600230	22,00	8.500.000,00
13/05/2026	16:18	1458254	CH.DIF. Avalado	$	20	02/06/2026	CREDICOOP		*CMP020600030	22,00	1.527.519,26
13/05/2026	16:18	1458254	CH.DIF. Avalado	$	21	03/06/2026	CREDICOOP		*CMP030600043	22,00	1.527.519,26
13/05/2026	16:18	1458254	CH.DIF. Avalado	$	21	03/06/2026	ICBC		*CMP030600044	22,00	42.925,84
13/05/2026	16:18	1458254	CH.DIF. Avalado	$	21	03/06/2026	CREDICOOP		*CMP030600045	22,00	1.327.466,53
13/05/2026	16:18	1458254	CH.DIF. Avalado	$	22	04/06/2026	CREDICOOP		*CMP040600028	22,00	176.539,00
13/05/2026	16:18	1458255	CH.DIF. Avalado	$	28	10/06/2026	BAPRO		*CVA100600020	24,00	7.588.407,50
13/05/2026	16:18	1458257	CH.DIF. Avalado	$	90	11/08/2026	PAGARE D.		#BAC110860001	21,00	400.000.000,00
13/05/2026	16:20	1458263	CH.DIF. Avalado	$	152	12/10/2026	CORRIENT.		*ACI121000171	25,00	4.000.000,00
13/05/2026	16:20	1458263	CH.DIF. Avalado	$	183	12/11/2026	CORRIENT.		*ACI121100206	25,00	4.000.000,00
13/05/2026	16:20	1458263	CH.DIF. Avalado	$	213	12/12/2026	CORRIENT.		*ACI121200391	25,00	4.000.000,00
13/05/2026	16:22	1458157	CH.DIF. Avalado	$	142	02/10/2026	SANTANDER		*ARP021000141	22,99	3.150.000,00
13/05/2026	16:22	1458157	CH.DIF. Avalado	$	114	04/09/2026	SANTANDER		*ARP040900212	22,99	3.150.000,00
13/05/2026	16:22	1458157	CH.DIF. Avalado	$	119	09/09/2026	SANTANDER		*ARP090900225	22,99	3.150.000,00
13/05/2026	16:22	1458157	CH.DIF. Avalado	$	121	11/09/2026	SANTANDER		*ARP110900227	22,99	3.150.000,00
13/05/2026	16:22	1458157	CH.DIF. Avalado	$	128	18/09/2026	SANTANDER		*ARP180900213	22,99	3.150.000,00
13/05/2026	16:22	1458157	CH.DIF. Avalado	$	133	23/09/2026	SANTANDER		*ARP230900254	22,99	3.150.000,00
13/05/2026	16:22	1458157	CH.DIF. Avalado	$	135	25/09/2026	SANTANDER		*ARP250900256	22,99	3.150.000,00
13/05/2026	16:22	1458157	CH.DIF. Avalado	$	100	21/08/2026	SANTANDER		*ARP210800179	22,99	3.150.000,00
13/05/2026	16:22	1458157	CH.DIF. Avalado	$	107	28/08/2026	SANTANDER		*ARP280800216	22,99	3.150.000,00
13/05/2026	16:22	1458217	CH.DIF. Avalado	$	114	04/09/2026	GALICIA		*CRE040900075	24,00	10.000.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
13/05/2026	16:22	1458217	CH.DIF. Avalado	$	126	16/09/2026	GALICIA		*CRE160900125	24,00	10.000.000,00
13/05/2026	16:22	1458265	CH.DIF. Avalado	$	48	30/06/2026	GALICIA		*ACI300600611	21,00	3.500.000,00
13/05/2026	16:22	1458262	CH.DIF. Avalado	$	60	12/07/2026	CORRIENT.		*ACI120700200	22,90	4.000.000,00
13/05/2026	16:22	1458262	CH.DIF. Avalado	$	91	12/08/2026	CORRIENT.		*ACI120800239	22,90	4.000.000,00
13/05/2026	16:22	1458262	CH.DIF. Avalado	$	122	12/09/2026	CORRIENT.		*ACI120900193	22,90	4.000.000,00
13/05/2026	16:24	1458278	CH.DIF. Avalado	$	59	11/07/2026	FRANCES		*RES110700021	26,00	2.100.000,00
13/05/2026	16:24	1458278	CH.DIF. Avalado	$	90	11/08/2026	FRANCES		*RES110800020	26,00	2.934.501,00
13/05/2026	16:24	1458278	CH.DIF. Avalado	$	121	11/09/2026	SANTANDER		*RES110900013	26,00	10.000.000,00
13/05/2026	16:24	1458278	CH.DIF. Avalado	$	44	26/06/2026	FRANCES		*RES260600029	26,00	2.100.000,00
13/05/2026	16:24	1458278	CH.DIF. Avalado	$	74	26/07/2026	FRANCES		*RES260700024	26,00	2.100.000,00
13/05/2026	16:24	1458278	CH.DIF. Avalado	$	14	27/05/2026	FRANCES		*RES270500021	26,00	2.100.000,00
13/05/2026	16:26	1457976	CH.DIF. Avalado	$	156	16/10/2026	SANTANDER		*ARP161000206	25,00	19.268.015,00
13/05/2026	16:29	1458288	CH.DIF. Avalado	$	61	13/07/2026	BAPRO		*AAR130700017	23,00	10.000.000,00
13/05/2026	16:29	1458288	CH.DIF. Avalado	$	62	14/07/2026	BAPRO		*AAR140700028	23,00	10.000.000,00
13/05/2026	16:29	1458288	CH.DIF. Avalado	$	63	15/07/2026	BAPRO		*AAR150700051	23,00	10.000.000,00
13/05/2026	16:29	1458288	CH.DIF. Avalado	$	64	16/07/2026	BAPRO		*AAR160700018	23,00	10.000.000,00
13/05/2026	16:29	1458288	CH.DIF. Avalado	$	65	17/07/2026	BAPRO		*AAR170700015	23,00	10.000.000,00
13/05/2026	16:30	1457448	CH.DIF. Avalado	$	75	27/07/2026	ICBC		*ARG270700002	27,00	13.000.000,00
13/05/2026	16:32	1457986	CH.DIF. Avalado	$	65	17/07/2026	CORDOBA		*ACE170700076	29,00	4.000.000,00
13/05/2026	16:32	1457986	CH.DIF. Avalado	$	79	31/07/2026	CORDOBA		*ACE310700089	29,00	4.000.000,00
13/05/2026	16:32	1457548	CH.DIF. Avalado	$	120	10/09/2026	SANTANDER		*ACE100900073	32,00	5.000.000,00
13/05/2026	16:32	1457548	CH.DIF. Avalado	$	99	20/08/2026	SANTANDER		*ACE200800077	32,00	5.000.000,00
13/05/2026	16:32	1457548	CH.DIF. Avalado	$	160	20/10/2026	SANTANDER		*ACE201000069	32,00	5.000.000,00
13/05/2026	16:32	1457548	CH.DIF. Avalado	$	140	30/09/2026	SANTANDER		*ACE300900113	32,00	5.000.000,00
13/05/2026	16:32	1457548	CH.DIF. Avalado	$	79	31/07/2026	SANTANDER		*ACE310700088	32,00	5.000.000,00
13/05/2026	16:32	1458293	CH.DIF. Avalado	$	33	15/06/2026	GALICIA		*AAR150600036	21,00	19.000.000,00
13/05/2026	16:32	1458293	CH.DIF. Avalado	$	40	22/06/2026	GALICIA		*AAR220600032	21,00	19.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458295	CH.DIF. Avalado	$	63	15/07/2026	GALICIA		*AVU150700041	25,00	65.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	87	08/08/2026	GALICIA		*BMA080800019	19,00	10.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	89	10/08/2026	GALICIA		*BMA100800027	19,00	7.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	91	12/08/2026	GALICIA		*BMA120800017	19,00	7.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	49	01/07/2026	GALICIA		*BMA010700027	19,00	11.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	82	03/08/2026	GALICIA		*BMA030800018	19,00	10.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	54	06/07/2026	GALICIA		*BMA060700019	19,00	10.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	59	11/07/2026	GALICIA		*BMA110700015	19,00	11.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	66	18/07/2026	GALICIA		*BMA180700031	19,00	10.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	39	21/06/2026	GALICIA		*BMA210600024	19,00	10.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	69	21/07/2026	GALICIA		*BMA210700032	19,00	11.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	74	26/07/2026	GALICIA		*BMA260700031	19,00	10.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	45	27/06/2026	GALICIA		*BMA270600021	19,00	11.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	77	29/07/2026	GALICIA		*BMA290700045	19,00	11.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	26	08/06/2026	GALICIA		*BMA080600032	19,00	10.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	61	13/07/2026	BAPRO		*BMA130700027	19,00	3.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	32	14/06/2026	GALICIA		*BMA140600021	19,00	11.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	62	14/07/2026	BAPRO		*BMA140700034	19,00	3.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	63	15/07/2026	BAPRO		*BMA150700061	19,00	3.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	64	16/07/2026	BAPRO		*BMA160700024	19,00	3.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	65	17/07/2026	BAPRO		*BMA170700038	19,00	3.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	68	20/07/2026	BAPRO		*BMA200700038	19,00	3.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	69	21/07/2026	BAPRO		*BMA210700033	19,00	3.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	71	23/07/2026	BAPRO		*BMA230700017	19,00	3.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	42	24/06/2026	BAPRO		*BMA240600027	19,00	3.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	43	25/06/2026	BAPRO		*BMA250600036	19,00	3.000.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	44	26/06/2026	BAPRO		*BMA260600032	19,00	3.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	48	30/06/2026	BAPRO		*BMA300600133	19,00	3.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	49	01/07/2026	BAPRO		*BMA010700028	19,00	3.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	50	02/07/2026	BAPRO		*BMA020700012	19,00	3.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	51	03/07/2026	BAPRO		*BMA030700023	19,00	3.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	54	06/07/2026	BAPRO		*BMA060700020	19,00	3.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	55	07/07/2026	BAPRO		*BMA070700030	19,00	3.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	56	08/07/2026	BAPRO		*BMA080700041	19,00	3.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	27	09/06/2026	BAPRO		*BMA090600040	19,00	3.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	28	10/06/2026	BAPRO		*BMA100600066	19,00	3.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	29	11/06/2026	BAPRO		*BMA110600019	19,00	3.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	30	12/06/2026	BAPRO		*BMA120600034	19,00	3.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	35	17/06/2026	BAPRO		*BMA170600022	19,00	3.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	37	19/06/2026	BAPRO		*BMA190600027	19,00	3.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	40	22/06/2026	BAPRO		*BMA220600019	19,00	3.000.000,00
13/05/2026	16:33	1458296	CH.DIF. Avalado	$	41	23/06/2026	BAPRO		*BMA230600032	19,00	3.000.000,00
13/05/2026	16:37	1457441	CH.DIF. Avalado	$	149	09/10/2026	CITI		*GAR091000259	19,00	164.742.927,18
13/05/2026	16:37	1457433	CH.DIF. Avalado	$	52	04/07/2026	MACRO		*GAR040700286	18,00	28.984.771,44
13/05/2026	16:37	1457433	CH.DIF. Avalado	$	53	05/07/2026	MACRO		*GAR050700361	18,00	28.984.771,44
13/05/2026	16:37	1457433	CH.DIF. Avalado	$	38	20/06/2026	MACRO		*GAR200600491	18,00	37.980.045,34
13/05/2026	16:37	1457433	CH.DIF. Avalado	$	40	22/06/2026	MACRO		*GAR220600310	18,00	37.980.045,34
13/05/2026	16:37	1457433	CH.DIF. Avalado	$	41	23/06/2026	MACRO		*GAR230600372	18,00	28.984.771,44
13/05/2026	16:37	1457433	CH.DIF. Avalado	$	45	27/06/2026	MACRO		*GAR270600359	18,00	56.974.548,00
13/05/2026	16:37	1457433	CH.DIF. Avalado	$	47	29/06/2026	MACRO		*GAR290600279	18,00	41.977.944,84
13/05/2026	16:38	1458294	CH.DIF. Avalado	$	61	13/07/2026	SANTANDER		*ARP130700180	22,00	25.000.000,00
13/05/2026	16:38	1458294	CH.DIF. Avalado	$	92	13/08/2026	SANTANDER		*ARP130800181	22,00	25.000.000,00
13/05/2026	16:38	1458294	CH.DIF. Avalado	$	123	13/09/2026	SANTANDER		*ARP130900156	22,00	25.000.000,00
13/05/2026	16:39	1458302	CH.DIF. Avalado	DOL	208	07/12/2026	PAGARE D.		#UNE071260002	7,00	24.500,00
13/05/2026	16:39	1458302	CH.DIF. Avalado	DOL	215	14/12/2026	PAGARE D.		#UNE141260002	7,00	24.500,00
13/05/2026	16:41	1458290	CH.DIF. Avalado	$	58	10/07/2026	CREDICOOP		*ACI100700311	21,00	34.000.000,00
13/05/2026	16:41	1458290	CH.DIF. Avalado	$	89	10/08/2026	CREDICOOP		*ACI100800280	21,00	32.000.000,00
13/05/2026	16:43	1458289	CH.DIF. Avalado	$	73	25/07/2026	SANTANDER		*ARP250700247	21,97	5.000.000,00
13/05/2026	16:43	1458289	CH.DIF. Avalado	$	78	30/07/2026	SANTANDER		*ARP300700231	21,97	5.000.000,00
13/05/2026	16:43	1458292	CH.DIF. Avalado	$	48	30/06/2026	SANTANDER		*ARP300600544	22,99	10.984.811,20
13/05/2026	16:47	1458318	CH.DIF. Avalado	U$D	180	09/11/2026	PAGARE D.		#UVA091160003	6,50	50.000,00
13/05/2026	16:48	1458319	CH.DIF. Avalado	U$D	367	15/05/2027	PAGARE D.		#UNO150570001	7,00	100.000,00
13/05/2026	16:48	1458299	CH.DIF. Avalado	$	110	31/08/2026	MACRO		*ACI310800259	23,50	4.000.000,00
13/05/2026	16:48	1458324	CH.DIF. Avalado	DOL	140	30/09/2026	PAGARE D.		#UVA300960003	7,00	42.000,00
13/05/2026	16:48	1458249	CH.DIF. Avalado	$	115	05/09/2026	NACION		*POT050900063	22,00	5.000.000,00
13/05/2026	16:48	1458249	CH.DIF. Avalado	$	120	10/09/2026	NACION		*POT100900072	22,00	5.000.000,00
13/05/2026	16:48	1458249	CH.DIF. Avalado	$	109	30/08/2026	NACION		*POT300800109	22,00	5.000.000,00
13/05/2026	16:49	1457960	CH.DIF. Avalado	$	121	11/09/2026	MACRO		*MIL110900029	28,00	10.000.000,00
13/05/2026	16:49	1457960	CH.DIF. Avalado	$	128	18/09/2026	MACRO		*MIL180900025	28,00	10.000.000,00
13/05/2026	16:49	1457960	CH.DIF. Avalado	$	133	23/09/2026	MACRO		*MIL230900026	28,00	10.000.000,00
13/05/2026	16:49	1457960	CH.DIF. Avalado	$	138	28/09/2026	MACRO		*MIL280900021	28,00	10.000.000,00
13/05/2026	16:49	1458330	CH.DIF. Avalado	DOL	130	20/09/2026	PAGARE D.		#UVA200960004	7,00	17.332,00
13/05/2026	16:49	1458330	CH.DIF. Avalado	DOL	165	25/10/2026	PAGARE D.		#UVA251060001	7,00	20.000,00
13/05/2026	16:50	1458331	CH.DIF. Avalado	$	49	01/07/2026	MACRO		*CRE010700096	23,00	5.824.013,62
13/05/2026	16:50	1458331	CH.DIF. Avalado	$	50	02/07/2026	MACRO		*CRE020700087	23,00	5.824.013,62
13/05/2026	16:50	1458331	CH.DIF. Avalado	$	51	03/07/2026	MACRO		*CRE030700087	23,00	5.824.013,62
13/05/2026	16:50	1458331	CH.DIF. Avalado	$	82	03/08/2026	MACRO		*CRE030800058	23,00	61.490.565,00
13/05/2026	16:50	1458331	CH.DIF. Avalado	$	83	04/08/2026	MACRO		*CRE040800100	23,00	61.490.565,00
13/05/2026	16:50	1458331	CH.DIF. Avalado	$	84	05/08/2026	MACRO		*CRE050800109	23,00	61.490.565,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
13/05/2026	16:50	1458331	CH.DIF. Avalado	$	54	06/07/2026	MACRO		*CRE060700084	23,00	5.824.013,62
13/05/2026	16:50	1458331	CH.DIF. Avalado	$	85	06/08/2026	MACRO		*CRE060800082	23,00	61.490.572,63
13/05/2026	16:50	1458331	CH.DIF. Avalado	$	76	28/07/2026	MACRO		*CRE280700128	23,00	61.490.565,00
13/05/2026	16:50	1458331	CH.DIF. Avalado	$	47	29/06/2026	MACRO		*CRE290600124	23,00	5.824.013,62
13/05/2026	16:50	1458331	CH.DIF. Avalado	$	77	29/07/2026	MACRO		*CRE290700146	23,00	61.490.565,00
13/05/2026	16:50	1458331	CH.DIF. Avalado	$	169	29/10/2026	MACRO		*CRE291000108	23,00	192.818.160,00
13/05/2026	16:50	1458331	CH.DIF. Avalado	$	48	30/06/2026	MACRO		*CRE300600418	23,00	5.824.013,62
13/05/2026	16:50	1458331	CH.DIF. Avalado	$	78	30/07/2026	MACRO		*CRE300700158	23,00	61.490.565,00
13/05/2026	16:50	1458331	CH.DIF. Avalado	$	79	31/07/2026	MACRO		*CRE310700270	23,00	61.490.565,00
13/05/2026	16:50	1458331	CH.DIF. Avalado	$	82	03/08/2026	MACRO		*CRE030800059	23,00	61.093.188,00
13/05/2026	16:50	1458331	CH.DIF. Avalado	$	83	04/08/2026	MACRO		*CRE040800101	23,00	61.093.188,00
13/05/2026	16:50	1458331	CH.DIF. Avalado	$	84	05/08/2026	MACRO		*CRE050800110	23,00	61.093.188,00
13/05/2026	16:50	1458331	CH.DIF. Avalado	$	85	06/08/2026	MACRO		*CRE060800083	23,00	61.093.191,51
13/05/2026	16:50	1458331	CH.DIF. Avalado	$	28	10/06/2026	MACRO		*CRE100600189	23,00	17.559.109,32
13/05/2026	16:50	1458331	CH.DIF. Avalado	$	139	29/09/2026	MACRO		*CRE290900110	23,00	192.818.160,00
13/05/2026	16:52	1458329	CH.DIF. Avalado	$	173	02/11/2026	SUPERVIL.		*ACI021100143	26,00	4.000.000,00
13/05/2026	16:52	1458329	CH.DIF. Avalado	$	174	03/11/2026	SUPERVIL.		*ACI031100224	26,00	4.500.000,00
13/05/2026	16:52	1458334	CH.DIF. Avalado	$	28	10/06/2026	SUPERVIL.		*CRE100600190	20,30	26.240.468,59
13/05/2026	16:52	1458339	CH.DIF. Avalado	$	16	29/05/2026	GALICIA		*CVA290500020	24,00	2.002.355,62
13/05/2026	16:54	1458287	CH.DIF. Avalado	$	34	16/06/2026	FRANCES		*CRE160600139	19,00	36.271.074,93
13/05/2026	16:55	1457450	CH.DIF. Avalado	$	34	16/06/2026	BAPRO		*FED160600043	25,00	39.733.962,00
13/05/2026	16:55	1458333	CH.DIF. Avalado	$	288	25/02/2027	NACION		*ACI250200302	25,00	14.999.193,75
13/05/2026	16:55	1458333	CH.DIF. Avalado	$	135	25/09/2026	NACION		*ACI250900215	25,00	12.282.290,00
13/05/2026	16:55	1458333	CH.DIF. Avalado	$	165	25/10/2026	NACION		*ACI251000275	25,00	12.690.362,50
13/05/2026	16:55	1458333	CH.DIF. Avalado	$	196	25/11/2026	NACION		*ACI251100350	25,00	13.098.435,00
13/05/2026	16:55	1458342	CH.DIF. Avalado	$	26	08/06/2026	GALICIA		*ACI080600167	19,90	20.000.000,00
13/05/2026	16:55	1458335	CH.DIF. Avalado	$	257	25/01/2027	NACION		*ACI250100294	25,00	14.515.950,00
13/05/2026	16:55	1458335	CH.DIF. Avalado	$	316	25/03/2027	NACION		*ACI250300301	25,00	15.482.437,50
13/05/2026	16:55	1458335	CH.DIF. Avalado	$	347	25/04/2027	NACION		*ACI250400357	25,00	15.965.681,25
13/05/2026	16:55	1458335	CH.DIF. Avalado	$	104	25/08/2026	NACION		*ACI250800221	25,00	11.874.217,50
13/05/2026	16:56	1458340	CH.DIF. Avalado	$	28	10/06/2026	GALICIA		*ARP100600357	19,99	20.000.000,00
13/05/2026	16:56	1458340	CH.DIF. Avalado	$	30	12/06/2026	GALICIA		*ARP120600252	19,99	20.000.000,00
13/05/2026	16:56	1458337	CH.DIF. Avalado	$	359	07/05/2027	NACION		*ACI070500214	25,00	16.448.925,00
13/05/2026	16:56	1458337	CH.DIF. Avalado	$	226	25/12/2026	NACION		*ACI251200141	25,00	14.032.706,25
13/05/2026	16:56	1458343	CH.DIF. Avalado	DOL	369	17/05/2027	PAGARE D.		#UAR170570001	6,00	500.000,00
13/05/2026	16:56	1458343	CH.DIF. Avalado	DOL	370	18/05/2027	PAGARE D.		#UAR180570001	6,00	500.000,00
13/05/2026	16:56	1458343	CH.DIF. Avalado	DOL	371	19/05/2027	PAGARE D.		#UAR190570001	6,00	500.000,00
13/05/2026	16:57	1458336	CH.DIF. Avalado	$	84	05/08/2026	MACRO		*ACI050800291	20,90	10.238.462,00
13/05/2026	16:57	1458336	CH.DIF. Avalado	$	85	06/08/2026	MACRO		*ACI060800158	20,90	10.238.462,00
13/05/2026	16:57	1458336	CH.DIF. Avalado	$	86	07/08/2026	MACRO		*ACI070800182	20,90	10.238.462,00
13/05/2026	16:57	1458336	CH.DIF. Avalado	$	91	12/08/2026	MACRO		*ACI120800241	20,90	5.748.402,00
13/05/2026	16:57	1458336	CH.DIF. Avalado	$	92	13/08/2026	MACRO		*ACI130800145	20,90	5.748.402,00
13/05/2026	16:57	1458336	CH.DIF. Avalado	$	93	14/08/2026	MACRO		*ACI140800234	20,90	5.748.407,03
13/05/2026	16:58	1458054	CH.DIF. Avalado	$	177	06/11/2026	SANTANDER		*POT061100034	27,00	1.500.000,00
13/05/2026	16:58	1458054	CH.DIF. Avalado	$	117	07/09/2026	SANTANDER		*POT070900046	27,00	1.500.000,00
13/05/2026	16:58	1458054	CH.DIF. Avalado	$	147	07/10/2026	SANTANDER		*POT071000050	27,00	1.500.000,00
13/05/2026	16:58	1458054	CH.DIF. Avalado	$	208	07/12/2026	SANTANDER		*POT071200040	27,00	1.500.000,00
13/05/2026	16:59	1458348	CH.DIF. Avalado	$	44	26/06/2026	SANTA FE		*BIN260600110	19,67	100.000.000,00
13/05/2026	16:59	1458350	CH.DIF. Avalado	$	50	02/07/2026	SANTANDER		*BIN020700069	19,67	14.531.540,78
13/05/2026	16:59	1458350	CH.DIF. Avalado	$	43	25/06/2026	SANTANDER		*BIN250600147	19,67	4.263.913,24
13/05/2026	16:59	1458350	CH.DIF. Avalado	$	47	29/06/2026	SANTANDER		*BIN290600075	19,67	13.706.604,31

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	**ID Cheque**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Suc**	**Plaza**	**Emisión**	**Vencimiento**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
Ch Dif No Garantizado	2374675	#MAV090660065	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	09/06/2026	24hs	$	216.400.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374676	#MAV090660066	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	09/06/2026	24hs	$	162.600.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373986	#MAV101260010	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	10/12/2026	24hs	$	55.650.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374796	#MAV110760002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	11/07/2026	24hs	$	2.875.306.500,00
Ch Dif No Garantizado	2373748	#MAV110860030	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	11/08/2026	24hs	$	371.450.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375253	#MAV110860031	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	11/08/2026	24hs	$	1.000.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373493	#MAV120660057	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	12/06/2026	24hs	$	72.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375055	#MAV120860019	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	12/08/2026	24hs	$	107.100.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375254	#MAV130760057	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	13/07/2026	24hs	$	1.000.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374930	#MAV130860028	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	13/08/2026	24hs	$	283.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373193	#MAV140760032	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	12/05/2026	14/07/2026	24hs	$	1.000.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374545	#MAV140860024	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	14/08/2026	24hs	$	161.100.022,00
Ch Dif No Garantizado	2374571	#MAV140860025	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	14/08/2026	24hs	$	161.100.011,00
Ch Dif No Garantizado	2374604	#MAV140860026	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	14/08/2026	24hs	$	161.100.033,00
Ch Dif No Garantizado	2374719	#MAV140960013	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	14/09/2026	24hs	$	1.000.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374134	#MAV150660067	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	15/06/2026	24hs	$	4.135.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374135	#MAV150660068	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	15/06/2026	24hs	$	4.135.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374136	#MAV150660069	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	15/06/2026	24hs	$	3.995.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374176	#MAV150660070	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	15/06/2026	24hs	$	1.859.100.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374473	#MAV150660071	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	15/06/2026	24hs	$	218.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374516	#MAV150660072	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	15/06/2026	24hs	$	155.900.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374765	#MAV150660073	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	15/06/2026	24hs	$	1.000.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374517	#MAV150760082	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	15/07/2026	24hs	$	2.000.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375295	#MAV150760083	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	15/07/2026	24hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373311	#MAV160660079	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	16/06/2026	24hs	$	315.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373312	#MAV160660080	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	16/06/2026	24hs	$	232.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374518	#MAV160660081	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	16/06/2026	24hs	$	2.000.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374519	#MAV160660082	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	16/06/2026	24hs	$	1.000.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374520	#MAV160660083	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	16/06/2026	24hs	$	500.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374883	#MAV160660084	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	16/06/2026	24hs	$	1.000.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374943	#MAV160660085	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	16/06/2026	24hs	$	1.200.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374972	#MAV160660086	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	16/06/2026	24hs	$	1.000.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375360	#MAV160660087	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	16/06/2026	24hs	$	47.150.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375361	#MAV160660088	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	16/06/2026	24hs	$	32.300.000,00
Ch Dif Garantizado	2374137	#MAV160760036	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	16/07/2026	24hs	$	500.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2374177	#MAV160760037	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	16/07/2026	24hs	$	300.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373783	#MAV170660043	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	17/06/2026	24hs	$	500.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374546	#MAV170660044	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	17/06/2026	24hs	$	1.000.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374783	#MAV170660045	PAGARE D.	004	0	Sin	13/05/2026	17/06/2026	24hs	$	314.000.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	**ID Cheque**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Suc**	**Plaza**	**Emisión**	**Vencimiento**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
						Inf.					
Ch Dif No Garantizado	2375140	#MAV170660046	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	17/06/2026	24hs	$	2.000.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373990	#MAV171260009	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	17/12/2026	24hs	$	55.650.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374768	#MAV190660029	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	19/06/2026	24hs	$	1.000.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374754	#MAV240660036	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	24/06/2026	24hs	$	34.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374759	#MAV240660037	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	24/06/2026	24hs	$	20.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374806	#MAV240660038	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	24/06/2026	24hs	$	162.330.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374054	#MAV250660044	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	25/06/2026	24hs	$	1.626.830.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374807	#MAV250660045	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	25/06/2026	24hs	$	26.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373284	#MAV280560080	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	28/05/2026	24hs	$	2.003.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373598	#UMV021260057	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	02/12/2026	48hs	U$D	55.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374766	#UMV050960143	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	05/09/2026	48hs	U$S	750.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374844	#UMV070760038	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	07/07/2026	48hs	U$D	20.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374138	#UMV070860012	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	07/08/2026	48hs	U$D	107.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374884	#UMV080660018	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	08/06/2026	48hs	U$D	12.650.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374921	#UMV080660019	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	08/06/2026	48hs	U$D	12.650.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373725	#UMV091160022	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	09/11/2026	48hs	DOL	100.700,00
Ch Dif No Garantizado	2373726	#UMV091160023	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	09/11/2026	48hs	DOL	100.700,00
Ch Dif No Garantizado	2374547	#UMV100270050	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	10/02/2027	48hs	DOL	55.097,00
Ch Dif No Garantizado	2374548	#UMV100270051	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	10/02/2027	48hs	DOL	55.097,00
Ch Dif No Garantizado	2374605	#UMV100270052	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	10/02/2027	48hs	DOL	55.097,00
Ch Dif No Garantizado	2373469	#UMV120660032	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	12/06/2026	48hs	DOL	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373470	#UMV120660033	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	12/06/2026	48hs	DOL	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374973	#UMV120660034	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	12/06/2026	48hs	DOL	83.060,00
Ch Dif No Garantizado	2373296	#UMV120860049	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	12/08/2026	48hs	DOL	1.500,00
Ch Dif No Garantizado	2373313	#UMV130570007	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	13/05/2027	48hs	DOL	1.500,00
Ch Dif No Garantizado	2374679	#UMV130570008	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	13/05/2027	48hs	U$D	105.400,00
Ch Dif No Garantizado	2374975	#UMV130570009	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	13/05/2027	48hs	DOL	839.475,00
Ch Dif No Garantizado	2374974	#UMV130570010	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	13/05/2027	48hs	DOL	929.775,00
Ch Dif No Garantizado	2374238	#UMV140960029	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	14/09/2026	48hs	DOL	20.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373297	#UMV150470053	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	15/04/2027	48hs	DOL	1.500,00
Ch Dif No Garantizado	2374178	#UMV160960028	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	16/09/2026	48hs	U$D	77.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374293	#UMV160960029	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	16/09/2026	48hs	U$D	124.800,00
Ch Dif No Garantizado	2373314	#UMV180270009	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	18/02/2027	48hs	DOL	1.500,00
Ch Dif No Garantizado	2373315	#UMV180370011	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	18/03/2027	48hs	DOL	1.500,00
Ch Dif No Garantizado	2374179	#UMV180490001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	18/04/2029	48hs	DOL	184.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374429	#UMV180490002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	18/04/2029	48hs	DOL	122.500,00
Ch Dif No Garantizado	2374430	#UMV180490003	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	18/04/2029	48hs	DOL	184.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374431	#UMV180490004	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	18/04/2029	48hs	DOL	184.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	**ID Cheque**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Suc**	**Plaza**	**Emisión**	**Vencimiento**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
Ch Dif No Garantizado	2374432	#UMV180490005	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	18/04/2029	48hs	DOL	184.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374433	#UMV180490006	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	18/04/2029	48hs	DOL	368.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374434	#UMV180490007	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	18/04/2029	48hs	DOL	184.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374439	#UMV180490008	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	18/04/2029	48hs	DOL	122.500,00
Ch Dif No Garantizado	2374720	#UMV180490009	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	18/04/2029	48hs	DOL	184.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373365	#UMV190370006	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	19/03/2027	48hs	U$D	20.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373366	#UMV190470013	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	19/04/2027	48hs	U$D	20.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375114	#UMV200860034	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	20/08/2026	48hs	U$S	20.500,00
Ch Dif No Garantizado	2373800	#UMV210570006	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	21/05/2027	48hs	U$D	9.660.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374239	#UMV220760027	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	22/07/2026	48hs	DOL	93.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373316	#UMV221260009	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	22/12/2026	48hs	DOL	1.500,00
Ch Dif No Garantizado	2373359	#UMV221260010	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	22/12/2026	48hs	U$D	20.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373298	#UMV261160011	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	26/11/2026	48hs	DOL	1.500,00
Ch Dif No Garantizado	2373749	#UMV270760033	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	27/07/2026	48hs	DOL	111.600,00
Ch Dif No Garantizado	2374240	#UMV270860016	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	27/08/2026	48hs	U$D	6.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373987	#UMV280470019	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	28/04/2027	48hs	DOL	55.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373991	#UMV280470020	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	28/04/2027	48hs	DOL	55.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373988	#UMV280480005	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	28/04/2028	48hs	DOL	35.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373989	#UMV280480006	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	28/04/2028	48hs	DOL	35.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373303	#UMV281060055	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	28/10/2026	48hs	U$D	1.500,00
Ch Dif No Garantizado	2375292	#UMV290560054	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	29/05/2026	48hs	U$D	9.650,00
Ch Dif No Garantizado	2375293	#UMV290560055	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	29/05/2026	48hs	U$D	11.600,00
Ch Dif No Garantizado	2375294	#UMV290560056	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	29/05/2026	48hs	U$D	12.500,00
Ch Dif No Garantizado	2375299	#UMV290560057	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	29/05/2026	48hs	U$D	12.150,00
Ch Dif No Garantizado	2374394	#UMV290660013	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	29/06/2026	48hs	DOL	25.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374403	#UMV290660014	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	29/06/2026	48hs	DOL	25.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374404	#UMV290660015	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	29/06/2026	48hs	DOL	25.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374405	#UMV290660016	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	29/06/2026	48hs	DOL	25.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374406	#UMV290660017	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	29/06/2026	48hs	DOL	25.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373304	#UMV300660096	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	30/06/2026	48hs	DOL	1.500,00
Ch Dif No Garantizado	2374395	#UMV300660097	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	30/06/2026	48hs	DOL	25.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374396	#UMV300660098	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	30/06/2026	48hs	DOL	25.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374397	#UMV300660099	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	30/06/2026	48hs	DOL	25.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374407	#UMV300660100	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	30/06/2026	48hs	DOL	25.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374408	#UMV300660101	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	30/06/2026	48hs	DOL	25.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373305	#UMV300960054	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	13/05/2026	30/09/2026	48hs	DOL	1.500,00
Ch Dif No Garantizado	2373181	%ARC020600013	FCE	003	0	Sin Inf.	02/04/2026	02/06/2026	24hs	$	16.203.656,70
Ch Dif No Garantizado	2373182	%ARC020600014	FCE	003	0	Sin Inf.	02/04/2026	02/06/2026	24hs	$	7.701.599,86
Ch Dif No Garantizado	2373325	%ASF050700004	FCE	003	0	Sin	06/05/2026	05/07/2026	24hs	$	263.509.848,21

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	**ID Cheque**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Suc**	**Plaza**	**Emisión**	**Vencimiento**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
						Inf.					
Ch Dif No Garantizado	2373326	%ASF100700004	FCE	003	0	Sin Inf.	11/05/2026	10/07/2026	24hs	$	10.656.101,67
Ch Dif No Garantizado	2375128	%AYS070600001	FCE	003	0	Sin Inf.	08/04/2026	07/06/2026	24hs	$	3.656.259,70
Ch Dif No Garantizado	2375367	%AYS140600003	FCE	003	0	Sin Inf.	15/04/2026	14/06/2026	24hs	$	70.507.453,90
Ch Dif No Garantizado	2374478	%EVA070600010	FCE	003	0	Sin Inf.	08/05/2026	07/06/2026	24hs	$	76.988.473,33
Ch Dif No Garantizado	2374479	%EVA070600011	FCE	003	0	Sin Inf.	08/05/2026	07/06/2026	24hs	$	15.756.667,67
Ch Dif No Garantizado	2373194	%INC020800023	FCE	003	0	Sin Inf.	04/05/2026	02/08/2026	24hs	$	49.496.640,12
Ch Dif No Garantizado	2373195	%INC020800024	FCE	003	0	Sin Inf.	04/05/2026	02/08/2026	24hs	$	29.398.178,52
Ch Dif No Garantizado	2373678	%INC030700023	FCE	003	0	Sin Inf.	29/04/2026	03/07/2026	24hs	$	33.125.638,22
Ch Dif No Garantizado	2374116	%INC030700024	FCE	003	0	Sin Inf.	04/05/2026	03/07/2026	24hs	$	6.790.015,78
Ch Dif No Garantizado	2374117	%INC030700025	FCE	003	0	Sin Inf.	04/05/2026	03/07/2026	24hs	$	14.341.517,71
Ch Dif No Garantizado	2373679	%INC040700024	FCE	003	0	Sin Inf.	05/05/2026	04/07/2026	24hs	$	34.566.703,71
Ch Dif No Garantizado	2374118	%INC040700025	FCE	003	0	Sin Inf.	05/05/2026	04/07/2026	24hs	$	7.420.838,48
Ch Dif No Garantizado	2374119	%INC070700023	FCE	003	0	Sin Inf.	08/05/2026	07/07/2026	24hs	$	14.341.517,71
Ch Dif No Garantizado	2375129	%INC080800019	FCE	003	0	Sin Inf.	30/04/2026	08/08/2026	24hs	$	26.842.563,03
Ch Dif No Garantizado	2375414	%INC110800022	FCE	003	0	Sin Inf.	30/04/2026	11/08/2026	24hs	$	26.260.502,58
Ch Dif No Garantizado	2375130	%INC130800017	FCE	003	0	Sin Inf.	05/05/2026	13/08/2026	24hs	$	5.450.008,23
Ch Dif No Garantizado	2375415	%INC150800009	FCE	003	0	Sin Inf.	04/05/2026	15/08/2026	24hs	$	5.016.353,62
Ch Dif No Garantizado	2375131	%INC150800010	FCE	003	0	Sin Inf.	07/05/2026	15/08/2026	24hs	$	11.677.955,00
Ch Dif No Garantizado	2373680	%INC220500011	FCE	003	0	Sin Inf.	30/03/2026	22/05/2026	24hs	$	149.174.094,40
Ch Dif No Garantizado	2375416	%INC220700027	FCE	003	0	Sin Inf.	23/04/2026	22/07/2026	24hs	$	11.171.985,87
Ch Dif No Garantizado	2375417	%INC260700020	FCE	003	0	Sin Inf.	27/04/2026	26/07/2026	24hs	$	6.133.302,41
Ch Dif No Garantizado	2375418	%INC290700021	FCE	003	0	Sin Inf.	30/04/2026	29/07/2026	24hs	$	16.345.847,86
Ch Dif No Garantizado	2373196	%INC290700022	FCE	003	0	Sin Inf.	30/04/2026	29/07/2026	24hs	$	56.146.506,40
Ch Dif No Garantizado	2373169	%NIL170600006	FCE	003	0	Sin Inf.	04/05/2026	17/06/2026	24hs	$	63.107.848,68
Ch Dif No Garantizado	2373170	%NIL190600007	FCE	003	0	Sin Inf.	06/05/2026	19/06/2026	24hs	$	13.800.085,99
Ch Dif No Garantizado	2373197	%PAE110600005	FCE	003	0	Sin Inf.	11/05/2026	11/06/2026	24hs	$	224.700.271,55
Ch Dif No Garantizado	2374033	%PLT200500001	FCE	003	0	Sin Inf.	05/04/2026	20/05/2026	24hs	$	45.391.050,42
Ch Dif No Garantizado	2374034	%PLT200500002	FCE	003	0	Sin Inf.	05/04/2026	20/05/2026	24hs	$	74.440.153,52
Ch Dif No Garantizado	2373681	%RAI300500003	FCE	003	0	Sin Inf.	31/03/2026	30/05/2026	24hs	$	11.415.970,41
Ch Dif No Garantizado	2373682	%RAI300500004	FCE	003	0	Sin Inf.	31/03/2026	30/05/2026	24hs	$	23.419.084,88
Ch Dif No Garantizado	2375419	%SWI260700001	FCE	003	0	Sin Inf.	02/05/2026	26/07/2026	24hs	$	7.157.077,25
Ch Dif No Garantizado	2375420	%SWI260700002	FCE	003	0	Sin Inf.	02/05/2026	26/07/2026	24hs	$	47.423.385,28
Ch Dif No Garantizado	2373499	%UVI210600002	FCE	003	0	Sin Inf.	07/05/2026	21/06/2026	24hs	U$S	26.501,05
Ch Dif No Garantizado	2373503	%UVI210600003	FCE	003	0	Sin Inf.	07/05/2026	21/06/2026	24hs	U$S	26.501,05
Ch Dif No Garantizado	2373500	%UVI210600004	FCE	003	0	Sin Inf.	07/05/2026	21/06/2026	24hs	U$S	26.374,76
Ch Dif No Garantizado	2373501	%UVI210600005	FCE	003	0	Sin Inf.	07/05/2026	21/06/2026	24hs	U$S	68.874,20
Ch Dif No Garantizado	2373502	%UVI210600006	FCE	003	0	Sin Inf.	07/05/2026	21/06/2026	24hs	U$S	43.641,05
Ch Dif No Garantizado	2374480	%YAC050600002	FCE	003	0	Sin Inf.	06/05/2026	05/06/2026	24hs	$	14.157.305,63

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	**ID Cheque**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Suc**	**Plaza**	**Emisión**	**Vencimiento**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
Ch Dif No Garantizado	2374481	%YAC270500008	FCE	003	0	Sin Inf.	27/04/2026	27/05/2026	24hs	$	13.468.618,05
Ch Dif No Garantizado	2374482	%YAC280500001	FCE	003	0	Sin Inf.	28/04/2026	28/05/2026	24hs	$	38.060.810,97
Ch Dif No Garantizado	2374120	%YFP050600068	FCE	003	0	Sin Inf.	06/05/2026	05/06/2026	24hs	$	41.934.444,52
Ch Dif No Garantizado	2373403	*MAV010601232	GALICIA	007	999	1038	08/05/2026	01/06/2026	48hs	$	39.763.072,76
Ch Dif No Garantizado	2373483	*MAV010601233	CITI	016	0	1036	12/05/2026	01/06/2026	48hs	$	519.613,74
Ch Dif No Garantizado	2373585	*MAV010601234	BIND	322	1	1059	13/05/2026	01/06/2026	48hs	$	15.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373628	*MAV010601235	ICBC	015	5	2000	04/05/2026	01/06/2026	48hs	$	2.896.299,60
Ch Dif No Garantizado	2373646	*MAV010601236	MACRO	285	523	1427	08/05/2026	01/06/2026	48hs	$	2.230.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374080	*MAV010601237	GALICIA	007	145	1001	16/04/2026	01/06/2026	48hs	$	300.000,00
Ch Dif Garantizado	2374902	*MAV010601238	FRANCES	017	331	1609	06/05/2026	01/06/2026	48hs	$	6.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374986	*MAV010601239	GALICIA	007	999	1038	08/05/2026	01/06/2026	48hs	$	1.480.103,51
Ch Dif No Garantizado	2374987	*MAV010601240	GALICIA	007	76	5000	13/05/2026	01/06/2026	48hs	$	45.748.279,53
Ch Dif No Garantizado	2374988	*MAV010601241	GALICIA	007	76	5000	13/05/2026	01/06/2026	48hs	$	45.748.279,53
Ch Dif No Garantizado	2375076	*MAV010601242	SANTANDER	072	0	1036	13/05/2026	01/06/2026	48hs	$	80.130.955,74
Ch Dif No Garantizado	2375086	*MAV010601243	SANTANDER	072	0	1036	13/05/2026	01/06/2026	48hs	$	928.573.612,66
Ch Dif No Garantizado	2375256	*MAV010601244	GALICIA	007	76	5000	13/05/2026	01/06/2026	48hs	$	45.748.279,53
Ch Dif Garantizado	2373262	*MAV010701205	SANTANDER	072	453	5196	27/04/2026	01/07/2026	48hs	$	2.660.036,50
Ch Dif Garantizado	2373263	*MAV010701206	SUPERVIL.	027	101	5700	15/04/2026	01/07/2026	48hs	$	2.376.169,88
Ch Dif No Garantizado	2373336	*MAV010701207	GALICIA	007	76	5000	04/05/2026	01/07/2026	48hs	$	1.866.137,23
Ch Dif No Garantizado	2373360	*MAV010701208	BAPRO	014	469	8103	08/05/2026	01/07/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373361	*MAV010701209	BAPRO	014	469	8103	08/05/2026	01/07/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373429	*MAV010701210	GALICIA	007	176	5800	12/05/2026	01/07/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373536	*MAV010701211	SANTANDER	072	69	4000	06/05/2026	01/07/2026	48hs	$	3.575.200,00
Ch Dif No Garantizado	2374213	*MAV010701212	NACION	011	303	5220	13/05/2026	01/07/2026	48hs	$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374284	*MAV010701213	MACRO	285	601	4152	06/05/2026	01/07/2026	48hs	$	14.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2373264	*MAV010801102	SANTANDER	072	453	5196	27/04/2026	01/08/2026	48hs	$	2.660.036,50
Ch Dif Garantizado	2373265	*MAV010801103	SUPERVIL.	027	101	5700	15/04/2026	01/08/2026	48hs	$	2.376.169,88
Ch Dif No Garantizado	2373537	*MAV010801104	SANTANDER	072	69	4000	06/05/2026	01/08/2026	48hs	$	3.600.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374696	*MAV010801105	GALICIA	007	154	1419	13/05/2026	01/08/2026	48hs	$	3.546.756,89
Ch Dif No Garantizado	2375358	*MAV010801106	SANTANDER	072	0	1036	08/05/2026	01/08/2026	48hs	$	28.168.277,08
Ch Dif Garantizado	2373275	*MAV010901145	SUPERVIL.	027	101	5700	15/04/2026	01/09/2026	48hs	$	2.376.169,88
Ch Dif No Garantizado	2373299	*MAV010901146	NACION	011	321	5911	11/05/2026	01/09/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373512	*MAV010901147	SANTANDER	072	69	4000	06/05/2026	01/09/2026	48hs	$	3.600.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374103	*MAV010901148	GALICIA	007	76	5000	24/04/2026	01/09/2026	48hs	$	21.518.854,94
Ch Dif No Garantizado	2374104	*MAV010901149	GALICIA	007	76	5000	24/04/2026	01/09/2026	48hs	$	57.525.767,71
Ch Dif No Garantizado	2374105	*MAV010901150	GALICIA	007	76	5000	24/04/2026	01/09/2026	48hs	$	9.070.255,94
Ch Dif No Garantizado	2374106	*MAV010901151	GALICIA	007	76	5000	24/04/2026	01/09/2026	48hs	$	21.801.981,99
Ch Dif No Garantizado	2374107	*MAV010901152	GALICIA	007	76	5000	24/04/2026	01/09/2026	48hs	$	7.253.667,22
Ch Dif No Garantizado	2374108	*MAV010901153	GALICIA	007	76	5000	24/04/2026	01/09/2026	48hs	$	17.200.273,84
Ch Dif No Garantizado	2374109	*MAV010901154	GALICIA	007	76	5000	24/04/2026	01/09/2026	48hs	$	21.204.202,09
Ch Dif No Garantizado	2374123	*MAV010901155	GALICIA	007	76	5000	24/04/2026	01/09/2026	48hs	$	13.511.731,85
Ch Dif No Garantizado	2374124	*MAV010901156	GALICIA	007	76	5000	24/04/2026	01/09/2026	48hs	$	26.022.701,35
Ch Dif No Garantizado	2374125	*MAV010901157	GALICIA	007	76	5000	24/04/2026	01/09/2026	48hs	$	2.179.275,19
Ch Dif No Garantizado	2374126	*MAV010901158	GALICIA	007	76	5000	24/04/2026	01/09/2026	48hs	$	58.382.828,94
Ch Dif No Garantizado	2374127	*MAV010901159	GALICIA	007	76	5000	24/04/2026	01/09/2026	48hs	$	14.880.257,74
Ch Dif No Garantizado	2374128	*MAV010901160	GALICIA	007	76	5000	24/04/2026	01/09/2026	48hs	$	29.787.484,75
Ch Dif No Garantizado	2374129	*MAV010901161	GALICIA	007	76	5000	24/04/2026	01/09/2026	48hs	$	7.618.262,73
Ch Dif No Garantizado	2374130	*MAV010901162	GALICIA	007	76	5000	24/04/2026	01/09/2026	48hs	$	1.837.947,22
Ch Dif No Garantizado	2374131	*MAV010901163	GALICIA	007	76	5000	24/04/2026	01/09/2026	48hs	$	34.921.022,71
Ch Dif No Garantizado	2374643	*MAV010901164	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	01/09/2026	48hs	$	80.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374626	*MAV011001002	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	01/10/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374729	*MAV020601237	BAPRO	014	319	6070	13/05/2026	02/06/2026	48hs	$	62.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2374825	*MAV020601238	COMAFI	299	23	1704	01/04/2026	02/06/2026	48hs	$	4.031.129,68
Ch Dif Garantizado	2374903	*MAV020601239	CREDICOOP	191	131	7260	28/04/2026	02/06/2026	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Garantizado	2375088	*MAV020601240	GALICIA	007	344	5220	13/05/2026	02/06/2026	48hs	$	2.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373367	*MAV020700913	BAPRO	014	305	8000	13/05/2026	02/07/2026	48hs	$	40.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373430	*MAV020700914	GALICIA	007	176	5800	12/05/2026	02/07/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373803	*MAV020700915	SUPERVIL.	027	45	1426	13/05/2026	02/07/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374474	*MAV020700916	MACRO	285	679	4200	13/05/2026	02/07/2026	48hs	$	3.600.000,00
Ch Dif Garantizado	2374757	*MAV020700917	NACION	011	89	1822	04/05/2026	02/07/2026	48hs	$	265.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	**ID Cheque**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Suc**	**Plaza**	**Emisión**	**Vencimiento**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
Ch Dif No Garantizado	2373300	*MAV020901155	NACION	011	321	5911	11/05/2026	02/09/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374644	*MAV020901156	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	02/09/2026	48hs	$	80.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375138	*MAV020901157	MACRO	285	311	5152	13/05/2026	02/09/2026	48hs	$	6.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374645	*MAV021000915	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	02/10/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373545	*MAV030601220	MACRO	285	127	4400	22/04/2026	03/06/2026	48hs	$	1.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373599	*MAV030601221	CITI	016	0	1036	08/05/2026	03/06/2026	48hs	$	9.180.936,90
Ch Dif Garantizado	2374690	*MAV030601222	GALICIA	007	383	1670	13/03/2026	03/06/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374730	*MAV030601223	BAPRO	014	319	6070	13/05/2026	03/06/2026	48hs	$	61.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2374845	*MAV030601224	SUPERVIL.	027	17	1629	24/04/2026	03/06/2026	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Garantizado	2374995	*MAV030601225	MACRO	285	852	2900	24/04/2026	03/06/2026	48hs	$	345.152,50
Ch Dif Garantizado	2375087	*MAV030601226	MACRO	285	320	5003	08/05/2026	03/06/2026	48hs	$	166.607,53
Ch Dif No Garantizado	2373174	*MAV030701107	GALICIA	007	349	8324	12/05/2026	03/07/2026	48hs	$	2.223.949,24
Ch Dif Garantizado	2373239	*MAV030701108	SUPERVIL.	027	43	2000	30/04/2026	03/07/2026	48hs	$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373369	*MAV030701109	BAPRO	014	305	8000	13/05/2026	03/07/2026	48hs	$	40.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373383	*MAV030701110	ICBC	015	197	5570	06/04/2026	03/07/2026	48hs	$	16.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373424	*MAV030701111	GALICIA	007	176	5800	12/05/2026	03/07/2026	48hs	$	10.214.783,46
Ch Dif No Garantizado	2373538	*MAV030701112	MACRO	285	127	4400	22/04/2026	03/07/2026	48hs	$	1.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373600	*MAV030701113	PATAGONIA	034	53	8000	08/05/2026	03/07/2026	48hs	$	4.525.400,00
Ch Dif No Garantizado	2373816	*MAV030701114	SUPERVIL.	027	45	1426	13/05/2026	03/07/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374721	*MAV030701115	MACRO	285	358	3200	13/05/2026	03/07/2026	48hs	$	2.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374947	*MAV030701116	NEUQUEN	097	26	8300	06/05/2026	03/07/2026	48hs	$	9.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375186	*MAV030701117	GALICIA	007	145	1001	13/05/2026	03/07/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2373276	*MAV030800827	LA PAMPA	093	308	6221	04/11/2025	03/08/2026	48hs	$	2.100.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373332	*MAV030800828	GALICIA	007	76	5000	04/05/2026	03/08/2026	48hs	$	304.531,14
Ch Dif No Garantizado	2373333	*MAV030800829	GALICIA	007	76	5000	04/05/2026	03/08/2026	48hs	$	304.531,14
Ch Dif No Garantizado	2373337	*MAV030800830	GALICIA	007	76	5000	04/05/2026	03/08/2026	48hs	$	295.134,25
Ch Dif No Garantizado	2373338	*MAV030800831	GALICIA	007	76	5000	04/05/2026	03/08/2026	48hs	$	313.073,39
Ch Dif No Garantizado	2373341	*MAV030800832	GALICIA	007	76	5000	04/05/2026	03/08/2026	48hs	$	375.175,53
Ch Dif No Garantizado	2373342	*MAV030800833	GALICIA	007	76	5000	04/05/2026	03/08/2026	48hs	$	313.073,39
Ch Dif No Garantizado	2373343	*MAV030800834	GALICIA	007	76	5000	04/05/2026	03/08/2026	48hs	$	209.285,08
Ch Dif No Garantizado	2373513	*MAV030800835	MACRO	285	127	4400	22/04/2026	03/08/2026	48hs	$	1.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373741	*MAV030800836	ICBC	015	136	1005	08/05/2026	03/08/2026	48hs	$	15.389.762,80
Ch Dif No Garantizado	2374158	*MAV030800837	GALICIA	007	233	2000	13/05/2026	03/08/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374184	*MAV030800838	GALICIA	007	999	1038	13/05/2026	03/08/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374801	*MAV030800839	SANTANDER	072	0	1036	12/05/2026	03/08/2026	48hs	$	19.611.571,77
Ch Dif No Garantizado	2374948	*MAV030800840	SUPERVIL.	027	100	1003	29/04/2026	03/08/2026	48hs	$	9.422.296,81
Ch Dif No Garantizado	2374954	*MAV030800841	BAPRO	014	0	1004	29/04/2026	03/08/2026	48hs	$	5.986.898,24
Ch Dif No Garantizado	2375042	*MAV030800842	NACION	011	109	5186	13/05/2026	03/08/2026	48hs	$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375096	*MAV030800843	GALICIA	007	325	1123	11/05/2026	03/08/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373301	*MAV030900805	NACION	011	321	5911	11/05/2026	03/09/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373506	*MAV030900806	MACRO	285	127	4400	22/04/2026	03/09/2026	48hs	$	1.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374646	*MAV030900807	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	03/09/2026	48hs	$	80.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374196	*MAV031101211	MACRO	285	755	2505	13/05/2026	03/11/2026	48hs	$	3.750.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373356	*MAV040601031	SUPERVIL.	027	51	1270	11/05/2026	04/06/2026	48hs	$	30.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373358	*MAV040601032	SUPERVIL.	027	51	1270	11/05/2026	04/06/2026	48hs	$	30.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373415	*MAV040601033	MACRO	285	761	2000	12/05/2026	04/06/2026	48hs	$	15.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373416	*MAV040601034	MACRO	285	761	2000	12/05/2026	04/06/2026	48hs	$	12.870.922,80
Ch Dif No Garantizado	2373425	*MAV040601035	MACRO	285	761	2000	12/05/2026	04/06/2026	48hs	$	15.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373426	*MAV040601036	MACRO	285	761	2000	12/05/2026	04/06/2026	48hs	$	15.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373427	*MAV040601037	MACRO	285	761	2000	12/05/2026	04/06/2026	48hs	$	15.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373428	*MAV040601038	MACRO	285	761	2000	12/05/2026	04/06/2026	48hs	$	12.870.922,80
Ch Dif No Garantizado	2373477	*MAV040601039	CITI	016	0	1036	12/05/2026	04/06/2026	48hs	$	635.559,91
Ch Dif No Garantizado	2373650	*MAV040601040	CREDICOOP	191	364	2152	30/04/2026	04/06/2026	48hs	$	2.258.955,00
Ch Dif No Garantizado	2374091	*MAV040601041	SUPERVIL.	027	14	1650	12/05/2026	04/06/2026	48hs	$	1.161.513,50
Ch Dif No Garantizado	2374635	*MAV040601042	CREDICOOP	191	56	1650	23/04/2026	04/06/2026	48hs	$	5.400.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374731	*MAV040601043	SANTANDER	072	0	1036	13/05/2026	04/06/2026	48hs	$	50.097.603,59
Ch Dif No Garantizado	2374735	*MAV040601044	SANTANDER	072	0	1036	13/05/2026	04/06/2026	48hs	$	331.706.397,18
Ch Dif Garantizado	2374846	*MAV040601045	SUPERVIL.	027	17	1629	24/04/2026	04/06/2026	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Garantizado	2374904	*MAV040601046	BAPRO	014	78	1603	04/05/2026	04/06/2026	48hs	$	4.815.800,00
Ch Dif No Garantizado	2374970	*MAV040601047	FRANCES	017	470	1003	13/05/2026	04/06/2026	48hs	$	340.835.737,00
Ch Dif Garantizado	2374996	*MAV040601048	GALICIA	007	5	1017	11/05/2026	04/06/2026	48hs	$	421.094,66
Ch Dif No Garantizado	2375115	*MAV040601049	CREDICOOP	191	1	1003	20/03/2026	04/06/2026	48hs	$	1.294.064,14

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	**ID Cheque**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Suc**	**Plaza**	**Emisión**	**Vencimiento**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
Ch Dif Garantizado	2373248	*MAV040701071	CREDICOOP	191	47	4000	07/05/2026	04/07/2026	48hs	$	5.227.755,00
Ch Dif No Garantizado	2373384	*MAV040701072	ICBC	015	197	5570	09/04/2026	04/07/2026	48hs	$	20.500.000,00
Ch Dif Garantizado	2374743	*MAV040701073	NACION	011	89	1822	04/05/2026	04/07/2026	48hs	$	265.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374955	*MAV040701074	CREDICOOP	191	35	1833	08/05/2026	04/07/2026	48hs	$	28.270.320,70
Ch Dif Garantizado	2373240	*MAV040801091	FRANCES	017	460	1609	07/05/2026	04/08/2026	48hs	$	5.547.319,33
Ch Dif No Garantizado	2374190	*MAV040801092	GALICIA	007	20	1425	05/05/2026	04/08/2026	48hs	$	11.627.840,70
Ch Dif No Garantizado	2374210	*MAV040801093	ICBC	015	17	1824	13/05/2026	04/08/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374647	*MAV040801094	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	04/08/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374697	*MAV040801095	GALICIA	007	154	1419	13/05/2026	04/08/2026	48hs	$	3.546.756,89
Ch Dif No Garantizado	2374956	*MAV040801096	BAPRO	014	0	1004	29/04/2026	04/08/2026	48hs	$	5.986.898,24
Ch Dif No Garantizado	2374957	*MAV040801097	SUPERVIL.	027	100	1003	06/05/2026	04/08/2026	48hs	$	15.201.217,76
Ch Dif No Garantizado	2374958	*MAV040801098	SUPERVIL.	027	100	1003	29/04/2026	04/08/2026	48hs	$	9.422.296,81
Ch Dif No Garantizado	2375043	*MAV040801099	NACION	011	109	5186	13/05/2026	04/08/2026	48hs	$	4.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2373249	*MAV040900878	FRANCES	017	319	1091	07/04/2026	04/09/2026	48hs	$	3.908.937,50
Ch Dif No Garantizado	2373302	*MAV040900879	NACION	011	321	5911	11/05/2026	04/09/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374398	*MAV040900880	MACRO	285	396	5501	13/05/2026	04/09/2026	48hs	$	11.100.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374648	*MAV040900881	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	04/09/2026	48hs	$	80.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375116	*MAV040900882	MACRO	285	376	2322	11/05/2026	04/09/2026	48hs	$	5.313.904,96
Ch Dif No Garantizado	2373478	*MAV050601581	NACION	011	424	3164	14/04/2026	05/06/2026	48hs	$	2.179.931,25
Ch Dif No Garantizado	2373621	*MAV050601582	GALICIA	007	153	1080	22/04/2026	05/06/2026	48hs	$	17.100.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374159	*MAV050601583	CMF	319	1	1106	27/04/2026	05/06/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2374691	*MAV050601584	GALICIA	007	383	1670	11/03/2026	05/06/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374771	*MAV050601585	MACRO	285	459	1879	12/05/2026	05/06/2026	48hs	$	294.028,09
Ch Dif No Garantizado	2374772	*MAV050601586	MACRO	285	302	1041	12/05/2026	05/06/2026	48hs	$	459.101,54
Ch Dif Garantizado	2374847	*MAV050601587	SUPERVIL.	027	17	1629	24/04/2026	05/06/2026	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Garantizado	2374848	*MAV050601588	FRANCES	017	191	1748	21/04/2026	05/06/2026	48hs	$	2.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2374849	*MAV050601589	PATAGONIA	034	362	9103	28/04/2026	05/06/2026	48hs	$	1.850.000,00
Ch Dif Garantizado	2373241	*MAV050701034	FRANCES	017	460	1609	07/05/2026	05/07/2026	48hs	$	5.847.284,65
Ch Dif Garantizado	2373242	*MAV050701035	SUPERVIL.	027	95	5501	05/05/2026	05/07/2026	48hs	$	4.963.551,00
Ch Dif No Garantizado	2373404	*MAV050701036	GALICIA	007	999	1038	12/05/2026	05/07/2026	48hs	$	83.711.642,03
Ch Dif No Garantizado	2373405	*MAV050701037	GALICIA	007	999	1038	12/05/2026	05/07/2026	48hs	$	81.766.535,04
Ch Dif No Garantizado	2373417	*MAV050701038	GALICIA	007	999	1038	12/05/2026	05/07/2026	48hs	$	79.867.723,24
Ch Dif Garantizado	2373250	*MAV050801174	FRANCES	017	319	1091	07/04/2026	05/08/2026	48hs	$	3.908.937,50
Ch Dif No Garantizado	2374029	*MAV050801175	BICA	426	4	1043	13/05/2026	05/08/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374665	*MAV050801176	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	05/08/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2374752	*MAV050801177	MACRO	285	849	2760	08/04/2026	05/08/2026	48hs	$	467.204,00
Ch Dif No Garantizado	2374959	*MAV050801178	SUPERVIL.	027	100	1003	29/04/2026	05/08/2026	48hs	$	9.422.296,81
Ch Dif No Garantizado	2374965	*MAV050801179	BAPRO	014	0	1004	29/04/2026	05/08/2026	48hs	$	5.986.898,24
Ch Dif No Garantizado	2374966	*MAV050801180	SUPERVIL.	027	100	1003	06/05/2026	05/08/2026	48hs	$	15.201.217,76
Ch Dif No Garantizado	2375097	*MAV050801181	GALICIA	007	325	1123	11/05/2026	05/08/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373282	*MAV050901236	NACION	011	321	5911	11/05/2026	05/09/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373507	*MAV050901237	MACRO	285	107	4440	17/04/2026	05/09/2026	48hs	$	130.254,00
Ch Dif No Garantizado	2373514	*MAV050901238	MACRO	285	415	5501	06/04/2026	05/09/2026	48hs	$	750.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374627	*MAV051000900	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	05/10/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374197	*MAV051100975	MACRO	285	755	2505	13/05/2026	05/11/2026	48hs	$	3.750.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373479	*MAV060601280	MACRO	285	328	1426	25/03/2026	06/06/2026	48hs	$	2.513.821,05
Ch Dif No Garantizado	2373601	*MAV060601281	GALICIA	007	121	4200	06/05/2026	06/06/2026	48hs	$	2.922.065,41
Ch Dif No Garantizado	2374288	*MAV060601282	MACRO	285	140	4000	07/05/2026	06/06/2026	48hs	$	3.206.500,00
Ch Dif No Garantizado	2374551	*MAV060601283	NACION	011	706	4707	11/05/2026	06/06/2026	48hs	$	472.553,47
Ch Dif No Garantizado	2374802	*MAV060601284	CREDICOOP	191	533	2607	06/05/2026	06/06/2026	48hs	$	3.564.818,49
Ch Dif Garantizado	2374850	*MAV060601285	FRANCES	017	191	1748	04/05/2026	06/06/2026	48hs	$	3.388.000,00
Ch Dif Garantizado	2374851	*MAV060601286	BAPRO	014	40	1722	20/04/2026	06/06/2026	48hs	$	1.650.000,00
Ch Dif Garantizado	2374852	*MAV060601287	GALICIA	007	82	8000	20/04/2026	06/06/2026	48hs	$	2.990.000,00
Ch Dif Garantizado	2374877	*MAV060601288	GALICIA	007	152	1842	05/05/2026	06/06/2026	48hs	$	1.004.074,70
Ch Dif Garantizado	2374853	*MAV060601289	MACRO	285	21	3300	23/04/2026	06/06/2026	48hs	$	1.514.649,43
Ch Dif Garantizado	2373235	*MAV060700908	GALICIA	007	999	1038	26/02/2026	06/07/2026	48hs	$	5.501.587,56
Ch Dif Garantizado	2373243	*MAV060700909	CITI	016	0	1036	08/04/2026	06/07/2026	48hs	$	6.405.671,81
Ch Dif Garantizado	2373244	*MAV060700910	SANTANDER	072	75	2804	06/05/2026	06/07/2026	48hs	$	7.167.249,67
Ch Dif No Garantizado	2373683	*MAV060700911	GALICIA	007	344	5220	13/05/2026	06/07/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373810	*MAV060700912	SUPERVIL.	027	45	1426	13/05/2026	06/07/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373804	*MAV060700913	SUPERVIL.	027	45	1426	13/05/2026	06/07/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374594	*MAV060700914	SANTANDER	072	556	5008	12/05/2026	06/07/2026	48hs	$	641.311,96

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	**ID Cheque**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Suc**	**Plaza**	**Emisión**	**Vencimiento**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
Ch Dif No Garantizado	2374769	*MAV060700915	NACION	011	337	6070	13/05/2026	06/07/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374949	*MAV060700916	CREDICOOP	191	5	1752	07/05/2026	06/07/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2373236	*MAV060800896	CREDICOOP	191	371	6450	06/02/2026	06/08/2026	48hs	$	6.420.626,00
Ch Dif No Garantizado	2374030	*MAV060800897	BICA	426	4	1043	13/05/2026	06/08/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374168	*MAV060800898	MACRO	285	540	1041	12/05/2026	06/08/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374649	*MAV060800899	CREDICOOP	191	56	1650	23/04/2026	06/08/2026	48hs	$	5.400.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374650	*MAV060800900	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	06/08/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374960	*MAV060800901	SUPERVIL.	027	100	1003	06/05/2026	06/08/2026	48hs	$	15.201.217,76
Ch Dif No Garantizado	2374967	*MAV060800902	SUPERVIL.	027	100	1003	29/04/2026	06/08/2026	48hs	$	9.422.296,81
Ch Dif No Garantizado	2374968	*MAV060800903	BAPRO	014	0	1004	29/04/2026	06/08/2026	48hs	$	5.986.898,23
Ch Dif No Garantizado	2375106	*MAV060800904	GALICIA	007	325	1123	11/05/2026	06/08/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374628	*MAV060901002	CREDICOOP	191	56	1650	23/04/2026	06/09/2026	48hs	$	5.588.870,00
Ch Dif No Garantizado	2374180	*MAV061001207	MACRO	285	755	2505	13/05/2026	06/10/2026	48hs	$	3.750.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374629	*MAV061001208	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	06/10/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374718	*MAV070601087	CITI	016	0	1036	16/04/2026	07/06/2026	48hs	$	7.068.600,00
Ch Dif Garantizado	2374905	*MAV070601088	SUPERVIL.	027	24	1846	08/05/2026	07/06/2026	48hs	$	1.195.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373539	*MAV070701246	MACRO	285	226	4600	09/05/2026	07/07/2026	48hs	$	532.324,00
Ch Dif No Garantizado	2373546	*MAV070701247	MACRO	285	369	2200	08/05/2026	07/07/2026	48hs	$	494.619,83
Ch Dif No Garantizado	2373684	*MAV070701248	MACRO	285	319	5000	13/04/2026	07/07/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374185	*MAV070701249	GALICIA	007	999	1038	11/05/2026	07/07/2026	48hs	$	3.764.612,65
Ch Dif No Garantizado	2374981	*MAV070701250	BIND	322	1	1059	13/05/2026	07/07/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375187	*MAV070701251	GALICIA	007	145	1001	13/05/2026	07/07/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373406	*MAV070801083	CITI	016	0	1036	12/05/2026	07/08/2026	48hs	$	11.874.225,80
Ch Dif No Garantizado	2373515	*MAV070801084	MACRO	285	226	4600	09/05/2026	07/08/2026	48hs	$	532.324,00
Ch Dif No Garantizado	2373523	*MAV070801085	MACRO	285	369	2200	08/05/2026	07/08/2026	48hs	$	494.619,83
Ch Dif No Garantizado	2374031	*MAV070801086	BICA	426	4	1043	13/05/2026	07/08/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374666	*MAV070801087	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	07/08/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373508	*MAV070900748	MACRO	285	369	2200	08/05/2026	07/09/2026	48hs	$	494.619,83
Ch Dif No Garantizado	2373516	*MAV070900749	MACRO	285	226	4600	09/05/2026	07/09/2026	48hs	$	532.324,00
Ch Dif No Garantizado	2374636	*MAV070900750	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	07/09/2026	48hs	$	80.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374630	*MAV071001128	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	07/10/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374075	*MAV080601211	GALICIA	007	145	1001	30/04/2026	08/06/2026	48hs	$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374076	*MAV080601212	GALICIA	007	145	1001	30/04/2026	08/06/2026	48hs	$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374077	*MAV080601213	GALICIA	007	145	1001	30/04/2026	08/06/2026	48hs	$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374078	*MAV080601214	GALICIA	007	145	1001	30/04/2026	08/06/2026	48hs	$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374081	*MAV080601215	GALICIA	007	145	1001	30/04/2026	08/06/2026	48hs	$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374082	*MAV080601216	GALICIA	007	145	1001	30/04/2026	08/06/2026	48hs	$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374083	*MAV080601217	GALICIA	007	145	1001	23/04/2026	08/06/2026	48hs	$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374084	*MAV080601218	GALICIA	007	145	1001	23/04/2026	08/06/2026	48hs	$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374087	*MAV080601219	GALICIA	007	145	1001	30/04/2026	08/06/2026	48hs	$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374088	*MAV080601220	GALICIA	007	145	1001	30/04/2026	08/06/2026	48hs	$	300.000,00
Ch Dif Garantizado	2374826	*MAV080601221	GALICIA	007	48	1640	09/04/2026	08/06/2026	48hs	$	1.416.360,00
Ch Dif Garantizado	2374827	*MAV080601222	FRANCES	017	124	1424	07/04/2026	08/06/2026	48hs	$	2.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2374828	*MAV080601223	SUPERVIL.	027	17	1629	07/04/2026	08/06/2026	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Garantizado	2374906	*MAV080601224	MACRO	285	173	4400	07/05/2026	08/06/2026	48hs	$	1.014.911,70
Ch Dif No Garantizado	2374932	*MAV080601225	ICBC	015	136	1005	13/05/2026	08/06/2026	48hs	$	1.000.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374933	*MAV080601226	ICBC	015	136	1005	13/05/2026	08/06/2026	48hs	$	500.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374934	*MAV080601227	ICBC	015	136	1005	13/05/2026	08/06/2026	48hs	$	500.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374935	*MAV080601228	ICBC	015	136	1005	13/05/2026	08/06/2026	48hs	$	1.000.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374936	*MAV080601229	ICBC	015	136	1005	13/05/2026	08/06/2026	48hs	$	500.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374945	*MAV080601230	ICBC	015	136	1005	13/05/2026	08/06/2026	48hs	$	500.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374946	*MAV080601231	ICBC	015	136	1005	13/05/2026	08/06/2026	48hs	$	500.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374991	*MAV080601232	ICBC	015	136	1005	13/05/2026	08/06/2026	48hs	$	500.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2375013	*MAV080601233	GALICIA	007	64	1009	30/04/2026	08/06/2026	48hs	$	1.400.000,00
Ch Dif Garantizado	2373245	*MAV080701309	SUPERVIL.	027	43	2000	30/04/2026	08/07/2026	48hs	$	12.653.241,94
Ch Dif Garantizado	2373261	*MAV080701310	NACION	011	252	3080	08/05/2026	08/07/2026	48hs	$	2.450.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373306	*MAV080701311	CHACO	311	23	3733	11/05/2026	08/07/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373386	*MAV080701312	ICBC	015	197	5570	06/04/2026	08/07/2026	48hs	$	16.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373605	*MAV080701313	GALICIA	007	76	5000	13/05/2026	08/07/2026	48hs	$	822.649.666,82
Ch Dif No Garantizado	2373696	*MAV080701314	CMF	319	1	1106	30/04/2026	08/07/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373811	*MAV080701315	SUPERVIL.	027	45	1426	13/05/2026	08/07/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373817	*MAV080701316	SUPERVIL.	027	45	1426	13/05/2026	08/07/2026	48hs	$	50.000.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	**ID Cheque**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Suc**	**Plaza**	**Emisión**	**Vencimiento**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
Ch Dif No Garantizado	2374770	*MAV080701317	NACION	011	337	6070	13/05/2026	08/07/2026	48hs	$	65.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374979	*MAV080701318	BIND	322	1	1059	13/05/2026	08/07/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2373266	*MAV080801224	FRANCES	017	340	2800	12/05/2026	08/08/2026	48hs	$	2.940.768,27
Ch Dif No Garantizado	2374637	*MAV080901123	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	08/09/2026	48hs	$	80.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374181	*MAV081001027	MACRO	285	755	2505	13/05/2026	08/10/2026	48hs	$	3.750.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374631	*MAV081001028	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	08/10/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373189	*MAV090601437	CREDICOOP	191	93	8300	08/05/2026	09/06/2026	48hs	$	15.469.535,90
Ch Dif No Garantizado	2373673	*MAV090601438	GALICIA	007	254	8332	17/04/2026	09/06/2026	48hs	$	15.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373812	*MAV090601439	CREDICOOP	191	122	1629	22/04/2026	09/06/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373818	*MAV090601440	CREDICOOP	191	122	1629	22/04/2026	09/06/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373819	*MAV090601441	CREDICOOP	191	122	1629	22/04/2026	09/06/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373820	*MAV090601442	CREDICOOP	191	122	1629	22/04/2026	09/06/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373821	*MAV090601443	CREDICOOP	191	122	1629	22/04/2026	09/06/2026	48hs	$	2.345.040,62
Ch Dif Garantizado	2374829	*MAV090601444	SUPERVIL.	027	17	1629	07/04/2026	09/06/2026	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Garantizado	2374830	*MAV090601445	FRANCES	017	124	1424	07/04/2026	09/06/2026	48hs	$	2.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2374854	*MAV090601446	SUPERVIL.	027	17	1629	17/04/2026	09/06/2026	48hs	$	1.800.000,00
Ch Dif Garantizado	2374855	*MAV090601447	GALICIA	007	82	8000	20/04/2026	09/06/2026	48hs	$	2.990.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374907	*MAV090601448	ICBC	015	136	1005	13/05/2026	09/06/2026	48hs	$	2.000.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374922	*MAV090601449	ICBC	015	136	1005	13/05/2026	09/06/2026	48hs	$	500.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374923	*MAV090601450	ICBC	015	136	1005	13/05/2026	09/06/2026	48hs	$	500.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374908	*MAV090601451	ICBC	015	136	1005	13/05/2026	09/06/2026	48hs	$	1.000.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374909	*MAV090601452	ICBC	015	136	1005	13/05/2026	09/06/2026	48hs	$	1.000.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374924	*MAV090601453	ICBC	015	136	1005	13/05/2026	09/06/2026	48hs	$	1.000.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374925	*MAV090601454	ICBC	015	136	1005	13/05/2026	09/06/2026	48hs	$	2.000.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374937	*MAV090601455	ICBC	015	136	1005	13/05/2026	09/06/2026	48hs	$	1.000.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374984	*MAV090601456	ICBC	015	136	1005	13/05/2026	09/06/2026	48hs	$	1.000.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2375005	*MAV090601457	CREDICOOP	191	143	8000	09/05/2026	09/06/2026	48hs	$	203.939,99
Ch Dif Garantizado	2375006	*MAV090601458	GALICIA	007	5	1017	11/05/2026	09/06/2026	48hs	$	421.094,66
Ch Dif No Garantizado	2375022	*MAV090601459	ICBC	015	136	1005	13/05/2026	09/06/2026	48hs	$	500.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375044	*MAV090601460	ICBC	015	136	1005	13/05/2026	09/06/2026	48hs	$	500.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2373237	*MAV090700501	SUPERVIL.	027	285	1678	09/04/2026	09/07/2026	48hs	$	5.517.600,00
Ch Dif No Garantizado	2374651	*MAV090700502	CREDICOOP	191	56	1650	23/04/2026	09/07/2026	48hs	$	5.400.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375188	*MAV090700503	GALICIA	007	145	1001	13/05/2026	09/07/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373524	*MAV090800983	GALICIA	007	137	1832	08/05/2026	09/08/2026	48hs	$	319.392,81
Ch Dif No Garantizado	2374638	*MAV090901136	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	09/09/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374632	*MAV091001080	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	09/10/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373480	*MAV100601865	CREDICOOP	191	149	1636	12/05/2026	10/06/2026	48hs	$	1.105.247,50
Ch Dif No Garantizado	2373632	*MAV100601866	CORDOBA	020	925	5000	09/05/2026	10/06/2026	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373674	*MAV100601867	GALICIA	007	91	1752	05/05/2026	10/06/2026	48hs	$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374308	*MAV100601868	COMERCIO	432	1	1041	13/05/2026	10/06/2026	48hs	$	35.464.455,00
Ch Dif No Garantizado	2374309	*MAV100601869	BICA	426	4	1043	13/05/2026	10/06/2026	48hs	$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374310	*MAV100601870	BICA	426	4	1043	13/05/2026	10/06/2026	48hs	$	2.440.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374311	*MAV100601871	BICA	426	4	1043	13/05/2026	10/06/2026	48hs	$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374312	*MAV100601872	COMERCIO	432	1	1041	13/05/2026	10/06/2026	48hs	$	31.430.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374313	*MAV100601873	BICA	426	4	1043	13/05/2026	10/06/2026	48hs	$	6.675.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374314	*MAV100601874	BICA	426	4	1043	13/05/2026	10/06/2026	48hs	$	1.753.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374315	*MAV100601875	BICA	426	4	1043	13/05/2026	10/06/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374316	*MAV100601876	COMERCIO	432	1	1041	13/05/2026	10/06/2026	48hs	$	10.488.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374343	*MAV100601877	BICA	426	4	1043	13/05/2026	10/06/2026	48hs	$	4.190.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374344	*MAV100601878	COMERCIO	432	1	1041	13/05/2026	10/06/2026	48hs	$	80.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374345	*MAV100601879	BICA	426	4	1043	13/05/2026	10/06/2026	48hs	$	879.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374346	*MAV100601880	BICA	426	4	1043	13/05/2026	10/06/2026	48hs	$	11.574.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374347	*MAV100601881	BICA	426	4	1043	13/05/2026	10/06/2026	48hs	$	10.476.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374348	*MAV100601882	BICA	426	4	1043	13/05/2026	10/06/2026	48hs	$	2.310.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374368	*MAV100601883	BICA	426	4	1043	13/05/2026	10/06/2026	48hs	$	1.873.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374369	*MAV100601884	BICA	426	4	1043	13/05/2026	10/06/2026	48hs	$	11.360.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374370	*MAV100601885	COMERCIO	432	1	1041	13/05/2026	10/06/2026	48hs	$	72.286.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374371	*MAV100601886	BICA	426	4	1043	13/05/2026	10/06/2026	48hs	$	3.779.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374386	*MAV100601887	BICA	426	4	1043	13/05/2026	10/06/2026	48hs	$	882.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374387	*MAV100601888	COMERCIO	432	1	1041	13/05/2026	10/06/2026	48hs	$	21.215.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374392	*MAV100601889	MACRO	285	845	6720	13/05/2026	10/06/2026	48hs	$	4.840.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374503	*MAV100601890	GALICIA	007	145	1001	13/05/2026	10/06/2026	48hs	$	30.000.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	**ID Cheque**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Suc**	**Plaza**	**Emisión**	**Vencimiento**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
Ch Dif Garantizado	2374831	*MAV100601891	FRANCES	017	124	1424	08/04/2026	10/06/2026	48hs	$	1.800.000,00
Ch Dif Garantizado	2374856	*MAV100601892	FRANCES	017	361	1900	05/05/2026	10/06/2026	48hs	$	5.552.900,00
Ch Dif Garantizado	2374832	*MAV100601893	GALICIA	007	61	1828	15/04/2026	10/06/2026	48hs	$	2.857.795,01
Ch Dif Garantizado	2374833	*MAV100601894	SUPERVIL.	027	17	1629	07/04/2026	10/06/2026	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif Garantizado	2374885	*MAV100601895	SUPERVIL.	027	17	1629	17/04/2026	10/06/2026	48hs	$	1.800.000,00
Ch Dif Garantizado	2375014	*MAV100601896	GALICIA	007	64	1009	30/04/2026	10/06/2026	48hs	$	1.400.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375089	*MAV100601897	COMERCIO	432	1	1041	13/05/2026	10/06/2026	48hs	$	120.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375090	*MAV100601898	COMERCIO	432	1	1041	13/05/2026	10/06/2026	48hs	$	30.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2373246	*MAV100701489	SUPERVIL.	027	43	2000	30/04/2026	10/07/2026	48hs	$	20.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2373251	*MAV100701490	FRANCES	017	216	3400	11/02/2026	10/07/2026	48hs	$	5.149.753,00
Ch Dif No Garantizado	2373697	*MAV100701491	CMF	319	1	1106	30/04/2026	10/07/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373805	*MAV100701492	SUPERVIL.	027	45	1426	13/05/2026	10/07/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373813	*MAV100701493	SUPERVIL.	027	45	1426	13/05/2026	10/07/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373822	*MAV100701494	SUPERVIL.	027	45	1426	13/05/2026	10/07/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373876	*MAV100701495	GALICIA	007	38	1075	13/05/2026	10/07/2026	48hs	$	1.144.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374803	*MAV100701496	SANTANDER	072	0	1036	12/05/2026	10/07/2026	48hs	$	98.887.632,17
Ch Dif No Garantizado	2374027	*MAV100801061	BICA	426	4	1043	13/05/2026	10/08/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374169	*MAV100801062	GALICIA	007	233	2000	13/05/2026	10/08/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374201	*MAV100801063	SUPERVIL.	027	43	2000	13/05/2026	10/08/2026	48hs	$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374652	*MAV100801064	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	10/08/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375030	*MAV100801065	BAPRO	014	999	1900	13/05/2026	10/08/2026	48hs	$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375031	*MAV100801066	BAPRO	014	999	1900	13/05/2026	10/08/2026	48hs	$	30.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375098	*MAV100801067	GALICIA	007	325	1123	11/05/2026	10/08/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2373267	*MAV100901171	BAPRO	014	331	7130	10/02/2026	10/09/2026	48hs	$	3.042.433,33
Ch Dif Garantizado	2373268	*MAV100901172	COMAFI	299	44	1054	20/04/2026	10/09/2026	48hs	$	2.250.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374448	*MAV100901173	SUPERVIL.	027	286	8300	13/05/2026	10/09/2026	48hs	$	109.125.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374449	*MAV100901174	ICBC	015	11	1878	12/05/2026	10/09/2026	48hs	$	19.233.421,70
Ch Dif No Garantizado	2374639	*MAV100901175	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	10/09/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375223	*MAV101001387	GALICIA	007	362	5000	14/04/2026	10/10/2026	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374191	*MAV101101561	MACRO	285	755	2505	13/05/2026	10/11/2026	48hs	$	3.750.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373431	*MAV110601182	FRANCES	017	77	7000	12/05/2026	11/06/2026	48hs	$	30.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373436	*MAV110601183	FRANCES	017	77	7000	12/05/2026	11/06/2026	48hs	$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373553	*MAV110601184	MACRO	285	226	4600	09/05/2026	11/06/2026	48hs	$	532.324,00
Ch Dif No Garantizado	2373675	*MAV110601185	FRANCES	017	133	1629	05/03/2026	11/06/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373790	*MAV110601186	FRANCES	017	10	1437	09/03/2026	11/06/2026	48hs	$	1.294.738,00
Ch Dif No Garantizado	2373791	*MAV110601187	FRANCES	017	10	1437	13/04/2026	11/06/2026	48hs	$	1.313.200,00
Ch Dif Garantizado	2374692	*MAV110601188	NACION	011	599	1036	04/05/2026	11/06/2026	48hs	$	35.900.690,00
Ch Dif No Garantizado	2374710	*MAV110601189	FRANCES	017	463	1708	13/05/2026	11/06/2026	48hs	$	20.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2374857	*MAV110601190	GALICIA	007	19	1429	24/04/2026	11/06/2026	48hs	$	1.664.656,00
Ch Dif Garantizado	2374834	*MAV110601191	BAPRO	014	7	1405	27/03/2026	11/06/2026	48hs	$	2.640.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374985	*MAV110601192	GALICIA	007	999	1038	08/05/2026	11/06/2026	48hs	$	4.885.394,11
Ch Dif Garantizado	2373269	*MAV110701233	FRANCES	017	340	2800	12/05/2026	11/07/2026	48hs	$	2.970.768,27
Ch Dif Garantizado	2374744	*MAV110701234	BAPRO	014	143	1657	08/05/2026	11/07/2026	48hs	$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374784	*MAV110701235	GALICIA	007	246	5502	11/05/2026	11/07/2026	48hs	$	806.637,30
Ch Dif No Garantizado	2374804	*MAV110701236	GALICIA	007	121	4200	06/05/2026	11/07/2026	48hs	$	4.622.318,00
Ch Dif No Garantizado	2373407	*MAV110801333	CITI	016	0	1036	12/05/2026	11/08/2026	48hs	$	3.169.306,92
Ch Dif No Garantizado	2373484	*MAV110801334	GALICIA	007	41	1640	13/05/2026	11/08/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373698	*MAV110801335	SANTA FE	330	45	2505	30/04/2026	11/08/2026	48hs	$	6.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373801	*MAV110801336	MACRO	285	302	1041	13/05/2026	11/08/2026	48hs	$	250.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374028	*MAV110801337	BICA	426	4	1043	13/05/2026	11/08/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374667	*MAV110801338	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	11/08/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375107	*MAV110801339	GALICIA	007	325	1123	11/05/2026	11/08/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374640	*MAV110900983	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	11/09/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373870	*MAV111101245	NACION	011	553	2919	29/04/2026	11/11/2026	48hs	$	5.348.200,00
Ch Dif No Garantizado	2373175	*MAV120601847	NEUQUEN	097	37	8300	11/05/2026	12/06/2026	48hs	$	4.522.980,00
Ch Dif No Garantizado	2373176	*MAV120601848	NEUQUEN	097	37	8300	11/05/2026	12/06/2026	48hs	$	4.485.767,92
Ch Dif No Garantizado	2373611	*MAV120601849	BAPRO	014	125	1650	04/05/2026	12/06/2026	48hs	$	1.866.284,00
Ch Dif No Garantizado	2373622	*MAV120601850	FRANCES	017	219	8370	20/04/2026	12/06/2026	48hs	$	2.473.116,74
Ch Dif No Garantizado	2373633	*MAV120601851	GALICIA	007	43	6700	17/04/2026	12/06/2026	48hs	$	1.014.419,24
Ch Dif No Garantizado	2373651	*MAV120601852	SUPERVIL.	027	47	6700	19/03/2026	12/06/2026	48hs	$	3.709.248,64
Ch Dif No Garantizado	2373776	*MAV120601853	GALICIA	007	46	1872	04/05/2026	12/06/2026	48hs	$	26.530.800,00
Ch Dif No Garantizado	2373877	*MAV120601854	CITI	016	0	1036	12/05/2026	12/06/2026	48hs	$	605.743.081,13

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	**ID Cheque**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Suc**	**Plaza**	**Emisión**	**Vencimiento**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
Ch Dif No Garantizado	2373878	*MAV120601855	GALICIA	007	38	1075	13/05/2026	12/06/2026	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374160	*MAV120601856	SANTANDER	072	72	1611	13/05/2026	12/06/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374214	*MAV120601857	ICBC	015	159	1653	12/05/2026	12/06/2026	48hs	$	874.800,00
Ch Dif No Garantizado	2374215	*MAV120601858	NACION	011	163	5817	12/05/2026	12/06/2026	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374216	*MAV120601859	FRANCES	017	216	3400	22/04/2026	12/06/2026	48hs	$	2.957.580,00
Ch Dif No Garantizado	2374217	*MAV120601860	GALICIA	007	65	6620	28/04/2026	12/06/2026	48hs	$	2.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374218	*MAV120601861	FRANCES	017	216	3400	22/04/2026	12/06/2026	48hs	$	2.957.580,00
Ch Dif No Garantizado	2374228	*MAV120601862	CREDICOOP	191	497	5850	29/04/2026	12/06/2026	48hs	$	1.200.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374229	*MAV120601863	SUPERVIL.	027	131	5900	07/05/2026	12/06/2026	48hs	$	552.916,29
Ch Dif No Garantizado	2374230	*MAV120601864	SANTANDER	072	265	5850	11/05/2026	12/06/2026	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374349	*MAV120601865	COMERCIO	432	1	1041	13/05/2026	12/06/2026	48hs	$	21.215.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374477	*MAV120601866	MACRO	285	845	6720	13/05/2026	12/06/2026	48hs	$	4.840.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374483	*MAV120601867	GALICIA	007	335	1642	13/05/2026	12/06/2026	48hs	$	16.362.844,00
Ch Dif No Garantizado	2374504	*MAV120601868	GALICIA	007	129	8300	13/05/2026	12/06/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374505	*MAV120601869	GALICIA	007	129	8300	13/05/2026	12/06/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374552	*MAV120601870	SANTANDER	072	556	5008	12/05/2026	12/06/2026	48hs	$	641.311,97
Ch Dif No Garantizado	2374595	*MAV120601871	GALICIA	007	394	1608	12/05/2026	12/06/2026	48hs	$	2.259.890,35
Ch Dif No Garantizado	2374633	*MAV120601872	GALICIA	007	58	1650	24/04/2026	12/06/2026	48hs	$	1.041.104,20
Ch Dif Garantizado	2374688	*MAV120601873	NACION	011	219	7540	12/05/2026	12/06/2026	48hs	$	1.135.411,30
Ch Dif No Garantizado	2374708	*MAV120601874	FRANCES	017	463	1708	13/05/2026	12/06/2026	48hs	$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374835	*MAV120601875	T.D.FUEGO	268	0	9410	11/05/2026	12/06/2026	48hs	$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374931	*MAV120601876	MACRO	285	15	3500	13/05/2026	12/06/2026	48hs	$	4.095.440,46
Ch Dif Garantizado	2375007	*MAV120601877	GALICIA	007	344	5220	13/05/2026	12/06/2026	48hs	$	2.500.000,00
Ch Dif Garantizado	2373270	*MAV120701193	CREDICOOP	191	272	2200	12/05/2026	12/07/2026	48hs	$	2.518.415,58
Ch Dif No Garantizado	2374207	*MAV120701194	ICBC	015	159	1653	12/05/2026	12/07/2026	48hs	$	874.800,00
Ch Dif No Garantizado	2374580	*MAV120701195	GALICIA	007	257	1406	12/05/2026	12/07/2026	48hs	$	1.782.755,00
Ch Dif No Garantizado	2374774	*MAV120701196	MACRO	285	930	1059	12/05/2026	12/07/2026	48hs	$	14.823.784,99
Ch Dif No Garantizado	2374775	*MAV120701197	MACRO	285	930	1059	12/05/2026	12/07/2026	48hs	$	14.823.784,97
Ch Dif No Garantizado	2374785	*MAV120701198	MACRO	285	930	1059	12/05/2026	12/07/2026	48hs	$	14.823.784,99
Ch Dif No Garantizado	2374786	*MAV120701199	MACRO	285	930	1059	12/05/2026	12/07/2026	48hs	$	14.823.784,99
Ch Dif No Garantizado	2374950	*MAV120701200	CREDICOOP	191	5	1752	07/05/2026	12/07/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373699	*MAV120801525	SANTA FE	330	45	2505	30/04/2026	12/08/2026	48hs	$	6.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374161	*MAV120801526	MACRO	285	540	1041	12/05/2026	12/08/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374219	*MAV120801527	ICBC	015	159	1653	12/05/2026	12/08/2026	48hs	$	874.800,00
Ch Dif No Garantizado	2374220	*MAV120801528	GALICIA	007	126	1437	12/05/2026	12/08/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374581	*MAV120801529	GALICIA	007	257	1406	12/05/2026	12/08/2026	48hs	$	1.782.755,00
Ch Dif No Garantizado	2374653	*MAV120801530	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	12/08/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375359	*MAV120801531	CREDICOOP	191	127	8000	07/05/2026	12/08/2026	48hs	$	4.413.237,85
Ch Dif No Garantizado	2374192	*MAV121101139	MACRO	285	755	2505	13/05/2026	12/11/2026	48hs	$	3.750.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373357	*MAV130601260	NEUQUEN	097	11	8300	13/05/2026	13/06/2026	48hs	$	22.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373623	*MAV130601261	GALICIA	007	43	6700	17/04/2026	13/06/2026	48hs	$	1.014.419,24
Ch Dif No Garantizado	2373685	*MAV130601262	MACRO	285	133	4400	13/05/2026	13/06/2026	48hs	$	11.253.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373777	*MAV130601263	FRANCES	017	10	1437	13/04/2026	13/06/2026	48hs	$	1.314.113,60
Ch Dif No Garantizado	2374211	*MAV130601264	MACRO	285	401	5220	08/05/2026	13/06/2026	48hs	$	1.140.163,91
Ch Dif No Garantizado	2374221	*MAV130601265	MACRO	285	400	5986	16/03/2026	13/06/2026	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374222	*MAV130601266	GALICIA	007	281	2580	13/04/2026	13/06/2026	48hs	$	1.448.779,25
Ch Dif No Garantizado	2374231	*MAV130601267	CORDOBA	020	316	5186	13/04/2026	13/06/2026	48hs	$	1.448.779,24
Ch Dif No Garantizado	2374232	*MAV130601268	FRANCES	017	289	5850	26/03/2026	13/06/2026	48hs	$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374506	*MAV130601269	MACRO	285	319	5000	13/04/2026	13/06/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374776	*MAV130601270	FRANCES	017	189	1712	11/05/2026	13/06/2026	48hs	$	982.349,95
Ch Dif Garantizado	2375008	*MAV130601271	MACRO	285	838	5800	13/05/2026	13/06/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2375018	*MAV130601272	GALICIA	007	362	5000	19/03/2026	13/06/2026	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373307	*MAV130701164	SANTANDER	072	33	1042	12/05/2026	13/07/2026	48hs	$	621.922.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373308	*MAV130701165	CHACO	311	23	3733	11/05/2026	13/07/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373586	*MAV130701166	SANTANDER	072	0	1036	13/05/2026	13/07/2026	48hs	$	2.000.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373686	*MAV130701167	GALICIA	007	344	5220	13/05/2026	13/07/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373799	*MAV130701168	SANTANDER	072	0	1036	13/05/2026	13/07/2026	48hs	$	1.000.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374186	*MAV130701169	GALICIA	007	999	1038	13/05/2026	13/07/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374507	*MAV130701170	GALICIA	007	129	8300	13/05/2026	13/07/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374582	*MAV130701171	GALICIA	007	394	1608	12/05/2026	13/07/2026	48hs	$	2.259.890,34
Ch Dif No Garantizado	2374654	*MAV130701172	BAPRO	014	999	1900	13/05/2026	13/07/2026	48hs	$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374722	*MAV130701173	MACRO	285	358	3200	13/05/2026	13/07/2026	48hs	$	2.500.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	**ID Cheque**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Suc**	**Plaza**	**Emisión**	**Vencimiento**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
Ch Dif No Garantizado	2374777	*MAV130701174	FRANCES	017	456	1440	13/05/2026	13/07/2026	48hs	$	1.359.338,15
Ch Dif No Garantizado	2374951	*MAV130701175	NEUQUEN	097	26	8300	06/05/2026	13/07/2026	48hs	$	9.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375105	*MAV130701176	GALICIA	007	16	1270	13/05/2026	13/07/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375099	*MAV130701177	GALICIA	007	16	1270	13/05/2026	13/07/2026	48hs	$	100.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375108	*MAV130701178	GALICIA	007	16	1270	13/05/2026	13/07/2026	48hs	$	100.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375189	*MAV130701179	GALICIA	007	145	1001	13/05/2026	13/07/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375250	*MAV130701180	SANTANDER	072	0	1036	13/05/2026	13/07/2026	48hs	$	500.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375251	*MAV130701181	SANTANDER	072	0	1036	13/05/2026	13/07/2026	48hs	$	300.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375300	*MAV130701182	SUPERVIL.	027	22	1408	13/05/2026	13/07/2026	48hs	$	135.242.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375301	*MAV130701183	SUPERVIL.	027	22	1408	13/05/2026	13/07/2026	48hs	$	60.912.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375357	*MAV130701184	CREDICOOP	191	127	8000	07/05/2026	13/07/2026	48hs	$	3.508.727,51
Ch Dif No Garantizado	2373700	*MAV130800977	SANTA FE	330	45	2505	30/04/2026	13/08/2026	48hs	$	6.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374202	*MAV130800978	SUPERVIL.	027	43	2000	13/05/2026	13/08/2026	48hs	$	2.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374203	*MAV130800979	SUPERVIL.	027	43	2000	13/05/2026	13/08/2026	48hs	$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374668	*MAV130800980	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	13/08/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374805	*MAV130800981	GALICIA	007	999	1038	08/05/2026	13/08/2026	48hs	$	34.900.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374223	*MAV140601185	GALICIA	007	374	4107	12/02/2026	14/06/2026	48hs	$	571.932,25
Ch Dif No Garantizado	2374224	*MAV140601186	MACRO	285	400	5986	16/03/2026	14/06/2026	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374225	*MAV140601187	GALICIA	007	274	5850	14/04/2026	14/06/2026	48hs	$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374233	*MAV140601188	GALICIA	007	65	6620	28/04/2026	14/06/2026	48hs	$	2.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374450	*MAV140601189	BIND	322	1	1059	13/05/2026	14/06/2026	48hs	$	15.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2374878	*MAV140601190	FRANCES	017	331	1609	06/05/2026	14/06/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373387	*MAV140701468	ICBC	015	197	5570	06/04/2026	14/07/2026	48hs	$	16.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373467	*MAV140701469	GALICIA	007	41	1640	13/05/2026	14/07/2026	48hs	$	40.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374032	*MAV140701470	GALICIA	007	999	1038	11/05/2026	14/07/2026	48hs	$	48.923.638,51
Ch Dif Garantizado	2374745	*MAV140701471	BAPRO	014	143	1657	08/05/2026	14/07/2026	48hs	$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374982	*MAV140701472	BIND	322	1	1059	13/05/2026	14/07/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375009	*MAV140701473	BIND	322	1	1059	13/05/2026	14/07/2026	48hs	$	200.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375190	*MAV140701474	GALICIA	007	145	1001	13/05/2026	14/07/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373701	*MAV140801212	SANTA FE	330	45	2505	30/04/2026	14/08/2026	48hs	$	6.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374583	*MAV140801213	GALICIA	007	394	1608	12/05/2026	14/08/2026	48hs	$	2.259.890,34
Ch Dif No Garantizado	2374669	*MAV140801214	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	14/08/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375191	*MAV140900835	GALICIA	007	999	1038	13/05/2026	14/09/2026	48hs	$	20.102.414,06
Ch Dif No Garantizado	2374182	*MAV141001310	MACRO	285	755	2505	13/05/2026	14/10/2026	48hs	$	3.750.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373624	*MAV150601353	SANTANDER	072	277	2000	11/05/2026	15/06/2026	48hs	$	1.880.834,56
Ch Dif No Garantizado	2373652	*MAV150601354	GALICIA	007	43	6700	17/04/2026	15/06/2026	48hs	$	1.014.419,24
Ch Dif No Garantizado	2373656	*MAV150601355	SANTANDER	072	179	5402	19/03/2026	15/06/2026	48hs	$	12.687.838,96
Ch Dif No Garantizado	2373742	*MAV150601356	GALICIA	007	60	1638	30/04/2026	15/06/2026	48hs	$	2.908.215,00
Ch Dif No Garantizado	2374170	*MAV150601357	CREDICOOP	191	46	1407	13/05/2026	15/06/2026	48hs	$	27.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374226	*MAV150601358	FRANCES	017	289	5850	07/05/2026	15/06/2026	48hs	$	1.398.642,42
Ch Dif No Garantizado	2374234	*MAV150601359	GALICIA	007	149	6550	19/03/2026	15/06/2026	48hs	$	1.950.492,24
Ch Dif No Garantizado	2374235	*MAV150601360	GALICIA	007	274	5850	24/04/2026	15/06/2026	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374236	*MAV150601361	MACRO	285	400	5986	16/03/2026	15/06/2026	48hs	$	1.517.763,40
Ch Dif No Garantizado	2374484	*MAV150601362	SANTANDER	072	265	5850	05/05/2026	15/06/2026	48hs	$	3.250.000,00
Ch Dif Garantizado	2374693	*MAV150601363	BERSA	386	15	3280	12/05/2026	15/06/2026	48hs	$	681.595,90
Ch Dif No Garantizado	2374711	*MAV150601364	FRANCES	017	463	1708	13/05/2026	15/06/2026	48hs	$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374736	*MAV150601365	MACRO	285	324	5001	12/05/2026	15/06/2026	48hs	$	3.251.113,87
Ch Dif No Garantizado	2374737	*MAV150601366	MACRO	285	324	5001	12/05/2026	15/06/2026	48hs	$	3.251.113,87
Ch Dif No Garantizado	2374741	*MAV150601367	SANTANDER	072	443	6140	13/05/2026	15/06/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374778	*MAV150601368	MACRO	285	311	5152	13/05/2026	15/06/2026	48hs	$	254.676,00
Ch Dif Garantizado	2375015	*MAV150601369	COMAFI	299	111	1648	13/05/2026	15/06/2026	48hs	$	30.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375192	*MAV150601370	GALICIA	007	145	1001	13/05/2026	15/06/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375193	*MAV150601371	GALICIA	007	145	1001	13/05/2026	15/06/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375194	*MAV150601372	GALICIA	007	145	1001	13/05/2026	15/06/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375195	*MAV150601373	GALICIA	007	145	1001	13/05/2026	15/06/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373540	*MAV150701716	MACRO	285	312	5900	04/05/2026	15/07/2026	48hs	$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374399	*MAV150701717	MACRO	285	396	5501	13/05/2026	15/07/2026	48hs	$	11.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374446	*MAV150701718	NACION	011	629	5521	30/04/2026	15/07/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374485	*MAV150701719	FRANCES	017	492	1003	13/05/2026	15/07/2026	48hs	$	500.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374508	*MAV150701720	FRANCES	017	492	1003	13/05/2026	15/07/2026	48hs	$	400.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374971	*MAV150701721	GALICIA	007	3	1193	13/05/2026	15/07/2026	48hs	$	30.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375123	*MAV150701722	SUPERVIL.	027	73	5561	13/05/2026	15/07/2026	48hs	$	95.000.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	**ID Cheque**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Suc**	**Plaza**	**Emisión**	**Vencimiento**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
Ch Dif No Garantizado	2373525	*MAV150801369	MACRO	285	312	5900	04/05/2026	15/08/2026	48hs	$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373526	*MAV150801370	MACRO	285	107	4440	17/04/2026	15/08/2026	48hs	$	130.254,00
Ch Dif No Garantizado	2374553	*MAV150801371	GALICIA	007	73	5008	07/05/2026	15/08/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373517	*MAV150901482	MACRO	285	107	4440	17/04/2026	15/09/2026	48hs	$	130.254,00
Ch Dif No Garantizado	2374187	*MAV151001351	MACRO	285	755	2505	13/05/2026	15/10/2026	48hs	$	3.750.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375242	*MAV151001352	GALICIA	007	362	5000	14/04/2026	15/10/2026	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373294	*MAV160601544	CHACO	311	23	3733	11/05/2026	16/06/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373612	*MAV160601545	FRANCES	017	10	1437	24/02/2026	16/06/2026	48hs	$	1.070.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373625	*MAV160601546	MACRO	285	311	5152	04/05/2026	16/06/2026	48hs	$	1.259.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373613	*MAV160601547	MACRO	285	771	2000	28/04/2026	16/06/2026	48hs	$	2.663.935,25
Ch Dif No Garantizado	2373634	*MAV160601548	PATAGONIA	034	336	5500	17/03/2026	16/06/2026	48hs	$	2.726.170,83
Ch Dif No Garantizado	2373648	*MAV160601549	GALICIA	007	43	6700	24/04/2026	16/06/2026	48hs	$	1.629.195,28
Ch Dif No Garantizado	2373653	*MAV160601550	GALICIA	007	43	6700	20/03/2026	16/06/2026	48hs	$	1.196.485,75
Ch Dif No Garantizado	2373687	*MAV160601551	GALICIA	007	335	1642	24/02/2026	16/06/2026	48hs	$	15.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374162	*MAV160601552	CREDICOOP	191	46	1407	13/05/2026	16/06/2026	48hs	$	26.912.785,00
Ch Dif No Garantizado	2374467	*MAV160601553	BIND	322	1	1059	13/05/2026	16/06/2026	48hs	$	15.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374509	*MAV160601554	GALICIA	007	145	1001	13/05/2026	16/06/2026	48hs	$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374510	*MAV160601555	MACRO	285	394	5000	13/05/2026	16/06/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2374689	*MAV160601556	GALICIA	007	95	1605	14/01/2026	16/06/2026	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2374694	*MAV160601557	GALICIA	007	383	1670	14/04/2026	16/06/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374712	*MAV160601558	FRANCES	017	463	1708	13/05/2026	16/06/2026	48hs	$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374779	*MAV160601559	MACRO	285	311	5152	13/05/2026	16/06/2026	48hs	$	254.676,00
Ch Dif Garantizado	2374886	*MAV160601560	GALICIA	007	162	1636	23/04/2026	16/06/2026	48hs	$	2.200.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374926	*MAV160601561	COINAG	431	1	2000	13/05/2026	16/06/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2375016	*MAV160601562	GALICIA	007	64	1009	30/04/2026	16/06/2026	48hs	$	1.200.000,00
Ch Dif Garantizado	2375289	*MAV160601563	GALICIA	007	339	1038	13/05/2026	16/06/2026	48hs	$	48.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374511	*MAV160701110	MACRO	285	394	5000	13/05/2026	16/07/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374732	*MAV160701111	MACRO	285	324	5001	12/05/2026	16/07/2026	48hs	$	3.251.113,87
Ch Dif No Garantizado	2374733	*MAV160701112	MACRO	285	324	5001	12/05/2026	16/07/2026	48hs	$	3.251.113,87
Ch Dif No Garantizado	2374980	*MAV160701113	BIND	322	1	1059	13/05/2026	16/07/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375243	*MAV160701114	GALICIA	007	145	1001	13/05/2026	16/07/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373230	*MAV160901251	NACION	011	349	2580	13/05/2026	16/09/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373554	*MAV170601259	MACRO	285	548	8500	06/05/2026	17/06/2026	48hs	$	188.956,00
Ch Dif No Garantizado	2373614	*MAV170601260	ICBC	015	77	5500	18/03/2026	17/06/2026	48hs	$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373676	*MAV170601261	GALICIA	007	335	1642	24/02/2026	17/06/2026	48hs	$	15.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374227	*MAV170601262	COINAG	431	7	2000	13/05/2026	17/06/2026	48hs	$	191.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374793	*MAV170601263	MACRO	285	311	5152	13/05/2026	17/06/2026	48hs	$	254.676,00
Ch Dif Garantizado	2374858	*MAV170601264	GALICIA	007	162	1636	23/04/2026	17/06/2026	48hs	$	2.250.000,00
Ch Dif Garantizado	2374859	*MAV170601265	PATAGONIA	034	295	1744	29/04/2026	17/06/2026	48hs	$	9.534.667,00
Ch Dif Garantizado	2374997	*MAV170601266	GALICIA	007	5	1017	11/05/2026	17/06/2026	48hs	$	421.094,66
Ch Dif Garantizado	2375017	*MAV170601267	GALICIA	007	138	5000	08/04/2026	17/06/2026	48hs	$	4.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2375019	*MAV170601268	MACRO	285	226	4600	18/03/2026	17/06/2026	48hs	$	3.691.937,49
Ch Dif Garantizado	2375020	*MAV170601269	MACRO	285	302	1041	18/03/2026	17/06/2026	48hs	$	3.743.712,00
Ch Dif Garantizado	2373271	*MAV170701509	PATAGONIA	034	258	8138	12/03/2026	17/07/2026	48hs	$	2.618.850,00
Ch Dif No Garantizado	2373295	*MAV170701510	CHACO	311	23	3733	11/05/2026	17/07/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373388	*MAV170701511	ICBC	015	197	5570	06/04/2026	17/07/2026	48hs	$	16.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373481	*MAV170701512	CIUDAD	029	33	1405	08/05/2026	17/07/2026	48hs	$	3.641.979,00
Ch Dif No Garantizado	2373541	*MAV170701513	MACRO	285	127	4400	22/04/2026	17/07/2026	48hs	$	1.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373846	*MAV170701514	GALICIA	007	111	2300	13/05/2026	17/07/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373847	*MAV170701515	GALICIA	007	111	2300	13/05/2026	17/07/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373848	*MAV170701516	GALICIA	007	111	2300	13/05/2026	17/07/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373852	*MAV170701517	GALICIA	007	111	2300	13/05/2026	17/07/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373853	*MAV170701518	GALICIA	007	111	2300	13/05/2026	17/07/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373854	*MAV170701519	GALICIA	007	111	2300	13/05/2026	17/07/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373874	*MAV170701520	GALICIA	007	40	1870	05/05/2026	17/07/2026	48hs	$	10.186.973,71
Ch Dif No Garantizado	2373880	*MAV170701521	GALICIA	007	38	1075	13/05/2026	17/07/2026	48hs	$	1.144.739,50
Ch Dif Garantizado	2374042	*MAV170701522	COMERCIO	432	1	1041	13/05/2026	17/07/2026	48hs	$	45.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374451	*MAV170701523	NACION	011	629	5521	30/04/2026	17/07/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2374746	*MAV170701524	BAPRO	014	143	1657	08/05/2026	17/07/2026	48hs	$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374952	*MAV170701525	MACRO	285	761	2000	07/05/2026	17/07/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374983	*MAV170701526	BIND	322	1	1059	13/05/2026	17/07/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375109	*MAV170701527	GALICIA	007	325	1123	11/05/2026	17/07/2026	48hs	$	50.000.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	**ID Cheque**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Suc**	**Plaza**	**Emisión**	**Vencimiento**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
Ch Dif No Garantizado	2373527	*MAV170800714	MACRO	285	127	4400	22/04/2026	17/08/2026	48hs	$	1.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373778	*MAV170800715	CREDICOOP	191	501	5000	13/05/2026	17/08/2026	48hs	$	2.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374393	*MAV170800716	MACRO	285	396	5501	13/05/2026	17/08/2026	48hs	$	11.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373518	*MAV170901021	MACRO	285	127	4400	22/04/2026	17/09/2026	48hs	$	1.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374183	*MAV171101249	MACRO	285	755	2505	13/05/2026	17/11/2026	48hs	$	3.750.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373485	*MAV180601196	GALICIA	007	41	1640	13/05/2026	18/06/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373555	*MAV180601197	MACRO	285	140	4000	17/04/2026	18/06/2026	48hs	$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373606	*MAV180601198	GALICIA	007	43	6700	24/04/2026	18/06/2026	48hs	$	1.629.195,28
Ch Dif No Garantizado	2373635	*MAV180601199	CORRIENT.	094	7	3460	18/02/2026	18/06/2026	48hs	$	1.051.244,00
Ch Dif No Garantizado	2373636	*MAV180601200	FRANCES	017	219	8370	20/04/2026	18/06/2026	48hs	$	2.400.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374296	*MAV180601201	SUPERVIL.	027	45	1426	06/05/2026	18/06/2026	48hs	$	18.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374554	*MAV180601202	NACION	011	210	4146	05/02/2026	18/06/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374787	*MAV180601203	MACRO	285	311	5152	13/05/2026	18/06/2026	48hs	$	254.676,00
Ch Dif Garantizado	2374910	*MAV180601204	GALICIA	007	162	1636	23/04/2026	18/06/2026	48hs	$	2.300.000,00
Ch Dif Garantizado	2374998	*MAV180601205	GALICIA	007	393	1264	07/05/2026	18/06/2026	48hs	$	3.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2375021	*MAV180601206	GALICIA	007	138	5000	08/04/2026	18/06/2026	48hs	$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373542	*MAV180701238	MACRO	285	140	4000	17/04/2026	18/07/2026	48hs	$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374780	*MAV180701239	GALICIA	007	246	5502	11/05/2026	18/07/2026	48hs	$	806.637,30
Ch Dif No Garantizado	2373418	*MAV180801297	CITI	016	0	1036	12/05/2026	18/08/2026	48hs	$	23.015.546,18
Ch Dif No Garantizado	2373519	*MAV180801298	MACRO	285	140	4000	17/04/2026	18/08/2026	48hs	$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374204	*MAV180801299	SUPERVIL.	027	43	2000	13/05/2026	18/08/2026	48hs	$	12.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374205	*MAV180801300	SUPERVIL.	027	43	2000	13/05/2026	18/08/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374486	*MAV180801301	SUPERVIL.	027	43	2000	13/05/2026	18/08/2026	48hs	$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373509	*MAV180901006	MACRO	285	140	4000	17/04/2026	18/09/2026	48hs	$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374237	*MAV190501449	MACRO	285	331	5014	12/05/2026	19/05/2026	48hs	$	320.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373615	*MAV190601175	BAPRO	014	125	1650	04/05/2026	19/06/2026	48hs	$	1.866.284,00
Ch Dif No Garantizado	2373616	*MAV190601176	ICBC	015	77	5500	18/03/2026	19/06/2026	48hs	$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373617	*MAV190601177	GALICIA	007	40	1870	26/03/2026	19/06/2026	48hs	$	15.131.305,83
Ch Dif No Garantizado	2373637	*MAV190601178	SANTANDER	072	204	1430	17/03/2026	19/06/2026	48hs	$	2.026.458,23
Ch Dif No Garantizado	2373638	*MAV190601179	GALICIA	007	119	1629	08/01/2026	19/06/2026	48hs	$	3.230.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373875	*MAV190601180	PATAGONIA	034	212	8300	12/05/2026	19/06/2026	48hs	$	180.011.431,77
Ch Dif No Garantizado	2374297	*MAV190601181	SUPERVIL.	027	45	1426	06/05/2026	19/06/2026	48hs	$	18.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374300	*MAV190601182	SUPERVIL.	027	45	1426	06/05/2026	19/06/2026	48hs	$	18.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374713	*MAV190601183	FRANCES	017	463	1708	13/05/2026	19/06/2026	48hs	$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374788	*MAV190601184	MACRO	285	311	5152	13/05/2026	19/06/2026	48hs	$	254.676,00
Ch Dif Garantizado	2374860	*MAV190601185	GALICIA	007	162	1636	23/04/2026	19/06/2026	48hs	$	2.350.000,00
Ch Dif Garantizado	2374999	*MAV190601186	NACION	011	91	1888	12/03/2026	19/06/2026	48hs	$	15.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2375000	*MAV190601187	LA PAMPA	093	301	6360	04/05/2026	19/06/2026	48hs	$	1.912.623,00
Ch Dif Garantizado	2375010	*MAV190601188	GALICIA	007	112	5400	07/04/2026	19/06/2026	48hs	$	2.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2375011	*MAV190601189	CREDICOOP	191	38	1708	26/03/2026	19/06/2026	48hs	$	937.750,00
Ch Dif No Garantizado	2373233	*MAV190801141	NACION	011	349	2580	13/05/2026	19/08/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373408	*MAV190801142	CITI	016	0	1036	12/05/2026	19/08/2026	48hs	$	24.278.311,82
Ch Dif No Garantizado	2374163	*MAV190801143	MACRO	285	540	1041	12/05/2026	19/08/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374199	*MAV190801144	SUPERVIL.	027	43	2000	13/05/2026	19/08/2026	48hs	$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374200	*MAV190801145	SUPERVIL.	027	43	2000	13/05/2026	19/08/2026	48hs	$	5.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374487	*MAV190801146	SUPERVIL.	027	43	2000	13/05/2026	19/08/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373626	*MAV200501904	SANTA FE	330	50	2121	04/05/2026	20/05/2026	48hs	$	1.796.656,61
Ch Dif No Garantizado	2373867	*MAV200501905	MACRO	285	140	4000	13/05/2026	20/05/2026	48hs	$	22.307.186,00
Ch Dif No Garantizado	2374005	*MAV200501906	BAPRO	014	348	8504	24/04/2026	20/05/2026	48hs	$	1.135.700,00
Ch Dif No Garantizado	2374012	*MAV200501907	NACION	011	393	8504	23/04/2026	20/05/2026	48hs	$	2.411.609,37
Ch Dif No Garantizado	2374014	*MAV200501908	CREDICOOP	191	439	1900	13/04/2026	20/05/2026	48hs	$	2.461.478,53
Ch Dif No Garantizado	2374385	*MAV200501909	GALICIA	007	115	5900	13/05/2026	20/05/2026	48hs	$	13.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374879	*MAV200501910	BAPRO	014	12	1431	12/05/2026	20/05/2026	48hs	$	6.716.709,63
Ch Dif No Garantizado	2373556	*MAV200601168	MACRO	285	107	4440	17/04/2026	20/06/2026	48hs	$	130.254,00
Ch Dif No Garantizado	2373639	*MAV200601169	GALICIA	007	43	6700	24/04/2026	20/06/2026	48hs	$	1.629.195,28
Ch Dif No Garantizado	2373806	*MAV200601170	SANTANDER	072	64	5009	07/04/2026	20/06/2026	48hs	$	25.747.520,56
Ch Dif No Garantizado	2373823	*MAV200601171	SANTANDER	072	64	5009	07/04/2026	20/06/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374596	*MAV200601172	GALICIA	007	257	1406	12/05/2026	20/06/2026	48hs	$	1.782.755,00
Ch Dif No Garantizado	2374680	*MAV200601173	BANCO DINO S.A.	448	1	5000	12/05/2026	20/06/2026	48hs	$	10.902.389,46
Ch Dif No Garantizado	2374723	*MAV200601174	MACRO	285	358	3200	13/05/2026	20/06/2026	48hs	$	2.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2374861	*MAV200601175	FRANCES	017	318	1408	30/04/2026	20/06/2026	48hs	$	6.096.531,47

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	**ID Cheque**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Suc**	**Plaza**	**Emisión**	**Vencimiento**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
Ch Dif Garantizado	2375001	*MAV200601176	GALICIA	007	156	6500	04/05/2026	20/06/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2375002	*MAV200601177	MACRO	285	450	1642	28/03/2026	20/06/2026	48hs	$	4.100.000,00
Ch Dif Garantizado	2375003	*MAV200601178	SANTANDER	072	124	8300	24/04/2026	20/06/2026	48hs	$	836.200,00
Ch Dif Garantizado	2375004	*MAV200601179	MACRO	285	795	2000	20/04/2026	20/06/2026	48hs	$	2.255.481,00
Ch Dif Garantizado	2375012	*MAV200601180	SANTANDER	072	124	8300	24/04/2026	20/06/2026	48hs	$	836.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373547	*MAV200701137	MACRO	285	415	5501	06/04/2026	20/07/2026	48hs	$	750.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373702	*MAV200701138	GALICIA	007	344	5220	13/05/2026	20/07/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374164	*MAV200701139	GALICIA	007	233	2000	13/05/2026	20/07/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374188	*MAV200701140	GALICIA	007	999	1038	13/05/2026	20/07/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374212	*MAV200701141	GALICIA	007	126	1437	12/05/2026	20/07/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374447	*MAV200701142	NACION	011	629	5521	30/04/2026	20/07/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374655	*MAV200701143	BAPRO	014	999	1900	13/05/2026	20/07/2026	48hs	$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374681	*MAV200701144	MACRO	285	609	4107	12/05/2026	20/07/2026	48hs	$	877.318,04
Ch Dif Garantizado	2374747	*MAV200701145	BAPRO	014	143	1657	08/05/2026	20/07/2026	48hs	$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374781	*MAV200701146	SANTANDER	072	15	1408	13/05/2026	20/07/2026	48hs	$	2.415.409,03
Ch Dif No Garantizado	2374961	*MAV200701147	MACRO	285	761	2000	07/05/2026	20/07/2026	48hs	$	5.454.223,66
Ch Dif No Garantizado	2375110	*MAV200701148	GALICIA	007	325	1123	11/05/2026	20/07/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375411	*MAV200701149	PATAGONIA	034	286	5730	28/04/2026	20/07/2026	48hs	$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373419	*MAV200801205	CITI	016	0	1036	12/05/2026	20/08/2026	48hs	$	23.288.298,76
Ch Dif No Garantizado	2373520	*MAV200801206	MACRO	285	107	4440	17/04/2026	20/08/2026	48hs	$	130.254,00
Ch Dif No Garantizado	2373528	*MAV200801207	MACRO	285	415	5501	06/04/2026	20/08/2026	48hs	$	750.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373510	*MAV200901295	MACRO	285	107	4440	17/04/2026	20/09/2026	48hs	$	130.254,00
Ch Dif No Garantizado	2374193	*MAV201001458	MACRO	285	755	2505	13/05/2026	20/10/2026	48hs	$	3.750.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373339	*MAV210501361	CITI	016	0	1036	12/05/2026	21/05/2026	48hs	$	1.474.892,50
Ch Dif No Garantizado	2373324	*MAV210601033	NACION	011	303	5220	12/05/2026	21/06/2026	48hs	$	7.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373618	*MAV210601034	ICBC	015	77	5500	18/03/2026	21/06/2026	48hs	$	1.214.849,30
Ch Dif Garantizado	2374748	*MAV210601035	NACION	011	89	1822	04/05/2026	21/06/2026	48hs	$	281.533,13
Ch Dif No Garantizado	2374132	*MAV210701300	CMF	319	1	1106	13/05/2026	21/07/2026	48hs	$	52.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374512	*MAV210701301	MACRO	285	319	5000	13/04/2026	21/07/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375111	*MAV210701302	GALICIA	007	325	1123	11/05/2026	21/07/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373420	*MAV210801105	CITI	016	0	1036	12/05/2026	21/08/2026	48hs	$	32.435.600,57
Ch Dif No Garantizado	2373340	*MAV220501644	SANTANDER	072	0	1036	12/05/2026	22/05/2026	48hs	$	19.232.206,88
Ch Dif No Garantizado	2373344	*MAV220501645	SANTANDER	072	0	1036	06/05/2026	22/05/2026	48hs	$	6.503.056,00
Ch Dif No Garantizado	2373597	*MAV220501646	MACRO	285	313	5009	12/05/2026	22/05/2026	48hs	$	2.454.448,59
Ch Dif No Garantizado	2373743	*MAV220501647	NACION	011	351	3133	13/05/2026	22/05/2026	48hs	$	22.451.924,00
Ch Dif No Garantizado	2374085	*MAV220501648	SANTANDER	072	140	9000	12/05/2026	22/05/2026	48hs	$	36.033.166,33
Ch Dif No Garantizado	2374641	*MAV220501649	BAPRO	014	61	1834	29/04/2026	22/05/2026	48hs	$	6.838.305,25
Ch Dif No Garantizado	2374642	*MAV220501650	SANTANDER	072	126	8324	24/04/2026	22/05/2026	48hs	$	5.019.791,28
Ch Dif No Garantizado	2375029	*MAV220501651	GALICIA	007	95	1605	23/04/2026	22/05/2026	48hs	$	33.171.851,66
Ch Dif No Garantizado	2373309	*MAV220601060	CHACO	311	23	3733	11/05/2026	22/06/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373607	*MAV220601061	GALICIA	007	94	1820	29/04/2026	22/06/2026	48hs	$	24.413.095,00
Ch Dif No Garantizado	2373640	*MAV220601062	GALICIA	007	40	1870	26/03/2026	22/06/2026	48hs	$	15.131.305,83
Ch Dif No Garantizado	2373688	*MAV220601063	CORDOBA	020	308	5220	13/05/2026	22/06/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373814	*MAV220601064	GALICIA	007	161	1879	21/04/2026	22/06/2026	48hs	$	550.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373824	*MAV220601065	BIND	322	1	1059	13/05/2026	22/06/2026	48hs	$	11.400.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374468	*MAV220601066	CREDICOOP	191	46	1407	13/05/2026	22/06/2026	48hs	$	30.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374513	*MAV220601067	GALICIA	007	145	1001	13/05/2026	22/06/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374738	*MAV220601068	GALICIA	007	267	2000	29/04/2026	22/06/2026	48hs	$	1.777.500,00
Ch Dif No Garantizado	2374789	*MAV220601069	FRANCES	017	339	1431	13/05/2026	22/06/2026	48hs	$	162.337,07
Ch Dif Garantizado	2374862	*MAV220601070	GALICIA	007	162	1636	23/04/2026	22/06/2026	48hs	$	2.400.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373486	*MAV220701360	GALICIA	007	41	1640	13/05/2026	22/07/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373487	*MAV220701361	SANTANDER	072	0	1036	07/05/2026	22/07/2026	48hs	$	8.754.438,28
Ch Dif No Garantizado	2373529	*MAV220701362	SANTANDER	072	33	1042	29/04/2026	22/07/2026	48hs	$	661.287,29
Ch Dif No Garantizado	2373703	*MAV220701363	BAPRO	014	360	2705	13/05/2026	22/07/2026	48hs	$	55.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374698	*MAV220701364	GALICIA	007	154	1419	13/05/2026	22/07/2026	48hs	$	3.546.756,89
Ch Dif No Garantizado	2375100	*MAV220701365	GALICIA	007	325	1123	11/05/2026	22/07/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374194	*MAV221000981	MACRO	285	755	2505	13/05/2026	22/10/2026	48hs	$	3.750.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375244	*MAV221000982	GALICIA	007	362	5000	14/04/2026	22/10/2026	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373670	*MAV230501268	SANTANDER	072	720	8300	22/04/2026	23/05/2026	48hs	$	11.814.573,68
Ch Dif No Garantizado	2374006	*MAV230501269	GALICIA	007	156	6500	29/04/2026	23/05/2026	48hs	$	3.738.757,12
Ch Dif No Garantizado	2374007	*MAV230501270	FRANCES	017	418	3000	15/04/2026	23/05/2026	48hs	$	2.028.262,50
Ch Dif No Garantizado	2374656	*MAV230501271	LA PAMPA	093	301	6360	23/04/2026	23/05/2026	48hs	$	534.156,92

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	**ID Cheque**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Suc**	**Plaza**	**Emisión**	**Vencimiento**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
Ch Dif No Garantizado	2373548	*MAV230601514	MACRO	285	353	3000	30/04/2026	23/06/2026	48hs	$	3.920.741,98
Ch Dif No Garantizado	2373608	*MAV230601515	MACRO	285	311	5152	04/05/2026	23/06/2026	48hs	$	1.259.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373641	*MAV230601516	GALICIA	007	40	1870	26/03/2026	23/06/2026	48hs	$	15.131.305,83
Ch Dif No Garantizado	2373642	*MAV230601517	GALICIA	007	43	6700	26/03/2026	23/06/2026	48hs	$	1.192.272,77
Ch Dif No Garantizado	2373807	*MAV230601518	GALICIA	007	161	1879	21/04/2026	23/06/2026	48hs	$	550.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373815	*MAV230601519	BIND	322	1	1059	13/05/2026	23/06/2026	48hs	$	11.400.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373843	*MAV230601520	GALICIA	007	161	1879	07/05/2026	23/06/2026	48hs	$	400.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374189	*MAV230601521	GALICIA	007	999	1038	27/04/2026	23/06/2026	48hs	$	5.263.512,04
Ch Dif No Garantizado	2374469	*MAV230601522	CREDICOOP	191	46	1407	13/05/2026	23/06/2026	48hs	$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374739	*MAV230601523	GALICIA	007	109	2400	12/05/2026	23/06/2026	48hs	$	8.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2374749	*MAV230601524	NACION	011	89	1822	04/05/2026	23/06/2026	48hs	$	270.000,00
Ch Dif Garantizado	2374863	*MAV230601525	COMAFI	299	113	1670	28/04/2026	23/06/2026	48hs	$	4.610.809,36
Ch Dif Garantizado	2374911	*MAV230601526	NACION	011	361	3470	24/04/2026	23/06/2026	48hs	$	1.200.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373530	*MAV230701034	MACRO	285	353	3000	30/04/2026	23/07/2026	48hs	$	3.920.741,98
Ch Dif No Garantizado	2374555	*MAV230701035	NACION	011	210	4146	13/05/2026	23/07/2026	48hs	$	7.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374597	*MAV230701036	BIND	322	1	1059	13/05/2026	23/07/2026	48hs	$	1.980.000,00
Ch Dif Garantizado	2374750	*MAV230701037	BAPRO	014	143	1657	08/05/2026	23/07/2026	48hs	$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375112	*MAV230701038	GALICIA	007	325	1123	11/05/2026	23/07/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373531	*MAV230801010	MACRO	285	353	3000	30/04/2026	23/08/2026	48hs	$	3.920.741,98
Ch Dif No Garantizado	2373231	*MAV230901160	NACION	011	349	2580	13/05/2026	23/09/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374008	*MAV240501117	CREDICOOP	191	261	3000	10/04/2026	24/05/2026	48hs	$	4.282.529,73
Ch Dif No Garantizado	2373362	*MAV240601334	MACRO	285	562	9410	13/05/2026	24/06/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373488	*MAV240601335	CREDICOOP	191	149	1636	28/04/2026	24/06/2026	48hs	$	5.781.013,08
Ch Dif No Garantizado	2373619	*MAV240601336	GALICIA	007	40	1870	26/03/2026	24/06/2026	48hs	$	15.131.305,83
Ch Dif No Garantizado	2373689	*MAV240601337	CORDOBA	020	308	5220	13/05/2026	24/06/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373808	*MAV240601338	GALICIA	007	161	1879	21/04/2026	24/06/2026	48hs	$	550.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373833	*MAV240601339	BIND	322	1	1059	13/05/2026	24/06/2026	48hs	$	11.400.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373834	*MAV240601340	GALICIA	007	161	1879	07/05/2026	24/06/2026	48hs	$	400.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374470	*MAV240601341	CREDICOOP	191	46	1407	13/05/2026	24/06/2026	48hs	$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374514	*MAV240601342	GALICIA	007	145	1001	13/05/2026	24/06/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374709	*MAV240601343	MACRO	285	575	1708	13/05/2026	24/06/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374989	*MAV240601344	SUPERVIL.	027	100	1003	11/05/2026	24/06/2026	48hs	$	5.938.531,54
Ch Dif No Garantizado	2373179	*MAV240701190	NEUQUEN	097	37	8300	11/05/2026	24/07/2026	48hs	$	4.522.980,00
Ch Dif No Garantizado	2373334	*MAV240701191	GALICIA	007	129	8300	11/05/2026	24/07/2026	48hs	$	794.413,00
Ch Dif No Garantizado	2373346	*MAV240701192	SUPERVIL.	027	100	1003	11/05/2026	24/07/2026	48hs	$	65.809.406,98
Ch Dif No Garantizado	2373489	*MAV240701193	GALICIA	007	41	1640	13/05/2026	24/07/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373543	*MAV240701194	FRANCES	017	487	8300	06/05/2026	24/07/2026	48hs	$	241.486,66
Ch Dif No Garantizado	2373657	*MAV240701195	CITI	016	0	1036	07/05/2026	24/07/2026	48hs	$	8.067.808,53
Ch Dif No Garantizado	2374598	*MAV240701196	NACION	011	210	4146	13/05/2026	24/07/2026	48hs	$	7.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374699	*MAV240701197	GALICIA	007	154	1419	13/05/2026	24/07/2026	48hs	$	3.546.756,89
Ch Dif No Garantizado	2375113	*MAV240701198	GALICIA	007	325	1123	11/05/2026	24/07/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375196	*MAV240701199	ICBC	015	1	1870	13/05/2026	24/07/2026	48hs	$	90.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373409	*MAV240800803	CITI	016	0	1036	12/05/2026	24/08/2026	48hs	$	26.294.808,22
Ch Dif No Garantizado	2373704	*MAV240800804	GALICIA	007	344	5220	13/05/2026	24/08/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373779	*MAV240800805	MACRO	285	394	5000	13/05/2026	24/08/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373780	*MAV240800806	MACRO	285	394	5000	13/05/2026	24/08/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374657	*MAV240800807	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	24/08/2026	48hs	$	80.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373410	*MAV250500755	CITI	016	0	1036	12/05/2026	25/05/2026	48hs	$	3.185.767,93
Ch Dif No Garantizado	2373582	*MAV250500756	GALICIA	007	79	3000	15/04/2026	25/05/2026	48hs	$	1.020.676,42
Ch Dif No Garantizado	2373587	*MAV250500757	LA PAMPA	093	324	6307	25/04/2026	25/05/2026	48hs	$	573.890,00
Ch Dif No Garantizado	2373588	*MAV250500758	NACION	011	452	7260	24/04/2026	25/05/2026	48hs	$	150.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374009	*MAV250500759	SUPERVIL.	027	47	6700	06/04/2026	25/05/2026	48hs	$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373490	*MAV250601232	GALICIA	007	41	1640	13/05/2026	25/06/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373549	*MAV250601233	MACRO	285	415	5501	06/04/2026	25/06/2026	48hs	$	750.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373802	*MAV250601234	GALICIA	007	161	1879	21/04/2026	25/06/2026	48hs	$	550.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373835	*MAV250601235	BIND	322	1	1059	13/05/2026	25/06/2026	48hs	$	11.400.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374171	*MAV250601236	SUPERVIL.	027	43	2000	13/05/2026	25/06/2026	48hs	$	15.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374471	*MAV250601237	CREDICOOP	191	46	1407	13/05/2026	25/06/2026	48hs	$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374475	*MAV250601238	MACRO	285	679	4200	13/05/2026	25/06/2026	48hs	$	3.350.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374634	*MAV250601239	GALICIA	007	58	1650	24/04/2026	25/06/2026	48hs	$	1.041.104,20
Ch Dif Garantizado	2374912	*MAV250601240	GALICIA	007	236	1038	05/05/2026	25/06/2026	48hs	$	1.200.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374700	*MAV250701345	GALICIA	007	154	1419	13/05/2026	25/07/2026	48hs	$	3.546.756,89

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	**ID Cheque**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Suc**	**Plaza**	**Emisión**	**Vencimiento**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
Ch Dif No Garantizado	2374782	*MAV250701346	GALICIA	007	246	5502	11/05/2026	25/07/2026	48hs	$	806.637,30
Ch Dif No Garantizado	2373411	*MAV250801390	CITI	016	0	1036	12/05/2026	25/08/2026	48hs	$	21.913.187,10
Ch Dif No Garantizado	2373583	*MAV260501689	BAPRO	014	382	7318	27/03/2026	26/05/2026	48hs	$	750.012,00
Ch Dif No Garantizado	2373584	*MAV260501690	MACRO	285	5	3364	30/04/2026	26/05/2026	48hs	$	400.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373589	*MAV260501691	MACRO	285	752	5929	10/04/2026	26/05/2026	48hs	$	2.567.156,60
Ch Dif No Garantizado	2373590	*MAV260501692	SANTANDER	072	434	3280	26/01/2026	26/05/2026	48hs	$	268.315,60
Ch Dif No Garantizado	2373591	*MAV260501693	SANTANDER	072	430	7260	29/04/2026	26/05/2026	48hs	$	150.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374010	*MAV260501694	SUPERVIL.	027	47	6700	06/04/2026	26/05/2026	48hs	$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374013	*MAV260501695	MACRO	285	589	7107	16/04/2026	26/05/2026	48hs	$	3.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374880	*MAV260501696	BAPRO	014	12	1431	12/05/2026	26/05/2026	48hs	$	2.941.301,08
Ch Dif No Garantizado	2375119	*MAV260501697	GALICIA	007	108	2170	12/05/2026	26/05/2026	48hs	$	7.714.084,93
Ch Dif No Garantizado	2373180	*MAV260601365	NEUQUEN	097	37	8300	11/05/2026	26/06/2026	48hs	$	4.522.980,00
Ch Dif No Garantizado	2373327	*MAV260601366	NACION	011	303	5220	12/05/2026	26/06/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373328	*MAV260601367	NACION	011	303	5220	12/05/2026	26/06/2026	48hs	$	7.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373368	*MAV260601368	BAPRO	014	469	8103	08/05/2026	26/06/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373544	*MAV260601369	FRANCES	017	487	8300	06/05/2026	26/06/2026	48hs	$	241.486,66
Ch Dif No Garantizado	2373550	*MAV260601370	SUPERVIL.	027	22	1408	08/05/2026	26/06/2026	48hs	$	870.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373557	*MAV260601371	CREDICOOP	191	156	6550	26/03/2026	26/06/2026	48hs	$	2.307.127,00
Ch Dif No Garantizado	2373649	*MAV260601372	GALICIA	007	119	1629	08/01/2026	26/06/2026	48hs	$	3.240.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373690	*MAV260601373	CORDOBA	020	308	5220	13/05/2026	26/06/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373809	*MAV260601374	GALICIA	007	161	1879	21/04/2026	26/06/2026	48hs	$	550.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373825	*MAV260601375	BIND	322	1	1059	13/05/2026	26/06/2026	48hs	$	11.400.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373836	*MAV260601376	GALICIA	007	161	1879	06/04/2026	26/06/2026	48hs	$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374133	*MAV260601377	SUPERVIL.	027	43	2000	13/05/2026	26/06/2026	48hs	$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374472	*MAV260601378	CREDICOOP	191	46	1407	13/05/2026	26/06/2026	48hs	$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374767	*MAV260601379	FRANCES	017	473	5000	29/04/2026	26/06/2026	48hs	$	10.198.778,17
Ch Dif Garantizado	2374881	*MAV260601380	GALICIA	007	89	4000	11/05/2026	26/06/2026	48hs	$	1.945.292,93
Ch Dif Garantizado	2374864	*MAV260601381	GALICIA	007	236	1038	05/05/2026	26/06/2026	48hs	$	1.200.000,00
Ch Dif Garantizado	2374913	*MAV260601382	COMAFI	299	23	1704	01/05/2026	26/06/2026	48hs	$	3.200.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373532	*MAV260701101	SUPERVIL.	027	22	1408	08/05/2026	26/07/2026	48hs	$	863.104,34
Ch Dif Garantizado	2374751	*MAV260701102	BAPRO	014	143	1657	08/05/2026	26/07/2026	48hs	$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374670	*MAV260801162	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	26/08/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373994	*MAV270501555	BAPRO	014	434	2900	13/04/2026	27/05/2026	48hs	$	1.134.668,90
Ch Dif No Garantizado	2373995	*MAV270501556	ICBC	015	101	3560	06/05/2026	27/05/2026	48hs	$	992.533,94
Ch Dif No Garantizado	2374515	*MAV270501557	GALICIA	007	999	1038	12/05/2026	27/05/2026	48hs	$	39.469.119,49
Ch Dif No Garantizado	2374790	*MAV270501558	PATAGONIA	034	41	1605	12/05/2026	27/05/2026	48hs	$	4.811.830,00
Ch Dif No Garantizado	2375165	*MAV270501559	FRANCES	017	477	3000	13/05/2026	27/05/2026	48hs	$	7.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375166	*MAV270501560	FRANCES	017	477	3000	13/05/2026	27/05/2026	48hs	$	2.765.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375167	*MAV270501561	FRANCES	017	477	3000	13/05/2026	27/05/2026	48hs	$	2.765.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375168	*MAV270501562	FRANCES	017	477	3000	13/05/2026	27/05/2026	48hs	$	630.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375169	*MAV270501563	FRANCES	017	477	3000	13/05/2026	27/05/2026	48hs	$	630.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375170	*MAV270501564	FRANCES	017	477	3000	13/05/2026	27/05/2026	48hs	$	1.480.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375171	*MAV270501565	FRANCES	017	477	3000	13/05/2026	27/05/2026	48hs	$	3.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375197	*MAV270501566	FRANCES	017	477	3000	13/05/2026	27/05/2026	48hs	$	4.550.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375198	*MAV270501567	FRANCES	017	477	3000	13/05/2026	27/05/2026	48hs	$	7.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375172	*MAV270501568	FRANCES	017	477	3000	13/05/2026	27/05/2026	48hs	$	2.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375173	*MAV270501569	FRANCES	017	477	3000	13/05/2026	27/05/2026	48hs	$	550.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375174	*MAV270501570	FRANCES	017	477	3000	13/05/2026	27/05/2026	48hs	$	7.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375175	*MAV270501571	FRANCES	017	477	3000	13/05/2026	27/05/2026	48hs	$	550.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375199	*MAV270501572	FRANCES	017	477	3000	13/05/2026	27/05/2026	48hs	$	4.550.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375200	*MAV270501573	FRANCES	017	477	3000	13/05/2026	27/05/2026	48hs	$	3.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375176	*MAV270501574	FRANCES	017	477	3000	13/05/2026	27/05/2026	48hs	$	5.480.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375201	*MAV270501575	FRANCES	017	477	3000	13/05/2026	27/05/2026	48hs	$	3.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375245	*MAV270501576	FRANCES	017	477	3000	13/05/2026	27/05/2026	48hs	$	4.550.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373491	*MAV270601201	CITI	016	0	1036	21/04/2026	27/06/2026	48hs	$	14.306.593,48
Ch Dif No Garantizado	2373620	*MAV270601202	FRANCES	017	10	1437	24/02/2026	27/06/2026	48hs	$	1.083.829,00
Ch Dif No Garantizado	2373643	*MAV270601203	SANTANDER	072	116	2942	05/05/2026	27/06/2026	48hs	$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373691	*MAV270601204	MACRO	285	319	5000	13/04/2026	27/06/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374794	*MAV270601205	MACRO	285	546	9000	11/05/2026	27/06/2026	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2374914	*MAV270601206	GALICIA	007	236	1038	05/05/2026	27/06/2026	48hs	$	1.200.000,00
Ch Dif Garantizado	2373252	*MAV270700934	NACION	011	16	1088	08/05/2026	27/07/2026	48hs	$	3.709.909,50
Ch Dif No Garantizado	2373421	*MAV270700935	CITI	016	0	1036	12/05/2026	27/07/2026	48hs	$	5.972.070,56

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	**ID Cheque**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Suc**	**Plaza**	**Emisión**	**Vencimiento**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
Ch Dif No Garantizado	2373705	*MAV270700936	GALICIA	007	344	5220	13/05/2026	27/07/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374172	*MAV270700937	GALICIA	007	233	2000	13/05/2026	27/07/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374173	*MAV270700938	GALICIA	007	999	1038	13/05/2026	27/07/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374289	*MAV270700939	NACION	011	210	4146	13/05/2026	27/07/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374556	*MAV270700940	NACION	011	210	4146	13/05/2026	27/07/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375036	*MAV270700941	NACION	011	109	5186	13/05/2026	27/07/2026	48hs	$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375246	*MAV270700942	ICBC	015	1	1870	13/05/2026	27/07/2026	48hs	$	90.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373283	*MAV270800986	NACION	011	321	5911	11/05/2026	27/08/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374391	*MAV270800987	GALICIA	007	88	1406	13/05/2026	27/08/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374658	*MAV270800988	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	27/08/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374198	*MAV271001267	MACRO	285	755	2505	13/05/2026	27/10/2026	48hs	$	3.750.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373647	*MAV280501307	MACRO	285	343	2124	29/04/2026	28/05/2026	48hs	$	1.395.204,15
Ch Dif No Garantizado	2374734	*MAV280501308	SANTANDER	072	0	1036	06/05/2026	28/05/2026	48hs	$	404.239.177,88
Ch Dif No Garantizado	2374740	*MAV280501309	SANTANDER	072	0	1036	11/05/2026	28/05/2026	48hs	$	600.896.075,20
Ch Dif No Garantizado	2373551	*MAV280601077	MACRO	285	127	4400	22/04/2026	28/06/2026	48hs	$	1.300.000,00
Ch Dif Garantizado	2374915	*MAV280601078	COMAFI	299	23	1704	01/05/2026	28/06/2026	48hs	$	3.200.000,00
Ch Dif Garantizado	2373253	*MAV280701249	NACION	011	16	1088	08/05/2026	28/07/2026	48hs	$	3.709.909,50
Ch Dif No Garantizado	2373468	*MAV280701250	GALICIA	007	41	1640	13/05/2026	28/07/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373533	*MAV280701251	MACRO	285	127	4400	22/04/2026	28/07/2026	48hs	$	1.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374557	*MAV280701252	NACION	011	210	4146	13/05/2026	28/07/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374659	*MAV280701253	BAPRO	014	999	1900	13/05/2026	28/07/2026	48hs	$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374701	*MAV280701254	GALICIA	007	154	1419	13/05/2026	28/07/2026	48hs	$	3.546.756,89
Ch Dif No Garantizado	2375037	*MAV280701255	NACION	011	109	5186	13/05/2026	28/07/2026	48hs	$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375101	*MAV280701256	GALICIA	007	325	1123	11/05/2026	28/07/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375202	*MAV280701257	ICBC	015	1	1870	13/05/2026	28/07/2026	48hs	$	90.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373234	*MAV280801035	NACION	011	349	2580	13/05/2026	28/08/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373521	*MAV280801036	MACRO	285	127	4400	22/04/2026	28/08/2026	48hs	$	1.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374660	*MAV280801037	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	28/08/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2374938	*MAV280801038	PATAGONIA	034	284	4200	13/05/2026	28/08/2026	48hs	$	32.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373232	*MAV280900815	NACION	011	349	2580	13/05/2026	28/09/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373558	*MAV280900816	MACRO	285	127	4400	22/04/2026	28/09/2026	48hs	$	1.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374661	*MAV280900817	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	28/09/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373482	*MAV290501567	NACION	011	5	1270	05/05/2026	29/05/2026	48hs	$	4.677.630,68
Ch Dif No Garantizado	2373881	*MAV290501568	GALICIA	007	38	1075	13/05/2026	29/05/2026	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373996	*MAV290501569	SUPERVIL.	027	47	6700	06/04/2026	29/05/2026	48hs	$	952.520,00
Ch Dif No Garantizado	2374174	*MAV290501570	SANTANDER	072	72	1611	13/05/2026	29/05/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374208	*MAV290501571	MACRO	285	845	6720	13/05/2026	29/05/2026	48hs	$	12.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374209	*MAV290501572	GALICIA	007	138	5000	30/04/2026	29/05/2026	48hs	$	29.930.000,89
Ch Dif No Garantizado	2374388	*MAV290501573	SANTANDER	072	0	1036	05/05/2026	29/05/2026	48hs	$	148.531.346,55
Ch Dif No Garantizado	2374662	*MAV290501574	GALICIA	007	58	1650	24/04/2026	29/05/2026	48hs	$	1.041.104,20
Ch Dif No Garantizado	2374773	*MAV290501575	MACRO	285	302	1041	12/05/2026	29/05/2026	48hs	$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374791	*MAV290501576	SANTANDER	072	36	1427	07/05/2026	29/05/2026	48hs	$	145.595,51
Ch Dif Garantizado	2374865	*MAV290501577	PATAGONIA	034	29	1431	05/05/2026	29/05/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2374836	*MAV290501578	CREDICOOP	191	74	1678	15/04/2026	29/05/2026	48hs	$	5.250.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374929	*MAV290501579	ICBC	015	157	1640	08/05/2026	29/05/2026	48hs	$	3.776.640,00
Ch Dif No Garantizado	2373257	*MAV290600901	BAPRO	014	305	8000	13/05/2026	29/06/2026	48hs	$	11.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373329	*MAV290600902	NACION	011	303	5220	12/05/2026	29/06/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373363	*MAV290600903	BAPRO	014	469	8103	08/05/2026	29/06/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373422	*MAV290600904	GALICIA	007	999	1038	12/05/2026	29/06/2026	48hs	$	77.039.936,74
Ch Dif No Garantizado	2373692	*MAV290600905	CORDOBA	020	308	5220	13/05/2026	29/06/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373837	*MAV290600906	GALICIA	007	161	1879	06/04/2026	29/06/2026	48hs	$	500.000,00
Ch Dif Garantizado	2374025	*MAV290600907	CREDICOOP	191	136	7000	06/02/2026	29/06/2026	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374285	*MAV290600908	MACRO	285	601	4152	06/05/2026	29/06/2026	48hs	$	14.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374476	*MAV290600909	GALICIA	007	104	1678	13/05/2026	29/06/2026	48hs	$	3.842.941,90
Ch Dif No Garantizado	2374795	*MAV290600910	MACRO	285	546	9000	11/05/2026	29/06/2026	48hs	$	1.146.480,00
Ch Dif Garantizado	2374882	*MAV290600911	GALICIA	007	236	1038	05/05/2026	29/06/2026	48hs	$	1.200.000,00
Ch Dif Garantizado	2374916	*MAV290600912	GALICIA	007	163	1629	04/05/2026	29/06/2026	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2373254	*MAV290701186	NACION	011	16	1088	08/05/2026	29/07/2026	48hs	$	5.494.184,15
Ch Dif No Garantizado	2374290	*MAV290701187	NACION	011	210	4146	13/05/2026	29/07/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2374753	*MAV290701188	BAPRO	014	143	1657	08/05/2026	29/07/2026	48hs	$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375038	*MAV290701189	NACION	011	109	5186	13/05/2026	29/07/2026	48hs	$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375102	*MAV290701190	GALICIA	007	325	1123	11/05/2026	29/07/2026	48hs	$	50.000.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	**ID Cheque**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Suc**	**Plaza**	**Emisión**	**Vencimiento**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
Ch Dif No Garantizado	2375203	*MAV290701191	ICBC	015	1	1870	13/05/2026	29/07/2026	48hs	$	86.339.166,13
Ch Dif No Garantizado	2373534	*MAV290801182	GALICIA	007	137	1832	08/05/2026	29/08/2026	48hs	$	175.009,57
Ch Dif No Garantizado	2374558	*MAV290801183	GALICIA	007	73	5008	07/05/2026	29/08/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374663	*MAV290901163	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	29/09/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375224	*MAV290901164	GALICIA	007	362	5000	14/04/2026	29/09/2026	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374195	*MAV291001079	MACRO	285	755	2505	13/05/2026	29/10/2026	48hs	$	3.750.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375247	*MAV291001080	GALICIA	007	362	5000	14/04/2026	29/10/2026	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373627	*MAV300501770	CORDOBA	020	902	5000	04/03/2026	30/05/2026	48hs	$	4.252.736,01
Ch Dif No Garantizado	2374206	*MAV300501771	GALICIA	007	138	5000	11/05/2026	30/05/2026	48hs	$	512.838.842,36
Ch Dif Garantizado	2374695	*MAV300501772	BAPRO	014	12	1431	27/04/2026	30/05/2026	48hs	$	18.186.718,34
Ch Dif Garantizado	2374837	*MAV300501773	COMAFI	299	23	1704	01/04/2026	30/05/2026	48hs	$	3.950.000,00
Ch Dif Garantizado	2374866	*MAV300501774	MACRO	285	21	3300	23/04/2026	30/05/2026	48hs	$	1.514.649,43
Ch Dif Garantizado	2374917	*MAV300501775	FRANCES	017	136	1757	06/05/2026	30/05/2026	48hs	$	1.391.500,00
Ch Dif Garantizado	2374918	*MAV300501776	FRANCES	017	361	1900	05/05/2026	30/05/2026	48hs	$	5.500.000,00
Ch Dif Garantizado	2373272	*MAV300602211	FRANCES	017	474	5800	01/09/2025	30/06/2026	48hs	$	2.467.787,00
Ch Dif Garantizado	2373277	*MAV300602212	CREDICOOP	191	275	2500	01/04/2026	30/06/2026	48hs	$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373310	*MAV300602213	CHACO	311	23	3733	11/05/2026	30/06/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373364	*MAV300602214	BAPRO	014	469	8103	08/05/2026	30/06/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373370	*MAV300602215	BAPRO	014	469	8103	08/05/2026	30/06/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373432	*MAV300602216	GALICIA	007	176	5800	12/05/2026	30/06/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373552	*MAV300602217	MACRO	285	107	4440	17/04/2026	30/06/2026	48hs	$	130.254,00
Ch Dif No Garantizado	2373609	*MAV300602218	MACRO	285	311	5152	04/05/2026	30/06/2026	48hs	$	1.260.491,26
Ch Dif No Garantizado	2373610	*MAV300602219	FRANCES	017	353	1625	28/02/2026	30/06/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373644	*MAV300602220	SANTANDER	072	51	1704	14/04/2026	30/06/2026	48hs	$	24.518.480,00
Ch Dif No Garantizado	2373645	*MAV300602221	CREDICOOP	191	439	1900	01/04/2026	30/06/2026	48hs	$	1.334.983,22
Ch Dif No Garantizado	2373693	*MAV300602222	MACRO	285	133	4400	13/05/2026	30/06/2026	48hs	$	11.427.300,00
Ch Dif No Garantizado	2373694	*MAV300602223	MACRO	285	319	5000	13/04/2026	30/06/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373844	*MAV300602224	GALICIA	007	161	1879	06/04/2026	30/06/2026	48hs	$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373879	*MAV300602225	GALICIA	007	38	1075	13/05/2026	30/06/2026	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374086	*MAV300602226	GALICIA	007	56	1604	13/05/2026	30/06/2026	48hs	$	285.000.313,05
Ch Dif No Garantizado	2374089	*MAV300602227	GALICIA	007	56	1604	13/05/2026	30/06/2026	48hs	$	285.000.213,05
Ch Dif No Garantizado	2374090	*MAV300602228	GALICIA	007	56	1604	13/05/2026	30/06/2026	48hs	$	285.000.113,05
Ch Dif No Garantizado	2374261	*MAV300602229	PATAGONIA	034	128	1708	13/05/2026	30/06/2026	48hs	$	4.200.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374286	*MAV300602230	MACRO	285	601	4152	06/05/2026	30/06/2026	48hs	$	14.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374301	*MAV300602231	FRANCES	017	352	1426	13/05/2026	30/06/2026	48hs	$	15.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374704	*MAV300602232	MACRO	285	575	1708	13/05/2026	30/06/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2374867	*MAV300602233	GALICIA	007	163	1629	04/05/2026	30/06/2026	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2374919	*MAV300602234	COMAFI	299	23	1704	01/05/2026	30/06/2026	48hs	$	3.200.000,00
Ch Dif Garantizado	2374920	*MAV300602235	GALICIA	007	236	1038	05/05/2026	30/06/2026	48hs	$	1.201.600,00
Ch Dif No Garantizado	2375124	*MAV300602236	SUPERVIL.	027	73	5561	13/05/2026	30/06/2026	48hs	$	95.000.000,00
Ch Dif Garantizado	2373247	*MAV300701217	NACION	011	16	1088	08/05/2026	30/07/2026	48hs	$	3.709.909,50
Ch Dif No Garantizado	2374702	*MAV300701218	GALICIA	007	154	1419	13/05/2026	30/07/2026	48hs	$	3.546.756,89
Ch Dif No Garantizado	2375103	*MAV300701219	GALICIA	007	325	1123	11/05/2026	30/07/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373535	*MAV300801328	MACRO	285	107	4440	17/04/2026	30/08/2026	48hs	$	130.254,00
Ch Dif No Garantizado	2373238	*MAV300901873	NACION	011	349	2580	13/05/2026	30/09/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373505	*MAV300901874	MACRO	285	107	4440	17/04/2026	30/09/2026	48hs	$	130.254,00
Ch Dif No Garantizado	2374664	*MAV300901875	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	30/09/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374758	*MAV310501517	CORDOBA	020	902	5000	08/05/2026	31/05/2026	48hs	$	18.922.460,02
Ch Dif Garantizado	2373255	*MAV310701414	NACION	011	16	1088	08/05/2026	31/07/2026	48hs	$	3.259.909,47
Ch Dif No Garantizado	2373412	*MAV310701415	CITI	016	0	1036	12/05/2026	31/07/2026	48hs	$	6.517.906,56
Ch Dif No Garantizado	2373654	*MAV310701416	GALICIA	007	106	7500	13/05/2026	31/07/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374035	*MAV310701417	GALICIA	007	89	4000	07/05/2026	31/07/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374036	*MAV310701418	GALICIA	007	89	4000	07/05/2026	31/07/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374165	*MAV310701419	GALICIA	007	89	4000	07/05/2026	31/07/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374166	*MAV310701420	GALICIA	007	89	4000	07/05/2026	31/07/2026	48hs	$	15.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374175	*MAV310701421	GALICIA	007	89	4000	07/05/2026	31/07/2026	48hs	$	15.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374287	*MAV310701422	NACION	011	210	4146	13/05/2026	31/07/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374703	*MAV310701423	GALICIA	007	154	1419	13/05/2026	31/07/2026	48hs	$	3.546.756,89
Ch Dif No Garantizado	2374792	*MAV310701424	GALICIA	007	246	5502	11/05/2026	31/07/2026	48hs	$	806.637,30
Ch Dif No Garantizado	2374953	*MAV310701425	COMAFI	299	35	1605	07/05/2026	31/07/2026	48hs	$	6.598.885,38
Ch Dif No Garantizado	2375104	*MAV310701426	GALICIA	007	325	1123	11/05/2026	31/07/2026	48hs	$	50.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373655	*MAV310801141	GALICIA	007	106	7500	13/05/2026	31/08/2026	48hs	$	10.000.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	**ID Cheque**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Suc**	**Plaza**	**Emisión**	**Vencimiento**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
Ch Dif No Garantizado	2373706	*MAV310801142	GALICIA	007	344	5220	13/05/2026	31/08/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374092	*MAV310801143	GALICIA	007	76	5000	08/05/2026	31/08/2026	48hs	$	28.610.977,94
Ch Dif No Garantizado	2374093	*MAV310801144	GALICIA	007	76	5000	08/05/2026	31/08/2026	48hs	$	6.910.625,24
Ch Dif No Garantizado	2374094	*MAV310801145	GALICIA	007	76	5000	08/05/2026	31/08/2026	48hs	$	13.345.762,04
Ch Dif No Garantizado	2374095	*MAV310801146	GALICIA	007	76	5000	08/05/2026	31/08/2026	48hs	$	10.167.130,15
Ch Dif No Garantizado	2374096	*MAV310801147	GALICIA	007	76	5000	08/05/2026	31/08/2026	48hs	$	1.209.647,01
Ch Dif No Garantizado	2374097	*MAV310801148	GALICIA	007	76	5000	08/05/2026	31/08/2026	48hs	$	38.580.501,84
Ch Dif No Garantizado	2374098	*MAV310801149	GALICIA	007	76	5000	08/05/2026	31/08/2026	48hs	$	23.762.174,21
Ch Dif No Garantizado	2374099	*MAV310801150	GALICIA	007	76	5000	08/05/2026	31/08/2026	48hs	$	11.927.218,86
Ch Dif No Garantizado	2374100	*MAV310801151	GALICIA	007	76	5000	08/05/2026	31/08/2026	48hs	$	17.402.220,41
Ch Dif No Garantizado	2374101	*MAV310801152	GALICIA	007	76	5000	08/05/2026	31/08/2026	48hs	$	1.337.855,95
Ch Dif No Garantizado	2374102	*MAV310801153	GALICIA	007	76	5000	08/05/2026	31/08/2026	48hs	$	18.660.437,30
Ch Dif No Garantizado	2374110	*MAV310801154	GALICIA	007	76	5000	08/05/2026	31/08/2026	48hs	$	6.759.703,15
Ch Dif No Garantizado	2374111	*MAV310801155	GALICIA	007	76	5000	08/05/2026	31/08/2026	48hs	$	9.863.562,16
Ch Dif No Garantizado	2374112	*MAV310801156	GALICIA	007	76	5000	08/05/2026	31/08/2026	48hs	$	5.906.401,55
Ch Dif No Garantizado	2374113	*MAV310801157	GALICIA	007	76	5000	08/05/2026	31/08/2026	48hs	$	11.593.814,95
Ch Dif No Garantizado	2374114	*MAV310801158	GALICIA	007	76	5000	08/05/2026	31/08/2026	48hs	$	4.787.690,12
Ch Dif No Garantizado	2374115	*MAV310801159	GALICIA	007	76	5000	08/05/2026	31/08/2026	48hs	$	2.501.300,62
Ch Dif No Garantizado	2374671	*MAV310801160	SANTANDER	072	42	1003	13/05/2026	31/08/2026	48hs	$	40.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375139	*MAV310801161	MACRO	285	311	5152	13/05/2026	31/08/2026	48hs	$	6.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2375225	*MAV311001536	GALICIA	007	362	5000	14/04/2026	31/10/2026	48hs	$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373863	MAVR010700128	NACION	011	391	2679	01/03/2026	01/07/2026	48hs	$	6.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373437	MAVR030600074	GALICIA	007	111	2300	08/04/2026	03/06/2026	48hs	$	16.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373861	MAVR030600075	PATAGONIA	034	379	2200	03/04/2026	03/06/2026	48hs	$	6.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373865	MAVR040600074	SANTANDER	072	520	2202	15/04/2026	04/06/2026	48hs	$	4.450.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373439	MAVR110600126	GALICIA	007	111	2300	28/04/2026	11/06/2026	48hs	$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373438	MAVR110600127	GALICIA	007	111	2300	27/04/2026	11/06/2026	48hs	$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373856	MAVR110700067	CREDICOOP	191	374	2449	06/04/2026	11/07/2026	48hs	$	2.800.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373858	MAVR110800083	NACION	011	444	2000	04/05/2026	11/08/2026	48hs	$	3.250.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373442	MAVR120600105	GALICIA	007	111	2300	28/04/2026	12/06/2026	48hs	$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373441	MAVR120600106	GALICIA	007	111	2300	27/04/2026	12/06/2026	48hs	$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373444	MAVR130600051	GALICIA	007	111	2300	28/04/2026	13/06/2026	48hs	$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374038	MAVR130600052	GALICIA	007	111	2300	28/04/2026	13/06/2026	48hs	$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373859	MAVR130800101	NACION	011	444	2000	04/05/2026	13/08/2026	48hs	$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373452	MAVR160600057	NACION	011	195	2340	24/04/2026	16/06/2026	48hs	$	4.886.928,80
Ch Dif No Garantizado	2373860	MAVR180800064	NACION	011	444	2000	04/05/2026	18/08/2026	48hs	$	3.250.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373068	MAVR190600063	CHACO	311	30	3500	14/04/2026	19/06/2026	48hs	$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373862	MAVR190600064	SANTANDER	072	412	2452	09/04/2026	19/06/2026	48hs	$	3.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373451	MAVR210600072	NACION	011	195	2340	30/04/2026	21/06/2026	48hs	$	60.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373066	MAVR210700071	CHACO	311	30	3500	14/04/2026	21/07/2026	48hs	$	12.854.012,56
Ch Dif No Garantizado	2373065	MAVR210700072	CHACO	311	30	3500	14/04/2026	21/07/2026	48hs	$	6.860.260,70
Ch Dif No Garantizado	2373069	MAVR220500104	CHACO	311	30	3500	14/04/2026	22/05/2026	48hs	$	20.298.463,91
Ch Dif No Garantizado	2373450	MAVR220500105	GALICIA	007	111	2300	16/04/2026	22/05/2026	48hs	$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373448	MAVR220500106	GALICIA	007	111	2300	20/04/2026	22/05/2026	48hs	$	43.549.300,00
Ch Dif No Garantizado	2373449	MAVR230500052	GALICIA	007	111	2300	20/04/2026	23/05/2026	48hs	$	43.549.300,00
Ch Dif No Garantizado	2373445	MAVR240600059	GALICIA	007	111	2300	06/05/2026	24/06/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373064	MAVR240700078	CHACO	311	30	3500	23/02/2026	24/07/2026	48hs	$	17.076.712,34
Ch Dif No Garantizado	2373446	MAVR250600077	GALICIA	007	111	2300	06/05/2026	25/06/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373454	MAVR250700059	MACRO	285	343	2124	20/04/2026	25/07/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373063	MAVR250800071	CHACO	311	30	3500	14/04/2026	25/08/2026	48hs	$	15.671.843,19
Ch Dif No Garantizado	2373062	MAVR250800072	CHACO	311	30	3500	14/04/2026	25/08/2026	48hs	$	10.057.483,28
Ch Dif No Garantizado	2373061	MAVR250800073	CHACO	311	30	3500	14/04/2026	25/08/2026	48hs	$	14.614.880,08
Ch Dif No Garantizado	2373455	MAVR260500078	MACRO	285	798	2000	25/02/2026	26/05/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373067	MAVR260600065	CHACO	311	30	3500	23/02/2026	26/06/2026	48hs	$	20.565.494,54
Ch Dif No Garantizado	2373457	MAVR270500083	MACRO	285	343	2124	23/02/2026	27/05/2026	48hs	$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373866	MAVR270600047	SANTANDER	072	520	2202	05/05/2026	27/06/2026	48hs	$	4.600.000,00
Ch Dif No Garantizado	2374037	MAVR280500103	GALICIA	007	111	2300	29/04/2026	28/05/2026	48hs	$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373857	MAVR290500084	SANTANDER	072	155	7500	17/09/2025	29/05/2026	48hs	$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373055	MAVR290900061	CHACO	311	30	3500	23/02/2026	29/09/2026	48hs	$	9.273.718,04
Ch Dif No Garantizado	2373057	MAVR290900062	CHACO	311	30	3500	23/02/2026	29/09/2026	48hs	$	3.467.265,23
Ch Dif No Garantizado	2373456	MAVR300600182	MACRO	285	343	2124	27/02/2026	30/06/2026	48hs	$	6.600.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373453	MAVR300600183	MACRO	285	343	2124	20/04/2026	30/06/2026	48hs	$	3.500.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 13/05/2026			Fuente: MAV
Segmento	**ID Cheque**	**Nro Cheque**	**Banco**	**cod**	**Suc**	**Plaza**	**Emisión**	**Vencimiento**	**Acredit.**	**mon.**	**Monto**
Ch Dif No Garantizado	2373864	MAVR310500146	SANTANDER	072	520	2202	15/04/2026	31/05/2026	48hs	$	4.450.000,00
Ch Dif No Garantizado	2373058	MAVR310800127	CHACO	311	30	3500	23/02/2026	31/08/2026	48hs	$	21.471.159,04

SITUACION GENERAL DE:
FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y EMISORAS

ALDYL ARGENTINA S.A……Nº 36
INTERGARANTÍAS S.G.R……..Nº 37;CS
DULCOR S.A…….. C.S
S.G.R. CARDINAL…… .C.S
VINCULOS S.G.R……C.S
TRADIMEX S.A.I. y C……..C.S
METALCRED IX, X, XI, XII, XIII y XIV……...N°39; C.S.
SAT FINANCIAL PLANNING S.A. ..... N*40, RR

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:
C.S.: Cotización Suspendida.
R.R.: Rueda Reducida.
Nº 1 – c2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.
N°1 – d): Cuando no contando con autorización expresa de la Bolsa, no hayan presentado en término la documentación contable exigida.
N° 36: Con fecha 09 de octubre de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por ALDYL ARGENTINA S.A., procederá efectuar el pago del quinto servicio de capital y de interés el día 16 de octubre de 2020.
N° 37: Que con fecha 5 de julio de 2022, la Calificadora de Riesgo Evaluadora Latinoamericana S.A. publicó en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores, dos hechos relevantes comunicando que no cuenta con información suficiente para actualizar las calificaciones de INTERGARANTIAS S.G.R. e INTERAVALES S.G.R., en los términos del Art. 44, Secc. X, Cap. I, Tit. IX de las Normas CNV.
Que, con fecha 6 de julio de 2022, la Calificadora de Riesgo Evaluadora Latinoamericana S.A. publicó en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores, dos hechos relevantes comunicando el 6 de julio de 2022 INTERGARANTIAS S.G.R. e INTERAVALES S.G.R. suministraron información cuya suficiencia y relevancia está siendo analizada de conformidad con sus metodologías de calificación. Habiéndose recibido, en el día de la fecha, información a través de un correo electrónico de Caja de Valores, de la existencia de signos evidentes de que el cobro de los valores negociados avalados por INTERAVALES S.G.R. se encuentra demorado y que la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en ejercicio de las actividades delegadas conforme al artículo 32 inciso b) de la Ley 26.831 y su modificatoria, ha resuelto interrumpir la negociación de los cheques de pago diferidos y pagarés avalados por INTERAVALES S.G.R., por lo que el MAV ha decidido suspender la negociación.
Habiéndose recibido, en el día de la fecha, información a través de un correo electrónico de Caja de Valores, de la existencia de signos evidentes de que el cobro de los valores negociados avalados por INTERGARANTIAS S.G.R. se encuentra demorado y que la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en ejercicio de las actividades delegadas conforme al artículo 32 inciso b) de la Ley 26.831 y su modificatoria, ha resuelto interrumpir la negociación de los cheques de pago diferidos y pagarés avalados por INTERGARANTIAS S.G.R., por lo que el MAV ha decidido suspender la negociación.
N° 39 Con fecha 5 de marzo de 2026, el Fiduciario publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante del Fideicomiso Financiero Metalcred XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, en el que relata que los informes del Agente de Control y Revisión correspondientes al período enero 2026 de los Fideicomisos citados, publicados en la Autopista de la Información Financiera el día 03 de marzo de 2026, se informan ciertos hallazgos relativos a la Administración y Cobranza de los Créditos los cuales configuran un "desviación significativa" en los términos del artículo 29 del Capítulo IV, Título V de las Normas de la Comisión Nacional de Valores. Adicionalmente, habiéndose cumplido el plazo contractual para informar y rendir las Cobranzas del mes de febrero, el Fiduciante en su carácter de Administrador y Agente de Cobro ha incumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 3.5 ("Informe de Cobranzas") y artículo 3.4 ("Deposito de las Cobranza") con excepción de ciertos pagos aislados por los Fideicomisos XIII, XIV y XVII. Asimismo, el día 6 de marzo de 2026, el Fiduciario publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario cuatro Hechos Relevantes de los Fideicomisos Financieros Metalcred XI, XII, XIII y XIV en el que informa que se ha resuelto revocar la designación del fiduciante Metalfor S.A. en su rol de Administrador y Agente de Cobro de estos Fideicomisos. Motiva esta decisión el acaecimiento de las causales previstas en el art. 3.8 inc. (a), (c), (d) e (i) del Contrato Suplementario de Fideicomiso. Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. asumirá las funciones de Administrador y Agente de Cobro por sí o por agentes que sean contratados al efecto.
N° 40: Con fecha 10 de marzo de 2026, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante por parte de Fintech SGR en el que informa que SAT FINANCIAL PLANNING S.A. no está en condiciones de atender el pago del día 6 de marzo de 2026, correspondiente al servicio de interés Nº 3 de las Obligaciones Negociables con Autorización Automática por su Bajo Impacto PyME CNV Garantizada Serie I, emitidas el 06/06/2025. Con fecha 6 de marzo de 2026, Fintech SGR informó que en dicha fecha procedió a abonar la suma de $16.918.521 en concepto de pago de las las Obligaciones Negociables con Autorización Automática por su Bajo Impacto PyME CNV Garantizada Serie I.

AVISO DE PAGO DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE
MARCOS JUAREZ

Marcos Juárez (Cba.), 13 de mayo de 2026.-

Sres.

Bolsas y Mercados Argentinos SA

Mercado Argentino de Valores SA

Presente

Ref.: Aviso Pago de intereses de los

"Bonos para el Desarrollo Marcos Juárez – Serie II".-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicar el Aviso de Pago del vigésimo segundo servicio de renta, conforme los términos y condiciones de los "Bonos para el Desarrollo Marcos Juárez – Serie II" en Pesos con Ajuste por "CER" + 2,50% T.N.A. VTO. 2027":

Fecha de Emisión: 20/11/2020.

N.º de servicio: 22º servicio de renta. -

Período del servicio efectivo: 20/02/2026 - 19/05/2026.

Fecha de Vencimiento: 20/05/2026.

Tasa de Interés: 2,50 % T.N.A.

Monto total emitido: $75.000.000.

Mínima Denominación: VNO $ 1.000.

Coeficiente de actualización por CER a aplicar: 31,8373286

Cupón de Renta por cada Unidad Mínima de Negociación: $ 39,796661 c/ VNO $ 1.000,00.

Interés: $ 2.984.749,56 lo que implica un 3,979666 % del valor nominal total emitido (es decir un 0,625% del valor emitido total ajustado por CER).

Código de Caja: **42321.**

Especie: **MJF27.-**

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Cra. M. PAOLA ANASTASI
SECRETARIA DE ECONOMIA
MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

Rosario, 13 de Mayo 2026.

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

At. Sres. Gerencia de Desarrollo de Mercado de Capitales

FIDEICOMISO FINANCIERO CONFIBONO LXXXI

SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se comunica a los señores inversores que el 20 de Mayo 2026 se pagará el servicio Nº 12 de los Valores Fiduciarios correspondientes al Fideicomiso Financiero CONFIBONO LXXXI (Código VDF A Nro. 58605, VDF B Nro. 58606), emitidos el 30 de Abril 2025.

Pago de servicio nro.:	12
Período de devengamiento:	1/04/2026 - 30/04/2026
Valores de Deuda Fiduciaria Clase "A"	
Porcentaje de amortización de capital:	5,06954% s/ capital nominal
Amortización en Pesos:	399.769.400,33
Monto del Valor Residual al Inicio:	1.358.294.300,00
Valor Residual Post Pago de Servicio:	958.524.899,67
Porcentaje sobre V.N. inicial:	12,15521%
Tasa del período - TNA (variable):	25,0000%
% Intereses del Período Sobre VN:	0,35885% s/ capital nominal
Total intereses en pesos:	28.297.797,92

Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de Valores Fiduciarios en Caja de Valores S. A., en el horario de atención al público.

CP. Andrea Vázquez
Apoderada
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA

Rosario, 13 de Mayo 2026.

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

At. Sres. Gerencia de Desarrollo de Mercado de Capitales

FIDEICOMISO FINANCIERO CONFIBONO LXXXII

SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se comunica a los señores inversores que el 20 de Mayo 2026 se pagará el servicio Nº 10 de los Valores Fiduciarios correspondientes al Fideicomiso Financiero CONFIBONO LXXXII (Código VDF A Nro. 58761, VDF B Nro. 58762, VDF C Nro. 58763), emitidos el 30 de Junio 2025.

Pago de servicio nro.:	10
Período de devengamiento:	01/4/2026 - 30/4/2026
Valores de Deuda Fiduciaria Clase "A"	
Porcentaje de amortización de capital:	6,17122% s/ capital nominal
Amortización en Pesos:	557.681.290,79
Monto del Valor Residual al Inicio:	3.134.109.041,67
Valor Residual Post Pago de Servicio:	2.576.427.750,88
Porcentaje sobre V.N. inicial:	28,51038%
Tasa del período - TNA (variable):	25,0000%
% Intereses del Período Sobre VN:	0,72253% s/ capital nominal
Total Intereses en pesos:	65.293.938,37

Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de Valores Fiduciarios en Caja de Valores S. A., en el horario de atención al público.

CP. Andrea Vazquez
Apoderada
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA

Rosario, 13 de Mayo 2026.

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

At. Sres. Gerencia de Desarrollo de Mercado de Capitales

FIDEICOMISO FINANCIERO CONFIBONO LXXXIII

SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se comunica a los señores inversores que el 20 de Mayo 2026 se pagará el servicio Nº 6 de los Valores Fiduciarios correspondientes al Fideicomiso Financiero CONFIBONO LXXXIII (Código VDF A Nro. 58981, VDF B Nro. 58982, VDF C Nro. 58983), emitidos el 20 de Noviembre de 2025.

Pago de servicio nro.:	6
Período de devengamiento:	20/4/2026 - 19/5/2026
Valores de Deuda Fiduciaria Clase "A"	
Porcentaje de amortización de capital:	7,61152% s/ capital nominal
Amortización en Pesos:	856.864.791,12
Monto del Valor Residual al Inicio:	6.892.637.332,89
Valor Residual Post Pago de Servicio:	6.035.772.541,77
Porcentaje sobre V.N. inicial:	53,61568%
Tasa del período - TNA (variable):	40,0000%
% Intereses del Período Sobre VN:	2,01295% s/ capital nominal
Total intereses en pesos:	226.607.254,78
Valores de Deuda Fiduciaria Clase "B"	

Valor Nominal Emitido: $ 1.682.985.930,00.-
Interés capitalizado al inicio: $ 0,00.- (0,0000000% s/VN)

Intereses del 20/11/2025 al 22/12/2025 exclusive: **$73.774.725,70 - TNA aplicable: 50,0000%**
Intereses del 22/12/2025 al 20/01/2026 exclusive: **$ 66.858.345,16.- TNA aplicable: 50,0000%**
Intereses del 20/01/2026 al 20/02/2026 exclusive: **$ 71.469.265,52.- TNA aplicable: 50,0000%**
Intereses del 20/02/2026 al 20/03/2026 exclusive: **$ 64.552.884,99.- TNA aplicable: 50,0000%**
Intereses del 20/03/2026 al 20/04/2026 exclusive: **$ 71.469.265,52.- TNA aplicable: 50,0000%**
Intereses del 20/04/2026 al 20/05/2026 exclusive: **$ 69.163.805,34.- TNA aplicable: 50,0000%**

Intereses acumulados a capitalizar: $ 417.288.292,23.- (24,7945% s/VN)

Nuevo Valor Residual del VDF B luego de la capitalización: $ 2.100.274.222,23.-

Conforme lo previsto en el art 2.5 del Suplemento de Prospecto, la primera capitalización se efectuará en la Fecha de Pago de Servicios inmediata posterior a los seis meses contados desde la Fecha de Emisión, es decir el 20/05/2026

Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de Valores Fiduciarios en Caja de Valores S. A., en el horario de atención al público.

CP. Andrea Vazquez
Apoderada
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA

Rosario, 13 de Mayo 2026.

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

At. Sres. Gerencia de Desarrollo de Mercado de Capitales

FIDEICOMISO FINANCIERO CONFIBONO LXXXIV

SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se comunica a los señores inversores que el 20 de Mayo 2026 se pagará el servicio Nº 3 de los Valores Fiduciarios correspondientes al Fideicomiso Financiero CONFIBONO LXXXIV (Código VDF A Nro. 59164, VDF B Nro. 59165), emitidos el 29 de Enero 2026.

Pago de servicio nro.:	3	
Período de devengamiento:	20/04/2026 - 19/05/2026	
Valores de Deuda Fiduciaria Clase "A"		
Porcentaje de amortización de capital:	15,15171%	s/ capital nominal
Amortización en Pesos:	731.080.933,48	
Monto del Valor Residual al Inicio:	3.484.094.484,05	
Valor Residual Post Pago de Servicio:	2.753.013.550,57	
Porcentaje sobre V.N. inicial:	57,05642%	
Tasa del período - TNA (variable):	30,7854%	
% Intereses del Período Sobre VN:	1,82709%	s/ capital nominal
Total Intereses en pesos:	88.158.329,09	

Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de Valores Fiduciarios en Caja de Valores S. A., en el horario de atención al público.

CP. Andrea Vazquez
Apoderada
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA

Rosario, 13 de Mayo 2026.

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

At. Sres. Gerencia de Desarrollo de Mercado de Capitales

FIDEICOMISO FINANCIERO CONFIBONO LXXXV

SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se comunica a los señores inversores que el 20 de Mayo 2026 se pagará el servicio Nº 1 de los Valores Fiduciarios correspondientes al Fideicomiso Financiero CONFIBONO LXXXV (Código VDF A Nro. 59308, VDF B Nro. 59309, CP 59310), emitidos el 31 de Enero 2026.

Pago de servicio nro.:	1	
Período de devengamiento:	31/03/2026 - 19/05/2026	
Valores de Deuda Fiduciaria Clase "A"		
Porcentaje de amortización de capital:	9,76334%	s/ capital nominal
Amortización en Pesos:	298.321.676,27	
Monto del Valor Residual al Inicio:	3.055.527.873,00	
Valor Residual Post Pago de Servicio:	2.757.206.196,73	
Porcentaje sobre V.N. inicial:	90,23666%	
Tasa del período - TNA (variable):	30,0000%	
% Intereses del Período Sobre VN:	4,10959%	s/ capital nominal
Total intereses en pesos:	125.569.638,62	

Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de Valores Fiduciarios en Caja de Valores S. A., en el horario de atención al público.

CP. Andrea Vazquez
Apoderada
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA

Rosario, 13 de Mayo 2026.

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
At. Sres. Gerencia de Desarrollo de Mercado de Capitales

FIDEICOMISO FINANCIERO METALCRED XIV
PAGO DE SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se comunica que el 20 de Mayo 2026 se pagará el servicio Nº 23 de los Valores Fiduciarios correspondientes al Fideicomiso Financiero Metalcred XIV, emitido el 3 de Julio 2024 (Código Clase A Nro. 57881, Clase B Nro. 57882 y CP Nro. 57883.).

Pago de servicio nro.:	23	
Período de devengamiento:	01/04/2026 - 30/04/2026	
Valores de Deuda Fiduciaria Clase "A"		
Porcentaje de amortización de capital:	1,11003%	s/ capital nominal
Amortización en Pesos:	25.857.381,70	
Monto del Valor Residual al Inicio:	25.857.381,70	
Valor Residual Post Pago de Servicio:	-	
Porcentaje sobre V.N. inicial:	0,00000%	
Tasa del período - TNA (Variable):	30,0000%	
Porcentaje de intereses del período:	0,05550%	s/ capital nominal
Total intereses en pesos:	1.292.869,08	
Valores de Deuda Fiduciaria Clase "B"		
Porcentaje de amortización de capital:	0,00000%	s/ capital nominal
Amortización en Pesos:	-	
Monto del Valor Residual al Inicio:	789.310.037,00	
Valor Residual Post Pago de Servicio:	789.310.037,00	
Porcentaje sobre V.N. inicial:	100,00000%	
Tasa del período - TNA (Variable):	31,0000%	
Porcentaje de intereses del período:	9,69657%	s/ capital nominal
Total intereses en pesos:	76.535.960,81	

Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de Valores Fiduciarios en Caja de Valores S. A., en el horario de atención al público.

CP. Andrea Vázquez
Apoderada
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA

HECHO RELEVANTE

MUNICIPALIDAD DE
MARCOS JUAREZ

Marcos Juárez, 13 de mayo de 2026.-

Señores:

Caja de Valores S.A.

Presente:

Ref.: Solicita exclusión de pago de servicios de Renta.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Marcos Juárez (el "Emisor") a fin de informarles que se cancelará en forma directa a los tenedores de **Bonos para el Desarrollo Marcos Juárez 2020 – Serie II** que más abajo se detallan el pago del servicio financiero de la especie Código C.V.S.A. Nro: 42321, cuyo vencimiento se produce el 20 de mayo de 2026 según lo informado en el aviso de pago publicado en la página web del Municipio – www.mmj.gob.ar. Por tal motivo solicitamos bajo nuestra exclusiva responsabilidad procedan a excluir de la liquidación mencionada a los tenedores que a continuación se detallan:

Número de Cuenta		Denominación/ Razón Social	CUIT
Depositante/ Comitente	Accionista		
415/201203		MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ	30-99906573-9

En tal sentido manifestamos con carácter de Declaración Jurada que el Emisor cuenta con la autorización de los tenedores antes mencionados, quedando a su cargo el pago de dicho servicio financiero en tiempo y forma a favor de los mismos, y manteniendo indemne y libre de responsabilidad a esa CAJA DE VALORES S.A. frente a cualquier reclamo que al respecto pudieren efectuar los tenedores excluidos por el presente, los depositantes involucrados y/o Terceros.

Sin otro particular, los saluda atentamente.

Cra. M. PAOLA ANASTASI
SECRETARIA DE ECONOMIA
MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

SUPLEMENTO DE PROSPECTO

SUPLEMENTO DE PROSPECTO

FIDEICOMISO FINANCIERO "GRUPO GEP COLSERVICE I"

en el marco del

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS "GRUPO EMPRESARIO PRIETO"

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Fiduciario Financiero registrado bajo el N° 40 de la CNV
actuando exclusivamente como fiduciario financiero y no a título personal y Emisor

Colservice S.A. de Ahorro para Fines Determinados
Fiduciante, Agente de Cobro, Administrador y Fideicomisario

Eco Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación - Propio N° 109
Organizador y Colocador

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación - Integral N° 22
Colocador

Monto de la emisión V/N $ 16.050.426.390

Valores Representativos de Deuda Clase A
Monto de emisión V/N $ 9.871.012.230

Valores Representativos de Deuda Clase B
Monto de emisión V/N $ 1.203.781.979

Certificados de Participación
Monto de emisión V/N $ 4.975.632.181

LA OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA HA SIDO AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN Nº RESFC-2026-23416-APN-DIR#CNV DE FECHA 21 DE ENERO DE 2026 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES ("CNV"). LA OFERTA PÚBLICA DE LA PRESENTE EMISIÓN FUE AUTORIZADA POR PROVIDENCIA N° PV-2026-41212834-APN-GED#CNV DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026 DE LA CNV Y SUS CONDICIONAMIENTOS FUERON LEVANTADOS EN FECHA 13 DE MAYO DE 2026. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO, EL FIDUCIANTE, AGENTE DE COBRO Y ADMINISTRADOR, Y EL ORGANIZADOR Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. LOS AUDITORES, EN LO QUE LES ATAÑE, SERÁN RESPONSABLES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN. EL FIDUCIARIO, EL FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO, Y EL ORGANIZADOR MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

LOS VALORES FIDUCIARIOS SERÁN EMITIDOS POR EL FIDUCIARIO EN EL MARCO DEL PRESENTE FIDEICOMISO, CONSTITUIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO 30 DEL TÍTULO IV DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO. EL PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS A LOS RESPECTIVOS BENEFICIARIOS TIENE COMO ÚNICA FUENTE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDEN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO, LAS QUE SÓLO SON SATISFECHAS CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. TAMPOCO RESPONDEN POR ESAS OBLIGACIONES EL FIDUCIANTE, EL BENEFICIARIO NI EL

FIDEICOMISARIO, EXCEPTO COMPROMISO EXPRESO DE ÉSTOS. ELLO NO IMPIDE LA RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO POR APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES, SI ASÍ CORRESPONDIERE

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FINANCIAMIENTO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DADO QUE EL 92,04% DE LOS DEUDORES REPRESENTANTES DEL 96,23% DEL VALOR FIDEICOMITIDO CALIFICAN COMO PYME CNV DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 37 DE LA SECCIÓN XVI, CAPÍTULO IV, TÍTULO V, DE LAS NORMAS DE LA CNV (N.T. 2013).

El presente Suplemento de Prospecto (el "Suplemento de Prospecto") es complementario de, y debe leerse conjuntamente con, el Prospecto de fecha 13 de febrero de 2026 (el "Prospecto") correspondiente al Programa Global de Emisión de Valores Fiduciarios "Grupo Empresario Prieto" (el "Programa") por un monto total en circulación de hasta U$S 50.000.000 (Dólares estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas), respectivamente, el cual fuera publicado en el Boletín Diario del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") por delegación de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), de fecha 13 de febrero de 2026. Copias del presente Suplemento de Prospecto y del Prospecto se entregarán a solicitud de los interesados y estarán a disposición en la sede social del Fiduciario sita en Av. Eduardo Madero Nº 900, Piso 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las oficinas del Organizador sitas en 25 de Mayo 195 piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la página web de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") - www.argentina.gob.ar/cnv.

Los Valores Fiduciarios (según se define más abajo) serán emitidos por TMF Trust Company (Argentina) S.A., actuando exclusivamente como fiduciario financiero y no a título personal (indistintamente, el "Fiduciario" o "TMF Trust") del Fideicomiso Financiero "Grupo GEP Colservice I", un fideicomiso financiero regido por el Capítulo 30, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y demás leyes y reglamentaciones aplicables de la República Argentina (el "Fideicomiso Financiero") conformado por el Patrimonio Fideicomitido (según se define en el presente) y establecido conforme al contrato marco de fideicomiso financiero suscripto entre Colcar Merbus S.A., Colservice S.A. de Ahorro para Fines Determinados ("Colservice", el "Administrador", el "Agente de Cobro" o el "Fiduciante"), Colcor S.A. y Transcol Inversiones S.A., como fiduciantes, y el Fiduciario con fecha 3 de marzo de 2026 (el "Contrato Marco de Fideicomiso Financiero"); y al contrato suplementario de fideicomiso celebrado entre el Fiduciante y el Fiduciario, en beneficio de los tenedores de Valores Fiduciarios (los "Tenedores"), cuyo texto se transcribe en el Anexo I del presente Suplemento de Prospecto (el "Contrato Suplementario de Fideicomiso"), para la emisión de los Valores Representativos de Deuda Clase A ("VRDA"), Valores Representativos de Deuda Clase B ("VRDB", y conjuntamente con los VRDA, los "Valores Representativos de Deuda" o los "VRD") y Certificados de Participación ("CP" y, conjuntamente con los VRD, los "Valores Fiduciarios") bajo el mismo. Los términos iniciados en mayúscula y no definidos en el presente Suplemento de Prospecto tendrán el significado que se les asigna en el Contrato Suplemento de Fideicomiso.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 13 de mayo de 2026.

ÍNDICE

ADVERTENCIAS 4
CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN 6
RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES 11
DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO 16
DECLARACIONES JURADAS DE LAS PARTES: DECLARACIONES JURADAS DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE 19
DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE, AGENTE DE COBRO Y ADMINISTRADOR 20
DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR 25
DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN TITULAR Y SUPLENTES 26
FLUJO DE FONDOS TEÓRICO 37
CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS 38
ESQUEMA GRAFICO DEL FIDEICOMISO 40
PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN 41
DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO 44
ANEXO I – TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO 59

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS A SER EMITIDOS BAJO EL FIDEICOMISO FINANCIERO NO REPRESENTARÁN ENDEUDAMIENTO DEL FIDUCIARIO NI DEL FIDUCIANTE, NO SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL FIDUCIARIO NI POR EL FIDUCIANTE Y SERÁN PAGADEROS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO QUE CONFORME EL FIDEICOMISO FINANCIERO. NI LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NI DEL FIDUCIANTE RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO. DICHAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO AFECTADO AL PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS NO PODRÁ SER UTILIZADO POR EL FIDUCIARIO PARA PAGAR MONTO ALGUNO ADEUDADO EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRA CLASE Y/O SERIE EMITIDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1686 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO NO ESTARÁ SUJETO A LA ACCIÓN DE LOS ACREEDORES DEL FIDUCIANTE (EXCEPTO EN EL CASO DE FRAUDE).

SE INFORMA QUE, AL 24 DE ABRIL DE 2026, EL 10,1% DEL CAPITAL VIGENTE CEDIDO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS PRESENTABA UNA MORA MAYOR A 61 DÍAS DE ATRASO. ADEMÁS, LOS 10 MAYORES DEUDORES SOLO UN DEUDOR PRESENTA UNA MOROSIDAD MAYOR A 61 DÍAS DE ATRASO, EQUIVALENTE AL 2% DEL CAPITAL VIGENTE CEDIDO AL FIDEICOMISO. EN TODOS LOS SUPUESTOS EN QUE UN BIEN FIDEICOMITIDO PRESENTE UNA MOROSIDAD MAYOR A 61 DÍAS DE ATRASO COMO LA REFERIDA, EL FIDUCIANTE PODRÁ RECOMPRARLO CONFORME EL MECANISMO DESCRIPTO EN "*DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO - RECOMPRA O REEMPLAZO DE BIENES FIDEICOMITIDOS SUSTITUIBLES*" DE ESTE SUPLEMENTO Y, EN CASO DE NO HACERLO, EL FIDUCIARIO PROCEDERÁ A LA INSCRIPCIÓN DEL ENDOSO DEL CONTRATO DE PRENDA RESPECTIVO.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL ORGANIZADOR, AL FIDUCIARIO, AL FIDUCIANTE Y AL AGENTE DE COBRO Y ADMINISTRADOR CONTENIDA EN LAS SECCIONES "*DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR*", "*DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO*" Y "*DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE, AGENTE DE COBRO Y ADMINISTRADOR*" DEL PROSPECTO Y DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, HA SIDO PROVISTA POR EL ORGANIZADOR, EL FIDUCIARIO, Y EL FIDUCIANTE, AGENTE DE COBRO Y ADMINISTRADOR, RESPECTIVAMENTE.

SE INFORMA A LOS INVERSORES QUE EL ORGANIZADOR PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA SUBASTA PÚBLICA SIN ADJUDICAR VALORES FIDUCIARIOS EN CASO QUE: (I) NO SE HUBIERAN RECIBIDO OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN DE VRDA POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR AL 95% (NOVENTA Y CINCO POR CIENTO) DEL VALOR NOMINAL DE LOS VRDA; O (III) HAYAN OCURRIDO, A CRITERIO EXCLUSIVO DEL ORGANIZADOR, CAMBIOS ADVERSOS A LA COLOCACIÓN EN LOS MERCADOS FINANCIEROS O DE CAPITALES LOCALES O INTERNACIONALES, O EN LAS CONDICIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS O CAMBIARIAS DE LA ARGENTINA. DICHA DECISIÓN NO OTORGARÁ DERECHO A LOS INVERSORES DE OBTENER INDEMNIZACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA.

DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ART. 119 DE LA LEY 26.831, LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMEN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 120 DE DICHA LEY, LAS ENTIDADES Y AGENTES QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA, SIENDO QUE LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

EL FIDEICOMISO FINANCIERO NO ESTARÁ SUJETO AL RÉGIMEN DE LA LEY DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN Nº 24.083 Y MODIFICATORIAS Y SU REGLAMENTACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL ORGANIZADOR, EL FIDUCIARIO, EL FIDUCIANTE Y LOS COLOCADORES.

LA INVERSIÓN EN LOS VALORES FIDUCIARIOS CONLLEVA CIERTOS RIESGOS RELACIONADO CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE RIESGOS RELATIVOS A LA INVERSIÓN EN LOS VALORES FIDUCIARIOS VÉASE LA SECCIÓN "FACTORES DE RIESGO" DEL PRESENTE.

A LA FECHA DEL PRESENTE, LAS PRENDAS QUE GARANTIZAN LOS BIENES FIDEICOMITIDOS FUERON ENDOSADAS (SIN RESPONSABILIDAD) EN FAVOR DEL FIDUCIARIO, SIN PERJUICIO DE LO CUAL LOS ENDOSOS NO SERÁN INSCRIPTOS HASTA TANTO (I) LOS RESPECTIVOS BIENES FIDEICOMITIDOS ENTREN EN MORA O INCUMPLIMIENTO O HAYA ACAECIDO UN SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO PRENDARIO (SIEMPRE QUE DICHOS BIENES FIDEICOMITIDOS NO SEAN SUSTITUIDOS O RECOMPRADOS); (II) EL ADMINISTRADOR –YA SEA EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES COMO ADMINISTRADOR, O BIEN A

REQUERIMIENTO DEL FIDUCIARIO PARA QUE EL ADMINISTRADOR LLEVE A CABO SUS TAREAS- SOLICITASE AL FIDUCIARIO LA INSCRIPCIÓN DE LOS ENDOSOS, EXPRESANDO LOS FUNDAMENTOS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD; O (III) EL ADMINISTRADOR INCURRIESE EN CESACIÓN DE PAGOS. LOS DEUDORES RESPECTIVOS SERÁN NOTIFICADOS CON CARÁCTER PREVIO A LA INSCRIPCIÓN DE DICHOS ENDOSOS.

LA FALTA DE INSCRIPCIÓN DE LOS ENDOSOS DE LOS CONTRATOS DE PRENDA, SI BIEN NO AFECTA LA VALIDEZ DE LA CESIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, IMPORTA LA INOPONIBILIDAD DE LA CESIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRENDA FRENTE A TERCEROS. LA AUSENCIA DE DICHO RECAUDO IMPORTA QUE NO PUEDA EJECUTARSE LA PRENDA POR LA VÍA EJECUTIVA ESPECIAL DE LA LEY DE PRENDA CON REGISTRO, PERO NO QUITA VALIDEZ A LAS CONVENCIONES ALLÍ PACTADAS CONFORME AL PRINCIPIO GENERAL DEL ARTÍCULO 959 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. PARA MAYOR INFORMACIÓN VÉASE "FALTA DE INSCRIPCIÓN DE LOS ENDOSOS DE LOS CONTRATOS DE PRENDA" DE LA SECCIÓN "CONSIDERACIONES DE RIESGO RELATIVAS A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS" DEL PRESENTE.

EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (INTERNAL REVENUE SERVICE O "IRS") COMO ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS (FOREIGN FINANCIAL INSTITUTIONS O "FFI") CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EN EL EXTRANJERO (FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT O "FATCA") DE LOS ESTADOS UNIDOS. BAJO LA NORMATIVA FATCA LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS (O VEHÍCULOS DE INVERSIÓN) SON CONSIDERADOS FFI Y EN FUNCIÓN DE ELLO, HA CORRESPONDIDO REALIZAR SU REGISTRACIÓN ANTE LA IRS. EN CONSECUENCIA, EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES REQUERIRÁN A LOS EVENTUALES INVERSORES LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO POR LA IRS BAJO LA NORMATIVA FATCA.

ADICIONALMENTE EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 3826/2015 EMITIDA POR LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ("EX-AFIP" ACTUALMENTE DENOMINADA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ("ARCA"), Y LA RESOLUCIÓN 631/2014 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) SE REGULAN LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y OTROS PAÍSES. A TAL FIN LAS AUTORIDADES FISCALES Y LOS ORGANISMOS REGULADORES REQUIEREN QUE LAS ENTIDADES ALCANZADAS RECOLECTEN Y REPORTEN CIERTA INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE RESIDENCIA FISCAL DE LAS CUENTAS DE LOS TITULARES. EN CONSECUENCIA, EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES REQUERIRÁN A LOS EVENTUALES INVERSORES LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO POR LA IRS BAJO LA NORMATIVA FATCA Y LO REQUERIDO POR EX-AFIP EN RELACIÓN A LA NORMATIVA CRS (COMMON REPORTING STANDARD).

CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Antes de invertir en los Valores Fiduciarios, los potenciales inversores deben considerar cuidadosamente, a la luz de su situación patrimonial y objetivos de inversión, los siguientes factores de riesgo y toda la restante información detallada en el presente Prospecto.

1. Consideraciones de riesgo relativas a la Argentina

Crecimiento y estabilidad

Luego de años de estancamiento económico, en 2021 la economía rebotó con un crecimiento del 10,4%, producto de la eliminación de las restricciones de movilidad que habían provocado una caída del PBI del 9,9%. En 2022, el PBI real de Argentina creció un 5,2% en relación con 2021. En 2023, el PBI registró una caída del 1,4% con relación al mismo período del año anterior. Para el cuarto trimestre de 2024 el PBI mostró un incremento del 1,4% respecto al trimestre anterior, mientras que la variación interanual registró un incremento del 2,1% con relación al mismo trimestre del año 2023. En el tercer trimestre de 2025, el producto interno bruto (PIB) creció 0,3% en términos desestacionalizados respecto al segundo trimestre del mismo año. Por su parte, la serie original del PIB, en comparación con igual período del año anterior, mostró un crecimiento de 3,3% en el tercer trimestre del año.

No es posible asegurar que la volatilidad y estancamiento reciente de la economía vaya a ser superado en el futuro, en tanto la economía de Argentina permanece vulnerable e inestable, a pesar de los esfuerzos del Gobierno Argentino para contener la inflación y la inestabilidad cambiaria.

Atento a que las operaciones, bienes y clientes del Fiduciante se encuentran ubicados en la Argentina, su actividad depende en gran medida de las condiciones económicas vigentes en el país. Como consecuencia, la falta de crecimiento o estabilidad en la Argentina podría afectar adversamente el rendimiento y calidad de los Bienes Fideicomitidos.

Inflación

La Argentina ha experimentado una considerable inflación desde diciembre de 2011, con un ritmo de aumento de precios superior al 20% anual. En 2018 hubo un nuevo salto inflacionario con un aumento del 47,6%, tendencia que continuó en 2019 con una inflación del 53,8%. En 2020, producto del ASPO y a pesar del aumento de la emisión monetaria para compensar sus efectos económicos, la inflación disminuyó respecto de 2019 hasta llegar al 36,1%. En 2021 tal tendencia se modificó, pues en tal año los precios crecieron a un ritmo interanual del 50,9%. En 2022 se evidenció un crecimiento exponencial de la inflación, siendo que los precios manifestaron una variación interanual del 94,8%. En 2023 se volvió experimentar un salto inflacionario de 211,4% respecto del 2022. Finalmente, se ha producido un descenso exponencial de la inflación en 2024 de 117,8% respecto de 2023, y en 2025 un 31,5%.

En el pasado la inflación ha socavado sustancialmente la economía argentina. Un escenario inflacionario persistente afectaría la competitividad de la Argentina en el exterior, diluyendo los efectos positivos de la relación de cambio entre el peso y el dólar y, en consecuencia, afectando negativamente el nivel de la actividad económica. Además, la incertidumbre respecto de la inflación imperante podría disminuir la recuperación de los mercados de préstamos de largo plazo. Cada uno de estos hechos podría tener un efecto sustancial adverso en los Bienes Fideicomitidos.

Deuda externa

La capacidad de Argentina para obtener financiamiento de los mercados internacionales es limitada, lo que podría afectar su capacidad para implementar reformas y sostener el crecimiento económico.

En 2018 la Argentina acordó una facilidad crediticia por un monto de U$S 57.100 millones con un plazo de 36 meses, bajo la modalidad Stand-By con el FMI ante la limitación de Argentina de acceder a los mercados internacionales, la fuerte depreciación del Peso y la creciente inestabilidad económica. Dicha facilidad fue luego complementada en 2022 por un acuerdo ampliado de 30 meses por U$S 44.000, sujeto a revisiones periódicas por parte del organismo.

En el mismo sentido, en fecha 12 de septiembre del 2022 se conoció que el FMI aprobó la segunda revisión del Programa con la Argentina. De igual manera, el 22 de diciembre de 2022, el FMI aprobó la revisión del tercer trimestre de 2022, lo cual permitió un desembolso de U$S 6.000 millones. Con fecha 31 de marzo de 2023, el FMI aprobó la cuarta revisión, lo cual autorizó el desembolso de aproximadamente U$S 5.400 millones. De la misma forma, se acordó una modificación en el objetivo de acumulación de reserva internacional netas para 2023, en razón del impacto que tuvo la sequía, y mantener las metas fiscales y de financiamiento (déficit fiscal primario del 1,9% del PBI y financiamiento monetario directo del déficit fiscal del 0,6% del PBI). Con fecha 28 de julio de 2023, el FMI y el entonces Gobierno Nacional llegaron a un acuerdo a nivel de personal técnico sobre la quinta y sexta revisión, anunciada el 23 de agosto de 2023, donde el Directorio del FMI permitió un desembolso de U$S7.500 millones.

En febrero de 2024 concluyó la séptima revisión en el marco del Servicio Ampliado del FMI, que permitió el desembolso de U$S4.700 millones para respaldar los esfuerzos del nuevo gobierno para restaurar la estabilidad macroeconómica, mientras que el 13 de junio de 2024 fue aprobada la octava revisión del acuerdo con un desembolso adicional de U$S 790 millones, ascendiendo a un total de U$S 41.400 millones. Este programa finalizó el 31 de diciembre de 2024.

En abril de 2025, el gobierno anunció un nuevo Programa de Facilidades Extendidas con el FMI por un total de U$S20.000 millones. El anuncio oficial indicó que se trata de un Programa de 48 meses con un plazo de 10 años y 4 años y medio de gracia de pagos de capital, que será utilizado para fortalecer las reservas del BCRA, para poder eliminar las restricciones al acceso al mercado de cambios y consolidar el programa económico. Además, el gobierno anunció acuerdos adicionales con el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo con el mismo objetivo, de U$S12.000 millones y U$S10.000, respectivamente.

El 9 de julio de 2025, Argentina pagó USD 4.200 millones de deuda externa (bonos AL30 y GD30), reduciendo las reservas brutas del Banco Central a U$S 39.168 millones y las reservas netas por debajo de U$S 5.000 millones, incumpliendo la meta del FMI de U$S 9.000 millones. Este pago y la necesidad de recomponer reservas (U$S 5.000-9.500 millones en 2025) podrían aumentar la volatilidad cambiaria y el riesgo país, afectando las condiciones de financiamiento y la confianza de los inversores. Esto podría impactar negativamente los resultados operativos y el valor de los Bienes Fideicomitidos.

En octubre de 2025 el Gobierno Nacional inició negociaciones con el Tesoro de los Estados Unidos a fin de fortalecer la oferta de dólares en el mercado cambiario local a través de la celebración de un acuerdo de estabilización cambiaria por U$S 20.000 millones que fue cancelado en diciembre de 2025. Finalmente, en enero de 2026 el BCRA concertó con seis bancos internacionales de primera línea una operación de pase pasivo (REPO) utilizando parte de su tenencia de títulos BONARES 2035 y 2038. La transacción se realizó por el monto total licitado de U$S 3.000 millones, a un plazo de 372 días, con el objetivo de fortalecer las reservas.

Como en el pasado, la incertidumbre respecto del repago de la deuda externa implica la dificultad de colocar nueva deuda. Además, el incumplimiento de los compromisos con los acreedores puede derivar en nuevas acciones legales contra el Estado Argentino. Estas circunstancias y otras de similares características pueden tener un impacto negativo en la economía argentina, pudiendo afectar adversamente a los Bienes Fideicomitidos.

Efectos de acontecimientos económicos en otros mercados

Los mercados financieros y de valores negociables en Argentina están influenciados, en diferentes medidas, por las condiciones económicas y financieras de otros mercados. Circunstancias tales como el aumento en las tasas de interés realizado en 2022 y 2023 por la Junta de la Reserva Federal de Estados Unidos contraen los flujos de capitales de países en vías de desarrollo, tales como la Argentina.

Asimismo, de acuerdo al informe de la compañía estadounidense Morgan Stanley Capital Index ("MSCI"), en su índice bursátil con vigencia a partir de noviembre de 2021, Argentina es considerada un mercado "standalone", clasificación que se reserva para aquellos países que tienen barreras de accesibilidad a los inversores extranjeros, tensiones políticas, mercados de capitales pequeños y economías pobres o que carecen de regulaciones adecuadas. En el caso de Argentina, la clasificación como mercado Standalone fue justificada en virtud de que la prolongada severidad de los controles de capital en el mercado de valores de la Argentina no está en línea con los criterios de accesibilidad al índice de Mercados Emergentes de MSCI. De este modo, Argentina quedó fuera de la clasificación de Mercado Emergente que compartía con países como Brasil, Chile, Colombia, México y Perú y pasó a compartir la categoría de Mercados Independientes con países como Jamaica, Panamá, Zimbabue, El Líbano y Palestina.

La economía brasileña enfrenta varios desafíos tales como lograr revertir el deterioro de sus finanzas públicas, estabilizar un crecimiento sostenido y lograr una mayor apertura comercial. Dado que Brasil es la economía más grande de América Latina, las medidas que se tomen para sanear su economía pueden tener un gran impacto en la región. Un mayor deterioro de las condiciones económicas en Brasil puede reducir la demanda de exportaciones argentinas hacia el país vecino y, si esto ocurriera, no puede excluirse la posibilidad de un efecto negativo en la economía argentina.

La desaceleración del crecimiento del PBI de China ha llevado a una reducción de las exportaciones a este país, lo que a su vez ha provocado un exceso de oferta y un descenso de los precios en algunos productos básicos. La disminución de las exportaciones puede tener un efecto material adverso en las finanzas públicas de Argentina debido a la pérdida de impuestos a las exportaciones, lo que provoca un desequilibrio en el mercado cambiario del país.

Si bien la situación macroeconómica actual del país impide su acceso al crédito internacional, tal circunstancia no implica que Argentina se encuentre aislada de los fenómenos que ocurren en terceros países. De verse afectada, tales fenómenos podrían tener un efecto material negativo en la economía argentina afectándose así también, en formar adversa, la posición financiera y negocios del Fiduciante y, por ende, el rendimiento de los Bienes Fideicomitidos.

Fluctuaciones en el tipo de cambio

La Argentina ha sufrido una devaluación continua de su moneda en los últimos 20 años. En esta experiencia, si bien la devaluación del peso inicialmente tiene efectos positivos en la competitividad de los factores de producción exportable, al ser seguida por un alto índice de inflación tales efectos positivos se ven progresivamente neutralizados por el aumento de los costos de producción. Por otro lado, en la experiencia argentina, la devaluación ha demostrado tener un efecto directo en el nivel de precios, particularmente aquellos importados.

En 2021, si bien el peso se devaluó nominalmente un 22,07% sufrió una apreciación real puesto que en dicho año la inflación fue del 50,9%. El mismo fenómeno se manifestó en 2022, con una devaluación nominal del 72,46% (cifra inferior a la inflación para el mismo período -94,8%-).

Al asumir el nuevo gobierno del presidente Javier Milei tuvo lugar una fuerte devaluación, llevando el tipo de cambio oficial de $366 a $800 por Dólar Estadounidense y aplicando una micro-devaluación o crawling peg del 2% mensual (política que continuó hasta abril de 2025). En el marco de esta política en 2023 la devaluación del peso fue del 356,43% con una inflación del 211,4%. Por el contrario, en 2024 el peso se devaluó un 27,71% con una inflación del 117,8%, provocando una fuerte apreciación real de la moneda.

El 11 de abril de 2025 el BCRA anunció el inicio de la Fase 3 del Programa Económico con flexibilización cambiaria y flotación entre bandas, donde la cotización del dólar en el Mercado Libre de Cambios fluctúa libremente dentro de una banda móvil entre $1.000 y $1.400, cuyos límites se amplían a un ritmo del 1% mensual y, desde enero de 2025, evolucionarán cada mes al ritmo correspondiente al último dato de inflación mensual informado por INDEC (T-2). En el marco de esta política, en 2025 el peso presentó una devaluación del 40,99%, superando la inflación del 31,5% acumulada durante el mismo período.

El 1 de enero de 2026 el BCRA anunció el inicio de la Fase 4 del Programa Económico cuyo objetivo es actualizar la fluctuación de las bandas cuyo piso y techo se ajustarán conforme la inflación. Además, de comenzar con un plan de acumulación de reservas internacionales que contempla compras diarias alineadas con un porcentaje del volumen operado y la posibilidad de operaciones en bloque para preservar el funcionamiento del mercado.

A pesar de los efectos positivos de la devaluación real del peso sobre la competitividad de ciertos sectores de la economía argentina, en el caso en que el peso continúe su depreciación acelerada, todos los efectos negativos sobre la economía argentina relacionados con dicha depreciación podrían repetirse con consecuencias adversas para los Bienes Fideicomitidos.

Poder judicial

En caso de incumplimiento de los deudores bajo los Bienes Fideicomitidos podría resultar necesario iniciar acciones judiciales contra los mismos. Dada las particularidades que posee el sistema judicial argentino, tales como la demora en el trámite judicial, la existencia de ferias judiciales por mantenimiento de infraestructura o por motivos sindicales, la falta de designación de funcionarios, entre otros, en caso de accionar judicialmente contra los deudores no es posible asegurar un recupero del monto impago en un plazo corto, pudiendo tal motivo afectar adversamente a los Valores Fiduciarios.

2. Consideraciones de riesgo relativas a los Bienes Fideicomitidos

Situación de mora, incobrabilidad o rescisión bajo los Bienes Fideicomitidos.

Los pagos que deban efectuarse bajo los Valores Fiduciarios serán efectuados por intermedio de la Caja de Valores S.A. exclusivamente con los Bienes Fideicomitidos. Sin perjuicio del mecanismo de sustitución de Bienes Fideicomitidos en Mora o Incumplimiento establecido en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, la inversión en los Valores Fiduciarios podría verse afectada, entre otras causas, por situaciones de mora en el pago de los Bienes Fideicomitidos, por el resultado de las gestiones judiciales o extrajudiciales a ser iniciadas o por el grado de incobrabilidad que puedan sufrir los Bienes Fideicomitidos. El nivel de mora y el grado de incobrabilidad que experimenten los Bienes Fideicomitidos podrá verse afectado por numerosos factores que incluye, entre otros, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina o inestabilidad política y por la situación sectorial y particular de los obligados al pago. Los Valores Fiduciarios no constituyen una deuda o pasivo del Fiduciario, ya que su única obligación respecto de los mismos es la de efectuar o causar que se efectúen los pagos previstos sujeto a que se hayan recibido pagos bajo los Bienes Fideicomitidos. En consecuencia, si el flujo de cobros no fuera suficiente para pagar todos los montos adeudados a los Tenedores de los Valores Fiduciarios, el Fideicomiso Financiero no tendrá ningún otro activo significativo disponible para el pago y el Fiduciario no tendrá obligación alguna de cubrir la diferencia con fondos ni bienes propios, ni los Tenedores tendrán derecho a exigir dicha diferencia del Fiduciario, así como tampoco tendrán recurso alguno contra los activos del Fiduciario ya que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación, los bienes del Fiduciario no responderán por el pago de los Valores Fiduciarios, el cual sólo será satisfecho con, y hasta la concurrencia de, los importes pagaderos y efectivamente percibidos bajo los Bienes Fideicomitidos y, en general, el Patrimonio Fideicomitido del Fideicomiso Financiero. En consecuencia, el pago de los Valores Fiduciarios de conformidad con sus términos y condiciones se encuentra sujeto a que el Fiduciario reciba en tiempo y forma los importes correspondientes a las cobranzas de los Bienes Fideicomitidos y la decisión del Fiduciante de utilizar el mecanismo de sustitución de Bienes Fideicomitidos en Mora o Incumplimiento establecido en el Contrato Suplementario de Fideicomiso y, en su caso, a la aplicación del mecanismo descripto en "*Descripción del haber del fideicomiso - Recompra o reemplazo de Bienes Fideicomitidos Sustituibles*", conforme se resume a continuación.

En caso de verificarse la Mora o Incumplimiento respecto de uno o más Bienes Fideicomitidos, la recompra o reemplazo es una facultad del Fiduciante, quien podrá, pero no estará obligado, a recomprar o reemplazar los Bienes Fideicomitidos que califiquen como "Bienes Fideicomitidos Sustituibles". La recompra o reemplazo podrá instrumentarse, a opción del Fiduciante, mediante: (i) pago en efectivo; (ii) entrega de Bienes Fideicomitidos Sustitutos (en especie); o (iii) una combinación de ambas formas. En tales supuestos, Colservice, en su carácter de Administrador, informará al Fiduciario la existencia de Bienes Fideicomitidos Sustituibles y Colservice, en su carácter de Fiduciante, comunicará al Fiduciario su intención de ejercer dicha opción, debiendo efectivizar la recompra o reemplazo dentro del período en el que se realice la cobranza de los Bienes Fideicomitidos, en los términos previstos en el Contrato Suplementario de Fideicomiso. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ocurrir un Supuesto de Incumplimiento Prendario, el reemplazo del Bien Fideicomitido Sustituible será obligatorio para el Fiduciante, ya sea mediante entrega de Bienes Fideicomitidos Sustitutos o pago en efectivo, en los términos previstos en la "Descripción del Haber del Fideicomiso" en el presente suplemento. Asimismo, el Fiduciante deberá recomprar los Bienes Fideicomitidos Sustituibles cuyo bien prendado hubiera sufrido robo, hurto, incendio total, siniestro total, destrucción total, desaparición o cualquier otro hecho de similares características, conforme lo previsto en la "Descripción del Haber del Fideicomiso" en el presente suplemento.

"Mora o Incumplimiento": significa: (i) la mora del Deudor por más de 61 (sesenta y uno) días en el pago de los Bienes Fideicomitidos; y/o (ii) la presentación del concurso preventivo o quiebra por parte del Deudor, o la presentación de un pedido de quiebra en su contra que no sea levantado en la primera oportunidad posible; y/o (iii) cualquier incumplimiento del Deudor de conformidad con lo dispuesto en los Documentos.

Concentración de Deudores.

Los Bienes Fideicomitidos están concentrados en 113 Deudores, siendo que los 10 principales Deudores concentran el 43,45% de la cartera cedida, de los cuales solo un deudor presenta una morosidad mayor a 61 días de atraso al 24 de abril de 2026 (equivalente al 2% del capital vigente cedido al Fideicomiso). Dada tal circunstancia, si uno o más de los principales Deudores entrase en mora, tal circunstancia afectaría adversamente el flujo proyectado del Fideicomiso y, consecuentemente, la capacidad de repago de los Valores Fiduciarios. No obstante,

tanto el mecanismo de retención de riesgo implementado en este Fideicomiso como la existencia de Certificados de Participación representativos del 31% del valor fideicomitido sirven como mitigantes del riesgo aludido.

Falta de reinscripción de los Contratos de Prenda

De conformidad con el artículo 23 del Decreto Ley 15.348/46, el privilegio del acreedor prendario se conserva hasta la extinción de la obligación principal, pero no más allá de cinco años contados desde que la prenda se ha inscripto o reinscripto. Si los Contratos de Prenda relativos a Bienes Fideicomitidos no cancelados no fueran reinscriptos dentro de los cinco años entonces tales Contratos de Prenda caducarían y los Bienes Fideicomitidos correspondiente podrían quedarse sin garantía. Sin perjuicio de que tal circunstancia podría tener un efecto adverso en el repago de los Valores Fiduciarios, se observa que solo créditos representativos del 0,9% del valor fideicomitido poseen un plazo de pago de entre 55 y 60 meses, es decir, próximo al plazo máximo de la inscripción de los Contratos de Prendas.

Falta de inscripción de los endosos de los Contratos de Prenda

El Fiduciante ha endosado sin responsabilidad los respectivos Contratos de Prenda a favor del Fiduciario. De conformidad con el Artículo Tercero inciso (c), segundo párrafo del Contrato Suplementario de Fideicomiso, dichos endosos no serán inicialmente inscriptos ante el Registro Nacional de Créditos Prendarios. Tal inscripción procederá únicamente cuando: (i) los respectivos Bienes Fideicomitidos entren en Mora o Incumplimiento o haya acaecido un Supuesto de Incumplimiento Prendario (siempre que dichos Bienes Fideicomitidos no sean sustituidos o recomprados); (ii) el Administrador –ya sea en cumplimiento de sus obligaciones como Administrador, o bien a requerimiento del Fiduciario para que el Administrador lleve a cabo sus tareas- solicitase al Fiduciario la inscripción de los endosos, expresando los fundamentos que motivan la solicitud; o (iii) el Administrador incurriese en cesación de pagos. Los Deudores respectivos serán notificados con carácter previo a la inscripción de dichos endosos.

A tales efectos, el Fiduciante, con una periodicidad no superior a los tres meses (o con una periodicidad mayor, en el caso de que las normas del Registro Nacional de la Propiedad Automotor permitieran un plazo mayor), otorgará un poder especial irrevocable a favor del Fiduciario (el "Poder Especial"), en los términos del artículo 362 del Código Civil y Comercial de la Nación, por el plazo de 10 (diez) años, para que el Fiduciario pueda, en los casos que resulte necesario, en nombre y representación del Fiduciante: (i) efectuar la inscripción de los endosos de los Contratos de Prenda ante los registros de créditos prendarios de las jurisdicciones que corresponda y/o renovar las inscripciones de los endosos de los Contratos de Prenda; y (ii) cualesquiera otros actos en relación a las Prendas, el endoso y la ejecución de las mismas a los fines de obtener cualesquiera sumas que los Deudores adeuden en relación a los Bienes Fideicomitidos, siendo por cuenta del Fiduciante los gastos, costos y honorarios razonables que se generen como consecuencia de la realización de tales actos por parte del Fiduciario. En este sentido, la eventual inscripción de los endosos dependerá de que el Fiduciario cuente con las facultades necesarias actualizadas y, por sí o a través del Administrador, lleve adelante las gestiones necesarias ante los registros de créditos prendarios correspondientes, requiriendo para ello el Poder Especial. En consecuencia, ante la configuración de alguno de los supuestos detallados en el párrafo precedente, la inscripción de los endosos podría no ser inmediata, dependiendo no solo de la gestión del Fiduciario sino de la vigencia del Poder Especial. A su vez, supuestos tales como la traba de un embargo sobre los derechos del Fiduciante como acreedor prendario o su concurso o quiebra, podrían impedir la inscripción de los endosos si tal inscripción no se efectuó con anterioridad.

Sin perjuicio de ello, la falta de inscripción de los endosos de los Contratos de Prenda, si bien no afecta la validez de la cesión de los Bienes Fideicomitidos, importa la inoponibilidad de la cesión de los Contratos de Prenda frente a terceros. La ausencia de dicho recaudo importa que no pueda ejecutarse la prenda por la vía ejecutiva especial de la Ley de Prenda con Registro, pero no quita validez a las convenciones allí pactadas conforme al principio general del artículo 959 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Más aún, existe jurisprudencia según la cual no obsta a la verificación del crédito en el concurso del cedente el hecho de que el endoso del contrato prendario haya sido inscripto con posterioridad a la fecha de la presentación en concurso, en caso en que no se presente ningún acreedor o tercero pretendiendo hacer valer un mejor derecho resultante de una inscripción registral sobre el bien en el que recae el privilegio (solución que sería aplicable al caso de liquidación del Fiduciante) (C.N.Com., Sala B, 04/10/96, Terza Internacional S.A., quiebra, L.L. 1997-E-254).

No obstante, pendiente la inscripción de los endosos de los Contratos de Prenda, en caso de embargo del bien prendado, rechazo de la inscripción del endoso por cualquier otra razón (incluidas cuestiones formales), falta de otorgamiento, renovación o vigencia del Poder Especial, demora en la realización de las gestiones registrales correspondientes, o imposibilidad práctica de efectuar la inscripción en tiempo oportuno, el Fiduciario podría ver afectada la posibilidad de oponer la garantía frente a terceros o de ejecutar la prenda por la vía especial prevista en la Ley de Prenda con Registro, con el posible debilitamiento, demora o perdida de la garantía para el endosatario. Sin embargo, cabe resaltar que la cartera del Fiduciante presenta un bajo índice de morosidad, conforme se la describe en la sección *"Descripción del Fiduciante, Agente de Cobro y Administrador"* del presente Suplemento.

Posibilidad de la necesidad de recurrir a los tribunales argentinos

En el supuesto que los deudores no cumplan con el pago de los Bienes Fideicomitidos en tiempo y forma, existirá la posibilidad de recurrir a la justicia a fin de obtener el cobro de los mismos. En virtud de las particulares características e inconvenientes del sistema judicial argentino, tales como la congestión de expedientes, la demora en la resolución de los mismos y la insuficiencia de recursos no puede asegurarse que el recupero judicial de los Bienes Fideicomitidos se concrete dentro de plazos cercanos.

Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario.

Los fondos generados por los Bienes Fideicomitidos constituyen la única fuente de pago de los Valores Fiduciarios. En consecuencia, si las cobranzas bajo los Bienes Fideicomitidos no alcanzasen el nivel estimado los pagos bajo los Valores Fiduciarios podrían no ser cumplimentados en su totalidad. En tal caso, los Tenedores no tendrán recurso contra el Fiduciante ni contra el Fiduciario en razón del

incumplimiento de los Deudores bajo los Bienes Fideicomitidos, sin perjuicio de las garantías y obligaciones que debe cumplir el Fiduciario sobre el patrimonio fideicomitido conforme las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) y normativa aplicable.

Concurso, quiebra o fallecimiento de los Deudores

Dado que los Bienes Fideicomitidos no se encuentran garantizados ni cubiertos por seguros de vida ni poseen ningún privilegio legal o convencional, en caso de concurso, quiebra o fallecimiento de los deudores en un nivel superior al históricamente experimentado por el Fiduciante, el flujo de los Bienes Fideicomitidos disminuiría y, consecuentemente, se verían afectados los pagos bajo los Valores Fiduciarios.

3. Factores relativos al Fiduciante

Efecto de la Insolvencia del Fiduciante

En el supuesto que un Fiduciante fuera declarado en quiebra por un tribunal competente con posterioridad a la cesión al Fiduciario de los Bienes Fideicomitidos en el marco del Contrato Suplementario de Fideicomiso y dicho tribunal, a pedido de un acreedor del Fiduciante, determinase que (i) la cesión de los Bienes Fideicomitidos ocurrió durante el período entre la fecha en que el Fiduciante entró en estado de cesación de pagos conforme lo dispusiere dicho tribunal y la fecha de la declaración de su quiebra (el "*período de sospecha*"), y (ii) la cesión constituyó una disposición fraudulenta de los Bienes Fideicomitidos por parte del Fiduciante (lo cual deberá fundarse en una declaración del tribunal de que el Fiduciario tenía conocimiento del estado de insolvencia del Fiduciante al tiempo de la cesión a menos que el Fiduciario pudiera probar que la cesión se realizó sin perjuicio a los acreedores del Fiduciante), la cesión de los Bienes Fideicomitidos no será oponible a otros acreedores del Fiduciante, pudiendo tales acreedores, en ese supuesto, solicitar la ineficacia de la cesión de los Bienes Fideicomitidos y su reincorporación al patrimonio común del Fiduciante. En este caso, el Fiduciario, en beneficio de los Tenedores, no tendrá en adelante acción alguna ni derecho de propiedad fiduciaria respecto de los Bienes Fideicomitidos y, en cambio, sólo tendrá un derecho contra el Fiduciante equiparable al de cualquier otro acreedor no garantizado.

4. Factores relativos al Administrador y Agente de Cobro

Actuación de Colservice S.A. de Ahorro para Fines Determinados como Administrador y Agente de Cobro

Colservice S.A. de Ahorro para Fines Determinados se desempeñará como Administrador (cumpliendo las funciones de administración de los Bienes Fideicomitidos) y Agente de Cobro (cumpliendo las funciones de cobro de los Bienes Fideicomitidos), conforme a lo que se establece en el Contrato de Suplementario de Fideicomiso y en el presente. En el supuesto que fuera declarado en quiebra por un tribunal competente con posterioridad a la constitución de este Fideicomiso Financiero, o cesara en sus funciones por cualquier motivo, el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato Suplementario de Fideicomiso y del presente podría verse afectado. Tal circunstancia, podría tener consecuencias adversas para los pagos de capital y/o interés que deban realizarse a los Tenedores de los Valores Fiduciarios. En series anteriores, Colservice ha participado en los Fideicomisos Financieros Colcar Serie I, Colcar Serie II, Colservice Serie I, y Colservice Serie II bajo el Programa "Colgroup" donde la mayor parte de las cobranzas ha sido abonada en las cuentas del Agente de Cobro directamente.

Dependencia de la actuación de Colservice S.A. de Ahorro para Fines Determinados.

De conformidad con lo dispuesto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, Colservice S.A. de Ahorro para Fines Determinados actuará como Administrador y Agente de Cobro con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él para llevar a cabo todas las tareas relacionadas con los Bienes Fideicomitidos que considere necesarias o convenientes. Dicha circunstancia, en particular al cobrar por cuenta y orden del Fideicomiso, implica una gran dependencia del Fiduciario respecto de Colservice S.A. de Ahorro para Fines Determinados en relación con la cobranza.

5. Factores de Riesgo vinculados a los Valores Fiduciarios

Inexistencia de mercado

Los Valores Fiduciarios que se emitirán en el marco del presente Fideicomiso Financiero constituyen una nueva emisión de Valores Fiduciarios y por tanto no existen precios de referencia para los mismos, ni es posible asegurar la futura existencia de contrapartes interesadas en adquirir o enajenar los mismos en el mercado secundario. En tal sentido no puede garantizarse que los tenedores de los mismos puedan venderlos, ni el precio al cual los mencionados tenedores podrán hacerlo. Asimismo, tampoco puede asegurarse que de desarrollarse dicho mercado, el mismo brindará a los tenedores de los Valores Fiduciarios suficiente liquidez para su inversión.

Mayoría de Tenedores

De acuerdo con el Contrato Marco de Fideicomiso Financiero y el Contrato Suplementario de Fideicomiso, los Tenedores Mayoritarios reunidos en una Asamblea de Tenedores, tendrán la facultad de adoptar decisiones de significación en relación con el Fideicomiso Financiero. No puede asegurarse que cualquier decisión adoptada por dicha mayoría de Tenedores no tendrá un efecto adverso significativo respecto de los pagos adeudados a cualquier Tenedor de los Valores Fiduciarios, ya sea que dicho Tenedor hubiera votado en dicha Asamblea de Tenedores a favor o en contra de la resolución de que se trate.

RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

El siguiente resumen se encuentra condicionado en su totalidad por la información contenida en otra parte del presente Suplemento de Prospecto, en el Prospecto y en el Contrato Suplementario de Fideicomiso que se transcribe en el Anexo I del presente Suplemento de Prospecto. Para un análisis de ciertos factores de riesgo que deben ser tenidos en cuenta en relación con la inversión en los Valores Representativos, véase la Sección "Factores de riesgo" en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Los términos en mayúscula utilizados en el siguiente resumen que no estén definidos de otro modo tendrán el significado que se les asigna en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, en otra parte del presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto.

Denominación del Fideicomiso Financiero	Fideicomiso Financiero "Grupo GEP Colservice I" bajo el Programa Global de Emisión de Valores Fiduciarios "Grupo Empresario Prieto"
Monto de emisión	V/N $ 16.050.426.390 (Pesos dieciséis mil cincuenta millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos noventa).
Fiduciario	TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Fiduciante	Colservice S.A. de Ahorro para Fines Determinados
Administrador	Colservice S.A. de Ahorro para Fines Determinados
Agente de Cobro	Colservice S.A. de Ahorro para Fines Determinados
Emisor	TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Fideicomisario	Colservice S.A. de Ahorro para Fines Determinados
Organizador	Eco Valores S.A.
Colocadores	Eco Valores S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Asesores legales de la transacción	Tavarone, Rovelli, Salim & Miani
Agente de Control y Revisión Titular	Dra. Mónica Zecchillo, Contador Público (U.B.A.), C.P.C.E.C.A.B.A., inscripta Tº 218, Fº 247 el 17 de agosto de 1994, C.U.I.T. Nº: 27-17826164-4.
Agentes de Control y Revisión Suplentes	Dra. Leticia Ebba, Contador Público (U.A.J.F.K.), C.P.C.E.C.A.B.A., inscripta Tº 173 Fº 221 el 24 de agosto de 1988, C.U.I.T. Nº: 23-17362806-4.
Auditores	BDO Becher & Asociados S.R.L.
Asesores Impositivos	BDO Becher & Asociados S.R.L.
Agente de Custodia	Es el Fiduciario, quien tendrá a su cargo la custodia de los Documentos o la/s persona/s que designe éste a tal fin.
Relaciones jurídicas y económicas entre el Fiduciario y el Fiduciante , Agente de Cobro y Administrador	El Fiduciario no mantiene relación económica ni jurídica alguna con el Fiduciante, Agente de Cobro y Administrador fuera de la relativa al Programa y el presente Fideicomiso.
Objeto del Fideicomiso	Titularización de créditos.
Bienes Fideicomitidos	Los bienes fideicomitidos son los derechos de cobro de las Cuotas que reúnen los Criterios de Elegibilidad a la Fecha de Corte, excluyendo todo tipo de intereses, actualizaciones y otros accesorios que pudieran devengar las Cuotas (los "Bienes Fideicomitidos"). A los fines del presente: (i) el término "Cuotas" significa las obligaciones de pago periódicas asumidas por los Deudores y definidas como "Cuota Pura" en las Solicitudes de Adhesión, por las cuales se financió la adquisición de bienes muebles anticipadamente adjudicados a dichos Deudores, por el monto que dichas obligaciones alcanzaron al vencimiento del 20 de enero de 2026; y (ii) el término "Solicitud de Adhesión" significa la solicitud de adhesión a planes de ahorro previo para fines determinados, celebrada y presentada a Colservice por parte de los Deudores.

El valor fideicomitido significa el saldo de capital de los Bienes Fideicomitidos a la Fecha de Selección, calculado aplicando una tasa de descuento del 30% (treinta por ciento) nominal anual (el "Valor Fideicomitido").

Los Bienes Fideicomitidos cumplen con los siguientes Criterios de Elegibilidad a la Fecha de Selección: (i) se originaron a partir de Solicitudes de Adhesión celebrados en la República Argentina; (ii) sus obligados al pago tienen el carácter de Deudores; (iii) sus Deudores revisten la calidad de adjudicatarios para la adquisición anticipada de bienes muebles en el marco del sistema de ahorro previo al cual adhirieron en virtud de las Solicitudes de Adhesión; (iv) para la adjudicación anticipada señalada en el punto (iii) precedente se han utilizado fondos exógenos al sistema de ahorro previo; (v) son pagaderos exclusivamente en Pesos; (vi) las Cuotas no están en Mora o Incumplimiento; y (vii) se encuentran garantizados con Contratos de Prendas, estando debidamente inscriptas ante los registros correspondientes y vigentes durante todo el Fideicomiso Financiero.

Los Contratos de Prendas revisten carácter accesorio respecto de los Bienes Fideicomitidos y serán endosados a favor del Fiduciario, en representación del Fideicomiso Financiero, conjuntamente con la cesión fiduciaria de dichos Bienes Fideicomitidos. Los endosos no serán inscriptos inmediatamente ante los registros de créditos prendarios de las jurisdicciones que correspondan, sino que su inscripción procederá conforme lo descripto en el apartado *"Descripción del Haber del Fideicomiso - Documentos"*. Al respecto, se recomienda la lectura de lo previsto en la Sección *"Consideraciones de Riesgo para la Inversión - Falta de inscripción de los endosos de los Contratos de Prenda"* de este Suplemento

"Mora o Incumplimiento": significa: (i) la mora del Deudor por más de 61 (sesenta y uno) días en el pago de los Bienes Fideicomitidos; y/o (ii) la presentación del concurso preventivo o quiebra por parte del Deudor, o la presentación de un pedido de quiebra en su contra que no sea levantado en la primera oportunidad posible; y/o (iii) cualquier incumplimiento del Deudor de conformidad con lo dispuesto en los Documentos.

Durante la vigencia del Fideicomiso Financiero, en caso de existir Bienes Fideicomitidos en situación de Mora o Incumplimiento, o ante la ocurrencia de un Supuesto de Incumplimiento Prendario, los Bienes Fideicomitidos podrán ser recomprados o remplazados (los "Bienes Fideicomitidos Sustituibles"), mediante el mecanismo descripto en *"Descripción del haber del fideicomiso - Recompra o reemplazo de Bienes Fideicomitidos Sustituibles"*.

Fecha de Selección

Es el 1 de enero de 2026, fecha en la cual se efectuó la revisión de los Bienes Fideicomitidos.

Valores Representativos de Deuda Clase A

Los VRDA serán emitidos por V/N $9.871.012.230 (Pesos nueve mil ochocientos setenta y un millones doce mil doscientos treinta), es decir, un 61,50% del valor fideicomitido. Los servicios de capital e intereses bajo los VRDA tendrán prioridad de pago respecto de los VRDB y CP.

Los VRDA darán derecho, en cada Fecha de Pago, al repago de su capital nominal con la aplicación de los fondos recaudados en cada Período de Cobranza existentes en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora.

Los VRDA devengarán en concepto de intereses una tasa variable nominal anual equivalente a la Tasa TAMAR más una tasa nominal anual fija equivalente al 1% (uno por ciento) (los "Intereses de los VRDA"). Dicha tasa variable de interés nominal anual, durante todo el tiempo de vigencia de los VRDA nunca será inferior al 30% (treinta por ciento) nominal anual ni superior al 60% (sesenta por ciento) nominal anual.

Las amortizaciones y los Intereses de los VRDA serán abonados, por intermedio de Caja de Valores S.A., una vez integrados los fondos necesarios en el Fondo de Gastos y el Fondo de Reserva (de corresponder). Los Intereses bajo los VRDA tienen prioridad de pago sobre las amortizaciones bajo los VRDA.

Los VRDA serán integrados en pesos.

Valores Representativos de Deuda Clase B

Los VRDB serán emitidos por V/N $1.203.781.979 (Pesos mil doscientos tres millones setecientos ochenta y un mil novecientos setenta y nueve), es decir, un 7,5% del valor fideicomitido. Los servicios de capital e intereses bajo los VRDB tendrán prioridad de pago respecto de los CP pero estarán subordinados a la previa cancelación íntegra de los VRDA.

Una vez cancelados en su totalidad los VRDA, los VRDB darán derecho, en cada Fecha de Pago, al repago de su capital nominal con la aplicación de los fondos recaudados en cada Período de Cobranza existentes en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora.

Los VRDB devengarán en concepto de intereses una tasa variable nominal anual equivalente a TAMAR más 1% (uno por ciento) (los "Intereses de los VRDB"). Dicha tasa variable de interés nominal anual, durante todo el tiempo de vigencia de los VRDB nunca será inferior al 30% (treinta por ciento) nominal anual ni superior al 60% (sesenta por ciento) nominal anual.

	Las amortizaciones y los Intereses de los VRDB serán abonados, por intermedio de Caja de Valores S.A., una vez cancelados en su totalidad los VRDA. Los Intereses bajo los VRDB tienen prioridad de pago sobre las amortizaciones bajo los VRDB. Los VRDB serán integrados en pesos.
Tasa de referencia	"Tasa TAMAR" significa la tasa equivalente al promedio aritmético de la tasa de interés mayorista que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de $ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) para los bancos privados de la República Argentina, del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago. Asimismo, de no ser posible el cálculo de dicha tasa de interés por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa TAMAR, se considerará como Tasa TAMAR a la tasa sustituta de aquella tasa que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio de tasas pagadas para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.
Período de Devengamiento de Intereses	Significan aquellos períodos sucesivos de devengamiento de intereses que: (i) para el primer Período de Devengamiento de Intereses comenzará el 30 de abril de 2026 (inclusive) y finalizará el 20 de mayo de 2026 (inclusive); y (ii) para el segundo Período de Devengamiento de Intereses comenzará el 21 de mayo de 2026 (inclusive) y finalizará el día anterior a la segunda Fecha de Pago, es decir, el 29 de mayo de 2026 (inclusive). A partir del tercer Período de Devengamiento de Intereses, cada período comenzará en la Fecha de Pago inmediata anterior (inclusive) y finalizará el día anterior a la siguiente Fecha de Pago (inclusive). Los Intereses de los VRD se calcularán aplicando la respectiva tasa nominal anual sobre el saldo de capital impago bajo los respectivos VRD durante el Período de Devengamiento de Intereses correspondiente. Para su cálculo se considerará como base un año de 360 (trescientos sesenta días) y 12 (doce) meses de 30 (treinta) días
Certificados de Participación	Los CP serán emitidos por V/N $4.975.632.181 (Pesos cuatro mil novecientos setenta y cinco millones seiscientos treinta y dos mil ciento ochenta y uno), es decir, un 31% del valor fideicomitido. Los servicios de capital y utilidades bajo los CP estarán subordinados a la previa cancelación íntegra de los VRDA y los VRDB. Una vez cancelados en su totalidad los VRD, los CP darán derecho, en cada Fecha de Pago: (i) al repago de su capital nominal con la aplicación de los fondos recaudados en cada Período de Cobranza existentes en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora, hasta que su valor residual sea equivalente a $ 100 (Pesos cien), saldo este último que se cancelará en la última Fecha de Pago; y (ii) en concepto de utilidades, los restantes fondos recaudados en cada Período de Cobranza existentes en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora. Las amortizaciones y las utilidades bajo los CP serán abonados, por intermedio de Caja de Valores S.A., una vez cancelados en su totalidad los VRDB. Las utilidades bajo los CP tienen prioridad de pago sobre las amortizaciones bajo los CP. Los CP serán integrados en pesos.
Fechas de Pago	Significan los días de pago de amortizaciones, intereses y utilidades bajo los Valores Fiduciarios, que se establecen en los cuadros de pago estimados que se detallan en la sección "Cronograma de Pago de Servicios" del presente Suplemento de Prospecto, o Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada en caso que aquella resulte inhábil.
Moneda de pago	Pesos Argentinos.
Fecha de Corte	1 de enero de 2026
Forma en que están representados los valores fiduciarios.	Los Valores Fiduciarios serán emitidos mediante certificados globales que serán depositados por el Fiduciario en Caja de Valores S.A.
Precio de suscripción, denominación mínima, monto mínimo de suscripción y unidad mínima de negociación	El Precio de Suscripción se determinará considerando el Precio de Corte de la Clase correspondiente, de acuerdo al procedimiento de colocación detallado en la sección "*Colocación de los Valores Fiduciarios*" del presente Suplemento de Prospecto. El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios es de $1.000 (Pesos mil) y, por encima de dicho valor, por múltiplos de $1 (Peso uno). Los Valores Fiduciarios tendrán un valor nominal unitario de $1 (Pesos uno) y tendrán una unidad mínima de negociación de $1 (Pesos uno) y, en exceso de dicho monto, podrán negociarse en múltiplos de $1 (Pesos uno).
Fecha de Emisión y Liquidación	Significa el día de emisión de los Valores Fiduciarios, a ser acordado entre el Fiduciante y el Fiduciario que tendrá lugar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles de la fecha de cierre del Período de Subasta.

Fecha de vencimiento del Fideicomiso y los Valores Fiduciarios	Sin perjuicio de los cuadros de pago estimados, el vencimiento final de los Valores Fiduciarios y del Fideicomiso Financiero se producirá el último día del mes siguiente a aquel en que sea el vencimiento normal del crédito de mayor plazo; esto es, el 30 de septiembre de 2029.
Fecha de cierre de ejercicio	31 de diciembre de cada año.
Ámbito de negociación	Se ha requerido autorización para el listado de los Valores Fiduciarios al BYMA y autorización para su negociación secundaria al A3 y el MAV, pudiendo listarse y/o negociarse en otros mercados en los que se encuentre autorizado su listado y/o negociación. La colocación primaria de los Valores Fiduciarios se instrumentará a través del sistema de colocaciones primarias de A3 (en adelante, el "SIOPEL").
Destino de los fondos provenientes de la colocación	El producido de la colocación de los Valores Fiduciarios será abonado al Fiduciante, neto de los fondos asignados al Fondo de Reserva y el Fondo de Gastos de conformidad con el Artículo Cuarto y Décimo Quinto (a) y (e), respectivamente, del Contrato Suplementario de Fideicomiso.
Mecanismos de retención de riesgo	Se constituirá un Fondo de Reserva detrayendo del producido de la colocación un monto inicial de $490.000.000, el cual no será reembolsable al Fiduciante; y, en caso de que al Fiduciante no le fueran adjudicados Valores Fiduciarios no colocados entre terceros, el monto inicial del Fondo de Reserva se elevará hasta alcanzar el 5% (cinco por ciento) del valor nominal de los VRD. Hasta tanto los VRD sean íntegramente cancelados, la sumatoria del Fondo de Reserva y los Valores Fiduciarios de titularidad del Fiduciante deberán alcanzar, como mínimo, el 5% (cinco por ciento) del valor residual de los VRD.
Calificación	Los Valores Fiduciarios han sido calificados por Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. en su informe de fecha 30 de abril de 2026, considerando la estructura y características del Fideicomiso sobre la base de la información proporcionada a dicha entidad hasta el 28 de abril de 2026. Los VRDA han sido calificados como "AA.ar (sf)" (escala nacional argentina). Los VRDB han sido calificados como "BBB+.ar (sf)" (escala nacional argentina). Los CP han sido calificados como "CCC.ar (sf)" (escala nacional argentina). AA.ar (sf): Emisores o emisiones calificados en AA.ar con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales. BBB.ar (sf): Emisores o emisiones calificados en BBB.ar con una calidad crediticia promedio en comparación con otros emisores locales. CCC.ar (sf): Emisores o emisiones calificados en CCC.ar con una calidad crediticia muy débil en comparación con otros emisores locales y que es posible que estén en incumplimiento o casi en incumplimiento, normalmente con perspectivas moderadas de recuperación. El indicador (sf) significa que los títulos de deuda o certificados de participación de fideicomisos financieros que correspondan a un financiamiento estructurado (structured finance, por sus siglas en inglés). Moody's Local Argentina agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC, El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica
Datos de las resoluciones sociales del Fiduciante y el Fiduciario vinculadas a la emisión	La constitución del Fideicomiso Financiero ha sido aprobada por: (i) el Fiduciario mediante las actas de directorio N° 2422 y 2462 de fechas 15 de octubre de 2025 y 9 de febrero de 2026; y (ii) el Fiduciante mediante las actas de directorio N° 84, 86 y 88 de fechas 27 de noviembre de 2025, 9 de febrero de 2026 y 3 de marzo de 2026.
Normativa aplicable para la suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior	Existen restricciones cambiarias en la legislación aplicable vigente, incluyendo la suscripción e integración de los Valores Fiduciarios con fondos provenientes del exterior. Se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Decreto N° 606/2019, el Decreto N° 91/2019, la Comunicación "A" 6770, 6776, 6780, 6795, 6844, 6848, 6854, 6862, 6885, 7226 y modificatorias del BCRA, y el Capítulo XIII. Título XI y XIII del Libro II del Código Penal, y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, en especial la normativa emitida por el BCRA, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (www.argentina.gob.ar/economia) o la del BCRA (www.bcra.gov.ar), según corresponda.
Normativa sobre prevención del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo	Existen normas específicas vigentes aplicables a los fideicomisos financieros respecto del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. Se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarios (incluyendo las Leyes

aplicable a los Fideicomisos Financieros	Nº 26.087, 26.119, 26.268, 26.683 y 27.508), los artículos 303 y 306 del Código Penal, el Título XI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.), las Resoluciones UIF Nº 156/2018, 52/2012, 29/2013, 68/2013, 3/2014, 92/2016, 141/2016, 30E/2017,4/2017, 21/2018, 28/2018, 134/2018, 154/2018, 156/2018, 112/2021 y sus modificatorias y complementarias, y otras resoluciones de la Unidad de la Información Financiera (UIF), y sus respectivas normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en la página web del Ministerio de Economía (www.argentina.gob.ar/economia) o de la Unidad de la Información Financiera (www.argentina.gob.ar/uif). El Fiduciario en su calidad de sujeto obligado bajo la Ley Nº 25.246, cumple con la normativa de la UIF y la restante normativa en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

La información relativa al Fiduciario contenida a continuación en esta Sección ha sido provista por TMF Trust Company (Argentina) S.A. e incluida o mencionada en esta Sección de conformidad con lo expuesto por TMF Trust Company (Argentina) S.A. Excepto por el presente esta Sección, el Fiduciario no ha provisto otra información en el presente Suplemento de Prospecto. Cada persona que recibe el presente Suplemento de Prospecto ratifica que no ha sido autorizada a suministrar información o a realizar cualquier declaración relativa a los Valores Fiduciarios y al Fiduciario salvo la contenida en el presente Suplemento de Prospecto y, de haber sido suministrada o realizada, toda otra información suministrada o declaración realizada por dicha persona no debe ser considerada como autorizada por el Fiduciario.

El Fiduciario se denomina TMF Trust Company (Argentina) S.A y su número de CUIT es 30-70832912-2. El domicilio social del Fiduciario es Av. Madero 900, Piso 20°, (C1106ACV), Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su teléfono es (011) 5556-5700. Su sitio web es: https://www.tmf-group.com. y el correo electrónico es infoar@TMF-Group.com.

El Fiduciario es una sociedad anónima, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cargo de la Inspección General de Justicia el 28 de abril de 2003 bajo el N° 5519 del libro 20 de Sociedades por Acciones. El Fiduciario se encuentra inscripto en el Registro de Fiduciarios Financieros bajo el número 40, inscripción ordenada mediante la Resolución 14.582 del 7 de agosto de 2003 de la CNV. Por acta de asamblea de fecha 27 de marzo de 2013, el Fiduciario cambio su denominación social de Equity Trust Company (Argentina) S.A. a TMF Trust Company (Argentina) S.A. Dicho cambio de denominación social fue inscripto ante la Inspección General de Justicia en fecha 27 de diciembre de 2013 bajo el N° 25.616 del Libro 67 de Sociedades por Acciones.

Autoridades del Fiduciario

La última nómina de los miembros de los órganos de administración y fiscalización en la cual constan las fechas de designación y de vencimiento de los mandatos de los Directores y Síndicos del Fiduciario fue cargada en la AIF bajo el ID #3364757 (asimismo, se puede acceder a la nómina directamente ingresando al siguiente link: https://aif2.cnv.gov.ar/Presentations/publicview/F164D5DC-754D-49D4-AB7A-C66BAB6E2EC9.

Reseña Histórica del Fiduciario

La compañía que hoy es TMF Trust Company (Argentina) S.A. surgió inicialmente como una unidad de negocios fiduciarios dentro del ABN AMRO Bank N.V. Sucursal Argentina en el año 1998 a raíz de la entrada en vigencia de la Ley de Fideicomiso. En 2003, a raíz del éxito de la figura del Fideicomiso, se constituye ABN AMRO Trust Company (Argentina) S.A.

En 2005, Equity Trust Group, un grupo internacional dedicado a los negocios fiduciarios compra el negocio Fiduciario del grupo bancario ABN AMRO Bank a nivel global, por lo que el Fiduciario cambia su denominación social a Equity Trust Company (Argentina) S.A.

En el año 2011, TMF Group, un grupo de empresas internacional líder en servicios administrativos adquiere a nivel mundial a Equity Trust Group y en forma indirecta, a Equity Trust Company (Argentina) S.A. iniciando un proceso de fusión a nivel global de ambos grupos bajo la marca TMF Group, por lo que el Fiduciario pasa a denominarse conforme su denominación actual, TMF Trust Company (Argentina) S.A.

Actualmente los accionistas del Fiduciario son TMF Group Americas B.V., accionista mayoritario con una participación accionaria del 99,33% y TMF Holding International B.V., accionista minoritario con una participación accionaria del 0,67%. Ambas empresas son miembros de TMF Group, el cual hasta el 27 de octubre de 2017 ha sido controlado por Dougthy Hanson & Co.

Dougthy Hanson & Co, es una firma líder de Private Equity con sede en Londres, Reino Unido, especializada en estructurar y llevar adelante adquisiciones de negocios, participando también en transacciones de real estate y tecnología. La firma opera desde 1985 en Europa e incluye entre sus inversores a bancos, compañías de seguro y fondos de pensión. Para mayor información sobre Dougthy Hanson & Co. puede consultarse su sitio web: http://www.doughtyhanson.com/.

De conformidad con los comunicados de prensa publicados por TMF Group con fecha 27 de octubre de 2017, Sapphire Bidco B.V. ("Bidco"), una sociedad de responsabilidad limitada (besloten vennootschamp met beperkte aansprakelijkheid) constituida bajo las leyes de los Países Bajos y controlada por fondos asesorados y administrados por CVC Capital Partners, ha suscripto un acuerdo para la adquisición del 100% del capital emitido por TMF Orange Holding S.A., quien detenta el control indirecto de TMF Trust Company (Argentina) S.A. Dicha transacción fue perfeccionada con fecha 3 de mayo de 2018.

Con fecha 27 de marzo de 2023, tuvo lugar el cierre de la transacción en virtud de la cual Tucano Bidco B.V, una compañía constituida conforme a las leyes del Reino de los Países Bajos y en última instancia propiedad de fondos asesorados y administrados por CVC Capital Partners y Platinum Ivy B 2018 RSC Limited, adquirió el 100% del capital social y votos de TMF Sapphire Topco B.V., e indirectamente, de TMF Trust Company (Argentina) S.A.

Negocio de TMF Group

TMF Group es un grupo de empresas internacional. Nació hace más de 20 años en Holanda y hoy constituye una red global integrada, líder en el mercado, que se extiende a través de 120 oficinas distribuidas en más de 80 países, con un staff de más de 5.000 personas, que presentan un expertise único. Brinda servicios administrativos, fiduciarios, contables y de recursos humanos a compañías de diversas industrias y sectores económicos, permitiendo que éstas enfoquen su actividad en su *core business*.

A nivel local TMF Trust Company (Argentina) S.A. es uno de los principales fiduciarios de la Argentina por monto y cantidad de emisiones y TMF Argentina S.R.L., es la empresa líder en servicios contables, administrativos y de payroll en la Argentina. TMF Argentina S.R.L. incorporó las divisiones profesionales de BPO (Business Process Outsourcing) de Ernst & Young en 2005, de KPMG en 2006 y de Deloitte en 2009, lo que le permitió a la empresa un rápido crecimiento y experiencia en el mercado local.

TMF Group en el mundo

Más información sobre TMF Group podrá ser encontrada en www.tmf-group.com.ar.

TMF Group presta servicios alrededor del mundo a través de distintas líneas de negocios:

Servicios Corporativos: ofrece la totalidad de los servicios necesarios para establecer y administrar sociedades, fondos y vehículos financieros en todo el mundo, proveyendo entre otros, servicios de contabilidad y reportes t, así como soporte de recursos humanos y administración de *payroll*.

Finanzas Estructuradas: ofrece servicios fiduciarios, contabilidad, reportes y servicios de administración para la industria de las finanzas estructuradas.

Administración de Fondos: ofrece servicios de valuación, así como servicios de soporte a accionistas y de administración a nivel mundial.

Servicios a Clientes de alto patrimonio: provee soluciones para clientes personas humanas en sus necesidades de protección y planeamiento de activos.

Negocios Emergentes: colabora en el desarrollo, crecimiento y globalización de unidades de negocios en rápido crecimiento.

Negocios fiduciarios del Fiduciario

TMF Trust Company (Argentina) S.A. se especializa en negocios fiduciarios, tiene como actividad principal y exclusiva la actuación como Fiduciario y cuenta con una organización administrativa propia y adecuada para prestar el servicio ofrecido en forma personalizada. La sociedad cuenta con personal calificado y especializado en el área de fideicomisos.

El Fiduciario participa en el desarrollo de instrumentos tales como Fideicomisos de Garantía, Fideicomisos de Administración, Fideicomisos Inmobiliarios, Fideicomisos Financieros (con y sin oferta pública) y escrows.

Los principales funcionarios del Fiduciario han participado en la estructuración de más de 1.300 fideicomisos, así como en estructuras de naturaleza similar, tales como escrows o collateral agents.

(1) Calificación del Fiduciario

El Consejo de Calificación de FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo reunido el 23 de diciembre de 2025, confirmó en la Categoría 1FD (arg), con perspectiva estable, la calificación de TMF Trust Company (Argentina) S.A., lo que implica que la institución mantuvo su calificación la máxima para un fiduciario en la República Argentina y demuestra el más alto nivel de habilidad y desempeño en la mayoría de los aspectos

evaluados. Su organización, tecnología, así como también sus sistemas de operación, comunicación y control son de alta calidad. La calificación puede consultarse en el siguiente link: Informe Fix SCR - TMF (Argentina).

Adicionalmente, con fecha 1 de abril de 2026, Moody's Local Argentina asignó a TMF Trust Company (Argentina) S.A. una evaluación de calidad de fiduciario (TQ) de TQ1.ar, la máxima categoría de su escala local, reflejando una fuerte capacidad para administrar los activos fideicomitidos conforme los contratos y en beneficio de los inversores. La evaluación TQ1.ar se sustenta, entre otros factores, en la estructura organizativa y estabilidad operativa de la sociedad, su trayectoria en el mercado fiduciario, la calidad de sus procesos, controles internos, cumplimiento regulatorio, sistemas tecnológicos y capacidad para actuar como administrador y custodio de los activos, así como en la solidez financiera y respaldo global de TMF Group. La calificación puede consultarse en el siguiente link: Informe Moody's Local - TMF (Argentina).

En conjunto, ambas evaluaciones —1FD (arg) por FIX y TQ1.ar por Moody's Local Argentina— posicionan a TMF Trust Company (Argentina) S.A. dentro del nivel más alto de calidad fiduciaria en el mercado argentino.

Información Contable

La información correspondiente a los estados contables completos del Fiduciario se encuentra a disposición del público inversor en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), siguiendo la ruta de acceso: Registros Públicos – Agentes de Productos de Inversión Colectiva – TMF Trust Company (Argentina) S.A. (ex-Equity) – Información Financiera – Estados Contables (https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/RegistrosPublicos/DetallesRegistrosPublicos/85079?tipoEntidadId=5&razonSocial=TMF%20Trust%20Company%20(Argentina)%20S.A.%20(ex-Equity)&tipoAgente=601 . La información correspondiente al último ejercicio anual se encuentra cargada en la AIF bajo el ID N° 3329020 (https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/RegistrosPublicos/DetallesRegistrosPublicos/85079?tipoEntidadId=5&razonSocial=TMF%20Trust%20Company%20(Argentina)%20S.A.%20(ex-Equity)&tipoAgente=601).

Certificaciones
TMF Trust Company (Argentina) S.A, como parte de TMF Group, se encuentra actualmente certificado bajo las normas ISO 27.001 e ISAE 3.402, las cuales refieren al cumplimiento de los máximos estándares en materia de seguridad de la información y de continuidad de los procesos (*business continuity plan*), respectivamente.

DECLARACIONES JURADAS DE LAS PARTES: DECLARACIONES JURADAS DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE.

Declaraciones juradas del Fiduciario

El Fiduciario declara que, a la fecha del Suplemento:

(a) Ha verificado que Colservice S.A. de Ahorro para Fines Determinados, Mónica Zecchillo , Leticia Ebba y BDO Becher & Asociados S.R.L. cuentan con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar los respectivos servicios y que no existen hechos relevantes que puedan afectar el normal cumplimiento de las funciones delegadas;

(b) Ha recibido y aceptado la documentación relativa a las aceptaciones de cargos/participaciones de los subcontratantes, respecto de las cuales ha verificado que cumplen las formalidades exigidas por la ley y se encuentran disponibles en sus oficinas;

(c) No existen hechos relevantes que afecten o pudieran afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria del Fideicomiso, y el normal desarrollo de sus funciones;

(d) Su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el Contrato Suplementario de Fideicomiso;

(e) No existe atraso y/o incumplimientos respecto de la cobranza de los Bienes Fideicomitidos, no existiendo series previas emitidas bajo el Programa;

(f) El Agente de Cobro no ha rendido aún las cobranzas de los Bienes Fideicomitidos toda vez que, conforme lo dispuesto en el Artículo Décimo Sexto (b) del Contrato Suplementario de Fideicomiso, las cobranzas percibidas desde la Fecha de Corte y hasta la Fecha de Emisión, serán informadas mensualmente al Fiduciario y depositadas en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora en la Fecha de Emisión;

(g) Todos los Documentos y contratos se encuentran debidamente celebrados, vigentes y válidos en los términos del Contrato Suplementario de Fideicomiso;

(h) El Fiduciante cedió la propiedad fiduciaria de todos y cada uno de los Bienes Fideicomitidos al Contrato Suplementario por un Valor Fideicomitido de V/N $ 16.050.426.390 (Pesos dieciséis mil cincuenta millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos noventa) y endosó a favor del Fiduciario (en representación del Fideicomiso Financiero), en garantía del cobro de los Bienes Fideicomitidos, los Contratos de Prenda, siendo que la cesión fiduciaria se ha perfeccionado en legal forma;

(i) No se han celebrado contratos de underwriting en el marco del presente Fideicomiso;

(j) El Programa cuenta con un monto remanente suficiente para contemplar la emisión de los Valores Fiduciarios; y

(k) El 92,04% de los Deudores que representan el 96,23% del valor fideicomitido reúnen los requisitos para ser considerado como PyME CNV, conforme al artículo 37 inciso 2 de la sección XVI, capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV.

Declaraciones juradas del Fiduciante

El Fiduciante declara que, a la fecha del Suplemento:

(a) No existen hechos relevantes que afecten y/o pudieran afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria, y el normal desarrollo de sus funciones;

(b) Su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el Contrato de Fideicomiso; y

(c) No existen de atrasos y/o incumplimientos en la rendición de cobranzas.

DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE, AGENTE DE COBRO Y ADMINISTRADOR

La siguiente descripción ha sido provista por Colservice S.A. de Ahorro para Fines Determinados y sólo tiene propósitos de información general.

Colservice S.A. de Ahorro para Fines Determinados ("Colservice"), C.U.I.T. es 33-71054961-9, tiene su domicilio y sede social en Alicia Moreau de Justo 1930, 1er Piso, Oficina 106 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su teléfono es (54 11) 4363-0054, su página de internet es www.colservice.com.ar y su correo electrónico de contacto es info@colservice.com.ar. Es una sociedad anónima inscripta en la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 9 de marzo de 2006, bajo el Nº 3684, Libro 30, Tomo de Sociedades por Acciones.

Nómina de los miembros de sus órganos de administración y fiscalización

Directorio

Apellido y Nombre	Cargo	Fecha de designación	Fecha de vencimiento del cargo
Miriam Elisabet Prieto	Presidente	20/02/2024	31/10/2027
Mara Silvina Prieto	Vicepresidente	20/02/2024	31/10/2027
María Soledad Prieto	Director Titular:	20/02/2024	31/10/2027

Sindicatura

Apellido y Nombre	Cargo	Fecha de designación	Fecha de vencimiento del cargo
Eduardo Andrés Brito	Síndico Titular	13/03/2025	31/10/2026
Beatriz Ilacqua	Síndico Titular	13/03/2025	31/10/2026
Virginia Vigna	Síndico Titular	13/03/2025	31/10/2026
Silvina Zanotto	Sindico Suplente	13/03/2025	31/10/2026
Francisco De Tellería	Sindico Suplente	13/03/2025	31/10/2026
Bárbara Di Francesco	Sindico Suplente	13/03/2025	31/10/2026

Historia y desarrollo

Colservice fue constituida en el año 2006 con el objeto de proveer a los clientes de una nueva alternativa de ahorro constituida por círculos cerrados de ahorro previo. Los círculos de ahorro previo se constituyen con plazos de entre 40 (cuarenta), 48 (cuarenta y ocho), 50 (cincuenta meses) y 60 (sesenta meses). El inicio de dichas actividades se realizó en agosto de 2008 con el cierre del primer grupo de 80 (ochenta) suscriptores en un plan de ahorro previo de 40 (cuarenta) meses. Desde entonces, Colservice ha administrado planes de ahorro en un total de 102 grupos a inicios del 2026.

Colservice se desarrolla como administradora de planes de ahorro para fines determinados. Bajo este marco, administra planes que incluyen como referencia los valores de chasis de buses Mercedes-Benz OF 1621 OH 1621, O-500 U, Sprinters, y Camiones Accelo. Al 31 de diciembre de 2025 la cartera administrada superaba los U$S 100 millones

Información contable

A continuación se exponen en forma comparativa los Estados Contables por los ejercicios económicos finalizados el 31 de octubre de 2025, 31 de octubre de 2024 y 31 de octubre de 2023, expresados en pesos (moneda homogénea). Asimismo, se informa que los Estados Contables por el ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2025 fue aprobado por Asamblea Ordinaria de Accionistas en fecha 26 de febrero de 2025.

COLSERVICE S.A. de Ahorro para Fines Determinados
Estado de Situación Patrimonial
Al 31 de octubre de 2025 – en pesos (moneda homogénea)

Concepto	31/10/2025	31/10/2024	31/10/2023
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y bancos (Nota 3.1.)	142.999.974	557.541.142	1.646.645.767
Inversiones temporarias (Nota 3.2.)	1.921.940.064	8.278.154.332	1.626.124.979
Créditos por ventas (Nota 3.3.)	24.713.655.812	18.929.123.595	25.686.612.317
Otros créditos (Nota 3.4.)	307.975.994	209.517.777	48.895.576
Total del activo corriente	**27.086.571.844**	**27.974.336.846**	**29.008.278.638**
ACTIVO NO CORRIENTE			
Créditos por ventas (Nota 3.3.)	21.228.740.589	21.827.400.860	29.272.850.247
Otros créditos (Nota 3.4.)	229.193.664	302.415.537	192.068.247
Bienes de uso (Anexo I)	511.857	705.987	1.274.739
Total del activo no corriente	**21.458.446.110**	**22.130.522.384**	**29.466.193.232**
Total del activo	**48.545.017.954**	**50.104.859.229**	**58.474.471.871**
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Deudas:			
Comerciales (Nota 3.5.)	18.367.748.941	14.306.727.603	17.435.273.754
Deudas financieras (Nota 3.6)	1.468.409.000	3.907.748.589	0
Remuneraciones y cargas sociales (Nota 3.7)	49.280.413	64.670.407	68.179.896
Fiscales (Nota 3.8)	109.577.100	85.556.842	250.800.807
Otras (Nota 3.9)	0	17.332.756	51.168.830
Total del pasivo corriente	**19.995.015.454**	**18.382.036.197**	**17.805.423.287**
PASIVO NO CORRIENTE			
Deudas:			
Comerciales (Nota 3.5.)	24.721.664.859	25.889.602.113	35.389.720.441
Fiscales (Nota 3.8.)	147.440	4.321.384	8.633.197
Otras (Nota 3.9.)	438.014.493	2.275.064.350	910.547.293
Total deudas	**25.159.826.792**	**28.168.987.847**	**36.308.900.932**
Previsiones (Anexo IV)	16.593.314	21.788.474	63.839.132
Total del pasivo no corriente	**25.176.420.106**	**28.190.776.321**	**36.372.740.064**
Total del pasivo	**45.171.435.560**	**46.572.812.519**	**54.178.163.363**
PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)	**3.373.582.394**	**3.532.046.711**	**4.296.308.504**
Total del pasivo y patrimonio neto	**48.545.017.954**	**50.104.859.229**	**58.474.471.867**

Estados de Resultados

COLSERVICE S.A. de Ahorro para Fines Determinados
Estado de Resultados
Al 31 de octubre de 2025 – en pesos (moneda homogénea)

Concepto	31/10/2025	31/10/2024	31/10/2023
Ventas	4.616.397.917	5.494.183.785	6.051.413.317
Gastos de comercialización	-1.820.123.569	-1.951.898.224	-2.204.783.958
Gastos de administración	-1.306.392.758	-1.142.530.960	-1.309.698.765
Otros Ingresos y Egresos			
Resultados Financieros y por Tenencia	-1.402.420.877	-2.378.073.562	-949.084.363
Resultado antes de impuestos	**87.460.713**	**21.681.039**	**1.587.846.231**
Impuesto a las Ganancias	-69.526.754	154.717.238	-299.599.728
	0		
Resultado del Ejercicio	**17.933.959**	**176.398.277**	**1.288.246.503**

La información procedente de los EECC pueden contener redondeos

Los estados de situación patrimonial y de resultados se encuentran reexpresados a valores del 31.10.2025, por lo que las cifras son comparativas.

Indices

RATIOS FINANCIEROS COLSERVICE

INDICE	EJERCICIO	DETALLE		RATIO
SOLVENCIA	EJERCICIO	PATRIMONIO NETO	PASIVO	RATIO
	2023	$ 4.296.308.503,85	$ 54.178.163.363,08	0,08
	2024	$ 3.532.046.710,79	$ 46.572.812.518,59	0,08
	2025	$ 3.373.582.394,00	$ 45.171.435.560,00	0,07
RENTABILIDAD	EJERCICIO	RESULTADO	PATRIMONIO NETO	RATIO
	2023	$ 1.288.246.502,74	$ 4.296.308.503,85	0,30
	2024	$ 176.398.276,68	$ 3.532.046.710,79	0,05
	2025	$ 17.933.959,00	$ 3.373.582.394,00	0,01
LIQUIDEZ ÁCIDA	EJERCICIO	ACTIVO CORRIENTE - BIENES DE CAMBIO	PASIVO CORRIENTE	RATIO
	2023	$ 29.008.278.638,30	$ 17.805.423.287,04	1,63
	2024	$ 27.974.336.845,51	$ 18.382.036.197,47	1,52
	2025	$ 27.086.571.844,00	$ 19.995.015.454,00	1,35
ENDEUDAMIENTO	EJERCICIO	PASIVO	PATRIMONIO NETO	RATIO
	2023	$ 54.178.163.363,08	$ 4.296.308.503,85	12,61
	2024	$ 46.572.812.518,59	$ 3.532.046.710,79	13,19
	2025	$ 45.171.435.560,00	$ 3.373.582.394,00	13,39

Los ratios financieros se encuentran representados a valores del 31 de octubre de 2025, por lo que las cifras son comparativas.

Información de la cartera de créditos del Fiduciante (al 24 de abril de 2026)

Evolución de la mora e incobrabilidad

FechaOrig	Originado	Pagadas	Precanceladas	Sin Atraso	hasta 30 dias	31 a60 dias	61 a 90 dias	91 a 120 dias	mas de 120 días	Incobrabre más 90 días
Mar-24	1.804.373.388	1.086.135.633	14.221.052	252.654.927	64.821.955	121.723.200			264.816.622	14,68%
Apr-24	1.495.919.405	945.587.437	10.546.849	102.123.793	178.284.518	121.723.200		32.714.831	104.928.777	9,20%
May-24	4.280.498.569	2.325.953.451	195.185.960	1.151.087.547	293.870.067	135.223.750		179.177.794	0	4,19%
Jun-24	1.962.557.529	999.396.763	82.954.692	518.421.124	116.162.673			146.452.963	99.169.314	12,52%
Jul-24	2.098.194.923	1.122.607.011	1.067.768	329.628.769	127.690.089			132.952.413	384.248.873	24,65%
Aug-24	2.460.560.189	1.033.635.697	149.225.955	916.739.808	204.020.146	86.512.645	70.425.938		0	0,00%
Sep-24	2.208.925.504	1.119.898.236		434.933.059	24.320.304	86.512.645			543.261.259	24,59%
Oct-24	1.911.917.848	972.455.145	2.307.725	597.050.095	83.722.725		146.252.097		110.130.061	5,76%
Nov-24	3.077.138.213	1.533.080.011	35.292.828	1.095.764.280	48.640.609	173.025.291			191.335.194	6,22%
Dec-24	3.099.246.721	1.478.196.514	1.359.083	830.192.723	437.572.336				351.926.064	11,36%
Jan-25	2.613.249.649	1.163.604.548	20.086.424	374.834.905	64.821.955	355.750.647	89.326.708		544.824.461	20,85%
Feb-25	3.364.200.451	1.365.409.973	417.991.637	776.670.910	116.143.359		97.427.038		590.557.534	17,55%
Mar-25	2.640.429.811	1.138.232.603	322.727.540	720.929.375	24.320.304			59.725.931	374.494.057	16,45%
Apr-25	1.729.309.763	824.195.398	56.338.600	288.431.384	51.321.404		203.233.254		305.789.721	17,68%
May-25	3.139.722.622	1.496.528.752	400.839.305	712.829.045	194.446.550			84.026.922	251.052.048	10,67%
Jun-25	3.346.156.808	1.459.795.051	65.792.594	804.632.786	48.640.609	94.612.975	97.427.038	100.227.582	675.028.173	23,17%
Jul-25	4.169.429.360	1.703.093.524	55.543.043	1.705.989.145	183.646.110		178.653.417	145.155.780	197.348.341	8,21%
Aug-25	4.119.713.360	1.702.501.378	38.097.046	1.276.671.652	397.012.743		56.925.388	323.363.042	325.142.111	15,74%
Sep-25	5.095.121.225	2.750.288.438		1.070.982.903	478.016.044	94.612.975		474.348.298	226.872.568	13,76%
Oct-25	3.796.932.046	1.659.362.325	18.387.015	1.397.215.827	72.922.285	94.612.975		364.402.831	190.028.788	14,60%
Nov-25	3.264.255.015	1.364.700.335	55.547.328	907.236.967		94.612.975	698.189.929	143.967.481	0	4,41%
Dec-25	2.987.160.346	1.033.852.617	5.149.137	1.212.349.399	494.216.704		241.592.489		0	0,00%
Jan-26	7.307.981.812	2.911.964.533	84.421.895	3.107.804.546	226.847.870	976.942.968			0	0,00%
Feb-26	3.726.183.250	1.405.904.452	2.789.921	1.500.278.309	817.210.569				0	0,00%
Mar-26	3.147.113.395	1.020.834.732		2.126.278.663					0	0,00%
TOTAL	$ 78.846.291.201	$ 35.617.214.556	$ 2.035.873.397	$ 24.211.731.942	$ 4.748.671.926	$ 2.435.866.248	$ 1.879.453.298	$ 2.186.525.868	$ 5.730.953.966	10,04%

Evolución de la mora e incobrabilidad – Expresado en porcentajes

	Saldo de Capital									Porcentaje						
FechaOrig	Originado	Pagadas	Precanceladas	Sin Atraso	hasta 30 dias	31 a 60 dias	61 a 90 dias	91 a 120 dias	mas de 120 dias	Sin Atraso	hasta 30 dias	31 a 60 dias	61 a 90 dias	91 a 120 dias	mas de 120 dias	Incobrable mas de 90 dias
Mar-24	1.804.373.388	1.086.135.633	14.221.052	252.654.927	64.821.955	121.723.200			264.816.622	14,0%	3,6%	6,7%	0,0%	0,0%	14,7%	14,7%
Apr-24	1.495.919.405	945.587.437	10.546.849	102.123.793	178.281.518	121.723.200		32.724.831	104.928.777	6,8%	11,9%	8,1%	0,0%	2,2%	7,0%	9,2%
May-24	4.280.498.569	2.325.953.451	195.185.960	1.151.087.547	293.870.067	135.223.750		179.177.794	0	26,9%	6,9%	3,2%	0,0%	4,2%	0,0%	4,2%
Jun-24	1.962.557.529	999.396.763	82.954.692	518.421.124	116.162.673			146.452.963	99.169.314	26,4%	5,9%	0,0%	0,0%	7,5%	5,1%	12,5%
Jul-24	2.098.194.923	1.122.607.011	1.067.768	329.628.769	127.690.089			132.952.413	384.248.873	15,7%	6,1%	0,0%	0,0%	6,3%	18,3%	24,6%
Aug-24	2.460.560.189	1.033.635.697	149.225.955	916.739.808	204.923.146	86.512.645	70.425.938		0	37,3%	8,3%	3,5%	2,9%	0,0%	0,0%	0,0%
Sep-24	2.208.925.504	1.119.898.236		434.933.059	24.320.304	86.512.645			543.261.259	19,7%	1,1%	3,9%	0,0%	0,0%	24,6%	24,6%
Oct-24	1.911.917.848	972.455.145	2.307.725	597.050.095	83.722.725		146.252.097		110.130.061	31,2%	4,4%	0,0%	7,6%	0,0%	5,8%	5,8%
Nov-24	3.077.138.213	1.533.080.011	35.292.828	1.095.764.280	48.640.609	173.025.291			191.335.194	35,6%	1,6%	5,6%	0,0%	0,0%	6,2%	6,2%
Dec-24	3.099.246.721	1.478.196.514	1.359.083	830.192.723	437.572.336				351.926.064	26,8%	14,1%	0,0%	0,0%	0,0%	11,4%	11,4%
Jan-25	2.613.249.649	1.163.604.548	20.086.424	374.834.905	64.821.955	355.750.647	89.326.708		544.824.461	14,3%	2,5%	13,6%	3,4%	0,0%	20,8%	20,8%
Feb-25	3.364.200.451	1.365.409.973	417.991.637	776.670.910	116.143.359		97.427.038		590.557.534	23,1%	3,5%	0,0%	2,9%	0,0%	17,6%	17,6%
Mar-25	2.640.429.811	1.138.232.603	322.727.540	720.929.375	24.320.304			59.725.931	374.494.057	27,3%	0,9%	0,0%	0,0%	2,3%	14,2%	16,4%
Apr-25	1.729.309.763	824.195.398	56.338.600	288.431.384	51.321.404		203.233.254		305.789.721	16,7%	3,0%	0,0%	11,8%	0,0%	17,7%	17,7%
May-25	3.139.722.622	1.496.528.752	400.839.305	712.879.045	194.446.550			84.026.922	251.052.048	22,7%	6,2%	0,0%	0,0%	2,7%	8,0%	10,7%
Jun-25	3.346.156.808	1.459.795.051	65.792.594	804.632.786	48.640.609	94.612.975	97.427.038	100.227.582	675.028.173	24,0%	1,5%	2,8%	2,9%	3,0%	20,2%	23,2%
Jul-25	4.169.429.360	1.703.093.524	55.543.043	1.705.589.145	185.648.130		178.653.417	145.155.780	197.348.341	40,9%	4,4%	0,0%	4,3%	3,5%	4,7%	8,2%
Aug-25	4.119.713.360	1.702.501.378	38.097.046	1.276.671.652	397.012.743		56.925.388	323.353.042	325.142.111	31,0%	9,6%	0,0%	1,4%	7,8%	7,9%	15,7%
Sep-25	5.095.121.225	2.750.288.438		1.070.982.903	478.016.044	94.612.973		474.348.298	226.872.568	21,0%	9,4%	1,9%	0,0%	9,3%	4,5%	13,8%
Oct-25	3.796.932.046	1.659.362.325	18.387.015	1.397.215.827	72.922.285	94.612.975		364.402.851	190.028.788	36,8%	1,9%	2,5%	0,0%	9,6%	5,0%	14,6%
Nov-25	3.264.255.015	1.364.700.335	55.547.328	907.236.967		94.612.975	608.189.929	143.967.481	0	27,8%	0,0%	2,9%	21,4%	4,4%	0,0%	4,4%
Dec-25	2.987.160.346	1.033.852.617	5.149.137	1.212.349.399	494.216.704		241.592.489		0	40,6%	16,5%	0,0%	8,1%	0,0%	0,0%	0,0%
Jan-26	7.307.981.812	2.911.964.533	84.421.895	3.197.804.546	226.847.878	976.942.968			0	42,5%	3,1%	13,4%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Feb-26	3.726.183.250	1.405.904.452	2.789.921	1.500.278.309	817.210.569				0	40,3%	21,9%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Mar-26	3.147.113.395	1.020.834.732		2.126.278.663					0	67,6%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
TOTAL	$ 78.846.291.201	$ 35.617.214.556	$ 2.035.873.397	$ 24.211.731.942	$ 4.748.671.926	$ 2.435.866.248	$ 1.879.453.298	$ 2.186.525.868	$ 5.730.953.966	30,71%	6,02%	3,09%	2,38%	2,77%	7,27%	10,0%

Planes por cliente. Precancelaciones

Mes Originacion	Planes	Clientes	Planes/Clientes	Originado	Cobrado	Precancelado
Mar-22	28	10	2,80	1.334.681.843	1.268.668.273	38.770.079
Apr-22	17	9	1,89	819.829.365	690.226.266	121.502.769
May-22	34	15	2,27	2.057.082.750	1.788.439.447	220.942.074
Jun-22	20	12	1,67	1.194.279.693	798.169.929	61.980.555
Jul-22	12	10	1,20	589.962.385	496.043.650	80.195.107
Aug-22	33	10	3,30	2.289.126.781	1.194.214.008	258.745.010
Sep-22	18	9	2,00	1.212.776.140	938.756.516	153.442.715
Oct-22	29	11	2,64	1.945.358.475	1.071.214.328	109.237.941
Nov-22	8	6	1,33	594.047.089	414.039.556	84.426.022
Dec-22	15	6	2,50	962.863.702	799.723.751	65.935.991
Jan-23	9	6	1,50	601.567.358	332.391.103	108.723.604
Feb-23	11	6	1,83	769.141.432	544.919.157	43.232.560
Mar-23	15	13	1,15	1.098.884.752	823.080.000	91.446.869
Apr-23	21	14	1,50	1.507.907.704	1.086.870.808	223.027.814
May-23	24	18	1,33	1.848.676.294	1.271.716.677	209.820.263
Jun-23	23	12	1,92	2.045.333.883	1.663.985.259	54.844.668
Jul-23	15	12	1,25	1.213.886.536	894.938.269	78.140.460
Aug-23	18	13	1,38	1.453.738.489	1.137.226.467	69.908.321
Sep-23	20	11	1,82	1.656.356.338	1.149.188.041	94.626.923
Oct-23	15	8	1,88	1.339.349.701	787.686.872	261.189.703
Nov-23	22	13	1,69	2.138.237.623	1.313.715.438	154.075.821
Dec-23	17	10	1,70	1.746.963.252	1.168.616.498	
Jan-24	14	9	1,56	1.509.744.640	829.209.179	16.176.094
Feb-24	20	11	1,82	2.166.335.057	1.294.933.371	
Mar-24	17	13	1,31	1.804.373.388	1.086.135.633	14.221.052
Apr-24	15	12	1,25	1.495.919.405	945.587.437	10.546.849
May-24	38	13	2,92	4.280.498.569	2.325.953.451	195.185.960
Jun-24	18	11	1,64	1.962.557.529	999.396.763	82.954.692
Jul-24	20	12	1,67	2.098.194.923	1.122.607.011	1.067.768
Aug-24	20	7	2,86	2.460.560.189	1.033.635.697	149.225.955
Sep-24	21	10	2,10	2.208.925.504	1.119.898.236	
Oct-24	16	12	1,33	1.911.917.848	972.455.145	2.307.725
Nov-24	28	11	2,55	3.077.138.213	1.533.080.011	35.292.828
Dec-24	27	17	1,59	3.099.246.721	1.478.196.514	1.359.083
Jan-25	23	16	1,44	2.613.249.649	1.163.604.548	20.086.424
Feb-25	29	15	1,93	3.364.200.451	1.365.409.973	417.991.637
Mar-25	24	15	1,60	2.640.429.811	1.138.232.603	322.727.540
Apr-25	16	14	1,14	1.729.309.763	824.195.398	56.338.600
May-25	30	18	1,67	3.139.722.622	1.496.528.752	400.839.305
Jun-25	31	20	1,55	3.346.156.808	1.459.795.051	65.792.594
Jul-25	37	23	1,61	4.169.429.360	1.703.093.524	55.543.043
Aug-25	36	24	1,50	4.119.713.360	1.702.501.378	38.097.046
Sep-25	48	15	3,20	5.095.121.225	2.750.288.438	
Oct-25	32	15	2,13	3.796.932.046	1.659.362.325	18.387.015
Nov-25	29	19	1,53	3.264.255.015	1.364.700.335	55.547.328
Dec-25	24	17	1,41	2.987.160.346	1.033.852.617	5.149.137
Jan-26	61	18	3,39	7.307.981.812	2.911.964.533	84.421.895
Feb-26	29	14	2,07	3.726.183.250	1.405.904.452	2.789.921
Mar-26	24	14	1,71	3.147.113.395	1.020.834.732	
TOTAL	1151	235	4,90	112.942.422.483	59.375.187.418	4.636.264.759

Flujo de Efectivo

	10-2025	11-2025	12-2025	01-2026	02-2026	03-2026
VARIACION DEL EFECTIVO						
Efectivo al Inicio	2.545.751.589	2.791.088.550	3.680.394.817	4.346.240.632	5.189.178.899	5.716.063.727
Efectivo al cierre	2.791.088.550	3.680.394.817	4.346.240.632	5.189.178.899	5.716.063.727	6.368.159.774
Aumento / Disiminución neta del efectivo	**245.336.961**	**889.306.267**	**665.845.815**	**842.938.267**	**526.884.828**	**652.096.047**
CAUSAS DE VARIACION DEL EFECTIVO						
INGRESOS						
Ingresos Operativos + Cuota	4.759.357.760	5.980.516.009	4.662.973.632	7.465.805.720	6.064.872.491	5.097.628.332
GASTOS						
Gastos Notificaciones e IGJ	6.029.214	530.749	3.988.942	3.506.731	2.722.770	6.366.979
Gastos de representación	271.766	10.800	320.613	499.745	508.241	516.881
Gastos Bancarios	4.601.469	6.861.106	7.455.115	-	11.356.016	11.372.905
Gastos al personal	44.529.517	8.581.556	61.710.155	57.834.213	48.994.110	50.365.868
Impuestos bancarios	9.562.976	33.896.747	34.434.386	40.804.095	41.116.102	43.990.239
Gastos mantenimiento	29.329.732	5.398.714	45.184.622	8.344.007	12.214.822	35.925.371
Honorarios	50.816.418	2.430.422	4.150.120	4.959.394	180.264.509	180.333.027
Publicidad Institucional	575.368	0	510.500	509.500	508.500	508.500
Gastos de Comercialización	34.806.794	37.861.274	40.333.347	43.726.150	42.262.242	45.345.551
Tasas	3.597.977	3.848.686	2.500	5.075.136	4.905.610	5.263.089
Otros Gastos Operativos	2.106.226	-5.991.384	10.085.689	158.329.956	153.214.070	150.177.542
Intereses	1.500.000	-1.471.937	8.218.380	9.070.479	6.652.975	6.652.975
Adjudicaciones	4.326.293.341	4.999.253.010	3.780.733.446	6.290.208.046	5.033.267.696	3.908.713.358
Aumento / Disiminución neta del efectivo	245.336.961	889.306.267	665.845.815	842.938.267	526.884.828	652.096.047

Antecedentes en el mercado sobre fideicomisos financieros

Colservice participó anteriormente en los fideicomisos financieros "Colservice Serie I" y "Colservice Serie II", así como también en los fideicomisos financieros "Colcar Serie I" y "Colcar Serie II", todos ellos emitidos bajo el Programa Global de Emisión de Valores Fiduciarios "Colgroup".

DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR

La siguiente descripción del Organizador ha sido provista por Eco Valores S.A. y sólo tiene propósitos de información general.

Eco Valores S.A. es una sociedad anónima inscripta en la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 15 de abril de 2005, bajo el N° 5092, Libro 28, Tomo de Sociedades por Acciones. Tiene su domicilio y sede social en 25 de Mayo 195 piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su C.U.I.T. es 30709181897, su teléfono es (54 11) 5199-0191, su correo electrónico de contacto es info@ecobolsar.com y su página de internet es https://ecovalores.com.ar/.

Historia

Eco Valores es un ALyC Propio (CNV N.° 109) con 20 años de trayectoria, el distribuidor más grande de la plataforma Matriz y, desde noviembre de 2025, el primer broker argentino integrado a TradingView. Lleva más de cinco años liderando de forma ininterrumpida el ranking de clientes activos del Mercado A3. Ofrece herramientas para traders principiantes y avanzados, conectividad directa y condiciones competitivas para operar en ByMA, A3 y MAV.

Eco es el ALyC número uno en el Ranking del Mercado A3 de Clientes Activos, habiendo ocupado el primer puesto durante más de 6 años. También se encuentra entre los operadores más relevantes de ByMA en Renta Variable (Acciones, CEDEARs, ETFs) y Opciones.

A través de la Plataforma EcoPyMEs, Eco Valores S.A. impulsa el financiamiento PyME mediante el descuento digital de Echeqs, Pagarés y Facturas de Crédito Electrónicas. La plataforma ofrece cotizaciones instantáneas y acceso directo a la negociación en el Mercado Argentino de Valores ("MAV").

Su staff cuenta con profesionales de amplia experiencia y trayectoria nacional e internacional en distintos agentes del mercado de capitales, permitiendo que la empresa funcione como vaso comunicante entre los inversores (ahorro) y los prestatarios (inversión).

ECO ha actuado como organizador y principal colocador de más de doce emisiones de Fideicomisos Financieros de Oferta Pública. Asimismo, viene participando como agente colocador junto al Mercado de Valores de Rosario S.A. en los distintos Fideicomisos Financieros y Obligaciones Negociables lanzados por éste, como así también compartiendo la colocación con agentes del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A..

Nómina de autoridades e Información Contable

La nómina de autoridades e información contable de Eco Valores S.A. puede ser consultada en el siguiente link: https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/RegistrosPublicos/DetallesRegistrosPublicos/30888?tipoEntidadId=2&tipoAgente=305.

DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN TITULAR Y SUPLENTES

La información de esta sección ha sido provista e incluida conforme con lo informado por los profesionales designados y sólo tiene propósitos de información general.

Agente de Control y Revisión Titular

Se ha designado como Agente de Control y Revisión Titular a Dra. Mónica Zecchillo, Contador Público (U.B.A.), CUIT27-17826164-4, domicilio: Maipú 942, piso 4°, C.A.B.A., teléfono: +54 (11) 4106-7000, email: mzecchillo@bdoargentina.com, datos matrícula: C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo 218 Folio 247, Fecha de inscripción 17 de agosto 1994.

Agente de Control y Revisión Suplente

Se ha designado como Agente de Control y Revisión suplente a Dra. Leticia Ebba, Contador Público (U.A.J.F.K.), CUIT 23-17362806-4 , domicilio: Maipú 942, Piso 4°, C.A.B.A., teléfono: +54 (11) 4106-7000 ext 601, email: lebba@bdoargentina.com, datos matrícula: C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo 173 Folio221, Fecha de inscripción 24 de agosto de 1988.

En caso de ausencia y/o vacancia del Agente de Control y Revisión Titular por cualquier motivo firmará el Agente de Control y Revisión Suplente.

Los informes que elabore el Agente de Control y Revisión serán publicados en el Sitio Web del Fiduciario de manera mensual dentro de los 20 (veinte) días de finalizado el mes de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.).

DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO

Generalidades

Los Bienes Fideicomitidos son los derechos de cobro de las Cuotas que reúnen los Criterios de Elegibilidad a la Fecha de Corte, excluyendo todo tipo de intereses, actualizaciones y otros accesorios que pudieran devengar las Cuotas (los "Bienes Fideicomitidos").

A los fines del presente, el término "Cuotas" significa las obligaciones de pago periódicas asumidas por los Deudores y definidas como "Cuota Pura" en las Solicitudes de Adhesión, por las cuales se financió la adquisición de bienes muebles anticipadamente adjudicados a dichos Deudores, por el monto que dichas obligaciones alcanzaron al vencimiento del 20 de enero de 2026.

Los Bienes Fideicomitidos se encuentran detallados en un documento digital en formato PDF (el "Detalle de Bienes Fideicomitidos"), suscripto por el Fiduciante mediante la herramienta Docusign. Dicho Detalle de Bienes Fideicomitidos integra el Suplemento de Prospecto y se encuentra a disposición de los inversores en la sede social del Fiduciario.

Este Detalle de Bienes Fideicomitidos cuenta, además, con una nota suscripta de forma ológrafa por los representantes del Fiduciante, con facultades suficientes, en la cual se declara que el Detalle de Bienes Fideicomitidos fue presentado en formato PDF, suscripto a través de Docusign, y que su contenido es definitivo e inalterable.

Asimismo, se informa que, tal como se describe en el título "Recompra o reemplazo de Bienes Fideicomitidos Sustituibles" de este Apartado, en caso de existir Bienes Fideicomitidos en situación de Mora o Incumplimiento, o ante la ocurrencia de un Supuesto de Incumplimiento Prendario, en el futuro el patrimonio fideicomitido podría integrarse con Bienes Fideicomitidos Sustitutos.

Criterios de Elegibilidad

Los Bienes Fideicomitidos cumplen con los siguientes Criterios de Elegibilidad a la Fecha de Selección: (i) se originaron a partir de Solicitudes de Adhesión celebrados en la República Argentina; (ii) sus obligados al pago tienen el carácter de Deudores; (iii) sus Deudores revisten la calidad de adjudicatarios para la adquisición anticipada de bienes muebles en el marco del sistema de ahorro previo al cual adhirieron en virtud de las Solicitudes de Adhesión; (iv) para la adjudicación anticipada señalada en el punto (iii) precedente se han utilizado fondos exógenos al sistema de ahorro previo; (v) son pagaderos exclusivamente en Pesos; (vi) las Cuotas no están en Mora o Incumplimiento; y (vii) se encuentran garantizados con Contratos de Prendas, estando debidamente inscriptas ante los registros correspondientes y vigentes durante todo el Fideicomiso Financiero.

"Mora o Incumplimiento": significa: (i) la mora del Deudor por más de 61 (sesenta y uno) días en el pago de los Bienes Fideicomitidos; y/o (ii) la presentación del concurso preventivo o quiebra por parte del Deudor, o la presentación de un pedido de quiebra en su contra que no sea levantado en la primera oportunidad posible; y/o (iii) cualquier incumplimiento del Deudor de conformidad con lo dispuesto en los Documentos.

Documentos

Los Bienes Fideicomitidos originados por Colservice se encuentran instrumentados en Solicitudes de Adhesión y Contratos de Prenda, siendo que estos últimos han sido endosadas a favor del Fiduciario. Los endosos de los Contratos de Prenda no serán inscriptos ante los registros de créditos prendarios de las jurisdicciones que correspondan hasta tanto: (i) los respectivos Bienes Fideicomitidos entren en Mora o Incumplimiento o haya acaecido un Supuesto de Incumplimiento Prendario, lo cual será verificado por el Administrador de conformidad con el Artículo Vigésimo Primero (e), y siempre que dichos Bienes Fideicomitidos no sean sustituidos o recomprados; (ii) el Administrador –ya sea en cumplimiento de sus obligaciones como Administrador, o bien a requerimiento del Fiduciario para que el Administrador lleve a cabo sus tareas- solicitase al Fiduciario la inscripción de los endosos, expresando los fundamentos que motivan la solicitud; o (iii) el Administrador incurriese en cesación de pagos, en cuyo caso la inscripción será efectuada dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la primera Fecha de Pago que tenga lugar con posterioridad al conocimiento de la cesación de pagos. En forma previa a la inscripción de los endosos de los Contratos de Prenda se notificará por carta documento o telegrama colacionado a los Deudores correspondientes la existencia de dichos endosos. Al respecto se recomienda la lectura de lo previsto en la Sección *"Consideraciones de Riesgo para la Inversión - Falta de inscripción de los endosos de los Contratos de Prenda"* de este Suplemento.

La custodia y conservación de los Documentos será efectuada por el Fiduciario como Agente de Custodia. No obstante, en caso que en el futuro designe a un tercero para tal rol, el Fiduciario permanecerá siendo el responsable final por la custodia de los Documentos. En todo momento deberá asegurarse de que los Documentos se encuentren debidamente identificados y con las medidas de seguridad adecuadas para proteger los mismos contra robo, hurto o daño material (incendio, inundación etc), incluyendo, sin limitación, aquellas medidas de seguridad tomadas para la protección de su propia documentación.

Descripción del sistema de ahorro previo

El sistema de ahorro previo en el que se encuentran comprendidos los fondos exógenos de las Solicitudes de Adhesión pertenece a una modalidad de captación pública de dinero que promete una contraprestación futura, apela a los principios de cooperación y solidaridad a los fines de financiarse recíprocamente entre los interesados que aporten dinero a dicho sistema, logrando así una organización de ahorristas para la obtención de bienes o servicios, sobre la base del ahorro y el aporte mancomunado.

Este sistema es regulado por el Decreto N° 142.277 emitido por el Poder Ejecutivo con fecha 8 de febrero de 1943 (y normas complementarias) y por la normativa dictada por la Inspección General de Justicia ("IGJ") para los Sistemas de Capitalización y Ahorro para Fines Determinados (incluida la RG IGJ N° 8/2015 y sus modificatorias). A dichos fines, tanto las sociedades que ofrezcan tales

planes de ahorro como los acuerdos contractuales deberán estar previamente autorizados por la Inspección General de Justicia de la Nación, todo ello fundado en las disposiciones del artículo 85 de la Ley N° 12.778 y del artículo 93 de la Ley N° 11.672.

Ahora bien, los fondos aportados por los adherentes de un sistema de ahorro deben ser administrados por un órgano, es decir por "sociedades administradoras" que deben tutelar los intereses de tales adherentes. De conformidad a lo dispuesto en el Decreto, las sociedades administradoras son entidades creadas para ese único objeto, bajo la forma de sociedades anónimas, a las que se le impone, además, la exigencia de que posean un capital mínimo –que será actualizado al tiempo que corresponda- y suficiente para resguardar el ahorro del público adherente al sistema de ahorro y serán denominadas "sociedades administradoras de planes de ahorro". Por tanto, la sociedad administradora será la encargada de armar, organizar y dirigir el mecanismo del sistema de ahorro, procurar el financiamiento del grupo que dirige, prometiendo el cumplimiento de la prestación esperada por cada adherente, a través de un sistema preestablecido –sorteo, licitación o remate- que condiciona el tiempo en el que aquella prestación se convertirá, de manera sucesiva, en un derecho exigible por cada integrante adherente en un momento determinado del sistema de ahorro.

El interesado adherente ingresa al régimen a través de la suscripción de una solicitud cuyo texto es predeterminado y previamente aprobado por la IGJ. En el caso de los Activos Fideicomitidos cedidos fiduciariamente al presente Fideicomiso Financiero, los interesados han suscripto las Solicitudes de Adhesión, los cuales han sido aprobados por la Resolución de la Inspección General de Justicia N° 876 de fecha 18 de octubre de 2007 y prevén idénticos criterios de equidad e igualdad entre los interesados adherentes, siendo los términos y condiciones principales los siguientes:

- Planes: Se comercializan planes con distinta duración (entre 12 a 84 meses), los cuales requieren de un grupo determinado de adherentes y una integración mínima de dinero. Cada plan prevé los porcentajes de Cuotas a aplicar en cada uno de ellos (discriminando los porcentajes de derechos y cargas que se deban abonar).

- Precio: Las Solicitudes de Adhesión establecen el precio que los interesados adherentes y/o adjudicatarios de los Planes, el cual está conformado por la Cuota Comercial que incluye la siguiente fórmula: Precio = Cuota Comercial = Cuota Pura + Cargas por administración.

De conformidad con las definiciones de las Solicitudes de Adhesión, cada uno de dichos conceptos comprende:

> -Cuota Comercial: es el equivalente al monto de la Cuota Pura con más las Cargas por administración, la cual será abonada mensualmente bajo las Solicitudes de Adhesión conforme los Planes adheridos.
> -Cuota Pura: es el importe resultante de dividir el Valor Móvil vigente por la cantidad de meses de duración del Plan correspondiente, la cual constituye la alícuota de ahorro o de amortización.
> -Valor Móvil: el valor vigente para cada período es el Valor Básico, el cual se incrementará según la variación porcentual que experimente el Valor de Referencia.
> -Valor Básico: es el monto inicial de la suma de dinero a adjudicar, establecido por la sociedad administradora, Colservice, que se utiliza como base para la constitución de un determinado grupo.
> -Valores de Referencia: es el precio de venta al público del bien o servicio que se promete en razón de la Solicitud de Adhesión, más los impuestos aplicables. El valor de referencia para cada mes será calculado como promedio simple de los valores de productos similares a los ofrecidos mediante la Solicitud de Adhesión que posean las mismas especificaciones.
> -Cargas por administración: son los importes que los interesados adherentes y/o adjudicatarios abonan a la sociedad administradora como contraprestación y retribución por los servicios de organización, desarrollo, funcionamiento, administración y ejecución del sistema de ahorro previo:
> -Derecho de admisión: es el importe que abona el interesado por única vez, al momento de presentar la Solicitud de Adhesión, el cual resulta equivalente al 2% del Valor Móvil vigente al momento de la suscripción.
> -Derecho de Adjudicación: es el importe que abona el adjudicatario por única vez, al momento de la adjudicación de la suma de dinero, equivalente al 1% sobre el Valor Móvil vigente al momento de la adjudicación o pago, según corresponda.

- Pago: El precio es facturado por la sociedad administradora mediante cupones de pago, los cuales son entregados y/o puestos a disposición de los interesados adherentes para efectuar los pagos correspondientes. El precio es pagadero mensualmente, a partir de la constitución del grupo de ahorro previo y hasta la finalización del plan elegido.

Conforme se ha descripto anteriormente y de las definiciones contenidas en las Solicitudes de Adhesión, se puede entender que, en todos los casos, el precio a ser abonado por el concepto Cuota Comercial no ha sido determinado por acuerdo entre partes, sino por la autoridad de aplicación.

Adicionalmente, las Solicitudes de Adhesión establecen, en su artículo 33 que todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones de cualquier índole, existentes o a crearse, que eventualmente se deban abonar, serán a cargo de los interesados adherentes y/o adjudicatarios, con excepción de aquellos conceptos que la normativa aplicable indique que deba abonar la sociedad administradora. De ello se desprende que las variaciones en los precios del concepto regulado (Cuota Comercial) así como cualquier cargo adicional que resulte aplicable al sistema de ahorro, serán a cargo del interesado adherente y/o adjudicatario.

- Fondo de Adjudicación y Reintegros: Este fondo se constituye con los ingresos percibidos por la sociedad administradora en concepto de Cuotas Puras abonadas mensualmente, adelantos por cancelaciones anticipadas, cuotas por licitaciones ganadas, multas por renuncias y rescisiones, indemnizaciones de compañías aseguradoras (si las hubiere), con más los intereses que correspondan a cada uno de estos conceptos, y todo otro ingreso proveniente de pagos efectuados por los integrantes del grupo que conforma el plan de ahorro previo que corresponda abonar. Las sumas de dinero de este fondo serán adjudicadas el último día hábil de cada mes, dando prioridad al sorteo por el que se determinen los interesados adherentes que resulten adjudicatarios de las sumas de dinero a entregar.

- Pago anticipado: El adherente puede adelantar Cuotas Puras y/o la totalidad o una parte de las Cuotas Comerciales correspondientes a uno o más períodos mensuales futuros. Cuando la cancelación anticipada corresponda a las Cuotas Puras, el importe a pagar por cada

período adelantado será el equivalente a la Cuota Pura vigente al momento del pago y por lo tanto, el pago anticipado se imputará a la cancelación de Cuotas Puras a partir del monto correspondiente a la última Cuota Pura prevista en el cronograma de pagos del Plan. Por su parte, cuando la cancelación anticipada sea por la totalidad de las Cuotas Comerciales, el monto se determinará en función de las Cuotas Puras impagas a vencer, más las Cuotas Comerciales que deban abonarse mensualmente que hubieren vencido y que se encuentren abonadas o no al momento de la cancelación total.

- Adjudicaciones: Una vez constituido el grupo de ahorro previo y de acuerdo a las posibilidades financieras del mismo, Colservice se encargará de efectuar los actos de adjudicaciones por sorteos y licitación. Estos actos tendrán lugar mensualmente y serán consecutivos, teniendo lugar el primero de ellos, el mes siguiente a la de constitución del grupo de ahorro previo. La información correspondiente a la individualización del interesado adjudicatario beneficiado será comunicada mediante la publicación en un diario de gran circulación en la República Argentina, por nota al organismo de contralor correspondiente y por medio fehaciente al interesado adjudicatario. Estos actos se desarrollarán con la presencia de un representante del organismo de contralor y de un escribano público, quien labrará el acta correspondiente. Cuando el Fondo de Adjudicación y Reintegros sólo permita adjudicar una única suma de dinero, el proceso de adjudicación se realizará mediante sorteo, caso contrario, el procedimiento será llevado a cabo a través de licitaciones.

- Seguros: La firma de la Solicitud de Adhesión por parte del interesado adherente implica su aceptación para que sea incluido en la póliza de seguro de vida colectivo contratada por Colservice durante la vigencia del plan elegido y por el Valor Móvil de la suma de dinero de dicho Plan. Asimismo y a fin de mantener la eficacia de la garantía prendaria otorgada en razón del Plan, el adjudicatario deberá asegurar el bien prendado con una cobertura adecuada y razonable. Dada la baja siniestralidad de los bienes prendados, este último requisito no es exigido.

- Garantías: En garantía del pago de las Cuotas Comerciales no vencidas e impagas, el adjudicatario constituirá un derecho real de prenda en primer grado de privilegio sobre el bien adquirido con la suma de dinero adjudicada, endosada a favor de Colservice. A tal fin, se tomará la cantidad de Cuotas Comerciales a vencer, al valor que tenga la Cuota Comercial vigente al momento de constituirse la garantía. En caso que en un mismo acto se adjudiquen dos o más bienes, es posible constituir una única prenda para garantizar el pago de las Cuotas Comerciales correspondientes a los Planes en cuestión, siempre que, de conformidad con el criterio comercial del Fiduciante, el valor del vehículo prendado sea de entidad suficiente como para garantizar plenamente los Planes en cuestión. Por otro lado, en forma complementaria a las prendas, el adjudicatario deberá ofrecer un codeudor solidario.

- Cesión: El adherente, sea o no adjudicatario, podrá transferir su posición contractual bajo la Solicitud de Adhesión a terceros, sin abonar cargo alguno a favor de Colservice, siempre y cuando el cedente cumpla con ciertas obligaciones estipuladas en la Solicitud de Adhesión, entre otras, el antiguo y el nuevo adherente deberán, en forma conjunta, notificar fehacientemente de la transferencia a Colservice. La transferencia implicará, para el nuevo adherente, adquirir los derechos y contraer las obligaciones emergentes de la Solicitud de Adhesión.

Marco regulatorio de los Contratos de Prenda

El texto ordenado por Decreto N° 897/95 del Decreto Ley N° 15.348/46, ratificado por la Ley N° 12.962 y modificado por el Decreto Ley N° 6810/63 ("Ley de Prenda con Registro"), y normas complementarias y concordantes, componen los principales lineamientos legales aplicables a las prendas con registro constituidas sobre bienes ubicados en la República Argentina.

Constitución, perfeccionamiento y registro de prendas con registro

La prenda con registro es un derecho real convencionalmente constituido a favor del acreedor prendario, con carácter accesorio (por ser otorgado en garantía del cumplimiento de cualquier clase de obligación a la que los contrayentes le atribuyen, a los efectos de la garantía prendaria, un valor consistente en una suma de dinero), sobre bienes, cosas muebles o semovientes especialmente individualizados que continúan en poder del propietario, créditos y derechos ciertos y determinados, como también sobre universalidades y que no necesariamente deben ser de propiedad del deudor principal.

Asimismo, a fin de que sea oponible a terceros y que el privilegio que dicha garantía confiere a su acreedor pueda ser eficaz, la prenda debe ser inscripta en los registros de créditos prendarios respectivos y otros registros que establezca la legislación argentina. La inscripción prendaria caduca después de 5 años de la fecha de inscripción, pero puede ser renovada sin el consentimiento del deudor prendario antes de caducar la inscripción. Una vez perfeccionada, la prenda con registro mantendrá su plena vigencia y efecto hasta que se hayan pagado todos los montos garantizados por ella, hasta su cancelación por parte del acreedor, por resolución judicial o por el vencimiento de su plazo de cinco años sin que se haya solicitado al registro correspondiente la reinscripción de la misma.

Frente al incumplimiento del deudor, y siempre y cuando se encuentre debidamente constituida y registrada, la prenda otorga a su acreedor el derecho de perseguir la cosa en poder de quien se encuentre, ejecutarla y cobrarse con el producido de dicha ejecución con prelación sobre los demás acreedores, garantizando el monto de capital de la deuda, intereses pactados, así como todos los costos, ajustes y gastos, tales como daños e intereses, que el deudor puede estar obligado a pagar si no cumple con lo estipulado en la obligación crediticia principal. Sólo ciertos gastos -como aquellos incurridos en conexión con la ejecución del bien prendado y con la conservación de los bienes, incluso sueldo y salarios, el precio de locación necesario para la producción y mantenimiento del objeto prendado durante la vigencia de la prenda, impuestos fiscales que graven los bienes dados en prenda, arrendamiento del predio (si el deudor no fuese propietario del mismo en la medida en que el contrato de locación o similar se haya inscripto antes de la prenda en el registro de prenda o que los créditos consten en el contrato de prenda)- tendrán mayor prioridad que el crédito garantizado por una prenda en primer grado.

El titular de una prenda con registro tiene prioridad de cobro sobre los bienes afectados en garantía desde la fecha de inscripción de la prenda, o desde la fecha de celebración del contrato si la inscripción del mismo se hubiera solicitado dentro de las 24 horas de su celebración. Además, el crédito del titular de una prenda en primer grado debidamente registrada, tendrá prioridad sobre todas las demás obligaciones garantizadas posteriormente con una prenda sobre dicho bien. Por lo tanto, la prioridad entre las nuevas prendas constituidas es igual al

orden cronológico de constitución de cada una. Asimismo, el acreedor prendario tiene derecho a oponerse a la constitución de una nueva prenda sobre el bien prendado.

En la presente estructura, los Bienes Fideicomitidos se encuentran instrumentados en Solicitudes de Adhesión y en Contratos de Prenda suscriptos entre los Deudores y Colservice S.A. de Ahorro para Fines Determinados, los cuales se encuentran debidamente inscriptos a nombre del Fiduciante ante los registros de créditos prendarios correspondientes. En oportunidad de la cesión fiduciaria de los derechos de cobro al Fiduciario, dichos Contratos de Prenda son endosados sin responsabilidad a favor de este último, en representación del Fideicomiso Financiero, en garantía del cobro de los Bienes Fideicomitidos. No obstante, la inscripción de tales endosos se difiere hasta la ocurrencia de los supuestos previstos en el Contrato Suplementario de Fideicomiso artículo 3 inciso (c), esto es, Mora o Incumplimiento, Supuesto de Incumplimiento Prendario, requerimiento fundado del Administrador o cesación de pagos de este último, debiendo notificarse previamente a los Deudores y contando el Fiduciario con poder especial irrevocable para gestionar dicha inscripción o reinscripción y realizar los actos necesarios para la ejecución de las garantías prendarias.

Para mayor información sobre los riesgos asociados a las garantías prendarias, incluyendo la falta de inscripción o reinscripción de los endosos, se recomienda la lectura de la sección "*Factores de Riesgo – Falta de inscripción de los endosos de los Contratos de Prenda*" del presente Suplemento.

Transmisión de créditos prendarios y su garantía

La transmisión del certificado de prenda con registro puede efectuarse mediante endoso (forma específica de transmisión del contrato de prenda con registro, prevista expresamente en el artículo 24 y concordantes del Decreto Ley N° 15.348/46, texto ordenado según Decreto N° 897/95). El endoso constituye el régimen de transmisibilidad específico del contrato de prenda con registro y se rige por sus propias disposiciones y subsidiariamente por las normas del Decreto Ley N° 5965/63 de letra de cambio y pagaré. El endoso del crédito prendario debe constar en el mismo contrato y ser inscripto en el registro respectivo para producir efectos ante terceros. No se requiere la notificación al deudor prendario ya que no le resultan aplicables las disposiciones de la cesión de créditos. En caso de que el endoso no se inscriba: (i) la cesión podría resultar inoponible frente a terceros, pudiendo continuar figurando el acreedor prendario registral como titular del derecho; (ii) podrían suscitarse cuestionamientos de legitimación del endosatario para ejecutar la garantía; y (iii) podría verse afectado el privilegio asociado a la garantía prendaria en supuestos de concurrencia de acreedores, ejecuciones o procedimientos concursales, en la medida en que la oponibilidad del endoso resulte controvertida.

Procedimiento judicial de ejecución de prendas

La ejecución de las Prendas podrá promoverse judicialmente conforme el régimen legal aplicable a la prenda con registro. Este establece un procedimiento especial de ejecución, al conferir una acción ejecutiva que tramitará por procedimiento sumarísimo, que es reglamentado en cada provincia.

Sin embargo, el conjunto de normas uniformes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación que se describe a continuación se aplica a todos los juicios de ejecución prendaria instituidos ante los tribunales federales de la República Argentina y los tribunales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, las normas y procedimientos aplicables en otras jurisdicciones se ajustan, en gran parte, al procedimiento ejecutivo referido.

El juicio de ejecución prendaria se inicia mediante demanda acompañada del certificado de prenda ante el tribunal competente, que podrá disponer el embargo y la ejecución del bien prendado, así como su secuestro para posterior subasta. La venta de los bienes prendados se realizará mediante remate público, previa publicación de edictos en los términos legales aplicables, y tendrá como base el importe del crédito garantizado con la prenda. El bien se adjudicará al mejor postor y la venta quedará perfeccionada con el pago del precio y la tradición al comprador.

La iniciación del juicio de ejecución prendaria implica la apertura de un concurso especial sobre los bienes que comprenda, es decir que se verán atraídos a la ejecución prendaria todos los juicios que tengan vinculación directa con el bien prendado o con el producto de la subasta, y será el juez de la ejecución prendaria el que tendrá facultades para decidir en todo lo atinente al contrato prendario y el bien prendado.

Finalmente, se aclara que los endosos de los Contratos de Prenda no inscriptos inicialmente ante los registros de créditos prendarios de las jurisdicciones que correspondan, lo serán en caso de que los respectivos Bienes Fideicomitidos entren en Mora o Incumplimiento o haya acaecido un Supuesto de Incumplimiento Prendario, lo cual será verificado por el Administrador de conformidad con el Artículo Vigésimo Primero (e) del Contrato de Fideicomiso, y siempre que dichos Bienes Fideicomitidos no sean sustituidos o recomprados. Sin perjuicio de dicha gestión a los efectos de posibilitar la ejecución prendaria, subsisten riesgos como los detallados en la Sección "*Consideraciones de Riesgo para la Inversión - Falta de inscripción de los endosos de los Contratos de Prenda"* de este Suplemento.

Efectos de procedimientos concursales

La apertura del concurso preventivo o el decreto de quiebra del deudor no afectan el derecho del acreedor de percibir su acreencia por la subasta del bien objeto de la garantía. El acreedor que inicia un procedimiento judicial o extrajudicial de ejecución prendaria podrá proseguir con el mismo presentando la solicitud de verificación de su crédito ante la sindicatura en el concurso preventivo del deudor. Si no hubiera iniciado el procedimiento de ejecución deberá primeramente presentar la demanda de verificación para comenzar con la ejecución. El juez puede suspender la subasta del bien gravado, durante un plazo de 90 días como máximo, en casos de necesidad y urgencia evidentes.

El inicio de cualquiera de los dos procedimientos no suspenderá los intereses que devengue la obligación principal garantizada por la prenda, a pesar de que dichos intereses sólo podrán ser pagados con el producido de la venta de los bienes prendados.

Los créditos con garantía prendaria gozan de privilegio especial sobre el producido del bien gravado y, además, de preferencia temporal en su cobro, pudiendo sus titulares promover, aun luego de decretada la quiebra, la liquidación separada del bien mediante concurso especial, sin necesidad de esperar la liquidación general. No obstante, en supuestos excepcionales de continuación de la actividad de la fallida, y siempre que se cumplan los requisitos legales aplicables, ese derecho puede verse limitado.

El privilegio especial comprende el capital, las costas, los intereses de los dos años anteriores a la quiebra y los compensatorios posteriores hasta el efectivo pago, y se extiende a los importes que sustituyan al bien gravado. Sin perjuicio de ello, dicho privilegio cede ante ciertos gastos de conservación, custodia, administración y realización del bien, así como ante los honorarios y gastos concursales vinculados específicamente a ese activo.

Proceso de originación

Los créditos del Fiduciante son originados de conformidad con los siguientes parámetros:

Destino: adjudicación de camiones, buses y buses de turismo y utilitarios, nuevos o de hasta 15 años de antigüedad, en el marco de círculos cerrados de ahorro previo de conformidad a lo previsto bajo el Decreto N° 142.277/1943 y sus normas complementarias y supletorias.

Medio de desembolso: aporte de fondos exógenos a círculos cerrados de ahorro previo.

Moneda: pesos.

Monto: hasta 70% del valor de unidades 0 km. y hasta 60% del valor de unidades usadas (porcentaje ajustable según la antigüedad de la unidad). Dicho criterio general puede sufrir variaciones. La tasación del valor de las unidades se efectúa a través de revistas especializadas o tasadores.

Plazo: hasta 48 meses.

Garantía: Prenda sobre la unidad adjudicada. En caso que en un mismo acto se adjudiquen dos o más unidades, es posible constituir una única prenda para garantizar dos o más créditos, siempre que, de conformidad con el criterio comercial del Fiduciante, el valor de la unidad prendada sea de entidad suficiente como para garantizar plenamente los créditos en cuestión.

Antecedentes comerciales requeridos: (i) no contar con una calificación inferior a 1 en los últimos 12 meses en la Central de Deudores del Sistema Financiero del BCRA; (ii) no contar con cheques rechazados (sin fondos o con defectos formales) no rescatados a la fecha; (iii) no encontrarse sometido a un proceso de concurso o quiebra; (iv) no encontrarse inhabilitado para operar en cuenta corriente: (v) no tener un embargo en contra dispuesto por la A.F.I.P.; y (vi) no contar con antecedentes de secuestros prendarios.

Otros requisitos: (i) parque móvil propio, libre de prendas, no menor a 2 camiones, buses o buses de turismo con una antigüedad de hasta 15 años; (ii) en el caso de personas jurídicas, antigüedad no menor a 5 años; (iii) referencias bancarias y comerciales confirmadas mediante testeo telefónico; (iv) análisis patrimonial-económico-financiero satisfactorio.

Ante desvíos en los últimos dos parámetros precedentes, se podrá en función de un análisis global del solicitante autorizar el crédito, debiendo dejar asentados en su legajo las razones de su aprobación. A los efectos de la autorización del crédito se podrán disponer recaudos diferenciales tales como el otorgamiento de una financiación menor, la necesidad de prendar un bien adicional al financiado o solicitar fianzas personales, entre otros.

Adicionalmente, para la aprobación del crédito el solicitante debe aportar, como mínimo, la documentación e información que a continuación se detalla:

Personas jurídicas: (i) estatuto; (ii) actas y poderes de autoridades y representantes (fotocopia); (iii) D.N.I. del firmante; (iv) C.U.I.T.; (v) último balance (fotocopia); (vi) última declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos (fotocopia); (vii) última declaración jurada del impuesto a las ganancias (fotocopia); y (viii) último recibo de pago de S.U.S.S., I.V.A., impuesto a los ingresos brutos e impuesto a las ganancias.

Personas humanas: (i) D.N.I. del deudor y su cónyuge, de corresponder; (ii) C.U.I.L. o C.U.I.T.; (iii) última declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos (fotocopia); (iv) última declaración jurada del impuesto a las ganancias (fotocopia); y (v) último recibo de pago de S.U.S.S., I.V.A., impuesto a los ingresos brutos e impuesto a las ganancias.

Recompra o reemplazo de Bienes Fideicomitidos Sustituibles

(a) En cualquier momento durante la vigencia del presente Fideicomiso Financiero, en caso de existir Bienes Fideicomitidos en situación de Mora o Incumplimiento, el Fiduciante podrá (pero no estará obligado) a recomprar Bienes Fideicomitidos Sustituibles mediante (a su exclusiva opción y criterio) el pago en: (i) efectivo en los términos del inciso (f) del presente Artículo, o (ii) especie, por entrega de Bienes Fideicomitidos Sustitutos, o (iii) una combinación de ambas formas.

Dada esta circunstancia, Colservice, en su carácter de Administrador, informará al Fiduciario acerca de la existencia de uno o varios Bienes Fideicomitidos Sustituibles, e inmediatamente Colservice, en su carácter de Fiduciante, deberá informar al Fiduciario su intención de ejercer la opción arriba descripta, efectivizando la recompra, dentro del período en el que se realice la cobranza de los Bienes Fideicomitidos.

En cualquier momento durante la vigencia del presente Fideicomiso Financiero, en caso que ocurra un Supuesto de Incumplimiento Prendario, el Fiduciante que lo hubiera cedido estará obligado a reemplazar el Bien Fideicomitido Sustituible en cuestión mediante (i) la

entrega de Bienes Fideicomitidos Sustitutos, o (ii) en efectivo en los términos del inciso (f) del Artículo Vigésimo Primero del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

Dada esta circunstancia, Colservice, en su carácter de Administrador, informará al Fiduciario acerca de la existencia de uno o varios Bienes Fideicomitidos Sustituibles, e inmediatamente Colservice, en su carácter de Fiduciante, procederá a su reemplazo a través del ejercicio de una de las opciones descriptas precedentemente, lo que será previamente informado al Fiduciario.

El Fiduciario acuerda colaborar celebrando todos los actos razonables necesarios para el reemplazo o recompra de los Bienes Fideicomitidos Sustituibles, según corresponda. Toda vez que se cedan al Fiduciario Bienes Fideicomitidos Sustitutos el Fiduciante deberá endosar (sin responsabilidad), en oportunidad de la cesión fiduciaria, los Contratos de Prenda correspondientes a dichos Bienes Fideicomitidos Sustitutos a fin de garantizarlos. Los endosos de los Contratos de Prenda correspondientes a Bienes Fideicomitidos Sustituibles que sean recomprados por el Fiduciante deberán ser cancelados por el Fiduciario en oportunidad de su recompra.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el Fiduciante deberá recomprar los Bienes Fideicomitidos Sustituibles cuyo bien prendado bajo el Contrato de Prenda respectivo haya sufrido un robo, hurto, incendio total, siniestro total, destrucción total, desaparición o cualquier otro hecho de similares características a criterio del Fiduciario.

(b) El Agente de Control y Revisión verificará, respecto de los Bienes Fideicomitidos Sustitutos, que: (i) constituyan Bienes Elegibles, (ii) las condiciones y fechas de pago sean sustancialmente iguales a las de los Bienes Fideicomitidos, y (iii) su saldo de capital y amortización pendiente de pago no sea inferior al saldo de capital y amortización pendiente de pago de los Bienes Fideicomitidos Sustituibles que serán recomprados o reemplazados, según corresponda.

(c) En todos los casos en los cuales un Fiduciante hubiere reemplazado o recomprado, según corresponda, Bienes Fideicomitidos en virtud de lo previsto en el apartado (a) del Artículo Vigésimo Primero del Contrato Suplementario de Fideicomiso, el precio de recompra o reemplazo, según corresponda, será exclusivamente la suma de capital de los Bienes Fideicomitidos menos impuestos y gastos que pudieran corresponder en virtud de los mismos. En caso de que fuere necesario valuar los Bienes Fideicomitidos Sustitutos, a efectos de ponderar su participación en el precio de recompra o reemplazo, según corresponda, del Bien Fideicomitido Sustituible por Mora o Incumplimiento o por un Supuesto de Incumplimiento Prendario, respectivamente, tales Bienes Fideicomitidos Sustitutos serán valuados de la misma forma expuesta en el presente párrafo para los Bienes Fideicomitidos Sustituibles.

(d) Todos los gastos, costos e impuestos que se generen para perfeccionar las sustituciones o recompras aludidas en el Artículo Vigésimo Primero del Contrato Suplementario de Fideicomiso estarán a cargo del Fiduciante correspondiente. El Fiduciario deberá restituir al Fiduciante los Documentos correspondientes a los Bienes Fideicomitidos Sustituibles una vez que se hayan entregado los Documentos de los Bienes Fideicomitidos Sustitutos, todo ello conforme fuera acordado en el contrato de cesión correspondiente en cumplimiento de la normativa aplicable.

El reemplazo y la recompra, según corresponda, se harán efectivos dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de recibida por el Fiduciario la referida notificación, a través de la celebración de un contrato de cesión fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos en cuestión y que califiquen a tales fines como Bienes Fideicomitidos Sustituibles al Fiduciante y la consecuente cesión de los Bienes Elegibles que califiquen como Bienes Fideicomitidos Sustitutos correspondientes al Fiduciario. Todos los gastos, costos e impuestos que se generen a fin de llevar a cabo y efectivizar las recompras y/o sustituciones aludidas en el Artículo Vigésimo Primero del Contrato Suplementario de Fideicomiso estarán a cargo del Fiduciante.

(e) El Fiduciario delega en el Administrador la obligación de determinar: (i) si un bien califica como Bien Fideicomitido Sustituto, (ii) si un bien califica como Bien Fideicomitido Sustituible, y (iii) si ha ocurrido la Mora o Incumplimiento o un Supuesto de Incumplimiento Prendario conforme se estipula en el presente. En todos los casos, la valuación de los Bienes Fideicomitidos Sustitutos y los Bienes Fideicomitidos Sustituibles será efectuada conforme el punto (iii) precedente.

(f) En el caso que tenga lugar el acaecimiento de un Supuesto de Incumplimiento Prendario, el Fiduciante que hubiere cedido el Bien Fideicomitido en cuestión, se compromete a pagar en efectivo el precio correspondiente a los Bienes Fideicomitidos Sustitutos siempre que no exista la posibilidad de realizar el reemplazo a través de Bienes Fideicomitidos Sustitutos, en virtud de que el Fiduciante no cuenta con activos que constituyan Bienes Elegibles. A tal fin, dicho Fiduciante depositará en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora el monto adeudado conforme surja de la valuación prevista en el inciso (c) del Artículo Vigésimo Primero del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

Resumen de los Bienes Fideicomitidos a la Fecha de Corte

Caracteristicas de la Cartera	
Fecha de Corte de la Cartera	01/01/2026
Valor Fideicomitido	$ 16,050,426,390
Saldo De Capital	$ 20,970,787,104
Saldo de Capital Fideicomitido Vigente	$ 18,299,704,511
Prestamos al Día (% de importe cedido)	87.3%
Cantidad de Préstamos	393
Cantidad de Prendas	0
Cantidad de Deudores	113
Monto Promedio por Préstamo	53,360,781.44
Monto de Capital Original	22,573,987,035.40
Monto Promedio Original por Préstamo	57,440,170.57
Saldo Promedio por Préstamo	92.90%
Maduración en meses(Promedio Ponderado)	23.73
Plazo Remanente en meses (Promedio Ponderado)	26.96
Plazo Original en meses (Promedio Ponderado)	49.90
Préstamos al Día (% de planes)	83.0%
Cupón Promedio	0%
Relación Deuda Actual/Valor de la Prenda (Promedio Ponderado)	43.84%
Relación Deuda/ Valor Original	81.07%

Estado de Mora e Incumplimiento de la Cartera Cedida al 24 de abril de 2026

FechaOrig	Originado	Pagadas	Precanceladas	Sin Atraso	hasta 30 dias	31 a 60 dias	61 a 90 dias	91 a 120 dias	121 a 150 dias	151a180dias	Incobrable Mas de 90 dias
Jun-21	41.592.936	41.592.936									0,0%
Sep-21	33.274.349	33.274.349									0,0%
Mar-22	67.213.039	39.207.606		11.202.173	5.601.087		11.202.173				0,0%
Apr-22	33.606.519	25.204.890		8.401.630							0,0%
May-22	86.069.458	83.268.915		2.800.543							0,0%
Jun-22	11.202.173	8.401.630		2.800.543							0,0%
Jul-22	11.202.173	8.401.630		2.800.543							0,0%
Aug-22	19.603.803	8.401.630		11.202.173							0,0%
Sep-22	106.420.645	42.008.149		14.002.716				30.805.976	19.603.803		47,4%
Oct-22	60.567.855	41.925.212		18.642.643							0,0%
Nov-22	53.210.323	16.803.260		5.601.087				30.805.976			57,9%
Dec-22	154.029.881	53.210.323		100.819.558							0,0%
Feb-23	50.409.779	22.404.346		0	28.005.433						0,0%
Mar-23	168.032.597	61.611.952		56.010.866	14.002.716	16.803.260		19.603.803			11,7%
Apr-23	103.620.102	33.606.519		19.603.803	50.409.779						0,0%
May-23	89.617.385	33.606.519		42.008.149	14.002.716						0,0%
Jun-23	271.652.699	127.424.720	8.401.630	85.416.570	30.805.976			19.603.803			7,2%
Jul-23	201.639.117	60.211.681		51.810.051	89.617.385						0,0%
Aug-23	140.027.165	54.610.594		46.208.964	39.207.606						0,0%
Sep-23	260.450.526	56.010.866		154.029.881	50.409.779						0,0%
Oct-23	173.358.784	51.824.369		121.534.415							0,0%
Nov-23	358.332.091	80.522.778		202.194.644	75.614.669						0,0%
Dec-23	254.849.440	78.415.212		126.024.448	50.409.779						0,0%
Jan-24	425.682.580	53.210.323		235.245.636	19.603.803		117.622.818				0,0%
Feb-24	397.677.147	78.415.212		148.428.794	25.204.890		145.628.251				0,0%
Mar-24	319.261.935	79.115.348		170.133.005		70.013.582					0,0%
Apr-24	249.248.353	47.609.236		14.002.716	117.622.818	70.013.582					0,0%
May-24	1.660.704.990	226.006.421		959.156.010	304.709.419	140.027.165		30.805.976			1,9%
Jun-24	724.120.844	91.198.060		537.704.312	95.218.472						0,0%
Jul-24	479.700.421	83.850.213		263.474.425	132.375.782						0,0%
Aug-24	1.378.772.178	126.774.696		950.838.854	211.541.242	89.617.385					0,0%
Sep-24	405.082.265	43.588.824		215.865.190	25.204.890	89.617.385			30.805.976		7,6%
Oct-24	848.404.259	91.919.672		518.438.407	86.816.842		151.229.338				0,0%
Nov-24	740.425.847	79.995.887		430.785.410	50.409.779	179.234.771					0,0%
Dec-24	1.117.863.485	139.168.102		782.657.353	196.038.030						0,0%
Jan-25	675.377.645	80.522.778		388.777.261		206.077.606					0,0%
Feb-25	590.278.928	56.371.672		312.664.336	120.423.361		100.819.558				0,0%
Mar-25	778.551.035	84.016.299		669.329.846	25.204.890						0,0%
Apr-25	426.764.999	40.788.281		220.744.664	53.210.323		112.021.732				0,0%
May-25	898.974.396	98.019.015	5.601.087	582.513.004	201.639.117				11.202.173		1,2%
Jun-25	1.117.416.773	112.021.732		756.146.688	50.409.779	98.019.015	100.819.558				0,0%
Jul-25	2.006.271.414	166.812.729		1.548.202.183	190.436.944		100.819.558				0,0%
Aug-25	1.911.052.942	138.807.296		1.102.915.800	221.242.920			224.043.463	112.021.732	112.021.732	23,4%
Sep-25	1.069.171.831	95.579.278		746.748.546	86.816.842	98.019.015				42.008.149	3,9%
TOTAL	**$ 20.970.787.104**	**$ 3.075.741.159**	**$ 14.002.716**	**$ 12.637.887.844**	**$ 2.662.217.069**	**$ 1.057.442.766**	**$ 840.162.987**	**$ 355.668.998**	**$ 173.633.684**	**$ 154.029.881**	3,26%

Cartera Cedida: cobranzas percibidas y precancelaciones por mes de originación al 24 de abril de 2026

FechaOriginacion	Planes	Clientes	Planes/Clientes	Originado	Pagadas	Precanceladas
Jun-21	5	1	5,00	41.592.936	41.592.936	
Sep-21	4	1	4,00	33.274.349	33.274.349	
Mar-22	6	3	2,00	67.213.039	39.207.606	
Apr-22	3	1	3,00	33.606.519	25.204.890	
May-22	10	2	5,00	86.069.458	83.268.915	
Jun-22	1	1	1,00	11.202.173	8.401.630	
Jul-22	1	1	1,00	11.202.173	8.401.630	
Aug-22	1	1	1,00	19.603.803	8.401.630	
Sep-22	8	3	2,67	106.420.645	42.008.149	
Oct-22	5	3	1,67	60.567.855	41.925.212	
Nov-22	3	2	1,50	53.210.323	16.803.260	
Dec-22	6	4	1,50	154.029.881	53.210.323	
Feb-23	3	2	1,50	50.409.779	22.404.346	
Mar-23	9	7	1,29	168.032.597	61.611.952	
Apr-23	5	4	1,25	103.620.102	33.606.519	
May-23	4	4	1,00	89.617.385	33.606.519	
Jun-23	15	7	2,14	271.652.699	127.424.720	8.401.630
Jul-23	8	5	1,60	201.639.117	60.211.681	
Aug-23	6	4	1,50	140.027.165	54.610.594	
Sep-23	7	4	1,75	260.450.526	56.010.866	
Oct-23	5	2	2,50	173.358.784	51.824.369	
Nov-23	10	8	1,25	358.332.091	80.522.778	
Dec-23	9	6	1,50	254.849.440	78.415.212	
Jan-24	8	5	1,60	425.682.580	53.210.323	
Feb-24	10	5	2,00	397.677.147	78.415.212	
Mar-24	9	6	1,50	319.261.935	79.115.348	
Apr-24	7	4	1,75	249.248.353	47.609.236	
May-24	25	8	3,13	1.660.704.990	226.006.421	
Jun-24	10	4	2,50	724.120.844	91.198.060	
Jul-24	10	7	1,43	479.700.421	83.850.213	
Aug-24	15	5	3,00	1.378.772.178	126.774.696	
Sep-24	7	5	1,40	405.082.265	43.588.824	
Oct-24	12	9	1,33	848.404.259	91.919.672	
Nov-24	11	7	1,57	740.425.847	79.995.887	
Dec-24	17	11	1,55	1.117.863.485	139.168.102	
Jan-25	10	8	1,25	675.377.645	80.522.778	
Feb-25	8	6	1,33	590.278.928	56.371.672	
Mar-25	10	7	1,43	778.551.035	84.016.299	
Apr-25	6	6	1,00	426.764.999	40.788.281	
May-25	13	9	1,44	898.974.396	98.019.015	5.601.087
Jun-25	15	10	1,50	1.117.416.773	112.021.732	
Jul-25	21	13	1,62	2.006.271.414	166.812.729	
Aug-25	20	15	1,33	1.911.052.942	138.807.296	
Sep-25	15	8	1,88	1.069.171.831	95.579.278	
Total	393	113	3,48	20.970.787.104	3.075.741.159	14.002.716

Estratificaciones

Estrato por Capital prestado (AR$) de los créditos

Capital Original	CAPITAL ORIGINAL	Porcentaje	Acumulado	SALDO DE CAPITAL	Porcentaje	Acumulado	VALOR FIDEICOMITIDO	Porcentaje	Acumulado
$0-25mm	$ 2.010.479.113,40	8,9%	8,9%	$ 3.090.870.236,38	14,7%	14,7%	$ 2.777.609.665,96	17,3%	17,3%
$25mm-50mm	$ 1.965.505.486,00	8,7%	17,6%	$ 2.196.777.083,64	10,5%	25,2%	$ 1.839.890.791,05	11,5%	28,8%
$50mm-100mm	$ 3.873.357.128,50	17,2%	34,8%	$ 3.391.045.574,25	16,2%	41,4%	$ 2.628.338.718,31	16,4%	45,1%
$100mm+	$ 14.724.645.307,50	65,2%	100,0%	$ 12.292.094.210,06	58,6%	100,0%	$ 8.804.587.215,07	54,9%	100,0%
TOTAL	$ 22.573.987.035,40	100,0%		$ 20.970.787.104,33	100,0%		$ 16.050.426.390,39	100,0%	

Estrato por Valor Fideicomitido (AR$) de los créditos

Valor Fideicomitido	CAPITAL ORIGINAL	Porcentaje	Acumulado	SALDO DE CAPITAL	Porcentaje	Acumulado	VALOR FIDEICOMITIDO	Porcentaje	Acumulado
$0-20mm	$ 1.935.413.049,90	8,6%	8,6%	$ 1.763.744.888,45	8,4%	8,4%	$ 1.641.695.799,41	10,2%	10,2%
$20mm-40mm	$ 843.343.258,50	3,7%	12,3%	$ 1.696.797.062,96	8,1%	16,5%	$ 1.483.747.700,18	9,2%	19,5%
$40mm-60mm	$ 5.301.009.487,00	23,5%	35,8%	$ 5.302.167.241,56	25,3%	41,8%	$ 4.188.675.097,46	26,1%	45,6%
$60mm+	$ 14.494.221.240,00	64,2%	100,0%	$ 12.208.077.911,36	58,2%	100,0%	$ 8.736.307.793,34	54,4%	100,0%
TOTAL	$ 22.573.987.035,40	100,0%		$ 20.970.787.104,33	100,0%		$ 16.050.426.390,39	100,0%	

Estrato Saldo de Capital (AR$) de los créditos

Saldo de Capital	CAPITAL ORIGINAL	Porcentaje	Acumulado	SALDO DE CAPITAL	Porcentaje	Acumulado	VALOR FIDEICOMITIDO	Porcentaje	Acumulado
$0-25mm	$ 1.935.413.049,90	8,6%	8,6%	$ 1.763.744.888,45	8,4%	8,4%	$ 1.641.695.799,41	10,2%	10,2%
$25mm-50mm	$ 843.343.258,50	3,7%	12,3%	$ 1.696.797.062,96	8,1%	16,5%	$ 1.483.747.700,18	9,2%	19,5%
$50mm-100mm	$ 13.695.621.886,50	60,7%	73,0%	$ 11.986.119.106,14	57,2%	73,7%	$ 9.073.461.926,68	56,5%	76,0%
$100mm+	$ 6.099.608.840,50	27,0%	100,0%	$ 5.524.126.046,78	26,3%	100,0%	$ 3.851.520.964,11	24,0%	100,0%
TOTAL	$ 22.573.987.035,40	100,0%		$ 20.970.787.104,33	100,0%		$ 16.050.426.390,39	100,0%	

Estrato por plazo de las operaciones (cuotas)

PLAZO ORIGINAL (MESES)									
meses	CAPITAL ORIGINAL	Porcentaje	Acumulado	SALDO DE CAPITAL	Porcentaje	Acumulado	VALOR FIDEICOMITIDO	Porcentaje	Acumulado
40-45	$ 648.653.400,00	2,9%	2,9%	$ 350.067.912,00	1,7%	1,7%	$ 329.960.902,18	2,1%	2,1%
46-50	$ 21.736.221.391,00	96,3%	99,2%	$ 20.470.984.622,73	97,6%	99,3%	$ 15.577.717.247,02	97,1%	99,1%
51-55		0,0%	99,2%		0,0%	99,3%		0,0%	99,1%
55-60	$ 189.112.244,40	0,8%	100,0%	$ 149.734.569,60	0,7%	100,0%	$ 142.748.241,20	0,9%	100,0%
TOTAL	$ 22.573.987.035,40	100,0%		$ 20.970.787.104,33	100,0%		$ 16.050.426.390,39	100,0%	

Estrato por plazo remanente de las operaciones (cuotas)

VIDA REMANENTE									
Meses	CAPITAL ORIGINAL	Porcentaje	Acumulado	SALDO DE CAPITAL	Porcentaje	Acumulado	VALOR FIDEICOMITIDO	Porcentaje	Acumulado
0-11	$ 2.778.756.308,40	12,3%	12,3%	$ 3.460.541.951,41	16,5%	16,5%	$ 3.125.443.499,60	19,5%	19,5%
12-22	$ 2.451.719.469,50	10,9%	23,2%	$ 3.053.330.979,69	14,6%	31,1%	$ 2.470.936.510,11	15,4%	34,9%
23-33	$ 11.922.914.398,00	52,8%	76,0%	$ 9.466.981.736,60	45,1%	76,2%	$ 6.994.176.591,76	43,6%	78,4%
34-44	$ 5.420.596.859,50	24,0%	100,0%	$ 4.989.932.436,63	23,8%	100,0%	$ 3.459.869.788,92	21,6%	100,0%
TOTAL	$ 22.573.987.035,40	100,0%		$ 20.970.787.104,33	100,0%		$ 16.050.426.390,39	100,0%	

Estrato por antigüedad de las operaciones (cuotas)

ANTIGUEDAD									
Meses	CAPITAL ORIGINAL	Porcentaje	Acumulado	SALDO DE CAPITAL	Porcentaje	Acumulado	VALOR FIDEICOMITIDO	Porcentaje	Acumulado
0-15	$ 5.983.421.744,50	26,5%	26,5%	$ 5.325.997.631,43	25,4%	25,4%	$ 3.714.492.449,02	23,1%	23,1%
16-30	$ 12.614.580.691,50	55,9%	82,4%	$ 10.357.142.152,88	49,4%	74,8%	$ 7.718.433.484,36	48,1%	71,2%
31-45	$ 3.298.925.013,50	14,6%	97,0%	$ 4.649.720.834,90	22,2%	97,0%	$ 4.014.006.299,67	25,0%	96,2%
46-60	$ 677.059.585,90	3,0%	100,0%	$ 637.926.485,12	3,0%	100,0%	$ 603.494.157,33	3,8%	100,0%
TOTAL	$ 22.573.987.035,40	100,0%		$ 20.970.787.104,33	100,0%		$ 16.050.426.390,39	100,0%	

Estrato por Rubro

Rubro	CAPITAL ORIGINAL	Porcentaje	Acumulado	SALDO DE CAPITAL	Porcentaje	Acumulado	VALOR FIDEICOMITIDO	Porcentaje	Acumulado
Transporte Urbano	$ 12.778.345.019,90	56,6%	56,6%	$ 11.806.288.720,18	56,3%	56,3%	$ 9.144.949.347,14	57,0%	57,0%
Turismo	$ 7.227.612.684,50	32,0%	88,6%	$ 6.961.514.912,79	33,2%	89,5%	$ 5.282.445.142,64	32,9%	89,9%
Transporte de Mercaderia	$ 1.032.662.021,50	4,6%	93,2%	$ 865.367.876,61	4,1%	93,6%	$ 618.406.544,54	3,9%	93,7%
Charter	$ 545.371.555,50	2,4%	95,6%	$ 518.100.508,65	2,5%	96,1%	$ 387.164.305,50	2,4%	96,2%
Construccion	$ 485.032.975,00	2,1%	97,8%	$ 464.890.186,14	2,2%	98,3%	$ 332.242.381,17	2,1%	98,2%
Transporte de Caudales	$ 182.565.983,00	0,8%	98,6%	$ 145.628.251,08	0,7%	99,0%	$ 111.155.473,14	0,7%	98,9%
Comerciante	$ 174.826.774,50	0,8%	99,3%	$ 75.614.668,83	0,4%	99,4%	$ 62.856.631,29	0,4%	99,3%
Privado	$ 117.005.712,50	0,5%	99,9%	$ 71.770.027,67	0,3%	99,7%	$ 57.341.424,36	0,4%	99,7%
Transporte Interurbano	$ 30.564.309,00	0,1%	100,0%	$ 61.611.952,38	0,3%	100,0%	$ 53.865.140,59	0,3%	100,0%
TOTAL	$ 22.573.987.035,40	100,0%		$ 20.970.787.104,33	100,0%		$ 16.050.426.390,39	100,0%	

Estrato por LTV

LtV	CAPITAL ORIGINAL	Porcentaje	Acumulado	SALDO DE CAPITAL	Porcentaje	Acumulado	VALOR FIDEICOMITIDO	Porcentaje	Acumulado
0%-20%	3.400.295.437,40	15,1%	15,1%	3.838.311.760,19	18,3%	18,3%	3.347.386.864,44	20,9%	20,9%
20%-40%	6.282.405.052,50	27,8%	42,9%	6.337.177.025,72	30,2%	48,5%	4.902.204.488,73	30,5%	51,4%
40%-60%	7.141.211.686,50	31,6%	74,5%	5.960.323.550,12	28,4%	76,9%	4.327.992.814,73	27,0%	78,4%
60%-80%	2.980.421.258,50	13,2%	87,7%	2.535.728.727,21	12,1%	89,0%	1.833.452.000,25	11,4%	89,8%
80%+	2.769.653.600,50	12,3%	100,0%	2.299.246.041,09	11,0%	100,0%	1.639.390.222,24	10,2%	100,0%
TOTAL	22.573.987.035,40	100,0%		20.970.787.104,33	100,0%		16.050.426.390,39	100,0%	

Nota: "LTV" es el ratio entre el Saldo de Capital cedido al Fideicomiso y el valor de mercado de parte de la unidad atribuible a cada plan.

Estrato por TNA y CFT de las operaciones

Tasa TNA y CFT	CAPITAL ORIGINAL	Porcentaje	Acumulado	SALDO DE CAPITAL	Porcentaje	Acumulado	VALOR FIDEICOMITIDO	Porcentaje	Acumulado
0%	$ 22,573,987,035.40	100.0%	100.0%	$ 20,970,787,104.33	100.0%	100.0%	$ 16,050,426,390.39	100.0%	100.0%

Tipo de Clientes

TIPO PERSONA (PF/PJ)									
Tipo	CAPITAL ORIGINAL	Porcentaje	Acumulado	SALDO DE CAPITAL	Porcentaje	Acumulado	VALOR FIDEICOMITIDO	Porcentaje	Acumulado
PJ	$ 22.160.544.387,40	98,2%	98,2%	$ 20.711.380.676,23	98,8%	98,8%	$ 15.848.400.118,84	98,7%	98,7%
PF	$ 413.442.648,00	1,8%	100,0%	$ 259.406.428,10	1,2%	100,0%	$ 202.026.271,54	1,3%	100,0%
TOTAL	$ 22.573.987.035,40	100,0%		$ 20.970.787.104,33	100,0%		$ 16.050.426.390,39	100,0%	

Estrato por Jurisdicción

JURISDICCION									
Provincial	CAPITAL ORIGINAL	Porcentaje	Acumulado	SALDO DE CAPITAL	Porcentaje	Acumulado	VALOR FIDEICOMITIDO	Porcentaje	Acumulado
BS AS	$ 9.809.665.499,50	43,5%	43,5%	$ 8.617.888.459,33	41,1%	41,1%	$ 6.491.032.848,75	40,4%	40,4%
SAN JUAN	$ 2.580.799.740,50	11,4%	54,9%	$ 2.834.149.809,48	13,5%	54,6%	$ 2.206.193.032,66	13,7%	54,2%
CORDOBA	$ 2.429.182.455,50	10,8%	65,6%	$ 2.106.008.554,08	10,0%	64,7%	$ 1.573.981.586,50	9,8%	64,0%
RIO NEGRO	$ 1.154.518.668,00	5,1%	70,8%	$ 1.206.621.808,05	5,8%	70,4%	$ 919.604.544,94	5,7%	69,7%
CABA	$ 1.110.470.279,00	4,9%	75,7%	$ 1.119.026.082,86	5,3%	75,7%	$ 867.787.625,24	5,4%	75,1%
SANTA FE	$ 1.178.418.261,40	5,2%	80,9%	$ 1.031.905.705,95	4,9%	80,7%	$ 782.402.405,72	4,9%	80,0%
TUCUMAN	$ 874.295.697,50	3,9%	84,8%	$ 898.974.396,09	4,3%	84,9%	$ 702.917.716,59	4,4%	84,4%
CORRIENTES	$ 1.154.104.526,50	5,1%	89,9%	$ 837.362.444,37	4,0%	88,9%	$ 678.063.254,20	4,2%	88,6%
MENDOZA	$ 706.685.078,00	3,1%	93,0%	$ 767.348.861,46	3,7%	92,6%	$ 625.677.810,08	3,9%	92,5%
JUJUY	$ 576.267.017,50	2,6%	95,6%	$ 462.089.642,85	2,2%	94,8%	$ 333.947.684,88	2,1%	94,6%
CATAMARCA	$ 378.189.876,00	1,7%	97,2%	$ 302.458.675,32	1,4%	96,2%	$ 224.397.488,64	1,4%	96,0%
NEUQUEN	$ 165.470.258,50	0,7%	98,0%	$ 204.439.660,17	1,0%	97,2%	$ 157.776.502,97	1,0%	97,0%
CHACO	$ 134.590.799,00	0,6%	98,6%	$ 156.830.424,24	0,7%	98,0%	$ 129.387.591,49	0,8%	97,8%
SANTA CRUZ	$ 85.767.288,50	0,4%	99,0%	$ 120.423.361,47	0,6%	98,5%	$ 100.686.004,87	0,6%	98,4%
LA PAMPA	$ 45.846.463,50	0,2%	99,2%	$ 92.417.928,57	0,4%	99,0%	$ 80.797.710,89	0,5%	98,9%
TIERRA DEL FUEGO	$ 115.253.403,50	0,5%	99,7%	$ 92.417.928,57	0,4%	99,4%	$ 66.789.536,98	0,4%	99,3%
SALTA	$ 34.994.728,50	0,2%	99,8%	$ 50.409.779,22	0,2%	99,7%	$ 46.304.611,77	0,3%	99,6%
CHUBUT	$ 24.184.840,00	0,1%	99,9%	$ 39.207.606,06	0,2%	99,9%	$ 35.745.862,93	0,2%	99,8%
ENTRE RIOS	$ 15.282.154,50	0,1%	100,0%	$ 30.805.976,19	0,1%	100,0%	$ 26.932.570,30	0,2%	100,0%
TOTAL	$ 22.573.987.035,40	100,0%		$ 20.970.787.104,33	100,0%		$ 16.050.426.390,39	100,0%	

Estrato por días de atraso máximo por cliente al 24 de abril de 2026

DiasDeAtraso Maximo x Cliente	Clientes	Porcentaje	rcentaje Acumulad	Capital Cedido	Percentaje	Porcentaje Acumulado	Cobrado	Porcentaje	Percentaje Acumulado	Precancelado	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Sin Atraso	79	69,9%	69,9%	12.339.002.974	58,8%	58,8%	2.311.439.106	75,2%	75,2%	14.002.716	100,0%	100,0%
Hasta 30 Dias	18	15,9%	85,8%	5.775.865.680	27,5%	86,4%	693.761.580	22,6%	97,7%	0	0,0%	100,0%
31-60 dias	4	3,5%	89,4%	750.545.602	3,6%	90,0%	44.808.693	1,5%	99,2%	0	0,0%	100,0%
61-90 dias	5	4,4%	93,8%	1.144.786.499	5,5%	95,4%	14.525.608	0,5%	99,6%	0	0,0%	100,0%
91-120 dias	3	2,7%	96,5%	532.103.225	2,5%	98,0%	11.202.173	0,4%	100,0%	0	0,0%	100,0%
121-150 dias	2	1,8%	98,2%	151.229.338	0,7%	98,7%	0	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%
151-180 dias	2	1,8%	100,0%	277.253.786	1,3%	100,0%	0	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%
TOTAL	113	100,0%		20.970.787.104	100,0%		3.075.741.159	100,0%		14.002.716	100,0%	

Estrato por Concentración por Deudor al 24 de abril de 2026

Concentración por Deudor		Saldo de Capital Vigente	Saldo de Capital Cedido Original	Valor Fideicomitido
Top 1	5,60%	$ 1.001.557.896	1.098.053.507	811.906.256
Top 10	43,45%	$ 7.769.251.159	8.717.587.278	6.546.181.144
Top 50	86,57%	$ 15.479.650.820	17.230.190.824	12.889.311.947
Top 100	99,66%	$ 17.820.392.437	20.648.462.949	15.746.968.364
Total (113)	100,00%	$ 17.881.043.229	20.970.787.104	16.050.426.390

Estrato por días de atraso máximo (Top 10 Deudores vs. total de Deudores) al 24 de abril de 2026 -porcentajes expresados sobre capital cedido original-

Top 10 Deudores vs Resto	Saldo Original Cedido	Pagadas	Precanceladas	Sin Atraso	hasta 30 dias	31 a 60 dias	61 a 90 dias	91 a 120 dias	121 a 150 dias	151a180dias
top 10 deudores	41,6%	4,5%	0,0%	30,7%	2,9%	1,7%	1,7%	0,0%	0,0%	0,0%
103 restantes	58,4%	10,1%	0,1%	29,6%	9,8%	3,3%	2,3%	1,7%	0,8%	0,7%
TOTAL	**100,0%**	**14,7%**	**0,1%**	**60,3%**	**12,7%**	**5,0%**	**4,0%**	**1,7%**	**0,8%**	**0,7%**

Estrato por días de atraso máximo (exclusivamente Top 10 Deudores) al 24 de abril de 2026

Dias de Atraso	Clientes	Saldo De Capital Vigente	Porcentage sobre Saldo Vigente Total	Saldo Cedido Original	Porcentage de Saldo Cedido Original Total
Sin Atraso	6	$ 6.434.491.610	36,0%	$ 7.382.827.729	35,2%
hasta 30 dias	3	$ 603.817.751	3,4%	$ 603.817.751	2,9%
31 a 60 dias	1	$ 366.871.171	2,1%	$ 366.871.171	1,7%
61 a 90 dias	1	$ 364.070.628	2,0%	$ 364.070.628	1,7%
91-120 dias	0	$ -	0,0%	$ -	0,0%
121-150 dias	0	$ -	0,0%	$ -	0,0%
151-180 dias	0	$ -	0,0%	$ -	0,0%
TOTAL TOP 10	***10***	***$ 7.769.251.159***	***43,4%***	***$ 8.717.587.278***	***41,6%***
TOTAL CARTERA	**113**	**$ 17.881.043.229**	**100,0%**	**$ 20.970.787.104**	**100,0%**

Política de Cobro

El Fiduciante, para toda su cartera, utiliza el procedimiento detallado a continuación:
1. Colservice envía un correo electrónico al cliente informándole el monto a pagar y la fecha de vencimiento. Paralelamente, Multiconex S.A. contacta telefónicamente al cliente (deudor bajo la Solicitud de Adhesión), con anterioridad al vencimiento de cada cuota, para informarle el monto a pagar y la fecha de vencimiento, efectuando a tal efecto hasta tres intentos.

2. Una semana antes del vencimiento, el Jefe de Cobranzas se comunica con el cliente requiriendo el pago e intentando coordinar la cobranza del mismo.

3. Al recibir el pago de la deuda, el Jefe de Cobranzas confecciona el recibo correspondiente.

Para la cartera en mora el procedimiento aplicado por el Fiduciante en el siguiente:

1. En los primeros 90 días desde el vencimiento de la cuota el Jefe de Cobranzas efectúa la gestión de su cobro. De transcurrir dicho plazo sin que se registre su cobro la misma recibe el tratamiento de morosa, informando el Jefe de Cobranzas al asesor legal el detalle de la deuda en mora.

2. Dentro de los tres días de recibida la información de la deuda en mora, el asesor legal procede a enviarle una carta documento al cliente.

3. En caso de registrarse el pago de la deuda, el Jefe de Cobranzas lo informa al asesor legal. Si transcurrida una semana desde el envío de la carta documento no se registra el pago de la deuda, el Jefe de Cobranzas lo informa al asesor legal.

4. Ante la falta de pago de la deuda, el asesor legal analiza conjuntamente con Presidencia si se inicia la ejecución de la deuda. En caso negativo se envía una nueva la carta documento al cliente En caso de proceder con la ejecución de la deuda, el Jefe de Cobranzas prepara la documentación correspondiente y la remite al asesor legal que este inicie la misma.

Administración y cobro de los Bienes Fideicomitidos

La administración de los Bienes Fideicomitidos y el cobro judicial y/o extrajudicial a cargo del Fiduciante, en su carácter de Administrador y Agente de Cobro, respectivamente, siendo en ambos casos designado por el Fiduciario para que este tenga a su cargo el cumplimiento y/o el ejercicio de los deberes, obligaciones, atribuciones y compromisos bajo el Contrato Suplementario de Fideicomiso y lo dispuesto en la normativa vigente. El Contrato Suplementario de Fideicomiso dispone que para dichos fines, el Administrador empleará la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en ellos para llevar a cabo todas las tareas relacionadas con los Bienes Fideicomitidos que considere necesarias o convenientes. El ejercicio de las tareas asignadas al Administrador no implica liberación de las responsabilidades que le caben al Fiduciario o a Colservice en su calidad de Fiduciante. Asimismo, a los fines del presente y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24, Sección XII, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.), el Administrador no será gestor, ni representante del Fiduciario, ni de ningún modo tendrá con el Fiduciario relación de subordinación alguna respecto del mismo, sin poder disponer de forma alguna de los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora.

Todo fondo correspondiente a los Bienes Fideicomitidos que perciba el Agente de Cobro, originado en su actividad de cobro judicial y extrajudicial, deberá ser transferido por este a la Cuenta Fiduciaria Recaudadora en un plazo no mayor a tres (3) Días Hábiles de percibidos. En el supuesto que existan Bienes Fideicomitidos Sustituibles, que no hayan sido reemplazados de acuerdo al Artículo Vigésimo Primero del Contrato Suplementario de Fideicomiso, y que estuvieren sujetos a procesos de recupero judicial y/o extrajudicial llevados a cabo por terceros por cuenta y nombre del Fiduciario, la transferencia de los fondos se producirá inmediatamente de haber sido percibidos.

Inversiones Elegibles

Los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora serán invertidos por el Fiduciario en Pesos y/o en dólares estadounidenses, en forma transitoria, por cuenta y orden del Fideicomiso, en aquellas cuentas bancarias en Pesos y/o en dólares estadounidenses, depósitos a plazo de Instituciones Elegibles, fondos comunes de inversión con una calificación de riesgo equivalente a BBB o superior, plazos fijos y/o cauciones y pases bursátiles, divisas, valores negociables públicos o privados de renta fija, letras del Banco Central de la República Argentina (LEBACS), letras del Tesoro Nacional en dólares (LETES) y valores que se negocien en mercados autorizados, fondos de renta fija a corto plazo, todas las cuales se definen como Inversiones Elegibles. Las inversiones deberán guardar relación con las Fechas de Pago.

FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

El monto acumulado de cobranzas percibidas por el Fideicomiso al 24 de abril asciende a $3.089.743.876.

Flujo de Fondos a Tasa Mínima - Cuadro de ingresos y egresos

FECHA	Capital Transferido	Interés Transferido	Flujo Teórico de la Cartera	Valor Fideicomitido	Desafectación Fondos	Previsión Mora	Flujo Teórico de la Cartera cedida neto de Precancelaciones , Mora e Incobrabilidad.	Gastos	Impuestos	Rentabilidad Fondo Liquidez	Flujo Disponible para el pago de Servicios	Reembolso a Fiduciante	Repago VRDA	Repago VRDB	Repago CP	Repago Valores Fiduciarios	Saldo
30/01/2026	1.139.313.830	0	1.139.313.830	1.111.006.006	0	0	1.139.313.830	0	0	0	1.139.313.830	0	0	0	0	0	0
28/02/2026	1.139.313.830	0	1.139.313.830	1.086.620.194	0	0	1.139.313.830	0	0	0	1.139.313.830	0	0	0	0	0	0
30/03/2026	1.139.313.830	0	1.139.313.830	1.060.640.884	0	0	1.139.313.830	0	0	0	1.139.313.830	0	0	0	0	0	0
21/05/2026	3.417.941.491	0	3.417.941.491	3.258.466.884	30.000.000	-51.269.122	3.396.672.369	-6.350.080	-12.757.969	5.293.151	3.382.857.471	0	-3.382.857.471	0	0	-3.382.857.471	0
30/05/2026	1.065.417.286	0	1.065.417.286	969.768.851	30.000.000	-15.981.259	1.079.436.027	-6.350.080	-7.651.875	2.120.548	1.067.554.620	0	-1.067.554.620	0	0	-1.067.554.620	-1
30/06/2026	869.640.280	0	869.640.280	773.625.889	30.000.000	-13.044.604	886.595.676	-6.350.080	-7.681.151	6.575.342	879.139.787	0	-879.139.787	0	0	-879.139.787	0
30/07/2026	866.839.737	0	866.839.737	754.582.647	134.737.886	-13.002.596	1.008.575.026	-6.350.080	-8.880.567	4.031.706	997.276.085	0	-997.276.085	0	0	-997.276.085	0
30/08/2026	866.839.737	0	866.839.737	738.209.295	43.732.251	-13.002.596	897.569.892	-6.350.080	-10.290.435	3.312.820	884.241.697	0	-884.241.697	0	0	-884.241.697	0
30/09/2026	760.419.092	0	760.419.092	633.827.286	39.173.838	-11.406.286	788.185.644	-6.350.080	-10.127.344	2.698.866	774.378.086	0	-774.378.085	0	0	-774.378.085	1
30/10/2026	760.419.092	0	760.419.092	621.062.807	34.569.004	-11.406.286	783.672.809	-6.350.080	-11.149.503	2.095.113	768.273.330	0	-768.273.330	0	0	-768.273.330	0
30/11/2026	760.419.092	0	760.419.092	608.401.948	35.221.266	-11.406.286	784.234.072	-6.350.080	-12.161.372	1.520.153	767.242.753	0	-767.242.753	0	0	-767.242.753	0
30/12/2026	757.091.657	0	757.091.657	594.020.754	36.050.269	-11.356.375	781.785.551	-6.350.080	-13.045.672	927.526	763.317.325	0	-763.317.324	0	0	-763.317.324	0
30/01/2027	605.862.319	0	605.862.319	466.047.938	36.755.254	-9.087.935	633.529.639	-6.350.080	-11.185.151	323.330	616.317.737	0	-403.219.251	-213.098.487	0	-616.317.738	0
28/02/2027	605.862.319	0	605.862.319	457.089.183	19.969.232	-9.087.935	614.443.616	-6.350.080	-11.991.851	0	596.101.685	0	0	-596.101.685	0	-596.101.685	0
30/03/2027	605.862.319	0	605.862.319	448.288.392	0	-9.087.935	596.774.384	-6.350.080	-12.525.914	0	577.898.390	0	0	-577.898.390	0	-577.898.390	0
30/04/2027	605.862.319	0	605.862.319	440.956.623	0	-9.087.935	596.774.384	-6.350.080	-13.192.456	0	577.231.848	0	0	-136.196.715	-441.035.134	-577.231.849	-1
30/05/2027	605.862.319	0	605.862.319	433.182.657	0	-9.087.935	596.774.384	-6.350.080	-13.814.373	0	576.609.931	0	0	0	-576.609.931	-576.609.931	-1
30/06/2027	605.862.319	0	605.862.319	425.432.371	0	-9.087.935	596.774.384	-6.350.080	-14.434.396	0	575.989.909	0	0	0	-575.989.909	-575.989.909	-1
30/07/2027	605.862.319	0	605.862.319	418.191.554	0	-9.087.935	596.774.384	-6.350.080	-15.013.653	0	575.410.651	0	0	0	-575.410.651	-575.410.651	0
30/08/2027	503.267.365	0	503.267.365	341.372.586	0	-7.549.010	495.718.355	-6.350.080	-13.415.560	0	475.952.715	0	0	0	-475.952.715	-475.952.715	0
30/09/2027	503.267.365	0	503.267.365	335.572.899	0	-7.549.010	495.718.355	-6.350.080	-13.415.560	0	475.952.715	0	0	0	-475.952.715	-475.952.715	0
30/10/2027	500.466.822	0	500.466.822	328.307.674	0	-7.507.002	492.959.820	-6.350.080	-13.772.732	0	472.837.008	0	0	0	-472.837.008	-472.837.008	-1
30/11/2027	445.675.825	0	445.675.825	287.558.204	0	-6.685.137	438.990.687	-6.350.080	-12.649.410	0	419.991.197	0	0	0	-419.991.198	-419.991.198	-1
30/12/2027	445.675.825	0	445.675.825	283.054.943	0	-6.685.137	438.990.687	-6.350.080	-13.009.670	0	419.630.937	0	0	0	-419.630.937	-419.630.937	0
30/01/2028	442.875.281	0	442.875.281	276.797.051	0	-6.643.129	436.232.152	-6.350.080	-13.286.258	0	416.595.814	0	0	0	-416.595.814	-416.595.814	0
29/02/2028	442.875.281	0	442.875.281	272.458.247	0	-6.643.129	436.232.152	-6.350.080	-13.633.363	0	416.248.709	0	0	0	-416.248.709	-416.248.709	0
30/03/2028	442.875.281	0	442.875.281	268.520.727	0	-6.643.129	436.232.152	-6.350.080	-13.948.364	0	415.933.708	0	0	0	-415.933.708	-415.933.708	0
30/04/2028	358.858.983	0	358.858.983	214.270.454	0	-5.382.885	353.476.098	-6.350.080	-11.567.082	0	335.558.936	0	0	0	-335.558.936	-335.558.936	0
30/05/2028	358.858.983	0	358.858.983	211.161.581	0	-5.382.885	353.476.098	-6.350.080	-11.815.792	0	335.310.226	0	0	0	-335.310.226	-335.310.226	1
30/06/2028	358.858.983	0	358.858.983	206.042.453	0	-5.382.885	353.476.098	-6.350.080	-12.065.322	0	335.060.696	0	0	0	-335.060.696	-335.060.696	1
30/07/2028	356.058.439	0	356.058.439	203.509.756	0	-5.340.877	350.717.563	-6.350.080	-12.293.866	0	332.163.588	0	0	0	-332.163.588	-332.163.588	1
30/08/2028	289.343.657	0	289.343.657	163.004.221	0	-4.340.155	285.003.502	-6.350.080	-10.197.155	0	268.546.267	0	0	0	-268.546.267	-268.546.267	0
30/09/2028	217.222.508	0	217.222.508	120.642.446	0	-3.258.338	213.964.170	-6.350.080	-7.726.405	0	199.887.685	0	0	0	-199.887.685	-199.887.685	0
30/10/2028	217.222.508	0	217.222.508	119.012.632	0	-3.258.338	213.964.170	-6.350.080	-7.856.790	0	199.757.300	0	0	0	-199.757.300	-199.757.300	1
30/11/2028	129.351.883	0	129.351.883	69.894.060	0	-1.940.278	127.411.605	-6.350.080	-4.756.626	0	116.304.899	0	0	0	-116.304.899	-116.304.899	0
30/12/2028	129.351.883	0	129.351.883	68.975.073	0	-1.940.278	127.411.605	-6.350.080	-4.830.145	0	116.231.380	0	0	0	-116.231.380	-116.231.380	0
30/01/2029	126.551.340	0	126.551.340	66.577.168	0	-1.898.270	124.653.070	-6.350.080	-4.797.934	0	113.505.056	0	0	0	-113.505.056	-113.505.056	0
28/02/2029	64.412.496	0	64.412.496	33.438.431	0	-966.187	63.446.308	-6.350.080	-2.477.925	0	54.618.303	0	0	0	-54.618.303	-54.618.303	0
30/03/2029	64.412.496	0	64.412.496	33.043.656	0	-966.187	63.446.308	-6.350.080	-2.589.507	0	54.586.721	0	0	0	-54.586.721	-54.586.721	0
30/04/2029	64.412.496	0	64.412.496	32.617.315	0	-966.187	63.446.308	-6.350.080	-2.543.614	0	54.552.614	0	0	0	-54.552.614	-54.552.614	0
30/05/2029	64.412.496	0	64.412.496	32.215.074	0	-966.187	63.446.308	-6.350.080	-2.575.794	0	54.520.434	0	0	0	-54.520.434	-54.520.434	0
30/06/2029	25.204.890	0	25.204.890	12.447.290	0	-378.073	24.826.816	-6.350.080	-1.020.609	0	17.456.127	0	0	0	-17.456.128	-17.456.128	0
30/07/2029	25.204.890	0	25.204.890	12.267.533	0	-378.073	24.826.816	-6.350.080	-1.032.588	0	17.444.148	0	0	0	-17.444.148	-17.444.148	1
30/08/2029	25.204.890	0	25.204.890	12.146.534	0	-378.073	24.826.816	-6.350.080	-1.044.668	0	17.432.068	0	0	0	-17.432.068	-17.432.068	1
30/09/2029	2.800.543	0	2.800.543	1.333.244	13.000.000	-42.008	15.758.535	-6.350.080	-117.364	0	9.291.071	0	0	0	-9.291.071	-9.291.071	0
TOTAL	20.970.787.104	0	20.970.787.104	16.950.426.390	503.000.000	-314.561.807	21.159.225.298	-266.703.360	-393.628.856	28.872.534	20.527.765.616	0	-10.687.500.412	-1.525.385.277	-4.314.879.925	-20.527.765.615	3

Las diferencias que puedan existir en el valor total de cada una de las columnas precedentes corresponden a redondeos.

Flujo de Fondos a Tasa Maxíma - Cuadro de ingresos y egresos

FECHA	Capital Transferido	Interés Transferido	Flujo Teórico de la Cartera	Valor Fideicomitido	Desafectación Fondos	Previsión Mora	Flujo Teórico de la Cartera cedida neto de Precancelaciones, Mora e Incobrabilidad.	Gastos	Impuestos	Rentabilidad Fondo Liquidez	Flujo Disponible para el pago de Servicios	Reembolso a Fiduciante	Repago VRDA	Repago VRDB	Repago CP	Repago Valores Fiduciarios	Saldo
30/01/2026	1.139.313.830	0	1.139.313.830	1.111.006.006	0	0	1.139.313.830	0	0	0	1.139.313.830		0	0	0	0	0
28/02/2026	1.139.313.830	0	1.139.313.830	1.086.620.194	0	0	1.139.313.830	0	0	0	1.139.313.830	0	0	0	0	0	0
30/03/2026	1.139.313.830	0	1.139.313.830	1.060.640.884	0	0	1.139.313.830	0	0	0	1.139.313.830	0	0	0	0	0	0
21/05/2026	3.417.941.491	0	3.417.941.491	3.258.466.884	30.000.000	-51.269.122	3.396.672.369	-6.350.080	-12.757.969	5.293.151	3.382.857.471	0	-3.382.857.471	0	0	-3.382.857.471	0
30/05/2026	1.065.417.286	0	1.065.417.286	969.768.851	30.000.000	-15.981.259	1.079.436.027	-6.350.080	-7.651.875	2.120.548	1.067.554.620	0	-1.067.554.620	0	0	-1.067.554.620	0
30/06/2026	869.640.280	0	869.640.280	773.625.889	30.000.000	-13.044.604	886.595.676	-6.350.080	-7.681.151	6.575.342	879.139.787	0	-879.139.787	0	0	-879.139.787	0
30/07/2026	866.839.737	0	866.839.737	754.582.647	135.956.005	-13.002.596	989.693.146	-6.350.080	-8.880.567	4.342.093	978.704.592	0	-978.704.592	0	0	-978.704.592	0
30/08/2026	866.839.737	0	866.839.737	738.209.295	43.728.030	-13.002.596	889.565.171	-6.350.080	-10.290.435	3.754.783	876.679.438	0	-876.679.438	0	0	-876.679.438	0
30/09/2026	760.419.092	0	760.419.092	633.827.286	32.413.174	-11.406.286	781.425.979	-6.350.080	-10.127.344	3.221.964	768.170.518	0	-768.170.518	0	0	-768.170.518	0
30/10/2026	760.419.092	0	760.419.092	621.062.807	26.008.380	-11.406.286	776.081.192	-6.350.080	-11.149.503	2.751.089	762.874.298	0	-762.874.298	0	0	-762.874.298	0
30/11/2026	760.419.092	0	760.419.092	608.401.948	26.773.995	-11.406.286	778.786.800	-6.350.080	-12.161.372	2.262.253	762.537.602	0	-762.537.602	0	0	-762.537.602	0
30/12/2026	757.091.657	0	757.091.657	594.020.754	31.245.860	-11.356.375	776.981.142	-6.350.080	-13.045.672	1.748.623	759.334.012	0	-759.334.012	0	0	-759.334.012	0
30/01/2027	605.862.319	0	605.862.319	466.047.938	32.047.973	-9.087.935	625.422.358	-6.350.080	-11.185.151	1.211.944	613.099.071	0	-613.099.071	0	0	-613.099.071	0
28/02/2027	605.862.319	0	605.862.319	457.089.183	26.968.625	-9.087.935	623.743.009	-6.350.080	-11.991.851	788.624	606.259.702	0	-606.259.702	0	0	-606.259.702	0
30/03/2027	605.862.319	0	605.862.319	448.288.392	27.975.087	-9.087.935	624.749.472	-6.350.080	-12.525.914	308.759	606.182.237	0	-394.440.169	-211.742.068	0	-606.182.237	0
30/04/2027	605.862.319	0	605.862.319	440.956.623	16.782.865	-9.087.935	615.557.250	-6.350.080	-13.192.456	0	596.014.714	0	0	-596.014.714	0	-596.014.714	0
30/05/2027	605.862.319	0	605.862.319	433.182.657	0	-9.087.935	596.774.384	-6.350.080	-13.814.373	0	576.609.931	0	0	-576.609.931	0	-576.609.931	0
30/06/2027	605.862.319	0	605.862.319	425.432.371	0	-9.087.935	596.774.384	-6.350.080	-14.434.396	0	575.989.909	0	0	-575.989.909	0	-575.989.909	0
30/07/2027	605.862.319	0	605.862.319	418.191.554	0	-9.087.935	596.774.384	-6.350.080	-15.013.653	0	575.410.651	0	-54.063.663	-521.346.988	0	-575.410.651	0
30/08/2027	503.267.365	0	503.267.365	341.372.586	0	-7.549.010	495.718.355	-6.350.080	-13.415.560	0	476.416.892	0	0	-476.416.892	0	-476.416.892	0
30/09/2027	503.267.365	0	503.267.365	335.572.899	0	-7.549.010	495.718.355	-6.350.080	-13.415.560	0	475.952.715	0	0	-475.952.715	0	-475.952.715	0
30/10/2027	500.466.822	0	500.466.822	328.307.674	0	-7.507.002	492.959.820	-6.350.080	-13.772.732	0	472.837.008	0	0	-472.837.008	0	-472.837.008	0
30/11/2027	445.675.825	0	445.675.825	287.558.204	0	-6.685.137	438.990.687	-6.350.080	-12.649.410	0	419.991.198	0	0	-419.991.198	0	-419.991.198	0
30/12/2027	445.675.825	0	445.675.825	283.054.943	0	-6.685.137	438.990.687	-6.350.080	-13.009.670	0	419.630.937	0	0	-419.630.937	0	-419.630.937	0
30/01/2028	442.875.281	0	442.875.281	276.797.051	0	-6.643.129	436.232.152	-6.350.080	-13.286.258	0	416.595.814	0	0	-416.595.814	0	-416.595.814	0
29/02/2028	442.875.281	0	442.875.281	272.458.247	0	-6.643.129	436.232.152	-6.350.080	-13.633.363	0	416.248.709	0	0	-416.248.709	0	-416.248.709	0
30/03/2028	442.875.281	0	442.875.281	268.520.727	0	-6.643.129	436.232.152	-6.350.080	-13.948.364	0	415.933.708	0	0	-415.933.708	0	-415.933.708	0
30/04/2028	358.858.983	0	358.858.983	214.270.454	0	-5.382.885	353.476.098	-6.350.080	-11.567.082	0	335.558.936	0	0	-335.558.936	0	-335.558.936	0
30/05/2028	358.858.983	0	358.858.983	211.161.581	0	-5.382.885	353.476.098	-6.350.080	-11.815.792	0	335.310.226	0	0	-335.310.226	0	-335.310.226	0
30/06/2028	358.858.983	0	358.858.983	206.042.453	0	-5.382.885	353.476.098	-6.350.080	-12.065.322	0	335.060.696	0	0	-335.060.696	0	-335.060.696	0
30/07/2028	356.058.439	0	356.058.439	203.509.756	0	-5.340.877	350.717.563	-6.350.080	-12.293.866	0	332.163.588	0	0	-332.163.588	0	-332.163.588	0
30/08/2028	289.343.657	0	289.343.657	163.004.221	0	-4.340.155	285.003.502	-6.350.080	-10.197.155	0	268.546.267	0	0	-268.546.267	0	-268.546.267	0
30/09/2028	217.222.508	0	217.222.508	120.642.446	0	-3.258.338	213.964.170	-6.350.080	-7.726.405	0	199.887.685	0	0	-199.887.685	0	-199.887.685	0
30/10/2028	217.222.508	0	217.222.508	119.012.632	0	-3.258.338	213.964.170	-6.350.080	-7.856.790	0	199.757.300	0	0	-199.757.300	0	-199.757.300	0
30/11/2028	129.351.883	0	129.351.883	69.894.060	0	-1.940.278	127.411.605	-6.350.080	-4.756.626	0	116.304.899	0	0	-116.304.899	0	-116.304.899	0
30/12/2028	129.351.883	0	129.351.883	68.975.073	0	-1.940.278	127.411.605	-6.350.080	-4.830.145	0	116.231.380	0	0	-116.231.380	0	-116.231.380	0
30/01/2029	126.551.340	0	126.551.340	66.577.168	0	-1.898.270	124.653.070	-6.350.080	-4.797.934	0	113.505.056	0	0	-113.505.056	0	-113.505.056	0
28/02/2029	64.412.496	0	64.412.496	33.438.431	0	-966.187	63.446.308	-6.350.080	-2.477.925	0	54.618.303	0	0	-54.618.303	0	-54.618.303	0
30/03/2029	64.412.496	0	64.412.496	33.043.656	0	-966.187	63.446.308	-6.350.080	-2.589.507	0	54.586.721	0	0	-54.586.721	0	-54.586.721	0
30/04/2029	64.412.496	0	64.412.496	32.617.315	0	-966.187	63.446.308	-6.350.080	-2.543.614	0	54.552.614	0	0	-54.552.614	0	-54.552.614	0
30/05/2029	64.412.496	0	64.412.496	32.215.074	0	-966.187	63.446.308	-6.350.080	-2.575.794	0	54.520.434	0	0	-54.520.434	0	-54.520.434	0
30/06/2029	25.204.890	0	25.204.890	12.447.290	0	-378.073	24.826.816	-6.350.080	-1.020.609	0	17.456.126	0	0	-17.456.126	0	-17.456.126	0
30/07/2029	25.204.890	0	25.204.890	12.267.533	0	-378.073	24.826.816	-6.350.080	-1.032.588	0	17.444.148	0	0	-17.444.148	0	-17.444.148	0
30/08/2029	25.204.890	0	25.204.890	12.146.534	0	-378.073	24.826.816	-6.350.080	-1.044.668	0	17.432.068	0	0	-17.432.068	0	-17.432.068	0
30/09/2029	2.800.543	0	2.800.543	1.333.244	13.000.000	-42.008	15.758.535	-6.350.080	-117.364	0	9.291.071	0	0	-9.291.071	0	-9.291.071	0
TOTAL	20.970.787.104	0	20.970.787.104	16.950.426.390	503.000.000	-314.561.807	21.159.225.298	-266.703.360	-393.628.857	34.359.773	20.533.252.853	0	-11.851.651.280	-2.914.420.305	-6.667.181.268	-20.533.252.853	0

Las diferencias que puedan existir en el valor total de cada una de las columnas precedentes corresponden a redondeos.

CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS

Cuadros de Pago

A los fines de la elaboración del Cronograma de Pago de Servicios y de los cuadros de pago a Tasa Mínima y Tasa Máxima, se ha considerado como fecha de emisión estimada el 19 de mayo de 2026.

Cuadros de Pago de Servicio a Tasa Mínima

Para el armado de los cuadros de pago de servicios se tomó en cuenta: a) la incobrabilidad y precancelaciones de la cartera que se estima en hasta $314.561.801; y b) los gastos e impuestos estimados del Fideicomiso referidos a comisiones fiduciarias, honorarios de asesores impositivos, auditores externos, agente de control y revisión, aranceles de listado y de oferta pública, e impuesto a los ingresos brutos, los cuales se estiman en hasta $660.332.217 Todos estos conceptos arrojan un total estimado del 4,65% del Flujo de Fondos del Fideicomiso. Asimismo, se consideró la rentabilidad derivada de la inversión de los fondos del Patrimonio Fideicomitido por $28.872.534.

FECHA	VRDA			
	Capital	Interés	Total	Saldo a Amortizar
				9.871.012.230
21-May-26	3.210.114.757	172.742.714	3.382.857.471	6.660.897.473
30-May-26	1.017.597.889	49.956.731	1.067.554.620	5.643.299.584
30-Jun-26	738.057.297	141.082.490	879.139.787	4.905.242.287
30-Jul-26	874.645.028	122.631.057	997.276.085	4.030.597.259
30-Aug-26	783.476.765	100.764.931	884.241.696	3.247.120.494
30-Sep-26	693.200.073	81.178.012	774.378.085	2.553.920.421
30-Oct-26	704.425.328	63.848.011	768.273.339	1.849.495.092
30-Nov-26	721.005.376	46.237.377	767.242.753	1.128.489.717
30-Dec-26	735.105.081	28.212.243	763.317.324	393.384.635
30-Jan-27	393.384.635	9.834.616	403.219.251	0
TOTAL	**9.871.012.230**	**816.488.182**	**10.687.500.412**	

El cuadro de pagos estimados que antecede ha sido calculado en función de la tasa de interés mínima de los VRDA, equivalente a 30%.

FECHA	VRDB			
	Capital	Interés	Total	Saldo a Amortizar
				1.203.781.979
30-Jan-27	0	213.098.487	213.098.487	1.203.781.979
28-Feb-27	510.344.678	87.847.008	598.191.685	693.437.302
30-Mar-27	560.562.458	17.335.933	577.898.390	132.874.844
30-Apr-27	132.874.844	3.321.871	136.196.715	0
TOTAL	**1.203.781.979**	**321.603.298**	**1.525.385.277**	

El cuadro de pagos estimados que antecede ha sido calculado en función de la tasa de interés mínima de los VRDB, equivalente a 30%.

FECHA	CP			
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo a Amortizar
				4.975.632.181
30-Apr-27	441.035.134	0	441.035.134	4.534.597.047
30-May-27	576.609.931	0	576.609.931	3.957.987.116
30-Jun-27	575.989.909	0	575.989.909	3.381.997.207
30-Jul-27	575.410.651	0	575.410.651	2.806.586.556
30-Aug-27	476.416.692	0	476.416.692	2.330.169.864
30-Sep-27	475.952.715	0	475.952.715	1.854.217.149
30-Oct-27	472.837.008	0	472.837.008	1.381.380.141
30-Nov-27	419.991.198	0	419.991.198	961.388.943
30-Dec-27	419.630.937	0	419.630.937	541.758.006
30-Jan-28	416.595.814	0	416.595.814	125.162.192
29-Feb-28	125.162.092	291.086.617	416.248.709	100
30-Mar-28	0	415.933.708	415.933.708	100
30-Apr-28	0	335.558.936	335.558.936	100
30-May-28	0	335.310.226	335.310.226	100
30-Jun-28	0	335.060.696	335.060.696	100
30-Jul-28	0	332.163.588	332.163.588	100
30-Aug-28	0	268.546.267	268.546.267	100
30-Sep-28	0	199.887.685	199.887.685	100
30-Oct-28	0	199.757.300	199.757.300	100
30-Nov-28	0	116.304.899	116.304.899	100
30-Dec-28	0	116.231.380	116.231.380	100
30-Jan-29	0	113.505.056	113.505.056	100
28-Feb-29	0	54.618.303	54.618.303	100
30-Mar-29	0	54.586.721	54.586.721	100
30-Apr-29	0	54.552.614	54.552.614	100
30-May-29	0	54.520.434	54.520.434	100
30-Jun-29	0	17.456.128	17.456.128	100
30-Jul-29	0	17.444.148	17.444.148	100
30-Aug-29	0	17.432.068	17.432.068	100
30-Sep-29	100	9.290.971	9.291.071	0
TOTAL	**4.975.632.181**	**3.339.247.744**	**8.314.879.925**	

Cuadros de Pago de Servicio a Tasa Máxima

Para el armado de los cuadros de pago de servicios se tomó en cuenta: a) la incobrabilidad y precancelaciones de la cartera que se estima en hasta $314.561.801; y b) los gastos e impuestos estimados del Fideicomiso referidos a comisiones fiduciarias, honorarios de asesores impositivos, auditores externos, agente de control y revisión, aranceles de listado y de oferta pública, e impuesto a los ingresos brutos, los cuales se estiman en hasta $660.332.217 Todos estos conceptos arrojan un total estimado del 4,65% del Flujo de Fondos del Fideicomiso. Asimismo, se consideró la rentabilidad derivada de la inversión de los fondos del Patrimonio Fideicomitido por $34.359.773.

FECHA	VRDA			
	Capital	Interés	Total	Saldo a Amortizar
				9.871.012.230
21-May-26	3.037.372.043	345.485.428	3.382.857.471	6.833.640.187
30-May-26	965.050.017	102.504.603	1.067.554.620	5.868.590.170
30-Jun-26	585.710.279	293.429.509	879.139.787	5.282.879.892
30-Jul-26	714.560.597	264.143.995	978.704.592	4.568.319.294
30-Aug-26	648.263.474	228.415.965	876.679.438	3.920.055.821
30-Sep-26	572.167.727	196.002.791	768.170.518	3.347.888.093
30-Oct-26	595.479.893	167.394.405	762.874.298	2.752.408.200
30-Nov-26	624.917.192	137.620.410	762.537.602	2.127.491.008
30-Dec-26	652.959.462	106.374.550	759.334.012	1.474.531.547
30-Jan-27	539.372.493	73.726.577	613.099.071	935.159.053
28-Feb-27	559.501.749	46.757.953	606.259.702	375.657.304
30-Mar-27	375.657.304	18.782.865	394.440.169	0
TOTAL	**9.871.012.230**	**1.980.639.050**	**11.851.651.280**	

El cuadro de pagos estimados que antecede ha sido calculado en función de la tasa de interés máxima de los VRDA, equivalente a 60%.

FECHA	VRDB			
	Capital	Interés	Total	Saldo a Amortizar
				1.203.781.979
30-Mar-27	0	211.742.068	211.742.068	1.203.781.979
30-Apr-27	85.487.595	510.527.119	596.014.714	1.118.294.384
30-May-27	520.695.212	55.914.719	576.609.931	597.599.172
30-Jun-27	546.109.950	29.879.959	575.989.909	51.489.222
30-Jul-27	51.489.222	2.574.461	54.063.683	0
TOTAL	**1.203.781.979**	**810.638.326**	**2.014.420.305**	

El cuadro de pagos estimados que antecede ha sido calculado en función de la tasa de interés máxima de los VRDB, equivalente a 60%.

FECHA	CP			
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo a Amortizar
				4.975.632.181
30-Jul-27	521.346.968	0	521.346.968	4.454.285.213
30-Aug-27	476.416.692	0	476.416.692	3.977.868.521
30-Sep-27	475.952.715	0	475.952.715	3.501.915.806
30-Oct-27	472.837.008	0	472.837.008	3.029.078.798
30-Nov-27	419.991.198	0	419.991.198	2.609.087.600
30-Dec-27	419.630.937	0	419.630.937	2.189.456.663
30-Jan-28	416.595.814	0	416.595.814	1.772.860.849
29-Feb-28	416.248.709	0	416.248.709	1.356.612.140
30-Mar-28	415.933.708	0	415.933.708	940.678.432
30-Apr-28	335.558.936	0	335.558.936	605.119.496
30-May-28	335.310.226	0	335.310.226	269.809.271
30-Jun-28	269.809.171	65.251.525	335.060.696	100
30-Jul-28	0	332.163.588	332.163.588	100
30-Aug-28	0	268.546.267	268.546.267	100
30-Sep-28	0	199.887.685	199.887.685	100
30-Oct-28	0	199.757.300	199.757.300	100
30-Nov-28	0	116.304.899	116.304.899	100
30-Dec-28	0	116.231.380	116.231.380	100
30-Jan-29	0	113.505.056	113.505.056	100
28-Feb-29	0	54.618.303	54.618.303	100
30-Mar-29	0	54.586.721	54.586.721	100
30-Apr-29	0	54.552.614	54.552.614	100
30-May-29	0	54.520.434	54.520.434	100
30-Jun-29	0	17.456.128	17.456.128	100
30-Jul-29	0	17.444.148	17.444.148	100
30-Aug-29	0	17.432.068	17.432.068	100
30-Sep-29	100	9.290.971	9.291.071	0
TOTAL	**4.975.632.181**	**1.691.549.087**	**6.667.181.268**	

ESQUEMA GRAFICO DEL FIDEICOMISO

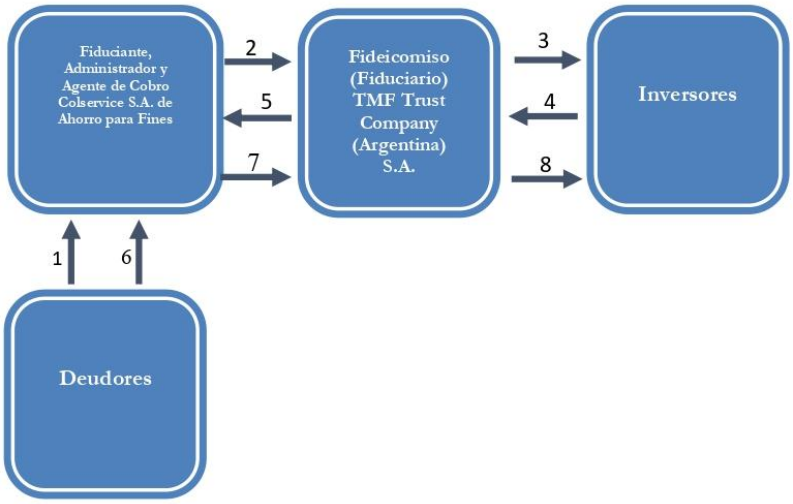

1. El Fiduciante origina los Bienes Fideicomitidos.

2. El Fiduciante cede fiduciariamente los Bienes Fideicomitidos al Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso.

3. El Fiduciario emite los Valores Fiduciarios que son colocados por oferta pública entre los inversores.

4. Los inversores integran los Valores Fiduciarios.

5. Al momento de la emisión de los Valores Fiduciarios, el Fiduciante recibirá el importe producido de la colocación de los Valores Fiduciarios, neto de los fondos asignados al Fondo de Reserva y el Fondo de Gastos.

6. Mensualmente, los Deudores efectuarán los pagos debidos en virtud de los Bienes Fideicomitidos al Agente de Cobro.

7. Todo fondo correspondiente a los Bienes Fideicomitidos que perciba el Agente de Cobro, originado en su actividad de cobro judicial y extrajudicial, deberá ser transferido por este a la Cuenta Fiduciaria Recaudadora en un plazo no mayor a tres (3) Días Hábiles de percibidos.

8. El Fiduciario aplicará las cobranzas recibidas y, de ser necesario, los fondos disponibles en los Fondos de Reserva al pago de los servicios de los Valores Fiduciarios.

PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

Eco Valores S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. (los "Colocadores") llevarán a cabo la colocación de los Valores Fiduciarios por oferta pública, de conformidad con la Sección I, Capítulo IV, Título VI, de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.). Sin perjuicio de ello, los inversores interesados podrán adquirir los Valores Fiduciarios a través de cualquier agente de negociación o agente de liquidación y compensación registrado en la CNV.

Esfuerzos de colocación

Para la colocación de los Valores Fiduciarios, el Colocador podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

a) Publicación del aviso de colocación en el sistema de información de BYMA, MAV y A3 y en diarios de gran circulación de Argentina;

b) Distribución indeterminada del Prospecto y el presente Suplemento entre potenciales inversores, sea en forma escrita o electrónica; y

c) Realización de presentaciones y contactos telefónicos a potenciales inversores con relación al Fideicomiso y el Programa.

Sistema de colocación

Para la colocación se ha optado por la utilización del sistema de colocaciones primarias del A3 (en adelante, el "SIOPEL"), de conformidad con lo informado en el sitio www.argentina.gob.ar/cnv. Ni el Colocador, ni el Organizador, ni el Fiduciario, ni el Fiduciante serán responsables por el incorrecto diseño, funcionamiento, o por errores o fallas de cualquier naturaleza del SIOPEL que pudieran afectar la colocación de los Valores Fiduciarios, atento a que dicho sistema ha sido creado y es administrado en forma exclusiva por el A3.

Los agentes de negociación y/o agentes de liquidación y compensación que deseen ser habilitados para ingresar Ofertas de Suscripción, deberán enviar un correo electrónico a los Colocadores, como máximo hasta las 16 horas del día anterior al inicio del Período de Subasta, a través de los siguientes datos de contacto: (i) Eco Valores S.A.: fideicomisos@ecobolsar.com; y (ii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.: juan.roldan@bancogalicia.com.ar / lucila.zallio@bancogalicia.com.ar, en ambos casos indicando su intención de participar en la colocación de los Valores Fiduciarios con anterioridad al inicio del Período de Subasta, a fin de que el Colocador respectivo proceda a darlos de alta en la rueda licitatoria del SIOPEL. Asimismo, los interesados podrán contactase con los Colocadores a través de los medios y horario de atención indicados con anterioridad.

Período de Colocación

El Período de Colocación es el período durante el cual se colocarán por oferta pública los Valores Fiduciarios, conformándose por un período de difusión de la colocación de al menos 1 (un) Día Hábil, con anterioridad al inicio del Período de Subasta, (en adelante, el "Período de Difusión") y un período de subasta pública de al menos 1 (un) Día Hábil bajo la modalidad abierta (en adelante, el "Período de Subasta"), en el cual se recibirán las ofertas de suscripción de los Valores Fiduciarios (en adelante, las "Ofertas de Suscripción"), las que revestirán el carácter de vinculantes. Una vez vencido el Período de Subasta no se recibirán más Ofertas de Suscripción.

En la oportunidad que determinen el Organizador y el Fiduciario se publicará un aviso de colocación en el sistema de información de BYMA, MAV, A3, en la AIF y en la página web institucional del Fiduciario, indicando la fecha y hora de inicio y finalización del Período de Difusión y del Período de Subasta, el mínimo que deberá respetar el Precio Ofrecido para una o más de las clases de Valores Fiduciarios, y la Fecha de Emisión de los Valores Fiduciarios, entre otros datos.

El Período de Difusión y el Período de Subasta podrán ser ampliados, prorrogados o suspendidos por el Fiduciario, conforme las instrucciones que reciba del Organizador, debiendo dicha circunstancia darse a conocer en la AIF y en el sistema de información de BYMA y A3 con antelación a la finalización del período respectivo. La ampliación, prórroga o suspensión del Período de Subasta no afectará los derechos de los inversores que hubieran presentado Ofertas de Suscripción, pudiendo los mismos retirar dichas Ofertas de Suscripción sin penalización alguna.

Ofertas de Suscripción

Los inversores interesados en la adquisición de los Valores Fiduciarios deberán enviar Ofertas de Suscripción a los Colocadores en forma escrita y por correo electrónico, de conformidad con el modelo que oportunamente el Organizador y el Fiduciario dispongan. Excepcionalmente, y a su solo criterio, los Colocadores podrán aceptar Ofertas de Suscripción por teléfono, debiendo las mismas luego presentadas en forma escrita. Las Ofertas de Suscripción recibidas por los Colocadores serán ingresadas al SIOPEL.

En forma adicional los inversores podrán cursar sus Ofertas de Suscripción a través de cualquier agente de negociación o agente de liquidación y compensación registrado en la CNV y miembro del A3, siempre que dicho agente haya oportunamente solicitado al Organizador la habilitación a la colocación de los Valores Fiduciarios a través del SIOPEL. Los agentes de negociación y agentes de liquidación y compensación que intervengan en la colocación de los Valores Fiduciarios serán responsables por cumplir en forma íntegra las previsiones de la presente sección.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios es de $ 1.000 (Pesos mil) y, por encima de dicho valor, por múltiplos de $1 (Peso uno). Toda Oferta de Suscripción de una clase de VRD por un valor nominal superior a $ 50.000 (Pesos cincuenta mil) deberá indicar el precio ofrecido expresado como porcentaje con hasta dos decimales (en adelante, el "Precio Ofrecido"). Ninguna Oferta de Suscripción podrá contener un V/N superior al V/N total de la clase que se desee suscribir.

Mecanismo de adjudicación

Las Ofertas de Suscripción se clasificarán en el tramo competitivo, compuesto por las Ofertas de Suscripción por un valor nominal superior a $ 50.000 (Pesos cincuenta mil) (en adelante, el "Tramo Competitivo"), y tramo no competitivo, compuesto por Ofertas de Suscripción por un valor nominal de hasta $ 50.000 (Pesos cincuenta mil) (en adelante, el "Tramo No Competitivo"). No habiendo Ofertas de Suscripción del Tramo Competitivo, la colocación se declarará desierta.

Tanto en el Tramo Competitivo como en el Tramo No Competitivos la adjudicación de los Valores Fiduciarios se realizará a un precio único por clase (en adelante, el "Precio de Corte"). El Precio de Corte de los Valores Fiduciarios será calculado por el SIOPEL.

El SIOPEL calculará el Precio de Corte para cada clase de Valores Fiduciarios aceptando las Ofertas de Suscripción del Tramo No Competitivo hasta el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la clase y luego aceptando las Ofertas de Suscripción del Tramo Competitivo, comenzando por aquellas con mayor Precio Ofrecido y continuando en forma descendente hasta el nivel de Ofertas de Suscripción que agote la totalidad de la clase de Valores Fiduciarios o, en su defecto, hasta la Oferta de Suscripción de menor Precio Ofrecido. El Precio de Corte será equivalente al menor Precio Ofrecido aceptado por el SIOPEL para dicha clase de Valores Fiduciarios conforme el procedimiento descripto.

El Fiduciario se reservan el derecho de, por instrucción del Fiduciante, rechazar total o parcialmente aquellas Ofertas de Suscripción que contengan un Precio Ofrecido menor al 100% (cien por ciento) del valor nominal de la clase de Valores Fiduciarios correspondiente, en consecuencia el Precio de Corte podría variar según sea o no ejercida dicha facultad.

Determinado el Precio de Corte, cada clase de los Valores Fiduciarios será adjudicada de conformidad con las siguientes pautas:

a) Si el Tramo No Competitivo no supera el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la clase, la totalidad de las Ofertas de Suscripción de dicho tramo serán adjudicadas íntegramente. Si el Tramo No Competitivo supera el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la clase, las Ofertas de Suscripción de dicho tramo serán prorrateadas, adjudicándose las mismas en forma proporcional hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la clase.

b) Una vez adjudicado el Tramo No Competitivo, el remanente de la clase será adjudicado al Tramo Competitivo. Se comenzará adjudicando las Ofertas de Suscripción con mayor Precio Ofrecido y continuando en orden descendente hasta agotar la clase o, en su defecto, hasta la última Oferta de Suscripción. En el caso que las Ofertas de Suscripción de menor Precio Ofrecido aceptado superen el valor nominal disponible de la clase, las adjudicaciones de dichas Ofertas de Suscripción se harán a prorrata en forma proporcional a los Valores Fiduciarios disponibles en la clase correspondiente.

En ningún caso el Tramo No Competitivo superará el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal adjudicado de la clase correspondiente salvo que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de ofertas a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar contuviera decimales por debajo de los V/N $0,50, los mismos serán redondeados hacia abajo. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N $0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa oferta no se le asignarán Valores Fiduciarios y el monto no asignado a tal oferta será distribuido entre las demás ofertas aceptadas de igual precio ofrecido al precio de Corte, según corresponda en el caso del Tramo Competitivo y entre las demás ofertas en el caso del Tramo No Competitivo.

Finalización de la colocación

Al finalizar el Período de Colocación los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros serán adjudicados al Fiduciante como contraprestación por la cesión fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos.

El resultado de la colocación se comunicará, al finalizar el Período de Colocación, mediante la publicación de un aviso de resultados en el sistema de información de BYMA, MAV y de A3 y en la AIF, indicando: (i) el valor nominal de los Valores Fiduciarios colocados; (ii) el porcentaje adjudicado a terceros diferentes del Fiduciante; (iii) el Precio de Corte; (iv) el precio de suscripción, en porcentaje; (v) el monto no colocado y, en consecuencia, adjudicado al Fiduciante; y (vi) la Fecha de Emisión y liquidación de los Valores Fiduciarios.

Emisión e integración

Una vez finalizado el Período de Colocación quedará perfeccionado el contrato de suscripción de los Valores Fiduciarios. Los Valores Fiduciarios deberán ser integrados en pesos, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la finalización del Período de Colocación, a través de A3 Clear.

En caso de que un adjudicatario no abonare el precio de adquisición de los Valores Fiduciarios, los derechos de tal inversor a recibir los Valores Fiduciarios caducarán automáticamente y el Fiduciario notificará a la CVSA de tal circunstancia. Ni el Fiduciario ni los Colocadores ni los agentes de negociación y agentes de liquidación y compensación que hubieran recibido Ofertas de Suscripción, asumirán ningún tipo de responsabilidad por la falta de pago del precio de adquisición de los Valores Fiduciarios por parte de los inversores.

Al momento de su emisión los Valores Fiduciarios se acreditarán a nombre de los Colocadores en una cuenta especial en CVSA, a cuyo efecto el Fiduciario comunicará fehacientemente a CVSA tal circunstancia. Luego, en la fecha de liquidación, cada Colocador procederá a

la distribución final de los Valores Fiduciarios entre los adjudicatarios que hayan abonado el precio por la adquisición de los Valores Fiduciarios.

Otras disposiciones

El Organizador podrá declarar desierta la subasta pública sin adjudicar Valores Fiduciarios en caso que: (i) no se hubieran recibido Ofertas de Suscripción de VRDA por un monto igual o superior al 95% (noventa y cinco por ciento) del valor nominal de los VRDA; o (iii) hayan ocurrido, a criterio exclusivo del Organizador, cambios adversos a la colocación en los mercados financieros o de capitales locales o internacionales, o en las condiciones políticas, económicas, financieras o cambiarias de la Argentina. Dicha decisión no otorgará derecho a los inversores de obtener indemnización de ninguna naturaleza.

Cada Colocador se reserva el derecho de rechazar cualquier Oferta de Suscripción que: (i) no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos para las mismas; o (ii) cuyo inversor no cumpla con la normativa relativa a la prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa aplicable. En todos los casos, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra el Fiduciario ni contra el Colocador correspondiente.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los inversores deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle cada Colocador y el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa aplicable.

En cumplimiento de lo dispuesto en cuarto párrafo del art. 23 de la Resolución 140/2012 de la UIF, los Colocadores y los agentes de negociación y agentes de liquidación y compensación que hubieran recibido Ofertas de Suscripción, deberán remitir por correo electrónico o en sobre cerrado, copia de la documentación exigida en los artículos 13 a 17 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, que configura en los términos de la Resolución 140/2012 el legajo del cliente respecto de cada inversor adjudicado en el acto de colocación, deberá ser remitida al Fiduciario inmediatamente luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el contrato de colocación y nunca en un plazo superior a 20 (veinte) días hábiles. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y configura un incumplimiento a los deberes de los Colocadores o de los agentes de negociación y agentes de liquidación y compensación que hubieran recibido Ofertas de Suscripción.

Ni el Fiduciario, ni el Fiduciante, ni los Colocadores garantizan a los inversores que se les adjudicará el mismo valor nominal de los Valores Fiduciarios que hubiesen requerido a través de sus Ofertas de Suscripción, debido a que puede existir sobresuscripción de dichos Valores Fiduciarios.

Los procedimientos internos que empleará los Colocadores para la recepción de las Ofertas de Suscripción, su ingreso al SIOPEL y la integración del precio de los Valores Fiduciarios estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables.

La comisión que los Colocadores percibirán del Fiduciario por su tarea es de hasta el 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) del valor nominal de los Valores Fiduciarios colocados entre terceros diferentes del Fiduciante. Los Colocadores no percibirán comisión por parte de los inversores. Sin perjuicio de ello, los agentes de negociación y agentes de liquidación y compensación que hubieran recibido Ofertas de Suscripción podrían imponer comisiones a los inversores que les hubieran cursado dichas Ofertas de Suscripción, de las cuales ni el Fiduciario ni los Colocadores ni el Fiduciante serán responsables.

DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO

El siguiente es un resumen de ciertas consideraciones impositivas en relación con la adquisición, tenencia, y disposición de los Valores Fiduciarios. Este análisis - confeccionado por los Asesores Impositivos- es sólo a título informativo y se basa en una razonable aplicación de las leyes argentinas vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, sujeta a diferentes interpretaciones y a cambios futuros. Además, si bien se considera que este resumen constituye una correcta interpretación de las leyes vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no puede garantizarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes estarán de acuerdo con esta interpretación o que no habrá cambios en dichas leyes o en la interpretación de las mismas por parte de tales tribunales o autoridades. Las leyes tributarias argentinas han sufrido numerosas reformas en el pasado, y podrán ser objeto de reformulaciones, derogación de exenciones, restablecimiento de impuestos, y otras clases de modificaciones que podrían disminuir o eliminar el rendimiento de las inversiones. Dichas modificaciones podrían aplicar de manera retroactiva, lo que podría afectar la precisión de este resumen.

Esta descripción sólo tiene propósitos de información general. Asimismo, esta descripción no hace referencia a todas las consecuencias impositivas posibles relacionadas a una inversión en los Valores Fiduciarios.

TODOS LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS APLICABLES DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES DERIVADAS DE LA ADQUISICION, TENENCIA Y DISPOSICION DE VALORES FIDUCIARIOS.

Impuestos a los cuales se encuentran sujetos los fideicomisos financieros.

Se analiza en lo que sigue los impuestos que gravan a los fideicomisos financieros en el ejercicio de su actividad.

Impuesto a las Ganancias

Salvo que corresponda aplicar el tratamiento de "transparencia" emanado de la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 y sus normas reglamentarias, sobre el que se abunda más abajo, los Fideicomisos (tal como en este acto se los define a los fideicomisos financieros) son sujetos del Impuesto a las Ganancias, debiendo tributar el Impuesto sobre las rentas que, en el ejercicio de la propiedad fiduciaria, se devenguen desde la celebración del respectivo Contrato de Fideicomiso. De acuerdo con las leyes y reglamentaciones impositivas en vigencia a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, las personas que asuman la calidad de fiduciarios, en su carácter de administradores de patrimonios ajenos, deberán ingresar el impuesto que se devengue en cabeza de los Fideicomisos, en representación de los Fideicomisos, mediante la presentación de la correspondiente declaración jurada.

Por su parte, la Ley N°27.630, publicada en el Boletín oficial el 16 de junio de 2021 y con efecto para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2021, inclusive, dispuso que los sujetos indicados en los incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. 2019 (que comprenden a los Fideicomisos) determinan el Impuesto a las Ganancias empleando la siguiente escala y alícuotas:

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán $	Más el %	Sobre el excedente de $
Más de $	A $			
$ 0,00	$ 133.514.185,74	$ 0,00	25%	$ 0,00
$ 133.514.185,74	$ 1.335.141.857,38	$ 33.378.546,43	30%	$ 133.514.185,74
$ 1.335.141.857,38	En adelante	$ 393.866.847,93	35%	$ 1.335.141.857,38

Ver: https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/personas-juridicas/determinacion/documentos/Ganancias-Escala-PJ-2026.pdf

Los montos comprendidos en la escala detallada en el párrafo anterior se ajustarán anualmente, considerando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior. Los montos determinados por aplicación del mecanismo descripto resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización.

El resultado neto se calcula deduciendo de los ingresos devengados generados o emergentes del patrimonio fideicomitido que conformen dicho Fideicomiso, todos los gastos vinculados o necesarios con la obtención, manutención y/o conservación de las rentas gravadas, incluyéndose a tal efecto los intereses devengados por los Valores Fiduciarios.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el punto 2., del séptimo párrafo del inciso a) del artículo 85 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), a los Fideicomisos constituidos conforme a las disposiciones de los artículos 1690 a 1692 del Código Civil y Comercial de la Nación no les son aplicables las reglas de la llamada "capitalización exigua" que limitan la deducibilidad de los intereses.

No obstante lo anterior, mediante el artículo 205 de la Ley N° 27.440 (Boletín Oficial de fecha 11/05/2018), con vigencia respecto de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2018, se ha instaurado un tratamiento diferencial para los Fideicomisos, disponiendo que los mismos no tributarán el Impuesto a las Ganancias si los Certificados de Participación y/o los Valores Representativos de Deuda son colocados por Oferta Pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores y no realizan inversiones en el exterior. En tanto que, si realizan inversiones en el exterior, serán sujetos del impuesto en forma proporcional a dichas inversiones.

En los casos en que se verifiquen las pautas señaladas en el párrafo anterior, los inversores son quienes deberán incluir las ganancias que distribuya el Fideicomiso en sus propias declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias, brindándoles el tratamiento que las normas generales del tributo disponen para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado el Fideicomiso.

Con fecha 29/05/2019 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 382/2019, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional reglamentó el artículo 205 citado más arriba, estableciendo que los Fideicomisos comprendidos en el mismo son aquellos cuyo objeto sea: (i) el desarrollo de y/o inversión directa en proyectos inmobiliarios, agropecuarios, forestales y/o de infraestructura; y/o (ii) el financiamiento o la inversión en cualquier tipo de proyecto, empresa o activos a través de valores negociables o cualquier otro tipo de instrumento, certificado, contrato de derivados, participación o asociación, en cualquiera de sus variantes y/o combinaciones (artículo 1).

Asimismo, el Decreto N° 382/2019 establece que las personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el país y los beneficiarios del exterior en su carácter de inversores titulares de Certificados de Participación, incluyendo fideicomisarios que no lo fueran a título gratuito, serán quienes tributen por la ganancia de fuente argentina que el fideicomiso hubiera obtenido, debiendo imputarla en el período fiscal en que esta sea percibida. De igual modo se imputará si fuese un "sujeto empresa" del país. La percepción de la ganancia deberá ser considerada en el período fiscal en que la misma sea distribuida por el Fideicomiso.

Los tenedores de Certificados de Participación residentes en el país deberán tributar el impuesto, en caso de corresponder, a la alícuota que hubiera resultado aplicable a las ganancias que le son distribuidas por el Fideicomiso si las mismas hubieren sido obtenidas de forma directa.

Cuando los titulares de Certificados de Participación fueran beneficiarios del exterior, el fiduciario procederá, en caso de corresponder, a efectuar la retención con carácter de pago único y definitivo a la alícuota que hubiere resultado aplicable a esos beneficiarios de haber obtenido la ganancia de manera directa.

Las ganancias que distribuya el Fideicomiso no estarán sujetas al impuesto previsto en el art. 97 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), es decir, no estarán sujetas al impuesto "cedular" sobre distribución de dividendos y/o utilidades percibidas por personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el país y/o percibidas por los beneficiarios del exterior.

Por su parte y en virtud de lo normado por la Resolución General 4498/2019 (AFIP), los fiduciarios de los Fideicomisos que no deban tributar el impuesto a las ganancias (de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 205 de la Ley 27.440) deberán poner a disposición de los inversores personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país y en proporción al porcentaje de participación que dichos inversores tengan en el Fideicomiso, un "certificado de resultados" que debe contener datos relativos a (i) la ganancia neta de fuente argentina obtenida durante el período fiscal y (ii) el importe de las retenciones y/o percepciones sufridas y demás pagos a cuenta ingresados durante el período fiscal, por los impuestos a las ganancias y sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, que resulten computables.

Para el caso que los inversores sean sujetos comprendidos en los incisos a), b), d) o en el último párrafo del Artículo 53 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) - (los denominados " sujetos empresa") -, el fiduciario deberá poner a disposición de aquellos, la ganancia neta de fuente argentina del Fideicomiso, determinada con base en la normativa que sería aplicable si este último fuera el sujeto del impuesto; así como también deberán informar el importe de las retenciones, percepciones y demás pagos a cuenta, así como los saldos a favor y quebrantos que pudieran corresponder.

En adición, con fecha 23 de septiembre de 2021 se publicó el Decreto N° 621/2021 con el propósito de fomentar la inversión en cuotapartes de fondos comunes de inversión y certificados de participación o valores representativos de deuda fiduciaria de fideicomisos financieros, que hubiesen sido colocados por oferta pública con autorización de la CNV.

Impuesto al Valor Agregado

Los agrupamientos no societarios y otros entes individuales o colectivos se encuentran incluidos dentro de la definición de sujeto pasivo del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. según Decreto N° 280/97), en la medida que realicen operaciones gravadas. Debido al alcance amplio de la descripción de sujetos pasivos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los fideicomisos pueden ser considerados dentro de la misma siempre que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el primer párrafo del artículo 4 de la referida ley. En consecuencia, en la medida en que el Fideicomiso califique como sujeto del tributo y realice algún hecho imponible, deberá tributar el impuesto sobre la base imponible correspondiente, salvo que proceda la aplicación de una exención.

De modo que la aplicación del Impuesto al Valor Agregado en el supuesto del Fideicomiso, debe ser analizada tomando en cuenta: (i) el tratamiento aplicable a las actividades desarrolladas en el ejercicio de la propiedad fiduciaria por el Fideicomiso; y (ii) el tratamiento aplicable a los Valores Fiduciarios emitidos por el Fideicomiso. De modo que las actividades desarrolladas por el Fideicomiso se encontrarán gravadas o exentas del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo al tratamiento que otorgue a las mismas la Ley de Impuesto al Valor Agregado, sin verificarse diferencias respecto al tratamiento que resultaría aplicable en el supuesto que la misma fuera realizada por cualquier otro sujeto del impuesto.

Conforme lo prescripto por el artículo 83 inc. a) de la Ley de Fideicomiso, las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación de los valores fiduciarios emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulización de activos financieros, como así también las correspondientes a sus garantías, están exentas del Impuesto al Valor Agregado siempre y cuando los mismos sean colocados por oferta pública.

Ahora bien, el artículo 84 de la Ley de Fideicomiso estipula que, a los efectos del Impuesto al Valor Agregado, cuando los activos fuesen créditos, las transmisiones a favor del fideicomiso no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas.

Finalmente, dicho artículo dispone que cuando el crédito cedido incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto continuará siendo el fiduciante, salvo que el pago deba efectuarse al cesionario o a quien éste indique en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá

la calidad de sujeto pasivo. En caso de verificarse esta situación simultáneamente a la ausencia de débitos fiscales por otras operaciones, los créditos fiscales derivados de las compras de bienes o contrataciones de servicios no resultarán computables, y constituirán mayor costo de dichos bienes y servicios.

Si bien el Fideicomiso podrá computar como crédito fiscal el Impuesto al Valor Agregado abonado por los servicios o prestaciones contratados por el Fiduciario respecto de cada fideicomiso financiero, tales como auditores, asesores legales del Fiduciario y compras realizadas por el Fideicomiso, la utilización de los créditos fiscales quedará supeditada a la vinculación entre esos créditos con la realización de las actividades gravadas del Fideicomiso.

La alícuota general del IVA es del 21%. La misma se reducirá al 10,5% -entre otros supuestos- respecto del pago de intereses y comisiones de préstamos que hubieran sido otorgados por entidades de la Ley N°21.526, siempre que los tomadores revistan la condición de responsables inscriptos frente al impuesto.

Impuesto sobre los Bienes Personales

Los fideicomisos financieros no son sujetos del Impuesto sobre los Bienes Personales, por lo que el Fiduciario no será responsable por el ingreso del gravamen correspondiente a los Bienes Fideicomitidos, de acuerdo al artículo agregado a continuación del artículo 25 de la Ley de IBP. Ver apartado más abajo respecto de la responsabilidad sustituta por el impuesto que corresponde sobre los inversores del exterior.

Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias

La Ley N°25.413 (en adelante, la "Ley de Competitividad"), dispuso la creación de un impuesto a aplicar sobre los débitos y los créditos en cuentas bancarias, con excepción de los expresamente excluidos por la Ley de Competitividad y su reglamentación (en adelante, el "IDyC"), siendo éste su hecho imponible principal y donde las entidades financieras actúan como agentes de liquidación y percepción del mismo.

También serán considerados como hechos imponibles: (i) ciertas operaciones en las que no se utilice cuenta corriente bancaria efectuadas por las entidades comprendidas en la Ley N°21.526, cualesquiera sean las denominaciones que se les otorguen, los mecanismos utilizados para llevarlas a cabo -incluso a través de movimiento de efectivo- y su instrumentación jurídica; y (ii) todos los movimientos o entregas de fondos, aún en efectivo, que cualquier persona, incluidas las entidades financieras de la Ley N°21.526, efectúen por cuenta propia o por cuenta y a nombre de terceros, cualquiera sea el mecanismo utilizado para llevarlos a cabo, las denominaciones que se les otorguen y su instrumentación jurídica. Mediante la Resolución (AFIP) N°2111/06, el fisco aclaró que los movimientos o entregas de fondos referidos son aquellos efectuados, a través de sistemas de pago organizados que reemplaza el uso de las cuentas bancarias y siempre que dichos movimientos o entrega de fondos sean efectuados, por cuenta propia y/o ajena, en el ejercicio de actividades económicas (en adelante, los "Hechos Imponibles Complementarios").

La alícuota general del IDyC, a la fecha del Prospecto, asciende al 0,6%, tanto para los débitos en cuentas bancarias como así también para los créditos (de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley de Competitividad), aunque también se contemplan alícuotas reducidas del 0,075%, así como alícuotas incrementadas al 1,2% para distintos supuestos , y otras alícuotas para casos especiales, en tanto que la Ley N°27.541 ha establecido, para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 24 de diciembre de 2019, la duplicación de la alícuota aplicable sobre los débitos en cuentas bancarias que correspondan a extracciones de efectivo, salvo cuando la titularidad de la cuenta corresponda a personas humanas o a Micro y Pequeñas Empresas.

A partir del Decreto 409/2018 (publicado en el Boletín Oficial con fecha 7 de mayo de 2018), los titulares de cuentas bancarias, gravados con la alícuota general del 0,6%, podrán computar como crédito contra el Impuesto a las Ganancias o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas, según corresponda, el 33% del IDyC debitado en las cuentas referidas como consecuencia de las sumas acreditadas y/o debitadas en dichas cuentas. Por su parte, los sujetos que tengan a su cargo el gravamen por los Hechos Imponibles Complementarios, y en la medida en que estén alcanzados por la tasa del 1,2% (lo que sucede en la mayoría de tales casos), podrán computar como crédito contra el Impuesto a las Ganancias o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas, el 33% del IDyC abonado. En el caso de aplicarse una alícuota menor a las indicadas, el cómputo como crédito de los impuestos referidos será del 20%.

Por su parte, la Ley N°27.432 otorgó facultades al Poder Ejecutivo para aumentar el porcentaje admitido como pago a cuenta, con el fin de que para el año 2022 se pueda tomar a cuenta el 100% del impuesto sobre los débitos y créditos. El cómputo del crédito podrá efectuarse en la declaración jurada anual del Impuesto a las Ganancias o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas o sus respectivos anticipos. El remanente no compensado no podrá ser objeto, bajo ninguna circunstancia, de compensación con otros gravámenes a cargo del contribuyente o de solicitudes de reintegro o transferencia a favor de terceros, pudiendo trasladarse, hasta su agotamiento, a otros períodos a favor de terceros, pudiendo trasladarse, hasta su agotamiento, a otros períodos fiscales de los citados tributos. Asimismo, la Ley N°27.264 estableció que el IDyC que hubiese sido efectivamente ingresado, podrá ser computado en un 100% como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias por las empresas que sean consideradas "micro" y "pequeñas" y en un 60% por las industrias manufactureras consideradas "medianas -tramo 1-" (en los términos del artículo 1° de la Ley N°25.300 y sus normas complementarias).

Existen exenciones en este impuesto vinculadas con el sujeto y con el destino de las cuentas. Así, por ejemplo, con fecha 08/02/2019 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 117/2019, mediante el cual el Poder Ejecutivo, haciendo uso de las facultades otorgadas por el art. 2do, de la Ley 25.413, ha sustituido el texto de la exención contenida en el Art. 10 inc. c del Decreto 380/01.

La nueva redacción del referido artículo dispone que la exención comprende a las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad por los fideicomisos financieros en tanto cumplan los siguientes requisitos: (a) las carteras de inversiones o los Bienes Fideicomitidos se constituyan con activos homogéneos que consistan en títulos valores públicos o privados o derechos creditorios provenientes de operaciones de financiación evidenciados en instrumentos públicos o privados, verificados como tales en su tipificación y valor por los organismos de control de acuerdo a lo que exija la pertinente normativa en vigor; y (b) la totalidad de los valores fiduciarios

cuenten con oferta pública, de conformidad con lo exigido por la normativa aplicable en la materia.

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución General (AFIP) N°3900/2016, a los fines del reconocimiento de la exención señalada, deberá procederse a la inscripción de las cuentas bancarias de las que resulte titular el Fideicomiso en el "Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias".

La Ley N°27.702 prorrogó la vigencia del IDyC hasta el 31 de diciembre de 2027, inclusive.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Este es un impuesto de carácter local, que recae sobre el ejercicio habitual de una actividad a título oneroso en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "CABA") o una jurisdicción provincial cualquiera sea el resultado obtenido y la naturaleza del sujeto que la realice. La base imponible es la retribución bruta devengada como resultado de las actividades desarrolladas en la jurisdicción correspondiente.

Se debe tener presente que la mayoría de las legislaciones fiscales locales no contienen normas específicas relacionadas con el tratamiento a dispensar a los fideicomisos financieros.

Sin embargo, los patrimonios destinados a un fin determinado, cuando sean considerados por las normas tributarias como unidades económicas para la atribución del hecho imponible, se encuentran comprendidos dentro de la enumeración de sujetos de este impuesto. En consecuencia, en la medida que cada fideicomiso califique como sujeto del tributo y realice algún hecho imponible alcanzado por el impuesto en las legislaciones fiscales locales, resultará sujeto del tributo.

En el caso de la CABA, su Código Fiscal (t.o.2026) establece en el apartado 6 del segundo párrafo de su artículo 10 que "*Son contribuyentes, en tanto se verifique a su respecto el hecho imponible que les atribuyen las normas respectivas, en la medida y condiciones necesarias que estas prevén para que surja la obligación tributaria: [...] los fideicomisos, excepto los constituidos con fines de garantía*".

En este sentido y para esa jurisdicción, el artículo 220 de su Código Fiscal (t.o. 2026) dispone que los ingresos brutos obtenidos y la base imponible del gravamen recibirán el tratamiento tributario que corresponda a la naturaleza de la actividad económica que realicen.

En consecuencia, calificando el Fideicomiso como contribuyente en la CABA, debería tributar el gravamen sobre los rendimientos devengados por los créditos fideicomitidos, no resultando deducibles de la base imponible los intereses devengados sobre los Valores Fiduciarios. Adicionalmente, y a dichos efectos, el artículo 242, inciso 2, del Código Fiscal CABA (t.o. 2026) instruye que no integran la base imponible los importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos, adelantos y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades, cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.

Por otro lado, en el caso en el que el Fideicomiso obtenga ingresos o realice gastos con sustento territorial en distintas jurisdicciones locales, correspondería la aplicación de las normas del Convenio Multilateral, que instruye el procedimiento de distribución de los ingresos obtenidos entre todos los fiscos involucrados, debiéndose analizar el tratamiento fiscal aplicable que disponga cada jurisdicción involucrada.

Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias

Distintos fiscos provinciales (por ejemplo: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Corrientes, Córdoba, Tucumán, Provincia de Buenos Aires, Salta, Santa Fe) han establecido regímenes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos los que resultan aplicables a los créditos que se produzcan en las cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

Estos regímenes se aplican a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción.

Cada provincia establece sus propios regímenes de pagos a cuenta, con lo cual el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular. Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos con un rango que puede llegar -actualmente- al 5%, y varían con relación a determinados grupos o categorías de contribuyentes, tales como la categoría de riesgo que hubiera sido asignada y el grado de cumplimiento formal y material de los deberes fiscales.

Las percepciones sufridas constituyen un pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.

Los potenciales inversores deben corroborar la existencia de tales mecanismos dependiendo de la jurisdicción que en su caso resulte involucrada.

Impuesto de Sellos

El Impuesto de Sellos (en adelante, el "IS") es un gravamen local que, conceptualmente, somete a imposición actos jurídicos de contenido económico formalizados en un instrumento, cuando así es considerando por la jurisdicción sede en la cual el acto o contrato es formalizado o aun cuando lo sea en extraña jurisdicción (local o del exterior) si en aquella produce efectos y donde suele entenderse por producción de

efectos el lugar donde finalmente se verifica cualesquiera de los siguientes: la aceptación, negociación, cumplimiento o demanda de cumplimiento del acto sujeto al gravamen. Al ser un tributo local, deberá hacerse un análisis específico por cada jurisdicción en particular.

Para determinar la tributación del IS respecto del contrato constitutivo de un fideicomiso financiero, como de los instrumentos que se emitan en virtud del mismo, corresponde analizar, en particular, la legislación fiscal provincial respectiva de las jurisdicciones en las que los referidos contratos puedan instrumentarse o cumplir sus efectos.

En relación con la CABA, los aspectos más relevantes del IS son los siguientes:

- La alícuota general del IS es del 1% y, en tanto el Código Fiscal de la CABA no prevea un tratamiento específico, resultará aplicable sobre la base imponible que se evidencie por el valor económico estipulado en el instrumento del acto alcanzado por el gravamen.

- Con la excepción de los expresamente exentos o no alcanzados, el IS resulta aplicable sobre todos los actos y contratos de carácter oneroso, siempre que: a) se otorguen en jurisdicción de la CABA, así como también los otorgados fuera de ella en los casos especialmente previstos y b) se formalicen en instrumentos públicos o privados, o por correspondencia (en adelante, los "Contratos por Correspondencia"), así como los que se efectúen con intervención de las bolsas o mercados en las condiciones establecidas por su Código Fiscal.

- En punto a los fideicomisos en particular, el artículo 348 del Código Fiscal de la CABA (t.o. 2026) dispone que, en los contratos de fideicomisos, el impuesto se aplicará exclusivamente sobre la retribución que perciba el fiduciario durante la vigencia del contrato. No están alcanzados por el impuesto los instrumentos por medio de los cuales se formalice la transferencia de bienes que realice el fiduciante a favor del fiduciario. Los actos, contratos y operaciones de disposición o administración que realice el fideicomiso quedarán sometidos al impuesto en la medida que concurran los extremos de gravabilidad en cada caso.

- En cuanto a las exenciones, el Código Fiscal de la CABA (t.o. 2026) prevé – entre otras – las siguientes:

    1. Los actos, contratos y operaciones de cualquier naturaleza incluyendo entregas y recepciones de dinero, vinculados y/o necesarios para posibilitar incremento de capital social, emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de sociedades o fideicomisos financieros debidamente autorizados por la CNV a hacer oferta pública de dichos títulos valores. Esta exención ampara los actos, contratos y operaciones vinculadas con los incrementos de capital social y/o las emisiones mencionadas precedentemente, sean aquellos anteriores, simultáneos, posteriores o renovaciones de estos últimos hechos (conf. art. 365, inc. 32 del Código Fiscal de la CABA, t.o. 2026)

    2. Los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones y demás títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV (conf. art. 365, inc. 33 del Código Fiscal de la CABA, t.o. 2026).

Las exenciones enumeradas en los puntos 1. y 2. precedentes incluyen las hipotecas y demás garantías otorgadas en seguridad de las operaciones descriptas, sean aquellas anteriores, simultáneas, posteriores o renovaciones de dichas operaciones. Asimismo, las exenciones mencionadas quedarán sin efecto si en un plazo de noventa días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los mismos no se realiza en un plazo de ciento ochenta días corridos a partir de ser concedida la autorización solicitada.

Por otra parte, y a título enunciativo, en jurisdicciones como las de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, La Pampa, Entre Ríos y Santa Fe, se establecen exenciones que liberan del pago del IS a los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza vinculados y/o necesarios para la emisión de títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley Nº 26.831 de Mercado de Capitales y, por lo tanto y si correspondiera, cabe la posibilidad que las respectivas direcciones de rentas consideren que resulten aplicables al Contrato de Fideicomiso y sus actos complementarios y necesarios. En el resto de jurisdicciones podría verificarse el IS, en la medida en que en ellas se instrumente algún acto sujeto al impuesto o, instrumentándose en extraña jurisdicción, en ellas finalmente produzcan efectos y así lo prevean los respectivos Códigos Fiscales en vigencia.

Considerando la autonomía que en materia tributaria posee cada jurisdicción provincial, se deberá analizar los potenciales efectos que este tipo de operatorias pudieran generar y el tratamiento tributario que establece el resto de las jurisdicciones provinciales.

Tasa de Justicia

En el caso de que se inicien procedimientos ante un tribunal federal o nacional con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el demandante estará obligado a pagar una tasa de justicia por una suma equivalente al 3% del monto pretendido en dicho procedimiento (o al 1,5% respecto de los juicios sucesorios).

Impuestos aplicables a los inversores

Impuesto a las Ganancias

1. Interés o rendimiento derivado de los Valores Representativos de Deuda

Personas humanas y sucesiones indivisas residentes

La Ley Nº 27.430, publicada en el Boletín Oficial el 29/12/2017, introdujo modificaciones a la Ley de Impuesto a las Ganancias. A través de su artículo 63, se incorporó un nuevo Capítulo II al Título IV de la Ley de Impuesto a las Ganancias denominado "Impuesto Cedular". Ello implica determinar el impuesto sobre los rendimientos y resultados de las operaciones detalladas en la norma en forma "separada" del

resto de ingresos que pudo haber obtenido una persona humana residente. En ese contexto, se detallan en forma pormenorizada los distintos rendimientos y resultados, la forma de establecer los mismos y las alícuotas aplicables.

Bajo el "Impuesto Cedular", y en función de lo normado en el artículo 95 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), las personas humanas y sucesiones indivisas residentes quedan gravadas por el Impuesto a las Ganancias por el pago de los intereses bajo los Valores Representativos de Deuda emitidos por el fiduciario respecto de Fideicomisos. La alícuota aplicable será del 5% si los Valores Representativos de Deuda fueron emitidos en moneda nacional y sin cláusula de ajuste, o del 15% si los Valores Representativos de Deuda fueron emitidos en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera. Asimismo, el artículo 100 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) establece que cuando tales sujetos obtengan dichas rentas (entre otras), podrá efectuarse una deducción especial en la determinación del impuesto por un monto equivalente al "mínimo no imponible" que se establezca en cada ejercicio fiscal que se proporcionará en la forma indicada en dicha norma.

Sin perjuicio de lo expuesto cabe destacar que el artículo 33 de la Ley N° 27.541 (B.O. 23/12/2019) y el artículo 1 de la Ley N°27.638 (B.O. 04/08/2021) sustituyeron el inciso h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), por lo que -conforme al texto actualmente vigente- se establece una exención que alcanza (i) los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del publico conforme lo determine el B.C.R.A., siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N° 21.526, en tanto que (ii) a efectos de la exención de que se trata se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del inciso b) del artículo 83 de la Ley N° 24.441, que por su parte -y entre otros beneficios- exime del Impuesto a las Ganancias a los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de los títulos valores representativos de deuda colocados por oferta pública y emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulización de activos.

Tal como lo dispuso recientemente la Ley N°27.638, a partir del período fiscal 2021 se considerará que la exención prevista en el inciso h) del artículo 26 de la LIG (t.o. 2019) también comprende a los intereses o la denominación que tuviere el rendimiento producto de la colocación de capital en los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva que establezca el Poder Ejecutivo Nacional, siempre que así lo disponga la norma que los regule y en la medida en que las rentas correspondientes no estuvieran comprendidas en la exención prevista en el primer párrafo del inciso h) del artículo 26 de la LIG (t.o. 2019). En tal sentido, mediante el Decreto N°621/2021, que reglamenta la Ley N°27.638, se dispuso que los instrumentos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva son aquellos que, de manera concurrente, cumplan los siguientes requisitos: (a) sean colocados por oferta pública con autorización de la CNV, o sean elegibles de acuerdo con la norma que los constituya o cree, o cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo Nacional; y (ii) estén destinados al fomento de la inversión productiva en la República Argentina, entendiéndose por ello la inversión y/o el financiamiento directo o indirecto en proyectos productivos, inmobiliarios y/o de infraestructura destinados a distintas actividades económicas comprendidas en los sectores productores de bienes y servicios, tales como agropecuarios, ganaderos, forestales, inmobiliarios, telecomunicaciones, infraestructura, energía, logística, economías sustentables, promoción del capital emprendedor, pesca, desarrollo de tecnología y bienes de capital, investigación y aplicación de tecnología a la medicina y salud, ciencia e investigación aplicada, extracción, producción, procesamiento y/o transporte de materias primas, desarrollo de productos y servicios informáticos, como así también al financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas comprendidas en los términos del artículo 2° de la Ley N°24.467 y sus modificatorias. También quedan comprendidos aquellos instrumentos en moneda nacional adquiridos en mercados autorizados por la CNV, bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, destinados al financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas comprendidas en los términos del artículo 2° de la Ley N°24.467 y sus modificatorias. Existen dudas respecto del alcance de esta exención.

Destacamos que la Resolución General (CNV) N°917 (publicada en el Boletín Oficial en fecha 03 de enero de 2022) dispone que la emisora deberá incluir, en forma destacada, en todo prospecto o suplemento de prospecto, una advertencia que indique si cumple con los requisitos previstos en el citado Decreto N°621/2021 y sobre las consecuencias, para los inversores, que deriven del incumplimiento de las disposiciones aplicables para gozar de la exención impositiva.

Por otra parte, el artículo 32 de la Ley N° 27.541 ha derogado el artículo 95 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) -ver arriba para mayores detalles- así como el artículo 96 de la misma norma, en ambos casos a partir del periodo fiscal 2020, por lo que a partir de dicho momento queda sin efecto el "Impuesto Cedular" en cuanto se refiere al rendimiento producto de las colocaciones de capital en Valores Representativos de Deuda, entre otros activos, ello sin perjuicio de la exención referida en los párrafos anteriores.

Como consecuencia del dictado de la Ley N°27.541, aún quedan pendientes ciertas aclaraciones y definiciones (por ejemplo, aclarar ciertas cuestiones vinculadas con la vigencia y el alcance de las exenciones reestablecidas por la citada ley).

Entidades argentinas

Se encuentra gravada por el Impuesto a las Ganancias la renta de intereses derivados de los Valores Representativos de Deuda que obtengan los sujetos que deban practicar ajuste por inflación de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la Ley de IG (en general, las sociedades anónimas –incluidas las sociedades anónimas unipersonales-, las sociedades en comandita por acciones, en la parte que corresponda a los socios comanditarios, y las sociedades por acciones simplificadas del Título III de la Ley 27.349, constituidas en el país; las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita simple y la parte correspondiente a los socios comanditados de las sociedades en comandita por acciones, en todos los casos cuando se trate de sociedades constituidas en el país; las asociaciones, fundaciones, cooperativas y entidades civiles y mutualistas constituidas en el país; las entidades y organismos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley N°22.016; sociedaddes de economía mixta, por la parte de las utilidades no exentas del impuesto; los fideicomisos constituidos conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante-beneficiario sea Beneficiario del Exterior); los fondos comunes de inversión constituidos en el país, no comprendidos en el primer párrafo del Artículo 1 de la Ley 24.083 y sus modificaciones; las sociedades incluidas en el inciso b) del artículo 53 de la Ley de IG y los fideicomisos comprendidos en el inciso c) del mismo artículo que opten por tributar conforme a las disposiciones aplicables a las sociedades de capital cumpliendo los requisitos exigidos

para el ejercicio de esa opción; las derivadas de establecimientos permanentes definidos en el artículo 22 de la Ley de IG, toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país; los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares del comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del IG, y demás sujetos comprendidos en el Título VI de la Ley de IG (las "Entidades Argentinas") tenedores de Títulos de Deuda.

Los sujetos indicados en los incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de IG (que comprenden a la mayor parte de las Entidades Argentinas) determinan el IG empleando la siguiente escala y alícuotas:

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán $	Más el %	Sobre el excedente de $
Más de $	A $			
$ 0,00	$ 133.514.185,74	$ 0,00	25%	$ 0,00
$ 133.514.185,74	$ 1.335.141.857,38	$ 33.378.546,43	30%	$ 133.514.185,74
$ 1.335.141.857,38	En adelante	$ 393.866.847,93	35%	$ 1.335.141.857,38

Ver: https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/personas-juridicas/determinacion/documentos/Ganancias-Escala-PJ-2026.pdf

Los montos comprendidos en la escala detallada en el párrafo anterior se ajustarán anualmente, considerando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior. Los montos determinados por aplicación del mecanismo descripto resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización.

Beneficiarios del exterior (personas humanas o jurídicas no residentes)

En virtud de lo dispuesto en el cuarto párrafo del inciso u) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), los beneficiarios del exterior se encuentran exentos del pago del tributo en la medida en que el Fideicomiso coloque los Valores Representativos de Deuda por oferta pública autorizada por la CNV y tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes. El concepto de "jurisdicción no cooperante" surge del artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), conforme al cual merecen dicha calificación aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información o que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances señalados, no cumplen efectivamente con el intercambio de información referido. La norma señalada establece que el Poder Ejecutivo nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes con base en el criterio antedicho, en tanto que dicho listado ha sido establecido en el artículo 24 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), ello en los términos del Decreto Nº 862/2019 (B.O. 09/12/2019).

Adicionalmente, y conforme enunciáramos más arriba, recientemente el artículo 33 de la Ley Nº 27.541 (B.O. 23/12/2019) y el artículo 1 de la Ley Nº27.638 (B.O. 04/08/2021) sustituyeron el inciso h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), por lo que -conforme al texto actualmente vigente- dicha exención alcanza (i) a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el B.C.R.A., siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley Nº 21.526, en tanto que (ii) a efectos de la exención de que se trata se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del inciso b) del artículo 83 de la Ley Nº 24.441, que por su parte -y entre otros beneficios- exime del Impuesto a las Ganancias a los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de los títulos valores representativos de deuda colocados por oferta pública y emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulización de activos, aclarando la norma que cuando se trate de beneficiarios del exterior no resultarán de aplicación las restricciones contenidas en el artículo 28 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) ni en el artículo 106 de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1998), que restringen la aplicación de exenciones cuando se ello pudiere resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Tal como lo dispuso recientemente la Ley Nº27.638, a partir del período fiscal 2021 se considerará que la exención prevista en el inciso h) del artículo 26 de la LIG (t.o. 2019) también comprende a los intereses o la denominación que tuviere el rendimiento producto de la colocación de capital en los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva que establezca el Poder Ejecutivo Nacional, siempre que así lo disponga la norma que los regule y en la medida en que las rentas correspondientes no estuvieran comprendidas en la exención prevista en el primer párrafo del inciso h) del artículo 26 de la LIG (t.o. 2019). En tal sentido, mediante el Decreto Nº621/2021, que reglamenta la Ley Nº27.638, se establecieron los requisitos de aplicación de la presente exención (tal como fue detallado más arriba). Existen dudas respecto del alcance de esta exención.

Destacamos que la Resolución General (CNV) Nº917 (publicada en el Boletín Oficial en fecha 03 de enero de 2022) dispone que la emisora deberá incluir, en forma destacada, en todo prospecto o suplemento de prospecto, una advertencia que indique si cumple con los requisitos previstos en el citado Decreto Nº621/2021 y sobre las consecuencias, para los inversores, que deriven del incumplimiento de las disposiciones aplicables para gozar de la exención impositiva.

En aquellos casos en que no resultaren de aplicación las exenciones expuestas más arriba, se aplicará la alícuota del 35% respecto de los intereses provenientes de los Títulos de Deuda pagados a Beneficiarios del Exterior.

2. Utilidades derivadas de los Certificados de Participación

Salvo que corresponda aplicar el tratamiento de "transparencia" emanado de la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 y sus normas reglamentarias, sobre el que se abunda más abajo, la distribución de utilidades en efectivo o en especie efectuada respecto de los Certificados de Participación se asimila a la distribución de dividendos (artículo 49 y 68 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. 2019). A partir de la sanción de la Ley N° 27.430, la distribución de dividendos y de utilidades asimilables efectuada por Fideicomisos -entre otros sujetos- a personas humanas y sucesiones indivisas y a beneficiarios del exterior quedó sujeta al pago del Impuesto a la alícuota del 7% para los ejercicios fiscales que comiencen a partir del 1ro de enero de 2018 y de 2019,manteniéndose vigente en la actualidad. El importe distribuido constituye ganancia gravada en cabeza de los beneficiarios, debiendo la entidad pagadora actuar como agente de retención.

Por su parte, las utilidades netas derivadas de los Certificados de Participación tendrán para las Entidades Argentinas (el carácter de no computables a los efectos del Impuesto a las Ganancias. En consecuencia, en principio no estarán gravadas por dicho Impuesto ni deberán ser incorporadas por las referidas entidades en la determinación de su ganancia neta.

Sin perjuicio de lo señalado, conforme lo establecido por el artículo 205 de la Ley N° 27.440, cuando los Fideicomisos cumplan los requisitos previstos en dicha norma, tales Fideicomisos no tributarán el Impuesto a las Ganancias, en tanto que las utilidades distribuidas deberán ser incluidas por los inversores en sus propias declaraciones juradas impositivas, brindándoles el tratamiento que las normas generales del tributo disponen para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado el Fideicomiso.

En tales casos, las ganancias distribuidas estarán sujetas al Impuesto a las Ganancias en cabeza de los inversores, en la proporción de la participación que cada uno tuviera en el patrimonio y los resultados del respectivo ente, a la fecha de la distribución. Los titulares de Certificados de Participación imputarán la ganancia neta distribuida en el período fiscal en que sea percibida por los mismos.

Por su parte, la RG (AFIP) N° 4498 (B.O. 03/06/2019) establece que los fiduciarios de los Fideicomisos que no deban tributar el Impuesto a las Ganancias (de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 205 de la Ley 27.440) deberán poner a disposición de los titulares de los Certificados de Participación que sean personas humanas o sucesiones indivisas residentes, en proporción al porcentaje de participación que cada uno posea, un "Certificado de Resultados" en el cual se informará (i) la ganancia neta de fuente argentina discriminada de acuerdo a la naturaleza de las rentas en la forma allí establecida, y (ii) el importe de las retenciones y/o percepciones sufridas por el Fideicomiso por el Impuestos a las Ganancias y el IDyC que resulten computables, a los efectos que el tenedor del Certificado de Participación pueda computarlas en sus propias declaraciones juradas impositivas. Para el caso que los inversores sean Entidades Argentinas, el fiduciario deberá poner a disposición de aquellos la ganancia neta de fuente argentina del Fideicomiso, determinada con base en la normativa que sería aplicable si este último fuera el sujeto del impuesto; así como también deberán informar el importe de las retenciones, percepciones y demás pagos a cuenta, así como los saldos a favor y quebrantos que pudieran corresponder.

Conforme a lo normado en el artículo 4° del Decreto N° 382/2019, no integran la base imponible del Impuesto a las Ganancias a considerar por los inversores de los Fideicomisos que no deban tributar el impuesto a las ganancias (de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 205 de la Ley 27.440) los siguientes conceptos: (i) cualquier reconocimiento contable del incremento de valor en las participaciones en el Fideicomiso (no constituyen ganancias los resultados por "tenencia"); (ii) las utilidades que hubieren tributado el Impuesto conforme la normativa aplicable y lo previsto en el artículo 205 de la Ley N° 27.440 (se trata de las ganancias de fuente extranjera, que deben ser declaradas por el propio fideicomiso en su condición de contribuyente por esa parte de ganancias); ni (iii) las distribuciones de utilidades que se hubieran capitalizado mediante la entrega al inversor de certificados de participación.

Personas humanas y jurídicas residentes y Entidades Argentinas

Para el caso de los Fideicomisos comprendidos en el artículo 205 de la Ley N° 27.440, las personas humanas y sucesiones indivisas residentes y las Entidades Argentinas deberán incorporar la ganancia neta informada por el fiduciario en sus propias declaraciones juradas impositivas conforme a lo ya informado más arriba, y brindarles el tratamiento que establece la ley del gravamen para cada tipo de ganancia de que se trate.

En ese sentido, cualquiera sea el tipo de ganancia, en el caso de las Entidades Argentinas, os sujetos indicados en los incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de IG (que comprenden a la mayor parte de las Entidades Argentinas) determinan el IG empleando la siguiente escala y alícuotas:

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán $	Más el %	Sobre el excedente de $
Más de $	A $			
$ 0,00	$ 133.514.185,74	$ 0,00	25%	$ 0,00
$ 133.514.185,74	$ 1.335.141.857,38	$ 33.378.546,43	30%	$ 133.514.185,74
$ 1.335.141.857,38	En adelante	$ 393.866.847,93	35%	$ 1.335.141.857,38

Ver: https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/personas-juridicas/determinacion/documentos/Ganancias-Escala-PJ-2026.pdf

Los montos comprendidos en la escala detallada en el párrafo anterior se ajustarán anualmente, considerando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior. Los montos determinados por aplicación del mecanismo descripto resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización.

Respecto a personas humanas, tal como se mencionó con anterioridad, la Ley N° 27.430 introdujo modificaciones a la Ley de Impuesto a las Ganancias, incorporando un nuevo Capítulo II al Título IV de la ley denominado "Impuesto Cedular". Por lo tanto, tales sujetos deberán someter las ganancias de que se trata al Impuesto Cedular y/o al impuesto progresivo (tabla de escala de alícuotas) previsto en el Capítulo I del Título IV de la Ley de Impuesto a las Ganancias, conforme corresponda, y considerando al efecto las modificaciones introducidas por la Ley N° 27.541 que aquí se comentan.

Beneficiarios del exterior (personas humanas o jurídicas no residentes)

Para el caso de los Fideicomisos comprendidos en el artículo 205 de la Ley N° 27.440, cuando los titulares de los Certificados de Participación, incluyendo fideicomisarios que no lo fueran a título gratuito, fueran beneficiarios del exterior, el fiduciario procederá, en caso de corresponder, a efectuar la retención con carácter de pago único y definitivo a la alícuota que hubiere resultado aplicable a esos beneficiarios de haber obtenido la ganancia de manera directa. En tales supuestos, la información a la que se refiere el "Certificado de Resultados" referido más arriba será utilizada por el fiduciario o puesta a disposición de los restantes sujetos pagadores que correspondieren a los efectos de practicar la retención de que se trata.

A tales efectos, el ingreso de las sumas retenidas con carácter de pago único y definitivo se efectuará conforme las condiciones establecidas en la Resolución General (AFIP) N°3726 -Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE)- conforme a lo dispuesto por el art. 6 de la Resolución General (AFIP) N°4498.

3. Enajenación de los Valores Fiduciarios

El tratamiento de los resultados provenientes de la compraventa y/o disposición de los Valores Fiduciarios depende del tipo de título de que se trate, así como del tipo de sujeto que realice dicha compraventa o disposición:

Personas humanas y sucesiones indivisas residentes

Bajo las disposiciones del "Impuesto Cedular", y en función de lo normado en el artículo 98 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), en el caso de las personas humanas y sucesiones indivisas residentes el Impuesto a las Ganancias se determinará en función al tipo de Valor Fiduciario involucrado:

Valores Representativos de Deuda: Aplicando una tasa del 5% (cinco por ciento) en caso de tratarse de títulos emitidos en moneda nacional sin cláusula de ajuste o del 15% en caso de tratarse de títulos emitidos en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera, sobre la diferencia entre el precio de venta y el de suscripción original o compra. Para el caso de tratarse de títulos emitidos en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera, las actualizaciones y diferencias de cambio no será consideradas como integrantes de la ganancia bruta.

Certificados de Participación: Aplicando una tasa del 15% (quince por ciento) en caso de tratarse de títulos que cotizan en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV que no cumplen los requisitos a que se refiere el inciso u) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) o que no cotizan en las referidas bolsas o mercados de valores, ello sobre la diferencia entre el precio de venta y el de suscripción original o compra actualizados por aplicación del Índice de Precios al Consumidor nivel general, desde la fecha de adquisición hasta la fecha de transferencia.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe destacar que, conforme lo enunciáramos más arriba, recientemente el artículo 33 de la Ley N° 27.541 (B.O. 23/12/2019) y el artículo 1 de la Ley N°27.630 (B.O. 04/08/2021) sustituyeron el inciso h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), por lo que conforme al texto actualmente vigente dicha exención alcanza (i) a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el B.C.R.A., siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N° 21.526, en tanto que (ii) a efectos de la exención de que se trata se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del inciso b) del artículo 83 de la Ley N° 24.441, que por su parte -y entre otros beneficios- exime del Impuesto a las Ganancias a los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de los títulos valores representativos de deuda y certificados de participación colocados por oferta pública y emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulización de activos.

Adicionalmente, el artículo 34 de la Ley N° 27.541 ha incorporado, con efecto a partir del período fiscal 2020, un último párrafo al inciso u) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) que exime a las personas humanas residentes y sucesiones indivisas radicadas en el país de los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de los valores alcanzados por el artículo 98 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) que no se encuentran comprendidos en el primer párrafo del inciso u) del artículo 26 de la ley del gravamen (por lo que el beneficio comprendería tanto a los valores representativos de deuda como a los certificados de participación), ello en la medida en que coticen en bolas o mercados de valores autorizados por la CNV.

Entidades Argentinas

Respecto de las Entidades Argentinas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, los resultados de la enajenación de los Valores Fiduciarios se encuentran alcanzados por el impuesto, el cual se determina conforme la siguiente escala y alícuotas:

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán $	Más el %	Sobre el excedente de $
Más de $	A $			

$ 0,00	$ 133.514.185,74	$ 0,00	25%	$ 0,00
$ 133.514.185,74	$ 1.335.141.857,38	$ 33.378.546,43	30%	$ 133.514.185,74
$ 1.335.141.857,38	En adelante	$ 393.866.847,93	35%	$ 1.335.141.857,38

Ver: https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/personas-juridicas/determinacion/documentos/Ganancias-Escala-PJ-2026.pdf

Los montos comprendidos en la escala detallada en el párrafo anterior se ajustarán anualmente, considerando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior. Los montos determinados por aplicación del mecanismo descripto resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización.

Beneficiarios del exterior (personas humanas o jurídicas no residentes)

En virtud de lo dispuesto en el cuarto párrafo del inciso u) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), los beneficiarios del exterior se encuentran exentos de los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición de los Valores Representativos de Deuda, en la medida en que el Fideicomiso los coloque por oferta pública autorizada por la CNV y tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes (remitimos a lo señalado más arriba en cuanto al concepto de "jurisdicción no cooperante").

Adicionalmente, el artículo 34 de la Ley Nº 27.541 ha incorporado, con efecto a partir del período fiscal 2020, un último párrafo al inciso u) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) que exime a los beneficiarios del exterior de los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de los valores no comprendidos en el cuarto párrafo del inciso referido (por lo que el beneficio comprendería a los certificados de participación), ello en la medida en que los mencionados beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

Por su parte, cabe destacar que, conforme lo enunciáramos más arriba, el artículo 33 de la Ley N° 27.541 (B.O. 23/12/2019) y el artículo 1 de la Ley N°27.638 (04/08/2021) sustituyeron el inciso h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), por lo que -conforme al texto actualmente vigente- dicha exención alcanza (i) a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el B.C.R.A., siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N° 21.526, en tanto que (ii) a efectos de la exención de que se trata se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del inciso b) del artículo 83 de la Ley N° 24.441, que por su parte -y entre otros beneficios- exime del Impuesto a las Ganancias a los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de los títulos valores representativos de deuda y certificados de participación colocados por oferta pública y emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulización de activos, aclarando la norma que cuando se trate de beneficiarios del exterior no resultarán de aplicación las restricciones contenidas en el artículo 28 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) ni en el artículo 106 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998), que restringen la aplicación de exenciones cuando de ello pudiere resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

El artículo 249 del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) dispone que, cuando se trate de una enajenación de títulos valores representativos de deuda y certificados de participación realizada por Beneficiarios del Exterior y que no califique como exenta, la ganancia neta presunta de los resultados derivados de la enajenación quedará alcanzada por el inciso i) del artículo 104 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) (que presume una ganancia neta equivalente al 90% de las sumas pagadas) y, de corresponder, por el segundo párrafo del artículo referido (que brinda la opción de determinar la ganancia neta deduciendo del beneficio bruto pagado los gastos realizados en el país necesarios para su obtención, mantenimiento y conservación, así como las deducciones admitidas por la ley del gravamen, según el tipo de ganancia de que se trate y reconocidas por la administración fiscal).

Por su parte, el artículo 250 del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) dispone que, cuando la ganancia sea obtenida por un Beneficiario del Exterior que no resida en jurisdicciones no cooperantes o los fondos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, y no resultara exenta en los términos del cuarto párrafo del inciso u) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), deberá aplicarse la alícuota que corresponda de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 98 de la ley del gravamen (es decir las alícuotas del 5% o 15%, según el caso); en tanto que los Beneficiarios del Exterior que residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos por los mismos provengan de jurisdicciones no cooperantes estarán sujetos a la alícuota del 35% prevista en el artículo 102 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019).

Cuando la titularidad de los títulos valores representativos de deuda y certificados de participación corresponda a un sujeto del exterior y el adquirente sea un sujeto residente en Argentina, éste último deberá actuar como agente de retención e ingresar el impuesto. En cambio, y conforme a lo normado en el artículo 252 del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), cuando la titularidad de los títulos de que se trata corresponda a un sujeto del exterior, y el adquirente sea también una persona humana o entidad del exterior, el enajenante beneficiario del exterior deberá ingresar el impuesto directamente a través del mecanismo que al efecto establezca la ARCA, o podrá hacerlo (i) a través de un sujeto residente en el país con mandato suficiente o (ii) a través de su representante legal domiciliado en el país.

Impuesto al Valor Agregado

Conforme lo prescripto por el artículo 83 inc. a) de la Ley de Fideicomiso, las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación de los Valores Representativos de Deuda y de los Certificados de Participación, como así también las correspondientes a sus garantías, están exentas del Impuesto al Valor Agregado siempre y cuando

los referidos títulos sean colocados por oferta pública. Asimismo, la venta u otra forma de disposición de los Valores Representativos de Deuda y de los Certificados de Participación se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado (conf. artículo 7, inc. b) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado).

Impuesto sobre los Bienes Personales

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 23.966 (t.o. 1997 y sus modificaciones) de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto conforme a las modificaciones introducidas por la Ley Nº 27.541 y su Decreto Reglamentario, las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en la República Argentina están sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales, que grava anualmente los bienes (tales como los Valores Fiduciarios) situados en el país y en el exterior al 31 de diciembre de cada año. Las personas humanas residentes en el exterior y las sucesiones indivisas allí radicadas sólo tributan este gravamen por sus bienes situados en la República Argentina.

De acuerdo con la ley vigente, a los efectos de este impuesto, los Valores Fiduciarios se valuarán conforme a su último valor de cotización o a su último valor de mercado al 31 de diciembre de cada año, en caso que tales títulos no coticen en bolsa.

El Impuesto sobre los Bienes Personales correspondiente a las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en la Argentina, grava a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior en la medida que su valor en conjunto, al 31 de diciembre de cada año, determinado de conformidad con las disposiciones de la ley, exceda de ciertos montos en la medida que su valor en conjunto exceda ciertos montos que, para el período fiscal 2025, ascienden a $384.728.044,57 o $1.346.548.155, tratándose de inmuebles destinados a casa-habitación. La ley 27.667 (publicada en el Boletín Oficial el 31 de diciembre de 2021). . La mencionada Ley dispuso que dichos montos se ajustarán anualmente -a partir del período fiscal 2022- por el coeficiente que surja de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC) que suministre el Instituto de Estadística y Censos, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior. A dichos efectos, no resultan aplicables las disposiciones del artículo 10 de la ley 23.928 y sus modificaciones.

Sobre el excedente de dicho monto, el impuesto a ingresar por las personas físicas residentes en el país y sucesiones indivisas allí radicadas será el que resulte de aplicar, sobre el valor total de los bienes sujetos a impuesto radicados en el país y en el exterior, la siguiente escala y alícuotas (que resultan aplicables para el período fiscal 2025):

Valor Total de los Bienes que exceda el MNI		**Pagarán $**	**Más el %**	**Sobre el excedente de $**
Más de $	**A $**			
$ 0	$ 52.664.283,73	$ 0	0,50%	$ 0
$ 52.664.283,73	$ 114.105.948,16	$ 263.321,42	0,75%	$ 52.664.283,73
$ 114.105.948,16	En adelante	$ 724.133,89	1,00%	$ 114.105.948,16

Ver: https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/bienes-personales/conceptos-basicos/alicuotas.asp

Dichos montos se ajustarán anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC) que suministre el Instituto de Estadística y Censos, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior. A dichos efectos, no resultan aplicables las disposiciones del artículo 10 de la ley 23.928 y sus modificaciones.

Debe señalarse que la Ley N.° 27.743 introdujo modificaciones significativas al régimen del IBP, previendo una reducción gradual de la alícuota máxima aplicable conforme a la escala general del impuesto. En particular, dicha ley establece que, para el período fiscal 2025, la alícuota máxima del 1,25% se reduce al 1,00%, y que, para el período fiscal 2026, la alícuota máxima se reducirá aún más al 0,75%, contemplándose su eliminación para los períodos fiscales posteriores, según lo previsto por la ley.

Adicionalmente, la Ley N.° 27.743 creó un Régimen Especial de Ingreso del IBP ("REIBP"), el cual es opcional y aplicable a aquellos contribuyentes que cumplan los requisitos allí establecidos y opten por adherir al régimen dentro de los plazos aplicables y bajo las condiciones fijadas por la ley. Los contribuyentes que adhieran válidamente al REIBP estarán sujetos al tratamiento especial previsto en dicho régimen, el cual puede diferir del régimen general del impuesto en lo relativo a la determinación, liquidación y/o pago del tributo. La aplicabilidad específica del REIBP dependerá de las circunstancias particulares de cada contribuyente, de su elección expresa de adherir al régimen y del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Los sujetos de este impuesto podrán computar como pago a cuenta las sumas efectivamente pagadas en el exterior por gravámenes similares al presente que consideren como base imponible el patrimonio o los bienes en forma global. Este crédito sólo podrá computarse hasta el incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de los bienes situados con carácter permanente en el exterior. En caso de que el contribuyente abonase el impuesto por los bienes situados en el exterior con las alícuotas incrementadas, el cómputo respectivo procederá, en primer término, contra el impuesto que resulte con respecto a los bienes situados en el país, y el remanente no computado podrá ser utilizado contra el gravamen determinado por los bienes situados en el exterior.

A su vez, para el período fiscal 2019 y siguientes, respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en el extranjero, el referido Impuesto debe ser pagado por la persona domiciliada en la Argentina que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los valores (el "Responsable Sustituto"), que deberá aplicar la alícuota del 0,50%. El Responsable Sustituto podrá recuperar las sumas pagadas en concepto de Impuesto sobre los Bienes Personales, reteniendo o enajenando los Valores Fiduciarios respecto de los cuales el Impuesto resultó aplicable. Si bien el impuesto -técnicamente- resulta aplicable a las personas

humanas o sucesiones indivisas residentes en el exterior que sean tenedores, respecto de quienes no exista un Responsable Sustituto en la Argentina, la Ley de IBP no establece método o mecanismo alguno para su cobro.

Cabe aclarar que la Ley N° 27.541 ha establecido que, con efectos a partir del período fiscal 2019, respecto de la condición de los contribuyentes, el sujeto del Impuesto sobre los Bienes Personales se regirá por el criterio de residencia en los términos de los artículos 119 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. 2019 (116 y siguientes conforme a lo normado en el Decreto N°99/2019), quedando sin efecto el criterio del domicilio. Por su parte, el Decreto N°99/2019 aclara que toda referencia que efectúen las normas legales, reglamentarias y complementarias sobre el nexo de vinculación "domicilio" con relación al impuesto debe entenderse referida a "residencia".

El artículo 2° de la Ley 27.638 (publicada en el Boletín Oficial en fecha 04/08/2021), incorporó nuevas exenciones del impuesto. Ello así, con aplicación a partir del período fiscal 2021 y siguientes, se encuentran exentos del impuesto -en lo que aquí interesa-: (i) los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva, que establezca el Poder Ejecutivo nacional, siempre que así lo disponga la norma que los regule; y, (ii) los certificados de participación y valores representativos de deuda fiduciaria de fideicomisos financieros constituidos en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, que hubiesen sido colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores, y cuyo activo subyacente principal esté integrado, como mínimo, en un porcentaje a determinar por la reglamentación, por los depósitos y bienes a los que se refieren los incisos g), h), i) y j) del artículo 21 de la Ley N°23.966 del Impuesto sobre los Bienes Personales.

Mediante el Decreto N°621/2021, se dispuso que se considerará que existe un activo subyacente principal cuando una misma clase de depósitos o bienes, o el conjunto de estos, representen, como mínimo, un 75% del total de las inversiones del fondo común de inversión o del fideicomiso financiero. A tales fines, se entiende como "clase de depósitos o bienes" a cada uno de los referidos en el párrafo anterior. No se tendrá por cumplido dicho porcentaje si se produjera una modificación en la composición de los depósitos y bienes allí citados que los disminuyera por debajo de ese porcentaje, durante un período continuo o discontinuo de, como mínimo, 30 días en un año calendario o el equivalente a la proporción de días considerando el momento de ingreso al patrimonio de los certificados de participación o valores representativos de deuda fiduciaria hasta el 31 de diciembre.

Con respecto a los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva, el citado Decreto N°621/2021 dispuso que dichos instrumentos son aquellos que, de manera concurrente, cumplan los siguientes requisitos: (a) sean colocados por oferta pública con autorización de la CNV, o sean elegibles de acuerdo con la norma que los constituya o cree, o cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo Nacional; y (ii) estén destinados al fomento de la inversión productiva en la República Argentina, entendiéndose por ello la inversión y/o el financiamiento directo o indirecto en proyectos productivos, inmobiliarios y/o de infraestructura destinados a distintas actividades económicas comprendidas en los sectores productores de bienes y servicios, tales como agropecuarios, ganaderos, forestales, inmobiliarios, telecomunicaciones, infraestructura, energía, logística, economías sustentables, promoción del capital emprendedor, pesca, desarrollo de tecnología y bienes de capital, investigación y aplicación de tecnología a la medicina y salud, ciencia e investigación aplicada, extracción, producción, procesamiento y/o transporte de materias primas, desarrollo de productos y servicios informáticos, como así también al financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas comprendidas en los términos del artículo 2° de la Ley N°24.467 y sus modificatorias. También quedan comprendidos aquellos instrumentos en moneda nacional adquiridos en mercados autorizados por la CNV, bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, destinados al financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas comprendidas en los términos del artículo 2° de la Ley N°24.467 y sus modificatorias.

La Resolución General 917/2021 de la CNV, de fecha 29 de diciembre de 2021, establece los requisitos que deberán cumplimentar los instrumentos financieros que se liquiden en moneda nacional para gozar de las exenciones previstas en la Ley 27.638, la cual tiene por objeto promover integralmente el ahorro en pesos y eliminar la discriminación tributaria que tenían ciertos instrumentos financieros.

Asimismo, se implementa un régimen de información estableciendo quienes son los sujetos obligados a cumplimentarlo, así como la forma y el plazo en que deberá ser remitida la información, con el objeto de que sean identificables para el inversor aquellos instrumentos que cumplen con los requisitos para gozar de las exenciones establecidas en la Ley 27.638 y de poner a disposición de la ARCA aquella información que dicha Administración Federal requiere en el cumplimiento de sus competencias.

De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General 917/2022 de la CNV, el fideicomiso financiero en el marco del presente Suplemento sería alcanzado por las exenciones dispuestas por la norma, dado que cumple con los requisitos para ser calificado como un fideicomiso financiero PyME CNV.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Para aquellos inversores que realicen actividad habitual o que puedan estar sujetos a alguna presunción de habitualidad en alguna provincia o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ingresos que se generen por la renta o como resultado de la transferencia de los Valores Fiduciarios podrían resultar gravados con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sobre la base imponible correspondiente, salvo que proceda la aplicación de una exención. Los potenciales adquirentes deberán considerar la posible incidencia de este impuesto, considerando las disposiciones de la legislación provincial que pudieran resultar relevantes.

Regímenes de recaudación provinciales sobre créditos en cuentas bancarias

Con respecto a estos regímenes, nos remitimos a lo descripto supra en esta sección.

Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias

Sus características ya han sido reseñadas en el acápite correspondiente a los impuestos que recaen sobre los fideicomisos financieros, al que nos remitimos. Destacamos que la exención allí descripta como correspondiente a los Fideicomisos no resultará de aplicación a los tenedores

de los Valores Fiduciarios. Los débitos y créditos en cuentas bancarias originados con motivo de suscripciones o cobros de Valores Fiduciarios estarán sujetos al gravamen, excepto que proceda la aplicación de una exención.

Cabe destacar que se encuentran exentos del gravamen los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación "A" del BCRA N° 3250) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior, y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país (cfr. artículo 10, inciso s) del anexo al Decreto N° 380/01).

Impuestos de Sellos

De acuerdo al artículo 365, inciso 33 del Código Fiscal de la CABA (t.o. 2026), los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones y demás títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV se encuentran exentos del impuesto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (la exención quedará sin efecto si en un plazo de noventa días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los mismos no se realiza en un plazo de ciento ochenta días corridos a partir de ser concedida la autorización solicitada).

Tratándose de un impuesto de carácter local, los potenciales inversores deberán ponderar la posible incidencia de este impuesto considerando las disposiciones de aquellas legislaciones provinciales que pudieran resultar relevantes en función de su caso concreto.

Otros impuestos

La transmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios no se encuentra sujeta a ningún impuesto en la República Argentina a nivel nacional.

A nivel provincial, la Provincia de Buenos Aires estableció, por medio de la Ley N° 14.044 y modificatorias, un impuesto a la transmisión gratuita de bienes (en adelante, el "ITGB"). Las características básicas del ITGB son las siguientes:

1. El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otro hecho que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.

2. Son contribuyentes del ITGB las personas humanas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.

3. Para los contribuyentes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en la Provincia de Buenos Aires como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la Provincia de Buenos Aires, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la Provincia de Buenos Aires.

4. Se consideran situados en la Provincia de Buenos Aires, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, obligaciones negociables, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando éstos estuvieren domiciliados en la Provincia de Buenos Aires; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la Provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la Provincia de Buenos Aires.

5. Para el período 2026, la Ley provincial N°15.558 establece que no están alcanzadas por el ITGB las transmisiones gratuitas de bienes cuyos montos totales sean iguales o inferiores a $ 5.606.568 monto que se elevará a $ 23.343.337 cuando se trate de progenitores, hijos y cónyuge.

6. En cuanto a las alícuotas, se han previsto escalas progresivas del 3,205% al 9,513% según el grado de parentesco y el monto de la base imponible involucrada.

Para el caso de la transmisión gratuita de certificados de participación y títulos representativos de deuda de fideicomisos financieros que coticen en bolsas o mercados, los mismos se valuarán al último valor de cotización o al último valor de mercado a la fecha del hecho imponible. Los que no se coticen en bolsas o mercados se valuarán por su costo, incrementado, de corresponder, con los intereses que se hubieran devengado a la fecha indicada o, en su caso, en el importe de las utilidades del fondo fiduciario que se hubieran devengado a favor de sus titulares y que no les hubieran sido distribuidas, a la misma fecha.

Respecto de la existencia de impuestos a la transmisión gratuita de bienes en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular. En ese sentido, destacamos que, el Consenso Fiscal 2021 brinda a las partes firmantes el reconocimiento de la autonomía provincial para legislar un impuesto sobre el aumento de riqueza obtenido por herencias, legados, donaciones y anticipos de herencia, conocido como "impuesto a la herencia".

Tasa de Justicia

Ver lo indicado más arriba bajo el título "Tasa de Justicia" para el supuesto de que fuera necesario iniciar un proceso ante un tribunal federal o nacional con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación a los Valores Fiduciarios.

Régimen de información y de registración de operaciones

A través de la Resolución General N° 3312/2012 dictada por la AFIP, se establecieron los siguientes dos regímenes de información relacionados a fideicomisos:

(i) Un régimen de información anual (que resulta, en términos generales, similar al régimen de información anterior previsto en la Resolución General AFIP N° 2419/2008); y

(ii) Un régimen de registración obligatoria de ciertas operaciones realizadas respecto de fideicomisos. Se trata de las siguientes operaciones: a) constitución inicial de fideicomisos; b) ingresos y egresos de fiduciantes y/o beneficiarios, que se produzcan con posterioridad al inicio (de tratarse de fideicomisos financieros, debe detallarse el resultado de la suscripción o colocación); c) transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos; d) entregas de bienes efectuadas a fideicomisos, con posterioridad a su constitución; e) modificaciones al contrato inicial; f) asignación de beneficios; y g) extinción de contratos de fideicomisos.

Se encuentran obligados a informar respecto de ambos regímenes de información los fiduciarios de fideicomisos en el país -incluyendo a los fideicomisos financieros- y los fiduciarios, fiduciantes y beneficiarios residentes en el país de fideicomisos (trusts) constituidos en el exterior. También se encuentran obligados a informar -aunque únicamente respecto del segundo régimen de información mencionado previamente- los vendedores o cedentes y adquirentes o cesionarios de participaciones en fideicomisos (incluyendo a los fideicomisos financieros) constituidos en el país, por aquellas transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos.

La presentación de la información debe formalizarse mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio "web" de la ARCA (http://www.afip.gov.ar), conforme al procedimiento establecido por la Resolución General N° 1345/2002, sus modificatorias y complementarias.

Además, el vencimiento del plazo para informar es el siguiente:

•(i) Régimen de información anual: El plazo para informar vence entre el 27 y el 31 de julio del año siguiente por el cual se debe informar, dependiendo del último dígito de la Clave Única de Identificación Tributaria o C.U.I.T. del sujeto obligado a informar. Cuando alguna de las fechas de vencimiento coincida con día feriado o inhábil, la misma así como las posteriores, se trasladan correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.

•(ii) Régimen de registración obligatoria de operaciones: La presentación de la información debe realizarse dentro de los 10 días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de formalización de la operación.

Cooperación en materia tributaria entre la República Argentina y otros países

La CNV, mediante la Resolución General 631/14, ha establecido que los agentes registrados deberán arbitrar las medidas necesarias para identificar a los titulares de cuentas alcanzados por el estándar referido al intercambio de información de cuentas financieras desarrollado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), adoptada en la Reunión Ministerial de esa organización de fecha 6 de mayo de 2014 y las disposiciones vinculadas a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras ("*Foreign Account Tax Compliance Act*" FATCA) de los Estados Unidos de América. A esos efectos, los legajos de tales clientes en poder de los agentes registrados deberán incluir en el caso de personas humanas la información sobre nacionalidad, país de residencia fiscal y número de identificación fiscal en ese país, domicilio y lugar y fecha de nacimiento. En el caso de las personas jurídicas y otros entes, la información deberá comprender país de residencia fiscal, número de identificación fiscal en ese país y domicilio.

Asimismo, a los efectos referidos en el párrafo precedente, los alcances y definiciones relativos a sujetos alcanzados, cuentas y datos a suministrar así como los procedimientos de debida diligencia, deberán entenderse conforme a los términos del documento *"Standard for Automatic Exchange of Financial Account Information – Common Reporting Standard"* aprobado por la OCDE. Finalmente, la ARCA ha establecido un régimen de información a través de la Resolución General N°4056/2017 que replica los estándares del *Common Reporting Standard* a fin de informar los datos de extranjeros en cuentas financieras locales a la ARCA.

Posteriormente la Resolución General ARCA N° 5303, armonizando criterios operativos con el régimen CRS y actualizando aspectos procedimentales vinculados a los sistemas informáticos, plazos y modalidades de presentación, manteniendo los estándares de *due diligence* previstos en el Acuerdo Intergubernamental FATCA suscripto con los Estados Unidos y el régimen de información CRS.

Ingreso de fondos de jurisdicciones de baja o nula tributación.

Conforme a lo normado en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), son jurisdicciones de baja o nula tributación aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, Estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota mínima contemplada por la ley argentina para su renta empresaria, la cual es el 25% para aquellos ejercicios fiscales que comiencen a partir del 1ro de enero de 2021. Por su parte, el artículo 25 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) aclara que a los fines de determinar el nivel de imposición al que alude la definición de jurisdicciones de baja o nula tributación, deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido. También establece que por "régimen tributario especial" se entenderá toda regulación o esquema específico que se aparta del régimen general de imposición a la renta corporativa vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

Respecto de las jurisdicciones no cooperantes remitimos a la explicación detallada más arriba.

De acuerdo con lo establecido en el segundo artículo agregado sin número a continuación del artículo 18 de la Ley de Procedimiento Fiscal Federal N° 11.683, los fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación, se considera que constituyen incrementos patrimoniales no justificados para el perceptor argentino cualquiera sea su naturaleza, concepto o tipo de operación de que se trate.

Los incrementos patrimoniales no justificados mencionados en el párrafo anterior estarán gravados con los siguientes impuestos: (a) con el Impuesto a las Ganancias aplicado sobre una base imponible del 110% del monto de los fondos transferidos; (b) con el Impuesto al Valor Agregado, a una tasa del 21%, también aplicada sobre el 110% del monto de los fondos recibidos.

Sin perjuicio que el significado del concepto "ingresos provenientes" no resulta claro, podría interpretarse como cualquier transferencia de fondos:

(i) desde una cuenta en un país de baja o nula tributación/no cooperante o desde una cuenta bancaria abierta fuera de un país de baja o nula tributación/no cooperante pero cuyo titular sea una entidad localizada en un país de baja o nula tributación/no cooperante.

(ii) a una cuenta bancaria localizada en Argentina o a una cuenta bancaria abierta fuera de la Argentina pero cuyo titular sea un sujeto residente en Argentina a los efectos fiscales.

La presunción quedará desvirtuada cuando el receptor de los fondos acredite – en forma fehaciente – que los mismos se originaron en actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por terceros en dichos países o bien que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

En virtud de lo expuesto, los Valores Fiduciarios no podrán (i) ser adquiridas originalmente por una persona domiciliada o constituida en una jurisdicción de baja o nula tributación o no cooperante, ni (ii) ser adquiridos originalmente por una persona a través de una cuenta bancaria abierta en una jurisdicción de baja o nula tributación o no cooperante. Asimismo, la presunción referida podría resultar aplicable a los potenciales tenedores de Valores Fiduciarios que realicen la venta de los mismos a sujetos -personas jurídicas o humanas- y entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación, o cuando el precio de venta sea abonado desde cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación.

Cabe destacar que atento a que el primer párrafo del artículo 82 de la Ley N° 27.430 dispone que a los efectos previstos en las normas legales y reglamentarias, toda referencia efectuada a "países de baja o nula tributación" o "países no considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal", deberá entenderse que hace alusión a "jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación", en los términos dispuestos en los artículos 19 y 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019).

El resumen precedente constituye una reseña general. No contempla todas las cuestiones tributarias que podrían resultar de importancia para un inversor en particular. Se aconseja a los posibles inversores consultar con sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias impositivas de invertir y ser tenedor de Valores Fiduciarios o un derecho de participación en Valores Fiduciarios, incluyendo, sin carácter limitativo, las consecuencias de la recepción de intereses y la compra, venta y rescate de Valores Fiduciarios.

ANEXO I – TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Este contrato suplementario de fideicomiso financiero se celebra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el [_] de mayo de 2026 (el "Contrato Suplementario de Fideicomiso"), entre:

(a) **COLSERVICE S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**, una sociedad anónima constituida en, y de conformidad con las leyes de la República Argentina, con domicilio en Alicia Moreau de Justo 1930, 1° Piso, Of. 106 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de fiduciante y administrador ("Colservice", el "Agente de Cobro", el "Administrador" o el "Fiduciante"); y

(b) **TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.**, una sociedad anónima constituida en, y de conformidad con las leyes de, la República Argentina, con domicilio en Av. Eduardo Madero N° 900, Piso 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República de Argentina (indistintamente, "TMF Trust" o el "Fiduciario" y, conjuntamente con el Fiduciante, las "Partes").

CONSIDERANDO:

(a) Que las Partes resuelven constituir bajo el Programa Global de Emisión de Valores Fiduciarios "Grupo Empresario Prieto" un fideicomiso financiero denominado "Grupo GEP Colservice I" (el "Fideicomiso Financiero") para la emisión de Valores Fiduciarios por V/N $ 16.050.426.390 (Pesos dieciséis mil cincuenta millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos noventa);

(b) Que el Directorio de Colservice ha resuelto, mediante acta n° 84 de fecha 27 de noviembre de 2025, la constitución del Fideicomiso Financiero y la participación de Colservice como fiduciante bajo el Fideicomiso Financiero;

(c) Que el Directorio de Colservice ha resuelto, mediante acta n° 86 de fecha 9 de febrero de 2026, la modificación de la denominación del Fideicomiso Financiero;

(d) Que el Directorio de Colservice ha resuelto, mediante acta n° 88 de fecha 3 de marzo de 2026, aprobar el monto máximo de cesión de los Bienes Fideicomitdos al Fideicomiso;

(e) Que el Directorio del Fiduciario ha resuelto, mediante acta n° 2422 de fecha 15 de octubre de 2025, la constitución del Fideicomiso Financiero, la emisión de Valores Fiduciarios bajo el mismo y la participación de TMF Trust como fiduciario financiero y no a título personal, del Fideicomiso Financiero;

(f) Que el Directorio del Fiduciario ha resuelto, mediante acta n° 2462 de fecha 9 de febrero de 2026, la modificación de la denominación del Fideicomiso Financiero;

(g) Que el Programa se rige de conformidad con los términos del contrato marco para la constitución de fideicomisos financieros suscripto entre el Fiduciario, el Fiduciante, Colcar Merbus S.A., Colcor S.A. y Transcol Inversiones S.A. el 3 de marzo de 2026;

(h) Que las Partes acuerdan que los Bienes Fideicomitidos serán administrados y cobrados por Colservice, quién se desempeñará como Administrador y Agente de Cobro y que los Documentos de los Bienes Fideicomitidos serán custodiados por el Agente de Custodia; y

(i) Que las Partes acuerdan que la revisión y control de las funciones del Administrador y Agente de Cobro estará a cargo del Agente de Control y Revisión.

EN CONSECUENCIA, las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

(a) A todos los efectos de este Contrato, los términos que comienzan en mayúscula utilizados en el presente (excepto cuando fueren empleados a fin de iniciar una oración o como nombre propio), tienen los significados que se les han asignado en el Contrato Marco, salvo aquellos expresamente definidos a continuación o en el texto del presente Contrato:

"A3": significa el A3 Mercados S.A.

"Administrador": significa Colservice o quién lo reemplace en el futuro, previa conformidad del Fiduciario, en su carácter de administrador de los Bienes Fideicomitidos.

"Administrador Sucesor" tiene el significado que se le asigna en el Artículo Décimo Séptimo inciso (c) del presente.

"Agentes Autorizados" significan los agentes de negociación y agentes de negociación y liquidación registrados en la CNV.

"Agente de Cobro": significa Colservice o quién lo reemplace en el futuro, previa conformidad del Fiduciario, en su carácter de agente de cobro de los Bienes Fideicomitidos.

"Agente de Control y Revisión" tiene el significado que se le asigna en el Artículo Décimo Noveno inciso (b).

"Agente de Custodia": es el Fiduciario, quien tendrá a su cargo la custodia de los Documentos o la/s persona/s que designe éste a tal fin.

"AIF" significa Autopista de Información Financiera.

"Asamblea de Tenedores" significa la asamblea de los Tenedores de los Valores Fiduciarios, convocada para adoptar una resolución que atañe a sus intereses.

"Asamblea Extraordinaria de Tenedores" significa la Asamblea de Tenedores que se considerará válidamente constituida, en primera convocatoria, con la presencia de Tenedores que tengan o representen el sesenta por ciento (60%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios emitidos y en circulación con derecho a voto, y, en segunda convocatoria, con la presencia de Tenedores que tengan o representen el treinta por ciento (30%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios emitidos y en circulación con derecho a voto, de conformidad con lo previsto en el Artículo Vigésimo Quinto del presente.

"Asamblea Ordinaria de Tenedores" significa la Asamblea de Tenedores convocada para tratar y resolver los asuntos que correspondan al desenvolvimiento ordinario del Fideicomiso Financiero, la cual se considerará válidamente constituida, en primera convocatoria, con la presencia de Tenedores que tengan o representen la mayoría del valor nominal de los Valores Fiduciarios emitidos y en circulación con derecho a voto, es decir, el cincuenta coma cero uno por ciento (50,01%), y, en segunda convocatoria, cualquiera sea el valor nominal de los Valores Fiduciarios presentes o representados con derecho a voto, de conformidad con lo previsto en el Artículo Vigésimo Quinto del presente.

"Asesores Impositivos": tiene el significado que se le asigna en el Artículo Décimo Noveno inciso (c).

"Auditores": tiene el significado que se le asigna en el Artículo Décimo Noveno inciso (a).

"Autoridad Gubernamental": significa cualquier autoridad gubernamental de la República Argentina con competencia nacional, provincial o municipal, en materia objeto del Fideicomiso, incluyendo los tribunales judiciales con jurisdicción sobre el Fideicomiso.

"Aviso de Pago": significa el aviso de pago de amortizaciones y/o Intereses bajo los Valores Fiduciarios, a ser publicado por el Fiduciario en AIF y el sistema de información del BYMA, MAV y A3.

"Aviso de Suscripción": significa el aviso de colocación de los Valores Fiduciarios, a ser publicado por el Fiduciario en el sistema de información de BYMA, MAV, A3, en la AIF y en la página web institucional del Fiduciario, indicando la fecha y hora de inicio y finalización del Período de Difusión y del Período de Subasta, y la Fecha de Emisión de los Valores Fiduciarios, entre otros datos.

"BCBA": significa la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

"BCRA" significa el Banco Central de la República Argentina.

"Beneficiarios": significa los Tenedores.

"Bien Fideicomitido Sustituible": significa aquel Bien Fideicomitido que, por encontrarse en Mora o Incumplimiento o por el acaecimiento de un Supuesto de Incumplimiento Prendario, se encuentre en condiciones de ser sustituido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Primero del presente.

"Bien Fideicomitido Sustituto": significa aquel Bien Elegible que sea factible de ser cedido fiduciariamente al Fideicomiso Financiero como consecuencia del procedimiento de recompra o reemplazo de un Bien Fideicomitido Sustituible por Mora o Incumplimiento o por el acaecimiento de un Supuesto de Incumplimiento Prendario, según lo previsto en el Artículo Vigésimo Primero del presente.

"Bienes Fideicomitidos": son los derechos de cobro de las Cuotas que reúnen los Criterios de Elegibilidad a la Fecha de Corte, excluyendo todo tipo de intereses, actualizaciones y otros accesorios que pudieran devengar las Cuotas.

"Bienes Fideicomitidos Sustituibles": significa aquellos Bienes Fideicomitidos que se encuentren en situación de Mora o Incumplimiento, o respecto de los cuales haya ocurrido un Supuesto de Incumplimiento Prendario, y que por ello puedan ser objeto de recompra o reemplazo.

"Bienes Elegibles": significan los derechos de cobro de las Cuotas que reúnen los Criterios de Elegibilidad a la Fecha de Corte, excluyendo todo tipo de intereses, actualizaciones y otros accesorios que pudieran devengar las Cuotas.

"BYMA": significa la Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

"Cambio Normativo": significa cualquier cambio o modificación de las leyes o normas de la República Argentina o de cualquier subdivisión política o Autoridad Gubernamental de la República Argentina, o en la aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o normas, aplicado con posterioridad a la Fecha de Emisión: (i) de naturaleza impositiva, que imponga cualquier impuesto o carga que grave al Fideicomiso Financiero, los Bienes Fideicomitidos y/o las ganancias generadas por el mismo; o (ii) de cualquier naturaleza, que torne ilegal la continuación

del Fideicomiso Financiero; tal como todo ello fuere decidido por los Tenedores de conformidad con el régimen de mayorías previsto en el Contrato Marco.

"Certificados de Participación" o "CP": significa los certificados de participación con oferta pública a ser emitidos bajo el Fideicomiso Financiero por V/N $4.975.632.181 (Pesos cuatro mil novecientos setenta y cinco millones seiscientos treinta y dos mil ciento ochenta y uno) y a ser emitidos de conformidad con la Sección 4ª, Capítulo 30, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación.

"Certificados Globales": significa los certificados globales que instrumentan los Valores Fiduciarios y serán depositados por el Fiduciario en Caja de Valores S.A.

"Clase": significa cada una de las clases de los Valores Fiduciarios.

"Colocadores": significa Eco Valores S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

"CNV": significa la Comisión Nacional de Valores.

"Código Civil y Comercial de la Nación" significa la ley Nº26.994 y sus modificatorias y complementarias.

"Contrato" o "Contrato Suplementario de Fideicomiso": significa el presente contrato suplementario de fideicomiso financiero.

"Contrato Marco": significa el contrato marco de fideicomiso financiero suscripto entre Fiduciario, el Fiduciante, Colcar Merbus S.A., Colcor S.A. y Transcol Inversiones S.A. el 19 de febrero de 2026 para la creación del Programa.

"Contratos de Prenda": significan los contratos de prenda con registro redactados en el formulario tipo autorizado por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, y suscriptos entre los Deudores de los Bienes Fideicomitidos y el Fiduciante.

"Criterios de Elegibilidad": Son los siguientes criterios de elegibilidad a la Fecha de Selección: (i) se originaron a partir de Solicitudes de Adhesión celebrados en la República Argentina; (ii) sus obligados al pago tienen el carácter de Deudores; (iii) sus Deudores revisten la calidad de adjudicatarios para la adquisición anticipada de bienes muebles en el marco del sistema de ahorro previo al cual adhirieron en virtud de las Solicitudes de Adhesión; (iv) para la adjudicación anticipada señalada en el punto (iii) precedente se han utilizado fondos exógenos al sistema de ahorro previo; (v) son pagaderos exclusivamente en Pesos; (vi) las Cuotas no están en Mora o Incumplimiento; y (vii) se encuentran garantizados con Contratos de Prendas, estando debidamente inscriptas ante los registros correspondientes y vigentes durante todo el Fideicomiso Financiero.

"Cuadros de Pagos de Servicios": significan los cuadros de pago de servicios estimativos que obran en el Suplemento.

"Cuenta Fiduciaria Recaudadora": tiene el significado que se le asigna en el Artículo Décimo Cuarto (a).

"Cuentas Fiduciarias": significan, en forma conjunta, la Cuenta Fiduciaria Recaudadora y cualquier otra cuenta de naturaleza fiduciaria que en el futuro se abra a nombre del Fideicomiso Financiero en virtud del presente.

"Cuotas" significa las obligaciones de pago periódicas asumidas por los Deudores y definidas como "Cuota Pura" en las Solicitudes de Adhesión, por las cuales se financió la adquisición de bienes muebles anticipadamente adjudicados a dichos Deudores, por el monto que dichas obligaciones alcanzaron al vencimiento del 20 de enero de 2026.

"Deudores": significan conjuntamente la o las personas humanas y/o jurídicas deudoras bajo los Bienes Fideicomitidos, incluyendo aquellas que resulten codeudoras o garantes de los mismos.

"Día Hábil": significa cualquier día en el cual las entidades financieras atienden al público en la República Argentina.

"Documentos": significan todos los instrumentos, en soporte papel, que sirven de prueba de la existencia de los Bienes Fideicomitidos y son necesarios y suficientes para la exigibilidad de los mismos, incluyendo sin limitación, las Solicitudes de Adhesión y los Contratos de Prenda endosados en garantía a favor del Fiduciario y en representación del Fideicomiso Financiero (sin responsabilidad para el Fiduciante endosante), entre otros.

"Evento de Remoción del Administrador y Agente de Cobro": tiene el significado que se le asigna en el Artículo Décimo Séptimo inciso (a) del presente.

"Fecha de Corte": significa el 1 de enero de 2026.

"Fecha de Emisión": significa el día de emisión de los Valores Fiduciarios, a ser acordado entre el Fiduciante y el Fiduciario que tendrá lugar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles de la fecha de cierre del Período de Subasta, según se informe en el Aviso de Suscripción.

"Fecha de Pago": Significan los días de pago de amortizaciones, intereses y utilidades bajo los Valores Fiduciarios, que se detallan en los Cuadros de Pagos de Servicios, o Día Hábil siguiente en caso de que aquél resulta inhábil.

"Fecha de Selección": Es el 1 de enero de 2026, fecha en la cual se efectuó la revisión de los Bienes Fideicomitidos.

"Fideicomisario": significa Colservice S.A. de Ahorro para Fines Determinados.

"Fideicomiso Financiero" o "Fideicomiso": significa el fideicomiso financiero que se constituye por el presente Contrato.

"Fiduciante": significa Colservice S.A. de Ahorro para Fines Determinados.

"Fiduciario": significa TMF Trust Company (Argentina) S.A., en su carácter exclusivo de fiduciario financiero y no a título personal y/o aquel que lo reemplace en el futuro.

"Fondo de Contingencias": tiene el significado que se le asigna en el Artículo Décimo Quinto (f).

"Fondo de Gastos": tiene el significado que se le asigna en el Artículo Décimo Quinto (e).

"Fondo de Reserva": tiene el significado que se le asigna en el Artículo Décimo Quinto inciso (a).

"Fondos Líquidos": significa las sumas líquidas que el Fiduciario obtenga por la cobranza de los Bienes Fideicomitidos, los resultados de las Inversiones Elegibles, y otros conceptos que importen un ingreso para el Fideicomiso Financiero y que excedan, en un momento determinado, los pagos que deba hacer el Fiduciario en ese momento respecto del Fideicomiso Financiero.

"Gastos de Colocación": significa todos los costos, gastos, impuestos, aranceles, derechos y honorarios que deban pagarse en relación con la emisión, difusión y licitación de Valores Fiduciarios, y necesarios a tales fines.

"Gastos e Impuestos del Fideicomiso Financiero": significa, respecto del Fideicomiso Financiero, en el siguiente orden de prelación:

(i) los tributos, impuestos, tasas y/o contribuciones exigibles en virtud de la legislación aplicable, así como las retenciones, percepciones y/o anticipos a cuenta de los mismos que resultaren aplicables a las Cuentas Fiduciarias, a los Bienes Fideicomitidos y al Fideicomiso;

(ii) los honorarios del Fiduciario;

(iii) los gastos incurridos en relación con el cumplimiento por parte del Fiduciario y/o del Administrador y/o del Administrador Sucesor y/o el Agente de Cobro de sus obligaciones bajo el Fideicomiso Financiero incluyendo sin limitación, gastos causídicos, tales como honorarios razonables y documentados, gastos razonables y documentados y/o costas determinadas judicialmente generadas por su eventual actuación en juicios iniciados con motivo o en ocasión de su desempeño bajo el presente Contrato, gastos y comisiones bancarias y por intermediación financiera ocasionados por la apertura y mantenimiento de las Cuentas Fiduciarias, con más el IVA que resultare aplicable, los costos generados como consecuencia de procedimientos judiciales o extrajudiciales relativos a los Bienes Fideicomitidos y las Prendas (quedando excluidos los gastos que por su naturaleza constituyan gastos internos del Administrador y/o Agente de Cobro relacionados con el funcionamiento de su infraestructura), o para hacer efectivo su cobro, percepción y preservación, y demás costos derivados del cumplimiento de sus obligaciones en relación con los Bienes Fideicomitidos y las Prendas, y aquellos gastos incurridos en relación a la oferta pública, de listado y/o negociación de los Valores Fiduciarios, y cualquier otro gasto en que se incurra en caso que los Valores Fiduciarios se negocien en cualquier otro Mercado Relevante;

(iv) los honorarios y gastos razonables y documentados de los asesores legales del Fiduciario, del Administrador y/o del Administrador Sucesor y/o del Agente de Cobro, del Agente de Control y Revisión, de los Auditores, de los Asesores Impositivos y/o de otros agentes, de corresponder, incluyendo sin limitación, los honorarios y gastos razonables y documentados de la calificadora de riesgo, la Caja de Valores S.A., gastos de escribanía, con más el IVA que resultare aplicable;

(v) los gastos y aranceles de obtención y mantenimiento de autorizaciones y de publicaciones por ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo sin limitación (de corresponder) los de BYMA, A3 y/u otro Mercado Relevante donde se solicite la cotización o negociación de los Valores Fiduciarios;

(vi) los gastos incurridos en relación con Asambleas de Tenedores; y

(vii) los gastos derivados de la Asamblea de Tenedores y/o los que irroguen la disolución y liquidación del Fideicomiso Financiero.

"Gastos e Impuestos de Constitución del Fideicomiso Financiero": significa los gastos e impuestos necesarios para la constitución del Fideicomiso Financiero, y que incluirán: (i) los honorarios, impuestos y gastos relativos a la celebración del presente Contrato; (ii) los Gastos de Colocación; y (iii) cualquier otro gasto razonable en que incurra el Fiduciario o resulte necesario a los efectos de dicha constitución, la

autorización de la oferta pública, listado y/o negociación y de la emisión de los Valores Fiduciarios, que contará con razonable documentación respaldatoria.

"Intereses": significan los intereses que devenguen los VRD.

"Intereses de los VRDA": tiene el significado establecido en el Artículo Décimo inciso (a).

"IVA": significa el Impuesto al Valor Agregado aplicable en la República Argentina, o aquel que lo reemplace o sustituya en el futuro.

"Detalle de Bienes Fideicomitidos": tiene el significado que se le asigna en el Artículo Tercero (a).

"MAV": significa el Mercado Argentino de Valores S.A.

"Mayoría Absoluta": significa, en una Asamblea de Tenedores, el voto en un mismo sentido de más del cincuenta por ciento (50%) de los Valores Fiduciarios cuyos Tenedores se encuentren presentes.

"Mayoría Agravada": significa, en una Asamblea de Tenedores, el voto en un mismo sentido de, al menos, 2/3 de los Valores Fiduciarios en circulación.

"Mayoría Extraordinaria": significa el voto de una Mayoría Absoluta en una Asamblea Extraordinaria de Tenedores.

"Mayoría Ordinaria": significa el voto de una Mayoría Absoluta en una Asamblea Ordinaria de Tenedores.

"Mora o Incumplimiento": significa: (i) la mora del Deudor por más de 61 (sesenta y uno) días en el pago de los Bienes Fideicomitidos; y/o (ii) la presentación del concurso preventivo o quiebra por parte del Deudor, o la presentación de un pedido de quiebra en su contra que no sea levantado en la primera oportunidad posible; y/o (iii) cualquier incumplimiento del Deudor de conformidad con lo dispuesto en los Documentos.

"Mercados Relevantes": significa, en forma conjunta, Bolsas y Mercados Argentinos S.A, Mercado Argentino de Valores S.A. y A3 Mercados S.A., y/o cualquier otro mercado autorizado en el cual se solicite y obtenga el listado y/o la negociación

"Normas de la CNV": significa la normativa emanada de la CNV (N.T. 2013 y mod.).

"Organizador": significa Eco Valores S.A., en su carácter de organizador.

"Patrimonio Fideicomitido": significa (i) los Bienes Fideicomitidos; (ii) las Prendas endosadas a favor del Fiduciario en representación del Fideicomiso Financiero; (iii) los fondos depositados en las Cuentas Fiduciarias; (iv) las Inversiones Elegibles; y (v) el producido de la inversión y reinversión de los fondos depositados en cualesquiera de las Cuentas Fiduciarias, con sus aumentos y disminuciones, según lo dispuesto en el presente.

"Período de Cobranza": significan aquellos períodos en los que se efectúe la cobranza de los Bienes Fideicomitidos que se extienden: (i) para el primer Período de Cobranza, desde la Fecha de Corte y hasta el 1 de mayo de 2026 (inclusive); (ii) para el segundo Período de Cobranza, comenzará desde el 2 de mayo de 2026 (inclusive), hasta el 20 de mayo de 2026 (inclusive); y (iii) para los restantes Períodos de Cobranza, comenzará el día 21 del mes calendario anterior a cada Fecha de Pago (inclusive) y finalizará el día 20 del mes calendario correspondiente a dicha Fecha de Pago (inclusive).

"Período de Colocación": significa, conjuntamente, el Período de Difusión y el Período de Subasta.

"Período de Devengamiento de Intereses": significan aquellos períodos sucesivos de devengamiento de Intereses que: (i) para el primer Período de Devengamiento de Intereses comenzará el 30 de abril de 2026 (inclusive) y finalizará el 20 de mayo de 2026 (inclusive); y (ii) para el segundo Período de Devengamiento de Intereses comenzará el 21 de mayo de 2026 (inclusive) y finalizará el día anterior a la segunda

Fecha de Pago, es decir, el 29 de mayo de 2026 (inclusive). A partir del tercer Período de Devengamiento de Intereses, cada período comenzará en la Fecha de Pago inmediata anterior (inclusive) y finalizará el día anterior a la siguiente Fecha de Pago (inclusive).

"Período de Difusión": significa el período de difusión de la colocación de los Valores Fiduciarios, que tendrá lugar por al menos un (1) día hábil bursátil con anterioridad a la fecha de inicio del Período de Subasta.

"Período de Subasta": significa el período en el que se podrán presentar ofertas de suscripción, que tendrá lugar por al menos un (1) día hábil bursátil.

"Persona": significa cualquier persona humana o de existencia ideal, según corresponda de acuerdo con el contexto o con la naturaleza de la función cumplida o a ser cumplida por la misma.

"Persona Indemnizable": tiene el significado establecido en el Artículo Vigésimo Cuarto (a).

"Pesos": significa la moneda de curso legal en la Argentina.

"Precio de la Cesión": tiene el significado establecido en el Artículo Cuarto.

"Prendas": significan los derechos reales de prendas con registro, en primer grado de privilegio, instrumentadas en los Contratos de Prenda.

"Previsiones": son las previsiones por mora aplicadas de acuerdo con lo estipulado por el BCRA y aplicable al Fiduciario para carteras similares a los Bienes Fideicomitidos.

"Programa": significa el Programa Global de Emisión de Valores Fiduciarios "Grupo Empresario Prieto".

"Saldo Mínimo de Gastos": tiene el significado establecido en el Artículo Décimo Quinto (e).

"Solicitud de Adhesión" significa la solicitud de adhesión a planes de ahorro previo para fines determinados, celebrada y presentada a Colservice por parte de los Deudores.

"Suplemento de Prospecto": Significa el suplemento de prospecto correspondiente al Fideicomiso Financiero.

"Supuesto de Incumplimiento Prendario": significa, respecto de las Prendas cualquier circunstancia que menoscabe, atrase, impida, dificulte, obstaculice o de cualquier otro modo afecte la validez, legalidad, ejecutabilidad, vigencia y/o la oponibilidad frente a terceros de los Contratos de Prenda y/o la ejecución de las Prendas y/o que impida que los Bienes Fideicomitidos se encuentren garantizados por las Prendas, incluyendo sin limitación, (i) que un Bien Fideicomitido no constituya, o deje de constituir, un Bien Elegible, con excepción de la mora, y/o (ii) que por causa de la ejecución prendaria de un Bien Fideicomitido, otro Bien Fideicomitido perdiese su garantía prendaria de acuerdo al dictamen de un asesor legal que así lo determine, en caso de corresponder.

"Tasa TAMAR": significa la tasa equivalente al promedio aritmético de la tasa de interés mayorista que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de $ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) para los bancos privados de la República Argentina, del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago. Asimismo, de no ser posible el cálculo de dicha tasa de interés por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa TAMAR, se considerará como Tasa TAMAR a la tasa sustituta de aquella tasa que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio de tasas pagadas para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.

"Tenedores": significa los titulares de los Valores Fiduciarios, conforme surja de las constancias del sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. una vez aprobada la oferta pública de los Valores Fiduciarios por parte de la CNV.

"Valores Fiduciarios" significan, conjuntamente considerados, los VRD y los CP.

"Valores Representativos de Deuda A" o "VRDA": significa los valores representativos de deuda fiduciaria clase A con oferta pública a ser emitidos bajo el Fideicomiso Financiero por V/N $9.871.012.230 (Pesos nueve mil ochocientos setenta y un millones doce mil doscientos treinta) y a ser emitidos de conformidad con la Sección 4ª, Capítulo 30, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación.

"Valores Representativos de Deuda B" o "VRDB": significa los valores representativos de deuda fiduciaria clase B con oferta pública a ser emitidos bajo el Fideicomiso Financiero por V/N $1.203.781.979 (Pesos mil doscientos tres millones setecientos ochenta y un mil

novecientos setenta y nueve) y a ser emitidos de conformidad con la Sección 4ª, Capítulo 30, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación.

"Valor Fideicomitido": Es el saldo de capital de los Bienes Fideicomitidos a la Fecha de Selección, calculado aplicando una tasa de descuento del 30% (treinta por ciento) nominal anual.

"VRD" o "Valores Representativos de Deuda": significan los VRDA y VRDB.

(b) En este Contrato, a menos que el contexto requiera lo contrario:

(i) Los términos definidos comprenderán tanto el singular como el plural.

(ii) Los títulos empleados en este Contrato tienen carácter puramente indicativo y en modo alguno afectan la extensión y alcance de las respectivas disposiciones de este Contrato, ni de los derechos y obligaciones que en virtud de las mismas asumen las Partes.

(iii) Toda vez que en este Contrato se efectúen referencias a considerandos, artículos, apartados y/o anexos sin otra aclaración, se entenderá que se trata, en todos los casos, de considerandos, artículos, apartados y/o anexos de este Contrato.

(iv) Los términos financieros, cálculos y compromisos contenidos o usados en el Contrato serán interpretados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Argentina.

(v) En todos los cómputos de plazos, el término "desde" significa "desde e incluyendo" y los términos "a" o "hasta" significan "hasta pero incluyendo".

(vi) Todas las referencias efectuadas al Fiduciario del Fideicomiso se entenderán efectuadas al Fiduciario exclusivamente en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Financiero y no a título personal.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO.

(a) Por este acto, las Partes constituyen el fideicomiso financiero "*Gnpo GEP Colservice I*" para la emisión de Valores Fiduciarios por un monto de V/N $ 16.050.426.390 (Pesos dieciséis mil cincuenta millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos noventa), en el marco del Programa Global de Emisión de Valores Fiduciarios "Grupo Empresario Prieto" por un monto total en circulación de hasta U$S 50.000.000 (Dólares estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas).

(a) En el marco del Fideicomiso Financiero, el Fiduciario emitirá los VRDA, VRDB y CP, todo ello de conformidad con la Sección 4ª, Capítulo 30, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO. BIENES FIDEICOMITIDOS. TRANSFERENCIA FIDUCIARIA. PERFECCIONAMIENTO DE LA CESIÓN

(a) El Fiduciante, en los términos y alcances de los Capítulos 26 y 30, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, cede en este acto al Fiduciario la propiedad fiduciaria de todos y cada uno de los Bienes Fideicomitidos por un Valor Fideicomitido, aplicada una tasa de descuento del 30% (treinta por ciento), de $ 16.050.426.390 (Pesos dieciséis mil cincuenta millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos noventa) y endosa sin responsabilidad a favor del Fiduciario (en representación del Fideicomiso Financiero), en garantía del cobro de los Bienes Fideicomitidos, los Contratos de Prenda.

Los Bienes Fideicomitidos se encuentran detallados en un documento digital en formato PDF (el "Detalle de Bienes Fideicomitidos"), suscripto por el Fiduciante mediante la herramienta Docusign- Dicho Detalle de Bienes Fideicomitidos integra el Suplemento de Prospecto y se encuentra a disposición de los inversores en la sede social del Fiduciario.

Este Detalle de Bienes Fideicomitidos cuenta, además, con una nota suscripta de forma ológrafa por los representantes del Fiduciante, con facultades suficientes, en la cual se declara que el Detalle de Bienes Fideicomitidos fue presentado en formato PDF, suscripto a través de Docusign, y que su contenido es definitivo e inalterable.

Los montos que se devenguen bajo los Bienes Fideicomitidos, o cuyo vencimiento opere, a partir de la Fecha de Corte corresponden al Fideicomiso, aún en el supuesto de que los cobros se perciban con anterioridad a dicha Fecha de Corte.

(b) Los Bienes Fideicomitidos cumplen con los siguientes Criterios de Elegibilidad a la Fecha de Selección: (i) se originaron a partir de Solicitudes de Adhesión celebrados en la República Argentina; (ii) sus obligados al pago tienen el carácter de Deudores; (iii) sus Deudores revisten la calidad de adjudicatarios para la adquisición anticipada de bienes muebles en el marco del sistema de ahorro previo al cual adhirieron en virtud de las Solicitudes de Adhesión; (iv) para la adjudicación anticipada señalada en el punto (iii) precedente se han utilizado fondos exógenos al sistema de ahorro previo; (v) son pagaderos exclusivamente en Pesos; (vi) las Cuotas no están en Mora o Incumplimiento; y (vii) se encuentran garantizados con Contratos de Prendas, estando debidamente inscriptas ante los registros correspondientes y vigentes durante todo el Fideicomiso Financiero.

(c) El Fiduciario acepta la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos y el endoso de los Contratos de Prenda, todo ello en beneficio de los Tenedores, siendo que el Fiduciante le transfiriere todos sus derechos de cobro, lo cual el Fiduciario expresamente acepta en representación de los Tenedores.

Los endosos de los Contratos de Prenda no serán inscriptos ante los registros de créditos prendarios de las jurisdicciones que correspondan hasta tanto: (i) los respectivos Bienes Fideicomitidos entren en Mora o Incumplimiento o haya acaecido un Supuesto de Incumplimiento

Prendario, lo cual será verificado por el Administrador de conformidad con el Artículo Vigésimo Primero (e), y siempre que dichos Bienes Fideicomitidos no sean sustituidos o recomprados; (ii) el Administrador –ya sea en cumplimiento de sus obligaciones como Administrador, o bien a requerimiento del Fiduciario para que el Administrador lleve a cabo sus tareas- solicitase al Fiduciario la inscripción de los endosos, expresando los fundamentos que motivan la solicitud; o (iii) el Administrador incurriese en cesación de pagos, en cuyo caso la inscripción será efectuada dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la primera Fecha de Pago que tenga lugar con posterioridad al conocimiento de la cesación de pagos. En forma previa a la inscripción de los endosos de los Contratos de Prenda se notificará por carta documento o telegrama colacionado a los Deudores correspondientes la existencia de dichos endosos.

La inscripción de los endosos de los Contratos de Prenda estará a cargo del Fiduciario, quien la gestionará cuando se configure alguno de los supuestos previstos en el presente inciso. A tales efectos, el Fiduciante se obliga a periódicamente otorgar un poder especial irrevocable a favor del Fiduciario, con una periodicidad no mayor a tres meses, en los términos del artículo 362 del Código Civil y Comercial de la Nación, por el plazo de 10 (diez) años y en forma sustancialmente similar al obrante en el **Anexo A**, para que el Fiduciario pueda, en los casos que resulte necesario, en nombre y representación del Fiduciante: (i) efectuar la inscripción de los endosos de los Contratos de Prenda ante los registros de créditos prendarios de las jurisdicciones que correspondan y/o renovar las inscripciones de los endosos de los Contratos de Prenda; y (ii) cualesquiera otros actos en relación a las Prendas, el endoso y la ejecución de las mismas a los fines de obtener cualesquiera sumas que los Deudores adeuden en relación a los Bienes Fideicomitidos, siendo por cuenta del Fiduciante los gastos, costos y honorarios razonables que se generen como consecuencia de la realización de tales actos por parte del Fiduciario.

ARTÍCULO CUARTO. CONTRAPRESTACIÓN DE LA CESIÓN.

En contraprestación por la cesión de los Bienes Fideicomitidos, el Fiduciante recibirá: (i) el importe producido de la colocación de los Valores Fiduciarios, neto de los fondos asignados al Fondo de Reserva y el Fondo de Gastos de conformidad con el Artículo Décimo Quinto (a) y (e) respectivamente del presente; y (ii) los Valores Fiduciarios no adjudicados a terceros (el "Precio de la Cesión").

El Precio de la Cesión será abonado por el Fiduciario al Fiduciante al momento de la integración de los Valores Fiduciarios mediante, en caso de fondos, el medio de pago que oportunamente acuerden entre ellos, y en caso de Valores Fiduciarios, mediante transferencia a una cuenta comitente de su titularidad.

ARTÍCULO QUINTO. INSOLVENCIA O INCUMPLIMIENTO DE LOS DEUDORES. ADELANTOS DE FONDOS.

Ni el Fiduciario ni el Fiduciante se responsabilizarán por la solvencia ni por el incumplimiento de las obligaciones de los Deudores bajo los Bienes Fideicomitidos. Sin perjuicio de ello, en caso que alguno de los Deudores incumpliera con sus obligaciones de pago bajo los Bienes Fideicomitidos, el Fiduciante podrá (pero no estará obligado a): (i) actuar de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Primero del presente; o (ii) adelantar los fondos equivalentes a los Bienes Fideicomitidos en mora mediante la transferencia de fondos a la Cuenta Fiduciaria Recaudadora, en tal caso dichas sumas le serán reembolsadas al Fiduciante al regularizarse las Bienes Fideicomitidos en mora sin remuneración alguna. Todo adelanto efectuado en los términos del presente inciso será informado mediante un hecho relevante publicado en la AIF.

ARTÍCULO SEXTO. ENTREGA Y DEPÓSITO DE DOCUMENTOS.

En este acto el Fiduciante hace entrega al Fiduciario de los Documentos, todo lo cual formaliza la cesión dispuesta en el Artículo Tercero (a), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 24.441. El Fiduciario mantendrá la custodia de los Documentos, cumpliendo el rol de Agente de Custodia, en sus oficinas en Av. Madero 900, piso 20°, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina. A tales efectos, el Fiduciario podrá asimismo contratar como depositario a un Agente de Custodia que el Fiduciario designe en el futuro a tal efecto, con la conformidad del Fiduciante, en cuyo caso deberá dar aviso de tal designación al Fiduciante y, en caso de así requerirlo explícitamente, a la Comisión Nacional de Valores, para el archivo de la misma, debiendo asimismo informar dicha designación mediante la publicación de un hecho relevante en la AIF. En todo momento durante la vigencia del Fideicomiso Financiero, el Fiduciante podrá requerir al Fiduciario los Documentos mediante comunicación escrita en caso de que ello fuere necesario para el ejercicio de derechos y obligaciones de dicho Fiduciante. A tales efectos, en dichos casos las Partes establecerán los mecanismos para la entrega al Fiduciante y devolución al Fiduciario de los Documentos, debiendo los mismos ajustarse a la normativa vigente y, una vez autorizada la oferta pública de los Valores Fiduciarios, los mecanismos de entrega y de devolución de los Documentos deberán encontrarse debidamente informados de acuerdo al régimen informativo dispuesto por la CNV vigente en ese momento. No obstante, el Fiduciante en todo momento tendrá acceso a versiones digitales de los Documentos.

El Fiduciario es el responsable final por la custodia de los Documentos. En todo momento deberá asegurarse de que los Documentos se encuentren debidamente identificados y con las medidas de seguridad adecuadas para proteger los mismos contra robo, hurto o daño material (incendio, inundación etc), incluyendo, sin limitación, aquellas medidas de seguridad tomadas para la protección de su propia documentación. El Fiduciario será el único facultado para solicitar al Agente de Custodia la restitución de los Documentos. En caso de rescisión o terminación del contrato de depósito y custodia, tales Documentos deberán ser devueltos únicamente al Fiduciario.

ARTÍCULO SÉPTIMO. EMISIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. FORMA.

Los Valores Fiduciarios serán emitidos en la Fecha de Emisión mediante los Certificados Globales. Durante toda la vigencia del presente Fideicomiso Financiero, la titularidad de los Valores Fiduciarios se regirá exclusivamente por lo que surja de las constancias del sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A., gozando el titular de los Valores Fiduciarios que conste como comitente en dicho sistema de todos los derechos que asisten a los Tenedores.

ARTÍCULO OCTAVO. VALOR NOMINAL UNITARIO Y UNIDAD MÍNIMA DE NEGOCIACIÓN.

Los Valores Fiduciarios tendrán un valor nominal unitario de $1 (Pesos uno) y tendrán una unidad mínima de negociación de $1 (Pesos uno) y, en exceso de dicho monto, podrán negociarse en múltiplos de $1 (Pesos uno).

ARTÍCULO NOVENO. COLOCACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

(a) Una vez otorgada la autorización de oferta pública otorgada por la CNV respecto de los Valores Fiduciarios, el Suplemento de Prospecto correspondiente a los Valores Fiduciarios será publicado, conforme con la normativa aplicable, y el Fiduciario procederá a la difusión y licitación de los mismos entre el público inversor a través de los Colocadores y/o de los Agentes Autorizados, en caso de corresponder. El Fiduciario depositará los Certificados Globales en el sistema de depósito colectivo de Caja de Valores S.A. La difusión y licitación de los Valores Fiduciarios deberá tener conforme a lo dispuesto en la sección "*Colocación de los Valores Fiduciarios*" del Suplemento de Prospecto. En la Fecha de Emisión, el Fiduciario emitirá los Valores Fiduciarios. El monto resultante de la suscripción de los Valores Fiduciarios será utilizado conforme a lo previsto en el Artículo Cuarto.

(b) Una vez obtenida la oferta pública de los Valores Fiduciarios por parte de la CNV, los Valores Fiduciarios serán colocados entre el público inversor de la República Argentina a través de los Colocadores.

ARTÍCULO DÉCIMO. INTERESES BAJO LOS VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA.

(a) Los VRDA devengarán en concepto de intereses una tasa variable nominal anual equivalente a la Tasa TAMAR más una tasa nominal anual fija equivalente al 1% (uno por ciento) (los "Intereses de los VRDA"). Dicha tasa variable de interés nominal anual, durante todo el tiempo de vigencia de los VRDA nunca será inferior al 30% (treinta por ciento) nominal anual ni superior al 60% (sesenta por ciento) nominal anual.

(b) Los VRDB devengarán en concepto de intereses una tasa variable nominal anual equivalente a TAMAR más 1% (uno ciento) (los "Intereses de los VRDB"). Dicha tasa variable de interés nominal anual, durante todo el tiempo de vigencia de los VRDB nunca será inferior al 30% (treinta por ciento) nominal anual ni superior al 60% (sesenta por ciento) nominal anual.

(c) Los Intereses de los VRD se calcularán aplicando la respectiva tasa nominal anual sobre el saldo de capital impago bajo los respectivos VRD durante el Período de Devengamiento de Intereses correspondiente. Para su cálculo se considerará como base un año de 360 (trescientos sesenta días) y 12 (doce) meses de 30 (treinta) días.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. AMORTIZACIONES BAJO LOS VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA. PAGOS BAJO LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.

(a) Los VRDA darán derecho, en cada Fecha de Pago, al repago de su capital nominal con la aplicación de los fondos recaudados en cada Período de Cobranza existentes en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora, en el orden de prelación establecido en el Artículo Décimo Segundo inciso (a) del presente.

(b) Una vez cancelados en su totalidad los VRDA, los VRDB darán derecho, en cada Fecha de Pago, al repago de su capital nominal con la aplicación de los fondos recaudados en cada Período de Cobranza existentes en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora, en el orden de prelación establecido en el Artículo Décimo Segundo inciso (a) del presente.

(c) Una vez cancelados en su totalidad los VRD, los CP darán derecho, en cada Fecha de Pago: (i) al repago de su capital nominal con la aplicación de los fondos recaudados en cada Período de Cobranza existentes en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora, en el orden de prelación establecido en el Artículo Décimo Segundo inciso (a) del presente, hasta que su valor residual sea equivalente a $ 100 (Pesos cien), saldo este último que se cancelará en la última Fecha de Pago; y (ii) en concepto de utilidades, los restantes fondos recaudados en cada Período de Cobranza existentes en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora en el orden de prelación establecido en el Artículo Décimo Segundo inciso (a) del presente.

(d) Sin perjuicio de los cuadros de pago estimados, el vencimiento final de los Valores Fiduciarios se producirá el último día del mes siguiente a aquel en que sea el vencimiento normal del crédito de mayor plazo; esto es, el 30 de septiembre de 2029.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. APLICACIÓN DE FONDOS EN LAS FECHAS DE PAGO.

(a) En cada Fecha de Pago, los fondos recaudados en cada Período de Cobranza existentes en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora se destinarán conforme se estipula a continuación, y con el siguiente grado de prelación y subordinación.

Primero, para integrar los fondos necesarios en el Fondo de Gastos y el Fondo de Reserva (de corresponder);

Segundo, para el pago por parte del Fiduciario por intermedio de Caja de Valores S.A., de los Intereses a ser abonados bajo los VRDA;

Tercero, al pago por parte del Fiduciario por intermedio de Caja de Valores S.A., de las amortizaciones bajo los VRDA;

Cuarto, una vez cancelados en su totalidad los VRDA, para el pago por parte del Fiduciario por intermedio de Caja de Valores S.A., de los Intereses a ser abonados bajo los VRDB;

Quinto, para el pago por parte del Fiduciario por intermedio de Caja de Valores S.A., de las amortizaciones bajo los VRDB;

Sexto, una vez cancelados en su totalidad los VRD, a efectuar los pagos de amortizaciones bajo los Certificados de Participación hasta que su valor residual sea de $100 (Pesos cien);

Séptimo, una vez abonadas las amortizaciones bajo los Certificados de Participación hasta que su valor residual sea de $100 (Pesos cien), a efectuar los pagos de utilidades bajo los Certificados de Participación; y

Octavo, a abonar el valor residual de $100 (Pesos cien) de los Certificados de Participación.

(b) En todos los casos y dentro de cada Fecha de Pago se establece que sólo se asignarán fondos a cualesquiera de los destinos preestablecidos cuando en cada Fecha de Pago no existieren saldos impagos correspondientes a la misma Fecha de Pago respecto del destino que le anteceda, en el orden de prelación y subordinación indicado precedentemente.

(c) El Fiduciario efectuará a los Tenedores los pagos que correspondan bajo los Valores Fiduciarios de conformidad con el presente Contrato por intermedio de Caja de Valores S.A. a través del sistema de depósito colectivo de títulos valores públicos y/o privados, según lo establecido por la Ley N° 20.643 y demás normas concordantes y modificatorias. A todo efecto se establece que los fondos recibidos por Caja de Valores S.A. de parte del Fiduciario serán, hasta que se efectúe cada pago previsto, fondos de exclusiva propiedad del Fideicomiso Financiero, mantenidos en custodia por el Fiduciario por intermedio de Caja de Valores S.A. actuando por cuenta y nombre del Fideicomiso Financiero.

(d) En cada Fecha de Pago, si se registraran saldos impagos correspondientes a Fechas de Pago de Servicios anteriores, el orden de pago se restablecerá a partir de la Fecha de Pago más antigua que registre deuda impaga, por cualquiera de los conceptos enumerados.

(e) La falta de pago de los Valores Fiduciarios de acuerdo con los Cuadros de Pagos de Servicios, por insuficiencia de fondos, no implicará un incumplimiento de los términos y condiciones bajo los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DECLARACIONES DEL FIDUCIANTE, AGENTE DE COBRO Y ADMINISTRADOR Y DEL FIDUCIARIO.

(a) Declaraciones del Fiduciante:

El Fiduciante efectúa las siguientes declaraciones a la fecha de celebración del presente, sobre las que se ha basado el Fiduciario para celebrar el presente, las cuales se mantendrán vigentes hasta la extinción y liquidación del Fideicomiso Financiero:

(1) El Fiduciante declara que:

(i) Constitución y Cumplimiento. El Fiduciante es una sociedad anónima constituida en la República Argentina, existe y cuenta con plena capacidad y autorización para ser titular de sus bienes, ceder los Bienes Fideicomitidos y para llevar a cabo su actividad comercial en forma regular, celebrar el presente y obligarse conforme a sus términos.

(ii) Autorización Suficiente. La celebración del presente, el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden al Fiduciante, conforme al presente Contrato, han sido debidamente autorizados por su Directorio. Las obligaciones asumidas por el Fiduciante bajo el presente representan obligaciones válidas, vinculantes y plenamente exigibles al Fiduciante conforme a sus términos.

(iii) Legalidad. La celebración del presente y el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden al Fiduciante conforme al presente, no violan ni resultan en el incumplimiento de ninguna disposición del contrato constitutivo o del estatuto o de cualquier otro documento constitucional del Fiduciante ni constituyen ni constituirán (luego de efectuada cualquier notificación requerida, transcurrido cualquier período de gracia o ambas condiciones) un incumplimiento de ninguna disposición dictada por una Autoridad Gubernamental o de ningún contrato, acuerdo, convenio u obligación de los cuales el Fiduciante es parte o por los cuales se encuentra obligado.

(iv) No se encuentra pendiente ni, a su leal saber y entender, es inminente ninguna acción o investigación ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros en su contra que impida o pueda impedir el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que le corresponden conforme al presente.

(v) A su leal saber y entender, el Fiduciante no conoce la existencia de ningún hecho o circunstancia relativa al giro comercial del Fiduciante que, de haber sido informado oportunamente, habría convertido cualquiera de los hechos, manifestaciones y declaraciones contenidas en este artículo en (a) inexactas, (b) conducentes a error, o (c) engañosas;

(vi) Los fondos que ingresen a las Cuentas Fiduciarias serán en todo momento de origen lícito y provendrán de actividades lícitas, todo ello en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 25.246 sobre Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo (y sus normas modificatorias, complementarias y supletorias) y de cualquier otra norma aplicable en la materia;

(vii) Cuenta con los sistemas informáticos a fin de cumplir con sus obligaciones de información como Administrador y Agente de Cobro; y

(viii) Posee una estructura adecuada para llevar a cabo las funciones de Administrador y Agente de Cobro, así como la capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para desempeñar dichas funciones en tal carácter.

(2) Respecto de los Bienes Fideicomitidos:

(i) Vigencia. Los Documentos se encuentran instrumentados en debida forma y no violan ninguna ley, disposición o normativa en general y cumplen en todos sus aspectos sustanciales con los requisitos legales y normativos habiendo sido celebrados y presentados al Fiduciante por el Deudor correspondiente en el curso normal de sus negocios. Asimismo, los Contratos de Prenda se encuentran instrumentados en debida forma a nombre del Fiduciante, y no violan ninguna ley, disposición o normativa en general y cumplen en todos sus aspectos

sustanciales con los requisitos legales y normativos habiendo sido inscriptos debidamente ante los registros de créditos prendarios de las jurisdicciones correspondientes.

(ii) Transmisibilidad. Los Bienes Fideicomitidos son perfectamente transmisibles por el Fiduciante, en los términos y alcances de los Capítulos 26 y 30, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normativa aplicable.

(iii) Título. Excepto por las Prendas, los Bienes Fideicomitidos se encuentran libres y exentas de cualquier otro gravamen, carga, reclamo o derecho de garantía real que impidan, prohíban, limiten, restrinjan y/o de cualquier otro modo, dificulten o menoscaben la constitución y/o perfeccionamiento de la cesión fiduciaria de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el presente. Al momento de su cesión al Fiduciario, será el único y legítimo titular de los Bienes Fideicomitidos. El Fiduciante es el propietario legítimo de cada uno de los Bienes Fideicomitidos al momento de su transferencia al Fiduciario por lo que posee título perfecto, pleno y negociable sobre los mismos y tiene derecho a cederlos al Fiduciario libres y exentos de todo gravamen y a endosar en garantía a favor del Fiduciario (en representación del Fideicomiso Financiero) las Prendas.

(iv) Se ha pagado todos los impuestos y tasas aplicables según las normas vigentes, devengados con anterioridad a la cesión fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos, sobre los Documentos y en razón de los Bienes Fideicomitidos, todo lo cual corresponde ser abonado por el Fiduciante.

(v) Ninguno de los Documentos se encuentra viciado, y la documentación que se entregará al Fiduciario es documentación completa, veraz y válida que instrumenta cada Bien Fideicomitido en la forma necesaria para ejercer y hacer valer los derechos en ellos contenidos y expresados.

(vi) La información relativa a los Bienes Fideicomitidos consignada en el presente Contrato es completa, fidedigna y correcta y no contiene errores significativos ni reticencias que induzcan a error significativo.

(vii) Los métodos de cobranza empleados por el Fiduciante fueron y serán en todo aspecto legales, adecuados y consistentes con el giro habitual de la actividad de administración de ese tipo de créditos del Fiduciante.

(viii) Los Bienes Fideicomitidos constituyen Bienes Elegibles; y

(ix) No ha dispensado ningún incumplimiento, infracción, violación o supuesto de exigibilidad de los Bienes Fideicomitidos.

(b) Declaraciones del Fiduciario:

El Fiduciario efectúa las siguientes declaraciones a la fecha de celebración del presente, sobre las que se han basado el Fiduciante para celebrar el presente, las cuales se mantendrán vigentes hasta la extinción y liquidación del Fideicomiso Financiero:

(i) Constitución y Cumplimiento. El Fiduciario es una sociedad anónima debidamente constituida y existente en la República Argentina, y cuenta con plena capacidad celebrar el presente y obligarse conforme a sus términos.

(ii) Autorización suficiente. La celebración del presente, el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden al Fiduciario, conforme al presente Contrato, han sido debidamente autorizados por su Directorio. Las obligaciones asumidas por el Fiduciario bajo el presente representan obligaciones válidas, vinculantes y plenamente exigibles al Fiduciario conforme con sus términos.

(iii) Legalidad. La celebración del presente y el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden al Fiduciario conforme al presente no violan ni resultan en el incumplimiento de ninguna disposición del contrato constitutivo o del estatuto o de cualquier otro documento constitucional del Fiduciario ni constituyen ni constituirán un incumplimiento de ninguna disposición dictada por una Autoridad Gubernamental o de ningún contrato, acuerdo, convenio u obligación de los cuales el Fiduciario es parte o por los cuales se encuentra obligado.

(iv) Estructura y Capacidad. El Administrador, el Agente de Cobro y el Agente de Control y Revisión poseen una estructura adecuada para llevar a cabo las funciones de administrador, agente de cobro y agente de control y revisión, respectivamente, así como la capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para desempeñar dichas funciones en tal carácter conforme lo establecido en el Contrato Suplementario de Fideicomiso y de la normativa aplicable.

(v) A su leal saber y entender, no se encuentra pendiente ni es inminente ninguna acción o investigación ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros en su contra que impida o pueda impedir el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que le corresponden conforme con el presente.

(vi) A su leal saber y entender, el Fiduciario no conoce la existencia de ningún hecho o circunstancia relativa al giro comercial del Fiduciario que, de haber sido informado oportunamente, habría convertido cualquiera de los hechos, manifestaciones, y declaraciones contenidas en este Artículo en (a) inexactas, (b) conducentes a error, o (c) engañosas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CUENTAS FIDUCIARIAS.

(a) Los fondos del Patrimonio Fideicomitido serán depositados en una o más cuentas fiduciarias abiertas en entidades financieras, que serán cuentas bancarias denominadas en Pesos y/o Dólares Estadounidenses, bajo la titularidad del Fideicomiso Financiero y a la orden del Fiduciario (la "Cuenta Fiduciaria Recaudadora"). Los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora serán invertidos por el Fiduciario en Pesos y/o en dólares estadounidenses, en forma transitoria, por cuenta y orden del Fideicomiso, en aquellas cuentas bancarias en Pesos y/o en dólares estadounidenses, depósitos a plazo de Instituciones Elegibles, fondos comunes de inversión con una calificación

de riesgo equivalente a BBB o superior, plazos fijos y/o cauciones y pases bursátiles, divisas, valores negociables públicos o privados de renta fija, letras del Banco Central de la República Argentina (LEBACS), letras del Tesoro Nacional en dólares (LETES) y valores que se negocien en mercados autorizados, fondos de renta fija a corto plazo, todas las cuales se definen como Inversiones Elegibles ("Inversiones Elegibles"). Asimismo, toda entidad financiera, sociedad de bolsa o sociedad gerente de fondos comunes de inversión de la República Argentina constituirá una Institución Elegible. Las inversiones deberán guardar relación con las Fechas de Pago. Se deja expresamente establecido que el Administrador y el Agente de Cobro no podrán disponer de ninguna forma de los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora.

En caso de que el Agente de Cobro percibiera fondos correspondientes a los Bienes Fideicomitidos, procederá de conformidad con lo descripto en el Artículo Décimo Sexto inciso (b) del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

(b) El Fiduciario podrá realizar la apertura de cuentas bancarias denominadas en Pesos y/o Dólares Estadounidenses, así como cuentas comitentes para depósito de valores, bajo la titularidad del Fideicomiso y a la orden del Fiduciario, en la República Argentina o en el exterior, a los fines de depositar y administrar los fondos denominados en Pesos y/o Dólares Estadounidenses (entre ellos, los Fondos Líquidos).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. FONDOS PARA FINES ESPECÍFICOS.

(a) El Fiduciario constituirá un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") detrayendo un monto equivalente a $490.000.000 (Pesos cuatrocientos noventa millones) del producido de la colocación de los Valores Fiduciarios. En caso en que al Fiduciante no le sean adjudicados Valores Fiduciarios, entonces el monto inicial del Fondo de Reserva se elevará hasta alcanzar el 5% (cinco por ciento) del valor nominal de los VRD. Hasta tanto los VRD sean íntegramente cancelados, la sumatoria del Fondo de Reserva y los Valores Fiduciarios de titularidad del Fiduciante deberán alcanzar, como mínimo, el 5% (cinco por ciento) del valor residual de los VRD. Las sumas que integren el Fondo de Reserva no serán reembolsadas al Fiduciante. Los importes que integren el Fondo de Reserva serán registrados en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora como una subcuenta e invertidos bajo la titularidad del Fideicomiso Financiero y a la orden del Fiduciario, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero.

(b) Sujeto a que la sumatoria de los Valores Fiduciarios de titularidad del Fiduciante y las sumas que integran el Fondo de Reserva alcancen al 5% (cinco por ciento) del valor nominal de los VRD, en la primera, segunda y tercer Fecha de Pago, se detraerá del Fondo de Reserva la suma de $30.000.000 por Fecha de Pago para el pago de Intereses bajo los VRDA. A partir de la cuarta Fecha de Pago y hasta la cancelación total de los VRD, el Fondo de Reserva será equivalente a una vez el próximo servicio de intereses pagadero bajo los VRDA calculado a la tasa de interés máxima, sujeto a que la sumatoria de los Valores Fiduciarios de titularidad del Fiduciante y las sumas que integran el Fondo de Reserva alcancen al 5% (cinco por ciento) del valor nominal de los VRD.

(c) Con una antelación no menor a 5 (cinco) Días Hábiles a cada Fecha de Pago, el Fiduciario procederá a recalcular el monto del Fondo de Reserva. De existir deficiencias el Fondo de Reserva será integrado de conformidad con el Artículo Décimo Segundo inciso (a). En caso de existir sumas excedentes, estas serán utilizados para el repago de los Valores Fiduciarios.

(d) El Fondo de Reserva será utilizado exclusivamente para el pago de servicios de interés bajo los Valores Fiduciarios en caso de insuficiencia de fondos en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora, a fin de mantener el pago de dichos servicios según los Cuadros de Pago de Servicios. En tal caso, el Fondo de Reserva será utilizado para hacer frente al pago de servicios de interés de los VRDA, en todos los casos de conformidad con el orden de prelación y subordinación establecido en el Artículo Décimo Segundo inciso (a).

(e) Asimismo, el Fiduciario constituirá un fondo de gastos para afrontar los Gastos e Impuestos del Fideicomiso Financiero (el "Fondo de Gastos"). El Fondo de Gastos se integrará inicialmente con un aporte del Fiduciante por el importe total de $13.000.000 (Pesos trece millones), el cual será efectivizado con el producido de la colocación de los Valores Fiduciarios. Periódicamente el Fondo de Gastos será integrado detrayendo los fondos que resulten necesarios de la Cuenta Fiduciaria Recaudadora, según el cálculo que al efecto efectuase el Fiduciario y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo inciso (a). En todo momento, el Fondo de Gastos deberá tener un saldo mínimo equivalente a la suma necesaria para hacer frente a una vez el importe de los Gastos e Impuestos del Fideicomiso Financiero del mes en curso y el siguiente mes, no pudiendo nunca dicho saldo ser inferior a $6.350.000 (Pesos seis millones trescientos cincuenta mil) ("Saldo Mínimo de Gastos"). Los fondos remanentes de dicho Fondo de Gastos, de existir, serán abonados al Fideicomisario al momento de llevar adelante el procedimiento de extinción y liquidación del Fideicomiso y en los términos del Artículos Décimo Segundo (a).

(f) Una vez cancelados íntegramente los Valores Fiduciarios, el Fiduciario podrá constituir un fondo de contingencias a fin de atender a los daños, perjuicios, contingencias, y otros conceptos en razón de reclamos y/o acciones judiciales o extrajudiciales interpuestas contra cualquier Persona Indemnizable y siempre y cuando el objeto de la acción sea el reclamo de daños, perjuicios y otros conceptos en razón de contingencias, reclamos y/o acciones judiciales interpuestas contra cualquier Persona Indemnizable y cualquier otro concepto previsto bajo el Artículo Vigésimo Cuarto del presente (el "Fondo de Contingencias").

El monto que conformará el Fondo de Contingencias será determinado por los Auditores, previsionado en la contabilidad del Fideicomiso Financiero y fondeado con importes provenientes de las Cuentas Fiduciarias. El Fiduciario, sólo en el caso de no ser indemnizado por el Fiduciante, por cuenta propia o por cuenta de la Persona Indemnizable, tendrá derecho a cobrarse del Fondo de Contingencias, previa sentencia firme y definitiva de tribunal competente resultante de una acción deducida contra cualquier Persona Indemnizable de conformidad con el presente Artículo. La suma mantenida en el Fondo de Contingencias podrá ser invertida en Inversiones Elegibles. En caso de que, conforme al Artículo Vigésimo Cuarto del Contrato de Fideicomiso no se deba indemnizar al Fiduciario, este deberá restituir los fondos correspondientes al Fondo de Contingencias a las Cuentas Fiduciarias, netos de las erogaciones previstas en el Artículo Décimo Segundo del presente.

Para el supuesto en que se decida la liquidación del Fideicomiso Financiero, el Fiduciario llevará a cabo la liquidación de los Bienes Fideicomitidos de conformidad con los términos del Artículo Vigésimo Séptimo inciso (b) con excepción del Fondo de Contingencias,

sobreviviendo el Fideicomiso Financiero al solo efecto de hacer frente a las acciones legales instauradas de conformidad con los supuestos exclusivamente previstos en el presente Artículo, período durante el cual el Fiduciario mantendrá todos los derechos que el Contrato le confieren, con excepción del de ser remunerado.

En el supuesto anterior, el Fiduciario podrá también mantener el Fondo de Gastos con los fondos que el Fiduciario razonablemente determine necesarios para afrontar cualquier gasto que genere la existencia del Fideicomiso Financiero hasta su efectiva liquidación (incluyendo, pero no limitado a, los gastos y honorarios legales que ocasione la defensa de cualquier contingencia de conformidad con lo establecido en este Artículo). Excepcionalmente, el Fiduciante podrá solicitar la sustitución, total o parcial, del Fondo de Contingencias y el Fondo de Gastos por cualquier tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario, quien no podrá negarse irrazonablemente a tal sustitución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. AGENTE DE COBRO Y ADMINISTRADOR. FUNCIONES E INFORMES.

(a) Al momento de la celebración del presente, el Fiduciario designa a Colservice, en su calidad de administrador de los Bienes Fideicomitidos (el "Administrador") y agente de cobro de los mismos (el "Agente de Cobro"), quien, en tal carácter, cumplirá las funciones de administración y cobranzas, respectivamente, de los Bienes Fideicomitidos, para que tenga a su cargo el cumplimiento y/o el ejercicio de los deberes, obligaciones, atribuciones y compromisos bajo el Contrato Suplementario de Fideicomiso y lo dispuesto en la normativa vigente. Para dichos fines, el Administrador empleará la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en ellos para llevar a cabo todas las tareas relacionadas con los Bienes Fideicomitidos que considere necesarias o convenientes. El ejercicio de las tareas asignadas al Administrador y al Agente de Cobro no implica liberación de las responsabilidades que le caben al Fiduciario o a Colservice en su calidad de Fiduciante. Asimismo, a los fines del presente y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24, Sección XII, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV, el Administrador no será gestor, ni representante del Fiduciario, ni de ningún modo tendrá con el Fiduciario relación de subordinación alguna respecto del mismo, sin poder disponer de forma alguna de los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora.

A los efectos de este Artículo, el Fiduciante se obliga prestar su absoluta colaboración al Administrador, proveyéndole en forma diligente de toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones en relación con los Bienes Fideicomitidos.

Las tareas realizadas por el Administrador y Agente de Cobro serán revisadas por el Agente de Control y Revisión y realizará un control sobre la información originada por el Administrador y Agente de Cobro respecto de la evolución de los Bienes Fideicomitidos.

(b) Respecto de las cobranzas de los Bienes Fideicomitidos, el Agente de Cobro deberá: (i) desde la Fecha de Corte y hasta la Fecha de Emisión, conservar los fondos percibidos, informando mensualmente al Fiduciario respecto de dichos cobros y depositando los mismos en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora en la Fecha de Emisión; y (ii) desde la Fecha de Emisión y durante la vigencia del Fideicomiso Financiero, informar diariamente las cobranzas al Fiduciario y transferirlas a la Cuenta Fiduciaria Recaudadora en un plazo no mayor a tres (3) Días Hábiles de haber sido percibidos. En caso de que el Agente de Cobro recibiera cheques de pago diferido, se obliga a endosar los mismos a favor del Fiduciario en beneficio del Fideicomiso Financiero, en un plazo no mayor a tres (3) Días Hábiles de haberlos recibido. Asimismo, desde la Fecha de Emisión y en el supuesto que existan Bienes Fideicomitidos Sustituibles, que no hayan sido reemplazados de acuerdo con el Artículo Vigésimo Primero del Contrato Suplementario de Fideicomiso, y que estuvieren sujetos a procesos de recupero judicial y/o extrajudicial llevados a cabo por terceros por cuenta y nombre del Fiduciario, la transferencia de los fondos se producirá inmediatamente después de haber sido percibidos. La falta de transferencia en el plazo estipulado resultará en un incumplimiento de las obligaciones del Agente de Cobro, pudiendo ser exigible su cumplimiento mediante acción judicial. En caso de que un Deudor realice un pago parcial de sus obligaciones, dicho pago parcial y los eventuales pagos parciales y/o totales futuros que realice el Deudor se imputarán, en primer lugar, a cancelar las sumas adeudadas por el Deudor en virtud de los Bienes Fideicomitidos.

(c) El Fiduciario y el Agente de Control y Revisión colaborarán con el Administrador y Agente de Cobro en todo momento, quien les remitirá en forma inmediata toda información que pudieran recibir por parte de los Deudores respecto de los Bienes Fideicomitidos y/o las cobranzas bajo los mismos y/o las Prendas –incluyendo sin limitación, las diligencias necesarias para asegurar la vigencia de la inscripción (o reinscripción) de las Prendas hasta la extinción del Fideicomiso Financiero-, y brindando a los Deudores toda la información necesaria respecto de los cambios en el mecanismo de ingreso de fondos operado en virtud de la cesión fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos.

(d) El Administrador y Agente de Cobro preparará y entregará en tiempo y forma los informes y la documentación que, a simple requerimiento del Fiduciario, le sea requerida a fin de dar cumplimiento, entre otros deberes propios y de cumplimiento interno del Fiduciario, a las presentaciones correspondientes ante la Autoridad Gubernamental que corresponda de acuerdo con lo establecido en los siguientes apartados y en las normas aplicables. Dichos informes incluirán, sin limitación de otros informes que sean requeridos bajo la normativa aplicable, el cumplimiento del régimen de información que establezca la CNV –v.g.: el informe diario de gestión y/o cobranzas-, otros organismos regulatorios aplicables y los Mercados Relevantes donde se negocien y listen los Valores Fiduciarios –incluyendo BYMA y A3-. Entre ellos, el Fiduciario deberá presentar a la CNV y a los Mercados Relevantes donde se negocien o listen los Valores Fiduciarios –incluyendo BYMA y A3- los siguientes estados contables anuales confeccionados por él mismo y auditados por los Auditores: (i) estado de situación patrimonial, (ii) estado de evolución de patrimonio neto, (iii) estado de resultados; y (iv) estado de flujo de efectivo..

(e) La información deberá ser presentada por períodos anuales dentro de los 70 días de finalizado el ejercicio, siendo de aplicación las formalidades y requisitos previstos en la Sección XIV, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV. Los estados contables serán confeccionados por el Fiduciario, deberán estar firmados por el representante del Fiduciario, y auditados por los Auditores.

(f) El Fiduciario deberá informar al Administrador y al Agente de Cobro en forma inmediata, cualquier hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de las funciones asignadas. Asimismo, el Fiduciante deberán informar al Administrador Sucesor, Agente de Cobro sucesor o

al Fiduciario (hasta tanto sea designado el Administrador Sucesor en los términos del Artículo siguiente), en forma inmediata cualquier hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de la función asignada.

(g) De conformidad con el Artículo Vigésimo Primero (e), el Administrador deberá verificar la existencia de Bienes Fideicomitidos en Mora o Incumplimiento o el acaecimiento de un Supuesto de Incumplimiento Prendario. El cobro judicial y/o extrajudicial de los mismos deberá ser llevado a cabo por el Fiduciario y/o el Administrador cuando, no habiendo sido llevado a cabo el procedimiento de sustitución o recompra de los Bienes Fideicomitidos en el plazo estipulado en el Artículo Vigésimo Primero del Contrato Suplementario de Fideicomiso, la cobranza judicial y/o extrajudicial fuese conveniente a los intereses de los Tenedores, pudiendo los Tenedores impartir instrucciones al efecto mediante la celebración de una Asamblea de Tenedores o por instrucción escrita de los mismos, de conformidad con el régimen de mayorías previsto en este Contrato. Las Prendas deberán ser ejecutadas por el Administrador cuando, habiéndose reunido los requisitos precedentemente expuestos respecto de los Bienes Fideicomitidos en Mora o Incumplimiento o por el acaecimiento de un Supuesto de Incumplimiento Prendario, el Administrador le informe al Fiduciario que los Deudores se encuentran asimismo en un incumplimiento bajo los Documentos que posibilita la ejecución prendaria. En estos supuestos, el Fiduciario será el responsable de la cobranza judicial de los créditos correspondientes a los Bienes Fideicomitidos y toda gestión de subcontratantes relacionada.

(h) Cualquier cobro relacionado con los Bienes Fideicomitidos y las Prendas, sea en efectivo, mediante la percepción de sumas de dinero, en especie, mediante la dación de bienes en pago (exclusivamente en el supuesto de incumplimiento en el pago de los Bienes Fideicomitidos), así como cualquier renuncia, dispensa, transacción, quita, espera o remisión de sumas a ser percibidas respecto de los Bienes Fideicomitidos y las Prendas, sean intereses, comisiones u otros conceptos contemplados en el presente, y los recibos, instrumentos, o Documentos que evidencien dichos actos jurídicos deberán ser suscriptos por el Fiduciario con la expresa constancia de que los mismos se otorgan por el Fideicomiso Financiero.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. RENUNCIA O REMOCIÓN DEL ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO

(a) Remoción del Administrador y Agente de Cobro. Serán causales de remoción del Administrador y del Agente de Cobro las enumeradas a continuación (cada uno de ellos, un "Evento de Remoción del Administrador y Agente de Cobro"):

(i) Cuando el Agente de Cobro no depositara en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora, en tiempo y forma, las sumas que hubiere percibido correspondientes a los Bienes Fideicomitidos y/o las Prendas, salvo caso fortuito o fuerza mayor;

(ii) Cuando el Administrador no brindare al Fiduciario la información a que se obliga en el presente dentro de los plazos y en las condiciones acordadas, que impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los organismos de contralor, a los Tenedores, salvo imposibilidad material ajena a la participación del Administrador;

(iii) Cuando el Administrador o el Agente de Cobro, según el caso, no otorgare en tiempo oportuno los actos públicos y/o privados necesarios para la operación del Fideicomiso que le fueran requeridos por el Fiduciario, de corresponder, conforme el Contrato Suplementario de Fideicomiso;

(iv) Cuando fuera decretado contra el Administrador o el Agente de Cobro, según el caso, un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado equivalente a $5.000.000 (Pesos cinco millones), y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de diez (10) Días Hábiles;

(v) Cuando la CNV o, en su caso, BYMA o A3 emitieran una nota, dictamen, resolución u opinión desfavorable sobre la actuación del Administrador, o sugirieran o solicitaran el cambio del Administrador o el Agente de Cobro; y

(vi) Cuando le fuera protestada al Administrador o el Agente de Cobro por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fuera rechazado un cheque por falta de fondos, y el Administrador o el Agente de Cobro, según el caso, no pagara las sumas adeudadas en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

El Administrador y el Agente de Cobro se obligan a informar al Fiduciario y al Agente de Control y Revisión, en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábil siguiente al haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. Si el Fiduciario y/o el Agente de Control y Revisión tomaran conocimiento del incumplimiento del Administrador o el Agente de Cobro, lo notificarán fehacientemente al otro y al Administrador o Agente de Cobro, según corresponda, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes.

Si el Administrador o el Agente de Cobro no subsanara el incumplimiento en cuestión dentro de los diez (10) Días Hábiles posteriores a la notificación, se considerará constituido un Evento de Remoción del Administrador y Agente de Cobro, salvo plazo mayor que establezca la normativa vigente aplicable o en el plazo previsto específicamente para cada Evento de Remoción del Administrador y Agente de Cobro, según corresponda. En este caso, el Fiduciario: (i) deberá reasumir todas las funciones delegadas en el Administrador y el Agente de Cobro sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna; (ii) deberá convocar en forma inmediata a una Asamblea de Tenedores para la designación de un Administrador Sucesor o un Agente de Cobro sucesor; y (iii) estará facultado a designar interinamente a un Administrador Sucesor o Agente de Cobro sucesor hasta tanto la Asamblea de Tenedores se expida respecto de la designación de tal cargo.

Sin perjuicio del acaecimiento de un Evento de Remoción del Administrador y Agente de Cobro, los Tenedores reunidos en Asamblea de Tenedores, de conformidad con el régimen de mayorías previsto en este Contrato, podrán resolver instruir al Fiduciario a que este último remueva al Administrador y/o el Agente de Cobro sin expresión de causa, notificándolo por escrito con una antelación no menor a 20 (veinte) Días Hábiles, debiendo en la misma Asamblea de Tenedores designar al Administrador Sucesor y/o el Agente de Cobro sucesor. En caso de remoción del Administrador y/o el Agente de Cobro sin expresión de causa, los gastos vinculados a la remoción serán a cargo del Fideicomiso. Asimismo, en caso de remoción sin expresión de causa, el Administrador y/o Agente de Cobro no tendrá derecho a percibir compensación alguna. Todos los gastos incurridos en la remoción del Administrador y/o Agente de Cobro serán considerados

Gastos e Impuestos del Fideicomiso Financiero, excepto en el caso de remoción con causa donde el Administrador y/o Agente de Cobro será responsable por los gastos incurridos.

(b) Renuncia del Administrador. El Administrador y/o Agente de Cobro deberá cursar notificación por escrito al Fiduciario de su renuncia, con una antelación no menor a treinta (30) días. Si la renuncia fuese sin justa causa, deberá soportar los costos de la elección de su reemplazo. Se entenderá justa causa de renuncia del Administrador y/o Agente de Cobro el incumplimiento por parte del Fiduciario de sus obligaciones bajo el presente, en tanto afecten directamente al Administrador y/o Agente de Cobro renunciante.

En su caso, la renuncia del Administrador y/o Agente de Cobro no entrará en vigencia y deberá permanecer en ejercicio de sus funciones hasta que una Asamblea de Tenedores convocada al efecto designe a un Administrador Sucesor y/o Agente de Cobro sucesor y este asuma todas las responsabilidades y obligaciones del Administrador y/o Agente de Cobro, de conformidad con el presente. Los gastos incurridos por la designación del Administrador Sucesor y/o Agente de Cobro sucesor se considerarán Gastos e Impuestos del Fideicomiso Financiero sólo en el caso de renuncia con justa causa.

(c) Administrador Sucesor. En cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al Administradoro al Agente de Cobro, una Asamblea de Tenedores designará un administrador sucesor (el "Administrador Sucesor") o al Agente de Cobro sucesor, quien asumirá las funciones de dicho Administrador o el Agente de Cobro en todos los aspectos referentes a las funciones de este conforme al presente y estará sujeto a todas las responsabilidades y obligaciones relacionados con su cargo, asignadas al Administrador o Agente de Cobro, según el caso, por los términos y disposiciones del presente. La comisión a percibir por el Administrador Sucesor y/o el Agente de Cobro sucesor deberá ser aprobada por la Asamblea de Tenedores que resuelva su designación. En el supuesto en que el Administrador Sucesor y/o Agente de Cobro sucesor sea interinamente designado por el Fiduciario, su comisión deberá ser pactada por este último a precios de mercado.

La aceptación y asunción en el cargo por parte del Administrador Sucesor y/o Agente de Cobro sucesor importará la sucesión del Administrador y/o Agente de Cobro en todos sus derechos, deberes y obligaciones acordadas en el presente y en la normativa vigente.

El Administrador y/o Agente de Cobro, según el caso, no será responsable ni responderá por los actos ejercidos por el Administrador Sucesor y/o Agente de Cobro sucesor o los ejercidos por el Fiduciario en ejercicio de la función de administración y de cobro regular de los Bienes Fideicomitidos.

En caso de remoción o renuncia del Administrador y/o Agente de Cobro, el Fiduciario o quien este designe procederá a notificar a la CNV y a los respectivos Deudores de la asunción por parte del Administrador Sucesor y/o Agente de Cobro de la función de administración y/o de cobro regular de los Bienes Fideicomitidos conjuntamente con su domicilio (y los lugares de pagos de los Bienes Fideicomitidos si fueran distintos). La notificación a los Deudores se efectuará mediante la remisión de cartas por correo certificado. Asimismo, el Fiduciario deberá efectuar la publicación pertinente en la AIF y el sistema de información del BYMA y A3.

El Administrador, el Agente de Cobro y el Agente de Control y Revisión se comprometen a prestar toda la colaboración y a brindar la información que fuera necesaria al Fiduciario o al Administrador Sucesor y/o Agente de Cobro sucesor para que el traspaso de las tareas no afecte la gestión de cobro de los Bienes Fideicomitidos y a fin de que el Fiduciario o el Administrador Sucesor puedan desempeñar todas sus funciones bajo el presente. Asimismo, el Administrador y el Agente de Cobro deberán entregar al Fiduciario, al Administrador Sucesor y/o Agente de Cobro sucesor o a quien el Fiduciario le indique fehacientemente todos los registros, documentación e información necesaria para que el Fiduciario o el Administrador Sucesor y/o Agente de Cobro sucesor ejerzan la administración y cobranza de los Bienes Fideicomitidos y las Prendas. Designado que fuera el Administrador Sucesor y/o Agente de Cobro sucesor por el Fiduciario y hasta tanto aquel asuma el cargo conferido, el Fiduciario podrá adoptar todas las medidas apropiadas para la conservación del Patrimonio Fideicomitido, el cobro de los Bienes Fideicomitidos y las Prendas, y la protección del rendimiento y los intereses de los Tenedores.

Asimismo, en la medida en que el cumplimiento del presente exija que el Administrador y/o Agente de Cobro revele al Fiduciario o Administrador Sucesor y/o Agente de Cobro sucesor información de cualquier clase que, a criterio del Administrador y/o Agente de Cobro sea considerada como confidencial, se exigirá al Fiduciario o Administrador Sucesor y/o Agente de Cobro sucesor que celebre acuerdos de licencia y confidencialidad habituales que el Administrador y/o Agente de Cobro considere necesarios para proteger sus intereses, siempre que dicha información no fuere solicitada por una Autoridad Gubernamental competente o fuera de público conocimiento.

Al Administrador Sucesor y/o Agente de Cobro sucesor se le aplicarán las disposiciones relativas al Administrador y/o Agente de Cobro, en la medida que le sean exigibles.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. REMUNERACIÓN DEL FIDUCIARIO Y DEL ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO.

(a) TMF Trust, en calidad de Fiduciario percibirá por sus tareas en este Fideicomiso: (i) una comisión inicial de hasta U$S 5.000 (Dólares estadounidenses cinco mil) más IVA pagadera por única vez dentro de los diez (10) días de suscripto el contrato de fideicomiso; (ii) una comisión mensual de hasta U$S 2.000 (Dólares estadounidenses dos mil) más IVA, las cuales serán pagaderas por trimestre adelantado desde la constitución del Fideicomiso Financiero hasta la efectiva baja del Fideicomiso ante las autoridades fiscales (los "Honorarios del Fiduciario").

(b) El Administrador y Agente de Cobro no percibirá comisión por sus funciones.

(c) Los importes antes mencionados no incluyen los honorarios legales de los abogados y otros asesores que el Fiduciario y/o del Administrador y Agente de Cobro pudieran contratar durante la existencia del Fideicomiso Financiero, los cuales serán considerados Gastos e Impuestos del Fideicomiso Financiero. En caso de remoción del Administrador y/o Agente de Cobro, el Fiduciario o el Administrador

Sucesor y/o Agente de Cobro sucesor percibirá una remuneración razonable. Cualesquiera de los honorarios a ser abonados en virtud del Fideicomiso Financiero deberán ser acordes a los honorarios de mercado al momento de su contratación.

(d) En el supuesto en que el Fiduciario cesara en sus funciones y cuando dicho cese no se origine como consecuencia de un incumplimiento por parte del mismo a cualquiera de sus deberes y obligaciones establecidos en el Contrato, el Fiduciario no deberá restituir al Patrimonio Fideicomitido las sumas correspondientes al período por el cual no hubiere prestado sus servicios. En el supuesto en que el Fiduciario cesara en sus funciones y cuando dicho cese se origine como consecuencia de un incumplimiento por parte del mismo a cualquiera de sus deberes y obligaciones establecidos en el presente, el Fiduciario deberá restituir al Patrimonio Fideicomitido las sumas proporcionales al período por el cual no hubiere prestado sus servicios.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. ASESORES DEL FIDEICOMISO.

(a) El Fiduciario, con la conformidad del Fiduciante, designa como auditores a BDO Becher & Asociados S.R.L., o quienes los sucedan o reemplacen durante la vigencia del Fideicomiso Financiero (actuando en tal carácter, los "Auditores"). Los Auditores prestarán todos o cualquiera de los siguientes servicios al Fideicomiso Financiero: (i) auditarán la contabilidad anual y trimestral del Fideicomiso; y (ii) prestarán cualquier otro servicio relativo al Fideicomiso Financiero razonablemente solicitado por el Fiduciario, en la medida que los mismos no afecten el cumplimiento de las normas de independencia de los Auditores, y aquellos informes y/o documentos previstos en el presente y en la normativa aplicable. Asimismo, los auditores tendrán a cargo todas aquellas funciones dispuestas por la normativa vigente.

(b) El Fiduciario designa a la Dra. Mónica Zecchillo y la Dra. Leticia Ebba, para que actúen como agente de control y revisión titular y suplente, respectivamente (actuando en tal carácter, el "Agente de Control y Revisión"). El Agente de Control y Revisión ejercerá la función de control y revisión de los Bienes Fideicomitidos y del flujo de fondos que éstos generen, en los términos del artículo 27 de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y mod.), revistiendo el carácter de contador público independiente matriculado en el Consejo Profesional respectivo, con una antigüedad en la matrícula no inferior a cinco (5) años. En el marco de dicha función, el Agente de Control y Revisión: (i) realizará un informe detallando si los Bienes Fideicomitidos constituyen Bienes Elegibles, el cual será efectuado con carácter previo a la cesión fiduciaria; (ii) revisará las tareas realizadas por el Administrador y realizarán un control sobre la información originada por el Administrador respecto de la evolución de los Bienes Fideicomitidos; (iii) controlará los flujos de la cobranza de los Bienes Fideicomitidos y verificará el cumplimiento de los plazos de rendición dispuestos en el Artículo Décimo Sexto (b); (iv) controlará los niveles de mora y cobranza de los Bienes Fideicomitidos; (v) realizará un análisis comparativo entre el flujo de fondo teórico de los Bienes Fideicomitidos y la cobranza efectiva de los mismos, analizando su impacto en el pago de servicios de los Valores Fiduciarios; (vi) controlará el pago de los Valores Fiduciarios y su comparación con los Cuadros de Pagos de Servicios; (vii) controlará y revisará las cobranzas de los Bienes Fideicomitidos y su aplicación de conformidad con el Artículo Décimo Segundo (a); (viii) elaborará un informe mensual dando cuenta del resultado de las tareas señaladas en los puntos (iii) a (vii) precedentes durante toda la vigencia del Fideicomiso, dicho informe será entregado al Fiduciario y quedando a disposición de la CNV en las oficinas del mismo, siendo además publicado en la AIF en un plazo que no podrá exceder de 20 días hábiles luego de cerrado cada mes; y (ix) prestará cualquier otro servicio e informes y/o documentos relativos al Fideicomiso Financiero previstos bajo el presente y en la normativa aplicable. Todos los costos, gastos y honorarios razonables que demande la intervención de los Auditores y del Agente de Control y Revisión serán considerados Gastos del Fideicomiso.

(c) El Fiduciario, con la conformidad del Fiduciante, designa como asesores impositivos del Fideicomiso a BDO Becher & Asociados S.R.L., o quienes los sucedan o reemplacen durante la vigencia del Fideicomiso Financiero, conforme la designación que al efecto realice el Fiduciario, con la conformidad del Fiduciante (los "Asesores Impositivos"). Los Asesores Impositivos prestarán todo o cualquiera de los siguientes servicios al Fideicomiso: (i) confeccionarán las liquidaciones impositivas mensuales y anuales del Fideicomiso elaboradas por el Fiduciario, sólo si ello así fuere dispuesto en la legislación aplicable en cada caso, (ii) suscribirán las presentaciones impositivas del Fideicomiso Financiero, sólo si ello así fuere dispuesto en la legislación aplicable en cada caso, y (iii) prepararán los informes impositivos, liquidaciones y declaraciones juradas necesarios acerca de los impuestos aplicables según lo dispuesto en la legislación impositiva aplicable y sus respectivas actualizaciones, de corresponder y cualquier otro acto que corresponda según la normativa aplicable. Todos los costos, gastos y honorarios que demande la intervención de los Asesores Impositivos serán considerados Gastos del Fideicomiso.

Los Auditores y los Asesores Impositivos deberán entregar la información que el Fiduciario deba presentar a la Autoridad Gubernamental correspondiente con tres (3) Días Hábiles de anticipación al plazo legal establecido para cada supuesto contemplado en el presente Artículo. Se deja expresamente establecido que respecto de cualquier cuestión que comprenda materias impositivas y/o contables, el Fiduciario deberá actuar basándose exclusivamente en la opinión y/o asesoramiento de los Auditores y Asesores Impositivos, y no será responsable ante persona alguna por cualquier pérdida que ocasione su accionar de acuerdo a la opinión o asesoramiento de los Auditores y Asesores Impositivos, o como consecuencia de la demora de los Auditores y Asesores Impositivos, en prestar el asesoramiento o entregar las liquidaciones y declaraciones juradas en tiempo y forma, salvo culpa o dolo del Fiduciario calificada como tal por sentencia o laudo arbitral firme y definitivo de tribunal competente.

El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de honorarios por su función un monto que podrá fijarse en hasta la suma de $1.300.000 (Pesos un millón trescientos mil), actualizables trimestralmente por IPC (para ello se utilizará como base el IPC de septiembre de 2025), más IVA mensuales hasta el 31 de diciembre de 2026 . Para los meses restantes se fijarán los honorarios correspondientes de común acuerdo entre las partes tomando como referencia el IPC.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO

(a) Los Valores Fiduciarios emitidos no representarán endeudamiento del Fiduciario y darán derecho a su repago en la oportunidad y de acuerdo con lo previsto en el Artículo Décimo Segundo. Las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso Financiero serán

satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitido conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación, salvo dolo o culpa del Fiduciario calificada como tal por sentencia firme y definitiva de tribunal competente.

(b) El Fiduciario se obliga a suministrar a los Tenedores que sean entidades financieras: (i) el porcentaje de previsionamiento aplicable a los Valores Fiduciarios teniendo en cuenta el grado de subordinación para el cobro establecido según el modelo de apropiación de previsiones entre los Valores Fiduciarios previsto por la Autoridad Gubernamental competente, como así también su valor nominal residual de los Valores Fiduciarios calculado a partir de los Bienes Fideicomitidos de que se trate (neto de Previsiones) ponderado por el porcentaje previsto para cada Valores Fiduciarios en las condiciones de emisión; y (ii) aceptar las modificaciones que indique la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA al modelo de apropiación de previsiones.

(c) El Fiduciario presentará a toda Autoridad Gubernamental toda la información que fuera legalmente exigible en atención a la naturaleza del Patrimonio Fideicomitido dentro del plazo que corresponda.

(d) El Fiduciario: (i) llevará un sistema contable de conformidad con las normas contables profesionales de la República Argentina, e (ii) identificará los libros y registros correspondientes a los Bienes Fideicomitidos para evidenciar el Fideicomiso como unidad segregada del resto de su contabilidad.

(e) En caso de renuncia de los Auditores y/o Asesores Impositivos y/o el Agente de Control y Revisión, el Fiduciario realizará sus mejores esfuerzos para que los mismos continúen en funciones hasta la designación de sus respectivos sucesores. Asimismo, en todo momento, el Fiduciario podrá designar nuevos auditores, asesores impositivos y agente de control y revisión. Todos los costos, gastos y honorarios en exceso que demande la intervención de los auditores y asesores impositivos designados por el Fiduciario serán a cargo del Fideicomiso.

(f) El Fiduciario, en beneficio de los Tenedores, tomará en todo momento las medidas razonables que, a su leal saber y entender, y actuando con los criterios de debida diligencia establecidos en el Artículo 1674 del Código Civil y Comercial de la Nación, considere necesario o conveniente para la protección y exigibilidad de sus derechos bajo el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

(g) El Fiduciario cumplirá con todas las obligaciones asumidas bajo el punto (f) anterior, sobre la base de la información provista por los Auditores y los Asesores Impositivos.

(h) El Fiduciario, de serle requerido y estar disponibles, pondrá a disposición del Fiduciante y de los Tenedores los estados contables anuales auditados del Fideicomiso Financiero.

(i) En ningún caso el Fiduciario responderá frente a los Tenedores por el destino y el resultado de las Inversiones Elegibles, siempre que se haya procedido conforme con lo establecido en el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso, salvo dolo o culpa de parte del Fiduciario declarada en sentencia firme y definitiva dictada por tribunal competente o por laudo arbitral de un tribunal de arbitraje competente.

(j) El Fiduciario deberá, con una antelación no menor a cinco (5) Días Hábiles a cada Fecha de Pago o, en el menor plazo que la normativa aplicable exigiere, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso, determinar y calcular los montos a ser abonados en concepto de Intereses y las amortizaciones bajo los Valores Fiduciarios y publicar un aviso informando dichos montos.

(k) El Fiduciario podrá, en forma fundada y conforme a la pauta de actuación exigida por el Artículo 1674 del Código Civil y Comercial de la Nación, actuar o abstenerse de actuar en base a las instrucciones que solicite a los Tenedores y/o del asesoramiento que requiera al efecto de sus asesores legales del Fiduciario y/o de los Auditores, salvo dolo o culpa del Fiduciario calificada como tal por sentencia firme y definitiva de tribunal competente.

(l) El Fiduciario no podrá solicitar créditos por cuenta del presente Fideicomiso Financiero.

(m) El Fiduciario pondrá a disposición del Fiduciante y de los Tenedores, una rendición mensual que confeccionará el Administrador, la cual incluirá el estado de las inversiones y pagos realizados en relación con el Fideicomiso, indicando fechas, importes y conceptos. A los fines del artículo 1675 del Código Civil y Comercial de la Nación, el Fiduciario pondrá a disposición del Fiduciante y de los Tenedores los estados contables anuales auditados (la "Rendición de Cuentas") dentro de los setenta (70) días corridos posteriores al cierre del ejercicio (la "Fecha de Entrega"). Transcurrido un (1) mes a contar desde la Fecha de Entrega sin que la Rendición de Cuentas hubiera sido observada por el Fiduciante o por los Tenedores, la Rendición de Cuentas se considerará aprobada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. RECOMPRA O REEMPLAZO DE BIENES FIDEICOMITIDOS SUSTITUIBLES.

(a) En cualquier momento durante la vigencia del presente Fideicomiso Financiero, en caso de existir Bienes Fideicomitidos en situación de Mora o Incumplimiento, el Fiduciante podrá (pero no estará obligado a) recomprar Bienes Fideicomitidos Sustituibles mediante (a su

exclusiva opción y criterio) el pago en: (i) efectivo en los términos del inciso (f) del presente Artículo, o (ii) especie, por entrega de Bienes Fideicomitidos Sustitutos, o (iii) una combinación de ambas formas.

Dada esta circunstancia, el Administrador informará al Fiduciario y al Fiduciante acerca de la existencia de uno o varios Bienes Fideicomitidos Sustituibles, e inmediatamente el Fiduciante deberá informar al Fiduciario su intención de ejercer la opción arriba descripta, efectivizando la recompra, dentro del período en el que se realice la cobranza de los Bienes Fideicomitidos.

En cualquier momento durante la vigencia del presente Fideicomiso Financiero, en caso que ocurra un Supuesto de Incumplimiento Prendario, el Fiduciante estará obligado a reemplazar el Bien Fideicomitido Sustituible en cuestión mediante (i) la entrega de Bienes Fideicomitidos Sustitutos; o (ii) en efectivo en los términos del inciso (f) del presente Artículo.

Dada esta circunstancia, el Administrador informará al Fiduciario y al Fiduciante acerca de la existencia de uno o varios Bienes Fideicomitidos Sustituibles, e inmediatamente el Fiduciante procederá a su reemplazo a través del ejercicio de una de las opciones descriptas precedentemente, lo que será previamente informado al Fiduciario.

El Fiduciario acuerda colaborar celebrando todos los actos razonables necesarios para el reemplazo o recompra de los Bienes Fideicomitidos Sustituibles, según corresponda. Toda vez que se cedan al Fiduciario Bienes Fideicomitidos Sustitutos el Fiduciante que corresponda deberá endosar (sin responsabilidad), en oportunidad de la cesión fiduciaria, los Contratos de Prenda correspondientes a dichos Bienes Fideicomitidos Sustitutos a fin de garantizarlos. Los endosos de los Contratos de Prenda correspondientes a Bienes Fideicomitidos Sustituibles que sean recomprados por el Fiduciante deberán ser cancelados por el Fiduciario en oportunidad de su recompra.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el Fiduciante deberá recomprar los Bienes Fideicomitidos Sustituibles cuyo bien prendado bajo el Contrato de Prenda respectivo haya sufrido un robo, hurto, incendio total, siniestro total, destrucción total, desaparición o cualquier otro hecho de similares características a criterio del Fiduciario.

(b) El Agente de Control y Revisión verificará, respecto de los Bienes Fideicomitidos Sustitutos, que: (i) constituyan Bienes Elegibles, (ii) las condiciones y fechas de pago sean sustancialmente iguales a las de los Bienes Fideicomitidos, y (iii) su saldo de capital y amortización pendiente de pago no sea inferior al saldo de capital y amortización pendiente de pago de los Bienes Fideicomitidos Sustituibles que serán recomprados o reemplazados, según corresponda.

(c) En todos los casos en los cuales el Fiduciante hubiere reemplazado o recomprado, según corresponda, Bienes Fideicomitidos en virtud de lo previsto en el apartado (a) del presente Artículo, el precio de recompra o reemplazo, según corresponda, será exclusivamente la suma de capital de los Bienes Fideicomitidos menos impuestos y gastos que pudieran corresponder en virtud de los mismos. En caso de que fuere necesario valuar los Bienes Fideicomitidos Sustitutos, a efectos de ponderar su participación en el precio de recompra o reemplazo, según corresponda, del Bien Fideicomitido Sustituible por Mora o Incumplimiento o por un Supuesto de Incumplimiento Prendario, respectivamente, tales Bienes Fideicomitidos Sustitutos serán valuados de la misma forma expuesta en el presente párrafo para los Bienes Fideicomitidos Sustituibles.

(d) Todos los gastos, costos e impuestos que se generen para perfeccionar las sustituciones o recompras aludidas en el presente Artículo estarán a cargo del Fiduciante. El Fiduciario deberá restituir al Fiduciante los Documentos correspondientes a los Bienes Fideicomitidos Sustituibles una vez que se hayan entregado los Documentos de los Bienes Fideicomitidos Sustitutos, todo ello conforme fuera acordado en el contrato de cesión correspondiente en cumplimiento de la normativa aplicable.

El reemplazo y la recompra, según corresponda, se harán efectivos dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de recibida por el Fiduciario la referida notificación, a través de la celebración de un contrato de cesión fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos en cuestión y que califiquen a tales fines como Bienes Fideicomitidos Sustituibles al Fiduciante y la consecuente cesión de los Bienes Elegibles que califiquen como Bienes Fideicomitidos Sustitutos correspondientes al Fiduciario. Todos los gastos, costos e impuestos que se generen a fin de llevar a cabo y efectivizar las recompras y/o sustituciones aludidas en el presente Artículo estarán a cargo del Fiduciante.

(e) El Fiduciario delega en el Administrador la obligación de determinar: (i) si un bien califica como Bien Fideicomitido Sustituto, (ii) si un bien califica como Bien Fideicomitido Sustituible, y (iii) si ha ocurrido la Mora o Incumplimiento o un Supuesto de Incumplimiento Prendario conforme se estipula en el presente. En todos los casos, la valuación de los Bienes Fideicomitidos Sustitutos y los Bienes Fideicomitidos Sustituibles será efectuada conforme el punto (iii) precedente.

(f) En el caso que tenga lugar el acaecimiento de un Supuesto de Incumplimiento Prendario, el Fiduciante se compromete a pagar en efectivo el precio correspondiente a los Bienes Fideicomitidos Sustitutos siempre que no exista la posibilidad de realizar el reemplazo a través de Bienes Fideicomitidos Sustitutos, en virtud de que el Fiduciante no cuenta con activos que constituyan Bienes Elegibles. A tal fin, el Fiduciante depositará en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora el monto adeudado conforme surja de la valuación prevista en el inciso (c) del presente Artículo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. GASTOS E IMPUESTOS.

(a) Los Gastos e Impuestos del Fideicomiso Financiero serán solventados por el Fiduciario con el Fondo de Gastos conforme lo previsto en el Artículo Décimo Quinto inciso (e) del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

El Fiduciante abonará los Gastos e Impuestos de Constitución del Fideicomiso Financiero generados hasta la emisión de los Valores Fiduciarios, sin derecho de reembolso contra el Fideicomiso.

(b) Por su parte, todos los pagos respecto de los Valores Fiduciarios serán efectuados por el Fiduciario por intermedio de Caja de Valores S.A., netos de las retenciones o deducciones que fueren aplicables por causa de impuestos, salvo que la ley o la interpretación o

administración de dichas leyes obliguen a retener o deducir dichos impuestos. En ningún caso se interpretará que el Fiduciario y/o el Fideicomiso deben pagar monto adicional alguno en virtud de retenciones o deducciones por impuestos.

VIGÉSIMO TERCERO. CONTABILIDAD. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO.

(a) La contabilidad del Fideicomiso estará a cargo del Fiduciario. Asimismo, cuando así corresponda de acuerdo con la legislación vigente al respecto, dicha contabilidad será debidamente auditada por los Auditores.

(b) La fecha de cierre del ejercicio económico anual del Fideicomiso Financiero se establece en cada uno de los días 31 de diciembre de cada año. Los libros legales y contables del Fideicomiso Financiero se encontrarán en la sede social del Fiduciario, sita en Av. Eduardo Madero N° 900, Piso 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la medida que no se encuentren en las oficinas de los contadores o Auditores del Fideicomiso Financiero o, en su caso, en preparación para su copiado.

(c) Los Estados Contables del Fideicomiso Financiero se elaborarán con periodicidad anual, por ejercicios económicos vencidos al 31 de diciembre de cada año, y serán presentados dentro de los setenta (70) días corridos de cerrado cada ejercicio conforme las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. INDEMNIDADES.

(a) El Fiduciario, por cuenta propia o por cuenta de sus funcionarios, directores, empleados y sus personas controlantes, controladas, sujetos a control común, vinculadas, afiliadas y/o subsidiarias (cualquiera de dichas personas, en adelante una "Persona Indemnizable") podrá cobrarse de los Bienes Fideicomitidos y las Prendas, previa sentencia firme y definitiva de tribunal competente o laudo arbitral del tribunal de arbitraje competente, en caso de que este o la Persona Indemnizable de que se trate sufran cualquier pérdida, costo, daño, acción y/o gasto (incluyendo comisiones, honorarios y gastos de asesoramiento legal razonables y documentados), como consecuencia, en ocasión y/o con motivo del cumplimiento por parte del Fiduciario de sus derechos, tareas y funciones bajo el presente Contrato y/o de los actos y/u operaciones contemplados y/o relacionados con el mismo, salvo que la referida pérdida, costo, daño, acción y/o gasto que motiva la pretensión de la Persona Indemnizable de ser indemnizada sea consecuencia de cualquier omisión o falta de dicha Persona Indemnizable al cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones bajo este Contrato y/o de los actos y/u operaciones contemplados y/o relacionados con el mismo como consecuencia del dolo o culpa de dicha Persona Indemnizable determinado por una sentencia judicial firme y definitiva dictada por tribunal competente o laudo arbitral del tribunal de arbitraje competente.

(b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado (a) anterior, el Fiduciario, por cuenta propia o por cuenta de la Persona Indemnizable de que se trate, será indemnizado y mantenido indemne por el Fiduciante, exclusivamente en relación con el Fideicomiso Financiero, y respecto de cualquier pérdida, costo, daño, acción y/o gasto (incluyendo comisiones, honorarios y gastos razonables y documentados de asesoramiento legal), que estos puedan sufrir como consecuencia, en ocasión y/o con motivo del cumplimiento por parte del Fiduciario de sus derechos, tareas y funciones bajo el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso y/o de los actos y/u operaciones contemplados y/o relacionados con los mismos, salvo que la referida pérdida, costo, daño, acción y/o gasto que motiva la pretensión de la Persona Indemnizable de ser indemnizada sea consecuencia de cualquier omisión o falta de dicha Persona Indemnizable al cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones bajo este Contrato Suplementario de Fideicomiso como consecuencia del dolo o culpa de dicha Persona Indemnizable en todos los casos sea determinado por una sentencia judicial firme y definitiva dictada por tribunal competente o laudo arbitral de tribunal de arbitraje competente.

Asimismo, el Fiduciario o cualquier Persona Indemnizable serán indemnizados y mantenidos indemnes por el Fiduciante respecto de las sumas (incluyendo las actualizaciones, intereses y penalidades debidas) que deban pagarse a las autoridades impositivas (ya sean nacionales, provinciales, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) como consecuencia de la aplicación de las respectivas normas impositivas, sus modificaciones, la interpretación de estas o cualquier determinación realizada por dichas autoridades, especialmente ante cualquier contingencia derivada de la posible aplicación del impuesto de sellos, salvo que las sumas que deban abonarse se hayan originado por culpa o dolo del Fiduciario y/o cualquier Persona Indemnizable, calificada como tal por un laudo arbitral del tribunal de arbitraje competente o una sentencia judicial firme y definitiva dictada por los tribunales competentes.

(c) La indemnidad prevista en el presente Artículo alcanza, sin importar limitación, a cualquier pérdida, costo, daño, acción y/o gasto razonable y documentado (incluyendo comisiones, honorarios y gastos de asesoramiento legal razonables y documentados) que una Persona Indemnizable pueda sufrir como consecuencia, en ocasión y/o con motivo (i) del cumplimiento por parte de dicha Persona Indemnizable de sus derechos, tareas y funciones conforme al presente y/o de los actos y/u operaciones contemplados y/o relacionados con el presente, salvo culpa o dolo del Fiduciario calificada como tal por un laudo arbitral del tribunal de arbitraje competente o una sentencia judicial firme y definitiva dictada por los tribunales competentes; (ii) de la información provista por el Fiduciante en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto; (iii) de la falta de entrega en debido tiempo y forma a dicha Persona Indemnizable de la información que el Fiduciante o los distintos Agentes designados deban entregar al Fiduciario conforme el presente Contrato, (iv) de la existencia de cualquier error, omisión o falsedad en la mencionada información entrega a dicha Persona Indemnizable; (v) del cumplimiento de los procedimientos de difusión previstos en la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y complementarias, y por las Normas de la CNV; (vi) de cualquier deuda en concepto de capital, intereses compensatorios, intereses punitorios adeudada a, y/o multas y/o cualesquiera otras penalidades determinadas por cualquier Autoridad Gubernamental durante el transcurso del plazo de prescripción que resultare aplicable relativo a la determinación o ingreso de cualesquiera impuestos y/o (vii) de cualquier pago a terceros fundado en el incumplimiento de obligaciones asumidas por el Fiduciante en el presente Contrato y/o (viii) las funciones del Administrador, salvo respecto de cualquiera de los supuestos indicados en este párrafo, dolo o culpa de dicha Persona Indemnizable calificada como tal por una sentencia judicial firme y definitiva dictada por un tribunal competente o laudo arbitral del tribunal de arbitraje competente.

(d) Asimismo el Fiduciante se compromete a mantener indemne al Fiduciario, en su condición de tal, y/o a la Persona Indemnizable que se trate por cualquier pérdida (incluyendo, de manera no taxativa, comisiones, honorarios y gastos de asesoramiento legal razonable y documentado), que estos puedan sufrir como consecuencia que la Autoridad Gubernamental o cualquier tribunal competente resuelva la

no aplicación de los beneficios impositivos del Fideicomiso Financiero por entender que no se han ofertado públicamente los Valores Fiduciarios de conformidad con Ley Nº 26.831 de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y complementarias, y por las Normas de la CNV, salvo dolo o culpa de dicha Persona Indemnizable calificada como tal por una sentencia judicial firme y definitiva dictada por un tribunal competente o laudo arbitral del tribunal de arbitraje competente.

(e) La presente indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aun cuando la prescripción de dichas acciones opere con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del Fideicomiso Financiero o su efectiva liquidación, salvo culpa o dolo de parte del Fiduciario, calificada como tal por un laudo arbitral del tribunal de arbitraje competente o una sentencia judicial firme y definitiva dictada por los tribunales competentes.

(f) El Fiduciario, por cuenta propia o de la Persona Indemnizable de que se trate, notificará inmediatamente al Fiduciante, sobre cualquier responsabilidad y/o daño conforme al presente Artículo, actual o potencial, y suministrará al Fiduciante, a la mayor brevedad posible, toda la información y una copia certificada de toda la documentación en poder del Fiduciario relativas al supuesto previsto en el presente Artículo que hubiera dado derecho a la Persona Indemnizable de que se trate a cobrarse de los Bienes Fideicomitidos y/o ser indemnizada por el Fiduciante conforme al presente Artículo y la cooperación que el Fiduciante razonablemente soliciten al Fiduciario.

(g) Si en cualquier momento cualquier compromiso, renuncia, obligación, o deber de indemnidad bajo la presente fuera declarado o deviniera ineficaz, nulo, inválido o inexigible de cualquier forma, ello constituirá justa causa de renuncia del Fiduciario (conforme al Artículo 5.1. del Contrato Marco). Dichos compromisos, renuncias, obligaciones y deberes de indemnidad se mantendrán vigentes en favor del Fiduciario por todo el plazo de prescripción legal de los derechos y acciones en que se pueda fundar un reclamo al Fiduciario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. ASAMBLEAS DE TENEDORES.

(a) Cuando el Fiduciario lo considere necesario, o lo soliciten Tenedores que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación, el Fiduciario deberá convocar a una Asamblea de Tenedores para realizar, dar o recibir cualquier solicitud, demanda, autorización, notificación, consentimiento, instrucción, renuncia u otra acción que los términos y condiciones de dichos Valores Fiduciarios o la ley aplicable dispongan que deberá ser realizada, dada o recibida por dichos Tenedores.

En caso de solicitud de los Tenedores, la misma deberá indicar los puntos a tratar, y el Fiduciario deberá efectuar la convocatoria dentro de los quince (15) Días Hábiles de recibida la solicitud. En este caso, el orden del día será el establecido en la solicitud de los Tenedores o, en su defecto, el determinado por el Fiduciario.

La convocatoria a Asamblea de Tenedores deberá indicar, en forma clara y precisa, su carácter, la fecha, el lugar y la hora de la misma, el orden del día y los requisitos de asistencia, y toda otra información necesaria para el ejercicio de los derechos de los Tenedores.

La convocatoria deberá ser publicada con no menos de diez (10) Días Hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea de Tenedores, en la AIF y, durante tres (3) Días Hábiles consecutivos, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o se negocien los Valores Fiduciarios.

En caso de celebración de Asambleas de Tenedores por medios digitales, de acuerdo con el art. 47 del Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV, el Fiduciario informará de manera clara y sencilla cuál será el canal de comunicación elegido, cuál será el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación y cuáles serán los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por medios digitales. Los procedimientos a utilizar para la celebración de las asambleas a distancia deberán ser informados a la Comisión con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles a la fecha de celebración de la primera asamblea y, en caso de modificaciones posteriores, deberán presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobados, junto con su versión actualizada.

La asistencia a las Asambleas de Tenedores podrá ser comunicada, indistintamente, por medios escritos o digitales a los domicilios físicos o electrónicos que al efecto el Fiduciario disponga en la convocatoria correspondiente. En caso de actuación por representante, la documentación que acredite la personería deberá remitirse con la anticipación que se establezca en la convocatoria, de conformidad con la normativa aplicable.

El llamado en primera y segunda convocatoria se podrá realizar simultáneamente, pero la Asamblea de Tenedores en segunda convocatoria deberá tener lugar por lo menos una hora después de la fijada para la primera.

En cualquier momento, los Tenedores, por decisión unánime, podrán celebrar Asambleas de Tenedores mediante notificación enviada al Fiduciario y sin necesidad de realizar la publicación antes mencionada, en cuyo caso las decisiones serán válidas en la medida en que sean adoptadas por decisión unánime.

(b) Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha, hora y lugar que determine el Fiduciario en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de que puedan celebrarse en forma presencial o a distancia, o bajo la modalidad mixta, siempre que en este último caso se garantice la participación simultánea de los asistentes, con voz y voto según corresponda, mediante medios que permitan la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante todo el transcurso de la reunión, así como también su grabación en soporte digital.

El Fiduciario, a su exclusivo criterio, podrá estar presente o ser representado por su asesor legal, agente o asesor en cualquier Asamblea de Tenedores, las que serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario.

Las siguientes reglas se aplicarán a las Asambleas de Tenedores celebradas por medios digitales:

1. El Fiduciario deberá verificar la correcta identificación de los participantes, el lugar donde se encuentran y verificar la libre accesibilidad a la reunión, la debida información previa y el derecho de los Tenedores a manifestarse, deliberar y votar durante todo el transcurso de la Asamblea de Tenedores.

2. Procedimiento de votación: a cada Tenedor se le asignará un número de orden; una vez concluido el tratamiento de cada punto del orden del día, se procederá a realizar la votación comenzando de menor a mayor número de orden. El Fiduciario deberá asegurar en todo momento la correcta identificación del votante, el adecuado registro del sentido de su voto y la igualdad de trato entre los participantes.

3. En caso de producirse un desperfecto técnico en el canal de comunicación elegido que no permita al Fiduciario el ingreso al mismo, o se interrumpa la transmisión durante el acto asambleario, el Fiduciario procurará su resolución inmediata y, en caso de imposibilidad, podrá disponer la suspensión del acto, su continuación en cuarto intermedio o la realización de una nueva convocatoria, según corresponda, debiendo informar dicha circunstancia por los medios aplicables. Serán válidas las decisiones ya tomadas en caso de que el desperfecto técnico se suscitara con posterioridad al tratamiento y votación de alguno o algunos de los puntos del orden del día.

4. En caso de celebración de Asambleas de Tenedores a distancia, deberá dejarse constancia en el acta de los sujetos participantes, del carácter en que intervinieron y, en su caso, del lugar en que se encontraban, verificando el Fiduciario que todos los Tenedores presentes puedan ejercer su derecho a deliberar y votar durante todo el transcurso de la Asamblea de Tenedores.

5. Las actas de las Asambleas de Tenedores celebradas a distancia deberán ser transcriptas en el correspondiente libro y firmadas dentro de los cinco (5) Días Hábiles de su celebración.

6. El Fiduciario conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de la Comisión Nacional de Valores, de los mercados en que estén listados y/o negociados los Valores Fiduciarios, y de cualquier Tenedor que la solicite.

(c) Salvo disposición especial en contrario contenida en el presente Contrato o en la normativa aplicable, las Asambleas de Tenedores se constituirán válidamente con los siguientes quórums:

I. Asamblea Ordinaria de Tenedores: en primera convocatoria, con la presencia de Tenedores que tengan o representen la mayoría del valor nominal de los Valores Fiduciarios emitidos y en circulación con derecho a voto, es decir el cincuenta coma cero un porciento (50,01%). En segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria de Tenedores se considerará constituida cualquiera sea el valor nominal de los Valores Fiduciarios presentes o representados con derecho a voto.

II. Asamblea Extraordinaria de Tenedores: en primera convocatoria, con la presencia de Tenedores que tengan o representen el sesenta por ciento (60%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios emitidos y en circulación con derecho a voto. En segunda convocatoria, con la presencia de Tenedores que tengan o representen el treinta por ciento (30%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios emitidos y en circulación con derecho a voto.

A los efectos del cómputo del quórum, se considerarán tanto los Tenedores presentes como aquellos que participen comunicados a distancia, así como los que actúen por representante con personería debidamente acreditada.

A los efectos del quórum, no serán tenidos en cuenta y no se considerarán en circulación los Valores Fiduciarios que sean de titularidad del Fiduciante, excepto cuando en la Asamblea de Tenedores se trate la liquidación y/o extinción del Fideicomiso bajo las particularidades establecidas en el Artículo Vigésimo Séptimo inciso (b).

Lo dispuesto precedentemente se entiende sin perjuicio de los supuestos de decisión unánime previstos en el inciso (e) del presente Artículo, del régimen especial aplicable en caso de insuficiencia del Patrimonio Fideicomitido y del procedimiento de prescindencia de Asamblea de Tenedores previsto en este Contrato.

(d) Salvo disposición especial en contrario contenida en el presente Contrato o en la normativa aplicable, las resoluciones de las Asambleas de Tenedores, ya sean ordinarias o extraordinarias y hubieren sido celebradas en primera o segunda convocatoria, serán adoptadas por Mayoría Absoluta, excepto en los supuestos en que se requiera unanimidad conforme el inciso (e) siguiente o en el caso de Asambleas Extraordinarias de Tenedores en que se trate la insuficiencia del patrimonio fideicomitido, supuesto en el cual se requerirá de una Mayoría Agravada.

A los efectos del cómputo de las mayorías, por cada Peso de valor nominal de los Valores Fiduciarios corresponderá un voto.

En el caso de Asambleas de Tenedores celebradas a distancia, el voto será manifestado a través de la plataforma digital o del mecanismo de votación previsto para el acto asambleario, debiendo el Fiduciario asegurar su correcta individualización y registración.

(e) Se requerirá la decisión unánime de los Tenedores respecto de los Valores Fiduciarios emitidos y en circulación a efectos de adoptar válidamente una resolución destinada a considerar, incluyendo sin limitación, cualquiera de las siguientes materias:

i. solicitar el retiro o cancelación de la autorización de oferta pública o del listado y/o negociación de los Valores Fiduciarios, salvo que al mismo tiempo se resolviera la liquidación del Fideicomiso Financiero;

ii. modificar la fecha de vencimiento para el pago de las cuotas de capital de los Valores Fiduciarios o la fecha en que los intereses, el capital u otro rendimiento respecto de los Valores Fiduciarios resulten pagaderos;

iii. reducir o cancelar el valor nominal de capital de los Valores Fiduciarios o los intereses u otros rendimientos pagaderos o a devengar respecto de dichos valores fiduciarios;

iv. modificar la moneda de pago de los Valores Fiduciarios;

v. modificar las condiciones esenciales de los Valores Fiduciarios;

vi. alterar el orden de prelación para el pago de capital, intereses u otros rendimientos que deban abonarse bajo los Valores Fiduciarios;

vii. suprimir o modificar las garantías o coberturas constituidas, si tal supresión o modificación tuviera por efecto disminuir el grado de calificación de riesgo de los Valores Fiduciarios;

viii. afectar en forma adversa la facultad que tienen los Tenedores de exigir, por cualquier medio legal, el cumplimiento de sus derechos; y

ix. modificar las disposiciones concernientes al quórum o a las mayorías requeridas para cualquier Asamblea de Tenedores.

(f) Podrá prescindirse de la Asamblea de Beneficiarios cuando el Fiduciario obtuviere el consentimiento por medio fehaciente de las mayorías requeridas de Beneficiarios según la decisión a adoptar, conforme al siguiente procedimiento:

(i) El Fiduciario remitirá a cada Tenedor registrado al Día Hábil anterior, por medio fehaciente escrito dirigido al domicilio registrado en el Registro o ante Caja de Valores S.A., según el caso, o cualquiera otro denunciado al Fiduciario, una nota (la "Solicitud de Consentimiento") que deberá incluir (I) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (II) en su caso, su evaluación y el modo en que dicha circunstancias afectarían al Fideicomiso, (III) una recomendación, si la tuviere, respecto del curso de acción a seguir y, en su caso, el texto de la modificación o adición a introducir en el Contrato, (IV) los recaudos indicados en el punto (ii) siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (V) la advertencia que el silencio, transcurridos 5 (cinco) Días Hábiles de la recepción de la nota (o el plazo mayor que indique el Fiduciario), será interpretado como rechazo a otorgar el consentimiento requerido. Junto con la remisión de las Solicitudes de Consentimiento, el Fiduciario deberá publicarla en los sistemas de información dispuestos por los Mercados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF de la CNV, para conocimiento público.

(ii) Los Tenedores deberán contestar por nota o según el método fehaciente que señale el Fiduciario, dentro de los cinco 5 (cinco) Días Hábiles de recibida la nota del Fiduciario, o dentro del plazo mayor que el Fiduciario indique. El silencio importará una respuesta negativa a la recomendación. El Fiduciario deberá verificar que exista consentimiento de la mayoría requerida de Tenedores registrados a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, computada esta sobre los Valores Fiduciarios emitidos y en circulación

(g) En todas las cuestiones no contempladas por el presente Artículo, las Asambleas de Tenedores se regirán por las disposiciones pertinentes del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 19.550 y sus modificatorias aplicables a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas. En todos los casos de insuficiencia del Patrimonio Fideicomitido, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 45, sección XVII, capítulo IV del título V de las Normas, y en los Artículos 1695 y 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación. A los efectos del voto en Asamblea de Tenedores no serán tenidos en cuenta y no se considerarán en circulación los Valores Fiduciarios que sean de titularidad del Fiduciante, excepto cuando en la Asamblea de Tenedores se trate la liquidación y/o extinción del Fideicomiso bajo las particularidades establecidas en el Artículo Vigésimo Séptimo inciso (b).

Cualquier resolución debidamente adoptada en una Asamblea de Tenedores será obligatoria para todos los Tenedores de Valores Fiduciarios, ya sea que los mismos estuvieron o no presentes en persona o representados en la Asamblea de Tenedores en la cual se adoptó dicha resolución.

La celebración de Asambleas de Tenedores podrá ser reemplazada por instrucciones de los Tenedores al Fiduciario, que deberán otorgarse en forma escrita, con certificación de firma y personería, siendo de aplicación a tales instrucciones escritas el régimen de mayorías establecido en virtud del presente y del Contrato Suplementario de Fideicomiso respectivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. PLAZO DEL FIDEICOMISO.

(a) El plazo del Fideicomiso se extenderá hasta el último día del mes siguiente a aquel en que sea el vencimiento normal del crédito de mayor plazo; esto es, el 30 de septiembre de 2029.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. CADUCIDAD DE PLAZOS. EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

(a) En caso de que hubiere ocurrido la cancelación de la oferta pública de alguna clase de los Valores Fiduciarios y/o la cancelación del listado y/o negociación de los Valores Fiduciarios en BYMA y/o A3 (en caso que esta hubiera sido solicitada) (el "Evento de Caducidad de Plazos"),

ENTONCES, operará en forma automática la caducidad de los plazos de pago establecidos bajo los Valores Fiduciarios, pudiendo los Tenedores que representen al menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital pendiente de pago bajo los Valores Fiduciarios en circulación en ese momento –estableciéndose que a los efectos del voto en la Asamblea de Tenedores no serán tenidos en cuenta y no se considerarán en circulación los Valores Fiduciarios que sean de titularidad del Fiduciante-, en una Asamblea de Tenedores convocada al efecto por el Fiduciario o mediante instrucciones escritas al Fiduciario conforme el Artículo Vigésimo Quinto, exigir al Fiduciario el pago total de los montos adeudados con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora, los cuales deberán ser aplicados en su totalidad

por el Fiduciario de conformidad con el orden de prelación establecido en el Artículo Décimo Segundo del presente hasta la cancelación total de dichos montos, con la mayor frecuencia permitida por Caja de Valores S.A.. En ningún caso el Fiduciario responderá con su patrimonio ante el aceleramiento de plazos de pago de los Valores Fiduciarios. El Fiduciario notificará a los Tenedores del acaecimiento del Evento de Caducidad de Plazos mediante la publicación de un aviso en la Autopista de Información Financiera de la CNV y, por un (1) Día Hábil, en el sistema de información de BYMA y A3.

(b) En caso de que en el futuro ocurriera alguno de los siguientes supuestos:

(i) se hayan cancelado todos los Gastos e Impuestos del Fideicomiso Financiero y las sumas debidas bajo los Valores Fiduciarios;

(ii) hayan entrado en Mora o Incumplimiento o hubiere acaecido un Supuesto de Incumplimiento respecto de la totalidad de los Bienes Fideicomitidos y ellos no hubiesen sido recomprados o reemplazados, según corresponda, por el Fiduciante de conformidad con el Artículo Vigésimo Primero ni tampoco se hubiere podido realizar la ejecución de las Prendas, de corresponder;

(iii) haya ocurrido un Cambio Normativo que por decisión de los Tenedores Mayoritarios en una Asamblea de Tenedores convocada al efecto por el Fiduciario torne inconveniente la continuación del Fideicomiso Financiero;

(iv) los fondos existentes en el Fondo de Gastos y/o en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora y/o los Bienes Fideicomitidos no fueran suficientes para cancelar los Gastos e Impuestos del Fideicomiso Financiero de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Segundo del presente; o

(v) a la fecha de vencimiento final de los Valores Fiduciarios no se hubiesen cancelado la totalidad de los mismos.

ENTONCES, ante la ocurrencia de alguno de los supuestos mencionados, el Fiduciario convocará a una Asamblea de Tenedores donde se establecerá si serán tenidos en cuenta a los efectos del voto en la Asamblea de Tenedores los Valores Fiduciarios que sean de titularidad del Fiduciante y que la misma decida, de conformidad con el régimen de mayorías previsto en el Contrato Marco, respecto de la extinción del Fideicomiso Financiero y lo instruya a realizar la liquidación y consecuente distribución del producido de la liquidación del Patrimonio Fideicomitido al Fideicomisario.

Para el supuesto que se hayan cancelado todos los Gastos e Impuestos del Fideicomiso Financiero y las sumas debidas bajo los Valores Fiduciarios, convocada la Asamblea de Tenedores serán tenidos en cuenta los Valores Fiduciarios que sean de titularidad del Fiduciante a los efectos del voto en la Asamblea de Tenedores

Para el supuesto de insuficiencia del patrimonio fideicomitido será de aplicación el voto de la mayoría de tres cuartas partes de los Tenedores, siendo de aplicación el artículo 45, sección XVII, Cap. IV, Tít. V de las Normas de CNV y el art. 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación.

En cualquier caso de extinción anticipada del Fideicomiso Financiero, el Fiduciario lo pondrá en conocimiento de los Tenedores mediante un aviso a publicarse en la Autopista de Información Financiera de la CNV y, durante un (1) Día Hábil, en el sistema de información de BYMA y A3.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. DISPOSICIONES DEL CONTRATO MARCO.

Todas las disposiciones y definiciones establecidas en el Contrato Marco (incluyendo sin limitación aquellas sobre remoción y renuncia del Fiduciario y Asambleas de Tenedores) que no sean modificadas en el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso, son plenamente aplicables al presente y a los Valores Fiduciarios, e integran el mismo sin necesidad de referencia alguna a las mismas en el presente o en cualquier otro documento posterior para su exigibilidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. DIVISIBILIDAD DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES.

Está previsto que cada Artículo y disposición de este Contrato sea considerada como independiente y separable, y en el caso de que algún tribunal competente sostuviera que algún Artículo o disposición resultare inexigible, dicha disposición será automáticamente reformada e interpretada de modo de resultar válida, operativa y exigible con el máximo alcance que permite la ley, y si no es permisible ninguna reforma, tal disposición se considerará excluida de este Contrato, y los Artículos y disposiciones restantes continuarán gozando de plena vigencia y efecto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. LEY APLICABLE. JURISDICCIÓN. DOMICILIOS. FATCA Y CRS.

(a) Este Contrato y los Valores Fiduciarios, así como los derechos y obligaciones de los Tenedores de los mismos, se rigen por las leyes aplicables de la República Argentina incluyendo, sin limitación, el Capítulo 30, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y las Normas de la CNV.

(b) Cualquier controversia que se suscite entre el Fiduciario, el Fiduciante y/o los Tenedores relativa a la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, su interpretación y cumplimiento, incluyendo cuestiones de los Valores Fiduciarios y de todos los demás actos e instrumentos asociados al presente, estarán sometidas en forma irrevocable a la jurisdicción del tribunal arbitral de BCBA, con sujeción al procedimiento establecido por el reglamento de dicho tribunal arbitral para arbitrajes de derecho, que las Partes aceptan en forma irrevocable. En concordancia con lo previsto en el artículo 46 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, los Tenedores podrán optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Será de aplicación el artículo 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación respecto de los recursos de aclaratoria y nulidad.

(c) Las notificaciones o comunicaciones entre y a las Partes de este Contrato deberán efectuarse a los domicilios indicados en el encabezamiento, en los cuales las Partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente Contrato.

(d) Las Partes acuerdan que, si alguno de los actos realizados en virtud del presente contrato quedaran comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act o "FATCA") de los Estados Unidos y/o en el ámbito de la Resolución General 3826 emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Resolución 631/2014 emitida por la Comisión Nacional de Valores, que incorporan el Estándar en Materia de Intercambio de Información de Cuentas Financiera (Standard for Automatic Exchange of Financial Account Information), también denominado Common Reporting Standard o "CRS", darán cumplimiento con la respectiva normativa aplicable, comprometiéndose a prestar toda la colaboración y brindar en tiempo y forma la documentación que a tal fin les sea requerido.

****

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se suscribe el presente en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al inicio.

ANEXO A – MODELO DE PODER

PODER ESP. IRREVOCABLE BAJO EL FIDEICOMISO: COLSERVICE a favor de TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.- ---------- ESCRITURA NUMERO [_]. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a [_] de [_] del año [_], ante mi, escribano autorizante, COMPARECE: [_], argentino, [_], con Documento Nacional de Identidad número [_], domiciliado legalmente en [_], persona de mi conocimiento. INTERVIENE en nombre y representación de la sociedad denominada COLSERVICE con domicilio legal en [_], en calidad de presidente del Directorio, lo que acredita: a) [_]. La documentación mencionada en los puntos [_] en sus originales tengo a la vista y en copias autenticadas se agregó al folio [_], protocolo corriente de este Registro. Y en tal carácter EXPONE: que su representada otorga PODER ESPECIAL IRREVOCABLE a favor de TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A., ésta como fiduciario (el "Fiduciario") del fideicomiso financiero "Grupo GEP Colservice I" (el "Fideicomiso") y/o de las personas que el Fiduciario designe (conjuntamente, con el Fiduciario, los "Mandatarios"), y con vigencia por el término de diez años, a fin de que, actuando en nombre y representación de COLSERVICE, los Mandatarios puedan: (i) efectuar la inscripción de endosos de contratos de prenda a favor del Fiduciario ante los registros de créditos prendarios de las jurisdicciones que correspondan y/o renovar las inscripciones de tales endosos; y (ii) cualesquiera otros actos en relación a las prendas endosadas a favor del Fiduciario, el endoso y la ejecución de las mismas a los fines de obtener cualesquiera sumas que los deudores prendarios adeuden en relación a los activos cedidos al Fideicomiso. Leo por opción del compareciente quien firma ante mí, doy fe.

FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO
Colservice S.A. de Ahorro para Fines Determinados
Alicia Moreau de Justo 1930, 1er Piso, Oficina 106
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

FIDUCIARIO FINANCIERO
TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Av. Eduardo Madero N° 900, Piso 20
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADOR Y COLOCADOR
Eco Valores S.A.
25 de Mayo 195 piso 6°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

COLOCADOR
Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES
Tavarone, Rovelli, Salim & Miani
Tte. Gral. Juan D. Perón 537, Piso 5°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) SA
Digitally signed by TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) SA
Date: 2026.05.12 17:48:24 -03'00'

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) SA
Digitally signed by TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) SA
Date: 2026.05.12 17:50:26 -03'00'

AVISO DE COLOCACIÓN

AVISO DE COLOCACIÓN
FIDEICOMISO FINANCIERO "GRUPO GEP COLSERVICE I"

en el marco del

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS "GRUPO EMPRESARIO PRIETO"

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Fiduciario Financiero registrado bajo el N° 40 de la CNV
actuando exclusivamente como fiduciario financiero y no a título personal
y Emisor

Colservice S.A. de Ahorro para Fines Determinados
Fiduciante y Fideicomisario

Eco Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación - Propio N° 109
Organizador y Colocador

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación - Integral N° 22
Colocador

Monto de la emisión V/N $ 16.050.426.390

Valores Representativos de Deuda Clase A
Monto de emisión V/N $ 9.871.012.230

Valores Representativos de Deuda Clase B
Monto de emisión V/N $ 1.203.781.979

Certificados de Participación
Monto de emisión V/N $ 4.975.632.181

Se comunica a los inversores que se ofrecen en colocación valores representativos de deuda clase A (en adelante, indistintamente, los "Valores Representativos de Deuda Clase A", "VRDA") y valores representativos de deuda clase B (en adelante, indistintamente, los "Valores Representativos de Deuda Clase B", "VRDB", y junto con los VDRA los "Valores Representativos de Deuda" o "VRD") y los Certificados de Participación ("CP" y, conjuntamente con los VRD, los "Valores Fiduciarios") a ser emitidos por TMF Trust Company (Argentina) S.A. en su carácter de fiduciario (en adelante, el "Fiduciario"), con relación al Fideicomiso Financiero "Grupo GEP Colservice I" (en adelante, el "Fideicomiso"), constituido conforme el Capítulo 30, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y las Normas de la CNV, bajo el Programa Global de Emisión de Valores Fiduciarios "Grupo Empresario Prieto" (en adelante, el "Programa"). La oferta pública del Programa ha sido autorizada por resolución del Directorio de la Comisión Nacional de Valores (en adelante, la "CNV") N° RESFC-2026-23416-APN-DIR#CNV de fecha 21 de enero de 2026 y el levantamiento de los condicionamientos de fecha 13 de febrero de 2026. La oferta pública de los Valores Fiduciarios ha sido autorizada en fecha 23 de abril de 2026 y el levantamiento de los condicionamientos de fecha 13 de mayo de 2026. Se ha solicitado autorización de listado de los Valores Fiduciarios ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (en adelante, el "BYMA"), autorización de negociación de los Valores Fiduciarios ante el A3 Mercados S.A. (en adelante, el "A3 Mercados") y autorización de negociación de los Valores Fiduciarios ante el Mercado Argentino de Valores S.A. ("MAV").

Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores Fiduciarios se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto del Fideicomiso (en adelante, el "Suplemento de Prospecto"), publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (en adelante, la "BCBA") de fecha 13 de mayo de 2026, siendo que el mismo puede consultarse en el sitio web del A3 Mercados y en la Autopista de Información Financiera del sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar). Se hace saber que el Suplemento de Prospecto debe ser leído conjuntamente con el Prospecto del Programa (en adelante, el "Prospecto") publicado en el Boletín Diario de la BCBA de fecha 13 de febrero de 2026 siendo que el mismo puede consultarse en el sitio web de A3 Mercados y en la Autopista de Información Financiera del sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar). Ni la CNV, ni BYMA, ni MAV, ni el A3 Mercados han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto y/o el Prospecto. Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán el significado asignado en el Suplemento de Prospecto o, en defecto, en el Prospecto.

PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA CLASE "A":

Monto: V/N $9.871.012.230.

Intereses: Tasa variable nominal anual equivalente a la Tasa TAMAR más una tasa nominal anual fija equivalente al 1% (uno por ciento) (los "Intereses de los VRDA"). Dicha tasa variable de interés nominal anual, durante todo el tiempo de vigencia de los VRDA nunca será inferior al 30% (treinta por ciento) nominal anual ni superior al 60% (sesenta por ciento) nominal anual.

Amortización: Las amortizaciones y los Intereses de los VRDA serán abonados en cada Fecha de Pago, siendo la primera Fecha de Pago el 21 de mayo de 2026, la segunda Fecha de Pago el 30 de mayo de 2026 y, a partir de entonces, en forma mensual en las fechas que correspondan conforme el cronograma de pago de servicios, por intermedio de Caja de Valores S.A., una vez integrados los fondos necesarios en el Fondo de Gastos, el Fondo de Reserva y el Fondo de Contingencias (de corresponder).

Moneda de emisión y de pago: Pesos.

Plazo: Sin perjuicio de los cuadros de pago estimados, el vencimiento final de los Valores Fiduciarios se producirá el último día del mes siguiente a aquel en que sea el vencimiento normal del crédito de mayor plazo; esto es, el 30 de septiembre de 2029.

Prelación y subordinación: Conforme se establece en el Suplemento de Prospecto.

Calificación: "AA.ar (sf)" (escala nacional argentina) asignada por Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A.

Forma: Certificados globales permanentes depositados en Caja de Valores S.A.

Duration: 2,58 meses.

VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA CLASE "B":

Monto: V/N $1.203.781.979.

Intereses: Los VRDB devengarán en concepto de intereses una tasa variable nominal anual equivalente a TAMAR más 1% (uno por ciento) (los "Intereses de los VRDB"). Dicha tasa variable de interés nominal anual, durante todo el tiempo de vigencia de los VRDB nunca será inferior al 30% (treinta por ciento) nominal anual ni superior al 60% (sesenta por ciento) nominal anual.

Amortización: Las amortizaciones y los Intereses de los VRDB serán abonados en forma mensual en las fechas que correspondan conforme el cronograma de pago de servicios, por intermedio de Caja de Valores S.A., una vez cancelados en su totalidad los VRDA.

Moneda de emisión y de pago: Pesos.

Plazo: Sin perjuicio de los cuadros de pago estimados, el vencimiento final de los Valores Fiduciarios se producirá el último día del mes siguiente a aquel en que sea el vencimiento normal del crédito de mayor plazo; esto es, el 30 de septiembre de 2029.

Prelación y subordinación: Conforme se establece en el Suplemento de Prospecto.

Calificación: "BBB+.ar (sf)" (escala nacional argentina) asignada por Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A.

Forma: Certificados globales permanentes depositados en Caja de Valores S.A.

Duration: 9,82 meses.

CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN:

Monto: V/N $4.975.632.181.

Amortización: Las amortizaciones y las utilidades bajo los CP serán abonados en forma mensual en las fechas que correspondan conforme el cronograma de pago de servicios, por intermedio de Caja de Valores S.A., una vez cancelados en su totalidad los VRDB. Las utilidades bajo los CP tienen prioridad de pago sobre las amortizaciones bajo los CP.

Moneda de emisión y de pago: Pesos.

Plazo: Sin perjuicio de los cuadros de pago estimados, el vencimiento final de los Valores Fiduciarios se producirá el último día del mes siguiente a aquel en que sea el vencimiento normal del crédito de mayor plazo; esto es, el 30 de septiembre de 2029.

Prelación y subordinación: Conforme se establece en el Suplemento de Prospecto.

Calificación: "CCC.ar (sf)" (escala nacional argentina) asignada por Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A.

Forma: Certificados globales permanentes depositados en Caja de Valores S.A.

Duration: 20,07 meses.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios es de $1.000 (Pesos mil) y, por encima de dicho valor, por múltiplos de $1 (Pesos uno). Los Valores Fiduciarios tendrán un valor nominal unitario de $1 (Pesos uno) y tendrán una unidad mínima de negociación de $1 (Pesos uno) y, en exceso de dicho monto, podrán negociarse en múltiplos de $1 (Pesos uno).

COLOCACIÓN

El período de difusión de la colocación de los Valores Fiduciarios comenzará el 14 de mayo de 2026 y finalizará el 15 de mayo de 2026 (en adelante, el "Período de Difusión"). El período de subasta pública, será bajo la modalidad "abierta", en el cual se recibirán las ofertas de suscripción de los Valores Fiduciarios (en adelante, las "Ofertas de Suscripción"), las que revestirán el carácter de vinculantes, tendrá lugar el día 18 de mayo de 2026 en el horario de 10:00 a 16:00 horas (en adelante, el "Período de Subasta"). Una vez vencido el Período de Subasta no se recibirán más Ofertas de Suscripción. La fecha de emisión y liquidación de los Valores Fiduciarios será el día 19 de mayo de 2026 (la "Fecha de Emisión y Liquidación"). La liquidación de los Valores Fiduciarios será efectuada a través de A3 Mercados Clear por Eco Valores S.A., en su calidad de Agente de Liquidación.

Se ha requerido autorización para el listado de los Valores Fiduciarios a BYMA y autorización para su negociación secundaria a A3 Mercados S.A. y al Mercado Argentino de Valores S.A. pudiendo listarse y/o negociarse en otros mercados en los que se encuentre autorizado su listado y/o negociación.

Los inversores interesados en la adquisición de los Valores Fiduciarios deberán enviar Ofertas de Suscripción al Colocador en forma escrita o por correo electrónico, de conformidad con el modelo que oportunamente el Colocador y el Fiduciario dispongan. Excepcionalmente, y a su solo criterio, el Colocador podrá aceptar Ofertas de Suscripción por teléfono, debiendo las mismas luego presentadas en forma escrita. Las Ofertas de Suscripción recibidas por el Colocador serán ingresadas al SIOPEL.

El Período de Difusión y el Período de Subasta podrán ser ampliados, prorrogados o suspendidos por el Fiduciario, conforme las instrucciones que reciba del Organizador, debiendo dicha circunstancia darse a conocer en la AIF y en el sistema de información de BYMA y A3 Mercados con antelación a la finalización del período respectivo. La ampliación, prórroga o suspensión del Período de Subasta no afectará los derechos de los inversores que hubieran presentado Ofertas de Suscripción, pudiendo los mismos retirar dichas Ofertas de Suscripción sin penalización alguna.

Los agentes de negociación y/o agentes de liquidación y compensación que deseen ser habilitados para ingresar Ofertas de Suscripción, deberán enviar un correo electrónico al Colocador, como máximo hasta las 16 horas del día anterior al inicio del Período de Subasta, a través de los siguientes datos de contacto (i) Eco Valores S.A.: fideicomisos@ecobolsar.com; y (ii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.: dcm@bancogalicia.com.ar / lucila.zallio@bancogalicia.com.ar, indicando su intención de participar en la colocación de los Valores Fiduciarios con anterioridad al inicio del Período de Subasta, a fin de que el Colocador proceda a darlos de alta en la rueda licitatoria del SIOPEL. Asimismo, los interesados podrán contactase con el Colocador a través del teléfono o en el domicilio y horario de atención indicados con anterioridad.

Toda Oferta de Suscripción de VRD por un valor nominal superior a $ 50.000 (Pesos cincuenta mil) deberá indicar precio ofrecido con hasta dos decimales (en adelante, el "Precio Ofrecido"). Ninguna Oferta de Suscripción podrá contener un V/N superior al V/N total de la Clase.

Las Ofertas de Suscripción se clasificarán en el tramo competitivo, compuesto por las Ofertas de Suscripción por un valor nominal superior a $ 50.000 (Pesos cincuenta mil) (en adelante, el "Tramo Competitivo"), y tramo no competitivo, compuesto por Ofertas de Suscripción por un valor nominal de hasta $ 50.000 (Pesos cincuenta mil) (en adelante, el "Tramo No Competitivo"). No habiendo Ofertas de Suscripción del Tramo Competitivo, la colocación se declarará desierta.

Tanto en el Tramo Competitivo como en el Tramo No Competitivos la adjudicación de los Valores Fiduciarios se realizará a un precio único por clase (en adelante, el "Precio de Corte"). El Precio de Corte de los Valores Fiduciarios será calculado por el SIOPEL.

El SIOPEL calculará el Precio de Corte para cada clase de Valores Fiduciarios aceptando las Ofertas de Suscripción del Tramo No Competitivo hasta el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la clase y luego aceptando las Ofertas de Suscripción del Tramo Competitivo, comenzando por aquellas con mayor Precio Ofrecido y continuando en forma descendente hasta el nivel de Ofertas de Suscripción que agote la totalidad de la clase de Valores Fiduciarios o, en su defecto, hasta la Oferta de Suscripción de menor Precio Ofrecido. El Precio de Corte será equivalente al menor Precio Ofrecido aceptado por el SIOPEL para dicha clase de Valores Fiduciarios conforme el procedimiento descripto.

El Fiduciario se reservan el derecho de, por instrucción del Fiduciante, rechazar total o parcialmente aquellas Ofertas de Suscripción que contengan un Precio Ofrecido menor al 100% (cien por ciento) del valor nominal de la clase de Valores Fiduciarios correspondiente, en consecuencia el Precio de Corte podría variar según sea o no ejercida dicha facultad.

Determinado el Precio de Corte, cada clase de los Valores Fiduciarios será adjudicada de conformidad con las siguientes pautas:

a) Si el Tramo No Competitivo no supera el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la clase, la totalidad de las Ofertas de Suscripción de dicho tramo serán adjudicadas íntegramente. Si el Tramo No Competitivo supera el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la clase, las Ofertas de Suscripción de dicho tramo serán prorrateadas, adjudicándose las mismas en forma proporcional hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la clase.

b) Una vez adjudicado el Tramo No Competitivo, el remanente de la clase será adjudicado al Tramo Competitivo. Se comenzará adjudicando las Ofertas de Suscripción con mayor Precio Ofrecido y continuando en orden descendente hasta agotar la clase o, en su defecto, hasta la última Oferta de Suscripción. En el caso que las Ofertas de Suscripción de menor Precio Ofrecido aceptado superen el valor nominal disponible de la clase, las adjudicaciones de dichas Ofertas de Suscripción se harán a prorrata en forma proporcional a los Valores Fiduciarios disponibles en la clase correspondiente.

En ningún caso el Tramo No Competitivo superará el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal adjudicado a terceros de la clase correspondiente.

Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar contuviera decimales por debajo de los V/N $0,50, los mismos serán redondeados hacia abajo. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N $0,50, los mismos

serán redondeados hacia arriba.

Al finalizar el Período de Colocación los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros serán adjudicados al Fiduciante como contraprestación por la cesión fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos.

El resultado de la colocación se comunicará, al finalizar el Período de Colocación, mediante la publicación de un aviso de resultados en el sistema de información de BYMA, MAV y de A3 y en la AIF, indicando: (i) el valor nominal de los Valores Fiduciarios colocados; (ii) el porcentaje adjudicado a terceros diferentes del Fiduciante; (iii) el Precio de Corte; (iv) el precio de suscripción, en porcentaje; (v) el monto no colocado y, en consecuencia, adjudicado al Fiduciante; y (vi) la Fecha de Emisión y liquidación de los Valores Fiduciarios.

La comisión que el Colocador percibirá del Fiduciario por su tarea es de hasta el 0,60% (cero coma sesenta por ciento) del valor nominal de los Valores Fiduciarios colocados entre terceros diferentes del Fiduciante. El Colocador no percibirá comisión por parte de los inversores. Sin perjuicio de ello, los agentes de negociación y agentes de liquidación y compensación que hubieran recibido Ofertas de Suscripción podrían imponer comisiones a los inversores que les hubieran cursado dichas Ofertas de Suscripción, de las cuales ni el Fiduciario ni el Colocador ni el Fiduciante serán responsables.

Podrá obtenerse copia del Contrato Suplementario de Fideicomiso y del Suplemento en las oficinas del Fiduciario sitas en Av. Madero 900, Piso 20°, C.A.B.A. y en las oficinas de los Colocadores, de lunes a viernes de 10 a 15 hs., o en la AIF del sitio www.cnv.gob.ar perteneciente a la CNV.

Los Valores Fiduciarios, así como los derechos y obligaciones de los Tenedores de los mismos, se rigen por las leyes aplicables de la República Argentina incluyendo, sin limitación, el Capítulo 30, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y las Normas de la CNV.

Cualquier controversia que se suscite entre el Fiduciario, el Fiduciante y/o los Tenedores relativa a la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, su interpretación y cumplimiento, incluyendo cuestiones de los Valores Fiduciarios y de todos los demás actos e instrumentos asociados al presente, estarán sometidas en forma irrevocable a la jurisdicción del tribunal arbitral de BCBA, con sujeción al procedimiento establecido por el reglamento de dicho tribunal arbitral para arbitrajes de derecho, que las Partes aceptan en forma irrevocable. En concordancia con lo previsto en el artículo 46 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, los Tenedores podrán optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Será de aplicación el artículo 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación respecto de los recursos de aclaratoria y nulidad.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de mayo de 2026

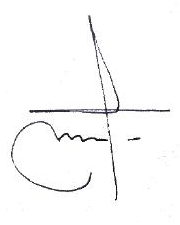

Matías Damián Otero
Autorizado